

Amazon Data Services Spain S.L.

Plan de Interés General de Aragón Expansión de la Región AWS en Aragón

Tomo IV.2.1 Proyecto de Reparcelación del sector “WALQA 2”

Reference:

1 | 29 de mayo 2025

El presente informe está basado en las instrucciones y necesidades específicas de nuestro cliente. No está destinado ni permitido su uso por terceras personas, ante las cuales quedamos exentos de toda responsabilidad u obligación.

Nº proyecto 303209-00

Ove Arup & Partners, S.A.U
Calle de Alfonso XI, 12
Madrid 28014
España
arup.com

Contenido

MEMORIA	4
1. Memoria de reparcelación	4
1.1. Introducción general	4
1.2. Descripción de los suelos afectados por la reparcelación	5
1.3. Criterios utilizados para la definición y cuantificación de los derechos de los propietarios incluidos	9
1.4. Criterios de valoración de las superficies adjudicadas	9
1.5. Criterios de valoración de edificios, plantaciones y demás elementos que deban destruirse.	11
1.6. Cargas y gastos que corresponden a la adjudicataria.	12
1.7. Conclusión.	12
2. Descripción de las propiedades aportadas.	13
2.1. Introducción	13
2.2. Fincas aportadas	14
2.3. Relación de propietarios y fincas incluidas en el ámbito del PIGA	154
3. Propuesta de adjudicación de las fincas resultantes	157
3.1. Introducción	157
3.2. Fincas resultantes	157
3.3. Cuadro de fincas adjudicadas	162
4. Cuenta de liquidación provisional.	163
FICHAS DE LAS FINCAS RESULTANTES	164
PLANOS	165
ANEXOS	166
1. Información registral	166
2. Información catastral	167

MEMORIA

1. Memoria de reparcelación

1.1. Introducción general

El Gobierno de Aragón, en sesión celebrada el 22 de mayo de 2024, acordó declarar el proyecto “Expansión Región AWS Aragón” -Expansión ZAZ- en los términos municipales de Zaragoza, Huesca, Villanueva de Gállego, El Burgo de Ebro y La Sotonera, promovido por Amazon Data Services Spain, S.L., como una inversión de interés autonómico y de interés general de Aragón a todos los efectos establecidos en la legislación de ordenación del territorio, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 7 bis) del Decreto-ley 1/2008, de 30 de octubre, del Gobierno de Aragón, de medidas administrativas urgentes para facilitar la actividad económica y con los efectos previstos en ese Decreto-ley. Asimismo, se acordó atribuir a la citada mercantil la condición de promotora definitiva del Plan y de los Proyectos de ejecución, así como de los procedimientos de ordenación territorial y urbanísticos que se requieran para la ejecución de los citados Plan y Proyectos, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 7 bis) del Decreto-ley 1/2008, de 30 de octubre, y resto de normativa aplicable.

El mencionado acuerdo aprobó la delimitación del ámbito del plan y de los proyectos de ejecución “con la finalidad de ser destinados a la ejecución del mismo, a todos los efectos del artículo 106 del TRLUA, todo sin perjuicio de entender que formarán parte del ámbito del Plan y de los Proyectos de interés general del proyecto “Expansión Región AWS Aragón” o “Expansión ZAZ” y, en su caso, de su delimitación, aquellas parcelas que sean necesarias para las infraestructuras propias de las parcelas y para la conexión con otros centros, con la finalidad de ser destinados a su ejecución, a todos los efectos del artículo 106 del TRLUA”.

Finalmente, el acuerdo reconoció la declaración implícita de utilidad pública del proyecto y la necesidad de urgente ocupación de los bienes y derechos necesarios para la ejecución del Plan de Interés General de Aragón, así como de los Proyectos correspondientes, que se incluyen en la relación de bienes y derechos afectados que se incorporaron al Acuerdo a efectos de su expropiación forzosa, al amparo de lo previsto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, reconociendo expresamente la condición de beneficiaria de la expropiación forzosa a la mercantil Amazon Data Services Spain, SL.

El acuerdo fue publicado mediante Orden EEI/579/2024, de 29 de mayo, en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 111, de 10 de junio de 2024.

Mediante un posterior acuerdo de 2 de septiembre de 2024, el Gobierno de Aragón acordó un reajuste de la delimitación del ámbito para la ejecución del proyecto “Expansión Región AWS Aragón” incluida en la declaración de inversión de interés autonómico y de interés general de Aragón acordada el 22 de mayo de 2024, así como la modificación de la relación individualizada de bienes y derechos afectados por la expropiación.

Asimismo, mediante ORDEN FOM/1517/2024, de 4 de diciembre, se aprobó inicialmente el Plan de Interés General “Expansión de la Región AWS en Aragón”.

El presente Proyecto de Reparcelación, como documento integrante del Plan de Interés General “Expansión de la Región AWS en Aragón”, tiene por objeto adaptar urbanísticamente los suelos en los que va a llevarse a cabo el citado PIGA en la ubicación de Huesca. Esta adaptación delimita la parcela y las condiciones urbanísticas de esta, que han de prevalecer por encima de cualquier otro instrumento urbanístico vigente, en virtud del artículo 46 del Decreto Legislativo 2/2015, de 17 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación Territorial de Aragón.

1.2. Descripción de los suelos afectados por la reparcelación

El ámbito del PIGA en el término municipal de Huesca se corresponde con el señalado en los planos que acompañan a este documento.

La superficie afectada tiene una extensión total de 51,76 hectáreas. Los terrenos identificados para la expansión de la Región AWS en este municipio se sitúan en el polígono industrial Parque de Industrias Tecnológicas Walqa, a unos 700 m del centro de datos que ya tiene en funcionamiento en Huesca y a unos 4,5 km del centro de la ciudad.

Se corresponde con las áreas de suelo urbanizable no delimitado del PGOU de Huesca denominadas Área 18.2 “Parque Tecnológico” y Área 19 “El Pincel”, siendo este último un ámbito discontinuo tal y como se recoge en los planos. Esta discontinuidad viene derivada de la existencia de la línea de ferrocarril propiedad de ADIF que atraviesa la zona. Los suelos pertenecientes al dominio público de la línea del ferrocarril, en la delimitación aportada por el organismo gestor de la infraestructura, quedan excluidos del ámbito de ordenación.

Walqa cuenta con todos los instrumentos de gestión urbanística aprobados. El sector se desarrolló con una única unidad de ejecución. El proyecto de reparcelación tiene todas sus fincas inscritas, y su urbanización estaba prevista hacerla en 6 fases. Hasta la fecha se encuentra ejecutada hasta la fase 4 de urbanización.

Así, se ven afectados por el presente Proyecto de Reparcelación suelos incluidos en el Parque Tecnológico Walqa, que son fruto de las correspondientes cesiones efectuadas en su día en el Proyecto de Reparcelación original (y sus modificaciones) del Parque Tecnológico Walqa. Esto es, se incluyen ahora suelos de dominio público que cambian de ubicación y que se corresponden con todas las zonas verdes y equipamientos previstos. Además, se ven afectados suelos de dominio público correspondientes al sistema viario y de aparcamiento que se trasladan parcialmente. Los que no se pueden trasladar han quedado desafectados con la aprobación del instrumento de planeamiento, y según el convenio interadministrativo suscrito, estos se adquieren por el promotor del PIGA y beneficiario de la expropiación al valor unitario acordado entre las partes.

En este sentido, los suelos de dominio público provenientes del Parque Tecnológico Walqa incluidos en este ámbito son los siguientes:

FINCA APORTADA	REFERENCIA CATASTRAL	SUPERFICIE CATASTRAL	PARCELA WALQA	CALIFICACIÓN	PROPIETARIO	FINCA REGISTRAL	SUPERFICIE REAL FINCA	SUPERFICIE APORTADA ÁMBITO	RESTO DE FINCA	PARTICIPACIÓN EN EL ÁMBITO
F-03	0261301YM1606S0001FU	3.076,00	P-114	AP	Ayuntamiento	44654	3.075,19	3.075,19	0	0,54%
F-04	0361601YM1606S0001KU	6.984,00	P-113	ZV	Ayuntamiento	44652	6.984,09	6.984,09	0	1,23%
F-05	0153401YM1605S0001QD	6.706,00	P-112	ZV	Ayuntamiento	44650	6.706,02	259,91	6.446,11	0,05%
F-06	0153402YM1605S0001PD	2.857,00	P-111	AP	Ayuntamiento	44648	2.856,84	2.634,94	221,9	0,46%
F-07	0160901YM1606S0001KU	2.132,00	P-110	IN	Ayuntamiento	44646	2.132,09	2.132,09	0	0,38%
F-08	0160902YM1606S0001RU	2.375,00	P-109	IN	Walqa	44644	2.375,48	2.375,48	0	0,42%
F-09	0261701YM1606S0001UU	2.884,00	P-108	ZV	Ayuntamiento	44642	2.883,50	2.883,50	0	0,51%
F-10	0361603YM1606S0001DU	3.395,00	P-107	EQ	Ayuntamiento	44640	3.394,84	3.394,84	0	0,60%
F-11	0361602YM1606S0001RU	3.313,00	P-106	IN	Ayuntamiento	44638	3.313,04	3.313,04	0	0,58%
F-12	0160908YM1606S0001SU	2.552,00	P-105	IN	Walqa	44636	2.551,80	2.551,80	0	0,45%
F-13	0160903YM1606S0001DU	2.449,00	P-104	IN	Walqa	44634	2.449,39	2.449,39	0	0,43%
F-14	0360301YM1606S0001QU	3.435,00	P-103	IN	Walqa	44632	3.435,45	3.435,45	0	0,61%
F-15	0360302YM1606S0001PU	3.334,00	P-102	IN	Walqa	44630	3.333,62	3.333,62	0	0,59%
F-16	0458401YM1605N0001WT	2.257,00	P-093	ZV	Ayuntamiento	44612	2.256,78	2.256,78	0	0,40%

F-17	0160907YM1606S 0001EU	2.728,00	P-101	IN	Walqa	44628	2.727,75	2.727,75	0	0,48%
F-18	0160904YM1606S 0001XU	2.944,00	P-100	IN	Walqa	44626	2.943,68	2.943,68	0	0,52%
F-19	0360306YM1606S 0001MU	3.437,00	P-099	IN	Walqa	44624	3.436,75	3.436,75	0	0,61%
F-20	0360303YM1606S 0001LU	3.437,00	P-098	IN	Walqa	44622	3.436,70	3.436,70	0	0,61%
F-21	0160906YM1606S 0001JU	3.274,00	P-097	IN	Walqa	44620	3.273,97	3.273,97	0	0,58%
F-22	0160905YM1606S 0001IU	3.434,00	P-096	IN	Walqa	44618	3.433,63	3.433,63	0	0,61%
F-23	0360305YM1606S 0001FU	3.432,00	P-095	IN	Walqa	44616	3.432,39	3.432,39	0	0,61%
F-24	0360304YM1606S 0001TU	3.160,00	P-094	IN	Walqa	44614	3.160,41	3.160,41	0	0,56%
F-25	0158102YM1605N 0001MT	3.196,00	P-090	IN	Walqa	44606	3.196,32	3.196,32	0	0,56%
F-26	0158101YM1605N 0001FT	2.706,00	P-089	IN	Walqa	44604	2.705,86	2.705,86	0	0,48%
F-27	0358401YM1605N 0001PT	2.661,00	P-088	IN	Walqa	44602	2.660,84	2.660,84	0	0,47%
F-28	0358402YM1605N 0001LT	2.661,00	P-087	IN	Walqa	44600	2.660,63	2.660,63	0	0,47%
F-29	0458402YM1605N 0001AT	2.494,00	P-076	ZV	Ayuntamie nto	44578	2.494,22	2.494,22	0	0,44%
F-30	0158106YM1605N 0001DT	3.371,00	P-086	IN	Walqa	44598	3.372,28	3.372,28	0	0,59%
F-31	0158103YM1605N 0001OT	2.879,00	P-085	IN	Walqa	44596	2.878,65	2.878,65	0	0,51%
F-32	0358406YM1605N 0001OT	2.665,00	P-084	IN	Walqa	44594	2.665,30	2.665,30	0	0,47%
F-33	0358403YM1605N 0001TT	2.665,00	P-083	IN	Walqa	44592	2.665,30	2.665,30	0	0,47%
F-34	0458403YM1605N 0001BT	1.636,00	P-077	AP	Ayuntamie nto	44580	1.635,56	1.635,56	0	0,29%
F-35	0153404YM1605S 0001TD	6.384,00	P-082	EQ	Ayuntamie nto	44590	6.383,80	5.572,63	811,17	0,98%
F-36	0158105YM1605N 0001RT	2.060,00	P-081	IN	Ayuntamie nto	44588	2.059,86	2.059,86	0	0,36%
F-37	0158104YM1605N 0001KT	2.721,00	P-080	IN	Walqa	44586	2.720,71	2.720,71	0	0,48%
F-38	0358405YM1605N 0001MT	2.663,00	P-079	IN	Walqa	44584	2.663,33	2.663,33	0	0,47%
F-39	0358404YM1605N 0001FT	2.581,00	P-078	IN	Walqa	44582	2.580,69	2.580,69	0	0,46%
F-40	0153405YM1605S 0001FD	7.786,00	P-074	EQ	Ayuntamie nto	44574	7.786,16	5.935,63	1.850,53	1,05%
F-41	0153406YM1605S 0001MD	1.488,00	P-073	AP	Ayuntamie nto	44572	1.487,49	1.228,41	259,08	0,22%
F-42	0256801YM1605N 0001QT	2.302,00	P-072	IN	Ayuntamie nto	44570	2.286,14	2.286,14	0	0,40%
F-43	0257501YM1605N 0001JT	3.499,00	P-071	ZV	Ayuntamie nto	44568	3.499,14	3.499,14	0	0,62%
F-44	0356001YM1605N 0001UT	4.117,00	P-070	IN	Ayuntamie nto	44566	4.102,02	4.102,02	0	0,72%
F-45	0256802YM1605N 0001PT	2.499,00	P-069	IN	Ayuntamie nto	44564	2.500,65	2.500,65	0	0,44%
F-46	0256803YM1605N 0001LT	2.497,00	P-068	IN	Walqa	44562	2.496,63	2.496,63	0	0,44%
F-47	0356007YM1605N 0001GT	2.678,00	P-067	IN	Ayuntamie nto	44560	2.683,40	2.683,40	0	0,47%
F-48	0356002YM1605N 0001HT	2.605,00	P-066	IN	IAF	44558	2.590,21	2.590,21	0	0,46%
F-49	0457801YM1605N 0001DT	4.663,00	P-056	ZV	Ayuntamie nto	44538	4.662,96	4.662,96	0	0,82%
F-51	0256807YM1605N 0001OT	2.499,00	P-065	IN	Walqa	44556	2.498,58	2.498,58	0	0,44%
F-52	0256804YM1605N 0001TT	2.499,00	P-064	IN	Walqa	44554	2.498,61	2.498,61	0	0,44%
F-53	0356006YM1605N 0001YT	2.678,00	P-063	IN	Walqa	44552	2.677,78	2.677,78	0	0,47%
F-54	0356003YM1605N 0001WT	3.266,00	P-062	IN	Walqa	44550	3.265,95	3.265,95	0	0,58%

F-55	0256806YM1605N0001MT	2.396,00	P-060	IN	Walqa	44546	2.395,64	2.395,64	0	0,42%
F-56	0256805YM1605N0001FT	2.494,00	P-059	IN	Walqa	44544	2.494,18	2.494,18	0	0,44%
F-57	0356005YM1605N0001BT	2.649,00	P-058	IN	Walqa	44542	2.649,09	2.649,09	0	0,47%
F-58	0356004YM1605N0001AT	3.460,00	P-057	IN	Walqa	44540	3.459,56	3.459,56	0	0,61%
F-59	0254601YM1605S0001YD	2.099,00	P-054	IN	Walqa	44534	2.099,01	2.099,01	0	0,37%
F-60	0254602YM1605S0001GD	2.918,00	P-053	IN	IAF	44532	2.910,44	2.910,44	0	0,51%
F-61	0254607YM1605S0001FD	2.376,00	P-049	IN	IAF	44524	2.375,52	2.375,52	0	0,42%
F-62	0254603YM1605S0001QD	2.922,00	P-048	IN	IAF	44522	2.922,20	2.922,20	0	0,52%
F-63	0254606YM1605S0001TD	2.376,00	P-045	IN	Walqa	44516	2.375,54	2.375,54	0	0,42%
F-64	0254604YM1605S0001PD	2.920,00	P-044	IN	IAF	44514	2.920,22	2.920,22	0	0,52%
F-65	0254605YM1605S0001LD	3.061,00	P-040	IN	Ayuntamiento	44506	3.056,72	3.056,72	0	0,54%
F-66	0351902YM1605S0001RD	3.191,00	P-036	ZV	Ayuntamiento	44498	3.190,57	3.190,57	0	0,56%
F-67	0351901YM1605S0001KD	8.198,00	P-037	EQ	Ayuntamiento	44500	8.188,64	8.188,64	0	1,44%
F-68	0153403YM1605S0001LD	2.994,00	P-091	ZV	Ayuntamiento	44608	2.994,14	31,16	2.963,31	0,01%
F-69	0153407YM1605S0001OD	6.622,00	P-061	ZV	Ayuntamiento	44548	6.623,00	19,59	6.603,41	0,00%
F-70	Viales interiores WALQA		P-115	VI	Ayuntamiento	44656	17.361,30	17.229,51	131,79	3,04%
F-71	Viales interiores WALQA		P-092	VI	Ayuntamiento	44610	12.629,70	12.629,70	0	2,23%
F-72	Viales interiores WALQA		P-075	VI	Ayuntamiento	44576	17.561,48	17.561,48	0	3,10%
F-73	Viales interiores WALQA		P-055	VI	Ayuntamiento	44536	17.450,77	1.783,69	15.667,08	0,31%

Ello supone una superficie total de 107.152,14 metros cuadrados aportados a la presente reparcelación de suelos de dominio público de titularidad del Ayuntamiento de Huesca que, en unos casos, serán compensados, reubicándolos en otro lugar del ámbito y, en otros, se procederá a la monetización de dichos bienes.

La superficie aportada correspondiente a Aparcamiento Público es la siguiente:

DENOMINACIÓN FINCA APORTADA	REFERENCIA CATASTRAL	PARCELA WALQA	CALIFICACIÓN	PROPIETARIO	FINCA REGISTRAL	SUPERFICIE APORTADA ÁMBITO	RESTO DE FINCA
F-03	0261301YM1606S0001FU	P-114	AP	Ayuntamiento	44654	3.075,19	0
F-06	0153402YM1605S0001PD	P-111	AP	Ayuntamiento	44648	2.634,94	221,9
F-34	0458403YM1605N0001BT	P-077	AP	Ayuntamiento	44580	1.635,56	0
F-41	0153406YM1605S0001MD	P-073	AP	Ayuntamiento	44572	1.228,41	259,08
Total						8.574,10	

La que corresponde con espacios libres/zonas verdes es la siguiente:

DENOMINACIÓN FINCA APORTADA	REFERENCIA CATASTRAL	PARCELA WALQA	CALIFICACIÓN	PROPIETARIO	FINCA REGISTRAL	SUPERFICIE REAL FINCA	SUPERFICIE APORTADA ÁMBITO	RESTO DE FINCA
F-04	0361601YM1606S0001KU	P-113	ZV	Ayuntamiento	44652	6.984,09	6.984,09	0
F-05	0153401YM1605S0001QD	P-112	ZV	Ayuntamiento	44650	6.706,02	259,91	6.446,11

DENOMINACIÓN FINCA APORTADA	REFERENCIA CATASTRAL	PARCELA WALQA	CALIFICACIÓN	PROPIETARIO	FINCA REGISTRAL	SUPERFICIE REAL FINCA	SUPERFICIE APORTADA ÁMBITO	RESTO DE FINCA
F-09	0261701YM1606S0001UU	P-108	ZV	Ayuntamiento	44642	2.883,50	2.883,50	0
F-16	0458401YM1605N0001WT	P-093	ZV	Ayuntamiento	44612	2.256,78	2.256,78	0
F-29	0458402YM1605N0001AT	P-076	ZV	Ayuntamiento	44578	2.494,22	2.494,22	0
F-43	0257501YM1605N0001JT	P-071	ZV	Ayuntamiento	44568	3.499,14	3.499,14	0
F-49	0457801YM1605N0001DT	P-056	ZV	Ayuntamiento	44538	4.662,96	4.662,96	0
F-66	0351902YM1605S0001RD	P-036	ZV	Ayuntamiento	44498	3.190,57	3.190,57	0
F-68	0153403YM1605S0001LD	P-091	ZV	Ayuntamiento	44608	2.994,14	31,16	2.963,31
F-69	0153407YM1605S0001OD	P-061	ZV	Ayuntamiento	44548	6.622,35	19,59	6.602,76
Total							26.281,92	

Por su parte, con la calificación de equipamiento se corresponden las siguientes parcelas:

DENOMINACIÓN FINCA APORTADA	REFERENCIA CATASTRAL	PARCELA WALQA	CALIFICACIÓN	PROPIETARIO	FINCA REGISTRAL	SUPERFICIE REAL FINCA	SUPERFICIE APORTADA ÁMBITO	RESTO DE FINCA
F-10	0361603YM1606S0001DU	P-107	EQ	Ayuntamiento	44640	3.394,84	3.394,84	0
F-35	0153404YM1605S0001TD	P-082	EQ	Ayuntamiento	44590	6.383,80	5.572,63	811,17
F-40	0153405YM1605S0001FD	P-074	EQ	Ayuntamiento	44574	7.786,16	5.935,63	1.850,53
F-67	0351901YM1605S0001KD	P-037	EQ	Ayuntamiento	44500	8.188,64	8.188,64	0
Total							23.091,74	

Y los viales aportados son los siguientes:

FINCA APORTADA	PARCELA WALQA	CALIFICACIÓN	PROPIETARIO	FINCA REGISTRAL	SUPERFICIE REAL FINCA	SUPERFICIE APORTADA ÁMBITO	RESTO DE FINCA	PARTICIPACIÓN EN EL ÁMBITO
F-70	P-115	VI	Ayuntamiento	44656	17.361,30	17.229,51	131,79	3,04%
F-71	P-092	VI	Ayuntamiento	44610	12.629,70	12.629,70	0	2,23%
F-72	P-075	VI	Ayuntamiento	44576	17.561,48	17.561,48	0	3,10%
F-73	P-055	VI	Ayuntamiento	44536	17.450,77	1.783,69	15.667,08	0,31%
						49.204,38		

Las fincas aportadas de todas las anteriores que se compensarán, modificando su ubicación dentro del ámbito de este Plan Parcial son las siguientes:

FINCA APORTADA	REFERENCIA CATASTRAL	SUPERFICIE CATASTRAL	PARCELA WALQA	CALIFICACIÓN	PROPIETARIO	FINCA REGISTRAL	SUPERFICIE APORTADA ÁMBITO
F-03	0261301YM1606S0001FU	3.076,00	P-114	AP	Ayuntamiento	44654	3.075,19
F-04	0361601YM1606S0001KU	6.984,00	P-113	ZV	Ayuntamiento	44652	6.984,09
F-05	0153401YM1605S0001QD	6.706,00	P-112	ZV	Ayuntamiento	44650	259,91

F-09	0261701YM1606S0001U	2.884,00	P-108	ZV	Ayuntamiento	44642	2.883,50
F-10	0361603YM1606S0001DU	3.395,00	P-107	EQ	Ayuntamiento	44640	3.394,84
F-16	0458401YM1605N0001WT	2.257,00	P-093	ZV	Ayuntamiento	44612	2.256,78
F-29	0458402YM1605N0001AT	2.494,00	P-076	ZV	Ayuntamiento	44578	2.494,22
F-35	0153404YM1605S0001TD	6.384,00	P-082	EQ	Ayuntamiento	44590	5.572,63
F-40	0153405YM1605S0001FD	7.786,00	P-074	EQ	Ayuntamiento	44574	5.935,63
F-43	0257501YM1605N0001JT	3.499,00	P-071	ZV	Ayuntamiento	44568	3.499,14
F-49	0457801YM1605N0001DT	4.663,00	P-056	ZV	Ayuntamiento	44538	4.662,96
F-66	0351902YM1605S0001RD	3.191,00	P-036	ZV	Ayuntamiento	44498	3.190,57
F-67	0351901YM1605S0001KD	8.198,00	P-037	EQ	Ayuntamiento	44500	8.188,64
F-68	0153403YM1605S0001LD	2.994,00	P-091	ZV	Ayuntamiento	44608	31,16
F-69	0153407YM1605S0001OD	6.622,00	P-061	ZV	Ayuntamiento	44548	19,59
							52.448,85

Por su parte, las fincas aportadas que, por las características del proyecto no pueden ser compensadas modificando su ubicación dentro del ámbito de referencia y que, por lo tanto, serán adquiridas por el promotor del PIGA y beneficiario de las expropiaciones en los términos y condiciones del convenio interadministrativo son las siguientes:

DENOMINACIÓN FINCA APORTADA	REFERENCIA CATASTRAL	SUPERFICIE CATASTRAL	PARCELA WALQA	CALIFICACIÓN	PROPIETARIO	FINCA REGISTRAL	SUPERFICIE APORTADA A ÁMBITO
F-06	0153402YM1605S0001PD	2.857,00	P-111	AP	Ayuntamiento	44648	2.634,94
F-34	0458403YM1605N0001BT	1.636,00	P-077	AP	Ayuntamiento	44580	1.635,56
F-41	0153406YM1605S0001MD	1.488,00	P-073	AP	Ayuntamiento	44572	1.228,41
F-70	Viales interiores WALQA		P-115	VI	Ayuntamiento	44656	17.229,51
F-71	Viales interiores WALQA		P-092	VI	Ayuntamiento	44610	12.629,70
F-72	Viales interiores WALQA		P-075	VI	Ayuntamiento	44576	17.561,48
F-73	Viales interiores WALQA		P-055	VI	Ayuntamiento	44536	1.783,69
							54.703,29

1.3. Criterios utilizados para la definición y cuantificación de los derechos de los propietarios incluidos

Los datos para la determinación de las fincas aportadas son los que constan en el Registro de la Propiedad número 1 de Huesca, en el Catastro, y los facilitados por la entidad mercantil promotora del PIGA, beneficiaria a su vez de la expropiación. Dichos datos han sido constatados igualmente con el resultado del levantamiento topográfico efectuado.

1.4. Criterios de valoración de las superficies adjudicadas

1.4.1. Criterios generales

En el artículo 142 del Texto Refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón se establece que se aplicarán los criterios recogidos en la legislación sobre valoraciones.

1.4.2. Criterio de valoración aplicado

En el supuesto que nos ocupa, dado que el sistema de actuación urbanística es el sistema de expropiación, y en tanto que no se ha pactado nada al respecto entre las Administraciones actuantes, el promotor del PIGA y beneficiario de las expropiaciones y los propietarios afectados, debemos atender, subsidiariamente, a las previsiones contenidas en el artículo 24 del Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana. Asimismo, será de aplicación el método residual de valoración en los términos contenidos en los artículos 22 y 27 del Reglamento de Valoraciones de la Ley del Suelo.

1.4.3. Criterios de adjudicación

Atendiendo a las circunstancias concurrentes en este Proyecto, , el presente Proyecto de Reparcelación configura una única parcela lucrativa de resultado donde se materializará todo el aprovechamiento para que, llegado el momento, pase a ser propiedad del promotor del PIGA, bien por adquisición directa bien por ser beneficiaria de la expropiación, procediéndose a la monetización del 10% del aprovechamiento medio a favor de la Administraciones actuantes en los términos previstos en el Convenio Interadministrativo.

El Plan Parcial establece una edificabilidad de 140.000 m² para el nuevo sector en su conjunto. De estos, el 78.159,19 m² de edificabilidad son los procedentes del suelo urbano consolidado de Walqa sin consumir, y que por lo tanto no generan nuevas cesiones de aprovechamiento. Los 61.840,88 m² restantes de edificabilidad son generados por los suelos urbanizables incorporados al sector y sobre los que sí habrá que prever la correspondiente cesión de aprovechamiento según la normativa vigente.

La superficie edificable se entiende como un valor absoluto independiente de la superficie de la parcela neta, de forma que ajustes topográficos de la superficie no supondrán variación de la edificabilidad.

Aun considerando el conjunto del sector y toda la edificabilidad prevista, incluyendo la parte que antes era Walqa, el aprovechamiento medio del conjunto del sector es de 0,1482 significativamente inferior al de los suelos urbanizables del municipio. En el Convenio Interadministrativo el propietario de las parcelas del sector renunciará al aprovechamiento restante al que pudiera tener derecho.

La ocupación de la parcela se limitará al 40% del suelo.

En el ámbito del nuevo suelo urbanizable, se ha de cumplir con los módulos de reserva que el TRLUA establece para el uso industrial. Esto se concreta en la necesidad específica de prever un mínimo del 8% de la superficie del sector para equipamientos o para espacios libres de transición, y que el 50% de las plazas de aparcamientos requeridas se sitúen en espacio público.

Como se ha indicado anteriormente, debido a las particularidades de la ordenación resultante y las características de la única parcela de uso lucrativo prevista, y según lo previsto en el Artículo 54, apartado 6 del TRLUA, en estas normas se establece un módulo de reserva especial para la reserva de aparcamientos. Así en las normas de este plan se incluye la excepción total al cumplimiento del estándar requerido de aparcamientos, esto es, no hay obligación alguna de reservar un mínimo de plazas de aparcamiento en espacio público.

Por otra parte, se cederá el correspondiente al 10% de ese aprovechamiento a la administración, en los términos establecidos en el TRLUA y con las particularidades que la LOTA establece para los Planes de Interés General de Aragón.

El incremento de superficie del sector, debido a la incorporación del área 18.2 y 19 del PGOU, supone la reserva correspondiente del 8% señalado.

Las fincas aportadas a este Proyecto de Reparcelación que no pertenecían a Walqa son las siguientes:

DENOMINACIÓN FINCA APORTADA	REFERENCIA CATASTRAL	PARCELA WALQA	CALIFICACIÓN	PROPIETARIO	FINCA REGISTRAL	SUPERFICIE REAL FINCA	SUPERFICIE APORTADA ÁMBITO	RESTO DE FINCA
F-01	22901D502010670000 TH 22901D502000670000 TA	Fuera. Po502 Pa1067 Fuera. Po502 Pa67	SUZND	Castillo de Orus	27740	100.066,07	100.066,07	0

F-02	22901D502051190000 TL	Fuera. Po502 Pa5119	SUZND	Sergio Sol	39788	4.704,75	4.704,75	0
F-50	22901A010001970000 QE 22901A010001970001 WR	Fuera. Pol10 Par197	SUZND	Sergio Sol	9337	235.852,19	219.493,48	16.358,71
Total							324.264,30	

Y es sobre estas, sobre las que ha de aplicarse el citado 8%, resultando una reserva total de 25.941,14 metros cuadrados.

Esta superficie mínima hay que incrementarla en lo necesario para compensar la pérdida de espacios públicos señalados en esta memoria en concepto de zonas verdes, equipamientos y viales.

En el conjunto del ámbito, no será posible compensar con superficie los viarios públicos que se pierden; para ello, y toda vez que, como resultas de este planeamiento, no serán necesarios en la nueva ordenación y por lo tanto ya no estarán afectados al dominio público, conforme al convenio interadministrativo firmado.

Por último, señalar que en el ámbito de Walqa se cumple con la dotación mínima de aparcamiento, en las mismas condiciones del Plan Parcial que lo desarrollaba, para las parcelas restantes.

En el convenio interadministrativo se completan las particularidades respecto a las reservas y cesiones previstas.

1.5. Criterios de valoración de edificios, plantaciones y demás elementos que deban destruirse.

En el presente caso, no existe ningún elemento que cuya destrucción deba ser compensada ya que los únicos existentes son propiedad de la promotora del PIGA y beneficiaria de la expropiación, por lo tanto, no procede valoración en este sentido.

1.6. Cargas y gastos que corresponden a la adjudicataria.

El coste de las obras de urbanización es el previsto con arreglo a los presupuestos aprobados en el Proyecto de Urbanización y en su defecto, mediante una cifra estimativa, que queda establecida razonadamente en este proyecto de reparcelación. Este criterio será de aplicación, asimismo, a los gastos de proyecto.

En cualquier caso, y como se ha señalado con anterioridad, el titular de la parcela resultante promotor del PIGA y beneficiario de la expropiación, en tanto que futuro titular de la parcela donde se materializa la totalidad del aprovechamiento urbanístico lucrativo asume el 100 por 100 de los gastos de urbanización dimanantes de la gestión y urbanización del ámbito.

1.7. Conclusión.

Se presenta esta Memoria que, junto con la descripción de las propiedades aportadas, la Propuesta de adjudicación de las fincas resultantes, la Cuenta de liquidación provisional y sus Anexos, forman la documentación del presente Proyecto de Reparcelación.

Zaragoza, 25 de marzo de 2025.

Los abogados

Daniel Serna Bardavío
Lacasa Abogados, Palacios & Partners

María Nasarre Navarro

El arquitecto

Sergio Marta Villagrasa
Ingennus

2. Descripción de las propiedades aportadas.

2.1. Introducción

Para proceder a la elaboración del citado documento, se atenderá a lo dispuesto en el Real Decreto 1093/ 1997, de 4 de julio, por el que se aprueba las normas complementarias para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre inscripción en el Registro de la Propiedad de actos de naturaleza urbanística y en concreto a lo dispuesto en el artículo 7. 2 del citado Reglamento que establece los requisitos que ha de contener un proyecto de reparcelación para que el mismo sea inscribible.

El citado precepto establece que, entre muchos otros requisitos, para que el título o proyecto de reparcelación sea inscribible será necesaria la descripción de cada una de las fincas, partes de fincas y unidades de aprovechamiento incluidas en el ámbito, debiendo especificarse, respecto de cada una de ellas, su titularidad y las cargas y gravámenes de estas y, en su caso, los datos registrales.

Según todo lo dispuesto en párrafos anteriores y al objeto de proceder a la inscripción del presente proyecto de reparcelación sin mayor dilación, en el presente capítulo se incorporará una descripción de cada finca especificando su titularidad, así como una relación de todos los propietarios y de sus aprovechamientos.

A la hora de proceder a la descripción de las fincas, la numeración dada a las mismas es el orden que ha quedado dispuesto en los planos aportados, por lo que, la correspondencia entre la documentación gráfica y la escrita será total, para facilitar la comprensión del presente documento.

Para cada finca se ha llevado a cabo una ficha en la que se recogen los siguientes datos:

- A) La titularidad de la misma: se tendrá por titulares a aquellos que figuren como tales en la información registral obtenida, o bien quienes justifiquen su derecho por otro medio aceptado legalmente.
- B) Descripción de la finca: Se partirá de la descripción que de la finca obre en el Registro de la Propiedad, en caso de que esté inscrita, pudiendo ajustarse la misma a la realidad física, según lo dispuesto en el artículo 103. 3 del Reglamento de Gestión Urbanística. En caso de que la finca no esté inmatriculada en el Registro de la Propiedad, se definirá conforme a las mediciones realizadas, y a la información consultada, para la realización del presente Proyecto de Reparcelación.
- C) Condiciones, cargas y limitaciones: según las que aparezcan inscritas en el Registro de la Propiedad, exponiendo sobre la compatibilidad o incompatibilidad de estas.
- D) Arrendamientos: en caso de que existan.
- E) Los títulos por los que se adquirió la titularidad de la finca, según conste en el Registro u otros documentos en los que se pudiera fundamentar su derecho.
- F) Inscripción registral: se hacen constar los datos registrales de la finca aportada.
- G) Referencia catastral: se hace constar la referencia catastral.
- H) Descripción de la porción de la finca incluida en el ámbito.
- I) Cuantía de su derecho en la Reparcelación y correspondencia con la finca de resultado adjudicada: se hace constar la participación que le corresponde en el aprovechamiento lucrativo respecto de todo el

ámbito y el porcentaje de propiedad que se adjudica sobre la finca de resultado a su titular en subrogación de la aportada.

J) Otras circunstancias: aquellos datos que puedan influir en el presente Proyecto de Reparcelación.

K) Forma de adquisición de la finca por parte de AMAZON DATA SERVICES SPAIN, S.L.

2.2. Fincas aportadas

2.2.1. FINCA APORTADA 1 (F-1)

A) La titularidad y derecho de este.

Le pertenece a la entidad mercantil CASTILLO DE ORÚS, S.A., provista de código de identificación fiscal número A22028773.

B) Descripción de la finca.

Según lo dispuesto en el Registro de la propiedad Número 1 de Huesca: *EL RESTO de un terreno dedicado a cereal seco, al sitio de Saso de la Alberca, en termino de Cuarte, Ayuntamiento de Huesca.*

Tiene una superficie, según Registro, de catorce hectáreas, cincuenta y cuatro áreas, cincuenta centiáreas.

Linda: Norte, camino de Huesca y finca número 22 de Nicolás Mairal Lample; Sur, porción de finca segregada, registral 34.121; Este, término municipal de Huesca, zona excluida; y Oeste, finca número 22 de Nicolás Mairal Lample.

Es una finca ubicada en Suelo Urbanizable no delimitado, ajena al Parque Tecnológico Walqa.

C) Condiciones, cargas y limitaciones.

Gravada con una servidumbre de paso a favor de la finca 30567.

D) Arrendamientos.

No constan arrendamientos declarados.

E) Título.

No consta en la nota simple el título de propiedad.

F) Inscripción Registral.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Huesca número 1 como finca 27740.

Tomo: 1781; Libro 329 de Huesca; Folio 157.

G) Referencia catastral.

22901D502010670000TH y 22901D502000670000TA.

H) Descripción de la porción de la finca incluida en el ámbito.

Se incluye la totalidad de la finca dentro del ámbito.

A estos efectos se ha realizado una nueva medición derivando una superficie total real de 100.066,36 metros cuadrados. En consecuencia, se tomará en consideración dicha superficie en el proyecto de reparcelación de conformidad con la regulación contenida en el artículo 103.3 del Reglamento de Gestión Urbanística.

I) Cuantía de su derecho en la Reparcelación y correspondencia con la finca de resultado adjudicada.

Representa un porcentaje del 17,65% del total de las fincas afectadas por la reparcelación.

J) Otras circunstancias:

No constan.

K) Forma de adquisición de la finca aportada por parte de AMAZON DATA SERVICES SPAIN, S.L.

La finca será expropiada.

2.2.2. FINCA APORTADA 2 (F-2)

A) La titularidad y derecho de este.

Le pertenece a la entidad mercantil SERGIO SOL, S.L., provista de Código de Identificación Fiscal número B81565491.

B) Descripción de la finca.

Según lo dispuesto en el Registro de la propiedad de Huesca número 1: *RUSTICA. Campo de secano en término de Cuarte, Ayuntamiento de Huesca, en la partida Saso de la Alberca.*

Tiene una superficie, según Registro, de cuarenta y nueve áreas.

Linda: Norte, carretera de Cuarte en treinta y dos metros lineales; Sur, finca de Antonio Porta; Este, terrenos de la Universidad Laboral, y al Oeste, finca matriz.

Es una finca ajena al Parque Tecnológico Walqa.

C) Condiciones, cargas y limitaciones.

Afección al pago del impuesto, pendiente de cancelar por caducidad.

D) Arrendamientos.

No constan arrendamientos declarados.

E) Título.

No consta en la nota simple título de propiedad.

F) Inscripción Registral.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Huesca Número 1 como finca 39788.

Tomo: 2016, Libro: 508 de Huesca, Folio: 98.

G) Referencia catastral.

La citada finca aportada forma parte de la finca catastral con referencia 22901D502051190000TL.

H) Descripción de la porción de la finca incluida en el ámbito.

Se incluye íntegramente. Sin perjuicio de lo anterior, se ha realizado una nueva medición derivando una superficie total real de 4.704,09 metros cuadrados. En consecuencia, se tomará en consideración dicha superficie en el proyecto de reparcelación de conformidad con la regulación contenida en el artículo 103.3 del Reglamento de Gestión Urbanística.

I) Cuantía de su derecho en la Reparcelación y correspondencia con la finca de resultado adjudicada.

Representa un porcentaje del 0,83% del total de las fincas afectadas por la reparcelación.

J) Otras circunstancias.

No constan.

K) Forma de adquisición de la finca aportada por parte de AMAZON DATA SERVICES SPAIN, S.L.

La finca será objeto de compraventa.

2.2.3. FINCA APORTADA 3 (F-3)

A) La titularidad y derecho de este.

Le pertenece al Ayuntamiento de Huesca, provisto de Código de Identificación Fiscal Número P2217300I, con el carácter de bien de dominio público.

B) Descripción de la finca.

Según lo dispuesto en el Registro de la propiedad de Huesca número 1: *URBANA.- FINCA RESULTANTE NUMERO CIENTO CATORCE en el lugar denominado Saso de la Alberca, en el término de Cuarte, Ayuntamiento de Huesca, dentro del Sector 1 del área 18 del Plan General de Ordenación Urbana de Huesca tal y como ha sido delimitado en el Plan Parcial que desarrolla dicho sector.*

Tiene una superficie, según Registro, de tres mil setenta y cinco metros, veinticuatro decímetros cuadrados.

Linda al Norte con terreno que conforma el Sector 2 del Polígono 18 del PGOU de Huesca; al Sur con finca resultante número 115 en la “Plaza 4” y “Calle 13”; al Este con la finca resultante número 115 en vial que se prolonga hacia el norte desde la “plaza 4”; y al Oeste con finca resultante número 115 en vial que se prolonga hacia el norte desde la rotonda existente en la confluencia de la “calle 13” y el “Paseo Oeste”.

No tiene asignada ninguna edificabilidad estando destinada al uso de Aparcamiento Público tal y como viene delimitado en el Plan General de Ordenación Urbana de Huesca y en el Plan Parcial que lo desarrolla para este sector.

C) Condiciones, cargas y limitaciones.

Servidumbres recíprocas de paso respecto del resto de las parcelas de la Unidad de Ejecución objeto de reparcelación, siendo predio sirviente la parcela de este número y predios dominantes el resto de las parcelas de la unidad de ejecución, con las siguientes características: Las servidumbres se establecen en el sentido de lo dispuesto en el artículo 27 de las Ordenanzas del Plan Parcial relativo a servidumbres de paso para infraestructuras, aprobadas por el Ayuntamiento, que a continuación se transcribe: 1.- En las parcelas privadas destinadas a acoger el aprovechamiento lucrativo y en las parcelas de las Zonas de dotaciones públicas, se establece una servidumbre de paso bajo rasante, para poder situar las redes de las infraestructuras urbanas que se indican en el artículo 31 de estas Ordenanzas. Los canales en los que se establece la servidumbre indicada en el apartado anterior, son una banda de cuatro metros en los linderos de cada parcela, que se introduce dos metros en cada una de las parcelas lindantes. Esa banda de cuatro metros constituye una servidumbre de paso peatonal, bajo la cual se podrán hacer pasar, de modo subterráneo y a título de servidumbre también, cualquiera de los servicios del sector, bien sea con destino a una parcela, bien sea para servir a la totalidad o parte del sector. 2.- Se constituye una servidumbre de cuatro metros de anchura desde las aceras hacia el interior de la parcela, en la franja de retranqueo de diez metros a vial existente en todas las parcelas de aprovechamiento privado como servidumbre de paso bajo rasante, para poder situar las redes de las infraestructuras urbanas que se indican en el artículo 31 de estas Ordenanzas. En cuanto a las infraestructuras a que se refiere el artículo 31 de las citadas Ordenanzas, son las siguientes: Red de abastecimiento de agua. Red de riego e hidrantes antiincendio. Red de drenaje. Alcantarillado de aguas pluviales. Saneamiento de aguas residuales. Alumbrado público. Telefonía. Distribución de gas. Energía eléctrica. Red de comunicaciones de datos. Gravada con servidumbres.

Afección al pago del impuesto, pendiente de cancelar por caducidad.

D) Arrendamientos.

No constan arrendamientos declarados.

E) Título.

No consta.

F) Inscripción Registral.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Huesca Número 1 como finca 44652.

Tomo: 2172, Libro 625 de Huesca, Folio 8.

G) Referencia catastral.

La citada finca aportada forma parte de la finca catastral con referencia 0261301YM1606S0001FU.

H) Descripción de la porción de la finca incluida en el ámbito.

Se incluye íntegramente. Sin perjuicio de lo anterior, se ha realizado una nueva medición derivando una superficie total real de 3.075,53 metros cuadrados. En consecuencia, se tomará en consideración dicha superficie en el proyecto de reparcelación de conformidad con la regulación contenida en el artículo 103.3 del Reglamento de Gestión Urbanística.

I) Cuantía de su derecho en la Reparcelación y correspondencia con la finca de resultado adjudicada.

Representa un porcentaje del 0,54% del total de las fincas afectadas por la reparcelación.

J) Otras circunstancias.

No constan.

K) Forma de adquisición de la finca aportada por parte de AMAZON DATA SERVICES SPAIN, S.L.

La presente finca, destinada a aparcamiento, se compensará en una ubicación diferente dentro del ámbito del presente Proyecto de Reparcelación, sin que su titularidad se vea afectada.

2.2.4. FINCA APORTADA 4 (F-4)

A) La titularidad y derecho de este.

Le pertenece al Ayuntamiento de Huesca, provisto de Código de Identificación Fiscal Número P2217300I, con el carácter de bien de dominio público.

B) Descripción de la finca.

Según lo dispuesto en el Registro de la propiedad Número 1 de Huesca: *URBANA.- FINCA RESULTANTE NUMERO CIENTO DOCE en el lugar denominado Saso de la Alberca, en el término de Cuarte, Ayuntamiento de Huesca, dentro del Sector 1 del rea 18 del Plan General de Ordenación Urbana de Huesca tal y como ha sido delimitado por el Plan Parcial que desarrolla dicho sector.*

Tiene una superficie, según Registro, de seiscientos ochenta y tres metros, setenta decímetros cuadrados.

Linda al Norte con terreno que conforma el Sector 2 del Polígono 18 del PGOU de Huesca; al Sur con finca resultante núm. 115 en rotonda y fincas 106 y 107; al Este con terrenos con naves avícolas; y al Oeste con finca resultante núm. 115 en vial que se prolonga hacia el norte desde la "plaza 4"

No tiene asignada ninguna edificabilidad estando destinada al uso de Zona Verde tal y como viene delimitado en el Plan General de Ordenación Urbana de Huesca y en el Plan Parcial que lo desarrolla para este Sector.

C) Condiciones, cargas y limitaciones.

Está gravada con las siguientes **SERVIDUMBRES**: Servidumbres recíprocas de paso respecto del resto de las parcelas de la Unidad de Ejecución objeto de reparcelación, siendo predio sirviente la parcela de este número y predios dominantes el resto de las parcelas de la unidad de ejecución, con las siguientes características: Las servidumbres se establecen en el sentido de lo dispuesto en el artículo 27 de las Ordenanzas del Plan Parcial relativo a servidumbres de paso para infraestructuras, aprobadas por el Ayuntamiento, que a continuación se transcribe: 1.- En las parcelas privadas destinadas a acoger el aprovechamiento lucrativo y en las parcelas de las Zonas de dotaciones públicas, se establece una servidumbre de paso bajo rasante, para poder situar las redes de las infraestructuras urbanas que se indican en el artículo 31 de estas Ordenanzas. Los canales en los que se establece la servidumbre indicada en el apartado anterior, son una banda de cuatro metros en los linderos de cada parcela, que se introduce dos metros en cada una de las parcelas lindantes. Esa banda de cuatro metros constituye una servidumbre de paso peatonal, bajo la cual se podrán hacer pasar, de modo subterráneo y a título de servidumbre también, cualquiera de los servicios del sector, bien sea con destino a una parcela, bien sea para servir a la totalidad o parte del sector. 2.- Se constituye una servidumbre de cuatro metros de anchura desde las aceras hacia el interior de la parcela, en la franja de retranqueo de diez metros a vial existente en todas las parcelas de aprovechamiento privado como servidumbre de paso bajo rasante, para poder situar las redes de las infraestructuras urbanas que se indican en el artículo 31 de estas Ordenanzas. En cuanto a las infraestructuras a que se refiere el artículo 31 de las citadas Ordenanzas, son las siguientes: Red de abastecimiento de agua. Red de riego e hidrantes antiincendio. Red de drenaje. Alcantarillado de aguas pluviales. Saneamiento de aguas residuales. Alumbrado público. Telefonía. Distribución de gas. Energía eléctrica. Red de comunicaciones de datos.

Afección al pago del impuesto, pendiente de cancelar por caducidad.

D) Arrendamientos.

No constan arrendamientos declarados.

E) Título.

No consta.

F) Inscripción Registral.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Huesca número 1 como finca 44652.

Tomo: 2172; Libro: 625 de Huesca; Folio 7.

G) Referencia catastral.

La citada finca aportada forma parte de la finca catastral con referencia 0361601YM1606S0001KU.

H) Descripción de la porción de la finca incluida en el ámbito.

Se incluye íntegramente. Sin perjuicio de lo anterior, se ha realizado una nueva medición derivando una superficie total real de 6.984,32 metros cuadrados. En consecuencia, se tomará en consideración dicha superficie en el proyecto de reparcelación de conformidad con la regulación contenida en el artículo 103.3 del Reglamento de Gestión Urbanística.

I) Cuantía de su derecho en la Reparcelación y correspondencia con la finca de resultado adjudicada.

Representa un porcentaje del 1,23% del total de las fincas afectadas por la reparcelación.

J) Otras circunstancias.

No constan.

K) Forma de adquisición de la finca aportada por parte de AMAZON DATA SERVICES SPAIN, S.L.

La presente finca, destinada a aparcamiento, se compensará en una ubicación diferente dentro del ámbito del presente Proyecto de Reparcelación, sin que su titularidad se vea afectada.

2.2.5. FINCA APORTADA 5 (F-5)

A) La titularidad y derecho de este.

Le pertenece al Ayuntamiento de Huesca, provisto de Código de Identificación Fiscal Número P2217300I, con el carácter de bien de dominio público.

B) Descripción de la finca.

Según lo dispuesto en el Registro de la propiedad de Huesca Número 1: *URBANA.- FINCA RESULTANTE NUMERO CIENTO DOCE en el lugar denominado Saso de la Alberca, en el término de Cuarte, Ayuntamiento de Huesca, dentro del Sector 1 del rea 18 del Plan General de Ordenación Urbana de Huesca tal y como ha sido delimitado por el Plan Parcial que desarrolla dicho sector.*

Tiene una superficie, según Registro, de seis mil ochocientos cincuenta metros, veintinueve decímetros cuadrados.

Linda al Norte con terreno que conforma el Sector 2 del Polígono 18 del PGOU de Huesca; al Sur con finca resultante núm. 91; al Este con finca resultante núm. 111; y al Oeste con terrenos agrícolas en suelo no urbanizable.

Aprovechamiento urbanístico. No tiene asignada ninguna edificabilidad, estando destinada al uso de Zona Verde tal y como viene delimitado en el Plan General de Ordenación Urbana de Huesca y en el Plan Parcial que lo desarrolla para este Sector.

C) Condiciones, cargas y limitaciones.

Está gravada con las siguientes SERVIDUMBRES: Servidumbres recíprocas de paso respecto del resto de las parcelas de la Unidad de Ejecución objeto de reparcelación, siendo predio sirviente la parcela de este número y predios dominantes el resto de las parcelas de la unidad de ejecución, con las siguientes características: Las servidumbres se establecen en el sentido de lo dispuesto en el artículo 27 de las Ordenanzas del Plan Parcial relativo a servidumbres de paso para infraestructuras, aprobadas por el Ayuntamiento, que a continuación se transcribe: 1.- En las parcelas privadas destinadas a acoger el aprovechamiento lucrativo y en las parcelas de las Zonas de dotaciones públicas, se establece una servidumbre de paso bajo rasante, para poder situar las redes de las infraestructuras urbanas que se indican en el artículo 31 de estas Ordenanzas. Los canales en los que se establece la servidumbre indicada en el apartado anterior, son una banda de cuatro metros en los linderos de cada parcela, que se introduce dos metros en cada una de las parcelas lindantes. Esa banda de cuatro metros constituye una servidumbre de paso peatonal, bajo la cual se podrán hacer pasar, de modo subterráneo y a título de servidumbre también, cualquiera de los servicios del sector, bien sea con destino a una parcela, bien sea para servir a la totalidad o parte del sector. 2.- Se constituye una servidumbre de cuatro metros de anchura desde las aceras hacia el interior de la parcela, en la franja de retranqueo de diez metros a vial existente en todas las parcelas de aprovechamiento privado como servidumbre de paso bajo rasante, para poder situar las redes de las infraestructuras urbanas que se indican en el artículo 31 de estas Ordenanzas. En cuanto a las infraestructuras a que se refiere el artículo 31 de las citadas Ordenanzas, son las siguientes: Red de abastecimiento de agua. Red de riego e hidrantes antiincendio. Red de drenaje. Alcantarillado de aguas pluviales. Saneamiento de aguas residuales. Alumbrado público. Telefonía. Distribución de gas. Energía eléctrica. Red de comunicaciones de datos.

Afección al pago del impuesto, pendiente de cancelar por caducidad.

D) Arrendamientos.

No constan arrendamientos declarados.

E) Título.

No consta.

F) Inscripción Registral.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Huesca número 1 como finca 44650.

Tomo: 2172; Libro: 625 de Huesca; Folio: 6.

G) Referencia catastral.

La citada finca aportada forma parte de la finca catastral con referencia 0153401YM1605S0001QD.

H) Descripción de la porción de la finca incluida en el ámbito.

Se ha realizado una nueva medición derivando una superficie total real de 6.706,02 metros cuadrados. En consecuencia, se tomará en consideración dicha superficie en el proyecto de reparcelación de conformidad con la regulación contenida en el artículo 103.3 del Reglamento de Gestión Urbanística.

La porción de la finca incluida en el ámbito es de 259,91 metros cuadrados, tal y como consta en la documentación gráfica del presente proyecto.

En consecuencia, quedará un resto de finca ajeno al ámbito del presente Proyecto de Reparcelación que tendrá una superficie real de 6.446,11 metros cuadrados.

El resto quedará descrito del siguiente modo: *URBANA.- FINCA RESULTANTE NUMERO CIENTO DOCE en el lugar denominado Saso de la Alberca, en el término de Cuarte, Ayuntamiento de Huesca, dentro del Sector 1 del rea 18 del Plan General de Ordenación Urbana de Huesca tal y como ha sido delimitado por el Plan Parcial que desarrolla dicho sector. Tiene una superficie de 6.446,11 metros cuadrados. Linda al Norte con terreno que conforma el Sector 2 del Polígono 18 del PGOU de Huesca; al Sur con finca resultante núm. 115 en rotonda y fincas 106 y 107; al Este con terrenos con naves avícolas; y al Oeste con finca resultante núm. 115 en vial que se prolonga hacia el norte desde la "plaza 4". No tiene asignada ninguna edificabilidad estando destinada al uso de Zona Verde tal y como viene delimitado en el Plan General de Ordenación Urbana de Huesca y en el Plan Parcial que lo desarrolla para este Sector.*

I) Cuantía de su derecho en la Reparcelación y correspondencia con la finca de resultado adjudicada.

Representa un porcentaje del 0,05% del total de las fincas afectadas por la reparcelación.

J) Otras circunstancias:

No constan.

K) Forma de adquisición de la finca aportada por parte de AMAZON DATA SERVICES SPAIN, S.L.

La presente finca, destinada a aparcamiento, se compensará en una ubicación diferente dentro del ámbito del presente Proyecto de Reparcelación, sin que su titularidad se vea afectada.

2.2.6. FINCA APORTADA 6 (F-6)

A) La titularidad y derecho de este.

Le pertenece al Ayuntamiento de Huesca, provisto de Código de Identificación Fiscal Número P2217300I, con el carácter de bien de dominio público.

B) Descripción de la finca.

Según lo dispuesto en el Registro de la propiedad de Huesca número 1: *URBANA.- FINCA RESULTANTE NUMERO CIENTO ONCE en el lugar denominado Saso de la Alberca, en el término de Cuarte, Ayuntamiento de Huesca, dentro del Sector 1 del Area 18 del Plan General de Ordenación Urbana de Huesca tal y como ha sido delimitado por el Plan Parcial que desarrolla dicho sector.*

Tiene una superficie, según Registro, de dos mil ochocientos cincuenta y cuatro metros, once decímetros cuadrados.

Linda al Norte con finca resultante núm. 115 en la rotonda existente en la confluencia de la "calle 13" y el "Paseo Oeste"; al Sur con finca resultante núm. 92 en la rotonda existente en la confluencia de la "calle 11" y el "Paseo Oeste"; al Este con finca resultante núm. 115 en su "Paseo Oeste"; y al Oeste con finca resultante núm. 112.

No tiene asignada ninguna edificabilidad estando destinada al uso de Aparcamiento Público tal y como viene delimitado en el Plan General de Ordenación Urbana de Huesca y en el Plan Parcial que lo desarrolla para este Sector.

C) Condiciones, cargas y limitaciones.

Está gravada con las siguientes SERVIDUMBRES: Servidumbres recíprocas de paso respecto del resto de las parcelas de la Unidad de Ejecución objeto de reparcelación, siendo predio sirviente la parcela de este número y predios dominantes el resto de las parcelas de la unidad de ejecución, con las siguientes características: Las servidumbres se establecen en el sentido de lo dispuesto en el artículo 27 de las Ordenanzas del Plan Parcial relativo a servidumbres de paso para infraestructuras, aprobadas por el Ayuntamiento, que a continuación se transcribe: 1.- En las parcelas privadas destinadas a acoger el aprovechamiento lucrativo y en las parcelas de las Zonas de dotaciones públicas, se establece una servidumbre de paso bajo rasante, para poder situar las redes de las infraestructuras urbanas que se indican en el artículo 31 de estas Ordenanzas. Los canales en los que se establece la servidumbre indicada en el apartado anterior, son una banda de cuatro metros en los linderos de cada parcela, que se introduce dos metros en cada una de las parcelas lindantes. Esa banda de cuatro metros constituye una servidumbre de paso peatonal, bajo la cual se podrán hacer pasar, de modo subterráneo y a título de servidumbre también, cualquiera de los servicios del sector, bien sea con destino a una parcela, bien sea para servir a la totalidad o parte del sector. 2.- Se constituye una servidumbre de cuatro metros de anchura desde las aceras hacia el interior de la parcela, en la franja de retranqueo de diez metros a vial existente en todas las parcelas de aprovechamiento privado como servidumbre de paso bajo rasante, para poder situar las redes de las infraestructuras urbanas que se indican en el artículo 31 de estas Ordenanzas. En cuanto a las infraestructuras a que se refiere el artículo 31 de las citadas Ordenanzas, son las siguientes: Red de abastecimiento de agua. Red de riego e hidrantes antiincendio. Red de drenaje. Alcantarillado de aguas pluviales. Saneamiento de aguas residuales. Alumbrado público. Telefonía. Distribución de gas. Energía eléctrica. Red de comunicaciones de datos.

Afección al pago del impuesto, pendiente de cancelar por caducidad.

D) Arrendamientos.

No constan arrendamientos declarados.

E) Título.

No consta.

F) Inscripción Registral.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Huesca número 1 como finca 44648.

Tomo: 2172; Libro: 625 de Huesca; Folio: 5.

G) Referencia catastral.

La citada finca aportada forma parte de la finca catastral con referencia 0153402YM1605S0001PD.

H) Descripción de la porción de la finca incluida en el ámbito.

Se ha realizado una nueva medición derivando una superficie total real de 2.856,84 metros cuadrados. En consecuencia, se tomará en consideración dicha superficie en el proyecto de reparcelación de conformidad con la regulación contenida en el artículo 103.3 del Reglamento de Gestión Urbanística.

La porción de la finca incluida en el ámbito es de 2.634,94 metros cuadrados, tal y como consta en la documentación gráfica del presente proyecto.

En consecuencia, quedará un resto de finca ajeno al ámbito del presente Proyecto de Reparcelación que tendrá una superficie real de 221,90 metros cuadrados.

El resto quedará descrito del siguiente modo: *URBANA.- FINCA RESULTANTE NUMERO CIENTO ONCE en el lugar denominado Saso de la Alberca, en el término de Cuarte, Ayuntamiento de Huesca, dentro del Sector 1 del Area 18 del Plan General de Ordenación Urbana de Huesca tal y como ha sido delimitado por el Plan Parcial que desarrolla dicho sector. Tiene una superficie real de 221,90 metros cuadrados. Linda al Norte con finca resultante núm. 115 en la rotonda existente en la confluencia de la "calle 13" y el "Paseo Oeste"; al Sur con finca resultante núm. 92 en la rotonda existente en la confluencia de la "calle 11" y el "Paseo Oeste"; al Este con finca resultante núm. 115 en su "Paseo Oeste"; y al Oeste con finca resultante núm. 112. No tiene asignada ninguna edificabilidad estando destinada al uso de Aparcamiento Público tal y como viene delimitado en el Plan General de Ordenación Urbana de Huesca y en el Plan Parcial que lo desarrolla para este Sector.*

I) Cuantía de su derecho en la Reparcelación y correspondencia con la finca de resultado adjudicada.

Representa un porcentaje del 0,46% del total de las fincas afectadas por la reparcelación.

J) Otras circunstancias.

No constan.

K) Forma de adquisición de la finca aportada por parte de AMAZON DATA SERVICES SPAIN, S.L.

La presente finca, destinada a aparcamiento, se compensará en una ubicación diferente dentro del ámbito del presente Proyecto de Reparcelación, sin que su titularidad se vea afectada.

2.2.7. FINCA APORTADA 7 (F-7)

A) La titularidad y derecho de este.

Le pertenece al Ayuntamiento de Huesca, provisto de Código de Identificación Fiscal Número P2217300I, con el carácter de bien patrimonial.

B) Descripción de la finca.

Según lo dispuesto en el Registro de la propiedad de Huesca número 1: *URBANA.- FINCA RESULTANTE NUMERO CIENTO DIEZ en el lugar denominado Saso de la Alberca, en el término de Cuarte, Ayuntamiento de Huesca, dentro del Sector 1 del rea 18 del Plan General de Ordenación Urbana de Huesca tal y como ha sido delimitado por el Plan Parcial que desarrolla dicho sector.*

Tiene una superficie, según Registro, de dos mil ciento treinta y un metros, treinta decímetros cuadrados.

Linda al Norte con finca resultante núm. 115 en "calle 13"; al Sur con finca resultante núm. 105; al Este con finca resultante núm. 109; y al Oeste con finca resultante núm. 115 en su "Paseo Oeste".

Le corresponde una edificabilidad de 1.255,31 metros cuadrados estando destinada al uso de Industria Innovadora tal y como viene delimitado en el Plan General de Ordenación Urbana de Huesca y en el Plan Parcial que lo desarrolla para este Sector.

C) Condiciones, cargas y limitaciones.

Está gravada con las siguientes SERVIDUMBRES: Servidumbres recíprocas de paso respecto del resto de las parcelas de la Unidad de Ejecución objeto de reparcelación, siendo predio sirviente la parcela de este número y predios dominantes el resto de las parcelas de la unidad de ejecución, con las siguientes características: Las servidumbres se establecen en el sentido de lo dispuesto en el artículo 27 de las Ordenanzas del Plan Parcial relativo a servidumbres de paso para infraestructuras, aprobadas por el Ayuntamiento, que a continuación se transcribe: 1.- En las parcelas privadas destinadas a acoger el aprovechamiento lucrativo y en las parcelas de las Zonas de dotaciones públicas, se establece una servidumbre de paso bajo rasante, para poder situar las redes de las infraestructuras urbanas que se indican en el artículo 31 de estas Ordenanzas. Los canales en los que se establece la servidumbre indicada en el apartado anterior, son una banda de cuatro metros en los linderos de cada parcela, que se introduce dos metros en cada una de las parcelas lindantes. Esa banda de cuatro metros constituye una servidumbre de paso peatonal, bajo la cual se podrán hacer pasar, de modo subterráneo y a título de servidumbre también, cualquiera de los servicios del sector, bien sea con destino a una parcela, bien sea para servir a la totalidad o parte del sector. 2.- Se constituye una servidumbre de cuatro metros de anchura desde las aceras hacia el interior de la parcela, en la franja de retranqueo de diez metros a vial existente en todas las parcelas de aprovechamiento privado como servidumbre de paso bajo rasante, para poder situar las redes de las infraestructuras urbanas que se indican en el artículo 31 de estas Ordenanzas. En cuanto a las infraestructuras a que se refiere el artículo 31 de las citadas Ordenanzas, son las siguientes: Red de abastecimiento de agua. Red de riego e hidrantes antiincendio. Red de drenaje. Alcantarillado de aguas pluviales. Saneamiento de aguas residuales. Alumbrado público. Telefonía. Distribución de gas. Energía eléctrica. Red de comunicaciones de datos.

Afección al pago del impuesto, pendiente de cancelar por caducidad.

D) Arrendamientos.

No constan arrendamientos declarados.

E) Título.

No consta.

F) Inscripción Registral.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Huesca número 1 como finca 44646.

Tomo: 2172; Libro: 625 de Huesca; Folio: 1.

G) Referencia catastral.

La citada finca aportada forma parte de la finca catastral con referencia 0160901YM1606S0001KU.

H) Descripción de la porción de la finca incluida en el ámbito.

Se incluye dentro del ámbito la totalidad de la finca. Sin perjuicio de lo anterior, se ha realizado una nueva medición sobre la misma del que ha resultado una superficie total de 2.132,09 metros cuadrados. En consecuencia, se tomará en consideración dicha superficie en el proyecto de reparcelación de conformidad con la regulación contenida en el artículo 103.3 del Reglamento de Gestión Urbanística.

I) Cuantía de su derecho en la Reparcelación y correspondencia con la finca de resultado adjudicada.

Asumiendo la superficie real de la finca resultante de la medición, representa un porcentaje del 0,38% del total de las fincas afectadas por la reparcelación.

J) Otras circunstancias.

No constan.

K) Forma de adquisición de la finca aportada por AMAZON DATA SERVICES SPAIN, S.L.

La finca será expropiada.

2.2.8. FINCA APORTADA 8 (F-8)

A) La titularidad y derecho de este.

Le pertenece PARQUE TECNOLÓGICO WALQA, S.A., provista de Código de Identificación Fiscal Número A22266217.

B) Descripción de la finca.

Según lo dispuesto en el Registro de la propiedad de Huesca número 1: *URBANA.- FINCA RESULTANTE NUMERO CIENTO NUEVE en el lugar denominado Saso de la Alberca, en el término de Cuarte, Ayuntamiento de Huesca, dentro del Sector 1 del rea 18 del Plan General de Ordenación Urbana de Huesca tal y como ha sido delimitado por el Plan Parcial que desarrolla dicho sector.*

Tiene una superficie, según Registro, de dos mil trescientos setenta y cinco metros, cincuenta y dos decímetros cuadrados.

Linda al Norte con finca resultante núm. 115 en "calle 13"; al Sur con finca resultante núm. 104; al Este con finca resultante núm. 115 en la "Plaza 4"; y al Oeste con finca resultante núm. 110.

Le corresponde una edificabilidad de 1.399,16 metros cuadrados estando destinada al uso de Industria Innovadora tal y como viene delimitado en el Plan General de Ordenación Urbana de Huesca y en el Plan Parcial que lo desarrolla para este Sector.

C) Condiciones, cargas y limitaciones.

Está gravada con las siguientes SERVIDUMBRES: Servidumbres recíprocas de paso respecto del resto de las parcelas de la Unidad de Ejecución objeto de reparcelación, siendo predio sirviente la parcela de este número y predios dominantes el resto de las parcelas de la unidad de ejecución, con las siguientes características: Las servidumbres se establecen en el sentido de lo dispuesto en el artículo 27 de las Ordenanzas del Plan Parcial relativo a servidumbres de paso para infraestructuras, aprobadas por el Ayuntamiento, que a continuación se transcribe: 1.- En las parcelas privadas destinadas a acoger el aprovechamiento lucrativo y en las parcelas de las Zonas de dotaciones públicas, se establece una servidumbre de paso bajo rasante, para poder situar las redes de las infraestructuras urbanas que se indican en el artículo 31 de estas Ordenanzas. Los canales en los que se establece la servidumbre indicada en el apartado anterior, son una banda de cuatro metros en los linderos de cada parcela, que se introduce dos metros en cada una de las parcelas lindantes. Esa banda de cuatro metros constituye una servidumbre de paso peatonal, bajo la cual se podrán hacer pasar, de modo subterráneo y a título de servidumbre también, cualquiera de los servicios del sector, bien sea con destino a una parcela, bien sea para servir a la totalidad o parte del sector. 2.- Se constituye una servidumbre de cuatro metros de anchura desde las aceras hacia el interior de la parcela, en la franja de retranqueo de diez metros a vial existente en todas las parcelas de aprovechamiento privado como servidumbre de paso bajo rasante, para poder situar las redes de las infraestructuras urbanas que se indican en el artículo 31 de estas Ordenanzas. En cuanto a las infraestructuras a que se refiere el artículo 31 de las citadas Ordenanzas, son las siguientes: Red de abastecimiento de agua. Red de riego e hidrantes antiincendio. Red de drenaje. Alcantarillado de aguas pluviales. Saneamiento de aguas residuales. Alumbrado público. Telefonía. Distribución de gas. Energía eléctrica. Red de comunicaciones de datos.

Afección al pago del impuesto, pendiente de cancelar por caducidad.

D) Arrendamientos.

No constan arrendamientos declarados.

E) Título.

No consta.

F) Inscripción Registral.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Huesca número 1 como finca 44644.

Tomo: 2172; Libro: 624 de Huesca; Folio: 223.

G) Referencia catastral.

La citada finca aportada forma parte de la finca catastral con referencia 0160902YM1606S0001RU.

H) Descripción de la porción de la finca incluida en el ámbito.

Se incluye dentro del ámbito la totalidad de la finca. Sin perjuicio de lo anterior, se ha realizado una nueva medición sobre la misma del que ha resultado una superficie total de 2.375,48 metros cuadrados. En consecuencia, se tomará en consideración dicha superficie en el proyecto de reparcelación de conformidad con la regulación contenida en el artículo 103.3 del Reglamento de Gestión Urbanística.

I) Cuantía de su derecho en la Reparcelación y correspondencia con la finca de resultado adjudicada.

Representa un porcentaje del 0,42% del total de las fincas afectadas por la reparcelación.

J) Otras circunstancias.

No constan.

K) Forma de adquisición de la finca aportada por AMAZON DATA SERVICES SPAIN, S.L.

La finca será objeto de compraventa.

2.2.9. FINCA APORTADA 9 (F-9)

A) La titularidad y derecho de este.

Le pertenece al Ayuntamiento de Huesca, provisto de Código de Identificación Fiscal Número P2217300I, con el carácter de bien de dominio público.

B) Descripción de la finca.

Según lo dispuesto en el Registro de la propiedad de Huesca número 1: *URBANA.- FINCA RESULTANTE NUMERO CIENTO OCHO en el lugar denominado Saso de la Alberca, en el término de Cuarte, Ayuntamiento*

de Huesca, dentro del Sector 1 del rea 18 del Plan General de Ordenación Urbana de Huesca tal y como ha sido delimitado por el Plan Parcial que desarrolla dicho sector.

Tiene una superficie, según Registro, de dos mil ochocientos ochenta y siete metros, once decímetros cuadrados.

Linda al Norte con finca resultante núm. 115 en la "Plaza 4"; al Sur con finca resultante núm. 115 en la "Plaza 4"; al Este con finca resultante núm. 115 en la "Plaza 4"; y al Oeste con finca resultante núm. 115 en la "Plaza 4".

No tiene asignada ninguna edificabilidad estando destinada al uso de Zona Verde tal y como viene delimitado en el Plan General de Ordenación Urbana de Huesca y en el Plan Parcial que lo desarrolla para este Sector.

C) Condiciones, cargas y limitaciones.

Está gravada con las siguientes SERVIDUMBRES: Servidumbres recíprocas de paso respecto del resto de las parcelas de la Unidad de Ejecución objeto de reparcelación, siendo predio sirviente la parcela de este número y predios dominantes el resto de las parcelas de la unidad de ejecución, con las siguientes características: Las servidumbres se establecen en el sentido de lo dispuesto en el artículo 27 de las Ordenanzas del Plan Parcial relativo a servidumbres de paso para infraestructuras, aprobadas por el Ayuntamiento, que a continuación se transcribe: 1.- En las parcelas privadas destinadas a acoger el aprovechamiento lucrativo y en las parcelas de las Zonas de dotaciones públicas, se establece una servidumbre de paso bajo rasante, para poder situar las redes de las infraestructuras urbanas que se indican en el artículo 31 de estas Ordenanzas. Los canales en los que se establece la servidumbre indicada en el apartado anterior, son una banda de cuatro metros en los linderos de cada parcela, que se introduce dos metros en cada una de las parcelas lindantes. Esa banda de cuatro metros constituye una servidumbre de paso peatonal, bajo la cual se podrán hacer pasar, de modo subterráneo y a título de servidumbre también, cualquiera de los servicios del sector, bien sea con destino a una parcela, bien sea para servir a la totalidad o parte del sector. 2.- Se constituye una servidumbre de cuatro metros de anchura desde las aceras hacia el interior de la parcela, en la franja de retranqueo de diez metros a vial existente en todas las parcelas de aprovechamiento privado como servidumbre de paso bajo rasante, para poder situar las redes de las infraestructuras urbanas que se indican en el artículo 31 de estas Ordenanzas. En cuanto a las infraestructuras a que se refiere el artículo 31 de las citadas Ordenanzas, son las siguientes: Red de abastecimiento de agua. Red de riego e hidrantes antiincendio. Red de drenaje. Alcantarillado de aguas pluviales. Saneamiento de aguas residuales. Alumbrado público. Telefonía. Distribución de gas. Energía eléctrica. Red de comunicaciones de datos.

Afección al pago del impuesto, pendiente de cancelar por caducidad.

D) Arrendamientos.

No constan arrendamientos declarados.

E) Título.

No consta.

F) Inscripción Registral.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Huesca número 1 como finca 44642.

Tomo: 2172; Libro: 624 de Huesca; Folio: 222.

G) Referencia catastral.

La citada finca aportada forma parte de la finca catastral con referencia 0261701YM1606S0001UU.

H) Descripción de la porción de la finca incluida en el ámbito.

Se incluye dentro del ámbito la totalidad de la finca. Sin perjuicio de lo anterior, se ha realizado una nueva medición sobre la misma del que ha resultado una superficie total de 2.883,50 metros cuadrados. En consecuencia, se tomará en consideración dicha superficie en el proyecto de reparcelación de conformidad con la regulación contenida en el artículo 103.3 del Reglamento de Gestión Urbanística.

I) Cuantía de su derecho en la Reparcelación y correspondencia con la finca de resultado adjudicada.

Representa un porcentaje del 0,51% del total de las fincas afectadas por la reparcelación.

J) Otras circunstancias.

No constan.

K) Forma de adquisición de la finca aportada por parte de AMAZON DATA SERVICES SPAIN, S.L.

La presente finca, destinada a zonas verdes, se compensará en una ubicación diferente dentro del ámbito del presente Proyecto de Reparcelación, sin que su titularidad se vea afectada.

2.2.10. FINCA APORTADA 10 (F-10)

A) La titularidad y derecho de este.

Le pertenece al Ayuntamiento de Huesca, provisto de Código de Identificación Fiscal Número P2217300I, con el carácter de bien de dominio público.

B) Descripción de la finca.

Según lo dispuesto en el Registro de la propiedad de Huesca número 1: *URBANA.- FINCA RESULTANTE NUMERO CIENTO SIETE en el lugar denominado Saso de la Alberca, en el término de Cuarte, Ayuntamiento de Huesca, dentro del Sector 1 del Area 18 del Plan General de Ordenación Urbana de Huesca tal y como ha sido delimitado por el Plan Parcial que desarrolla dicho sector.*

Tiene una superficie, según Registro, de tres mil trescientos noventa y seis metros, ochenta y nueve decímetros cuadrados.

Linda al Norte con finca resultante núm. 113; al Sur con finca resultante núm. 115 en su "calle 12"; al Este con finca resultante núm. 106; y al Oeste con finca resultante núm. 115 en la "Plaza 4".

Le corresponde una edificabilidad de 2.824,16 metros cuadrados estando destinada al uso de Equipamiento Público tal y como viene delimitado en el Plan General de Ordenación Urbana de Huesca y en el Plan Parcial que lo desarrolla para este Sector.

C) Condiciones, cargas y limitaciones.

Está gravada con las siguientes SERVIDUMBRES: Servidumbres recíprocas de paso respecto del resto de las parcelas de la Unidad de Ejecución objeto de reparcelación, siendo predio sirviente la parcela de este número y predios dominantes el resto de las parcelas de la unidad de ejecución, con las siguientes características: Las servidumbres se establecen en el sentido de lo dispuesto en el artículo 27 de las Ordenanzas del Plan Parcial relativo a servidumbres de paso para infraestructuras, aprobadas por el Ayuntamiento, que a continuación se transcribe: 1.- En las parcelas privadas destinadas a acoger el aprovechamiento lucrativo y en las parcelas de las Zonas de dotaciones públicas, se establece una servidumbre de paso bajo rasante, para poder situar las redes de las infraestructuras urbanas que se indican en el artículo 31 de estas Ordenanzas. Los canales en los que se establece la servidumbre indicada en el apartado anterior, son una banda de cuatro metros en los linderos de cada parcela, que se introduce dos metros en cada una de las parcelas lindantes. Esa banda de cuatro metros constituye una servidumbre de paso peatonal, bajo la cual se podrán hacer pasar, de modo subterráneo y a título de servidumbre también, cualquiera de los servicios del sector, bien sea con destino a una parcela, bien sea para servir a la totalidad o parte del sector. 2.- Se constituye una servidumbre de cuatro metros de anchura desde las aceras hacia el interior de la parcela, en la franja de retranqueo de diez metros a vial existente en todas las parcelas de aprovechamiento privado como servidumbre de paso bajo rasante, para poder situar las redes de las infraestructuras urbanas que se indican en el artículo 31 de estas Ordenanzas. En cuanto a las infraestructuras a que se refiere el artículo 31 de las citadas Ordenanzas, son las siguientes: Red de abastecimiento de agua. Red de riego e hidrantes antiincendio. Red de drenaje. Alcantarillado de aguas pluviales. Saneamiento de aguas residuales. Alumbrado público. Telefonía. Distribución de gas. Energía eléctrica. Red de comunicaciones de datos.

Afección al pago del impuesto, pendiente de cancelar por caducidad.

D) Arrendamientos.

No constan arrendamientos declarados.

E) Título.

No consta.

F) Inscripción Registral.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Huesca número 1 como finca 44640.

Tomo: 2172; Libro: 624 de Huesca; Folio: 220.

G) Referencia catastral.

La citada finca aportada forma parte de la finca catastral con referencia 0361603YM1606S0001DU.

H) Descripción de la porción de la finca incluida en el ámbito.

Se incluye dentro del ámbito la totalidad de la finca. Sin perjuicio de lo anterior, se ha realizado una nueva medición sobre la misma del que ha resultado una superficie total de 3.394,84 metros cuadrados. En consecuencia, se tomará en consideración dicha superficie en el proyecto de reparcelación de conformidad con la regulación contenida en el artículo 103.3 del Reglamento de Gestión Urbanística.

I) Cuantía de su derecho en la Reparcelación y correspondencia con la finca de resultado adjudicada.

Representa un porcentaje del 0,60% del total de las fincas afectadas por la reparcelación.

J) Otras circunstancias.

No constan.

K) Forma de adquisición de la finca aportada por parte de AMAZON DATA SERVICES SPAIN, S.L.

La presente finca, destinada a equipamiento, se compensará en una ubicación diferente dentro del ámbito del presente Proyecto de Reparcelación, sin que su titularidad se vea afectada.

2.2.11. FINCA APORTADA 11 (F-11)

A) La titularidad y derecho de este.

Le pertenece al Ayuntamiento de Huesca, provisto de Código de Identificación Fiscal Número P2217300I, con el carácter de bien patrimonial.

B) Descripción de la finca.

Según lo dispuesto en el Registro de la propiedad de Huesca número 1: *URBANA.- FINCA RESULTANTE NUMERO CIENTO SEIS en el lugar denominado Saso de la Alberca, en el término de Cuarte, Ayuntamiento de Huesca, dentro del Sector 1 del Area 18 del Plan General de Ordenación Urbana de Huesca tal y como ha sido delimitado por el Plan Parcial que desarrolla dicho sector*

Tiene una superficie, según Registro, de tres mil trescientos doce metros, cuarenta y siete decímetros cuadrados.

Linda al Norte con finca resultante núm. 113; al Sur con finca resultante núm. 115 en su "calle 12"; al Este con finca resultante núm. 113; y al Oeste con finca resultante núm. 107.

Le corresponde una edificabilidad de 1.951,01 metros cuadrados estando destinada al uso de Industria Innovadora tal y como viene delimitado en el Plan; General de Ordenación Urbana de Huesca y en el Plan Parcial que lo desarrolla para este Sector.

C) Condiciones, cargas y limitaciones.

Está gravada con las siguientes SERVIDUMBRES: Servidumbres recíprocas de paso respecto del resto de las parcelas de la Unidad de Ejecución objeto de reparcelación, siendo predio sirviente la parcela de este número y predios dominantes el resto de las parcelas de la unidad de ejecución, con las siguientes características: Las servidumbres se establecen en el sentido de lo dispuesto en el artículo 27 de las Ordenanzas del Plan Parcial relativo a servidumbres de paso para infraestructuras, aprobadas por el Ayuntamiento, que a continuación se transcribe: 1.- En las parcelas privadas destinadas a acoger el aprovechamiento lucrativo y en las parcelas de las Zonas de dotaciones públicas, se establece una servidumbre de paso bajo rasante, para poder situar las redes de las infraestructuras urbanas que se indican en el artículo 31 de estas Ordenanzas. Los canales en los que se establece la servidumbre indicada en el apartado anterior, son una banda de cuatro metros en los linderos de cada parcela, que se introduce dos metros en cada una de las parcelas lindantes. Esa banda de cuatro metros constituye una servidumbre de paso peatonal, bajo la cual se podrán hacer pasar, de modo subterráneo y a título de servidumbre también, cualquiera de los servicios del sector, bien sea con destino a una parcela, bien sea para servir a la totalidad o parte del sector. 2.- Se constituye una servidumbre de cuatro metros de anchura desde las aceras hacia el interior de la parcela, en la franja de retranqueo de diez metros a vial existente en todas las parcelas de aprovechamiento privado como servidumbre de paso bajo rasante, para poder situar las redes de las infraestructuras urbanas que se indican en el artículo 31 de estas Ordenanzas. En cuanto a las infraestructuras a que se refiere el artículo 31 de las citadas Ordenanzas, son las siguientes: Red de abastecimiento de agua. Red de riego e hidrantes antiincendio. Red de drenaje. Alcantarillado de aguas pluviales. Saneamiento de aguas residuales. Alumbrado público. Telefonía. Distribución de gas. Energía eléctrica. Red de comunicaciones de datos.

Afección al pago del impuesto, pendiente de cancelar por caducidad.

D) Arrendamientos.

No constan arrendamientos declarados.

E) Título.

No consta.

F) Inscripción Registral.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Huesca número 1 como finca 44638.

Tomo: 2172; Libro: 624 de Huesca; Folio: 216.

G) Referencia catastral.

La citada finca aportada forma parte de la finca catastral con referencia 0361602YM1606S0001RU.

H) Descripción de la porción de la finca incluida en el ámbito.

Se incluye dentro del ámbito la totalidad de la finca. Sin perjuicio de lo anterior, se ha realizado una nueva medición sobre la misma del que ha resultado una superficie total de 3.313,04 metros cuadrados. En consecuencia, se tomará en consideración dicha superficie en el proyecto de reparcelación de conformidad con la regulación contenida en el artículo 103.3 del Reglamento de Gestión Urbanística.

I) Cuantía de su derecho en la Reparcelación y correspondencia con la finca de resultado adjudicada.

Representa un porcentaje del 0,58% del total de las fincas afectadas por la reparcelación.

J) Otras circunstancias.

No constan.

K) Forma de adquisición de la finca aportada por AMAZON DATA SERVICES SPAIN, S.L.

La finca será expropiada.

2.2.12. FINCA APORTADA 12 (F-12)

A) La titularidad y derecho de este.

Le pertenece a la entidad mercantil PARQUE TECNOLÓGICO WALQA, S.A., provista de Código de Identificación Fiscal número A22266217.

B) Descripción de la finca.

Según lo dispuesto en el Registro de la propiedad de Huesca número 1: *URBANA.- FINCA RESULTANTE NUMERO CIENTO CINCO en el lugar denominado Saso de la Alberca, en el término de Cuarte, Ayuntamiento de Huesca, dentro del Sector 1 del rea 18 del Plan General de Ordenación Urbana de Huesca tal y como ha sido delimitado por el Plan Parcial que desarrolla dicho sector.*

Tiene una superficie, según Registro, de dos mil quinientos cincuenta y un metros, treinta y siete decímetros cuadrados.

Linda al Norte con finca resultante núm. 110; al Sur con fincas resultantes núms. 100 y 101; al Este con finca resultante núm. 104; y al Oeste con finca resultante núm. 115 en su "Paseo Oeste".

Le corresponde una edificabilidad de 1.502,73 metros cuadrados estando destinada al uso de Industria Innovadora tal y como viene delimitado en el Plan General de Ordenación Urbana de Huesca y en el Plan Parcial que lo desarrolla para este Sector.

C) Condiciones, cargas y limitaciones.

Está gravada con las siguientes SERVIDUMBRES: Servidumbres recíprocas de paso respecto del resto de las parcelas de la Unidad de Ejecución objeto de reparcelación, siendo predio sirviente la parcela de este número y predios dominantes el resto de las parcelas de la unidad de ejecución, con las siguientes características: Las servidumbres se establecen en el sentido de lo dispuesto en el artículo 27 de las Ordenanzas del Plan Parcial relativo a servidumbres de paso para infraestructuras, aprobadas por el Ayuntamiento, que a continuación se transcribe: 1.- En las parcelas privadas destinadas a acoger el aprovechamiento lucrativo y en las parcelas de las Zonas de dotaciones públicas, se establece una servidumbre de paso bajo rasante, para poder situar las redes de las infraestructuras urbanas que se indican en el artículo 31 de estas Ordenanzas. Los canales en los que se establece la servidumbre indicada en el apartado anterior, son una banda de cuatro metros en los linderos de cada parcela, que se introduce dos metros en cada una de las parcelas lindantes. Esa banda de cuatro metros constituye una servidumbre de paso peatonal, bajo la cual se podrán hacer pasar, de modo subterráneo y a título de servidumbre también, cualquiera de los servicios del sector, bien sea con destino a una parcela, bien sea para servir a la totalidad o parte del sector. 2.- Se constituye una servidumbre de cuatro metros de anchura desde las aceras hacia el interior de la parcela, en la franja de retranqueo de diez metros a vial existente en todas las parcelas de aprovechamiento privado como servidumbre de paso bajo rasante, para poder situar las redes de las infraestructuras urbanas que se indican en el artículo 31 de estas Ordenanzas. En cuanto a las infraestructuras a que se refiere el artículo 31 de las citadas Ordenanzas, son las siguientes: Red de abastecimiento de agua. Red de riego e hidrantes antiincendio. Red de drenaje. Alcantarillado de aguas pluviales. Saneamiento de aguas residuales. Alumbrado público. Telefonía. Distribución de gas. Energía eléctrica. Red de comunicaciones de datos.

Afección al pago del impuesto, pendiente de cancelar por caducidad.

D) Arrendamientos.

No constan arrendamientos declarados.

E) Título.

No consta.

F) Inscripción Registral.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Huesca número 1 como finca 44636.

Tomo: 2172; Libro: 624 de Huesca; Folio: 212.

G) Referencia catastral.

La citada finca aportada forma parte de la finca catastral con referencia 0160908YM1606S0001SU.

H) Descripción de la porción de la finca incluida en el ámbito.

Se incluye dentro del ámbito la totalidad de la finca. Sin perjuicio de lo anterior, se ha realizado una nueva medición sobre la misma del que ha resultado una superficie total de 2.551,80 metros cuadrados. En consecuencia, se tomará en consideración dicha superficie en el proyecto de reparcelación de conformidad con la regulación contenida en el artículo 103.3 del Reglamento de Gestión Urbanística.

I) Cuantía de su derecho en la Reparcelación y correspondencia con la finca de resultado adjudicada.

Representa un porcentaje del 0,45% del total de las fincas afectadas por la reparcelación.

J) Otras circunstancias.

No constan.

K) Forma de adquisición de la finca aportada por AMAZON DATA SERVICES SPAIN, S.L.

La finca será objeto de compraventa.

2.2.13. FINCA APORTADA 13 (F-13)

A) La titularidad y derecho de este.

Le pertenece a la entidad mercantil PARQUE TECNOLÓGICO WALQA, S.A., provista de Código de Identificación Fiscal número A22266217.

B) Descripción de la finca.

Según lo dispuesto en el Registro de la propiedad de Huesca número 1: *URBANA.- FINCA RESULTANTE NUMERO CIENTO CUATRO en el lugar denominado Saso de la Alberca, en el término de Cuarte, Ayuntamiento de Huesca, dentro del Sector 1 del rea 18 del Plan General de Ordenación Urbana de Huesca tal y como ha sido delimitado por el Plan Parcial que desarrolla dicho sector.*

Tiene una superficie, según Registro, de dos mil cuatrocientos cuarenta y nueve metros, noventa decímetros cuadrados.

Linda al Norte con finca resultante núm. 109; al Sur con finca resultante núm. 100; al Este con finca resultante núm. 115 en "Avenida D"; y al Oeste con finca resultante núm. 105.

Le corresponde una edificabilidad de 1.442,97 metros cuadrados estando destinada al uso de Industria Innovadora tal y como viene delimitado en el Plan General de Ordenación Urbana de Huesca y en el Plan Parcial que lo desarrolla para este Sector.

C) Condiciones, cargas y limitaciones.

Está gravada con las siguientes SERVIDUMBRES: Servidumbres recíprocas de paso respecto del resto de las parcelas de la Unidad de Ejecución objeto de reparcelación, siendo predio sirviente la parcela de este número y predios dominantes el resto de las parcelas de la unidad de ejecución, con las siguientes características: Las servidumbres se establecen en el sentido de lo dispuesto en el artículo 27 de las Ordenanzas del Plan Parcial relativo a servidumbres de paso para infraestructuras, aprobadas por el Ayuntamiento, que a continuación se transcribe: 1.- En las parcelas privadas destinadas a acoger el aprovechamiento lucrativo y en las parcelas de las Zonas de dotaciones públicas, se establece una servidumbre de paso bajo rasante, para poder situar las redes de las infraestructuras urbanas que se indican en el artículo 31 de estas Ordenanzas. Los canales en los que se

establece la servidumbre indicada en el apartado anterior, son una banda de cuatro metros en los linderos de cada parcela, que se introduce dos metros en cada una de las parcelas lindantes. Esa banda de cuatro metros constituye una servidumbre de paso peatonal, bajo la cual se podrán hacer pasar, de modo subterráneo y a título de servidumbre también, cualquiera de los servicios del sector, bien sea con destino a una parcela, bien sea para servir a la totalidad o parte del sector. 2.- Se constituye una servidumbre de cuatro metros de anchura desde las aceras hacia el interior de la parcela, en la franja de retranqueo de diez metros a vial existente en todas las parcelas de aprovechamiento privado como servidumbre de paso bajo rasante, para poder situar las redes de las infraestructuras urbanas que se indican en el artículo 31 de estas Ordenanzas. En cuanto a las infraestructuras a que se refiere el artículo 31 de las citadas Ordenanzas, son las siguientes: Red de abastecimiento de agua. Red de riego e hidrantes antiincendio. Red de drenaje. Alcantarillado de aguas pluviales. Saneamiento de aguas residuales. Alumbrado público. Telefonía. Distribución de gas. Energía eléctrica. Red de comunicaciones de datos.

Afección al pago del impuesto, pendiente de cancelar por caducidad.

D) Arrendamientos.

No constan arrendamientos declarados.

E) Título.

No consta.

F) Inscripción Registral.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Huesca número 1 como finca 44634.

Tomo: 2172; Libro: 624 de Huesca; Folio: 208.

G) Referencia catastral.

La citada finca aportada forma parte de la finca catastral con referencia 0160903YM1606S0001DU.

H) Descripción de la porción de la finca incluida en el ámbito.

Se incluye dentro del ámbito la totalidad de la finca. Sin perjuicio de lo anterior, se ha realizado una nueva medición sobre la misma del que ha resultado una superficie total de 2.449,39 metros cuadrados. En consecuencia, se tomará en consideración dicha superficie en el proyecto de reparcelación de conformidad con la regulación contenida en el artículo 103.3 del Reglamento de Gestión Urbanística.

I) Cuantía de su derecho en la Reparcelación y correspondencia con la finca de resultado adjudicada.

Representa un porcentaje del 0,43% del total de las fincas afectadas por la reparcelación.

J) Otras circunstancias.

No constan.

K) Forma de adquisición de la finca aportada por AMAZON DATA SERVICES SPAIN, S.L.

La finca será objeto de compraventa.

2.2.14. FINCA APORTADA 14 (F-14)

A) La titularidad y derecho de este.

Le pertenece a la entidad mercantil PARQUE TECNOLÓGICO WALQA, S.A., provista de Código de Identificación Fiscal número A22266217.

B) Descripción de la finca.

Según lo dispuesto en el Registro de la propiedad de Huesca número 1: *URBANA.- FINCA RESULTANTE NUMERO CIENTO TRES en el lugar denominado Saso de la Alberca, en el término de Cuarte, Ayuntamiento de Huesca, dentro del Sector 1 del rea 18 del Plan General de Ordenación Urbana de Huesca tal y como ha sido delimitado por el Plan Parcial que desarrolla dicho sector.*

Tiene una superficie, según Registro, de tres mil cuatrocientos treinta y cinco metros, treinta y siete decímetros cuadrados.

Linda al Norte con finca resultante núm. 115 en su "calle 12"; al Sur con finca resultante núm. 99; al Este con finca resultante núm. 102; y al Oeste con finca resultante núm. 115 en "Avenida D".

Le corresponde una edificabilidad de 2.023,40 metros cuadrados estando destinada al uso de Industria Innovadora tal y como viene delimitado en el Plan General de Ordenación Urbana de Huesca y en el Plan Parcial que lo desarrolla para este Sector.

C) Condiciones, cargas y limitaciones.

Está gravada con las siguientes SERVIDUMBRES: Servidumbres recíprocas de paso respecto del resto de las parcelas de la Unidad de Ejecución objeto de reparcelación, siendo predio sirviente la parcela de este número y predios dominantes el resto de las parcelas de la unidad de ejecución, con las siguientes características: Las servidumbres se establecen en el sentido de lo dispuesto en el artículo 27 de las Ordenanzas del Plan Parcial relativo a servidumbres de paso para infraestructuras, aprobadas por el Ayuntamiento, que a continuación se transcribe: 1.- En las parcelas privadas destinadas a acoger el aprovechamiento lucrativo y en las parcelas de las Zonas de dotaciones públicas, se establece una servidumbre de paso bajo rasante, para poder situar las redes de las infraestructuras urbanas que se indican en el artículo 31 de estas Ordenanzas. Los canales en los que se establece la servidumbre indicada en el apartado anterior, son una banda de cuatro metros en los linderos de cada parcela, que se introduce dos metros en cada una de las parcelas lindantes. Esa banda de cuatro metros constituye una servidumbre de paso peatonal, bajo la cual se podrán hacer pasar, de modo subterráneo y a título de servidumbre también, cualquiera de los servicios del sector, bien sea con destino a una parcela, bien sea para servir a la totalidad o parte del sector. 2.- Se constituye una servidumbre de cuatro metros de anchura desde las aceras hacia el interior de la parcela, en la franja de retranqueo de diez metros a vial existente en todas las parcelas de aprovechamiento privado como servidumbre de paso bajo rasante, para poder situar las redes de las infraestructuras urbanas que se indican en el artículo 31 de estas Ordenanzas. En cuanto a las

infraestructuras a que se refiere el artículo 31 de las citadas Ordenanzas, son las siguientes: Red de abastecimiento de agua. Red de riego e hidrantes antiincendio. Red de drenaje. Alcantarillado de aguas pluviales. Saneamiento de aguas residuales. Alumbrado público. Telefonía. Distribución de gas. Energía eléctrica. Red de comunicaciones de datos.

Afección al pago del impuesto, pendiente de cancelar por caducidad.

D) Arrendamientos.

No constan arrendamientos declarados.

E) Título.

No consta.

F) Inscripción Registral.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Huesca número 1 como finca 44632.

Tomo: 2172; Libro: 624 de Huesca; Folio: 204.

G) Referencia catastral.

La citada finca aportada forma parte de la finca catastral con referencia 0360301YM1606S0001QU.

H) Descripción de la porción de la finca incluida en el ámbito.

Se incluye dentro del ámbito la totalidad de la finca. Sin perjuicio de lo anterior, se ha realizado una nueva medición sobre la misma del que ha resultado una superficie total de 3.435,45 metros cuadrados. En consecuencia, se tomará en consideración dicha superficie en el proyecto de reparcelación de conformidad con la regulación contenida en el artículo 103.3 del Reglamento de Gestión Urbanística.

I) Cuantía de su derecho en la Reparcelación y correspondencia con la finca de resultado adjudicada.

Representa un porcentaje del 0,61% del total de las fincas afectadas por la reparcelación.

J) Otras circunstancias.

No constan.

K) Forma de adquisición de la finca aportada por AMAZON DATA SERVICES SPAIN, S.L.

La finca será objeto de compraventa.

2.2.15. FINCA APORTADA 15 (F-15)

A) La titularidad y derecho de este.

Le pertenece a la entidad mercantil PARQUE TECNOLÓGICO WALQA, S.A., provista de Código de Identificación Fiscal número A22266217.

B) Descripción de la finca.

Según lo dispuesto en el Registro de la propiedad de Huesca número 1: *URBANA.- FINCA RESULTANTE NUMERO CIENTO DOS en el lugar denominado Saso de la Alberca, en el término de Cuarte, Ayuntamiento de Huesca, dentro del Sector 1 del rea 18 del Plan General de Ordenación Urbana de Huesca tal y como ha sido delimitado por el Plan Parcial que desarrolla dicho sector.*

Tiene una superficie, según Registro, de tres mil trescientos treinta y tres metros, treinta y cuatro decímetros.

Linda al Norte con finca resultante núm. 115 en su "calle 12"; al Sur con finca resultante núm. 98; al Este con finca resultante núm. 115 en el "Paseo Este"; y al Oeste con finca resultante núm. 103.

Le corresponde una edificabilidad de 1.963,30 metros cuadrados estando destinada al uso de Industria Innovadora tal y como viene delimitado en el Plan General de Ordenación Urbana de Huesca y en el Plan Parcial que lo desarrolla para este Sector.

C) Condiciones, cargas y limitaciones.

Está gravada con las siguientes SERVIDUMBRES: Servidumbres recíprocas de paso respecto del resto de las parcelas de la Unidad de Ejecución objeto de reparcelación, siendo predio sirviente la parcela de este número y predios dominantes el resto de las parcelas de la unidad de ejecución, con las siguientes características: Las servidumbres se establecen en el sentido de lo dispuesto en el artículo 27 de las Ordenanzas del Plan Parcial relativo a servidumbres de paso para infraestructuras, aprobadas por el Ayuntamiento, que a continuación se transcribe: 1.- En las parcelas privadas destinadas a acoger el aprovechamiento lucrativo y en las parcelas de las Zonas de dotaciones públicas, se establece una servidumbre de paso bajo rasante, para poder situar las redes de las infraestructuras urbanas que se indican en el artículo 31 de estas Ordenanzas. Los canales en los que se establece la servidumbre indicada en el apartado anterior, son una banda de cuatro metros en los linderos de cada parcela, que se introduce dos metros en cada una de las parcelas lindantes. Esa banda de cuatro metros constituye una servidumbre de paso peatonal, bajo la cual se podrán hacer pasar, de modo subterráneo y a título de servidumbre también, cualquiera de los servicios del sector, bien sea con destino a una parcela, bien sea para servir a la totalidad o parte del sector. 2.- Se constituye una servidumbre de cuatro metros de anchura desde las aceras hacia el interior de la parcela, en la franja de retranqueo de diez metros a vial existente en todas las parcelas de aprovechamiento privado como servidumbre de paso bajo rasante, para poder situar las redes de las infraestructuras urbanas que se indican en el artículo 31 de estas Ordenanzas. En cuanto a las infraestructuras a que se refiere el artículo 31 de las citadas Ordenanzas, son las siguientes: Red de abastecimiento de agua. Red de riego e hidrantes antiincendio. Red de drenaje. Alcantarillado de aguas pluviales. Saneamiento de aguas residuales. Alumbrado público. Telefonía. Distribución de gas. Energía eléctrica. Red de comunicaciones de datos.

Afección al pago del impuesto, pendiente de cancelar por caducidad.

D) Arrendamientos.

No constan arrendamientos declarados.

E) Título.

No consta.

F) Inscripción Registral.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Huesca número 1 como finca 44630.

Tomo: 2172; Libro: 624 de Huesca; Folio: 200.

G) Referencia catastral.

La citada finca aportada forma parte de la finca catastral con referencia 0360302YM1606S0001PU.

H) Descripción de la porción de la finca incluida en el ámbito.

Se incluye dentro del ámbito la totalidad de la finca. Sin perjuicio de lo anterior, se ha realizado una nueva medición sobre la misma del que ha resultado una superficie total de 3.333,62 metros cuadrados. En consecuencia, se tomará en consideración dicha superficie en el proyecto de reparcelación de conformidad con la regulación contenida en el artículo 103.3 del Reglamento de Gestión Urbanística.

I) Cuantía de su derecho en la Reparcelación y correspondencia con la finca de resultado adjudicada.

Representa un porcentaje del 0,59% del total de las fincas afectadas por la reparcelación.

J) Otras circunstancias.

No constan.

K) Forma de adquisición de la finca aportada por AMAZON DATA SERVICES SPAIN, S.L.

La finca será objeto de compraventa.

2.2.16. FINCA APORTADA 16 (F-16)

A) La titularidad y derecho de este.

Le pertenece al Ayuntamiento de Huesca, provisto de Código de Identificación Fiscal número P2217300I, con el carácter de bien de dominio público.

B) Descripción de la finca.

Según lo dispuesto en el Registro de la propiedad de Huesca número 1: *URBANA.- FINCA RESULTANTE NUMERO NOVENTA Y TRES en el lugar denominado Saso de la Alberca, en el término de Cuarte, Ayuntamiento de Huesca, dentro del Sector 1 del Area 18 del Plan General de Ordenación Urbana de Huesca tal y como ha sido delimitado por el Plan Parcial que desarrolla dicho sector.*

Tiene una superficie, según Registro, de dos mil doscientos cincuenta y seis metros, treinta y cuatro decímetros cuadrados.

Linda al Norte con finca resultante núm. 115 en rotonda; al Sur con finca resultante núm. 76; al Este con terrenos con naves avícolas; y al Oeste con finca resultante núm. 115 en el "Paseo Este".

No tiene asignada ninguna edificabilidad estando destinada al uso de Zona Verde tal y como viene delimitado en el Plan General de Ordenación Urbana de Huesca y en el Plan Parcial que lo desarrolla para este Sector.

C) Condiciones, cargas y limitaciones.

Está gravada con las siguientes SERVIDUMBRES: Servidumbres recíprocas de paso respecto del resto de las parcelas de la Unidad de Ejecución objeto de reparcelación, siendo predio sirviente la parcela de este número y predios dominantes el resto de las parcelas de la unidad de ejecución, con las siguientes características: Las servidumbres se establecen en el sentido de lo dispuesto en el artículo 27 de las Ordenanzas del Plan Parcial relativo a servidumbres de paso para infraestructuras, aprobadas por el Ayuntamiento, que a continuación se transcribe: 1.- En las parcelas privadas destinadas a acoger el aprovechamiento lucrativo y en las parcelas de las Zonas de dotaciones públicas, se establece una servidumbre de paso bajo rasante, para poder situar las redes de las infraestructuras urbanas que se indican en el artículo 31 de estas Ordenanzas. Los canales en los que se establece la servidumbre indicada en el apartado anterior, son una banda de cuatro metros en los linderos de cada parcela, que se introduce dos metros en cada una de las parcelas lindantes. Esa banda de cuatro metros constituye una servidumbre de paso peatonal, bajo la cual se podrán hacer pasar, de modo subterráneo y a título de servidumbre también, cualquiera de los servicios del sector, bien sea con destino a una parcela, bien sea para servir a la totalidad o parte del sector. 2.- Se constituye una servidumbre de cuatro metros de anchura desde las aceras hacia el interior de la parcela, en la franja de retranqueo de diez metros a vial existente en todas las parcelas de aprovechamiento privado como servidumbre de paso bajo rasante, para poder situar las redes de las infraestructuras urbanas que se indican en el artículo 31 de estas Ordenanzas. En cuanto a las infraestructuras a que se refiere el artículo 31 de las citadas Ordenanzas, son las siguientes: Red de abastecimiento de agua. Red de riego e hidrantes antiincendio. Red de drenaje. Alcantarillado de aguas pluviales. Saneamiento de aguas residuales. Alumbrado público. Telefonía. Distribución de gas. Energía eléctrica. Red de comunicaciones de datos.

Afección al pago del impuesto, pendiente de cancelar por caducidad.

D) Arrendamientos.

No constan arrendamientos declarados.

E) Título.

No consta.

F) Inscripción Registral.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Huesca número 1 como finca 44612.

Tomo: 2172; Libro: 624 de Huesca; Folio: 167.

G) Referencia catastral.

La citada finca aportada forma parte de la finca catastral con referencia 0458401YM1605N0001WT.

H) Descripción de la porción de la finca incluida en el ámbito.

Se incluye dentro del ámbito la totalidad de la finca. Sin perjuicio de lo anterior, se ha realizado una nueva medición sobre la misma del que ha resultado una superficie total de 2.256,78 metros cuadrados. En consecuencia, se tomará en consideración dicha superficie en el proyecto de reparcelación de conformidad con la regulación contenida en el artículo 103.3 del Reglamento de Gestión Urbanística.

I) Cuantía de su derecho en la Reparcelación y correspondencia con la finca de resultado adjudicada.

Representa un porcentaje del 0,40% del total de las fincas afectadas por la reparcelación.

J) Otras circunstancias.

No constan.

K) Forma de adquisición de la finca aportada por parte de AMAZON DATA SERVICES SPAIN, S.L.

La presente finca, destinada a zonas verdes, se compensará en una ubicación diferente dentro del ámbito del presente Proyecto de Reparcelación, sin que su titularidad se vea afectada.

2.2.17. FINCA APORTADA 17 (F-17)

A) La titularidad y derecho de este.

Le pertenece a la entidad mercantil PARQUE TECNOLÓGICO WALQA, S.A., provisto de Código de Identificación Fiscal número A22266217.

B) Descripción de la finca.

Según lo dispuesto en el Registro de la propiedad de Huesca número 1: *URBANA.- FINCA RESULTANTE NUMERO CIENTO UNO en el lugar denominado Saso de la Alberca, en el término de Cuarte, Ayuntamiento de Huesca, dentro del Sector 1 del rea 18 del Plan General de Ordenación Urbana de Huesca tal y como ha sido delimitado por el Plan Parcial que desarrolla dicho sector.*

Tiene una superficie, según Registro, de dos mil setecientos veintisiete metros, treinta decímetros cuadrados.

Linda al Norte con finca resultante núm. 105; al Sur con fincas resultantes núms. 96 y 97; al Este con finca resultante núm. 100; y al Oeste con finca resultante núm. 115 en su "Paseo Oeste".

Le corresponde una edificabilidad de 1.606,35 metros cuadrados estando destinada al uso de Industria Innovadora tal y como viene delimitado en el Plan General de Ordenación Urbana de Huesca y en el Plan Parcial que lo desarrolla para este Sector.

C) Condiciones, cargas y limitaciones.

Está gravada con las siguientes SERVIDUMBRES: Servidumbres recíprocas de paso respecto del resto de las parcelas de la Unidad de Ejecución objeto de reparcelación, siendo predio sirviente la parcela de este número y predios dominantes el resto de las parcelas de la unidad de ejecución, con las siguientes características: Las servidumbres se establecen en el sentido de lo dispuesto en el artículo 27 de las Ordenanzas del Plan Parcial relativo a servidumbres de paso para infraestructuras, aprobadas por el Ayuntamiento, que a continuación se transcribe: 1.- En las parcelas privadas destinadas a acoger el aprovechamiento lucrativo y en las parcelas de las Zonas de dotaciones públicas, se establece una servidumbre de paso bajo rasante, para poder situar las redes de las infraestructuras urbanas que se indican en el artículo 31 de estas Ordenanzas. Los canales en los que se establece la servidumbre indicada en el apartado anterior, son una banda de cuatro metros en los linderos de cada parcela, que se introduce dos metros en cada una de las parcelas lindantes. Esa banda de cuatro metros constituye una servidumbre de paso peatonal, bajo la cual se podrán hacer pasar, de modo subterráneo y a título de servidumbre también, cualquiera de los servicios del sector, bien sea con destino a una parcela, bien sea para servir a la totalidad o parte del sector. 2.- Se constituye una servidumbre de cuatro metros de anchura desde las aceras hacia el interior de la parcela, en la franja de retranqueo de diez metros a vial existente en todas las parcelas de aprovechamiento privado como servidumbre de paso bajo rasante, para poder situar las redes de las infraestructuras urbanas que se indican en el artículo 31 de estas Ordenanzas. En cuanto a las infraestructuras a que se refiere el artículo 31 de las citadas Ordenanzas, son las siguientes: Red de abastecimiento de agua. Red de riego e hidrantes antiincendio. Red de drenaje. Alcantarillado de aguas pluviales. Saneamiento de aguas residuales. Alumbrado público. Telefonía. Distribución de gas. Energía eléctrica. Red de comunicaciones de datos.

Afección al pago del impuesto, pendiente de cancelar por caducidad.

D) Arrendamientos.

No constan arrendamientos declarados.

E) Título.

No consta.

F) Inscripción Registral.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Huesca número 1 como finca 44628.

Tomo: 2171; Libro: 624 de Huesca; Folio: 196.

G) Referencia catastral.

La citada finca aportada forma parte de la finca catastral con referencia 0160907YM1606S0001EU.

H) Descripción de la porción de la finca incluida en el ámbito.

Se incluye dentro del ámbito la totalidad de la finca. Sin perjuicio de lo anterior, se ha realizado una nueva medición sobre la misma del que ha resultado una superficie total de 2.727,75 metros cuadrados. En consecuencia, se tomará en consideración dicha superficie en el proyecto de reparcelación de conformidad con la regulación contenida en el artículo 103.3 del Reglamento de Gestión Urbanística.

I) Cuantía de su derecho en la Reparcelación y correspondencia con la finca de resultado adjudicada.

Representa un porcentaje del 0,48% del total de las fincas afectadas por la reparcelación.

J) Otras circunstancias.

No constan.

K) Forma de adquisición de la finca aportada por AMAZON DATA SERVICES SPAIN, S.L.

La finca será objeto de compraventa.

2.2.18. FINCA APORTADA 18 (F-18)

A) La titularidad y derecho de este.

Le pertenece a la entidad mercantil PARQUE TECNOLÓGICO WALQA, S.A., provisto de Código de Identificación Fiscal número A22266217.

B) Descripción de la finca.

Según lo dispuesto en el Registro de la propiedad de Huesca número 1: *URBANA.- FINCA RESULTANTE NUMERO CIEN en el lugar denominado Saso de la Alberca, en el término de Cuarte, Ayuntamiento de Huesca, dentro del Sector 1 del rea 18 del Plan General de Ordenación Urbana de Huesca tal y como ha sido delimitado por el Plan Parcial que desarrolla dicho sector.*

Tiene una superficie, según Registro, de dos mil novecientos cuarenta y tres metros, setenta y dos decímetros cuadrados.

Linda al Norte con fincas resultantes núms. 104 y 105; al Sur con finca resultante núm. 96; al Este con finca resultante núm. 115 en "Avenida D"; y al Oeste con finca resultante núm. 101.

Le corresponde una edificabilidad de 1.733,82 metros cuadrados estando destinada al uso de Industria Innovadora tal y como viene delimitado en el Plan General de Ordenación Urbana de Huesca y en el Plan Parcial que lo desarrolla para este Sector.

C) Condiciones, cargas y limitaciones.

Está gravada con las siguientes SERVIDUMBRES: Servidumbres recíprocas de paso respecto del resto de las parcelas de la Unidad de Ejecución objeto de reparcelación, siendo predio sirviente la parcela de este número y predios dominantes el resto de las parcelas de la unidad de ejecución, con las siguientes características: Las servidumbres se establecen en el sentido de lo dispuesto en el artículo 27 de las Ordenanzas del Plan Parcial relativo a servidumbres de paso para infraestructuras, aprobadas por el Ayuntamiento, que a continuación se transcribe: 1.- En las parcelas privadas destinadas a acoger el aprovechamiento lucrativo y en las parcelas de las Zonas de dotaciones públicas, se establece una servidumbre de paso bajo rasante, para poder situar las redes de las infraestructuras urbanas que se indican en el artículo 31 de estas Ordenanzas. Los canales en los que se establece la servidumbre indicada en el apartado anterior, son una banda de cuatro metros en los linderos de cada parcela, que se introduce dos metros en cada una de las parcelas lindantes. Esa banda de cuatro metros constituye una servidumbre de paso peatonal, bajo la cual se podrán hacer pasar, de modo subterráneo y a título de servidumbre también, cualquiera de los servicios del sector, bien sea con destino a una parcela, bien sea para servir a la totalidad o parte del sector. 2.- Se constituye una servidumbre de cuatro metros de anchura desde las aceras hacia el interior de la parcela, en la franja de retranqueo de diez metros a vial existente en todas las parcelas de aprovechamiento privado como servidumbre de paso bajo rasante, para poder situar las redes de las infraestructuras urbanas que se indican en el artículo 31 de estas Ordenanzas. En cuanto a las infraestructuras a que se refiere el artículo 31 de las citadas Ordenanzas, son las siguientes: Red de abastecimiento de agua. Red de riego e hidrantes antiincendio. Red de drenaje. Alcantarillado de aguas pluviales. Saneamiento de aguas residuales. Alumbrado público. Telefonía. Distribución de gas. Energía eléctrica. Red de comunicaciones de datos.

Afección al pago del impuesto, pendiente de cancelar por caducidad.

D) Arrendamientos.

No constan arrendamientos declarados.

E) Título.

No consta.

F) Inscripción Registral.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Huesca número 1 como finca 44626.

Tomo: 2171; Libro: 624 de Huesca; Folio: 192.

G) Referencia catastral.

La citada finca aportada forma parte de la finca catastral con referencia 0160904YM1606S0001XU.

H) Descripción de la porción de la finca incluida en el ámbito.

Se incluye dentro del ámbito la totalidad de la finca. Sin perjuicio de lo anterior, se ha realizado una nueva medición sobre la misma del que ha resultado una superficie total de 2.943,68 metros cuadrados. En

consecuencia, se tomará en consideración dicha superficie en el proyecto de reparcelación de conformidad con la regulación contenida en el artículo 103.3 del Reglamento de Gestión Urbanística.

I) Cuantía de su derecho en la Reparcelación y correspondencia con la finca de resultado adjudicada.

Representa un porcentaje del 0,52% del total de las fincas afectadas por la reparcelación.

J) Otras circunstancias.

No constan.

K) Forma de adquisición de la finca aportada por AMAZON DATA SERVICES SPAIN, S.L.

La finca será objeto de compraventa.

2.2.19. FINCA APORTADA 19 (F-19)

A) La titularidad y derecho de este.

Le pertenece a la entidad mercantil PARQUE TECNOLÓGICO WALQA, S.A., provisto de Código de Identificación Fiscal número A22266217.

B) Descripción de la finca.

Según lo dispuesto en el Registro de la propiedad de Huesca número 1: *URBANA.- FINCA RESULTANTE NUMERO NOVENTA Y NUEVE en el lugar denominado Saso de la Alberca, en el término de Cuarte, Ayuntamiento de Huesca, dentro del Sector 1 del rea 18 del Plan General de Ordenación Urbana de Huesca tal y como ha sido delimitado por el Plan Parcial que desarrolla dicho sector.*

Tiene una superficie de tres mil cuatrocientos treinta y seis metros, ochenta y un decímetros cuadrados.

Linda al Norte con finca resultante núm. 103; al Sur con finca resultante núm. 95; al Este con finca resultante núm. 98; y al Oeste con finca resultante núm. 115 en "Avenida D".

Le corresponde una edificabilidad de 2.024,24 metros cuadrados estando destinada al uso de Industria Innovadora tal y como viene delimitado en el Plan General de Ordenación Urbana de Huesca y en el Plan Parcial que lo desarrolla para este Sector.

C) Condiciones, cargas y limitaciones.

Está gravada con las siguientes SERVIDUMBRES: Servidumbres recíprocas de paso respecto del resto de las parcelas de la Unidad de Ejecución objeto de reparcelación, siendo predio sirviente la parcela de este número y predios dominantes el resto de las parcelas de la unidad de ejecución, con las siguientes características: Las servidumbres se establecen en el sentido de lo dispuesto en el artículo 27 de las Ordenanzas del Plan Parcial relativo a servidumbres de paso para infraestructuras, aprobadas por el Ayuntamiento, que a continuación se transcribe: 1.- En las parcelas privadas destinadas a acoger el aprovechamiento lucrativo y en las parcelas de

las Zonas de dotaciones públicas, se establece una servidumbre de paso bajo rasante, para poder situar las redes de las infraestructuras urbanas que se indican en el artículo 31 de estas Ordenanzas. Los canales en los que se establece la servidumbre indicada en el apartado anterior, son una banda de cuatro metros en los linderos de cada parcela, que se introduce dos metros en cada una de las parcelas lindantes. Esa banda de cuatro metros constituye una servidumbre de paso peatonal, bajo la cual se podrán hacer pasar, de modo subterráneo y a título de servidumbre también, cualquiera de los servicios del sector, bien sea con destino a una parcela, bien sea para servir a la totalidad o parte del sector. 2.- Se constituye una servidumbre de cuatro metros de anchura desde las aceras hacia el interior de la parcela, en la franja de retranqueo de diez metros a vial existente en todas las parcelas de aprovechamiento privado como servidumbre de paso bajo rasante, para poder situar las redes de las infraestructuras urbanas que se indican en el artículo 31 de estas Ordenanzas. En cuanto a las infraestructuras a que se refiere el artículo 31 de las citadas Ordenanzas, son las siguientes: Red de abastecimiento de agua. Red de riego e hidrantes antiincendio. Red de drenaje. Alcantarillado de aguas pluviales. Saneamiento de aguas residuales. Alumbrado público. Telefonía. Distribución de gas. Energía eléctrica. Red de comunicaciones de datos.

Afección al pago del impuesto, pendiente de cancelar por caducidad.

D) Arrendamientos.

No constan arrendamientos declarados.

E) Título.

No consta.

F) Inscripción Registral.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Huesca número 1 como finca 44624.

Tomo: 2171; Libro: 624 de Huesca; Folio: 188.

G) Referencia catastral.

La citada finca aportada forma parte de la finca catastral con referencia 0360306YM1606S0001MU.

H) Descripción de la porción de la finca incluida en el ámbito.

Se incluye dentro del ámbito la totalidad de la finca. Sin perjuicio de lo anterior, se ha realizado una nueva medición sobre la misma del que ha resultado una superficie total de 3.436,75 metros cuadrados. En consecuencia, se tomará en consideración dicha superficie en el proyecto de reparcelación de conformidad con la regulación contenida en el artículo 103.3 del Reglamento de Gestión Urbanística.

I) Cuantía de su derecho en la Reparcelación y correspondencia con la finca de resultado adjudicada.

Representa un porcentaje del 0,61% del total de las fincas afectadas por la reparcelación.

J) Otras circunstancias.

No constan.

K) Forma de adquisición de la finca aportada por AMAZON DATA SERVICES SPAIN, S.L.

La finca será objeto de compraventa.

2.2.20. FINCA APORTADA 20 (F-20)

A) La titularidad y derecho de este.

Le pertenece a la entidad mercantil PARQUE TECNOLÓGICO WALQA, S.A., provisto de Código de Identificación Fiscal número A22266217.

B) Descripción de la finca.

Según lo dispuesto en el Registro de la propiedad de Huesca número 1: *URBANA.- FINCA RESULTANTE NUMERO NOVENTA Y OCHO en el lugar denominado Saso de la Alberca, en el término de Cuarte, Ayuntamiento de Huesca, dentro del Sector 1 del rea 18 del Plan General de Ordenación Urbana de Huesca tal y como ha sido delimitado por el Plan Parcial que desarrolla dicho sector.*

Tiene una superficie, según Registro, de una superficie de tres mil cuatrocientos treinta y seis metros, ochenta y un decímetros cuadrados.

Linda al Norte con finca resultante núm. 102; al Sur con finca resultante núm. 94; al Este con finca resultante núm. 115 en el "Paseo Este"; y al Oeste con finca resultante núm. 99.

Le corresponde una edificabilidad de 2.024,24 metros cuadrados estando destinada al uso de Industria Innovadora tal y como viene delimitado en el Plan General de Ordenación Urbana de Huesca y en el Plan Parcial que lo desarrolla para este Sector.

C) Condiciones, cargas y limitaciones.

Está gravada con las siguientes SERVIDUMBRES: Servidumbres recíprocas de paso respecto del resto de las parcelas de la Unidad de Ejecución objeto de reparcelación, siendo predio sirviente la parcela de este número y predios dominantes el resto de las parcelas de la unidad de ejecución, con las siguientes características: Las servidumbres se establecen en el sentido de lo dispuesto en el artículo 27 de las Ordenanzas del Plan Parcial relativo a servidumbres de paso para infraestructuras, aprobadas por el Ayuntamiento, que a continuación se transcribe: 1.- En las parcelas privadas destinadas a acoger el aprovechamiento lucrativo y en las parcelas de las Zonas de dotaciones públicas, se establece una servidumbre de paso bajo rasante, para poder situar las redes de las infraestructuras urbanas que se indican en el artículo 31 de estas Ordenanzas. Los canales en los que se establece la servidumbre indicada en el apartado anterior, son una banda de cuatro metros en los linderos de cada parcela, que se introduce dos metros en cada una de las parcelas lindantes. Esa banda de cuatro metros constituye una servidumbre de paso peatonal, bajo la cual se podrán hacer pasar, de modo subterráneo y a título de servidumbre también, cualquiera de los servicios del sector, bien sea con destino a una parcela, bien sea para servir a la totalidad o parte del sector. 2.- Se constituye una servidumbre de cuatro metros de anchura

desde las aceras hacia el interior de la parcela, en la franja de retranqueo de diez metros a vial existente en todas las parcelas de aprovechamiento privado como servidumbre de paso bajo rasante, para poder situar las redes de las infraestructuras urbanas que se indican en el artículo 31 de estas Ordenanzas. En cuanto a las infraestructuras a que se refiere el artículo 31 de las citadas Ordenanzas, son las siguientes: Red de abastecimiento de agua. Red de riego e hidrantes antiincendio. Red de drenaje. Alcantarillado de aguas pluviales. Saneamiento de aguas residuales. Alumbrado público. Telefonía. Distribución de gas. Energía eléctrica. Red de comunicaciones de datos.

Afección al pago del impuesto, pendiente de cancelar por caducidad.

D) Arrendamientos.

No constan arrendamientos declarados.

E) Título.

No consta.

F) Inscripción Registral.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Huesca número 1 como finca 44622.

Tomo: 2171; Libro: 624 de Huesca; Folio: 184.

G) Referencia catastral.

La citada finca aportada forma parte de la finca catastral con referencia 0360303YM1606S0001LU.

H) Descripción de la porción de la finca incluida en el ámbito.

Se incluye dentro del ámbito la totalidad de la finca. Sin perjuicio de lo anterior, se ha realizado una nueva medición sobre la misma del que ha resultado una superficie total de 3.436,70 metros cuadrados. En consecuencia, se tomará en consideración dicha superficie en el proyecto de reparcelación de conformidad con la regulación contenida en el artículo 103.3 del Reglamento de Gestión Urbanística.

I) Cuantía de su derecho en la Reparcelación y correspondencia con la finca de resultado adjudicada.

Representa un porcentaje del 0,61% del total de las fincas afectadas por la reparcelación.

J) Otras circunstancias.

No constan.

K) Forma de adquisición de la finca aportada por AMAZON DATA SERVICES SPAIN, S.L.

La finca será objeto de compraventa.

2.2.21. FINCA APORTADA 21 (F-21)

A) La titularidad y derecho de este.

Le pertenece a la entidad mercantil PARQUE TECNOLÓGICO WALQA, S.A., provista de Código de Identificación Fiscal número A22266217.

B) Descripción de la finca.

Según lo dispuesto en el Registro de la propiedad de Huesca número 1: *URBANA.- FINCA RESULTANTE NUMERO NOVENTA Y SIETE en el lugar denominado Saso de la Alberca, en el término de Cuarte, Ayuntamiento de Huesca, dentro del Sector 1 del rea 18 del Plan General de Ordenación Urbana de Huesca tal y como ha sido delimitado por el Plan Parcial que desarrolla dicho sector.*

Tiene una superficie de tres mil doscientos setenta y tres metros, sesenta y ocho decímetros cuadrados.

Linda al Norte con finca resultante núm. 101; al Sur con finca resultante núm. 92 en su "calle 11"; al Este con finca resultante núm. 96; y al Oeste con finca resultante núm. 115 en su "Paseo Oeste".

Le corresponde una edificabilidad de 1.928,16 metros cuadrados estando destinada al uso de Industria Innovadora tal y como viene delimitado en el Plan General de Ordenación Urbana de Huesca y en el Plan Parcial que lo desarrolla para este Sector.

C) Condiciones, cargas y limitaciones.

Está gravada con las siguientes SERVIDUMBRES: Servidumbres recíprocas de paso respecto del resto de las parcelas de la Unidad de Ejecución objeto de reparcelación, siendo predio sirviente la parcela de este número y predios dominantes el resto de las parcelas de la unidad de ejecución, con las siguientes características: Las servidumbres se establecen en el sentido de lo dispuesto en el artículo 27 de las Ordenanzas del Plan Parcial relativo a servidumbres de paso para infraestructuras, aprobadas por el Ayuntamiento, que a continuación se transcribe: 1.- En las parcelas privadas destinadas a acoger el aprovechamiento lucrativo y en las parcelas de las Zonas de dotaciones públicas, se establece una servidumbre de paso bajo rasante, para poder situar las redes de las infraestructuras urbanas que se indican en el artículo 31 de estas Ordenanzas. Los canales en los que se establece la servidumbre indicada en el apartado anterior, son una banda de cuatro metros en los linderos de cada parcela, que se introduce dos metros en cada una de las parcelas lindantes. Esa banda de cuatro metros constituye una servidumbre de paso peatonal, bajo la cual se podrán hacer pasar, de modo subterráneo y a título de servidumbre también, cualquiera de los servicios del sector, bien sea con destino a una parcela, bien sea para servir a la totalidad o parte del sector. 2.- Se constituye una servidumbre de cuatro metros de anchura desde las aceras hacia el interior de la parcela, en la franja de retranqueo de diez metros a vial existente en todas las parcelas de aprovechamiento privado como servidumbre de paso bajo rasante, para poder situar las redes de las infraestructuras urbanas que se indican en el artículo 31 de estas Ordenanzas. En cuanto a las infraestructuras a que se refiere el artículo 31 de las citadas Ordenanzas, son las siguientes: Red de abastecimiento de agua. Red de riego e hidrantes antiincendio. Red de drenaje. Alcantarillado de aguas pluviales. Saneamiento de aguas residuales. Alumbrado público. Telefonía. Distribución de gas. Energía eléctrica. Red de comunicaciones de datos.

Afección al pago del impuesto, pendiente de cancelar por caducidad.

D) Arrendamientos.

No constan arrendamientos declarados.

E) Título.

No consta.

F) Inscripción Registral.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Huesca número 1 como finca 44620.

Tomo: 2171; Libro: 624 de Huesca; Folio: 180.

G) Referencia catastral.

La citada finca aportada forma parte de la finca catastral con referencia 0160906YM1606S0001JU.

H) Descripción de la porción de la finca incluida en el ámbito.

Se incluye dentro del ámbito la totalidad de la finca. Sin perjuicio de lo anterior, se ha realizado una nueva medición sobre la misma del que ha resultado una superficie total de 3.273,97 metros cuadrados. En consecuencia, se tomará en consideración dicha superficie en el proyecto de reparcelación de conformidad con la regulación contenida en el artículo 103.3 del Reglamento de Gestión Urbanística.

I) Cuantía de su derecho en la Reparcelación y correspondencia con la finca de resultado adjudicada.

Representa un porcentaje del 0,58% del total de las fincas afectadas por la reparcelación.

J) Otras circunstancias.

No constan.

K) Forma de adquisición de la finca aportada por AMAZON DATA SERVICES, S.L.

La finca será objeto de compraventa.

2.2.22. FINCA APORTADA 22 (F-22)

A) La titularidad y derecho de este.

Le pertenece a la entidad mercantil PARQUE TECNOLÓGICO WALQA, S.A., provista de Código de Identificación Fiscal número A22266217.

B) Descripción de la finca.

Según lo dispuesto en el Registro de la propiedad de Huesca número 1: *URBANA.- FINCA RESULTANTE NUMERO NOVENTA Y SEIS en el lugar denominado Saso de la Alberca, en el término de Cuarte, Ayuntamiento de Huesca, dentro del Sector 1 del rea 18 del Plan General de Ordenación Urbana de Huesca tal y como ha sido delimitado por el Plan Parcial que desarrolla dicho sector.*

Tiene una superficie de tres mil cuatrocientos treinta y tres metros, setenta decímetros cuadrados.

Linda al Norte con fincas resultantes núms. 100 y 101; al Sur con finca resultante núm. 92 en su "calle 11"; al Este con finca resultante núm. 115 en "Avenida D"; y al Oeste con finca resultante núm. 97.

Le corresponde una edificabilidad de 2.022,41 metros cuadrados estando destinada al uso de Industria Innovadora tal y como viene delimitado en el Plan General de Ordenación Urbana de Huesca y en el Plan Parcial que lo desarrolla para este Sector.

C) Condiciones, cargas y limitaciones.

Está gravada con las siguientes SERVIDUMBRES: Servidumbres recíprocas de paso respecto del resto de las parcelas de la Unidad de Ejecución objeto de reparcelación, siendo predio sirviente la parcela de este número y predios dominantes el resto de las parcelas de la unidad de ejecución, con las siguientes características: Las servidumbres se establecen en el sentido de lo dispuesto en el artículo 27 de las Ordenanzas del Plan Parcial relativo a servidumbres de paso para infraestructuras, aprobadas por el Ayuntamiento, que a continuación se transcribe: 1.- En las parcelas privadas destinadas a acoger el aprovechamiento lucrativo y en las parcelas de las Zonas de dotaciones públicas, se establece una servidumbre de paso bajo rasante, para poder situar las redes de las infraestructuras urbanas que se indican en el artículo 31 de estas Ordenanzas. Los canales en los que se establece la servidumbre indicada en el apartado anterior, son una banda de cuatro metros en los linderos de cada parcela, que se introduce dos metros en cada una de las parcelas lindantes. Esa banda de cuatro metros constituye una servidumbre de paso peatonal, bajo la cual se podrán hacer pasar, de modo subterráneo y a título de servidumbre también, cualquiera de los servicios del sector, bien sea con destino a una parcela, bien sea para servir a la totalidad o parte del sector. 2.- Se constituye una servidumbre de cuatro metros de anchura desde las aceras hacia el interior de la parcela, en la franja de retranqueo de diez metros a vial existente en todas las parcelas de aprovechamiento privado como servidumbre de paso bajo rasante, para poder situar las redes de las infraestructuras urbanas que se indican en el artículo 31 de estas Ordenanzas. En cuanto a las infraestructuras a que se refiere el artículo 31 de las citadas Ordenanzas, son las siguientes: Red de abastecimiento de agua. Red de riego e hidrantes antiincendio. Red de drenaje. Alcantarillado de aguas pluviales. Saneamiento de aguas residuales. Alumbrado público. Telefonía. Distribución de gas. Energía eléctrica. Red de comunicaciones de datos.

Afección al pago del impuesto, pendiente de cancelar por caducidad.

D) Arrendamientos.

No constan arrendamientos declarados.

E) Título.

No consta.

F) Inscripción Registral.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Huesca número 1 como finca 44618.

Tomo: 2171; Libro: 624 de Huesca; Folio: 176.

G) Referencia catastral.

La citada finca aportada forma parte de la finca catastral con referencia 0160905YM1606S0001IU.

H) Descripción de la porción de la finca incluida en el ámbito.

Se incluye dentro del ámbito la totalidad de la finca. Sin perjuicio de lo anterior, se ha realizado una nueva medición sobre la misma del que ha resultado una superficie total de 3.433,63 metros cuadrados. En consecuencia, se tomará en consideración dicha superficie en el proyecto de reparcelación de conformidad con la regulación contenida en el artículo 103.3 del Reglamento de Gestión Urbanística.

I) Cuantía de su derecho en la Reparcelación y correspondencia con la finca de resultado adjudicada.

Representa un porcentaje del 0,61% del total de las fincas afectadas por la reparcelación.

J) Otras circunstancias.

No constan.

K) Forma de adquisición de la finca aportada por AMAZON DATA SERVICES SPAIN, S.L.

La finca será objeto de compraventa.

2.2.23. FINCA APORTADA 23 (F-23)

A) La titularidad y derecho de este.

Le pertenece a la entidad mercantil PARQUE TECNOLÓGICO WALQA, S.A., provisto de Código de Identificación Fiscal número A22266217.

B) Descripción de la finca.

Según lo dispuesto en el Registro de la propiedad de Huesca número 1: *URBANA.- FINCA RESULTANTE NUMERO NOVENTA Y CINCO en el lugar denominado Saso de la Alberca, en el término de Cuarte,*

Ayuntamiento de Huesca, dentro del Sector 1 del rea 18 del Plan General de Ordenación Urbana de Huesca tal y como ha sido delimitado por el Plan Parcial que desarrolla dicho sector.

Tiene una superficie de tres mil cuatrocientos treinta y dos metros, cuarenta y seis decímetros cuadrados.

Linda al Norte con finca resultante núm. 99; al Sur con finca resultante núm. 92 en su "calle 10"; al Este con finca resultante núm. 94; y al Oeste con finca resultante núm. 115 en "Avenida D".

Le corresponde una edificabilidad de 2.021,68 metros cuadrados estando destinada al uso de Industria Innovadora tal y como viene delimitado en el Plan General de Ordenación Urbana de Huesca y en el Plan Parcial que lo desarrolla para este Sector.

C) Condiciones, cargas y limitaciones.

Está gravada con las siguientes SERVIDUMBRES: Servidumbres recíprocas de paso respecto del resto de las parcelas de la Unidad de Ejecución objeto de reparcelación, siendo predio sirviente la parcela de este número y predios dominantes el resto de las parcelas de la unidad de ejecución, con las siguientes características: Las servidumbres se establecen en el sentido de lo dispuesto en el artículo 27 de las Ordenanzas del Plan Parcial relativo a servidumbres de paso para infraestructuras, aprobadas por el Ayuntamiento, que a continuación se transcribe: 1.- En las parcelas privadas destinadas a acoger el aprovechamiento lucrativo y en las parcelas de las Zonas de dotaciones públicas, se establece una servidumbre de paso bajo rasante, para poder situar las redes de las infraestructuras urbanas que se indican en el artículo 31 de estas Ordenanzas. Los canales en los que se establece la servidumbre indicada en el apartado anterior, son una banda de cuatro metros en los linderos de cada parcela, que se introduce dos metros en cada una de las parcelas lindantes. Esa banda de cuatro metros constituye una servidumbre de paso peatonal, bajo la cual se podrán hacer pasar, de modo subterráneo y a título de servidumbre también, cualquiera de los servicios del sector, bien sea con destino a una parcela, bien sea para servir a la totalidad o parte del sector. 2.- Se constituye una servidumbre de cuatro metros de anchura desde las aceras hacia el interior de la parcela, en la franja de retranqueo de diez metros a vial existente en todas las parcelas de aprovechamiento privado como servidumbre de paso bajo rasante, para poder situar las redes de las infraestructuras urbanas que se indican en el artículo 31 de estas Ordenanzas. En cuanto a las infraestructuras a que se refiere el artículo 31 de las citadas Ordenanzas, son las siguientes: Red de abastecimiento de agua. Red de riego e hidrantes antiincendio. Red de drenaje. Alcantarillado de aguas pluviales. Saneamiento de aguas residuales. Alumbrado público. Telefonía. Distribución de gas. Energía eléctrica. Red de comunicaciones de datos.

Afección al pago del impuesto, pendiente de cancelar por caducidad.

D) Arrendamientos.

No constan arrendamientos declarados.

E) Título.

No consta.

F) Inscripción Registral.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Huesca número 1 como finca 44616.

Tomo: 2171; Libro: 624 de Huesca; Folio: 172.

G) Referencia catastral.

La citada finca aportada forma parte de la finca catastral con referencia 0360305YM1606S0001FU.

H) Descripción de la porción de la finca incluida en el ámbito.

Se incluye dentro del ámbito la totalidad de la finca. Sin perjuicio de lo anterior, se ha realizado una nueva medición sobre la misma del que ha resultado una superficie total de 3.432,39 metros cuadrados. En consecuencia, se tomará en consideración dicha superficie en el proyecto de reparcelación de conformidad con la regulación contenida en el artículo 103.3 del Reglamento de Gestión Urbanística.

I) Cuantía de su derecho en la Reparcelación y correspondencia con la finca de resultado adjudicada.

Representa un porcentaje del 0,61% del total de las fincas afectadas por la reparcelación.

J) Otras circunstancias.

No constan.

K) Forma de adquisición de la finca aportada por AMAZON DATA SERVICES SPAIN, S.L.

La finca será objeto de compraventa.

2.2.24. FINCA APORTADA 24 (F-24)

A) La titularidad y derecho de este.

Le pertenece a la entidad mercantil PARQUE TECNOLÓGICO WALQA, S.A., provisto de Código de Identificación Fiscal número A22266217.

B) Descripción de la finca.

Según lo dispuesto en el Registro de la propiedad de Huesca número 1: *URBANA.- FINCA RESULTANTE NUMERO NOVENTA Y CUATRO en el lugar denominado Saso de la Alberca, en el término de Cuarte, Ayuntamiento de Huesca, dentro del Sector 1 del Area 18 del Plan General de Ordenación Urbana de Huesca tal y como ha sido delimitado por el Plan Parcial que desarrolla dicho sector.*

Tiene una superficie de tres mil ciento cincuenta y nueve metros, treinta y tres decímetros cuadrados.

Linda al Norte con finca resultante núm. 98; al Sur con finca resultante núm. 92 en su "calle 10"; al Este con finca resultante núm. 115 en el "Paseo Este"; y al Oeste con finca resultante núm. 95.

Le corresponde una edificabilidad de 1.860,81 metros cuadrados estando destinada al uso de Industria Innovadora tal y como viene delimitado en el Plan General de Ordenación Urbana de Huesca y en el Plan Parcial que lo desarrolla para este Sector.

C) Condiciones, cargas y limitaciones.

Está gravada con las siguientes SERVIDUMBRES: Servidumbres recíprocas de paso respecto del resto de las parcelas de la Unidad de Ejecución objeto de reparcelación, siendo predio sirviente la parcela de este número y predios dominantes el resto de las parcelas de la unidad de ejecución, con las siguientes características: Las servidumbres se establecen en el sentido de lo dispuesto en el artículo 27 de las Ordenanzas del Plan Parcial relativo a servidumbres de paso para infraestructuras, aprobadas por el Ayuntamiento, que a continuación se transcribe: 1.- En las parcelas privadas destinadas a acoger el aprovechamiento lucrativo y en las parcelas de las Zonas de dotaciones públicas, se establece una servidumbre de paso bajo rasante, para poder situar las redes de las infraestructuras urbanas que se indican en el artículo 31 de estas Ordenanzas. Los canales en los que se establece la servidumbre indicada en el apartado anterior, son una banda de cuatro metros en los linderos de cada parcela, que se introduce dos metros en cada una de las parcelas lindantes. Esa banda de cuatro metros constituye una servidumbre de paso peatonal, bajo la cual se podrán hacer pasar, de modo subterráneo y a título de servidumbre también, cualquiera de los servicios del sector, bien sea con destino a una parcela, bien sea para servir a la totalidad o parte del sector. 2.- Se constituye una servidumbre de cuatro metros de anchura desde las aceras hacia el interior de la parcela, en la franja de retranqueo de diez metros a vial existente en todas las parcelas de aprovechamiento privado como servidumbre de paso bajo rasante, para poder situar las redes de las infraestructuras urbanas que se indican en el artículo 31 de estas Ordenanzas. En cuanto a las infraestructuras a que se refiere el artículo 31 de las citadas Ordenanzas, son las siguientes: Red de abastecimiento de agua. Red de riego e hidrantes antiincendio. Red de drenaje. Alcantarillado de aguas pluviales. Saneamiento de aguas residuales. Alumbrado público. Telefonía. Distribución de gas. Energía eléctrica. Red de comunicaciones de datos.

Afección al pago del impuesto, pendiente de cancelar por caducidad.

D) Arrendamientos.

No constan arrendamientos declarados.

E) Título.

No consta.

F) Inscripción Registral.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Huesca número 1 como finca 44614.

Tomo: 2171; Libro: 624 de Huesca; Folio: 168.

G) Referencia catastral.

La citada finca aportada forma parte de la finca catastral con referencia 0360304YM1606S0001TU.

H) Descripción de la porción de la finca incluida en el ámbito.

Se incluye dentro del ámbito la totalidad de la finca. Sin perjuicio de lo anterior, se ha realizado una nueva medición sobre la misma del que ha resultado una superficie total de 3.160,41 metros cuadrados. En consecuencia, se tomará en consideración dicha superficie en el proyecto de reparcelación de conformidad con la regulación contenida en el artículo 103.3 del Reglamento de Gestión Urbanística.

I) Cuantía de su derecho en la Reparcelación y correspondencia con la finca de resultado adjudicada.

Representa un porcentaje del 0,56% del total de las fincas afectadas por la reparcelación.

J) Otras circunstancias.

No constan.

K) Forma de adquisición de la finca aportada por AMAZON DATA SERVICES SPAIN, S.L.

La finca será objeto de compraventa.

2.2.25. FINCA APORTADA 25 (F-25)

A) La titularidad y derecho de este.

Le pertenece a la entidad mercantil PARQUE TECNOLÓGICO WALQA, S.A., provisto de Código de Identificación Fiscal número A22266217.

B) Descripción de la finca.

Según lo dispuesto en el Registro de la propiedad de Huesca número 1: *URBANA.- FINCA RESULTANTE NUMERO NOVENTA en el lugar denominado Saso de la Alberca, en el término de Cuarte, Ayuntamiento de Huesca, dentro del Sector 1 del rea 18 del Plan General de Ordenación Urbana de Huesca tal y como ha sido delimitado por el Plan Parcial que desarrolla dicho sector.*

Tiene una superficie de tres mil doscientos tres metros, cuarenta y cinco decímetros cuadrados.

Linda al Norte con finca resultante núm. 92 en su "calle 11"; al Sur con finca resultante núm. 86; al Este con finca resultante núm. 89; y al Oeste con finca resultante núm. 92 en el "Paseo Oeste".

Le corresponde una edificabilidad de 1.886,80 metros cuadrados estando destinada al uso de Industria Innovadora tal y como viene delimitado en el Plan General de Ordenación Urbana de Huesca y en el Plan Parcial que lo desarrolla para este Sector.

C) Condiciones, cargas y limitaciones.

Está gravada con las siguientes SERVIDUMBRES: Servidumbres recíprocas de paso respecto del resto de las parcelas de la Unidad de Ejecución objeto de reparcelación, siendo predio sirviente la parcela de este número y predios dominantes el resto de las parcelas de la unidad de ejecución, con las siguientes características: Las servidumbres se establecen en el sentido de lo dispuesto en el artículo 27 de las Ordenanzas del Plan Parcial relativo a servidumbres de paso para infraestructuras, aprobadas por el Ayuntamiento, que a continuación se transcribe: 1.- En las parcelas privadas destinadas a acoger el aprovechamiento lucrativo y en las parcelas de las Zonas de dotaciones públicas, se establece una servidumbre de paso bajo rasante, para poder situar las redes de las infraestructuras urbanas que se indican en el artículo 31 de estas Ordenanzas. Los canales en los que se establece la servidumbre indicada en el apartado anterior, son una banda de cuatro metros en los linderos de cada parcela, que se introduce dos metros en cada una de las parcelas lindantes. Esa banda de cuatro metros constituye una servidumbre de paso peatonal, bajo la cual se podrán hacer pasar, de modo subterráneo y a título de servidumbre también, cualquiera de los servicios del sector, bien sea con destino a una parcela, bien sea para servir a la totalidad o parte del sector. 2.- Se constituye una servidumbre de cuatro metros de anchura desde las aceras hacia el interior de la parcela, en la franja de retranqueo de diez metros a vial existente en todas las parcelas de aprovechamiento privado como servidumbre de paso bajo rasante, para poder situar las redes de las infraestructuras urbanas que se indican en el artículo 31 de estas Ordenanzas. En cuanto a las infraestructuras a que se refiere el artículo 31 de las citadas Ordenanzas, son las siguientes: Red de abastecimiento de agua. Red de riego e hidrantes antiincendio. Red de drenaje. Alcantarillado de aguas pluviales. Saneamiento de aguas residuales. Alumbrado público. Telefonía. Distribución de gas. Energía eléctrica. Red de comunicaciones de datos.

Afección al pago del impuesto, pendiente de cancelar por caducidad.

D) Arrendamientos.

No constan arrendamientos declarados.

E) Título.

No consta.

F) Inscripción Registral.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Huesca número 1 como finca 44606.

Tomo: 2171; Libro: 624 de Huesca; Folio: 161.

G) Referencia catastral.

La citada finca aportada forma parte de la finca catastral con referencia 0158102YM1605N0001MT.

H) Descripción de la porción de la finca incluida en el ámbito.

Se incluye dentro del ámbito la totalidad de la finca. Sin perjuicio de lo anterior, se ha realizado una nueva medición sobre la misma del que ha resultado una superficie total de 3.196,32 metros cuadrados. En consecuencia, se tomará en consideración dicha superficie en el proyecto de reparcelación de conformidad con la regulación contenida en el artículo 103.3 del Reglamento de Gestión Urbanística.

I) Cuantía de su derecho en la Reparcelación y correspondencia con la finca de resultado adjudicada.

Representa un porcentaje del 0,56% del total de las fincas afectadas por la reparcelación.

J) Otras circunstancias.

No constan.

K) Forma de adquisición de la finca aportada por AMAZON DATA SERVICES SPAIN, S.L.

La finca será objeto de compraventa.

2.2.26. FINCA APORTADA 26 (F-26)

A) La titularidad y derecho de este.

Le pertenece a la entidad mercantil PARQUE TECNOLÓGICO WALQA, S.A., provista de Código de Identificación Fiscal número A22266217.

B) Descripción de la finca.

Según lo dispuesto en el Registro de la propiedad de Huesca número 1: *URBANA.- FINCA RESULTANTE NUMERO OCHENTA Y NUEVE en el lugar denominado Saso de la Alberca, en el término de Cuarte, Ayuntamiento de Huesca, dentro del Sector 1 del rea 18 del Plan General de Ordenación Urbana de Huesca tal y como ha sido delimitado por el Plan Parcial que desarrolla dicho sector.*

Tiene una superficie, según Registro, de dos mil setecientos cinco metros, noventa y seis decímetros cuadrados.

Linda al Norte con finca resultante núm. 92 en su "calle 11"; al Sur con finca resultante núm. 85; al Este con finca resultante núm. 92 en "Avenida D"; y al Oeste con finca resultante núm. 90.

Le corresponde una edificabilidad de 1.593,78 metros cuadrados estando destinada al uso de Industria Innovadora tal y como viene delimitado en el Plan General de Ordenación Urbana de Huesca y en el Plan Parcial que lo desarrolla para este Sector.

C) Condiciones, cargas y limitaciones.

Está gravada con las siguientes SERVIDUMBRES: Servidumbres recíprocas de paso respecto del resto de las parcelas de la Unidad de Ejecución objeto de reparcelación, siendo predio sirviente la parcela de este número y predios dominantes el resto de las parcelas de la unidad de ejecución, con las siguientes características: Las servidumbres se establecen en el sentido de lo dispuesto en el artículo 27 de las Ordenanzas del Plan Parcial relativo a servidumbres de paso para infraestructuras, aprobadas por el Ayuntamiento, que a continuación se transcribe: 1.- En las parcelas privadas destinadas a acoger el aprovechamiento lucrativo y en las parcelas de las Zonas de dotaciones públicas, se establece una servidumbre de paso bajo rasante, para poder situar las redes de las infraestructuras urbanas que se indican en el artículo 31 de estas Ordenanzas. Los canales en los que se establece la servidumbre indicada en el apartado anterior, son una banda de cuatro metros en los linderos de

cada parcela, que se introduce dos metros en cada una de las parcelas lindantes. Esa banda de cuatro metros constituye una servidumbre de paso peatonal, bajo la cual se podrán hacer pasar, de modo subterráneo y a título de servidumbre también, cualquiera de los servicios del sector, bien sea con destino a una parcela, bien sea para servir a la totalidad o parte del sector. 2.- Se constituye una servidumbre de cuatro metros de anchura desde las aceras hacia el interior de la parcela, en la franja de retranqueo de diez metros a vial existente en todas las parcelas de aprovechamiento privado como servidumbre de paso bajo rasante, para poder situar las redes de las infraestructuras urbanas que se indican en el artículo 31 de estas Ordenanzas. En cuanto a las infraestructuras a que se refiere el artículo 31 de las citadas Ordenanzas, son las siguientes: Red de abastecimiento de agua. Red de riego e hidrantes antiincendio. Red de drenaje. Alcantarillado de aguas pluviales. Saneamiento de aguas residuales. Alumbrado público. Telefonía. Distribución de gas. Energía eléctrica. Red de comunicaciones de datos.

Afección al pago del impuesto, pendiente de cancelar por caducidad.

D) Arrendamientos.

No constan arrendamientos declarados.

E) Título.

No consta.

F) Inscripción Registral.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Huesca número 1 como finca 44604.

Tomo: 2171; Libro: 624 de Huesca; Folio: 157.

G) Referencia catastral.

La citada finca aportada forma parte de la finca catastral con referencia 0158101YM1605N0001FT.

H) Descripción de la porción de la finca incluida en el ámbito.

Se incluye dentro del ámbito la totalidad de la finca. Sin perjuicio de lo anterior, se ha realizado una nueva medición sobre la misma del que ha resultado una superficie total de 2.705,86 metros cuadrados. En consecuencia, se tomará en consideración dicha superficie en el proyecto de reparcelación de conformidad con la regulación contenida en el artículo 103.3 del Reglamento de Gestión Urbanística.

I) Cuantía de su derecho en la Reparcelación y correspondencia con la finca de resultado adjudicada.

Representa un porcentaje del 0,48% del total de las fincas afectadas por la reparcelación.

J) Otras circunstancias.

No constan.

K) Forma de adquisición de la finca aportada por AMAZON DATA SERVICES SPAIN, S.L.

La finca será objeto de compraventa.

2.2.27. FINCA APORTADA 29 (F-29)

A) La titularidad y derecho de este.

Le pertenece a la entidad mercantil PARQUE TECNOLÓGICO WALQA, S.A., provista de Código de Identificación Fiscal número A22266217.

B) Descripción de la finca.

Según lo dispuesto en el Registro de la propiedad de Huesca número 1: *URBANA.- FINCA RESULTANTE NUMERO OCHENTA Y OCHO en el lugar denominado Saso de la Alberca, en el término de Cuarte, Ayuntamiento de Huesca, dentro del Sector 1 del rea 18 del Plan General de Ordenación Urbana de Huesca tal y como ha sido delimitado por el Plan Parcial que desarrolla dicho sector.*

Tiene una superficie, según Registro, de dos mil seiscientos sesenta metros, noventa y seis decímetros cuadrados.

Linda al Norte con finca resultante núm. 92 en su "calle 10"; al Sur con finca resultante núm. 84; al Este con finca resultante núm. 87; y al Oeste con finca resultante núm. 92 en "Avenida D".

Le corresponde una edificabilidad de 1.567,28 metros cuadrados estando destinada al uso de Industria Innovadora tal y como viene delimitado en el Plan General de Ordenación Urbana de Huesca y en el Plan Parcial que lo desarrolla para este Sector.

C) Condiciones, cargas y limitaciones.

Está gravada con las siguientes SERVIDUMBRES: Servidumbres recíprocas de paso respecto del resto de las parcelas de la Unidad de Ejecución objeto de reparcelación, siendo predio sirviente la parcela de este número y predios dominantes el resto de las parcelas de la unidad de ejecución, con las siguientes características: Las servidumbres se establecen en el sentido de lo dispuesto en el artículo 27 de las Ordenanzas del Plan Parcial relativo a servidumbres de paso para infraestructuras, aprobadas por el Ayuntamiento, que a continuación se transcribe: 1.- En las parcelas privadas destinadas a acoger el aprovechamiento lucrativo y en las parcelas de las Zonas de dotaciones públicas, se establece una servidumbre de paso bajo rasante, para poder situar las redes de las infraestructuras urbanas que se indican en el artículo 31 de estas Ordenanzas. Los canales en los que se establece la servidumbre indicada en el apartado anterior, son una banda de cuatro metros en los linderos de cada parcela, que se introduce dos metros en cada una de las parcelas lindantes. Esa banda de cuatro metros constituye una servidumbre de paso peatonal, bajo la cual se podrán hacer pasar, de modo subterráneo y a título de servidumbre también, cualquiera de los servicios del sector, bien sea con destino a una parcela, bien sea para servir a la totalidad o parte del sector. 2.- Se constituye una servidumbre de cuatro metros de anchura desde las aceras hacia el interior de la parcela, en la franja de retranqueo de diez metros a vial existente en todas las parcelas de aprovechamiento privado como servidumbre de paso bajo rasante, para poder situar las redes de las infraestructuras urbanas que se indican en el artículo 31 de estas Ordenanzas. En cuanto a las infraestructuras a que se refiere el artículo 31 de las citadas Ordenanzas, son las siguientes: Red de abastecimiento de agua. Red de riego e hidrantes antiincendio. Red de drenaje. Alcantarillado de aguas

pluviales. Saneamiento de aguas residuales. Alumbrado público. Telefonía. Distribución de gas. Energía eléctrica. Red de comunicaciones de datos.

Afección al pago del impuesto, pendiente de cancelar por caducidad.

D) Arrendamientos.

No constan arrendamientos declarados.

E) Título.

No consta.

F) Inscripción Registral.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Huesca número 1 como finca 44602.

Tomo: 2171; Libro: 624 de Huesca; Folio: 153.

G) Referencia catastral.

La citada finca aportada forma parte de la finca catastral con referencia 0358401YM1605N0001PT.

H) Descripción de la porción de la finca incluida en el ámbito.

Se incluye dentro del ámbito la totalidad de la finca. Sin perjuicio de lo anterior, se ha realizado una nueva medición sobre la misma del que ha resultado una superficie total de 2.660,84 metros cuadrados. En consecuencia, se tomará en consideración dicha superficie en el proyecto de reparcelación de conformidad con la regulación contenida en el artículo 103.3 del Reglamento de Gestión Urbanística.

I) Cuantía de su derecho en la Reparcelación y correspondencia con la finca de resultado adjudicada.

Representa un porcentaje del 0,47% del total de las fincas afectadas por la reparcelación.

J) Otras circunstancias.

No constan.

K) Forma de adquisición de la finca aportada por AMAZON DATA SERVICES SPAIN, S.L.

La finca será objeto de compraventa.

2.2.28. FINCA APORTADA 28 (F-28)

A) La titularidad y derecho de este.

Le pertenece a la entidad mercantil PARQUE TECNOLÓGICO WALQA, S.A., provista de Código de Identificación Fiscal número A22266217.

B) Descripción de la finca.

Según lo dispuesto en el Registro de la propiedad de Huesca número 1: *URBANA.- FINCA RESULTANTE NUMERO OCHENTA Y SIETE en el lugar denominado Saso de la Alberca, en el término de Cuarte, Ayuntamiento de Huesca, dentro del Sector 1 del rea 18 del Plan General de Ordenación Urbana de Huesca tal y como ha sido delimitado por el Plan Parcial que desarrolla dicho sector.*

Tiene una superficie, según Registro, de dos mil seiscientos sesenta metros, noventa y seis decímetros cuadrados.

Linda al Norte con finca resultante núm. 92 en su "calle 10"; al Sur con finca resultante núm. 83; al Este con finca resultante núm. 92 en el "Paseo Este"; y al Oeste con finca resultante núm. 88.

Le corresponde una edificabilidad de 1.567,28 metros cuadrados estando destinada al uso de Industria Innovadora tal y como viene delimitado en el Plan General de Ordenación Urbana de Huesca y en el Plan Parcial que lo desarrolla para este Sector.

C) Condiciones, cargas y limitaciones.

Está gravada con las siguientes SERVIDUMBRES: Servidumbres recíprocas de paso respecto del resto de las parcelas de la Unidad de Ejecución objeto de reparcelación, siendo predio sirviente la parcela de este número y predios dominantes el resto de las parcelas de la unidad de ejecución, con las siguientes características: Las servidumbres se establecen en el sentido de lo dispuesto en el artículo 27 de las Ordenanzas del Plan Parcial relativo a servidumbres de paso para infraestructuras, aprobadas por el Ayuntamiento, que a continuación se transcribe: 1.- En las parcelas privadas destinadas a acoger el aprovechamiento lucrativo y en las parcelas de las Zonas de dotaciones públicas, se establece una servidumbre de paso bajo rasante, para poder situar las redes de las infraestructuras urbanas que se indican en el artículo 31 de estas Ordenanzas. Los canales en los que se establece la servidumbre indicada en el apartado anterior, son una banda de cuatro metros en los linderos de cada parcela, que se introduce dos metros en cada una de las parcelas lindantes. Esa banda de cuatro metros constituye una servidumbre de paso peatonal, bajo la cual se podrán hacer pasar, de modo subterráneo y a título de servidumbre también, cualquiera de los servicios del sector, bien sea con destino a una parcela, bien sea para servir a la totalidad o parte del sector. 2.- Se constituye una servidumbre de cuatro metros de anchura desde las aceras hacia el interior de la parcela, en la franja de retranqueo de diez metros a vial existente en todas las parcelas de aprovechamiento privado como servidumbre de paso bajo rasante, para poder situar las redes de las infraestructuras urbanas que se indican en el artículo 31 de estas Ordenanzas. En cuanto a las infraestructuras a que se refiere el artículo 31 de las citadas Ordenanzas, son las siguientes: Red de abastecimiento de agua. Red de riego e hidrantes antiincendio. Red de drenaje. Alcantarillado de aguas pluviales. Saneamiento de aguas residuales. Alumbrado público. Telefonía. Distribución de gas. Energía eléctrica. Red de comunicaciones de datos.

Afección al pago del impuesto, pendiente de cancelar por caducidad.

D) Arrendamientos.

No constan arrendamientos declarados.

E) Título.

No consta.

F) Inscripción Registral.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Huesca número 1 como finca 44600.

Tomo: 2171; Libro: 624 de Huesca; Folio: 149.

G) Referencia catastral.

La citada finca aportada forma parte de la finca catastral con referencia 0358402YM1605N0001LT.

H) Descripción de la porción de la finca incluida en el ámbito.

Se incluye dentro del ámbito la totalidad de la finca. Sin perjuicio de lo anterior, se ha realizado una nueva medición sobre la misma del que ha resultado una superficie total de 2.660,63 metros cuadrados. En consecuencia, se tomará en consideración dicha superficie en el proyecto de reparcelación de conformidad con la regulación contenida en el artículo 103.3 del Reglamento de Gestión Urbanística.

I) Cuantía de su derecho en la Reparcelación y correspondencia con la finca de resultado adjudicada.

Representa un porcentaje del 0,47% del total de las fincas afectadas por la reparcelación.

J) Otras circunstancias.

No constan.

K) Forma de adquisición de la finca aportada por AMAZON DATA SERVICES SPAIN, S.L.

La finca será objeto de compraventa.

2.2.29. FINCA APORTADA 29 (F-29)

A) La titularidad y derecho de este.

Le pertenece al Ayuntamiento de Huesca, provisto de Código de Identificación Fiscal Número P2217300I, con el carácter de bien de dominio público.

B) Descripción de la finca.

Según lo dispuesto en el Registro de la propiedad de Huesca número 1: *URBANA.- FINCA RESULTANTE NUMERO SETENTA Y SEIS en el lugar denominado Saso de la Alberca, en el término de Cuarte, Ayuntamiento de Huesca, dentro del Sector 1 del rea 18 del Plan General de Ordenación Urbana de Huesca tal y como ha sido delimitado por el Plan Parcial que desarrolla dicho sector.*

Tiene una superficie, según Registro, de dos mil cuatrocientos noventa y tres metros, veinte decímetros cuadrados.

Linda al Norte con finca resultante núm. 93; al Sur con finca resultante núm. 75 en la prolongación de la rotonda de la "calle 8"; al Este con terrenos con naves avícolas; y al Oeste con finca resultante núm. 77.

No tiene asignada ninguna edificabilidad estando destinada al uso de Zona Verde tal y como viene delimitado en el Plan General de Ordenación Urbana de Huesca y en el Plan Parcial que lo desarrolla para este Sector.

C) Condiciones, cargas y limitaciones.

Está gravada con las siguientes **SERVIDUMBRES**: Servidumbres recíprocas de paso respecto del resto de las parcelas de la Unidad de Ejecución objeto de reparcelación, siendo predio sirviente la parcela de este número y predios dominantes el resto de las parcelas de la unidad de ejecución, con las siguientes características: Las servidumbres se establecen en el sentido de lo dispuesto en el artículo 27 de las Ordenanzas del Plan Parcial relativo a servidumbres de paso para infraestructuras, aprobadas por el Ayuntamiento, que a continuación se transcribe: 1.- En las parcelas privadas destinadas a acoger el aprovechamiento lucrativo y en las parcelas de las Zonas de dotaciones públicas, se establece una servidumbre de paso bajo rasante, para poder situar las redes de las infraestructuras urbanas que se indican en el artículo 31 de estas Ordenanzas. Los canales en los que se establece la servidumbre indicada en el apartado anterior, son una banda de cuatro metros en los linderos de cada parcela, que se introduce dos metros en cada una de las parcelas lindantes. Esa banda de cuatro metros constituye una servidumbre de paso peatonal, bajo la cual se podrán hacer pasar, de modo subterráneo y a título de servidumbre también, cualquiera de los servicios del sector, bien sea con destino a una parcela, bien sea para servir a la totalidad o parte del sector. 2.- Se constituye una servidumbre de cuatro metros de anchura desde las aceras hacia el interior de la parcela, en la franja de retranqueo de diez metros a vial existente en todas las parcelas de aprovechamiento privado como servidumbre de paso bajo rasante, para poder situar las redes de las infraestructuras urbanas que se indican en el artículo 31 de estas Ordenanzas. En cuanto a las infraestructuras a que se refiere el artículo 31 de las citadas Ordenanzas, son las siguientes: Red de abastecimiento de agua. Red de riego e hidrantes antiincendio. Red de drenaje. Alcantarillado de aguas pluviales. Saneamiento de aguas residuales. Alumbrado público. Telefonía. Distribución de gas. Energía eléctrica. Red de comunicaciones de datos.

Afección al pago del impuesto, pendiente de cancelar por caducidad.

D) Arrendamientos.

No constan arrendamientos declarados.

E) Título.

No consta.

F) Inscripción Registral.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Huesca número 1 como finca 44578.

Tomo: 2171; Libro: 624 de Huesca; Folio: 113.

G) Referencia catastral.

La citada finca aportada forma parte de la finca catastral con referencia 0458402YM1605N0001AT.

H) Descripción de la porción de la finca incluida en el ámbito.

Se incluye dentro del ámbito la totalidad de la finca. Sin perjuicio de lo anterior, se ha realizado una nueva medición sobre la misma del que ha resultado una superficie total de 2.494,22 metros cuadrados. En consecuencia, se tomará en consideración dicha superficie en el proyecto de reparcelación de conformidad con la regulación contenida en el artículo 103.3 del Reglamento de Gestión Urbanística.

I) Cuantía de su derecho en la Reparcelación y correspondencia con la finca de resultado adjudicada.

Representa un porcentaje del 0,44% del total de las fincas afectadas por la reparcelación.

J) Otras circunstancias.

No constan.

K) Forma de adquisición de la finca aportada por AMAZON DATA SERVICES SPAIN, S.L.

La presente finca, destinada a zonas verdes, se compensará en una ubicación diferente dentro del ámbito del presente Proyecto de Reparcelación, sin que su titularidad se vea afectada.

2.2.30. FINCA APORTADA 30 (F-30)

A) La titularidad y derecho de este.

Le pertenece a la entidad mercantil PARQUE TECNOLOGICO WALQA, S.A., provista de Código de Identificación Fiscal número A22266217.

B) Descripción de la finca.

Según lo dispuesto en el Registro de la propiedad de Huesca número 1: *URBANA.- FINCA RESULTANTE NUMERO OCHENTA Y SEIS en el lugar denominado Saso de la Alberca, en el término de Cuarte, Ayuntamiento de Huesca, dentro del Sector 1 del rea 18 del Plan General de Ordenación Urbana de Huesca tal y como ha sido delimitado por el Plan Parcial que desarrolla dicho sector.*

Tiene una superficie, según Registro, de tres mil trescientos setenta y nueve metros, cincuenta y nueve decímetros cuadrados.

Linda al Norte con finca resultante núm. 90; al Sur con finca resultante núm. 81; al Este con finca resultante núm. 85; y al Oeste con finca resultante núm. 92 en el "Paseo Oeste".

Le corresponde una edificabilidad de 1.990,54 metros cuadrados estando destinada al uso de Industria Innovadora tal y como viene delimitado en el Plan General de Ordenación Urbana de Huesca y en el Plan Parcial que lo desarrolla para este Sector.

C) Condiciones, cargas y limitaciones.

Está gravada con las siguientes SERVIDUMBRES: Servidumbres recíprocas de paso respecto del resto de las parcelas de la Unidad de Ejecución objeto de reparcelación, siendo predio sirviente la parcela de este número y predios dominantes el resto de las parcelas de la unidad de ejecución, con las siguientes características: Las servidumbres se establecen en el sentido de lo dispuesto en el artículo 27 de las Ordenanzas del Plan Parcial relativo a servidumbres de paso para infraestructuras, aprobadas por el Ayuntamiento, que a continuación se transcribe: 1.- En las parcelas privadas destinadas a acoger el aprovechamiento lucrativo y en las parcelas de las Zonas de dotaciones públicas, se establece una servidumbre de paso bajo rasante, para poder situar las redes de las infraestructuras urbanas que se indican en el artículo 31 de estas Ordenanzas. Los canales en los que se establece la servidumbre indicada en el apartado anterior, son una banda de cuatro metros en los linderos de cada parcela, que se introduce dos metros en cada una de las parcelas lindantes. Esa banda de cuatro metros constituye una servidumbre de paso peatonal, bajo la cual se podrán hacer pasar, de modo subterráneo y a título de servidumbre también, cualquiera de los servicios del sector, bien sea con destino a una parcela, bien sea para servir a la totalidad o parte del sector. 2.- Se constituye una servidumbre de cuatro metros de anchura desde las aceras hacia el interior de la parcela, en la franja de retranqueo de diez metros a vial existente en todas las parcelas de aprovechamiento privado como servidumbre de paso bajo rasante, para poder situar las redes de las infraestructuras urbanas que se indican en el artículo 31 de estas Ordenanzas. En cuanto a las infraestructuras a que se refiere el artículo 31 de las citadas Ordenanzas, son las siguientes: Red de abastecimiento de agua. Red de riego e hidrantes antiincendio. Red de drenaje. Alcantarillado de aguas pluviales. Saneamiento de aguas residuales. Alumbrado público. Telefonía. Distribución de gas. Energía eléctrica. Red de comunicaciones de datos.

Afección al pago del impuesto, pendiente de cancelar por caducidad.

D) Arrendamientos.

No constan arrendamientos declarados.

E) Título.

No consta.

F) Inscripción Registral.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Huesca número 1 como finca 44598.

Tomo: 2171; Libro: 624 de Huesca; Folio: 145.

G) Referencia catastral.

La citada finca aportada forma parte de la finca catastral con referencia 0158106YM1605N0001DT.

H) Descripción de la porción de la finca incluida en el ámbito.

Se incluye dentro del ámbito la totalidad de la finca. Sin perjuicio de lo anterior, se ha realizado una nueva medición sobre la misma del que ha resultado una superficie total de 3.372,28 metros cuadrados. En consecuencia, se tomará en consideración dicha superficie en el proyecto de reparcelación de conformidad con la regulación contenida en el artículo 103.3 del Reglamento de Gestión Urbanística.

I) Cuantía de su derecho en la Reparcelación y correspondencia con la finca de resultado adjudicada.

Representa un porcentaje del 0,59% del total de las fincas afectadas por la reparcelación.

J) Otras circunstancias.

No constan.

K) Forma de adquisición de la finca aportada por AMAZON DATA SERVICES, S.L.

La finca será objeto de compraventa.

2.2.31. FINCA APORTADA 31 (F-31)

A) La titularidad y derecho de este.

Le pertenece a la entidad mercantil PARQUE TECNOLOGICO WALQA, S.A., provista de Código de Identificación Fiscal número A22266217.

B) Descripción de la finca.

Según lo dispuesto en el Registro de la propiedad de Huesca número 1: *URBANA.- FINCA RESULTANTE NUMERO OCHENTA Y CINCO en el lugar denominado Saso de la Alberca, en el término de Cuarte, Ayuntamiento de Huesca, dentro del Sector 1 del rea 18 del Plan General de Ordenación Urbana de Huesca tal y como ha sido delimitado por el Plan Parcial que desarrolla dicho sector.*

Tiene una superficie, según Registro, de dos mil ochocientos setenta y ocho metros, sesenta y tres decímetros cuadrados.

Linda al Norte con finca resultante núm. 89; al Sur con finca resultante núm. 80; al Este con finca resultante núm. 92 en "Avenida D"; y al Oeste con finca resultante núm. 86.

Le corresponde una edificabilidad de 1.695,48 metros cuadrados estando destinada al uso de Industria Innovadora tal y como viene delimitado en el Plan General de Ordenación Urbana de Huesca y en el Plan Parcial que lo desarrolla para este Sector.

C) Condiciones, cargas y limitaciones.

Está gravada con las siguientes SERVIDUMBRES: Servidumbres recíprocas de paso respecto del resto de las parcelas de la Unidad de Ejecución objeto de reparcelación, siendo predio sirviente la parcela de este número y predios dominantes el resto de las parcelas de la unidad de ejecución, con las siguientes características: Las servidumbres se establecen en el sentido de lo dispuesto en el artículo 27 de las Ordenanzas del Plan Parcial relativo a servidumbres de paso para infraestructuras, aprobadas por el Ayuntamiento, que a continuación se transcribe: 1.- En las parcelas privadas destinadas a acoger el aprovechamiento lucrativo y en las parcelas de las Zonas de dotaciones públicas, se establece una servidumbre de paso bajo rasante, para poder situar las redes de las infraestructuras urbanas que se indican en el artículo 31 de estas Ordenanzas. Los canales en los que se establece la servidumbre indicada en el apartado anterior, son una banda de cuatro metros en los linderos de cada parcela, que se introduce dos metros en cada una de las parcelas lindantes. Esa banda de cuatro metros constituye una servidumbre de paso peatonal, bajo la cual se podrán hacer pasar, de modo subterráneo y a título de servidumbre también, cualquiera de los servicios del sector, bien sea con destino a una parcela, bien sea para servir a la totalidad o parte del sector. 2.- Se constituye una servidumbre de cuatro metros de anchura desde las aceras hacia el interior de la parcela, en la franja de retranqueo de diez metros a vial existente en todas las parcelas de aprovechamiento privado como servidumbre de paso bajo rasante, para poder situar las redes de las infraestructuras urbanas que se indican en el artículo 31 de estas Ordenanzas. En cuanto a las infraestructuras a que se refiere el artículo 31 de las citadas Ordenanzas, son las siguientes: Red de abastecimiento de agua. Red de riego e hidrantes antiincendio. Red de drenaje. Alcantarillado de aguas pluviales. Saneamiento de aguas residuales. Alumbrado público. Telefonía. Distribución de gas. Energía eléctrica. Red de comunicaciones de datos.

Afección al pago del impuesto, pendiente de cancelar por caducidad.

D) Arrendamientos.

No constan arrendamientos declarados.

E) Título.

No consta.

F) Inscripción Registral.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Huesca número 1 como finca 44596.

Tomo: 2171; Libro: 624 de Huesca; Folio: 141.

G) Referencia catastral.

La citada finca aportada forma parte de la finca catastral con referencia 0158103YM1605N0001OT.

H) Descripción de la porción de la finca incluida en el ámbito.

Se incluye dentro del ámbito la totalidad de la finca. Sin perjuicio de lo anterior, se ha realizado una nueva medición sobre la misma del que ha resultado una superficie total de 2.878,65 metros cuadrados. En

consecuencia, se tomará en consideración dicha superficie en el proyecto de reparcelación de conformidad con la regulación contenida en el artículo 103.3 del Reglamento de Gestión Urbanística.

I) Cuantía de su derecho en la Reparcelación y correspondencia con la finca de resultado adjudicada.

Representa un porcentaje del 0,51% del total de las fincas afectadas por la reparcelación.

J) Otras circunstancias.

No constan.

K) Forma de adquisición de la finca aportada por AMAZON DATA SERVICES SPAIN, S.L.

La finca se adquirirá por compraventa.

2.2.32. FINCA APORTADA 32 (F-32)

A) La titularidad y derecho de este.

Le pertenece a la entidad mercantil PARQUE TECNOLOGICO WALQA, S.A., provista de Código de Identificación Fiscal número A22266217.

B) Descripción de la finca.

Según lo dispuesto en el Registro de la propiedad de Huesca número 1: *URBANA.- FINCA RESULTANTE NUMERO OCHENTA Y CUATRO en el lugar denominado Saso de la Alberca, en el término de Cuarte, Ayuntamiento de Huesca, dentro del Sector 1 del rea 18 del Plan General de Ordenación Urbana de Huesca tal y como ha sido delimitado por el Plan Parcial que desarrolla dicho sector.*

Tiene una superficie de dos mil seiscientos sesenta y cinco metros, treinta decímetros cuadrados. Linda al Norte con finca resultante núm. 88; al Sur con finca resultante núm. 79; al Este con finca resultante núm. 83; y al Oeste con finca resultante núm. 92 en "Avenida D".

Le corresponde una edificabilidad de 1.569,83 metros cuadrados estando destinada al uso de Industria Innovadora tal y como viene delimitado en el Plan General de Ordenación Urbana de Huesca y en el Plan Parcial que lo desarrolla para este Sector.

C) Condiciones, cargas y limitaciones.

Está gravada con las siguientes SERVIDUMBRES: Servidumbres recíprocas de paso respecto del resto de las parcelas de la Unidad de Ejecución objeto de reparcelación, siendo predio sirviente la parcela de este número y predios dominantes el resto de las parcelas de la unidad de ejecución, con las siguientes características: Las servidumbres se establecen en el sentido de lo dispuesto en el artículo 27 de las Ordenanzas del Plan Parcial relativo a servidumbres de paso para infraestructuras, aprobadas por el Ayuntamiento, que a continuación se transcribe: 1.- En las parcelas privadas destinadas a acoger el aprovechamiento lucrativo y en las parcelas de las Zonas de dotaciones públicas, se establece una servidumbre de paso bajo rasante, para poder situar las redes

de las infraestructuras urbanas que se indican en el artículo 31 de estas Ordenanzas. Los canales en los que se establece la servidumbre indicada en el apartado anterior, son una banda de cuatro metros en los linderos de cada parcela, que se introduce dos metros en cada una de las parcelas lindantes. Esa banda de cuatro metros constituye una servidumbre de paso peatonal, bajo la cual se podrán hacer pasar, de modo subterráneo y a título de servidumbre también, cualquiera de los servicios del sector, bien sea con destino a una parcela, bien sea para servir a la totalidad o parte del sector. 2.- Se constituye una servidumbre de cuatro metros de anchura desde las aceras hacia el interior de la parcela, en la franja de retranqueo de diez metros a vial existente en todas las parcelas de aprovechamiento privado como servidumbre de paso bajo rasante, para poder situar las redes de las infraestructuras urbanas que se indican en el artículo 31 de estas Ordenanzas. En cuanto a las infraestructuras a que se refiere el artículo 31 de las citadas Ordenanzas, son las siguientes: Red de abastecimiento de agua. Red de riego e hidrantes antiincendio. Red de drenaje. Alcantarillado de aguas pluviales. Saneamiento de aguas residuales. Alumbrado público. Telefonía. Distribución de gas. Energía eléctrica. Red de comunicaciones de datos.

Afección al pago del impuesto, pendiente de cancelar por caducidad.

D) Arrendamientos.

No constan arrendamientos declarados.

E) Título.

No consta.

F) Inscripción Registral.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Huesca número 1 como finca 44594.

Tomo: 2171; Libro: 624 de Huesca; Folio: 137.

G) Referencia catastral.

La citada finca aportada forma parte de la finca catastral con referencia 0358406YM1605N0001OT.

H) Descripción de la porción de la finca incluida en el ámbito.

Se incluye dentro del ámbito la totalidad de la finca. Sin perjuicio de lo anterior, se ha realizado una nueva medición sobre la misma del que ha resultado una superficie total de 2.665,30 metros cuadrados. En consecuencia, se tomará en consideración dicha superficie en el proyecto de reparcelación de conformidad con la regulación contenida en el artículo 103.3 del Reglamento de Gestión Urbanística.

I) Cuantía de su derecho en la Reparcelación y correspondencia con la finca de resultado adjudicada.

Representa un porcentaje del 0,47% del total de las fincas afectadas por la reparcelación.

I) Otras circunstancias.

No constan.

J) Forma de adquisición de la finca aportada por AMAZON DATA SERVICES SPAIN, S.L.

La finca será objeto de compraventa.

2.2.33. FINCA APORTADA 33 (F-33)

A) La titularidad y derecho de este.

Le pertenece a la entidad mercantil PARQUE TECNOLOGICO WALQA, S.A., provisto de Código de Identificación Fiscal número A22266217.

B) Descripción de la finca.

Según lo dispuesto en el Registro de la propiedad de Huesca número 1: *URBANA.- FINCA RESULTANTE NUMERO OCHENTA Y TRES en el lugar denominado Saso de la Alberca, en el término de Cuarte, Ayuntamiento de Huesca, dentro del Sector 1 del rea 18 del Plan General de Ordenación Urbana de Huesca tal y como ha sido delimitado por el Plan Parcial que desarrolla dicho sector.*

Tiene una superficie de dos mil seiscientos sesenta y cinco metros, treinta decímetros cuadrados.

Linda al Norte con finca resultante núm. 87; al Sur con finca resultante núm. 78; al Este con finca resultante núm. 92 en el "Paseo Este"; y al Oeste con finca resultante núm. 84.

Le corresponde una edificabilidad de 1.569,83 metros cuadrados estando destinada al uso de Industria Innovadora tal y como viene delimitado en el Plan General de Ordenación Urbana de Huesca y en el Plan Parcial que lo desarrolla para este Sector.

C) Condiciones, cargas y limitaciones.

Está gravada con las siguientes SERVIDUMBRES: Servidumbres recíprocas de paso respecto del resto de las parcelas de la Unidad de Ejecución objeto de reparcelación, siendo predio sirviente la parcela de este número y predios dominantes el resto de las parcelas de la unidad de ejecución, con las siguientes características: Las servidumbres se establecen en el sentido de lo dispuesto en el artículo 27 de las Ordenanzas del Plan Parcial relativo a servidumbres de paso para infraestructuras, aprobadas por el Ayuntamiento, que a continuación se transcribe: 1.- En las parcelas privadas destinadas a acoger el aprovechamiento lucrativo y en las parcelas de las Zonas de dotaciones públicas, se establece una servidumbre de paso bajo rasante, para poder situar las redes de las infraestructuras urbanas que se indican en el artículo 31 de estas Ordenanzas. Los canales en los que se establece la servidumbre indicada en el apartado anterior, son una banda de cuatro metros en los linderos de cada parcela, que se introduce dos metros en cada una de las parcelas lindantes. Esa banda de cuatro metros constituye una servidumbre de paso peatonal, bajo la cual se podrán hacer pasar, de modo subterráneo y a título de servidumbre también, cualquiera de los servicios del sector, bien sea con destino a una parcela, bien sea para servir a la totalidad o parte del sector. 2.- Se constituye una servidumbre de cuatro metros de anchura desde las aceras hacia el interior de la parcela, en la franja de retranqueo de diez metros a vial existente en todas las parcelas de aprovechamiento privado como servidumbre de paso bajo rasante, para poder situar las redes de las infraestructuras urbanas que se indican en el artículo 31 de estas Ordenanzas. En cuanto a las infraestructuras a que se refiere el artículo 31 de las citadas Ordenanzas, son las siguientes: Red de

abastecimiento de agua. Red de riego e hidrantes antiincendio. Red de drenaje. Alcantarillado de aguas pluviales. Saneamiento de aguas residuales. Alumbrado público. Telefonía. Distribución de gas. Energía eléctrica. Red de comunicaciones de datos.

Afección al pago del impuesto, pendiente de cancelar por caducidad.

D) Arrendamientos.

No constan arrendamientos declarados.

E) Título.

No consta.

F) Inscripción Registral.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Huesca número 1 como finca 44592.

Tomo: 2171; Libro: 624 de Huesca; Folio: 133.

G) Referencia catastral.

La citada finca aportada forma parte de la finca catastral con referencia 0358403YM1605N0001TT.

H) Descripción de la porción de la finca incluida en el ámbito.

Se incluye dentro del ámbito la totalidad de la finca. Sin perjuicio de lo anterior, se ha realizado una nueva medición sobre la misma del que ha resultado una superficie total de 2.665,30 metros cuadrados. En consecuencia, se tomará en consideración dicha superficie en el proyecto de reparcelación de conformidad con la regulación contenida en el artículo 103.3 del Reglamento de Gestión Urbanística.

I) Cuantía de su derecho en la Reparcelación y correspondencia con la finca de resultado adjudicada.

Representa un porcentaje del 0,47% del total de las fincas afectadas por la reparcelación.

J) Otras circunstancias.

No constan.

K) Forma de adquisición de la finca aportada por AMAZON DATA SERVICES SPAIN, S.L.

La finca será objeto de compraventa.

2.2.34. FINCA APORTADA 34 (F-34)

A) La titularidad y derecho de este.

Le pertenece al Ayuntamiento de Huesca, provisto de Código de Identificación Fiscal Número P2217300I.

B) Descripción de la finca.

Según lo dispuesto en el Registro de la propiedad de Huesca número 1: *URBANA.- FINCA RESULTANTE NUMERO SETENTA Y SIETE en el lugar denominado Saso de la Alberca, en el término de Cuarte, Ayuntamiento de Huesca, dentro del Sector 1 del rea 18 del Plan General de Ordenación Urbana de Huesca tal y como ha sido delimitado por el Plan Parcial que desarrolla dicho sector.*

Tiene una superficie de mil seiscientos treinta y cuatro metros, sesenta y un decímetros cuadrados.

Linda al Norte con finca resultante núm. 92 en la rotonda de confluencia de la "calle 9" con el "Paseo Este"; al Sur con finca resultante núm. 75 en la rotonda de confluencia de la "calle 8" con el "Paseo Este"; al Este con finca resultante núm. 77; y al Oeste con finca resultante núm. 92 en el "Paseo Este".

No tiene asignada ninguna edificabilidad estando destinada al uso de Aparcamiento Público tal y como viene delimitado en el Plan General de Ordenación Urbana de Huesca y en el Plan Parcial que lo desarrolla para este Sector.

C) Condiciones, cargas y limitaciones.

Está gravada con las siguientes SERVIDUMBRES: Servidumbres recíprocas de paso respecto del resto de las parcelas de la Unidad de Ejecución objeto de reparcelación, siendo predio sirviente la parcela de este número y predios dominantes el resto de las parcelas de la unidad de ejecución, con las siguientes características: Las servidumbres se establecen en el sentido de lo dispuesto en el artículo 27 de las Ordenanzas del Plan Parcial relativo a servidumbres de paso para infraestructuras, aprobadas por el Ayuntamiento, que a continuación se transcribe: 1.- En las parcelas privadas destinadas a acoger el aprovechamiento lucrativo y en las parcelas de las Zonas de dotaciones públicas, se establece una servidumbre de paso bajo rasante, para poder situar las redes de las infraestructuras urbanas que se indican en el artículo 31 de estas Ordenanzas. Los canales en los que se establece la servidumbre indicada en el apartado anterior, son una banda de cuatro metros en los linderos de cada parcela, que se introduce dos metros en cada una de las parcelas lindantes. Esa banda de cuatro metros constituye una servidumbre de paso peatonal, bajo la cual se podrán hacer pasar, de modo subterráneo y a título de servidumbre también, cualquiera de los servicios del sector, bien sea con destino a una parcela, bien sea para servir a la totalidad o parte del sector. 2.- Se constituye una servidumbre de cuatro metros de anchura desde las aceras hacia el interior de la parcela, en la franja de retranqueo de diez metros a vial existente en todas las parcelas de aprovechamiento privado como servidumbre de paso bajo rasante, para poder situar las redes de las infraestructuras urbanas que se indican en el artículo 31 de estas Ordenanzas. En cuanto a las infraestructuras a que se refiere el artículo 31 de las citadas Ordenanzas, son las siguientes: Red de abastecimiento de agua. Red de riego e hidrantes antiincendio. Red de drenaje. Alcantarillado de aguas pluviales. Saneamiento de aguas residuales. Alumbrado público. Telefonía. Distribución de gas. Energía eléctrica. Red de comunicaciones de datos.

Afección al pago del impuesto, pendiente de cancelar por caducidad.

D) Arrendamientos.

No constan arrendamientos declarados.

E) Título.

No consta.

F) Inscripción Registral.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Huesca número 1 como finca 44580.

Tomo: 2171; Libro: 624 de Huesca; Folio: 114.

G) Referencia catastral.

La citada finca aportada forma parte de la finca catastral con referencia 0458403YM1605N0001BT.

H) Descripción de la porción de la finca incluida en el ámbito.

Se incluye dentro del ámbito la totalidad de la finca. Sin perjuicio de lo anterior, se ha realizado una nueva medición sobre la misma del que ha resultado una superficie total de 1.635,56 metros cuadrados. En consecuencia, se tomará en consideración dicha superficie en el proyecto de reparcelación de conformidad con la regulación contenida en el artículo 103.3 del Reglamento de Gestión Urbanística.

I) Cuantía de su derecho en la Reparcelación y correspondencia con la finca de resultado adjudicada.

Representa un porcentaje del 0,29% del total de las fincas afectadas por la reparcelación.

J) Otras circunstancias.

No constan.

K) Forma de adquisición de la finca aportada por AMAZON DATA SERVICES SPAIN, S.L.

La presente finca, destinada a aparcamiento público, no puede reubicarse en el ámbito de este Proyecto de Reparcelación por sus especiales características. En consecuencia, se producirá su desafectación en virtud del correspondiente instrumento de planeamiento y, según el convenio interadministrativo a suscribir, se adquirirán por AMAZON DATA SERVICES SPAIN, S.L., al precio pactado.

2.2.35. FINCA APORTADA 35 (F-35).

A) La titularidad y derecho de este.

Le pertenece al Ayuntamiento de Huesca, provisto de Código de Identificación Fiscal Número P2217300I, con el carácter de bien de dominio público.

B) Descripción de la finca.

Según lo dispuesto en el Registro de la propiedad de Huesca número 1: *URBANA.- FINCA RESULTANTE NUMERO OCHENTA Y DOS en el lugar denominado Saso de la Alberca, en el término de Cuarte, Ayuntamiento de Huesca, dentro del Sector 1 del rea 18 del Plan General de Ordenación Urbana de Huesca tal y como ha sido delimitado por el Plan Parcial que desarrolla dicho sector.*

Tiene una superficie de seis mil trescientos cuarenta y cinco metros, noventa y siete decímetros cuadrados.

Linda al Norte con finca resultante núm. 91; al Sur con finca resultante núm. 74; al Este con finca resultante núm. 92 en el "Paseo Oeste"; y al Oeste con finca resultante núm. 91.

Le corresponde una edificabilidad de 2.616,40 metros cuadrados estando destinada al uso de Reserva Suelo Equipamiento tal y como viene delimitado en el Plan General de Ordenación Urbana de Huesca y en el Plan Parcial que lo desarrolla para este Sector.

C) Condiciones, cargas y limitaciones.

Está gravada con las siguientes SERVIDUMBRES: Servidumbres recíprocas de paso respecto del resto de las parcelas de la Unidad de Ejecución objeto de reparcelación, siendo predio sirviente la parcela de este número y predios dominantes el resto de las parcelas de la unidad de ejecución, con las siguientes características: Las servidumbres se establecen en el sentido de lo dispuesto en el artículo 27 de las Ordenanzas del Plan Parcial relativo a servidumbres de paso para infraestructuras, aprobadas por el Ayuntamiento, que a continuación se transcribe: 1.- En las parcelas privadas destinadas a acoger el aprovechamiento lucrativo y en las parcelas de las Zonas de dotaciones públicas, se establece una servidumbre de paso bajo rasante, para poder situar las redes de las infraestructuras urbanas que se indican en el artículo 31 de estas Ordenanzas. Los canales en los que se establece la servidumbre indicada en el apartado anterior, son una banda de cuatro metros en los linderos de cada parcela, que se introduce dos metros en cada una de las parcelas lindantes. Esa banda de cuatro metros constituye una servidumbre de paso peatonal, bajo la cual se podrán hacer pasar, de modo subterráneo y a título de servidumbre también, cualquiera de los servicios del sector, bien sea con destino a una parcela, bien sea para servir a la totalidad o parte del sector. 2.- Se constituye una servidumbre de cuatro metros de anchura desde las aceras hacia el interior de la parcela, en la franja de retranqueo de diez metros a vial existente en todas las parcelas de aprovechamiento privado como servidumbre de paso bajo rasante, para poder situar las redes de las infraestructuras urbanas que se indican en el artículo 31 de estas Ordenanzas. En cuanto a las infraestructuras a que se refiere el artículo 31 de las citadas Ordenanzas, son las siguientes: Red de abastecimiento de agua. Red de riego e hidrantes antiincendio. Red de drenaje. Alcantarillado de aguas pluviales. Saneamiento de aguas residuales. Alumbrado público. Telefonía. Distribución de gas. Energía eléctrica. Red de comunicaciones de datos.

Afección al pago del impuesto, pendiente de cancelar por caducidad.

D) Arrendamientos.

No constan arrendamientos declarados.

E) Título.

No consta.

F) Inscripción Registral.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Huesca número 1 como finca 44590.

Tomo: 2171; Libro: 624 de Huesca; Folio: 131.

G) Referencia catastral.

La citada finca aportada forma parte de la finca catastral con referencia 0153404YM1605S0001TD.

H) Descripción de la porción de la finca incluida en el ámbito.

Se ha realizado una nueva medición derivando una superficie total real de 6.383,80 metros cuadrados. En consecuencia, se tomará en consideración dicha superficie en el proyecto de reparcelación de conformidad con la regulación contenida en el artículo 103.3 del Reglamento de Gestión Urbanística.

La porción de la finca incluida en el ámbito es de 5.572,63 metros cuadrados, tal y como consta en la documentación gráfica del presente proyecto.

En consecuencia, quedará un resto de finca ajeno al ámbito del presente Proyecto de Reparcelación que tendrá una superficie real de 811,17 metros cuadrados.

El resto quedará descrito del siguiente modo: *URBANA.- FINCA RESULTANTE NUMERO OCHENTA Y DOS en el lugar denominado Saso de la Alberca, en el término de Cuarte, Ayuntamiento de Huesca, dentro del Sector 1 del rea 18 del Plan General de Ordenación Urbana de Huesca tal y como ha sido delimitado por el Plan Parcial que desarrolla dicho sector. Tiene una superficie de 811,17 metros cuadrados. Linda al Norte con finca resultante núm. 91; al Sur con finca resultante núm. 74; al Este con finca resultante núm. 92 en el "Paseo Oeste"; y al Oeste con finca resultante núm. 91. Le corresponde una edificabilidad de 332,46 metros cuadrados estando destinada al uso de Reserva Suelo Equipamiento tal y como viene delimitado en el Plan General de Ordenación Urbana de Huesca y en el Plan Parcial que lo desarrolla para este Sector.*

I) Cuantía de su derecho en la Reparcelación y correspondencia con la finca de resultado adjudicada.

Representa un porcentaje del 0,98% del total de las fincas afectadas por la reparcelación.

J) Otras circunstancias.

No constan.

K) Forma de adquisición de la finca aportada por AMAZON DATA SERVICES SPAIN, S.L.

La presente finca, destinada a equipamientos, se compensará en una ubicación diferente dentro del ámbito del presente Proyecto de Reparcelación, sin que su titularidad se vea afectada.

2.2.36. FINCA APORTADA 36 (F-36)

A) La titularidad y derecho de este.

Le pertenece al Ayuntamiento de Huesca, provisto de Código de Identificación Fiscal Número P2217300I, con el carácter de bien patrimonial.

B) Descripción de la finca.

Según lo dispuesto en el Registro de la propiedad de Huesca número 1: *URBANA.- FINCA RESULTANTE NUMERO OCHENTA Y UNO en el lugar denominado Saso de la Alberca, en el término de Cuarte, Ayuntamiento de Huesca, dentro del Sector 1 del rea 18 del Plan General de Ordenación Urbana de Huesca tal y como ha sido delimitado por el Plan Parcial que desarrolla dicho sector.*

Tiene una superficie de dos mil setecientos diecinueve metros, cinco decímetros cuadrados.

Linda al Norte con finca resultante núm. 86; al Sur con finca resultante núm. 92 en el "Paseo Oeste"; al Este con finca resultante núm. 80; y al Oeste con finca resultante núm. 92 en el "Paseo Oeste".

Le corresponde una edificabilidad de 1.601,49 metros cuadrados estando destinada al uso de Industria Innovadora tal y como viene delimitado en el Plan General de Ordenación Urbana de Huesca y en el Plan Parcial que lo desarrolla para este Sector.

C) Condiciones, cargas y limitaciones.

Está gravada con las siguientes SERVIDUMBRES: Servidumbres recíprocas de paso respecto del resto de las parcelas de la Unidad de Ejecución objeto de reparcelación, siendo predio sirviente la parcela de este número y predios dominantes el resto de las parcelas de la unidad de ejecución, con las siguientes características: Las servidumbres se establecen en el sentido de lo dispuesto en el artículo 27 de las Ordenanzas del Plan Parcial relativo a servidumbres de paso para infraestructuras, aprobadas por el Ayuntamiento, que a continuación se transcribe: 1.- En las parcelas privadas destinadas a acoger el aprovechamiento lucrativo y en las parcelas de las Zonas de dotaciones públicas, se establece una servidumbre de paso bajo rasante, para poder situar las redes de las infraestructuras urbanas que se indican en el artículo 31 de estas Ordenanzas. Los canales en los que se establece la servidumbre indicada en el apartado anterior, son una banda de cuatro metros en los linderos de cada parcela, que se introduce dos metros en cada una de las parcelas lindantes. Esa banda de cuatro metros constituye una servidumbre de paso peatonal, bajo la cual se podrán hacer pasar, de modo subterráneo y a título de servidumbre también, cualquiera de los servicios del sector, bien sea con destino a una parcela, bien sea para servir a la totalidad o parte del sector. 2.- Se constituye una servidumbre de cuatro metros de anchura desde las aceras hacia el interior de la parcela, en la franja de retranqueo de diez metros a vial existente en todas las parcelas de aprovechamiento privado como servidumbre de paso bajo rasante, para poder situar las redes de las infraestructuras urbanas que se indican en el artículo 31 de estas Ordenanzas. En cuanto a las infraestructuras a que se refiere el artículo 31 de las citadas Ordenanzas, son las siguientes: Red de abastecimiento de agua. Red de riego e hidrantes antiincendio. Red de drenaje. Alcantarillado de aguas pluviales. Saneamiento de aguas residuales. Alumbrado público. Telefonía. Distribución de gas. Energía eléctrica. Red de comunicaciones de datos.

Afección al pago del impuesto, pendiente de cancelar por caducidad.

D) Arrendamientos.

No constan arrendamientos declarados.

E) Título.

No consta.

F) Inscripción Registral.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Huesca número 1 como finca 44588.

Tomo: 2171; Libro: 624 de Huesca; Folio: 127.

G) Referencia catastral.

La citada finca aportada forma parte de la finca catastral con referencia 0158105YM1605N0001RT.

H) Descripción de la porción de la finca incluida en el ámbito.

Se incluye dentro del ámbito la totalidad de la finca. Sin perjuicio de lo anterior, se ha realizado una nueva medición sobre la misma del que ha resultado una superficie total de 2.059,86 metros cuadrados. En consecuencia, se tomará en consideración dicha superficie en el proyecto de reparcelación de conformidad con la regulación contenida en el artículo 103.3 del Reglamento de Gestión Urbanística.

I) Cuantía de su derecho en la Reparcelación y correspondencia con la finca de resultado adjudicada.

Representa un porcentaje del 0,36% del total de las fincas afectadas por la reparcelación.

J) Otras circunstancias.

No constan.

K) Forma de adquisición de la finca aportada por AMAZON DATA SERVICES SPAIN, S.L.

La finca será expropiada.

2.2.37. FINCA APORTADA 37 (F-37)

A) La titularidad y derecho de este.

Le pertenece a la entidad mercantil PARQUE TECNOLÓGICO WALQA, S.A., provista de Código de Identificación Fiscal Número A22266217.

B) Descripción de la finca.

Según lo dispuesto en el Registro de la propiedad de Huesca número 1: *URBANA.- FINCA RESULTANTE NUMERO OCHENTA en el lugar denominado Saso de la Alberca, en el término de Cuarte, Ayuntamiento de Huesca, dentro del Sector 1 del rea 18 del Plan General de Ordenación Urbana de Huesca tal y como ha sido delimitado por el Plan Parcial que desarrolla dicho sector.*

Tiene una superficie de dos mil setecientos veintisiete metros, cincuenta y nueve decímetros cuadrados.

Linda al Norte con finca resultante núm. 85; al Sur con finca resultante núm. 75 en la "calle 9" y rotonda de confluencia de la misma con el Paseo "Oeste"; al Este con finca resultante núm. 92 en "Avenida D"; y al Oeste con finca resultante núm. 81.

Le corresponde una edificabilidad de 1.606,52 metros cuadrados estando destinada al uso de Industria Innovadora tal y como viene delimitado en el Plan General de Ordenación Urbana de Huesca y en el Plan Parcial que lo desarrolla para este Sector.

C) Condiciones, cargas y limitaciones.

Está gravada con las siguientes SERVIDUMBRES: Servidumbres recíprocas de paso respecto del resto de las parcelas de la Unidad de Ejecución objeto de reparcelación, siendo predio sirviente la parcela de este número y predios dominantes el resto de las parcelas de la unidad de ejecución, con las siguientes características: Las servidumbres se establecen en el sentido de lo dispuesto en el artículo 27 de las Ordenanzas del Plan Parcial relativo a servidumbres de paso para infraestructuras, aprobadas por el Ayuntamiento, que a continuación se transcribe: 1.- En las parcelas privadas destinadas a acoger el aprovechamiento lucrativo y en las parcelas de las Zonas de dotaciones públicas, se establece una servidumbre de paso bajo rasante, para poder situar las redes de las infraestructuras urbanas que se indican en el artículo 31 de estas Ordenanzas. Los canales en los que se establece la servidumbre indicada en el apartado anterior, son una banda de cuatro metros en los linderos de cada parcela, que se introduce dos metros en cada una de las parcelas lindantes. Esa banda de cuatro metros constituye una servidumbre de paso peatonal, bajo la cual se podrán hacer pasar, de modo subterráneo y a título de servidumbre también, cualquiera de los servicios del sector, bien sea con destino a una parcela, bien sea para servir a la totalidad o parte del sector. 2.- Se constituye una servidumbre de cuatro metros de anchura desde las aceras hacia el interior de la parcela, en la franja de retranqueo de diez metros a vial existente en todas las parcelas de aprovechamiento privado como servidumbre de paso bajo rasante, para poder situar las redes de las infraestructuras urbanas que se indican en el artículo 31 de estas Ordenanzas. En cuanto a las infraestructuras a que se refiere el artículo 31 de las citadas Ordenanzas, son las siguientes: Red de abastecimiento de agua. Red de riego e hidrantes antiincendio. Red de drenaje. Alcantarillado de aguas pluviales. Saneamiento de aguas residuales. Alumbrado público. Telefonía. Distribución de gas. Energía eléctrica. Red de comunicaciones de datos.

Afección al pago del impuesto, pendiente de cancelar por caducidad.

D) Arrendamientos.

No constan arrendamientos declarados.

E) Título.

No consta.

F) Inscripción Registral.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Huesca número 1 como finca 44588.

Tomo: 2171; Libro: 624 de Huesca; Folio: 137.

G) Referencia catastral.

La citada finca aportada forma parte de la finca catastral con referencia 0158104YM1605N0001KT.

H) Descripción de la porción de la finca incluida en el ámbito.

Se incluye dentro del ámbito la totalidad de la finca. Sin perjuicio de lo anterior, se ha realizado una nueva medición sobre la misma del que ha resultado una superficie total de 2.720,71 metros cuadrados. En consecuencia, se tomará en consideración dicha superficie en el proyecto de reparcelación de conformidad con la regulación contenida en el artículo 103.3 del Reglamento de Gestión Urbanística.

I) Cuantía de su derecho en la Reparcelación y correspondencia con la finca de resultado adjudicada.

Representa un porcentaje del 0,48% del total de las fincas afectadas por la reparcelación.

J) Otras circunstancias.

No constan.

K) Forma de adquisición de la finca aportada por AMAZON DATA SERVICES SPAIN, S.L.

La finca será objeto de compraventa.

2.2.38. FINCA APORTADA 38 (F-38)

A) La titularidad y derecho de este.

Le pertenece a la entidad mercantil PARQUE TECNOLÓGICO WALQA, S.A., provista de Código de Identificación Fiscal Número A22266217.

B) Descripción de la finca.

Según lo dispuesto en el Registro de la propiedad de Huesca número 1: *URBANA.- FINCA RESULTANTE NUMERO SETENTA Y NUEVE en el lugar denominado Saso de la Alberca, en el término de Cuarte, Ayuntamiento de Huesca, dentro del Sector 1 del rea 18 del Plan General de Ordenación Urbana de Huesca tal y como ha sido delimitado por el Plan Parcial que desarrolla dicho sector.*

Tiene una superficie de dos mil seiscientos sesenta y tres metros, cuarenta y cuatro decímetros cuadrados.

Linda al Norte con finca resultante núm. 84; al Sur con finca resultante núm. 75 en la "Plaza 3"; al Este con finca resultante núm. 78; y al Oeste con finca resultante núm. 92 en "Avenida D".

Le corresponde una edificabilidad de 1.568,74 metros cuadrados estando destinada al uso de Industria Innovadora tal y como viene delimitado en el Plan General de Ordenación Urbana de Huesca y en el Plan Parcial que lo desarrolla para este Sector.

C) Condiciones, cargas y limitaciones.

Está gravada con las siguientes SERVIDUMBRES: Servidumbres recíprocas de paso respecto del resto de las parcelas de la Unidad de Ejecución objeto de reparcelación, siendo predio sirviente la parcela de este número y predios dominantes el resto de las parcelas de la unidad de ejecución, con las siguientes características: Las servidumbres se establecen en el sentido de lo dispuesto en el artículo 27 de las Ordenanzas del Plan Parcial relativo a servidumbres de paso para infraestructuras, aprobadas por el Ayuntamiento, que a continuación se transcribe: 1.- En las parcelas privadas destinadas a acoger el aprovechamiento lucrativo y en las parcelas de las Zonas de dotaciones públicas, se establece una servidumbre de paso bajo rasante, para poder situar las redes de las infraestructuras urbanas que se indican en el artículo 31 de estas Ordenanzas. Los canales en los que se establece la servidumbre indicada en el apartado anterior, son una banda de cuatro metros en los linderos de cada parcela, que se introduce dos metros en cada una de las parcelas lindantes. Esa banda de cuatro metros constituye una servidumbre de paso peatonal, bajo la cual se podrán hacer pasar, de modo subterráneo y a título de servidumbre también, cualquiera de los servicios del sector, bien sea con destino a una parcela, bien sea para servir a la totalidad o parte del sector. 2.- Se constituye una servidumbre de cuatro metros de anchura desde las aceras hacia el interior de la parcela, en la franja de retranqueo de diez metros a vial existente en todas las parcelas de aprovechamiento privado como servidumbre de paso bajo rasante, para poder situar las redes de las infraestructuras urbanas que se indican en el artículo 31 de estas Ordenanzas. En cuanto a las infraestructuras a que se refiere el artículo 31 de las citadas Ordenanzas, son las siguientes: Red de abastecimiento de agua. Red de riego e hidrantes antiincendio. Red de drenaje. Alcantarillado de aguas pluviales. Saneamiento de aguas residuales. Alumbrado público. Telefonía. Distribución de gas. Energía eléctrica. Red de comunicaciones de datos.

Afección al pago del impuesto, pendiente de cancelar por caducidad.

D) Arrendamientos.

No constan arrendamientos declarados.

E) Título.

No consta.

F) Inscripción Registral.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Huesca número 1 como finca 44584.

Tomo: 2171; Libro: 624 de Huesca; Folio: 119.

G) Referencia catastral.

La citada finca aportada forma parte de la finca catastral con referencia 0358405YM1605N0001MT.

H) Descripción de la porción de la finca incluida en el ámbito.

Se incluye dentro del ámbito la totalidad de la finca. Sin perjuicio de lo anterior, se ha realizado una nueva medición sobre la misma del que ha resultado una superficie total de 2.663,33 metros cuadrados. En consecuencia, se tomará en consideración dicha superficie en el proyecto de reparcelación de conformidad con la regulación contenida en el artículo 103.3 del Reglamento de Gestión Urbanística.

I) Cuantía de su derecho en la Reparcelación y correspondencia con la finca de resultado adjudicada.

Representa un porcentaje del 0,47% del total de las fincas afectadas por la reparcelación.

J) Otras circunstancias.

No constan.

K) Forma de adquisición de la finca aportada por AMAZON DATA SERVICES SPAIN, S.L.

La finca será objeto de compraventa.

2.2.39. FINCA APORTADA 39 (F-39)

A) La titularidad y derecho de este.

Le pertenece a la entidad mercantil PARQUE TECNOLÓGICO WALQA, S.A., provista de Código de Identificación Fiscal Número A22266217.

B) Descripción de la finca.

Según lo dispuesto en el Registro de la propiedad de Huesca número 1: *URBANA.- FINCA RESULTANTE NUMERO SETENTA Y OCHO en el lugar denominado Saso de la Alberca, en el término de Cuarte, Ayuntamiento de Huesca, dentro del Sector 1 del rea 18 del Plan General de Ordenación Urbana de Huesca tal y como ha sido delimitado por el Plan Parcial que desarrolla dicho sector.*

Tiene una superficie de dos mil quinientos ochenta metros, treinta y cinco decímetros cuadrados.

Linda al Norte con finca resultante núm. 83; al Sur con finca resultante núm. 75 en la "calle 8"; al Este con finca resultante núm. 92 en el "Paseo Este"; y al Oeste con finca resultante núm. 79.

Le corresponde una edificabilidad de 1.519,80 metros cuadrados estando destinada al uso de Industria Innovadora tal y como viene delimitado en el Plan General de Ordenación Urbana de Huesca y en el Plan Parcial que lo desarrolla para este Sector.

C) Condiciones, cargas y limitaciones.

Está gravada con las siguientes SERVIDUMBRES: Servidumbres recíprocas de paso respecto del resto de las parcelas de la Unidad de Ejecución objeto de reparcelación, siendo predio sirviente la parcela de este número y predios dominantes el resto de las parcelas de la unidad de ejecución, con las siguientes características: Las servidumbres se establecen en el sentido de lo dispuesto en el artículo 27 de las Ordenanzas del Plan Parcial relativo a servidumbres de paso para infraestructuras, aprobadas por el Ayuntamiento, que a continuación se transcribe: 1.- En las parcelas privadas destinadas a acoger el aprovechamiento lucrativo y en las parcelas de las Zonas de dotaciones públicas, se establece una servidumbre de paso bajo rasante, para poder situar las redes de las infraestructuras urbanas que se indican en el artículo 31 de estas Ordenanzas. Los canales en los que se establece la servidumbre indicada en el apartado anterior, son una banda de cuatro metros en los linderos de cada parcela, que se introduce dos metros en cada una de las parcelas lindantes. Esa banda de cuatro metros constituye una servidumbre de paso peatonal, bajo la cual se podrán hacer pasar, de modo subterráneo y a título de servidumbre también, cualquiera de los servicios del sector, bien sea con destino a una parcela, bien sea para servir a la totalidad o parte del sector. 2.- Se constituye una servidumbre de cuatro metros de anchura desde las aceras hacia el interior de la parcela, en la franja de retranqueo de diez metros a vial existente en todas las parcelas de aprovechamiento privado como servidumbre de paso bajo rasante, para poder situar las redes de las infraestructuras urbanas que se indican en el artículo 31 de estas Ordenanzas. En cuanto a las infraestructuras a que se refiere el artículo 31 de las citadas Ordenanzas, son las siguientes: Red de abastecimiento de agua. Red de riego e hidrantes antiincendio. Red de drenaje. Alcantarillado de aguas pluviales. Saneamiento de aguas residuales. Alumbrado público. Telefonía. Distribución de gas. Energía eléctrica. Red de comunicaciones de datos.

Afección al pago del impuesto, pendiente de cancelar por caducidad.

D) Arrendamientos.

No constan arrendamientos declarados.

E) Título.

No consta.

F) Inscripción Registral.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Huesca número 1 como finca 44582.

Tomo: 2171; Libro: 624 de Huesca; Folio: 115.

G) Referencia catastral.

La citada finca aportada forma parte de la finca catastral con referencia 0358404YM1605N0001FT.

H) Descripción de la porción de la finca incluida en el ámbito.

Se incluye dentro del ámbito la totalidad de la finca. Sin perjuicio de lo anterior, se ha realizado una nueva medición sobre la misma del que ha resultado una superficie total de 2.580,69 metros cuadrados. En

consecuencia, se tomará en consideración dicha superficie en el proyecto de reparcelación de conformidad con la regulación contenida en el artículo 103.3 del Reglamento de Gestión Urbanística.

I) Cuantía de su derecho en la Reparcelación y correspondencia con la finca de resultado adjudicada.

Representa un porcentaje del 0,46% del total de las fincas afectadas por la reparcelación.

J) Otras circunstancias.

No constan.

K) Forma de adquisición de la finca aportada por AMAZON DATA SERVICES SPAIN, S.L.

La finca será objeto de compraventa.

2.2.40. FINCA APORTADA 40 (F-40)

A) La titularidad y derecho de este.

Le pertenece al Ayuntamiento de Huesca, provisto de Código de Identificación Fiscal Número P2217300I, con el carácter de bien de dominio público.

B) Descripción de la finca.

Según lo dispuesto en el Registro de la propiedad de Huesca número 1: *URBANA.- FINCA RESULTANTE NUMERO SETENTA Y CUATRO en el lugar denominado Saso de la Alberca, en el término de Cuarte, Ayuntamiento de Huesca, dentro del Sector 1 del rea 18 del Plan General de Ordenación Urbana de Huesca tal y como ha sido delimitado por el Plan Parcial que desarrolla dicho sector.*

Tiene una superficie de siete mil setecientos ochenta y tres metros, ochenta y cuatro decímetros cuadrados.

Linda al Norte con finca resultante núm. 82 y finca 75 en "Paseo Oeste"; al Sur con finca resultante núm. 61; al Este con finca resultante núm. 73; y al Oeste con finca resultante núm. 61.

Le corresponde una edificabilidad de 3.209,22 metros cuadrados estando destinada al uso de Reserva Suelo Equipamiento tal y como viene delimitado en el Plan General de Ordenación Urbana de Huesca y en el Plan Parcial que lo desarrolla para este Sector.

C) Condiciones, cargas y limitaciones.

Está gravada con las siguientes SERVIDUMBRES: Servidumbres recíprocas de paso respecto del resto de las parcelas de la Unidad de Ejecución objeto de reparcelación, siendo predio sirviente la parcela de este número y predios dominantes el resto de las parcelas de la unidad de ejecución, con las siguientes características: Las servidumbres se establecen en el sentido de lo dispuesto en el artículo 27 de las Ordenanzas del Plan Parcial relativo a servidumbres de paso para infraestructuras, aprobadas por el Ayuntamiento, que a continuación se transcribe: 1.- En las parcelas privadas destinadas a acoger el aprovechamiento lucrativo y en las parcelas de

las Zonas de dotaciones públicas, se establece una servidumbre de paso bajo rasante, para poder situar las redes de las infraestructuras urbanas que se indican en el artículo 31 de estas Ordenanzas. Los canales en los que se establece la servidumbre indicada en el apartado anterior, son una banda de cuatro metros en los linderos de cada parcela, que se introduce dos metros en cada una de las parcelas lindantes. Esa banda de cuatro metros constituye una servidumbre de paso peatonal, bajo la cual se podrán hacer pasar, de modo subterráneo y a título de servidumbre también, cualquiera de los servicios del sector, bien sea con destino a una parcela, bien sea para servir a la totalidad o parte del sector. 2.- Se constituye una servidumbre de cuatro metros de anchura desde las aceras hacia el interior de la parcela, en la franja de retranqueo de diez metros a vial existente en todas las parcelas de aprovechamiento privado como servidumbre de paso bajo rasante, para poder situar las redes de las infraestructuras urbanas que se indican en el artículo 31 de estas Ordenanzas. En cuanto a las infraestructuras a que se refiere el artículo 31 de las citadas Ordenanzas, son las siguientes: Red de abastecimiento de agua. Red de riego e hidrantes antiincendio. Red de drenaje. Alcantarillado de aguas pluviales. Saneamiento de aguas residuales. Alumbrado público. Telefonía. Distribución de gas. Energía eléctrica. Red de comunicaciones de datos.

Afección al pago del impuesto, pendiente de cancelar por caducidad.

D) Arrendamientos.

No constan arrendamientos declarados.

E) Título.

No consta.

F) Inscripción Registral.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Huesca número 1 como finca 44.574.

Tomo: 2171; Libro: 624 de Huesca; Folio: 110.

G) Referencia catastral.

La citada finca aportada forma parte de la finca catastral con referencia 0153405YM1605S0001FD.

H) Descripción de la porción de la finca incluida en el ámbito.

Se ha realizado una nueva medición derivando una superficie total real de 7.786,16 metros cuadrados. En consecuencia, se tomará en consideración dicha superficie en el proyecto de reparcelación de conformidad con la regulación contenida en el artículo 103.3 del Reglamento de Gestión Urbanística.

La porción de la finca incluida en el ámbito es de 5.935,63 metros cuadrados, tal y como consta en la documentación gráfica del presente proyecto.

En consecuencia, quedará un resto de finca ajeno al ámbito del presente Proyecto de Reparcelación que tendrá una superficie real de 1.850,53 metros cuadrados.

El resto quedará descrito del siguiente modo: Según lo dispuesto en el Registro de la propiedad de Huesca número 1: *URBANA.- FINCA RESULTANTE NUMERO SETENTA Y CUATRO en el lugar denominado Saso de la Alberca, en el término de Cuarte, Ayuntamiento de Huesca, dentro del Sector 1 del rea 18 del Plan General de Ordenación Urbana de Huesca tal y como ha sido delimitado por el Plan Parcial que desarrolla dicho sector. Tiene una superficie de 1.847,13 metros cuadrados. Linda al Norte con finca resultante núm. 82 y finca 75 en "Paseo Oeste"; al Sur con finca resultante núm. 61; al Este con finca resultante núm. 73; y al Oeste con finca resultante núm. 61. Le corresponde una edificabilidad de 761,33 metros cuadrados estando destinada al uso de Reserva Suelo Equipamiento tal y como viene delimitado en el Plan General de Ordenación Urbana de Huesca y en el Plan Parcial que lo desarrolla para este Sector.*

I) Cuantía de su derecho en la Reparcelación y correspondencia con la finca de resultado adjudicada.

Representa un porcentaje del 1,05% del total de las fincas afectadas por la reparcelación.

J) Otras circunstancias.

No constan.

K) Forma de adquisición de la finca aportada por AMAZON DATA SERVICES SPAIN, S.L.

La presente finca, destinada a equipamiento, se compensará en una ubicación diferente dentro del ámbito del presente Proyecto de Reparcelación, sin que su titularidad se vea afectada.

2.2.41. FINCA APORTADA 41 (F-41).

A) La titularidad y derecho de este.

Le pertenece al Ayuntamiento de Huesca, provisto de Código de Identificación Fiscal Número P2217300I, con el carácter de bien de dominio público.

B) Descripción de la finca.

Según lo dispuesto en el Registro de la propiedad de Huesca número 1: *URBANA.- FINCA RESULTANTE NUMERO SETENTA Y TRES en el lugar denominado Saso de la Alberca, en el término de Cuarte, Ayuntamiento de Huesca, dentro del Sector 1 del rea 18 del Plan General de Ordenación Urbana de Huesca tal y como ha sido delimitado por el Plan Parcial que desarrolla dicho sector.*

Tiene una superficie de mil cuatrocientos ochenta y seis metros, noventa y cuatro metros cuadrados.

Linda al Norte con finca resultante núm. 75 en la rotonda de confluencia del "Paseo Oeste" y la "calle 9"; al Sur con finca resultante núm. 61; al Este con finca resultante núm. 75 en el "Paseo Oeste"; y al Oeste con fincas resultantes núms. 74 y 61.

No tiene asignada ninguna edificabilidad estando destinada al uso de Aparcamiento Público tal y como viene delimitado en el Plan General de Ordenación Urbana de Huesca y en el Plan Parcial que lo desarrolla para este Sector. Sector.

C) Condiciones, cargas y limitaciones.

Está gravada con las siguientes SERVIDUMBRES: Servidumbres recíprocas de paso respecto del resto de las parcelas de la Unidad de Ejecución objeto de reparcelación, siendo predio sirviente la parcela de este número y predios dominantes el resto de las parcelas de la unidad de ejecución, con las siguientes características: Las servidumbres se establecen en el sentido de lo dispuesto en el artículo 27 de las Ordenanzas del Plan Parcial relativo a servidumbres de paso para infraestructuras, aprobadas por el Ayuntamiento, que a continuación se transcribe: 1.- En las parcelas privadas destinadas a acoger el aprovechamiento lucrativo y en las parcelas de las Zonas de dotaciones públicas, se establece una servidumbre de paso bajo rasante, para poder situar las redes de las infraestructuras urbanas que se indican en el artículo 31 de estas Ordenanzas. Los canales en los que se establece la servidumbre indicada en el apartado anterior, son una banda de cuatro metros en los linderos de cada parcela, que se introduce dos metros en cada una de las parcelas lindantes. Esa banda de cuatro metros constituye una servidumbre de paso peatonal, bajo la cual se podrán hacer pasar, de modo subterráneo y a título de servidumbre también, cualquiera de los servicios del sector, bien sea con destino a una parcela, bien sea para servir a la totalidad o parte del sector. 2.- Se constituye una servidumbre de cuatro metros de anchura desde las aceras hacia el interior de la parcela, en la franja de retranqueo de diez metros a vial existente en todas las parcelas de aprovechamiento privado como servidumbre de paso bajo rasante, para poder situar las redes de las infraestructuras urbanas que se indican en el artículo 31 de estas Ordenanzas. En cuanto a las infraestructuras a que se refiere el artículo 31 de las citadas Ordenanzas, son las siguientes: Red de abastecimiento de agua. Red de riego e hidrantes antiincendio. Red de drenaje. Alcantarillado de aguas pluviales. Saneamiento de aguas residuales. Alumbrado público. Telefonía. Distribución de gas. Energía eléctrica. Red de comunicaciones de datos.

Afección al pago del impuesto, pendiente de cancelar por caducidad.

D) Arrendamientos.

No constan arrendamientos declarados.

E) Título.

No consta.

F) Inscripción Registral.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Huesca número 1 como finca 44572.

Tomo: 2171; Libro: 624 de Huesca; Folio: 109.

G) Referencia catastral.

La citada finca aportada forma parte de la finca catastral con referencia 0153406YM1605S0001MD.

H) Descripción de la porción de la finca incluida en el ámbito.

Se ha realizado una nueva medición derivando una superficie total real de 1.487,49 metros cuadrados. En consecuencia, se tomará en consideración dicha superficie en el proyecto de reparcelación de conformidad con la regulación contenida en el artículo 103.3 del Reglamento de Gestión Urbanística.

La porción de la finca incluida en el ámbito es de 1.228,41 metros cuadrados, tal y como consta en la documentación gráfica del presente proyecto.

En consecuencia, quedará un resto de finca ajeno al ámbito del presente Proyecto de Reparcelación que tendrá una superficie real de 259,08 metros cuadrados.

El resto quedará descrito del siguiente modo: Según lo dispuesto en el Registro de la propiedad de Huesca número 1: *URBANA.- FINCA RESULTANTE NUMERO SETENTA Y TRES en el lugar denominado Saso de la Alberca, en el término de Cuarte, Ayuntamiento de Huesca, dentro del Sector 1 del rea 18 del Plan General de Ordenación Urbana de Huesca tal y como ha sido delimitado por el Plan Parcial que desarrolla dicho sector. Tiene una superficie de 259,08 metros cuadrados. Linda al Norte con finca resultante núm. 75 en la rotonda de confluencia del "Paseo Oeste" y la "calle 9"; al Sur con finca resultante núm. 61; al Este con finca resultante núm. 75 en el "Paseo Oeste"; y al Oeste con fincas resultantes núms. 74 y 61. No tiene asignada ninguna edificabilidad estando destinada al uso de Aparcamiento Público tal y como viene delimitado en el Plan General de Ordenación Urbana de Huesca y en el Plan Parcial que lo desarrolla para este Sector. Sector.*

I) Cuantía de su derecho en la Reparcelación y correspondencia con la finca de resultado adjudicada.

Representa un porcentaje del 0,22% del total de las fincas afectadas por la reparcelación.

J) Otras circunstancias.

No constan.

K) Forma de adquisición de la finca aportada por AMAZON DATA SERVICES SPAIN, S.L.

La presente finca, destinada a aparcamiento público, no puede reubicarse en el Ámbito de este Proyecto de Reparcelación por sus especiales características. En consecuencia, se producirá su desafectación en virtud del correspondiente instrumento de planeamiento y, según el convenio interadministrativo a suscribir, se adquirirán por AMAZON DATA SERVICES SPAIN, S.L., al precio pactado.

2.2.42. FINCA APORTADA 42 (F-42)

A) La titularidad y derecho de este.

Le pertenece al Ayuntamiento de Huesca, provisto de Código de Identificación Fiscal Número P2217300I, con el carácter de bien de dominio público.

B) Descripción de la finca.

Según lo dispuesto en el Registro de la propiedad de Huesca número 1: *URBANA.- FINCA RESULTANTE NUMERO SETENTA Y DOS en el lugar denominado Saso de la Alberca, en el término de Cuarte, Ayuntamiento de Huesca, dentro del Sector 1 del rea 18 del Plan General de Ordenación Urbana de Huesca tal y como ha sido delimitado por el Plan Parcial que desarrolla dicho sector.*

Tiene una superficie de dos mil cuatrocientos cinco metros, veinticuatro decímetros cuadrados.

Linda al Norte con finca resultante núm. 75 en la "calle 9"; al Sur con finca resultante núm. 79; al Este con finca resultante núm. 75 en la "Plaza 3"; y al Oeste con finca resultante núm. 75 en el "Paseo Oeste".

Le corresponde una edificabilidad de mil trescientos cincuenta y ocho metros, cuarenta y nueve decímetros cuadrados estando destinada al uso de Industria Innovadora tal y como viene delimitado en el Plan General de Ordenación Urbana de Huesca y en la Modificación Puntual número 1 del Plan Parcial del Sector 1, Área 18 del Plan General de Ordenación Urbana.

C) Condiciones, cargas y limitaciones.

Está gravada con las siguientes SERVIDUMBRES: Servidumbres recíprocas de paso respecto del resto de las parcelas de la Unidad de Ejecución objeto de reparcelación, siendo predio sirviente la parcela de este número y predios dominantes el resto de las parcelas de la unidad de ejecución, con las siguientes características: Las servidumbres se establecen en el sentido de lo dispuesto en el artículo 27 de las Ordenanzas del Plan Parcial relativo a servidumbres de paso para infraestructuras, aprobadas por el Ayuntamiento, que a continuación se transcribe: 1.- En las parcelas privadas destinadas a acoger el aprovechamiento lucrativo y en las parcelas de las Zonas de dotaciones públicas, se establece una servidumbre de paso bajo rasante, para poder situar las redes de las infraestructuras urbanas que se indican en el artículo 31 de estas Ordenanzas. Los canales en los que se establece la servidumbre indicada en el apartado anterior, son una banda de cuatro metros en los linderos de cada parcela, que se introduce dos metros en cada una de las parcelas lindantes. Esa banda de cuatro metros constituye una servidumbre de paso peatonal, bajo la cual se podrán hacer pasar, de modo subterráneo y a título de servidumbre también, cualquiera de los servicios del sector, bien sea con destino a una parcela, bien sea para servir a la totalidad o parte del sector. 2.- Se constituye una servidumbre de cuatro metros de anchura desde las aceras hacia el interior de la parcela, en la franja de retranqueo de diez metros a vial existente en todas las parcelas de aprovechamiento privado como servidumbre de paso bajo rasante, para poder situar las redes de las infraestructuras urbanas que se indican en el artículo 31 de estas Ordenanzas. En cuanto a las infraestructuras a que se refiere el artículo 31 de las citadas Ordenanzas, son las siguientes: Red de abastecimiento de agua. Red de riego e hidrantes antiincendio. Red de drenaje. Alcantarillado de aguas pluviales. Saneamiento de aguas residuales. Alumbrado público. Telefonía. Distribución de gas. Energía eléctrica. Red de comunicaciones de datos.

Afección al pago del impuesto, pendiente de cancelar por caducidad.

D) Arrendamientos.

No constan arrendamientos declarados.

E) Título.

No consta.

F) Inscripción Registral.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Huesca número 1 como finca 44570.

Tomo: 2171; Libro: 624 de Huesca; Folio: 107.

G) Referencia catastral.

La citada finca aportada forma parte de la finca catastral con referencia 0256801YM1605N0001QT.

H) Descripción de la porción de la finca incluida en el ámbito.

Se incluye dentro del ámbito la totalidad de la finca. Sin perjuicio de lo anterior, se ha realizado una nueva medición sobre la misma del que ha resultado una superficie total de 2.286,14 metros cuadrados. En consecuencia, se tomará en consideración dicha superficie en el proyecto de reparcelación de conformidad con la regulación contenida en el artículo 103.3 del Reglamento de Gestión Urbanística.

I) Cuantía de su derecho en la Reparcelación y correspondencia con la finca de resultado adjudicada.

Representa un porcentaje del 0,40% del total de las fincas afectadas por la reparcelación.

J) Otras circunstancias.

No constan.

K) Forma de adquisición de la finca aportada por AMAZON DATA SERVICES SPAIN, S.L.

La finca será expropiada.

2.2.43. FINCA APORTADA 43 (F-43)

A) La titularidad y derecho de este.

Le pertenece al Ayuntamiento de Huesca, provisto de Código de Identificación Fiscal Número P2217300I, con el carácter de bien de dominio público.

B) Descripción de la finca.

Según lo dispuesto en el Registro de la propiedad de Huesca número 1: *URBANA.- FINCA RESULTANTE NUMERO SETENTA Y UNO en el lugar denominado Saso de la Alberca, en el término de Cuarte, Ayuntamiento de Huesca, dentro del Sector 1 del Area 18 del Plan General de Ordenación Urbana de Huesca tal y como ha sido delimitado por el Plan Parcial que desarrolla dicho sector.*

Tiene una superficie de tres mil quinientos dos metros, setenta y cuatro decímetros cuadrados.

Linda al Norte con finca resultante núm. 75 en la "Plaza 3"; al Sur con finca resultante núm. 75 en la "Plaza 3"; al Este con finca resultante núm. 75 en la "Plaza 3"; y al Oeste con finca resultante núm. 75 en la "Plaza 3".

No tiene asignada ninguna edificabilidad estando destinada al uso de Zona Verde tal y como viene delimitado en el Plan General de Ordenación Urbana de Huesca y en el Plan Parcial que lo desarrolla para este Sector.

C) Condiciones, cargas y limitaciones.

Está gravada con las siguientes SERVIDUMBRES: Servidumbres recíprocas de paso respecto del resto de las parcelas de la Unidad de Ejecución objeto de reparcelación, siendo predio sirviente la parcela de este número y predios dominantes el resto de las parcelas de la unidad de ejecución, con las siguientes características: Las servidumbres se establecen en el sentido de lo dispuesto en el artículo 27 de las Ordenanzas del Plan Parcial relativo a servidumbres de paso para infraestructuras, aprobadas por el Ayuntamiento, que a continuación se transcribe: 1.- En las parcelas privadas destinadas a acoger el aprovechamiento lucrativo y en las parcelas de las Zonas de dotaciones públicas, se establece una servidumbre de paso bajo rasante, para poder situar las redes de las infraestructuras urbanas que se indican en el artículo 31 de estas Ordenanzas. Los canales en los que se establece la servidumbre indicada en el apartado anterior, son una banda de cuatro metros en los linderos de cada parcela, que se introduce dos metros en cada una de las parcelas lindantes. Esa banda de cuatro metros constituye una servidumbre de paso peatonal, bajo la cual se podrán hacer pasar, de modo subterráneo y a título de servidumbre también, cualquiera de los servicios del sector, bien sea con destino a una parcela, bien sea para servir a la totalidad o parte del sector. 2.- Se constituye una servidumbre de cuatro metros de anchura desde las aceras hacia el interior de la parcela, en la franja de retranqueo de diez metros a vial existente en todas las parcelas de aprovechamiento privado como servidumbre de paso bajo rasante, para poder situar las redes de las infraestructuras urbanas que se indican en el artículo 31 de estas Ordenanzas. En cuanto a las infraestructuras a que se refiere el artículo 31 de las citadas Ordenanzas, son las siguientes: Red de abastecimiento de agua. Red de riego e hidrantes antiincendio. Red de drenaje. Alcantarillado de aguas pluviales. Saneamiento de aguas residuales. Alumbrado público. Telefonía. Distribución de gas. Energía eléctrica. Red de comunicaciones de datos.

Afección al pago del impuesto, pendiente de cancelar por caducidad.

D) Arrendamientos.

No constan arrendamientos declarados.

E) Título.

No consta.

F) Inscripción Registral.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Huesca número 1 como finca 44568.

Tomo: 2171; Libro: 624 de Huesca; Folio: 108.

G) Referencia catastral.

La citada finca aportada forma parte de la finca catastral con referencia 0257501YM1605N0001JT.

H) Descripción de la porción de la finca incluida en el ámbito.

Se incluye dentro del ámbito la totalidad de la finca. Sin perjuicio de lo anterior, se ha realizado una nueva medición sobre la misma del que ha resultado una superficie total de 3.499,14 metros cuadrados. En consecuencia, se tomará en consideración dicha superficie en el proyecto de reparcelación de conformidad con la regulación contenida en el artículo 103.3 del Reglamento de Gestión Urbanística.

I) Cuantía de su derecho en la Reparcelación y correspondencia con la finca de resultado adjudicada.

Representa un porcentaje del 0,62% del total de las fincas afectadas por la reparcelación.

J) Otras circunstancias.

No constan.

K) Forma de adquisición de la finca aportada por AMAZON DATA SERVICES SPAIN, S.L.

La presente finca, destinada a zonas verdes, se compensará en una ubicación diferente dentro del ámbito del presente Proyecto de Reparcelación, sin que su titularidad se vea afectada.

2.2.44. FINCA APORTADA 44 (F-44)

A) La titularidad y derecho de este.

Le pertenece al Ayuntamiento de Huesca, provisto de Código de Identificación Fiscal Número P2217300I, con el carácter de bien de dominio público.

B) Descripción de la finca.

Según lo dispuesto en el Registro de la propiedad de Huesca número 1: *URBANA.- FINCA RESULTANTE NUMERO SETENTA en el lugar denominado Saso de la Alberca, en el término de Cuarte, Ayuntamiento de Huesca, dentro del Sector 1 del rea 18 del Plan General de Ordenación Urbana de Huesca tal y como ha sido delimitado por el Plan Parcial que desarrolla dicho sector.*

Tiene una superficie de cuatro mil ciento dieciseis metros, cuarenta y cinco decímetros cuadrados.

Linda al Norte con finca resultante núm. 75 en la "calle 8"; al Sur con fincas resultantes núms. 66 y 67; al Este con finca resultante núm. 75 en el "Paseo Este"; y al Oeste con finca resultante núm. 75 en la "Plaza 3".

Le corresponde una edificabilidad de dos mil cuatrocientos veintinueve metros, setenta y tres decímetros cuadrados estando destinada al uso de Industria Innovadora tal y como viene delimitado en el Plan General de

Ordenación Urbana de Huesca y en la Modificación Puntual número 1 del Plan Parcial del Sector 1, Area 18 del Plan General de Ordenación Urbana.

C) Condiciones, cargas y limitaciones.

Está gravada con las siguientes SERVIDUMBRES: Servidumbres recíprocas de paso respecto del resto de las parcelas de la Unidad de Ejecución objeto de reparcelación, siendo predio sirviente la parcela de este número y predios dominantes el resto de las parcelas de la unidad de ejecución, con las siguientes características: Las servidumbres se establecen en el sentido de lo dispuesto en el artículo 27 de las Ordenanzas del Plan Parcial relativo a servidumbres de paso para infraestructuras, aprobadas por el Ayuntamiento, que a continuación se transcribe: 1.- En las parcelas privadas destinadas a acoger el aprovechamiento lucrativo y en las parcelas de las Zonas de dotaciones públicas, se establece una servidumbre de paso bajo rasante, para poder situar las redes de las infraestructuras urbanas que se indican en el artículo 31 de estas Ordenanzas. Los canales en los que se establece la servidumbre indicada en el apartado anterior, son una banda de cuatro metros en los linderos de cada parcela, que se introduce dos metros en cada una de las parcelas lindantes. Esa banda de cuatro metros constituye una servidumbre de paso peatonal, bajo la cual se podrán hacer pasar, de modo subterráneo y a título de servidumbre también, cualquiera de los servicios del sector, bien sea con destino a una parcela, bien sea para servir a la totalidad o parte del sector. 2.- Se constituye una servidumbre de cuatro metros de anchura desde las aceras hacia el interior de la parcela, en la franja de retranqueo de diez metros a vial existente en todas las parcelas de aprovechamiento privado como servidumbre de paso bajo rasante, para poder situar las redes de las infraestructuras urbanas que se indican en el artículo 31 de estas Ordenanzas. En cuanto a las infraestructuras a que se refiere el artículo 31 de las citadas Ordenanzas, son las siguientes: Red de abastecimiento de agua. Red de riego e hidrantes antiincendio. Red de drenaje. Alcantarillado de aguas pluviales. Saneamiento de aguas residuales. Alumbrado público. Telefonía. Distribución de gas. Energía eléctrica. Red de comunicaciones de datos.

Afección al pago del impuesto, pendiente de cancelar por caducidad.

D) Arrendamientos.

No constan arrendamientos declarados.

E) Título.

No consta.

F) Inscripción Registral.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Huesca número 1 como finca 44566.

Tomo: 2171; Libro: 624 de Huesca; Folio: 104.

G) Referencia catastral.

La citada finca aportada forma parte de la finca catastral con referencia 0356001YM1605N0001UT.

H) Descripción de la porción de la finca incluida en el ámbito.

Se incluye dentro del ámbito la totalidad de la finca. Sin perjuicio de lo anterior, se ha realizado una nueva medición sobre la misma del que ha resultado una superficie total de 4.102,02 metros cuadrados. En consecuencia, se tomará en consideración dicha superficie en el proyecto de reparcelación de conformidad con la regulación contenida en el artículo 103.3 del Reglamento de Gestión Urbanística.

I) Cuantía de su derecho en la Reparcelación y correspondencia con la finca de resultado adjudicada.

Representa un porcentaje del 0,72% del total de las fincas afectadas por la reparcelación.

J) Otras circunstancias.

No constan.

K) Forma de adquisición de la finca aportada por AMAZON DATA SERVICES SPAIN, S.L.

La finca será expropiada.

2.2.45. FINCA APORTADA 45 (F-45).

A) La titularidad y derecho de este.

Le pertenece al Ayuntamiento de Huesca, provisto de Código de Identificación Fiscal Número P2217300I, con el carácter de bien de dominio público.

B) Descripción de la finca.

Según lo dispuesto en el Registro de la propiedad de Huesca número 1: *URBANA.- FINCA RESULTANTE NUMERO SESENTA Y NUEVE en el lugar denominado Saso de la Alberca, en el término de Cuarte, Ayuntamiento de Huesca, dentro del Sector 1 del rea 18 del Plan General de Ordenación Urbana de Huesca tal y como ha sido delimitado por el Plan Parcial que desarrolla dicho sector.*

Tiene una superficie de dos mil cuatrocientos noventa y ocho metros, sesenta y tres decímetros cuadrados.

Linda al Norte con finca resultante núm. 72; al Sur con finca resultante núm. 65; al Este con finca resultante núm. 68; y al Oeste con finca resultante núm. 75 en el "Paseo Oeste".

Le corresponde una edificabilidad de 1.471,67 metros cuadrados estando destinada al uso de Industria Innovadora tal y como viene delimitado en el Plan General de Ordenación Urbana de Huesca y en el Plan Parcial que lo desarrolla para este Sector.

C) Condiciones, cargas y limitaciones.

Está gravada con las siguientes SERVIDUMBRES: Servidumbres recíprocas de paso respecto del resto de las parcelas de la Unidad de Ejecución objeto de reparcelación, siendo predio sirviente la parcela de este número y predios dominantes el resto de las parcelas de la unidad de ejecución, con las siguientes características: Las servidumbres se establecen en el sentido de lo dispuesto en el artículo 27 de las Ordenanzas del Plan Parcial

relativo a servidumbres de paso para infraestructuras, aprobadas por el Ayuntamiento, que a continuación se transcribe: 1.- En las parcelas privadas destinadas a acoger el aprovechamiento lucrativo y en las parcelas de las Zonas de dotaciones públicas, se establece una servidumbre de paso bajo rasante, para poder situar las redes de las infraestructuras urbanas que se indican en el artículo 31 de estas Ordenanzas. Los canales en los que se establece la servidumbre indicada en el apartado anterior, son una banda de cuatro metros en los linderos de cada parcela, que se introduce dos metros en cada una de las parcelas lindantes. Esa banda de cuatro metros constituye una servidumbre de paso peatonal, bajo la cual se podrán hacer pasar, de modo subterráneo y a título de servidumbre también, cualquiera de los servicios del sector, bien sea con destino a una parcela, bien sea para servir a la totalidad o parte del sector. 2.- Se constituye una servidumbre de cuatro metros de anchura desde las aceras hacia el interior de la parcela, en la franja de retranqueo de diez metros a vial existente en todas las parcelas de aprovechamiento privado como servidumbre de paso bajo rasante, para poder situar las redes de las infraestructuras urbanas que se indican en el artículo 31 de estas Ordenanzas. En cuanto a las infraestructuras a que se refiere el artículo 31 de las citadas Ordenanzas, son las siguientes: Red de abastecimiento de agua. Red de riego e hidrantes antiincendio. Red de drenaje. Alcantarillado de aguas pluviales. Saneamiento de aguas residuales. Alumbrado público. Telefonía. Distribución de gas. Energía eléctrica. Red de comunicaciones de datos.

Afección al pago del impuesto, pendiente de cancelar por caducidad.

D) Arrendamientos.

No constan arrendamientos declarados.

E) Título.

No consta.

F) Inscripción Registral.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Huesca número 1 como finca 44564.

Tomo: 2171; Libro: 624 de Huesca; Folio: 100.

G) Referencia catastral.

La citada finca aportada forma parte de la finca catastral con referencia 0256802YM1605N0001PT.

H) Descripción de la porción de la finca incluida en el ámbito.

Se incluye dentro del ámbito la totalidad de la finca. Sin perjuicio de lo anterior, se ha realizado una nueva medición sobre la misma del que ha resultado una superficie total de 2.500,65 metros cuadrados. En consecuencia, se tomará en consideración dicha superficie en el proyecto de reparcelación de conformidad con la regulación contenida en el artículo 103.3 del Reglamento de Gestión Urbanística.

I) Cuantía de su derecho en la Reparcelación y correspondencia con la finca de resultado adjudicada.

Representa un porcentaje del 0,44% del total de las fincas afectadas por la reparcelación.

J) Otras circunstancias.

No constan.

K) Forma de adquisición de la finca aportada por AMAZON DATA SERVICES SPAIN, S.L.

La finca será expropiada.

2.2.46. FINCA APORTADA 46 (F-46)

A) La titularidad y derecho de este.

Le pertenece PARQUE TECNOLÓGICO WALQA, S.A., provista de Código de Identificación Fiscal Número A22266217.

B) Descripción de la finca.

Según lo dispuesto en el Registro de la propiedad de Huesca número 1: *URBANA.- FINCA RESULTANTE NUMERO SESENTA Y OCHO en el lugar denominado Saso de la Alberca, en el término de Cuarte, Ayuntamiento de Huesca, dentro del Sector 1 del rea 18 del Plan General de Ordenación Urbana de Huesca tal y como ha sido delimitado por el Plan Parcial que desarrolla dicho sector.*

Tiene una superficie de dos mil cuatrocientos noventa y seis metros, setenta decímetros cuadrados.

Linda al Norte con finca resultante núm. 75 en la "Plaza 3"; al Sur con finca resultante núm. 64; al Este con finca resultante núm. 75 en el "Avenida C"; y al Oeste con finca resultante núm. 69.

Le corresponde una edificabilidad de 1.470,53 metros cuadrados estando destinada al uso de Industria Innovadora tal y como viene delimitado en el Plan General de Ordenación Urbana de Huesca y en el Plan Parcial que lo desarrolla para este Sector.

C) Condiciones, cargas y limitaciones.

Está gravada con las siguientes SERVIDUMBRES: Servidumbres recíprocas de paso respecto del resto de las parcelas de la Unidad de Ejecución objeto de reparcelación, siendo predio sirviente la parcela de este número y predios dominantes el resto de las parcelas de la unidad de ejecución, con las siguientes características: Las servidumbres se establecen en el sentido de lo dispuesto en el artículo 27 de las Ordenanzas del Plan Parcial relativo a servidumbres de paso para infraestructuras, aprobadas por el Ayuntamiento, que a continuación se transcribe: 1.- En las parcelas privadas destinadas a acoger el aprovechamiento lucrativo y en las parcelas de las Zonas de dotaciones públicas, se establece una servidumbre de paso bajo rasante, para poder situar las redes de las infraestructuras urbanas que se indican en el artículo 31 de estas Ordenanzas. Los canales en los que se establece la servidumbre indicada en el apartado anterior, son una banda de cuatro metros en los linderos de cada parcela, que se introduce dos metros en cada una de las parcelas lindantes. Esa banda de cuatro metros constituye una servidumbre de paso peatonal, bajo la cual se podrán hacer pasar, de modo subterráneo y a título de servidumbre también, cualquiera de los servicios del sector, bien sea con destino a una parcela, bien sea para servir a la totalidad o parte del sector. 2.- Se constituye una servidumbre de cuatro metros de anchura desde las aceras hacia el interior de la parcela, en la franja de retranqueo de diez metros a vial existente en

todas las parcelas de aprovechamiento privado como servidumbre de paso bajo rasante, para poder situar las redes de las infraestructuras urbanas que se indican en el artículo 31 de estas Ordenanzas. En cuanto a las infraestructuras a que se refiere el artículo 31 de las citadas Ordenanzas, son las siguientes: Red de abastecimiento de agua. Red de riego e hidrantes antiincendio. Red de drenaje. Alcantarillado de aguas pluviales. Saneamiento de aguas residuales. Alumbrado público. Telefonía. Distribución de gas. Energía eléctrica. Red de comunicaciones de datos.

Afección al pago del impuesto, pendiente de cancelar por caducidad.

D) Arrendamientos.

No constan arrendamientos declarados.

E) Título.

No consta.

F) Inscripción Registral.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Huesca número 1 como finca 44562.

Tomo: 2171; Libro: 624 de Huesca; Folio: 96.

G) Referencia catastral.

La citada finca aportada forma parte de la finca catastral con referencia 0256803YM1605N0001LT.

H) Descripción de la porción de la finca incluida en el ámbito.

Se incluye dentro del ámbito la totalidad de la finca. Sin perjuicio de lo anterior, se ha realizado una nueva medición sobre la misma del que ha resultado una superficie total de 2.496,63 metros cuadrados. En consecuencia, se tomará en consideración dicha superficie en el proyecto de reparcelación de conformidad con la regulación contenida en el artículo 103.3 del Reglamento de Gestión Urbanística.

I) Cuantía de su derecho en la Reparcelación y correspondencia con la finca de resultado adjudicada.

Representa un porcentaje del 0,44% del total de las fincas afectadas por la reparcelación.

J) Otras circunstancias.

No constan.

K) Forma de adquisición de la finca aportada por parte de AMAZON DATA SERVICES SPAIN, S.L.

La finca será objeto de compraventa.

2.2.47. FINCA APORTADA 47 (F-47)

A) La titularidad y derecho de este.

Le pertenece al Ayuntamiento de Huesca, provisto de Código de Identificación Fiscal Número P2217300I, con el carácter de bien patrimonial.

B) Descripción de la finca.

Según lo dispuesto en el Registro de la propiedad de Huesca número 1: *URBANA.- FINCA RESULTANTE NUMERO SESENTA Y SIETE en el lugar denominado Saso de la Alberca, en el término de Cuarte, Ayuntamiento de Huesca, dentro del Sector 1 del rea 18 del Plan General de Ordenación Urbana de Huesca tal y como ha sido delimitado por el Plan Parcial que desarrolla dicho sector.*

Tiene una superficie de dos mil seiscientos setenta y ocho metros, dos decímetros cuadrados.

Linda al Norte con finca resultante núm. 70; al Sur con finca resultante núm. 63; al Este con finca resultante núm. 66; y al Oeste con finca resultante núm. 75 en el "Avenida C".

Le corresponde una edificabilidad de 1.577,33 metros cuadrados estando destinada al uso de Industria Innovadora tal y como viene delimitado en el Plan General de Ordenación Urbana de Huesca y en el Plan Parcial que lo desarrolla para este Sector.

C) Condiciones, cargas y limitaciones.

Está gravada con las siguientes SERVIDUMBRES: Servidumbres recíprocas de paso respecto del resto de las parcelas de la Unidad de Ejecución objeto de reparcelación, siendo predio sirviente la parcela de este número y predios dominantes el resto de las parcelas de la unidad de ejecución, con las siguientes características: Las servidumbres se establecen en el sentido de lo dispuesto en el artículo 27 de las Ordenanzas del Plan Parcial relativo a servidumbres de paso para infraestructuras, aprobadas por el Ayuntamiento, que a continuación se transcribe: 1.- En las parcelas privadas destinadas a acoger el aprovechamiento lucrativo y en las parcelas de las Zonas de dotaciones públicas, se establece una servidumbre de paso bajo rasante, para poder situar las redes de las infraestructuras urbanas que se indican en el artículo 31 de estas Ordenanzas. Los canales en los que se establece la servidumbre indicada en el apartado anterior, son una banda de cuatro metros en los linderos de cada parcela, que se introduce dos metros en cada una de las parcelas lindantes. Esa banda de cuatro metros constituye una servidumbre de paso peatonal, bajo la cual se podrán hacer pasar, de modo subterráneo y a título de servidumbre también, cualquiera de los servicios del sector, bien sea con destino a una parcela, bien sea para servir a la totalidad o parte del sector. 2.- Se constituye una servidumbre de cuatro metros de anchura desde las aceras hacia el interior de la parcela, en la franja de retranqueo de diez metros a vial existente en todas las parcelas de aprovechamiento privado como servidumbre de paso bajo rasante, para poder situar las redes de las infraestructuras urbanas que se indican en el artículo 31 de estas Ordenanzas. En cuanto a las infraestructuras a que se refiere el artículo 31 de las citadas Ordenanzas, son las siguientes: Red de abastecimiento de agua. Red de riego e hidrantes antiincendio. Red de drenaje. Alcantarillado de aguas pluviales. Saneamiento de aguas residuales. Alumbrado público. Telefonía. Distribución de gas. Energía eléctrica. Red de comunicaciones de datos.

Afección al pago del impuesto, pendiente de cancelar por caducidad.

D) Arrendamientos.

No constan arrendamientos declarados.

E) Título.

No consta.

F) Inscripción Registral.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Huesca número 1 como finca 44560.

Tomo: 2171; Libro: 624 de Huesca; Folio: 92.

G) Referencia catastral.

La citada finca aportada forma parte de la finca catastral con referencia 0356007YM1605N0001GT.

H) Descripción de la porción de la finca incluida en el ámbito.

Se incluye dentro del ámbito la totalidad de la finca. Sin perjuicio de lo anterior, se ha realizado una nueva medición sobre la misma del que ha resultado una superficie total de 2.683,40 metros cuadrados. En consecuencia, se tomará en consideración dicha superficie en el proyecto de reparcelación de conformidad con la regulación contenida en el artículo 103.3 del Reglamento de Gestión Urbanística.

I) Cuantía de su derecho en la Reparcelación y correspondencia con la finca de resultado adjudicada.

Representa un porcentaje del 0,47% del total de las fincas afectadas por la reparcelación.

J) Otras circunstancias.

No constan.

K) Forma de adquisición de la finca aportada por AMAZON DATA SERVICES SPAIN, S.L.

La finca será expropiada.

2.2.48. FINCA APORTADA 48 (F-48)

A) La titularidad y derecho de este.

Le pertenece al Instituto Aragonés de Fomento, provisto de Código de Identificación Fiscal Número Q5095004G.

B) Descripción de la finca.

Según lo dispuesto en el Registro de la propiedad de Huesca número 1: *URBANA.- FINCA RESULTANTE NUMERO SESENTA Y SEIS en el lugar denominado Saso de la Alberca, en el término de Cuarte, Ayuntamiento de Huesca, dentro del Sector 1 del área 18 del Plan General de Ordenación Urbana de Huesca tal y como ha sido delimitado por el Plan Parcial que desarrolla dicho sector.*

Tiene una superficie de dos mil seiscientos cinco metros, noventa y seis decímetros cuadrados.

Linda al Norte con finca resultante núm. 70; al Sur con finca resultante núm. 62; al Este con finca resultante núm. 75 en el "Paseo Este"; y al Oeste con finca resultante núm. 67.

Le corresponde una edificabilidad de 1.534,88 metros cuadrados estando destinada al uso de Industria Innovadora tal y como viene delimitado en el Plan General de Ordenación Urbana de Huesca y en el Plan Parcial que lo desarrolla para este Sector.

C) Condiciones, cargas y limitaciones.

Está gravada con las siguientes SERVIDUMBRES: Servidumbres recíprocas de paso respecto del resto de las parcelas de la Unidad de Ejecución objeto de reparcelación, siendo predio sirviente la parcela de este número y predios dominantes el resto de las parcelas de la unidad de ejecución, con las siguientes características: Las servidumbres se establecen en el sentido de lo dispuesto en el artículo 27 de las Ordenanzas del Plan Parcial relativo a servidumbres de paso para infraestructuras, aprobadas por el Ayuntamiento, que a continuación se transcribe: 1.- En las parcelas privadas destinadas a acoger el aprovechamiento lucrativo y en las parcelas de las Zonas de dotaciones públicas, se establece una servidumbre de paso bajo rasante, para poder situar las redes de las infraestructuras urbanas que se indican en el artículo 31 de estas Ordenanzas. Los canales en los que se establece la servidumbre indicada en el apartado anterior, son una banda de cuatro metros en los linderos de cada parcela, que se introduce dos metros en cada una de las parcelas lindantes. Esa banda de cuatro metros constituye una servidumbre de paso peatonal, bajo la cual se podrán hacer pasar, de modo subterráneo y a título de servidumbre también, cualquiera de los servicios del sector, bien sea con destino a una parcela, bien sea para servir a la totalidad o parte del sector. 2.- Se constituye una servidumbre de cuatro metros de anchura desde las aceras hacia el interior de la parcela, en la franja de retranqueo de diez metros a vial existente en todas las parcelas de aprovechamiento privado como servidumbre de paso bajo rasante, para poder situar las redes de las infraestructuras urbanas que se indican en el artículo 31 de estas Ordenanzas. En cuanto a las infraestructuras a que se refiere el artículo 31 de las citadas Ordenanzas, son las siguientes: Red de abastecimiento de agua. Red de riego e hidrantes antiincendio. Red de drenaje. Alcantarillado de aguas pluviales. Saneamiento de aguas residuales. Alumbrado público. Telefonía. Distribución de gas. Energía eléctrica. Red de comunicaciones de datos.

Afección al pago del impuesto, pendiente de cancelar por caducidad.

D) Arrendamientos.

No constan arrendamientos declarados.

E) Título.

No consta.

F) Inscripción Registral.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Huesca número 1 como finca 44558.

Tomo: 2171; Libro: 624 de Huesca; Folio: 88.

G) Referencia catastral.

La citada finca aportada forma parte de la finca catastral con referencia 0356002YM1605N0001HT.

H) Descripción de la porción de la finca incluida en el ámbito.

Se incluye dentro del ámbito la totalidad de la finca. Sin perjuicio de lo anterior, se ha realizado una nueva medición sobre la misma del que ha resultado una superficie total de 2.590,21 metros cuadrados. En consecuencia, se tomará en consideración dicha superficie en el proyecto de reparcelación de conformidad con la regulación contenida en el artículo 103.3 del Reglamento de Gestión Urbanística.

I) Cuantía de su derecho en la Reparcelación y correspondencia con la finca de resultado adjudicada.

Representa un porcentaje del 0,46% del total de las fincas afectadas por la reparcelación.

J) Otras circunstancias.

No constan.

K) Forma de adquisición de la finca aportada por AMAZON DATA SERVICES SPAIN, S.L.

La finca será expropiada.

2.2.49. FINCA APORTADA 49 (F-49)

A) La titularidad y derecho de este.

Le pertenece al Ayuntamiento de Huesca, provisto de Código de Identificación Fiscal Número P2217300I, con el carácter de bien de dominio público.

B) Descripción de la finca.

Según lo dispuesto en el Registro de la propiedad de Huesca número 1: *URBANA.- FINCA RESULTANTE NUMERO CINCUENTA Y SEIS en el lugar denominado Saso de la Alberca, en el término de Cuarte, Ayuntamiento de Huesca, dentro del Sector 1 del rea 18 del Plan General de Ordenación Urbana de Huesca tal y como ha sido delimitado por el Plan Parcial que desarrolla dicho sector.*

Tiene una superficie de cuatro mil cuatrocientos catorce metros, cuarenta y ocho decímetros cuadrados.

Linda al Norte con finca resultante núm. 75 en la prolongación de la rotonda de la "calle 8"; al Sur con finca resultante núm. 55 en la rotonda de la "Calle 6" y prolongación de dicha rotonda; al Este con parcela con granjas avícolas; y al Oeste con finca resultante núm. 75 en el "Paseo Este".

No tiene asignada ninguna edificabilidad estando destinada al uso de Zona Verde tal y como viene delimitado en el Plan General de Ordenación Urbana de Huesca y en el Plan Parcial que lo desarrolla para este Sector.

C) Condiciones, cargas y limitaciones.

Está gravada con las siguientes SERVIDUMBRES: Servidumbres recíprocas de paso respecto del resto de las parcelas de la Unidad de Ejecución objeto de reparcelación, siendo predio sirviente la parcela de este número y predios dominantes el resto de las parcelas de la unidad de ejecución, con las siguientes características: Las servidumbres se establecen en el sentido de lo dispuesto en el artículo 27 de las Ordenanzas del Plan Parcial relativo a servidumbres de paso para infraestructuras, aprobadas por el Ayuntamiento, que a continuación se transcribe: 1.- En las parcelas privadas destinadas a acoger el aprovechamiento lucrativo y en las parcelas de las Zonas de dotaciones públicas, se establece una servidumbre de paso bajo rasante, para poder situar las redes de las infraestructuras urbanas que se indican en el artículo 31 de estas Ordenanzas. Los canales en los que se establece la servidumbre indicada en el apartado anterior, son una banda de cuatro metros en los linderos de cada parcela, que se introduce dos metros en cada una de las parcelas lindantes. Esa banda de cuatro metros constituye una servidumbre de paso peatonal, bajo la cual se podrán hacer pasar, de modo subterráneo y a título de servidumbre también, cualquiera de los servicios del sector, bien sea con destino a una parcela, bien sea para servir a la totalidad o parte del sector. 2.- Se constituye una servidumbre de cuatro metros de anchura desde las aceras hacia el interior de la parcela, en la franja de retranqueo de diez metros a vial existente en todas las parcelas de aprovechamiento privado como servidumbre de paso bajo rasante, para poder situar las redes de las infraestructuras urbanas que se indican en el artículo 31 de estas Ordenanzas. En cuanto a las infraestructuras a que se refiere el artículo 31 de las citadas Ordenanzas, son las siguientes: Red de abastecimiento de agua. Red de riego e hidrantes antiincendio. Red de drenaje. Alcantarillado de aguas pluviales. Saneamiento de aguas residuales. Alumbrado público. Telefonía. Distribución de gas. Energía eléctrica. Red de comunicaciones de datos.

Afección al pago del impuesto, pendiente de cancelar por caducidad.

D) Arrendamientos.

No constan arrendamientos declarados.

E) Título.

No consta.

F) Inscripción Registral.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Huesca número 1 como finca 44538.

Tomo: 2171; Libro: 624 de Huesca; Folio: 54.

G) Referencia catastral.

La citada finca aportada forma parte de la finca catastral con referencia 0457801YM1605N0001DT.

H) Descripción de la porción de la finca incluida en el ámbito.

Se incluye dentro del ámbito la totalidad de la finca. Sin perjuicio de lo anterior, se ha realizado una nueva medición sobre la misma del que ha resultado una superficie total de 4.662,96 metros cuadrados. En consecuencia, se tomará en consideración dicha superficie en el proyecto de reparcelación de conformidad con la regulación contenida en el artículo 103.3 del Reglamento de Gestión Urbanística.

I) Cuantía de su derecho en la Reparcelación y correspondencia con la finca de resultado adjudicada.

Representa un porcentaje del 0,82% del total de las fincas afectadas por la reparcelación.

J) Otras circunstancias.

No constan.

K) Forma de adquisición de la finca aportada por AMAZON DATA SERVICES SPAIN, S.L.

La presente finca, destinada a zonas verdes, se compensará en una ubicación diferente dentro del ámbito del presente Proyecto de Reparcelación, sin que su titularidad se vea afectada.

2.2.50. FINCA APORTADA 50 (F-50)

A) La titularidad y derecho de este.

Le pertenece a la entidad mercantil SERGIO SOL, S.L., provista de Código de Identificación Fiscal número B81565491.

B) Descripción de la finca.

Según lo dispuesto en el Registro de la propiedad de Huesca número 1: *Finca rústica denominada Las Piedras, sita en términos de Huesca y Cuarte, hoy ambos de Ayuntamiento de Huesca, HUESCA-LAS PIEDRAS. Finca secano, en término de Huesca y parte en el de Cuarte, de cincuenta y cinco hectáreas, veintinueve áreas, una centiárea y sesenta decímetros cuadrados, en partida denominada "Saso de la Alberca". Situada a la derecha de la Carretera de Huesca a Zaragoza. Dentro de la cual está ubicada una explotación ganadera que consta de lo siguiente: EXPLOTACION DENOMINADA "LORETO I": Con acceso por carretera Huesca a Cuarte. Este núcleo consta de cinco naves de avicultura, donde se desarrolla la recría y puesta de las aves. Además existen en este núcleo, viviendas, pozos, locales auxiliares, redes de luz y agua. Viviendas: Entrando a la izquierda, se halla un bloque de cuatro viviendas de dos plantas, caja escalera central derecha e izquierda. Edificación de ladrillo visto, carpintería metálica en exterior con contraventanas de madera, tipo fraileros. Cubierta de teja árabe sobre tabiquillos. Estructura de hormigón. Suelos de baldosa hidráulica veinticinco metros por veinticinco metros, rodapie igual característica. Baño con W.C., lavabo y plato de ducha, azulejo blanco quince metros por quince metros. Cocina, agua caliente por butano. Electricidad y fontanería empotrados. Nave Avícola número 11.- Recría-puesta: Continuando camino de distribución primera a la derecha, con acceso por cuarto auxiliar, edificado en caravista y una terraza, superficie del cuarto veintinueve metros y trece decímetros cuadrados, carpintería metálica en total, ventanas con vidrio más otra ciega; nave*

de estructura metálica aporricada; minionda, fibra de vidrio y fibrocemento G.O.; suelo de hormigón y aceras de dos metros de ancho y plataforma en frente. Silo de doce mil Kilógramos Mixos y elevación automática de ventanas, torno; paredes de bloque de cemento revocadas dos caras con mortero de cemento. Tiene una superficie la nave de mil ciento cuarenta y cuatro metros cuadrados y veintisiete decímetros cuadrados. Nave Avícola número doce.- Con iguales características a la nave 11; el silo es de quince mil kilogramos; situada la segunda nave a la derecha, con una superficie de ochocientos sesenta y nueve metros cuadrados y nueve decímetros cuadrados. Nave Avícola número 15.- Recría-puesta: situada la primera a la izquierda, habiendo pasado la número 11 y 12 a la derecha; dispone de almacén en el centro de la nave; las características constructivas son igual a las naves 11 y 12, con silo de doce mil kilogramos, con una superficie en nave de mil ciento cuarenta y cuatro metros cuadrados y veintisiete decímetros cuadrados y en almacén de treinta metros cuadrados y setenta y siete decímetros cuadrados. Nave Avícola número 13.- Igual a la nave número 12 situada a la derecha de la tercera, con una superficie de ochocientos sesenta y nueve metros cuadrados y ochenta y ocho decímetros cuadrados. Nave Avícola número 14.- Situada la cuarta de la derecha entrando; acceso por cuarto auxiliar, edificado en caravista y una terraza, superficie del cuarto veintinueve metros cuadrados y trece decímetros cuadrados C.S.V. : 22200999525CFE6D carpintería metálica en total ventanas con vidrio más otra ciega; nave de estructura metálica y aporricada; minionda, fibra de vidrio y fibrocemento G.O.; suelo de hormigón y acera de dos metros de ancho y plataformas en frente; silo de doce mil kilogramos; mixos y elevación automática de ventanas, torno; paredes de bloque de cemento revocado dos caras con mortero de cemento, con una superficie de mil ciento cuarenta y cuatro metros cuadrados y veintisiete decímetros cuadrados. Pozo, entre las naves 13 y 14 no utilizado actualmente pero con posibilidad de uso. Pozo entre las naves 11 y 12. Hoy no utilizado pero utilizable. Piscina, para lavado de material avícola, de bloque de hormigón revocado dos caras, situada al final de la carretera a la izquierda, con un volumen de veinticuatro metros cúbicos y sesenta y un decímetros cúbicos. Caseta de Estación Transformadora, situada al final de la carretera a la izquierda, detrás de la piscina; toma a la red de A.T. y distribuye en alta a otra Estación Transformadora en Loreto II, tiene una superficie de trece metros cuadrados y sesenta y nueve decímetros cuadrados. Caseta E.T. actualmente sin uso eléctrico, fue provisional, situado en la primera edificación a la izquierda; construcción de bloque de cemento revocado ambas caras, y cubierta de teja árabe, con una superficie de doce metros sesenta decímetros cuadrados. Edificios auxiliares, entrando a la derecha, frente a las viviendas, edificación de una planta con una superficie de ochenta y dos metros cuadrados y cinco decímetros cuadrados. EXPLOTACION DENOMINADA "LORETO II": Acceso a la derecha, por la carretera de Huesca a Cuarte, pasado Loreto I. Este núcleo consta de cinco naves avícolas, un edificio destinado a fumigación de huevos y los depósitos de agua. Fumigación.- Entrando a la izquierda, estructura metálica; paredes de ladrillo doble hueco revocado dos caras; cubierta G.O. en porches; cielo raso escayola y aislamiento de fibra de vidrio en resto; suelo de cemento ruleteado; departamentos de distribución con instalación de extracción de aire; carpintería metálica doble aislada; instalación eléctrica blindada luces estancas; toma de agua para lavado, superficie cubierta por porche ciento catorce metros cuadrados, superficie cubierta cerrada ciento diez metros cuadrados. Naves 24-23 y 22.- Situadas la primera, segunda y tercera a la derecha. Acceso por cuarto auxiliar, edificado en caravista y una tercera, superficie del cuarto veintinueve metros cuadrados y trece decímetros cuadrados; carpintería metálica total, ventanas con vidrio más otra ciega; nave de estructura metálica aporricada; minionda, fibra de vidrio y fibrocemento G.O., suelo de hormigón y aceras de dos metros de ancho y plataforma en frente; silo de doce mil kilogramos, mixos y elevación automática de ventanas; paredes de bloque de cemento revocado dos caras con mortero de cemento, tiene una superficie de ochocientos sesenta y nueve metros cuadrados y treinta y seis decímetros cuadrados. Pozo, entrando a la derecha, algo alejado del camino utilizado para las naves. Piscina de lavado de setenta y tres metros cúbicos y diez decímetros cúbicos, construida con bloques de hormigón revocados por ambas caras. Estación Transformadora situada entre las naves 22 y 23, actualmente en uso, construido de bloque de cemento revocado por ambas caras, ocho metros de alto, teja árabe y carpintería metálica. Nave Avícola número 25.- Situada a la izquierda entrando,

la primera, después del depósito de agua; de C.S.V. : 22200999525CFE6D iguales características de obra que las anteriores; acceso por cuarto auxiliar, edificado caravista, y una terraza, superficie del cuarto veintinueve metros cuadrados y trece decímetros cuadrados; carpintería metálica en total, ventanas con vidrio más otra ciega; nave de estructura metálica aporricada; minionda, fibra de vidrio y fibrocemento G.O.; suelo de hormigón y aceras de dos metros de ancho y plataforma en frente; silo de doce mil kilogramos; mixos y elevación automática de ventanas; paredes de bloque de cemento revocado dos caras con mortero de cemento, tiene una superficie de mil cincuenta y cuatro metros cuadrados y cincuenta y cinco decímetros cuadrados. Depósito General de Agua- Situado en segunda edificación a la izquierda entrando, entre cuarto de fumigación y nave 25. Consta de dos depósitos, una de ciento cuatro metros cuadrados y cincuenta y tres decímetros cuadrados y otro de trescientos cinco metros cuadrados y treinta y dos decímetros cuadrados; en el centro está un cuarto de toma de agua y de bombas de aspiración e impulsión; el volumen total de agua almacenada es de mil trescientos treinta metros cúbicos; la construcción es de hormigón armado hidrofugado, cubierto con un forjado de viguetas, bovedillas y cemento. Edificaciones auxiliares.- Plataforma de lavado, solera de hormigón de 0'20 de grueso y cuatrocientos cuarenta y siete metros cuadrados. LAS PIEDRAS: Situada en la carretera Nacional 125 a la altura del Kilómetro 4, se accede por la derecha, dirección Zaragoza. El núcleo tiene edificado ocho naves avícolas, una para almacén de paja, un grupo destinado a ganado ovino y un bloque de viviendas. Viviendas.- Situado el primer edificio a la izquierda entrando, consta de tres plantas no completas. La planta alberga oficinas de control y vestuario, así como cuatro viviendas iguales. La planta primera tiene cuatro viviendas y se accede por un pasillo distribuidor de hormigón armado; a la planta tercera se llega a una vivienda mediante escaleras metálicas voladas; la construcción es a base de estructura de hormigón armado, forjados de viguetas prefabricadas y bovedillas de cemento; los muros de ladrillo visto cámara de aire y tabique, la carpintería es metálica con persiana corredera de madera. El suelo es de terrazo y están alicatados los baños y cocina; la cubierta es de terraza a la catalana; tiene un superficie en oficinas de setenta y tres metros cuadrados y setenta y tres decímetros cuadrados y en viviendas novecientos cuarenta y un metros cuadrados, y veintidós decímetros cuadrados. Nave 1 y 8.- Situadas en una calle paralela a la de acceso principal, la número 1 al fondo y norte de la misma y la número 8 al sur. Las características son iguales, estructura metálica, cubierta de fibrocemento G.O., minionda y fibra de vidrio entre ambas. Los muros de bloque de cemento revocado por ambas caras, solados de hormigón encofrado, carpintería metálica con aislamiento; red de calefacción a base de aire caliente, llevado a lo largo de la nave; generador, depósito nodriza, otro enterrado, completamente instalado; red de fontanería en tubo galvanizado, numerosas tomas; depósitos de fibrocemento, electricidad con instalación blindada con las máximas garantías de seguridad; ventilación por mixopulsores y dos silos de almacenamiento por nave; tiene una superficie cada una de las naves de dos mil quinientos diecinueve metros cuadrados. Naves 2 y 5.- Situadas la segunda al final de la calle paralela a la principal, frente a la nave 1 y la nave 5. Se halla: entrando por la vía principal el primer desvío a la izquierda nos lleva a esta nave, se diferencian de las 1 y 8 en la estructura de hormigón armado en pilares, pórticos, viguetas y bovedillas, y además la cubierta es de teja plana; el resto de características son iguales; tienen una superficie cada una de ellas de mil quinientos noventa y un metros cuadrados. Naves 3 y 4.- Situadas la 3 en la vía principal al final a la derecha como continuación de la 4, que se halla en esta misma vía y lado, antes del primer desvío a la derecha; son igual que la 2 y 5, excepto en la cubierta que está compuesta por fibrocemento G.O., más fibra de vidrio y minionda; tiene una C.S.V. : 22200999525CFE6D superficie cada una de ellas de mil quinientos noventa y un metros cuadrados. NAVE 6.- Situada al final del primer desvío a la izquierda, está la más al oeste del núcleo; las características constructivas, son igual a la 1 y 8; con una superficie de mil novecientos cuarenta y seis metros cuadrados. NAVE 7.- Situada frente al fondo del primer camino a la derecha y lindando a la derecha del camino secundario paralelo al principal. Las características constructivas son iguales a las naves 3 y 4, tienen una superficie cada una de ellas de mil quinientos noventa y un metros cuadrados. EXPLOTACION OVINA.- Situada entre las naves 3 y 5, se accede por el segundo desvío a la izquierda desde la vía principal; su explotación consta de un número de naves y porches con diferentes finalidades, y se describen a partir del almacén oficial. Desde el camino de acceso es el primer cuerpo núcleo; construido de estructura de hormigón armado, forjado de techo de viguetas, teja árabe, suelo de hormigón, paredes de bloque de cemento revocado por ambas caras, carpintería metálica. Desde este se accede a la derecha con la nave de recría. Esta última es semiabierta, cerrándose hacia los vientos dominantes y abierta al patio central o porche; tiene distribución de celdas y sus características constructivas son iguales a las del almacén oficina; la nave de partos es de iguales características a las ya descritas, es a dos aguas con armaduras de hormigón; su fachada norte es cerrada y por la sur se pasa al

patio interior o porche, una primera fase de este porche esta construido con estructura de hormigón armada y fibrocemento G.O. y suelo de tierra, existiendo otra zona de porche paralela a la anterior, en sentido longitudinal construida de estructura metálica, fibrocemento y suelo de tierra. Estos porches son abiertos y con departamentos. Desde el Almacén-oficina, se pasa al almacén de paja, edificio de cuatro metros y cincuenta decímetros de altura, con estructura de hormigón, cubierta de teja, suelo de hormigón, paredes de bloque de cemento revocado, carpintería metálica. Tiene acceso desde el exterior con una puerta grande y una normal hacia otra nave de corderos de igual característica que la llamada de recria, tiene una superficie edificada en naves de quinientos setenta y siete metros cuadrados y en porches de mil ciento treinta y un metros cuadrados. OBRAS COMPLEMENTARIAS: Almacén de paja, situado entre las naves 1 y 3, se accede por el segundo camino a la derecha desde la vía principal; y es un edificio semiabierto, estructura metálica, cubierta de fibrocemento G.O., bloque de cemento revocado por ambas caras y con una superficie de trescientos cincuenta metros cuadrados. Almacén, usado para obras y viviendas, hoy utilizado de trastero, construido en bloque sin revocar, y fibrocemento G.O., con una superficie de sesenta y ocho metros cuadrados y cuarenta y nueve decímetros cuadrados; Estación Transformadora, dos edificios iguales, se hallan junto a la nave 4 y a la nave 7, construidos de bloques de cemento revocado, teja árabe, una estación está sin equipar y la otra en funcionamiento, tiene una superficie cada uno de ellos de doce metros cuadrados y sesenta decímetros cuadrados. Pozos, tres pozos en funcionamiento y equipados. Limpieza, en cinco naves al exterior. Hay unas plataformas de limpieza de unos sesenta y cuatro metros cuadrados, así como unos depósitos de 7 x 3 x 1 metros, usados para limpieza de material avícola, construido todo en hormigón y bloques de cemento revocado.

Tiene una superficie, según Registro, de cincuenta y cinco hectáreas, veintinueve áreas, una centiárea y sesenta decímetros cuadrados.

Linda: Norte, Alberca de Loreto, Víctor Marcuello, término de Cuarte y finca de Miguel A. López Belio; Sur, carretera de Zaragoza a Francia, cabañera, Ángel Torrecilla; Este, camino de la Ermita de Loreto; y al Oeste, finca de Don Miguel A. López Belio y camino viejo de Cuarte. Se halla atravesada por el camino vecinal de la carretera de Zaragoza a Cuarte y por unos terrenos de la Universidad Laboral, de Noroeste a Sureste y por una cabañera de Este a Oeste.

C) Condiciones, cargas y limitaciones.

Afección al pago del impuesto, pendiente de cancelar por caducidad.

D) Arrendamientos.

No constan arrendamientos declarados.

E) Título.

No consta en la nota simple título de propiedad.

F) Inscripción Registral.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Huesca Número 1 como finca 9337.

Tomo: 1875, Libro: 397 de Huesca, Folio: 174.

G) Referencia catastral.

La citada finca aportada forma parte de la finca catastral con referencia 22901A010001970000QE. Asimismo, la misma finca está dotada de una segunda referencia catastral con número 22901A010001970001WR.

H) Descripción de la porción de la finca incluida en el ámbito.

La porción de la finca incluida en el ámbito es de 219.493,48 metros cuadrados, tal y como consta en la documentación gráfica del presente proyecto.

En consecuencia, y atendiendo a la superficie registral, quedará un resto de finca ajeno al ámbito del presente Proyecto de Reparcelación que tendrá una superficie de 333.416,52 metros cuadrados.

El resto quedará descrito del siguiente modo: *Finca rústica denominada Las Piedras, sita en términos de Huesca y Cuarte, hoy ambos de Ayuntamiento de Huesca, HUESCA-LAS PIEDRAS. Finca secano, en término de Huesca y parte en el de Cuarte, de 333.416,52 metros cuadrados, en partida denominada "Saso de la Alberca". Situada a la derecha de la Carretera de Huesca a Zaragoza.*

Linderos no delimitados, por lo que constar los existentes en la certificación catastral previa: *Norte, Alberca de Loreto, Víctor Marcuello, término de Cuarte y finca de Miguel A. López Belio; Sur, carretera de Zaragoza a Francia, cabañera, Angel Torrecilla; Este, camino de la Ermita de Loreto; y al Oeste, finca de Don Miguel A. López Belio y camino viejo de Cuarte. Se halla atravesada por el camino vecinal de la carretera de Zaragoza a Cuarte y por unos terrenos de la Universidad Laboral, de Noroeste a Sureste y por una cabañera de Este a Oeste.*

I) Cuantía de su derecho en la Reparcelación y correspondencia con la finca de resultado adjudicada.

Representa un porcentaje del 38,72 % del total de las fincas afectadas por la reparcelación.

J) Otras circunstancias:

No constan.

K) Forma de adquisición de la finca aportada por AMAZON DATA SERVICES SPAIN, S.L.

La finca será objeto de compraventa.

2.2.51. FINCA APORTADA 51 (F-51)

A) La titularidad y derecho de este.

Le pertenece PARQUE TECNOLÓGICO WALQA, S.A., provista de Código de Identificación Fiscal Número A22266217.

B) Descripción de la finca.

Según lo dispuesto en el Registro de la propiedad de Huesca número 1: *URBANA.- FINCA RESULTANTE NUMERO SESENTA Y CINCO en el lugar denominado Saso de la Alberca, en el término de Cuarte, Ayuntamiento de Huesca, dentro de Sector 1 del rea 18 del Plan General de Ordenación Urbana de Huesca tal y como ha sido delimitado por el Plan Parcial que desarrolla dicho sector.*

Tiene una superficie de dos mil cuatrocientos noventa y ocho metros, sesenta y tres decímetros cuadrados.

Linda al Norte con finca resultante núm. 69; al Sur con finca resultante núm. 60; al Este con finca resultante núm. 64; y al Oeste con finca resultante núm. 75 en el "Paseo Oeste".

Le corresponde una edificabilidad de 1.471,67 metros cuadrados estando destinada al uso de Industria Innovadora tal y como viene delimitado en el Plan General de Ordenación Urbana de Huesca y en el Plan Parcial que lo desarrolla para este Sector.

C) Condiciones, cargas y limitaciones.

Está gravada con las siguientes SERVIDUMBRES: Servidumbres recíprocas de paso respecto del resto de las parcelas de la Unidad de Ejecución objeto de reparcelación, siendo predio sirviente la parcela de este número y predios dominantes el resto de las parcelas de la unidad de ejecución, con las siguientes características: Las servidumbres se establecen en el sentido de lo dispuesto en el artículo 27 de las Ordenanzas del Plan Parcial relativo a servidumbres de paso para infraestructuras, aprobadas por el Ayuntamiento, que a continuación se transcribe: 1.- En las parcelas privadas destinadas a acoger el aprovechamiento lucrativo y en las parcelas de las Zonas de dotaciones públicas, se establece una servidumbre de paso bajo rasante, para poder situar las redes de las infraestructuras urbanas que se indican en el artículo 31 de estas Ordenanzas. Los canales en los que se establece la servidumbre indicada en el apartado anterior, son una banda de cuatro metros en los linderos de cada parcela, que se introduce dos metros en cada una de las parcelas lindantes. Esa banda de cuatro metros constituye una servidumbre de paso peatonal, bajo la cual se podrán hacer pasar, de modo subterráneo y a título de servidumbre también, cualquiera de los servicios del sector, bien sea con destino a una parcela, bien sea para servir a la totalidad o parte del sector. 2.- Se constituye una servidumbre de cuatro metros de anchura desde las aceras hacia el interior de la parcela, en la franja de retranqueo de diez metros a vial existente en todas las parcelas de aprovechamiento privado como servidumbre de paso bajo rasante, para poder situar las redes de las infraestructuras urbanas que se indican en el artículo 31 de estas Ordenanzas. En cuanto a las infraestructuras a que se refiere el artículo 31 de las citadas Ordenanzas, son las siguientes: Red de abastecimiento de agua. Red de riego e hidrantes antiincendio. Red de drenaje. Alcantarillado de aguas pluviales. Saneamiento de aguas residuales. Alumbrado público. Telefonía. Distribución de gas. Energía eléctrica. Red de comunicaciones de datos.

Afección al pago del impuesto, pendiente de cancelar por caducidad.

D) Arrendamientos.

No constan arrendamientos declarados.

E) Título.

No consta.

F) Inscripción Registral.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Huesca número 1 como finca 44556.

Tomos: 2171; Libro: 624 de Huesca; Folio: 84.

G) Referencia catastral.

La citada finca aportada forma parte de la finca catastral con referencia 0256807YM1605N0001OT.

H) Descripción de la porción de la finca incluida en el ámbito.

Se incluye dentro del ámbito la totalidad de la finca. Sin perjuicio de lo anterior, se ha realizado una nueva medición sobre la misma del que ha resultado una superficie total de 2.498,58 metros cuadrados. En consecuencia, se tomará en consideración dicha superficie en el proyecto de reparcelación de conformidad con la regulación contenida en el artículo 103.3 del Reglamento de Gestión Urbanística.

I) Cuantía de su derecho en la Reparcelación y correspondencia con la finca de resultado adjudicada.

Representa un porcentaje del 0,44% del total de las fincas afectadas por la reparcelación.

J) Otras circunstancias.

No constan.

K) Forma de adquisición de la finca aportada por AMAZON DATA SERVICES SPAIN, S.L.

La finca será objeto de compraventa.

2.2.52. FINCA APORTADA 52 (F-52)

A) La titularidad y derecho de este.

Le pertenece PARQUE TECNOLÓGICO WALQA, S.A., provista de Código de Identificación Fiscal Número A22266217.

B) Descripción de la finca.

Según lo dispuesto en el Registro de la propiedad de Huesca número 1: *URBANA.- FINCA RESULTANTE NUMERO SESENTA Y CUATRO en el lugar denominado Saso de la Alberca, en el término de Cuarte, Ayuntamiento de Huesca, dentro del Sector 1 del rea 18 del Plan General de Ordenación Urbana de Huesca tal y como ha sido delimitado por el Plan Parcial que desarrolla dicho sector.*

Tiene una superficie de dos mil cuatrocientos noventa y ocho metros, sesenta y tres decímetros cuadrados.

Linda al Norte con finca resultante núm. 68; al Sur con finca resultante núm. 59; al Este con finca resultante núm. 75 en el "Avenida C"; y al Oeste con finca resultante núm. 65.

Le corresponde una edificabilidad de 1.471,67 metros cuadrados estando destinada al uso de Industria Innovadora tal y como viene delimitado en el Plan General de Ordenación Urbana de Huesca y en el Plan Parcial que lo desarrolla para este Sector.

C) Condiciones, cargas y limitaciones.

Está gravada con las siguientes SERVIDUMBRES: Servidumbres recíprocas de paso respecto del resto de las parcelas de la Unidad de Ejecución objeto de reparcelación, siendo predio sirviente la parcela de este número y predios dominantes el resto de las parcelas de la unidad de ejecución, con las siguientes características: Las servidumbres se establecen en el sentido de lo dispuesto en el artículo 27 de las Ordenanzas del Plan Parcial relativo a servidumbres de paso para infraestructuras, aprobadas por el Ayuntamiento, que a continuación se transcribe: 1.- En las parcelas privadas destinadas a acoger el aprovechamiento lucrativo y en las parcelas de las Zonas de dotaciones públicas, se establece una servidumbre de paso bajo rasante, para poder situar las redes de las infraestructuras urbanas que se indican en el artículo 31 de estas Ordenanzas. Los canales en los que se establece la servidumbre indicada en el apartado anterior, son una banda de cuatro metros en los linderos de cada parcela, que se introduce dos metros en cada una de las parcelas lindantes. Esa banda de cuatro metros constituye una servidumbre de paso peatonal, bajo la cual se podrán hacer pasar, de modo subterráneo y a título de servidumbre también, cualquiera de los servicios del sector, bien sea con destino a una parcela, bien sea para servir a la totalidad o parte del sector. 2.- Se constituye una servidumbre de cuatro metros de anchura desde las aceras hacia el interior de la parcela, en la franja de retranqueo de diez metros a vial existente en todas las parcelas de aprovechamiento privado como servidumbre de paso bajo rasante, para poder situar las redes de las infraestructuras urbanas que se indican en el artículo 31 de estas Ordenanzas. En cuanto a las infraestructuras a que se refiere el artículo 31 de las citadas Ordenanzas, son las siguientes: Red de abastecimiento de agua. Red de riego e hidrantes antiincendio. Red de drenaje. Alcantarillado de aguas pluviales. Saneamiento de aguas residuales. Alumbrado público. Telefonía. Distribución de gas. Energía eléctrica. Red de comunicaciones de datos.

Afección al pago del impuesto, pendiente de cancelar por caducidad.

D) Arrendamientos.

No constan arrendamientos declarados.

E) Título.

No consta.

F) Inscripción Registral.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Huesca número 1 como finca 44554.

Tomo: 2171; Libro: 624 de Huesca; Folio: 80.

G) Referencia catastral.

La citada finca aportada forma parte de la finca catastral con referencia 0256804YM1605N0001TT.

H) Descripción de la porción de la finca incluida en el ámbito.

Se incluye dentro del ámbito la totalidad de la finca. Sin perjuicio de lo anterior, se ha realizado una nueva medición sobre la misma del que ha resultado una superficie total de 2.498,61 metros cuadrados. En consecuencia, se tomará en consideración dicha superficie en el proyecto de reparcelación de conformidad con la regulación contenida en el artículo 103.3 del Reglamento de Gestión Urbanística.

I) Cuantía de su derecho en la Reparcelación y correspondencia con la finca de resultado adjudicada.

Representa un porcentaje del 0,44% del total de las fincas afectadas por la reparcelación.

J) Otras circunstancias.

No constan.

K) Forma de adquisición de la finca aportada por AMAZON DATA SERVICES, S.L.

La finca será objeto de compraventa.

2.2.53. FINCA APORTADA 53 (F-53)

A) La titularidad y derecho de este.

Le pertenece PARQUE TECNOLÓGICO WALQA, S.A., provista de Código de Identificación Fiscal Número A22266217.

B) Descripción de la finca.

Según lo dispuesto en el Registro de la propiedad de Huesca número 1: *URBANA.- FINCA RESULTANTE NUMERO SESENTA Y TRES en el lugar denominado Saso de la Alberca, en el término de Cuarte, Ayuntamiento de Huesca, dentro del Sector 1 del rea 18 del Plan General de Ordenación Urbana de Huesca tal y como ha sido delimitado por el Plan Parcial que desarrolla dicho sector.*

Tiene una superficie de dos mil seiscientos setenta y ocho metros, dos decímetros cuadrados.

Linda al Norte con finca resultante núm. 67; al Sur con finca resultante núm. 58; al Este con finca resultante núm. 62; y al Oeste con finca resultante núm. 75 en el "Avenida C".

Le corresponde una edificabilidad de 1.577,33 metros cuadrados estando destinada al uso de Industria Innovadora tal y como viene delimitado en el Plan General de Ordenación Urbana de Huesca y en el Plan Parcial que lo desarrolla para este Sector.

C) Condiciones, cargas y limitaciones.

Está gravada con las siguientes SERVIDUMBRES: Servidumbres recíprocas de paso respecto del resto de las parcelas de la Unidad de Ejecución objeto de reparcelación, siendo predio sirviente la parcela de este número y predios dominantes el resto de las parcelas de la unidad de ejecución, con las siguientes características: Las servidumbres se establecen en el sentido de lo dispuesto en el artículo 27 de las Ordenanzas del Plan Parcial relativo a servidumbres de paso para infraestructuras, aprobadas por el Ayuntamiento, que a continuación se transcribe: 1.- En las parcelas privadas destinadas a acoger el aprovechamiento lucrativo y en las parcelas de las Zonas de dotaciones públicas, se establece una servidumbre de paso bajo rasante, para poder situar las redes de las infraestructuras urbanas que se indican en el artículo 31 de estas Ordenanzas. Los canales en los que se establece la servidumbre indicada en el apartado anterior, son una banda de cuatro metros en los linderos de cada parcela, que se introduce dos metros en cada una de las parcelas lindantes. Esa banda de cuatro metros constituye una servidumbre de paso peatonal, bajo la cual se podrán hacer pasar, de modo subterráneo y a título de servidumbre también, cualquiera de los servicios del sector, bien sea con destino a una parcela, bien sea para servir a la totalidad o parte del sector. 2.- Se constituye una servidumbre de cuatro metros de anchura desde las aceras hacia el interior de la parcela, en la franja de retranqueo de diez metros a vial existente en todas las parcelas de aprovechamiento privado como servidumbre de paso bajo rasante, para poder situar las redes de las infraestructuras urbanas que se indican en el artículo 31 de estas Ordenanzas. En cuanto a las infraestructuras a que se refiere el artículo 31 de las citadas Ordenanzas, son las siguientes: Red de abastecimiento de agua. Red de riego e hidrantes antiincendio. Red de drenaje. Alcantarillado de aguas pluviales. Saneamiento de aguas residuales. Alumbrado público. Telefonía. Distribución de gas. Energía eléctrica. Red de comunicaciones de datos.

Afección al pago del impuesto, pendiente de cancelar por caducidad.

D) Arrendamientos.

No constan arrendamientos declarados.

E) Título.

No consta.

F) Inscripción Registral.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Huesca número 1 como finca 44552.

Tomo: 2171; Libro: 624 de Huesca; Folio: 76.

G) Referencia catastral.

La citada finca aportada forma parte de la finca catastral con referencia 0356006YM1605N0001YT.

H) Descripción de la porción de la finca incluida en el ámbito.

Se incluye dentro del ámbito la totalidad de la finca. Sin perjuicio de lo anterior, se ha realizado una nueva medición sobre la misma del que ha resultado una superficie total de 2.677,78 metros cuadrados. En consecuencia, se tomará en consideración dicha superficie en el proyecto de reparcelación de conformidad con la regulación contenida en el artículo 103.3 del Reglamento de Gestión Urbanística.

I) Cuantía de su derecho en la Reparcelación y correspondencia con la finca de resultado adjudicada.

Representa un porcentaje del 0,47% del total de las fincas afectadas por la reparcelación.

J) Otras circunstancias.

No constan.

K) Forma de adquisición de la finca aportada por AMAZON DATA SERVICES SPAIN, S.L.

La finca será objeto de compraventa.

2.2.54. FINCA APORTADA 54 (F-54)

A) La titularidad y derecho de este.

Le pertenece PARQUE TECNOLÓGICO WALQA, S.A., provista de Código de Identificación Fiscal Número A22266217.

B) Descripción de la finca.

Según lo dispuesto en el Registro de la propiedad de Huesca número 1: *URBANA.- FINCA RESULTANTE NUMERO SESENTA Y DOS en el lugar denominado Saso de la Alberca, en el término de Cuarte, Ayuntamiento de Huesca, dentro del Sector 1 del rea 18 del Plan General de Ordenación Urbana de Huesca tal y como ha sido delimitado por el Plan Parcial que desarrolla dicho sector.*

Tiene una superficie de tres mil doscientos sesenta y seis metros, sesenta y nueve decímetros cuadrados.

Linda al Norte con finca resultante núm. 66; al Sur con finca resultante núm. 57; al Este con finca resultante núm. 75 en el "Paseo Este"; y al Oeste con finca resultante núm. 63.

Le corresponde una edificabilidad de 1.924,05 metros cuadrados estando destinada al uso de Industria Innovadora tal y como viene delimitado en el Plan General de Ordenación Urbana de Huesca y en el Plan Parcial que lo desarrolla para este Sector.

C) Condiciones, cargas y limitaciones.

Está gravada con las siguientes SERVIDUMBRES: Servidumbres recíprocas de paso respecto del resto de las parcelas de la Unidad de Ejecución objeto de reparcelación, siendo predio sirviente la parcela de este número y predios dominantes el resto de las parcelas de la unidad de ejecución, con las siguientes características: Las servidumbres se establecen en el sentido de lo dispuesto en el artículo 27 de las Ordenanzas del Plan Parcial relativo a servidumbres de paso para infraestructuras, aprobadas por el Ayuntamiento, que a continuación se transcribe: 1.- En las parcelas privadas destinadas a acoger el aprovechamiento lucrativo y en las parcelas de las Zonas de dotaciones públicas, se establece una servidumbre de paso bajo rasante, para poder situar las redes de las infraestructuras urbanas que se indican en el artículo 31 de estas Ordenanzas. Los canales en los que se establece la servidumbre indicada en el apartado anterior, son una banda de cuatro metros en los linderos de

cada parcela, que se introduce dos metros en cada una de las parcelas lindantes. Esa banda de cuatro metros constituye una servidumbre de paso peatonal, bajo la cual se podrán hacer pasar, de modo subterráneo y a título de servidumbre también, cualquiera de los servicios del sector, bien sea con destino a una parcela, bien sea para servir a la totalidad o parte del sector. 2.- Se constituye una servidumbre de cuatro metros de anchura desde las aceras hacia el interior de la parcela, en la franja de retranqueo de diez metros a vial existente en todas las parcelas de aprovechamiento privado como servidumbre de paso bajo rasante, para poder situar las redes de las infraestructuras urbanas que se indican en el artículo 31 de estas Ordenanzas. En cuanto a las infraestructuras a que se refiere el artículo 31 de las citadas Ordenanzas, son las siguientes: Red de abastecimiento de agua. Red de riego e hidrantes antiincendio. Red de drenaje. Alcantarillado de aguas pluviales. Saneamiento de aguas residuales. Alumbrado público. Telefonía. Distribución de gas. Energía eléctrica. Red de comunicaciones de datos.

Afección al pago del impuesto, pendiente de cancelar por caducidad.

D) Arrendamientos.

No constan arrendamientos declarados.

E) Título.

No consta.

F) Inscripción Registral.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Huesca número 1 como finca 44550.

Tomo: 2171; Libro: 624 de Huesca; Folio: 72.

G) Referencia catastral.

La citada finca aportada forma parte de la finca catastral con referencia 0356003YM1605N0001WT.

H) Descripción de la porción de la finca incluida en el ámbito.

Se incluye dentro del ámbito la totalidad de la finca. Sin perjuicio de lo anterior, se ha realizado una nueva medición sobre la misma del que ha resultado una superficie total de 3.265,95 metros cuadrados. En consecuencia, se tomará en consideración dicha superficie en el proyecto de reparcelación de conformidad con la regulación contenida en el artículo 103.3 del Reglamento de Gestión Urbanística.

I) Cuantía de su derecho en la Reparcelación y correspondencia con la finca de resultado adjudicada.

Representa un porcentaje del 0,58% del total de las fincas afectadas por la reparcelación.

J) Otras circunstancias.

No constan.

K) Forma de adquisición de la finca aportada por AMAZON DATA SERVICES SPAIN, S.L.

La finca será objeto de compraventa.

2.2.55. FINCA APORTADA 55 (F-55)

A) La titularidad y derecho de este.

Le pertenece PARQUE TECNOLÓGICO WALQA, S.A., provista de Código de Identificación Fiscal Número A22266217.

B) Descripción de la finca.

Según lo dispuesto en el Registro de la propiedad de Huesca número 1: *URBANA.- FINCA RESULTANTE NUMERO SESENTA en el lugar denominado Saso de la Alberca, en el término de Cuarte, Ayuntamiento de Huesca, dentro del Sector 1 del rea 18 del Plan General de Ordenación Urbana de Huesca tal y como ha sido delimitado por el Plan Parcial que desarrolla dicho sector.*

Tiene una superficie de dos mil trescientos noventa y cinco metros, nueve decímetros cuadrados.

Linda al Norte con finca resultante núm. 65; al Sur con finca resultante núm. 55 en su parte denominada "calle 7"; al Este con finca resultante núm. 59; y al Oeste con finca resultante núm. 75 en el "Paseo Oeste".

Le corresponde una edificabilidad de 1.410,68 metros cuadrados estando destinada al uso de Industria Innovadora tal y como viene delimitado en el Plan General de Ordenación Urbana de Huesca y en el Plan Parcial que lo desarrolla para este Sector.

C) Condiciones, cargas y limitaciones.

Está gravada con las siguientes SERVIDUMBRES: Servidumbres recíprocas de paso respecto del resto de las parcelas de la Unidad de Ejecución objeto de reparcelación, siendo predio sirviente la parcela de este número y predios dominantes el resto de las parcelas de la unidad de ejecución, con las siguientes características: Las servidumbres se establecen en el sentido de lo dispuesto en el artículo 27 de las Ordenanzas del Plan Parcial relativo a servidumbres de paso para infraestructuras, aprobadas por el Ayuntamiento, que a continuación se transcribe: 1.- En las parcelas privadas destinadas a acoger el aprovechamiento lucrativo y en las parcelas de las Zonas de dotaciones públicas, se establece una servidumbre de paso bajo rasante, para poder situar las redes de las infraestructuras urbanas que se indican en el artículo 31 de estas Ordenanzas. Los canales en los que se establece la servidumbre indicada en el apartado anterior, son una banda de cuatro metros en los linderos de cada parcela, que se introduce dos metros en cada una de las parcelas lindantes. Esa banda de cuatro metros constituye una servidumbre de paso peatonal, bajo la cual se podrán hacer pasar, de modo subterráneo y a título de servidumbre también, cualquiera de los servicios del sector, bien sea con destino a una parcela, bien sea para servir a la totalidad o parte del sector. 2.- Se constituye una servidumbre de cuatro metros de anchura desde las aceras hacia el interior de la parcela, en la franja de retranqueo de diez metros a vial existente en todas las parcelas de aprovechamiento privado como servidumbre de paso bajo rasante, para poder situar las redes de las infraestructuras urbanas que se indican en el artículo 31 de estas Ordenanzas. En cuanto a las infraestructuras a que se refiere el artículo 31 de las citadas Ordenanzas, son las siguientes: Red de abastecimiento de agua. Red de riego e hidrantes antiincendio. Red de drenaje. Alcantarillado de aguas

pluviales. Saneamiento de aguas residuales. Alumbrado público. Telefonía. Distribución de gas. Energía eléctrica. Red de comunicaciones de datos.

Afección al pago del impuesto, pendiente de cancelar por caducidad.

D) Arrendamientos.

No constan arrendamientos declarados.

E) Título.

No consta.

F) Inscripción Registral.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Huesca número 1 como finca 44546.

Tomo: 2171; Libro: 624 de Huesca; Folio: 67.

G) Referencia catastral.

La citada finca aportada forma parte de la finca catastral con referencia 0256806YM1605N0001MT.

H) Descripción de la porción de la finca incluida en el ámbito.

Se incluye dentro del ámbito la totalidad de la finca. Sin perjuicio de lo anterior, se ha realizado una nueva medición sobre la misma del que ha resultado una superficie total de 2.395,64 metros cuadrados. En consecuencia, se tomará en consideración dicha superficie en el proyecto de reparcelación de conformidad con la regulación contenida en el artículo 103.3 del Reglamento de Gestión Urbanística.

I) Cuantía de su derecho en la Reparcelación y correspondencia con la finca de resultado adjudicada.

Representa un porcentaje del 0,42% del total de las fincas afectadas por la reparcelación.

J) Otras circunstancias.

No constan.

2.2.56. FINCA APORTADA 56 (F-56)

A) La titularidad y derecho de este.

Le pertenece PARQUE TECNOLÓGICO WALQA, S.A., provista de Código de Identificación Fiscal Número A22266217.

B) Descripción de la finca.

Según lo dispuesto en el Registro de la propiedad de Huesca número 1: *URBANA.- FINCA RESULTANTE NUMERO CINCUENTA Y NUEVE en el lugar denominado Saso de la Alberca, en el término de Cuarte, Ayuntamiento de Huesca, dentro del Sector 1 del rea 18 del Plan General de Ordenación Urbana de Huesca tal y como ha sido delimitado por el Plan Parcial que desarrolla dicho sector.*

Tiene una superficie de dos mil cuatrocientos noventa y cuatro metros, veintinueve decímetros cuadrados.

Linda al Norte con finca resultante núm. 64; al Sur con finca resultante núm. 55 en su parte denominada "calle 7"; al Este con finca resultante núm. 75 en el "Avenida C"; y al Oeste con finca resultante núm. 60.

Le corresponde una edificabilidad de 1.469,11 metros cuadrados estando destinada al uso de Industria Innovadora tal y como viene delimitado en el Plan General de Ordenación Urbana de Huesca y en el Plan Parcial que lo desarrolla para este Sector.

C) Condiciones, cargas y limitaciones.

Está gravada con las siguientes SERVIDUMBRES: Servidumbres recíprocas de paso respecto del resto de las parcelas de la Unidad de Ejecución objeto de reparcelación, siendo predio sirviente la parcela de este número y predios dominantes el resto de las parcelas de la unidad de ejecución, con las siguientes características: Las servidumbres se establecen en el sentido de lo dispuesto en el artículo 27 de las Ordenanzas del Plan Parcial relativo a servidumbres de paso para infraestructuras, aprobadas por el Ayuntamiento, que a continuación se transcribe: 1.- En las parcelas privadas destinadas a acoger el aprovechamiento lucrativo y en las parcelas de las Zonas de dotaciones públicas, se establece una servidumbre de paso bajo rasante, para poder situar las redes de las infraestructuras urbanas que se indican en el artículo 31 de estas Ordenanzas. Los canales en los que se establece la servidumbre indicada en el apartado anterior, son una banda de cuatro metros en los linderos de cada parcela, que se introduce dos metros en cada una de las parcelas lindantes. Esa banda de cuatro metros constituye una servidumbre de paso peatonal, bajo la cual se podrán hacer pasar, de modo subterráneo y a título de servidumbre también, cualquiera de los servicios del sector, bien sea con destino a una parcela, bien sea para servir a la totalidad o parte del sector. 2.- Se constituye una servidumbre de cuatro metros de anchura desde las aceras hacia el interior de la parcela, en la franja de retranqueo de diez metros a vial existente en todas las parcelas de aprovechamiento privado como servidumbre de paso bajo rasante, para poder situar las redes de las infraestructuras urbanas que se indican en el artículo 31 de estas Ordenanzas. En cuanto a las infraestructuras a que se refiere el artículo 31 de las citadas Ordenanzas, son las siguientes: Red de abastecimiento de agua. Red de riego e hidrantes antiincendio. Red de drenaje. Alcantarillado de aguas pluviales. Saneamiento de aguas residuales. Alumbrado público. Telefonía. Distribución de gas. Energía eléctrica. Red de comunicaciones de datos.

Afección al pago del impuesto, pendiente de cancelar por caducidad.

D) Arrendamientos.

No constan arrendamientos declarados.

E) Título.

No consta.

F) Inscripción Registral.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Huesca número 1 como finca 44544.

Tomo: 2171; Libro: 624 de Huesca; Folio: 63.

G) Referencia catastral.

La citada finca aportada forma parte de la finca catastral con referencia 0256805YM1605N0001FT.

H) Descripción de la porción de la finca incluida en el ámbito.

Se incluye dentro del ámbito la totalidad de la finca. Sin perjuicio de lo anterior, se ha realizado una nueva medición sobre la misma del que ha resultado una superficie total de 2.494,18 metros cuadrados. En consecuencia, se tomará en consideración dicha superficie en el proyecto de reparcelación de conformidad con la regulación contenida en el artículo 103.3 del Reglamento de Gestión Urbanística.

I) Cuantía de su derecho en la Reparcelación y correspondencia con la finca de resultado adjudicada.

Representa un porcentaje del 0,44% del total de las fincas afectadas por la reparcelación.

J) Otras circunstancias.

No constan.

K) Forma de adquisición de la finca aportada por AMAZON DATA SERVICES SPAIN, S.L.

La finca será objeto de compraventa.

2.2.57. FINCA APORTADA 57 (F-57)

A) La titularidad y derecho de este.

Le pertenece PARQUE TECNOLÓGICO WALQA, S.A., provista de Código de Identificación Fiscal Número A22266217.

B) Descripción de la finca.

Según lo dispuesto en el Registro de la propiedad de Huesca número 1: *URBANA.- FINCA RESULTANTE NUMERO CINCUENTA Y OCHO en el lugar denominado Saso de la Alberca, en el término de Cuarte, Ayuntamiento de Huesca, dentro del Sector 1 del rea 18 del Plan General de Ordenación Urbana de Huesca tal y como ha sido delimitado por el Plan Parcial que desarrolla dicho sector.*

Tiene una superficie de dos mil seiscientos cuarenta y nueve metros, veintiún decímetros cuadrados.

Linda al Norte con finca resultante núm. 63; al Sur con finca resultante núm. 55 en su parte denominada "calle 6"; al Este con finca resultante núm. 57; y al Oeste con finca resultante núm. 75 en el "Avenida C".

Le corresponde una edificabilidad de 1.560,36 metros cuadrados estando destinada al uso de Industria Innovadora tal y como viene delimitado en el Plan General de Ordenación Urbana de Huesca y en el Plan Parcial que lo desarrolla para este Sector.

C) Condiciones, cargas y limitaciones.

Está gravada con las siguientes SERVIDUMBRES: Servidumbres recíprocas de paso respecto del resto de las parcelas de la Unidad de Ejecución objeto de reparcelación, siendo predio sirviente la parcela de este número y predios dominantes el resto de las parcelas de la unidad de ejecución, con las siguientes características: Las servidumbres se establecen en el sentido de lo dispuesto en el artículo 27 de las Ordenanzas del Plan Parcial relativo a servidumbres de paso para infraestructuras, aprobadas por el Ayuntamiento, que a continuación se transcribe: 1.- En las parcelas privadas destinadas a acoger el aprovechamiento lucrativo y en las parcelas de las Zonas de dotaciones públicas, se establece una servidumbre de paso bajo rasante, para poder situar las redes de las infraestructuras urbanas que se indican en el artículo 31 de estas Ordenanzas. Los canales en los que se establece la servidumbre indicada en el apartado anterior, son una banda de cuatro metros en los linderos de cada parcela, que se introduce dos metros en cada una de las parcelas lindantes. Esa banda de cuatro metros constituye una servidumbre de paso peatonal, bajo la cual se podrán hacer pasar, de modo subterráneo y a título de servidumbre también, cualquiera de los servicios del sector, bien sea con destino a una parcela, bien sea para servir a la totalidad o parte del sector. 2.- Se constituye una servidumbre de cuatro metros de anchura desde las aceras hacia el interior de la parcela, en la franja de retranqueo de diez metros a vial existente en todas las parcelas de aprovechamiento privado como servidumbre de paso bajo rasante, para poder situar las redes de las infraestructuras urbanas que se indican en el artículo 31 de estas Ordenanzas. En cuanto a las infraestructuras a que se refiere el artículo 31 de las citadas Ordenanzas, son las siguientes: Red de abastecimiento de agua. Red de riego e hidrantes antiincendio. Red de drenaje. Alcantarillado de aguas pluviales. Saneamiento de aguas residuales. Alumbrado público. Telefonía. Distribución de gas. Energía eléctrica. Red de comunicaciones de datos.

Afección al pago del impuesto, pendiente de cancelar por caducidad.

D) Arrendamientos.

No constan arrendamientos declarados.

E) Título.

No consta.

F) Inscripción Registral.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Huesca número 1 como finca 44542.

Tomo: 2171; Libro: 624 de Huesca; Folio: 59.

G) Referencia catastral.

La citada finca aportada forma parte de la finca catastral con referencia 0356005YM1605N0001BT.

H) Descripción de la porción de la finca incluida en el ámbito.

Se incluye dentro del ámbito la totalidad de la finca. Sin perjuicio de lo anterior, se ha realizado una nueva medición sobre la misma del que ha resultado una superficie total de 2.649,09 metros cuadrados. En consecuencia, se tomará en consideración dicha superficie en el proyecto de reparcelación de conformidad con la regulación contenida en el artículo 103.3 del Reglamento de Gestión Urbanística.

I) Cuantía de su derecho en la Reparcelación y correspondencia con la finca de resultado adjudicada.

Representa un porcentaje del 0,47% del total de las fincas afectadas por la reparcelación.

J) Otras circunstancias.

No constan.

K) Forma de adquisición de la finca aportada por AMAZON DATA SERVICES SPAIN, S.L.

La finca será objeto de compraventa.

2.2.58. FINCA APORTADA 58 (F-58)

A) La titularidad y derecho de este.

Le pertenece PARQUE TECNOLÓGICO WALQA, S.A., provista de Código de Identificación Fiscal Número A22266217.

B) Descripción de la finca.

Según lo dispuesto en el Registro de la propiedad de Huesca número 1: *URBANA.- FINCA RESULTANTE NUMERO CINCUENTA Y SIETE en el lugar denominado Saso de la Alberca, en el término de Cuarte, Ayuntamiento de Huesca, dentro del Sector 1 del rea 18 del Plan General de Ordenación Urbana de Huesca tal y como ha sido delimitado por el Plan Parcial que desarrolla dicho sector.*

Tiene una superficie de tres mil cuatrocientos cincuenta y nueve metros, cincuenta y siete decímetros cuadrados.

Linda al Norte con finca resultante núm. 62; al Sur con finca resultante núm. 55 en su parte denominada "calle 6"; al Este con finca resultante núm. 75 en el "Paseo Este"; y al Oeste con finca resultante núm. 58.

Le corresponde una edificabilidad de 2.037,65 metros cuadrados estando destinada al uso de Industria Innovadora tal y como viene delimitado en el Plan General de Ordenación Urbana de Huesca y en el Plan Parcial que lo desarrolla para este Sector.

C) Condiciones, cargas y limitaciones.

Está gravada con las siguientes SERVIDUMBRES: Servidumbres recíprocas de paso respecto del resto de las parcelas de la Unidad de Ejecución objeto de reparcelación, siendo predio sirviente la parcela de este número y predios dominantes el resto de las parcelas de la unidad de ejecución, con las siguientes características: Las servidumbres se establecen en el sentido de lo dispuesto en el artículo 27 de las Ordenanzas del Plan Parcial relativo a servidumbres de paso para infraestructuras, aprobadas por el Ayuntamiento, que a continuación se transcribe: 1.- En las parcelas privadas destinadas a acoger el aprovechamiento lucrativo y en las parcelas de las Zonas de dotaciones públicas, se establece una servidumbre de paso bajo rasante, para poder situar las redes de las infraestructuras urbanas que se indican en el artículo 31 de estas Ordenanzas. Los canales en los que se establece la servidumbre indicada en el apartado anterior, son una banda de cuatro metros en los linderos de cada parcela, que se introduce dos metros en cada una de las parcelas lindantes. Esa banda de cuatro metros constituye una servidumbre de paso peatonal, bajo la cual se podrán hacer pasar, de modo subterráneo y a título de servidumbre también, cualquiera de los servicios del sector, bien sea con destino a una parcela, bien sea para servir a la totalidad o parte del sector. 2.- Se constituye una servidumbre de cuatro metros de anchura desde las aceras hacia el interior de la parcela, en la franja de retranqueo de diez metros a vial existente en todas las parcelas de aprovechamiento privado como servidumbre de paso bajo rasante, para poder situar las redes de las infraestructuras urbanas que se indican en el artículo 31 de estas Ordenanzas. En cuanto a las infraestructuras a que se refiere el artículo 31 de las citadas Ordenanzas, son las siguientes: Red de abastecimiento de agua. Red de riego e hidrantes antiincendio. Red de drenaje. Alcantarillado de aguas pluviales. Saneamiento de aguas residuales. Alumbrado público. Telefonía. Distribución de gas. Energía eléctrica. Red de comunicaciones de datos.

Afección al pago del impuesto, pendiente de cancelar por caducidad.

D) Arrendamientos.

No constan arrendamientos declarados.

E) Título.

No consta.

F) Inscripción Registral.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Huesca número 1 como finca 44540.

Tomo: 2171; Libro: 624 de Huesca; Folio: 55.

G) Referencia catastral.

La citada finca aportada forma parte de la finca catastral con referencia 0356004YM1605N0001AT.

H) Descripción de la porción de la finca incluida en el ámbito.

Se incluye dentro del ámbito la totalidad de la finca. Sin perjuicio de lo anterior, se ha realizado una nueva medición sobre la misma del que ha resultado una superficie total de 3.459,56 metros cuadrados. En

consecuencia, se tomará en consideración dicha superficie en el proyecto de reparcelación de conformidad con la regulación contenida en el artículo 103.3 del Reglamento de Gestión Urbanística.

I) Cuantía de su derecho en la Reparcelación y correspondencia con la finca de resultado adjudicada.

Representa un porcentaje del 0,61% del total de las fincas afectadas por la reparcelación.

J) Otras circunstancias.

No constan.

K) Forma de adquisición de la finca aportada por AMAZON DATA SERVICES SPAIN, S.L.

La finca será objeto de compraventa.

2.2.59. FINCA APORTADA 59 (F-59)

A) La titularidad y derecho de este.

Le pertenece PARQUE TECNOLÓGICO WALQA, S.A., provista de Código de Identificación Fiscal Número A22266217.

B) Descripción de la finca.

Según lo dispuesto en el Registro de la propiedad de Huesca número 1: *URBANA.- FINCA RESULTANTE NUMERO CINCUENTA Y CUATRO en el lugar denominado Saso de la Alberca, en el término de Cuarte, Ayuntamiento de Huesca, dentro del Sector 1 del rea 18 del Plan General de Ordenación Urbana de Huesca tal y como ha sido delimitado por el Plan Parcial que desarrolla dicho sector.*

Tiene una superficie de dos mil noventa y ocho metros, once decímetros cuadrados.

Linda al Norte con finca resultante núm. 55 en su parte denominada "calle 7"; al Sur con finca resultante núm. 49; al Este con finca resultante núm. 53; y al Oeste con finca resultante núm. 55 en su parte denominada "Paseo Oeste".

Le corresponde una edificabilidad de 1.235,76 metros cuadrados estando destinada al uso de Industria Innovadora tal y como viene delimitado en el Plan General de Ordenación Urbana de Huesca y en el Plan Parcial que lo desarrolla para este Sector.

C) Condiciones, cargas y limitaciones.

Está gravada con las siguientes SERVIDUMBRES: Servidumbres recíprocas de paso respecto del resto de las parcelas de la Unidad de Ejecución objeto de reparcelación, siendo predio sirviente la parcela de este número y predios dominantes el resto de las parcelas de la unidad de ejecución, con las siguientes características: Las servidumbres se establecen en el sentido de lo dispuesto en el artículo 27 de las Ordenanzas del Plan Parcial relativo a servidumbres de paso para infraestructuras, aprobadas por el Ayuntamiento, que a continuación se

transcribe: 1.- En las parcelas privadas destinadas a acoger el aprovechamiento lucrativo y en las parcelas de las Zonas de dotaciones públicas, se establece una servidumbre de paso bajo rasante, para poder situar las redes de las infraestructuras urbanas que se indican en el artículo 31 de estas Ordenanzas. Los canales en los que se establece la servidumbre indicada en el apartado anterior, son una banda de cuatro metros en los linderos de cada parcela, que se introduce dos metros en cada una de las parcelas lindantes. Esa banda de cuatro metros constituye una servidumbre de paso peatonal, bajo la cual se podrán hacer pasar, de modo subterráneo y a título de servidumbre también, cualquiera de los servicios del sector, bien sea con destino a una parcela, bien sea para servir a la totalidad o parte del sector. 2.- Se constituye una servidumbre de cuatro metros de anchura desde las aceras hacia el interior de la parcela, en la franja de retranqueo de diez metros a vial existente en todas las parcelas de aprovechamiento privado como servidumbre de paso bajo rasante, para poder situar las redes de las infraestructuras urbanas que se indican en el artículo 31 de estas Ordenanzas. En cuanto a las infraestructuras a que se refiere el artículo 31 de las citadas Ordenanzas, son las siguientes: Red de abastecimiento de agua. Red de riego e hidrantes antiincendio. Red de drenaje. Alcantarillado de aguas pluviales. Saneamiento de aguas residuales. Alumbrado público. Telefonía. Distribución de gas. Energía eléctrica. Red de comunicaciones de datos.

Afección al pago del impuesto, pendiente de cancelar por caducidad.

D) Arrendamientos.

No constan arrendamientos declarados.

E) Título.

No consta.

F) Inscripción Registral.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Huesca número 1 como finca 44534.

Tomo: 2171; Libro: 624 de Huesca; Folio: 49.

G) Referencia catastral.

La citada finca aportada forma parte de la finca catastral con referencia 0254601YM1605S0001YD.

H) Descripción de la porción de la finca incluida en el ámbito.

Se incluye dentro del ámbito la totalidad de la finca. Sin perjuicio de lo anterior, se ha realizado una nueva medición sobre la misma del que ha resultado una superficie total de 2.099,01 metros cuadrados. En consecuencia, se tomará en consideración dicha superficie en el proyecto de reparcelación de conformidad con la regulación contenida en el artículo 103.3 del Reglamento de Gestión Urbanística.

I) Cuantía de su derecho en la Reparcelación y correspondencia con la finca de resultado adjudicada.

Representa un porcentaje del 0,37% del total de las fincas afectadas por la reparcelación.

J) Otras circunstancias.

No constan.

K) Forma de adquisición de la finca aportada por AMAZON DATA SERVICES, S.L.

La finca será objeto de compraventa.

2.2.60. FINCA APORTADA 60 (F-60)

A) La titularidad y derecho de este.

Le pertenece al Instituto Aragonés de Fomento, provisto de Código de Identificación Fiscal Número Q5095004G

B) Descripción de la finca.

Según lo dispuesto en el Registro de la propiedad de Huesca número 1: *URBANA.- FINCA RESULTANTE NUMERO CINCUENTA Y TRES en el lugar denominado Saso de la Alberca, en el término de Cuarte, Ayuntamiento de Huesca, dentro del Sector 1 del área 18 del Plan General de Ordenación Urbana de Huesca tal y como ha sido delimitado por el Plan Parcial que desarrolla dicho sector.*

Tiene una superficie de dos mil novecientos diecisiete metros, ochenta y nueve decímetros cuadrados.

Linda al Norte con finca resultante núm. 55 en su parte denominada "calle 7"; al Sur con finca resultante núm. 48; al Este con finca resultante núm. 55 en su parte denominada "Avenida C"; y al Oeste con finca resultante núm. 54.

Le corresponde una edificabilidad de 1.718,61 metros cuadrados estando destinada al uso de Industria Innovadora tal y como viene delimitado en el Plan General de Ordenación Urbana de Huesca y en el Plan Parcial que lo desarrolla para este Sector.

C) Condiciones, cargas y limitaciones.

Está gravada con las siguientes SERVIDUMBRES: Servidumbres recíprocas de paso respecto del resto de las parcelas de la Unidad de Ejecución objeto de reparcelación, siendo predio sirviente la parcela de este número y predios dominantes el resto de las parcelas de la unidad de ejecución, con las siguientes características: Las servidumbres se establecen en el sentido de lo dispuesto en el artículo 27 de las Ordenanzas del Plan Parcial relativo a servidumbres de paso para infraestructuras, aprobadas por el Ayuntamiento, que a continuación se transcribe: 1.- En las parcelas privadas destinadas a acoger el aprovechamiento lucrativo y en las parcelas de las Zonas de dotaciones públicas, se establece una servidumbre de paso bajo rasante, para poder situar las redes de las infraestructuras urbanas que se indican en el artículo 31 de estas Ordenanzas. Los canales en los que se establece la servidumbre indicada en el apartado anterior, son una banda de cuatro metros en los linderos de cada parcela, que se introduce dos metros en cada una de las parcelas lindantes. Esa banda de cuatro metros constituye una servidumbre de paso peatonal, bajo la cual se podrán hacer pasar, de modo subterráneo y a título de servidumbre también, cualquiera de los servicios del sector, bien sea con destino a una parcela, bien sea para servir a la totalidad o parte del sector. 2.- Se constituye una servidumbre de cuatro metros de anchura

desde las aceras hacia el interior de la parcela, en la franja de retranqueo de diez metros a vial existente en todas las parcelas de aprovechamiento privado como servidumbre de paso bajo rasante, para poder situar las redes de las infraestructuras urbanas que se indican en el artículo 31 de estas Ordenanzas. En cuanto a las infraestructuras a que se refiere el artículo 31 de las citadas Ordenanzas, son las siguientes: Red de abastecimiento de agua. Red de riego e hidrantes antiincendio. Red de drenaje. Alcantarillado de aguas pluviales. Saneamiento de aguas residuales. Alumbrado público. Telefonía. Distribución de gas. Energía eléctrica. Red de comunicaciones de datos.

Afección al pago del impuesto, pendiente de cancelar por caducidad.

D) Arrendamientos.

No constan arrendamientos declarados.

E) Título.

No consta.

F) Inscripción Registral.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Huesca número 1 como finca 44532.

Tomo: 2171; Libro: 624 de Huesca; Folio: 45.

G) Referencia catastral.

La citada finca aportada forma parte de la finca catastral con referencia 0254602YM1605S0001GD.

H) Descripción de la porción de la finca incluida en el ámbito.

Se incluye dentro del ámbito la totalidad de la finca. Sin perjuicio de lo anterior, se ha realizado una nueva medición sobre la misma del que ha resultado una superficie total de 2.910,44 metros cuadrados. En consecuencia, se tomará en consideración dicha superficie en el proyecto de reparcelación de conformidad con la regulación contenida en el artículo 103.3 del Reglamento de Gestión Urbanística.

I) Cuantía de su derecho en la Reparcelación y correspondencia con la finca de resultado adjudicada.

Representa un porcentaje del 0,51% del total de las fincas afectadas por la reparcelación.

J) Otras circunstancias.

No constan.

K) Forma de adquisición de la finca aportada por AMAZON DATA SERVICES, S.L.

La finca será expropiada.

2.2.61. FINCA APORTADA 61 (F-61)

A) La titularidad y derecho de este.

Le pertenece al Instituto Aragonés de Fomento, provisto de Código de Identificación Fiscal Número Q5095004G

B) Descripción de la finca.

Según lo dispuesto en el Registro de la propiedad de Huesca número 1: *URBANA.- FINCA RESULTANTE NUMERO CUARENTA Y NUEVE en el lugar denominado Saso de la Alberca, en el término de Cuarte, Ayuntamiento de Huesca, dentro del Sector 1 del área 18 del Plan General de Ordenación Urbana de Huesca tal y como ha sido delimitado por el Plan Parcial que desarrolla dicho sector.*

Tiene una superficie de dos mil trescientos setenta y cinco metros, cincuenta y cuatro decímetros cuadrados.

Linda al Norte con finca resultante núm. 54; al Sur con finca resultante núm. 45; al Este con finca resultante núm. 48; y al Oeste con finca resultante núm. 55 en su parte denominada "Paseo Oeste".

Le corresponde una edificabilidad de 1.399,17 metros cuadrados estando destinada al uso de Industria Innovadora tal y como viene delimitado en el Plan General de Ordenación Urbana de Huesca y en el Plan Parcial que lo desarrolla para este Sector.

C) Condiciones, cargas y limitaciones.

Está gravada con las siguientes SERVIDUMBRES: Servidumbres recíprocas de paso respecto del resto de las parcelas de la Unidad de Ejecución objeto de reparcelación, siendo predio sirviente la parcela de este número y predios dominantes el resto de las parcelas de la unidad de ejecución, con las siguientes características: Las servidumbres se establecen en el sentido de lo dispuesto en el artículo 27 de las Ordenanzas del Plan Parcial relativo a servidumbres de paso para infraestructuras, aprobadas por el Ayuntamiento, que a continuación se transcribe: 1.- En las parcelas privadas destinadas a acoger el aprovechamiento lucrativo y en las parcelas de las Zonas de dotaciones públicas, se establece una servidumbre de paso bajo rasante, para poder situar las redes de las infraestructuras urbanas que se indican en el artículo 31 de estas Ordenanzas. Los canales en los que se establece la servidumbre indicada en el apartado anterior, son una banda de cuatro metros en los linderos de cada parcela, que se introduce dos metros en cada una de las parcelas lindantes. Esa banda de cuatro metros constituye una servidumbre de paso peatonal, bajo la cual se podrán hacer pasar, de modo subterráneo y a título de servidumbre también, cualquiera de los servicios del sector, bien sea con destino a una parcela, bien sea para servir a la totalidad o parte del sector. 2.- Se constituye una servidumbre de cuatro metros de anchura desde las aceras hacia el interior de la parcela, en la franja de retranqueo de diez metros a vial existente en todas las parcelas de aprovechamiento privado como servidumbre de paso bajo rasante, para poder situar las redes de las infraestructuras urbanas que se indican en el artículo 31 de estas Ordenanzas. En cuanto a las infraestructuras a que se refiere el artículo 31 de las citadas Ordenanzas, son las siguientes: Red de abastecimiento de agua. Red de riego e hidrantes antiincendio. Red de drenaje. Alcantarillado de aguas pluviales. Saneamiento de aguas residuales. Alumbrado público. Telefonía. Distribución de gas. Energía eléctrica. Red de comunicaciones de datos.

Afección al pago del impuesto, pendiente de cancelar por caducidad.

D) Arrendamientos.

No constan arrendamientos declarados.

E) Título.

No consta.

F) Inscripción Registral.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Huesca número 1 como finca 44523.

Tomo: 2171; Libro: 624 de Huesca; Folio: 32.

G) Referencia catastral.

La citada finca aportada forma parte de la finca catastral con referencia 0254607YM1605S0001FD.

H) Descripción de la porción de la finca incluida en el ámbito.

Se incluye dentro del ámbito la totalidad de la finca. Sin perjuicio de lo anterior, se ha realizado una nueva medición sobre la misma del que ha resultado una superficie total de 2.375,52 metros cuadrados. En consecuencia, se tomará en consideración dicha superficie en el proyecto de reparcelación de conformidad con la regulación contenida en el artículo 103.3 del Reglamento de Gestión Urbanística.

I) Cuantía de su derecho en la Reparcelación y correspondencia con la finca de resultado adjudicada.

Representa un porcentaje del 0,42% del total de las fincas afectadas por la reparcelación.

J) Otras circunstancias.

No constan.

K) Forma de adquisición de la finca aportada por AMAZON DATA SERVICES SPAIN, S.L.

La finca será expropiada.

2.2.62. FINCA APORTADA 63 (F-63)

A) La titularidad y derecho de este.

Le pertenece al Instituto Aragonés de Fomento, provisto de Código de Identificación Fiscal Número Q5095004G

B) Descripción de la finca.

Según lo dispuesto en el Registro de la propiedad de Huesca número 1: *URBANA.- FINCA RESULTANTE NUMERO CUARENTA Y OCHO en el lugar denominado Saso de la Alberca, en el término de Cuarte, Ayuntamiento de Huesca, dentro del Sector 1 del área 18 del Plan General de Ordenación Urbana de Huesca tal y como ha sido delimitado por el Plan Parcial que desarrolla dicho Sector.*

Tiene una superficie de dos mil novecientos veintidós metros, treinta y tres decímetros cuadrados.

Linda al Norte con finca resultante núm. 53; al Sur con finca resultante núm. 44; al Este con finca resultante núm. 55 en su parte denominada "Avenida C"; y al Oeste con finca resultante núm. 49.

Le corresponde una edificabilidad de 1.721,22 metros cuadrados estando destinada al uso de Industria Innovadora tal y como viene delimitado en el Plan General de Ordenación Urbana de Huesca y en el Plan Parcial que lo desarrolla para este Sector.

C) Condiciones, cargas y limitaciones.

Está gravada con las siguientes SERVIDUMBRES: Servidumbres recíprocas de paso respecto del resto de las parcelas de la Unidad de Ejecución objeto de reparcelación, siendo predio sirviente la parcela de este número y predios dominantes el resto de las parcelas de la unidad de ejecución, con las siguientes características: Las servidumbres se establecen en el sentido de lo dispuesto en el artículo 27 de las Ordenanzas del Plan Parcial relativo a servidumbres de paso para infraestructuras, aprobadas por el Ayuntamiento, que a continuación se transcribe: 1.- En las parcelas privadas destinadas a acoger el aprovechamiento lucrativo y en las parcelas de las Zonas de dotaciones públicas, se establece una servidumbre de paso bajo rasante, para poder situar las redes de las infraestructuras urbanas que se indican en el artículo 31 de estas Ordenanzas. Los canales en los que se establece la servidumbre indicada en el apartado anterior, son una banda de cuatro metros en los linderos de cada parcela, que se introduce dos metros en cada una de las parcelas lindantes. Esa banda de cuatro metros constituye una servidumbre de paso peatonal, bajo la cual se podrán hacer pasar, de modo subterráneo y a título de servidumbre también, cualquiera de los servicios del sector, bien sea con destino a una parcela, bien sea para servir a la totalidad o parte del sector. 2.- Se constituye una servidumbre de cuatro metros de anchura desde las aceras hacia el interior de la parcela, en la franja de retranqueo de diez metros a vial existente en todas las parcelas de aprovechamiento privado como servidumbre de paso bajo rasante, para poder situar las redes de las infraestructuras urbanas que se indican en el artículo 31 de estas Ordenanzas. En cuanto a las infraestructuras a que se refiere el artículo 31 de las citadas Ordenanzas, son las siguientes: Red de abastecimiento de agua. Red de riego e hidrantes antiincendio. Red de drenaje. Alcantarillado de aguas pluviales. Saneamiento de aguas residuales. Alumbrado público. Telefonía. Distribución de gas. Energía eléctrica. Red de comunicaciones de datos.

Afección al pago del impuesto, pendiente de cancelar por caducidad.

D) Arrendamientos.

No constan arrendamientos declarados.

E) Título.

No consta.

F) Inscripción Registral.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Huesca número 1 como finca 44522.

Tomo: 2171; Libro: 624 de Huesca; Folio: 28.

G) Referencia catastral.

La citada finca aportada forma parte de la finca catastral con referencia 0254603YM1605S0001QD.

H) Descripción de la porción de la finca incluida en el ámbito.

Se incluye dentro del ámbito la totalidad de la finca. Sin perjuicio de lo anterior, se ha realizado una nueva medición sobre la misma del que ha resultado una superficie total de 2.922,20 metros cuadrados. En consecuencia, se tomará en consideración dicha superficie en el proyecto de reparcelación de conformidad con la regulación contenida en el artículo 103.3 del Reglamento de Gestión Urbanística.

I) Cuantía de su derecho en la Reparcelación y correspondencia con la finca de resultado adjudicada.

Representa un porcentaje del 0,52% del total de las fincas afectadas por la reparcelación.

J) Otras circunstancias.

No constan.

K) Forma de adquisición de la finca aportada por parte de AMAZON DATA SERVICES SPAIN, S.L.

La finca será expropiada.

2.2.63. FINCA APORTADA 63 (F-63)

A) La titularidad y derecho de este.

Le pertenece a la entidad mercantil PARQUE TECNOLÓGICO WALQA, S.A., provista de Código de Identificación Fiscal número A22266217.

B) Descripción de la finca.

Según lo dispuesto en el Registro de la propiedad de Huesca número 1: *URBANA.- FINCA RESULTANTE NUMERO CUARENTA Y CINCO en el lugar denominado Saso de la Alberca, en el término de Cuarte,*

Ayuntamiento de Huesca, dentro del Sector 1 del rea 18 del Plan General de Ordenación Urbana de Huesca tal y como ha sido delimitado por el Plan Parcial que desarrolla dicho sector.

Tiene una superficie de dos mil trescientos setenta y cinco metros, cincuenta y cuatro decímetros cuadrados.

Linda al Norte con finca resultante núm. 49; al Sur con finca resultante núm. 40; al Este con finca resultante núm. 44; y al Oeste con finca resultante núm. 55 en su parte denominada "Paseo Oeste".

Le corresponde una edificabilidad de 1.399,17 metros cuadrados estando destinada al uso de Industria Innovadora tal y como viene delimitado en el Plan General de Ordenación Urbana de Huesca y en el Plan Parcial que lo desarrolla para este Sector.

C) Condiciones, cargas y limitaciones.

Está gravada con las siguientes SERVIDUMBRES: Servidumbres recíprocas de paso respecto del resto de las parcelas de la Unidad de Ejecución objeto de reparcelación, siendo predio sirviente la parcela de este número y predios dominantes el resto de las parcelas de la unidad de ejecución, con las siguientes características: Las servidumbres se establecen en el sentido de lo dispuesto en el artículo 27 de las Ordenanzas del Plan Parcial relativo a servidumbres de paso para infraestructuras, aprobadas por el Ayuntamiento, que a continuación se transcribe: 1.- En las parcelas privadas destinadas a acoger el aprovechamiento lucrativo y en las parcelas de las Zonas de dotaciones públicas, se establece una servidumbre de paso bajo rasante, para poder situar las redes de las infraestructuras urbanas que se indican en el artículo 31 de estas Ordenanzas. Los canales en los que se establece la servidumbre indicada en el apartado anterior, son una banda de cuatro metros en los linderos de cada parcela, que se introduce dos metros en cada una de las parcelas lindantes. Esa banda de cuatro metros constituye una servidumbre de paso peatonal, bajo la cual se podrán hacer pasar, de modo subterráneo y a título de servidumbre también, cualquiera de los servicios del sector, bien sea con destino a una parcela, bien sea para servir a la totalidad o parte del sector. 2.- Se constituye una servidumbre de cuatro metros de anchura desde las aceras hacia el interior de la parcela, en la franja de retranqueo de diez metros a vial existente en todas las parcelas de aprovechamiento privado como servidumbre de paso bajo rasante, para poder situar las redes de las infraestructuras urbanas que se indican en el artículo 31 de estas Ordenanzas. En cuanto a las infraestructuras a que se refiere el artículo 31 de las citadas Ordenanzas, son las siguientes: Red de abastecimiento de agua. Red de riego e hidrantes antiincendio. Red de drenaje. Alcantarillado de aguas pluviales. Saneamiento de aguas residuales. Alumbrado público. Telefonía. Distribución de gas. Energía eléctrica. Red de comunicaciones de datos.

Afección al pago del impuesto, pendiente de cancelar por caducidad.

D) Arrendamientos.

No constan arrendamientos declarados.

E) Título.

No consta.

F) Inscripción Registral.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Huesca número 1 como finca 44516.

Tomo: 2171; Libro: 624 de Huesca; Folio: 16.

G) Referencia catastral.

La citada finca aportada forma parte de la finca catastral con referencia 0254606YM1605S0001TD.

H) Descripción de la porción de la finca incluida en el ámbito.

Se incluye dentro del ámbito la totalidad de la finca. Sin perjuicio de lo anterior, se ha realizado una nueva medición sobre la misma del que ha resultado una superficie total de 2.375,54 metros cuadrados. En consecuencia, se tomará en consideración dicha superficie en el proyecto de reparcelación de conformidad con la regulación contenida en el artículo 103.3 del Reglamento de Gestión Urbanística.

I) Cuantía de su derecho en la Reparcelación y correspondencia con la finca de resultado adjudicada.

Representa un porcentaje del 0,42% del total de las fincas afectadas por la reparcelación.

J) Otras circunstancias.

No constan.

K) Forma de adquisición de la finca aportada por AMAZON DATA SERVICES SPAIN, S.L.

La finca será objeto de compraventa.

2.2.64. FINCA APORTADA 64 (F-64)

A) La titularidad y derecho de este.

Le pertenece al Instituto Aragonés de Fomento, provisto de Código de Identificación Fiscal Número Q5095004G

B) Descripción de la finca.

Según lo dispuesto en el Registro de la propiedad de Huesca número 1: *URBANA.- FINCA RESULTANTE NUMERO CUARENTA Y CUATRO en el lugar denominado Saso de la Alberca, en el término de Cuarte, Ayuntamiento de Huesca, dentro del Sector 1 del área 18 del Plan General de Ordenación Urbana de Huesca tal y como ha sido delimitado por el Plan Parcial que desarrolla dicho sector.*

Tiene una superficie de dos mil novecientos veinte metros, treinta decímetros cuadrados.

Linda al Norte con finca resultante núm. 48; al Sur con finca resultante núm. 55 en su parte denominada "Plaza 2"; al Este con finca resultante núm. 55 en su parte denominada "Avenida C"; y al Oeste con finca resultante núm. 45.

Le corresponde una edificabilidad de 1.720,03 metros cuadrados estando destinada al uso de Industria Innovadora tal y como viene delimitado en el Plan General de Ordenación Urbana de Huesca y en el Plan Parcial que lo desarrolla para este Sector.

C) Condiciones, cargas y limitaciones.

Está gravada con las siguientes SERVIDUMBRES: Servidumbres recíprocas de paso respecto del resto de las parcelas de la Unidad de Ejecución objeto de reparcelación, siendo predio sirviente la parcela de este número y predios dominantes el resto de las parcelas de la unidad de ejecución, con las siguientes características: Las servidumbres se establecen en el sentido de lo dispuesto en el artículo 27 de las Ordenanzas del Plan Parcial relativo a servidumbres de paso para infraestructuras, aprobadas por el Ayuntamiento, que a continuación se transcribe: 1.- En las parcelas privadas destinadas a acoger el aprovechamiento lucrativo y en las parcelas de las Zonas de dotaciones públicas, se establece una servidumbre de paso bajo rasante, para poder situar las redes de las infraestructuras urbanas que se indican en el artículo 31 de estas Ordenanzas. Los canales en los que se establece la servidumbre indicada en el apartado anterior, son una banda de cuatro metros en los linderos de cada parcela, que se introduce dos metros en cada una de las parcelas lindantes. Esa banda de cuatro metros constituye una servidumbre de paso peatonal, bajo la cual se podrán hacer pasar, de modo subterráneo y a título de servidumbre también, cualquiera de los servicios del sector, bien sea con destino a una parcela, bien sea para servir a la totalidad o parte del sector. 2.- Se constituye una servidumbre de cuatro metros de anchura desde las aceras hacia el interior de la parcela, en la franja de retranqueo de diez metros a vial existente en todas las parcelas de aprovechamiento privado como servidumbre de paso bajo rasante, para poder situar las redes de las infraestructuras urbanas que se indican en el artículo 31 de estas Ordenanzas. En cuanto a las infraestructuras a que se refiere el artículo 31 de las citadas Ordenanzas, son las siguientes: Red de abastecimiento de agua. Red de riego e hidrantes antiincendio. Red de drenaje. Alcantarillado de aguas pluviales. Saneamiento de aguas residuales. Alumbrado público. Telefonía. Distribución de gas. Energía eléctrica. Red de comunicaciones de datos.

Afección al pago del impuesto, pendiente de cancelar por caducidad.

D) Arrendamientos.

No constan arrendamientos declarados.

E) Título.

No consta.

F) Inscripción Registral.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Huesca número 1 como finca 44514.

Tomo: 2171; Libro: 624 de Huesca; Folio: 12.

G) Referencia catastral.

La citada finca aportada forma parte de la finca catastral con referencia 0254604YM1605S0001PD.

H) Descripción de la porción de la finca incluida en el ámbito.

Se incluye dentro del ámbito la totalidad de la finca. Sin perjuicio de lo anterior, se ha realizado una nueva medición sobre la misma del que ha resultado una superficie total de 2.920,22 metros cuadrados. En consecuencia, se tomará en consideración dicha superficie en el proyecto de reparcelación de conformidad con la regulación contenida en el artículo 103.3 del Reglamento de Gestión Urbanística.

I) Cuantía de su derecho en la Reparcelación y correspondencia con la finca de resultado adjudicada.

Representa un porcentaje del 0,52% del total de las fincas afectadas por la reparcelación.

J) Otras circunstancias.

No constan.

K) Forma de adquisición de la finca aportada por AMAZON DATA SERVICES SPAIN, S.L.

La finca será expropiada.

2.2.65. FINCA APORTADA 65 (F-65)

A) La titularidad y derecho de este.

Le pertenece al Ayuntamiento de Huesca, provisto de Código de Identificación Fiscal Número P2217300I, con el carácter de bien de dominio público.

B) Descripción de la finca.

Según lo dispuesto en el Registro de la propiedad de Huesca número 1: *URBANA.- FINCA RESULTANTE NUMERO CUARENTA en el lugar denominado Saso de la Alberca, en el término de Cuarte, Ayuntamiento de Huesca, dentro del Sector 1 del rea 18 del Plan General de Ordenación Urbana de Huesca tal y como ha sido delimitado por el Plan Parcial que desarrolla dicho sector.*

Tiene una superficie de tres mil sesenta metros, veintiún decímetros cuadrados.

Linda al Norte con finca resultante núm. 45; al Sur con finca resultante núm.35 en su parte denominada "calle 5"; al Este con finca resultante núm. 55 en su parte denominada "Plaza 2"; y al Oeste con finca resultante núm. 55 en su parte denominada "Paseo Oeste".

Le corresponde una edificabilidad de mil ochocientos seis metros, veintinueve decímetros cuadrados estando destinada al uso de Industria Innovadora tal y como viene delimitado en el Plan General de Ordenación Urbana de Huesca y en la Modificación Puntual número 1 del Plan Parcial del Sector 1, Area 18 del Plan General de Ordenación Urbana.

C) Condiciones, cargas y limitaciones.

Está gravada con las siguientes SERVIDUMBRES: Servidumbres recíprocas de paso respecto del resto de las parcelas de la Unidad de Ejecución objeto de reparcelación, siendo predio sirviente la parcela de este número y predios dominantes el resto de las parcelas de la unidad de ejecución, con las siguientes características: Las servidumbres se establecen en el sentido de lo dispuesto en el artículo 27 de las Ordenanzas del Plan Parcial relativo a servidumbres de paso para infraestructuras, aprobadas por el Ayuntamiento, que a continuación se transcribe: 1.- En las parcelas privadas destinadas a acoger el aprovechamiento lucrativo y en las parcelas de las Zonas de dotaciones públicas, se establece una servidumbre de paso bajo rasante, para poder situar las redes de las infraestructuras urbanas que se indican en el artículo 31 de estas Ordenanzas. Los canales en los que se establece la servidumbre indicada en el apartado anterior, son una banda de cuatro metros en los linderos de cada parcela, que se introduce dos metros en cada una de las parcelas lindantes. Esa banda de cuatro metros constituye una servidumbre de paso peatonal, bajo la cual se podrán hacer pasar, de modo subterráneo y a título de servidumbre también, cualquiera de los servicios del sector, bien sea con destino a una parcela, bien sea para servir a la totalidad o parte del sector. 2.- Se constituye una servidumbre de cuatro metros de anchura desde las aceras hacia el interior de la parcela, en la franja de retranqueo de diez metros a vial existente en todas las parcelas de aprovechamiento privado como servidumbre de paso bajo rasante, para poder situar las redes de las infraestructuras urbanas que se indican en el artículo 31 de estas Ordenanzas. En cuanto a las infraestructuras a que se refiere el artículo 31 de las citadas Ordenanzas, son las siguientes: Red de abastecimiento de agua. Red de riego e hidrantes antiincendio. Red de drenaje. Alcantarillado de aguas pluviales. Saneamiento de aguas residuales. Alumbrado público. Telefonía. Distribución de gas. Energía eléctrica. Red de comunicaciones de datos.

Afección al pago del impuesto, pendiente de cancelar por caducidad.

D) Arrendamientos.

No constan arrendamientos declarados.

E) Título.

No consta.

F) Inscripción Registral.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Huesca número 1 como finca 44506.

Tomo: 2171; Libro: 624 de Huesca; Folio: 1.

G) Referencia catastral.

La citada finca aportada forma parte de la finca catastral con referencia 0254605YM1605S0001LD.

H) Descripción de la porción de la finca incluida en el ámbito.

Se incluye dentro del ámbito la totalidad de la finca. Sin perjuicio de lo anterior, se ha realizado una nueva medición sobre la misma del que ha resultado una superficie total de 3.056,72 metros cuadrados. En consecuencia, se tomará en consideración dicha superficie en el proyecto de reparcelación de conformidad con la regulación contenida en el artículo 103.3 del Reglamento de Gestión Urbanística.

I) Cuantía de su derecho en la Reparcelación y correspondencia con la finca de resultado adjudicada.

Representa un porcentaje del 0,54% del total de las fincas afectadas por la reparcelación.

J) Otras circunstancias.

No constan.

K) Forma de adquisición de la finca aportada por AMAZON DATA SERVICES SPAIN, S.L.

La finca será expropiada.

2.2.66. FINCA APORTADA 66 (F-66)

A) La titularidad y derecho de este.

Le pertenece al Ayuntamiento de Huesca, provisto de Código de Identificación Fiscal Número P2217300I, con el carácter de bien de dominio público.

B) Descripción de la finca.

Según lo dispuesto en el Registro de la propiedad de Huesca número 1: *URBANA.- FINCA RESULTANTE NUMERO TREINTA Y SEIS en el lugar denominado Saso de la Alberca, en el término de Cuarte, Ayuntamiento de Huesca, dentro del Sector 1 del rea 18 del Plan General de Ordenación Urbana de Huesca tal y como ha sido delimitado por el Plan Parcial que desarrolla dicho sector.*

Tiene una superficie de tres mil ciento setenta y ocho metros, ochenta y siete decímetros cuadrados.

Linda al Norte con finca resultante núm. 55 en la prolongación de la "calle 6" pasada la rotonda; al Sur con finca resultante núm. 17; al Este con finca con naves avícolas; y al Oeste con finca resultante núm. 37.

No tiene asignada ninguna edificabilidad estando destinada al uso de Zona Verde tal y como viene delimitado en el Plan General de Ordenación Urbana de Huesca y en el Plan Parcial que lo desarrolla para este Sector.

C) Condiciones, cargas y limitaciones.

Está gravada con las siguientes SERVIDUMBRES: Servidumbres recíprocas de paso respecto del resto de las parcelas de la Unidad de Ejecución objeto de reparcelación, siendo predio sirviente la parcela de este número y predios dominantes el resto de las parcelas de la unidad de ejecución, con las siguientes características: Las servidumbres se establecen en el sentido de lo dispuesto en el artículo 27 de las Ordenanzas del Plan Parcial relativo a servidumbres de paso para infraestructuras, aprobadas por el Ayuntamiento, que a continuación se transcribe: 1.- En las parcelas privadas destinadas a acoger el aprovechamiento lucrativo y en las parcelas de las Zonas de dotaciones públicas, se establece una servidumbre de paso bajo rasante, para poder situar las redes de las infraestructuras urbanas que se indican en el artículo 31 de estas Ordenanzas. Los canales en los que se establece la servidumbre indicada en el apartado anterior, son una banda de cuatro metros en los linderos de cada parcela, que se introduce dos metros en cada una de las parcelas lindantes. Esa banda de cuatro metros

constituye una servidumbre de paso peatonal, bajo la cual se podrán hacer pasar, de modo subterráneo y a título de servidumbre también, cualquiera de los servicios del sector, bien sea con destino a una parcela, bien sea para servir a la totalidad o parte del sector. 2.- Se constituye una servidumbre de cuatro metros de anchura desde las aceras hacia el interior de la parcela, en la franja de retranqueo de diez metros a vial existente en todas las parcelas de aprovechamiento privado como servidumbre de paso bajo rasante, para poder situar las redes de las infraestructuras urbanas que se indican en el artículo 31 de estas Ordenanzas. En cuanto a las infraestructuras a que se refiere el artículo 31 de las citadas Ordenanzas, son las siguientes: Red de abastecimiento de agua. Red de riego e hidrantes antiincendio. Red de drenaje. Alcantarillado de aguas pluviales. Saneamiento de aguas residuales. Alumbrado público. Telefonía. Distribución de gas. Energía eléctrica. Red de comunicaciones de datos.

Afección al pago del impuesto, pendiente de cancelar por caducidad.

D) Arrendamientos.

No constan arrendamientos declarados.

E) Título.

No consta.

F) Inscripción Registral.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Huesca número 1 como finca 44498.

Tomo: 2169; Libro: 622 de Huesca; Folio: 218.

G) Referencia catastral.

La citada finca aportada forma parte de la finca catastral con referencia 0351902YM1605S0001RD.

H) Descripción de la porción de la finca incluida en el ámbito.

Se incluye dentro del ámbito la totalidad de la finca. Sin perjuicio de lo anterior, se ha realizado una nueva medición sobre la misma del que ha resultado una superficie total de 3.190,57 metros cuadrados. En consecuencia, se tomará en consideración dicha superficie en el proyecto de reparcelación de conformidad con la regulación contenida en el artículo 103.3 del Reglamento de Gestión Urbanística.

I) Cuantía de su derecho en la Reparcelación y correspondencia con la finca de resultado adjudicada.

Representa un porcentaje del 0,56% del total de las fincas afectadas por la reparcelación.

J) Otras circunstancias.

No constan.

K) Forma de adquisición de la finca aportada por AMAZON DATA SERVICES SPAIN, S.L.

La presente finca, destinada a zonas verdes, se compensará en una ubicación diferente dentro del ámbito del presente Proyecto de Reparcelación, sin que su titularidad se vea afectada.

2.2.67. FINCA APORTADA 67 (F-67)

A) La titularidad y derecho de este.

Le pertenece al Ayuntamiento de Huesca, provisto de Código de Identificación Fiscal Número P2217300I, con el carácter de bien de dominio público.

B) Descripción de la finca.

Según lo dispuesto en el Registro de la propiedad de Huesca número 1: *URBANA.- FINCA RESULTANTE NUMERO TREINTA Y SIETE en el lugar denominado Saso de la Alberca, en el término de Cuarte, Ayuntamiento de Huesca, dentro del Sector 1 del rea 18 del Plan General de Ordenación Urbana de Huesca tal y como ha sido delimitado por el Plan Parcial que desarrolla dicho sector.*

Tiene una superficie de ocho mil cincuenta y ocho metros, ochenta y nueve decímetros cuadrados.

Linda al Norte con finca resultante núm. 55 en la rotonda de la "calle 6"; al Sur con finca resultante núm. 36; al Este con finca resultante núm. 36; y al Oeste con finca resultante núm. 55 a través del "Paseo Este".

Le corresponde una edificabilidad de 3.322,62 metros cuadrados estando destinada al uso de Reserva Suelo Equipamiento tal y como viene delimitado en el Plan General de Ordenación Urbana de Huesca y en el Plan Parcial que lo desarrolla para este Sector.

C) Condiciones, cargas y limitaciones.

Está gravada con las siguientes SERVIDUMBRES: Servidumbres recíprocas de paso respecto del resto de las parcelas de la Unidad de Ejecución objeto de reparcelación, siendo predio sirviente la parcela de este número y predios dominantes el resto de las parcelas de la unidad de ejecución, con las siguientes características: Las servidumbres se establecen en el sentido de lo dispuesto en el artículo 27 de las Ordenanzas del Plan Parcial relativo a servidumbres de paso para infraestructuras, aprobadas por el Ayuntamiento, que a continuación se transcribe: 1.- En las parcelas privadas destinadas a acoger el aprovechamiento lucrativo y en las parcelas de las Zonas de dotaciones públicas, se establece una servidumbre de paso bajo rasante, para poder situar las redes de las infraestructuras urbanas que se indican en el artículo 31 de estas Ordenanzas. Los canales en los que se establece la servidumbre indicada en el apartado anterior, son una banda de cuatro metros en los linderos de cada parcela, que se introduce dos metros en cada una de las parcelas lindantes. Esa banda de cuatro metros constituye una servidumbre de paso peatonal, bajo la cual se podrán hacer pasar, de modo subterráneo y a título de servidumbre también, cualquiera de los servicios del sector, bien sea con destino a una parcela, bien sea para servir a la totalidad o parte del sector. 2.- Se constituye una servidumbre de cuatro metros de anchura desde las aceras hacia el interior de la parcela, en la franja de retranqueo de diez metros a vial existente en todas las parcelas de aprovechamiento privado como servidumbre de paso bajo rasante, para poder situar las redes de las infraestructuras urbanas que se indican en el artículo 31 de estas Ordenanzas. En cuanto a las

infraestructuras a que se refiere el artículo 31 de las citadas Ordenanzas, son las siguientes: Red de abastecimiento de agua. Red de riego e hidrantes antiincendio. Red de drenaje. Alcantarillado de aguas pluviales. Saneamiento de aguas residuales. Alumbrado público. Telefonía. Distribución de gas. Energía eléctrica. Red de comunicaciones de datos.

Afección al pago del impuesto, pendiente de cancelar por caducidad.

D) Arrendamientos.

No constan arrendamientos declarados.

E) Título.

No consta.

F) Inscripción Registral.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Huesca número 1 como finca 44500.

Tomo: 2169; Libro: 622 de Huesca; Folio: 218.

G) Referencia catastral.

La citada finca aportada forma parte de la finca catastral con referencia 0351901YM1605S0001KD.

H) Descripción de la porción de la finca incluida en el ámbito.

Se incluye dentro del ámbito la totalidad de la finca. Sin perjuicio de lo anterior, se ha realizado una nueva medición sobre la misma del que ha resultado una superficie total de 8.188,64 metros cuadrados. En consecuencia, se tomará en consideración dicha superficie en el proyecto de reparcelación de conformidad con la regulación contenida en el artículo 103.3 del Reglamento de Gestión Urbanística.

I) Cuantía de su derecho en la Reparcelación y correspondencia con la finca de resultado adjudicada.

Representa un porcentaje del 1,44% del total de las fincas afectadas por la reparcelación.

J) Otras circunstancias.

No constan.

K) Forma de adquisición de la finca aportada por AMAZON DATA SERVICES SPAIN, S.L.

La presente finca, destinada a equipamientos, se compensará en una ubicación diferente dentro del ámbito del presente Proyecto de Reparcelación, sin que su titularidad se vea afectada.

2.2.68. FINCA APORTADA 68 (F-68)

A) La titularidad y derecho de este.

Le pertenece al Ayuntamiento de Huesca, provisto de Código de Identificación Fiscal Número P2217300I, con el carácter de bien de dominio público.

B) Descripción de la finca.

Según lo dispuesto en el Registro de la propiedad de Huesca número 1: *URBANA.- FINCA RESULTANTE NUMERO NOVENTA Y UNO en el lugar denominado Saso de la Alberca, en el término de Cuarte, Ayuntamiento de Huesca, dentro del Sector 1 del Area 18 del Plan General de Ordenación Urbana de Huesca tal y como ha sido delimitado por el Plan Parcial que desarrolla dicho sector.*

Tiene una superficie de dos mil novecientos noventa y cuatro metros cuadrados.

Linda al Norte con finca resultante núm. 112; al Sur con finca resultante núm. 71; al Este con finca resultante núm. 82 y finca 92 en el "Paseo Oeste"; y al Oeste con terrenos agrícolas en suelo no urbanizable.

No tiene asignada ninguna edificabilidad estando destinada al uso de Zona Verde tal y como viene delimitado en el Plan General de Ordenación Urbana de Huesca y en el Plan Parcial que lo desarrolla para este Sector.

C) Condiciones, cargas y limitaciones.

Está gravada con las siguientes SERVIDUMBRES: Servidumbres recíprocas de paso respecto del resto de las parcelas de la Unidad de Ejecución objeto de reparcelación, siendo predio sirviente la parcela de este número y predios dominantes el resto de las parcelas de la unidad de ejecución, con las siguientes características: Las servidumbres se establecen en el sentido de lo dispuesto en el artículo 27 de las Ordenanzas del Plan Parcial relativo a servidumbres de paso para infraestructuras, aprobadas por el Ayuntamiento, que a continuación se transcribe: 1.- En las parcelas privadas destinadas a acoger el aprovechamiento lucrativo y en las parcelas de las Zonas de dotaciones públicas, se establece una servidumbre de paso bajo rasante, para poder situar las redes de las infraestructuras urbanas que se indican en el artículo 31 de estas Ordenanzas. Los canales en los que se establece la servidumbre indicada en el apartado anterior, son una banda de cuatro metros en los linderos de cada parcela, que se introduce dos metros en cada una de las parcelas lindantes. Esa banda de cuatro metros constituye una servidumbre de paso peatonal, bajo la cual se podrán hacer pasar, de modo subterráneo y a título de servidumbre también, cualquiera de los servicios del sector, bien sea con destino a una parcela, bien sea para servir a la totalidad o parte del sector. 2.- Se constituye una servidumbre de cuatro metros de anchura desde las aceras hacia el interior de la parcela, en la franja de retranqueo de diez metros a vial existente en todas las parcelas de aprovechamiento privado como servidumbre de paso bajo rasante, para poder situar las redes de las infraestructuras urbanas que se indican en el artículo 31 de estas Ordenanzas. En cuanto a las infraestructuras a que se refiere el artículo 31 de las citadas Ordenanzas, son las siguientes: Red de abastecimiento de agua. Red de riego e hidrantes antiincendio. Red de drenaje. Alcantarillado de aguas pluviales. Saneamiento de aguas residuales. Alumbrado público. Telefonía. Distribución de gas. Energía eléctrica. Red de comunicaciones de datos.

Afección al pago del impuesto, pendiente de cancelar por caducidad.

D) Arrendamientos.

No constan arrendamientos declarados.

E) Título.

No consta.

F) Inscripción Registral.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Huesca número 1 como finca 44608.

Tomo: 2171; Libro: 624 de Huesca; Folio: 165.

G) Referencia catastral.

La citada finca aportada forma parte de la finca catastral con referencia 0153403YM1605S0001LD.

H) Descripción de la porción de la finca incluida en el ámbito.

Se ha realizado una nueva medición derivando una superficie total real de 2.994,14 metros cuadrados. En consecuencia, se tomará en consideración dicha superficie en el proyecto de reparcelación de conformidad con la regulación contenida en el artículo 103.3 del Reglamento de Gestión Urbanística.

La porción de la finca incluida en el ámbito es de 31,16 metros cuadrados, tal y como consta en la documentación gráfica del presente proyecto.

En consecuencia, quedará un resto de finca ajeno al ámbito del presente Proyecto de Reparcelación que tendrá una superficie real de 2.963,31 metros cuadrados.

El resto quedará descrito del siguiente modo: *URBANA.- FINCA RESULTANTE NUMERO NOVENTA Y UNO en el lugar denominado Saso de la Alberca, en el término de Cuarte, Ayuntamiento de Huesca, dentro del Sector 1 del Area 18 del Plan General de Ordenación Urbana de Huesca tal y como ha sido delimitado por el Plan Parcial que desarrolla dicho sector. Tiene una superficie de 2.963,31 metros cuadrados. Linda al Norte con finca resultante núm. 112; al Sur con finca resultante núm. 71; al Este con finca resultante núm. 82 y finca 92 en el "Paseo Oeste"; y al Oeste con terrenos agrícolas en suelo no urbanizable. No tiene asignada ninguna edificabilidad estando destinada al uso de Zona Verde tal y como viene delimitado en el Plan General de Ordenación Urbana de Huesca y en el Plan Parcial que lo desarrolla para este Sector.*

I) Cuantía de su derecho en la Reparcelación y correspondencia con la finca de resultado adjudicada.

Representa un porcentaje del 0,01% del total de las fincas afectadas por la reparcelación.

J) Otras circunstancias.

No constan.

K) Forma de adquisición de la finca aportada por AMAZON DATA SERVICES SPAIN, S.L.

La presente finca, destinada a zonas verdes, se compensará en una ubicación diferente dentro del ámbito del presente Proyecto de Reparcelación, sin que su titularidad se vea afectada.

2.2.69. FINCA APORTADA 69 (F-69)

A) La titularidad y derecho de este.

Le pertenece al Ayuntamiento de Huesca, provisto de Código de Identificación Fiscal Número P2217300I, con el carácter de bien de dominio público.

B) Descripción de la finca.

Según lo dispuesto en el Registro de la propiedad de Huesca número 1: *URBANA.- FINCA RESULTANTE NUMERO SESENTA Y UNO en el lugar denominado Saso de la Alberca, en el término de Cuarte, Ayuntamiento de Huesca, dentro del Sector 1 del área 18 del Plan General de Ordenación Urbana de Huesca tal y como ha sido delimitado por el Plan Parcial que desarrolla dicho sector.*

Tiene una superficie de seis mil seiscientos veintiún metros, sesenta y cuatro decímetros cuadrados.

Linda al Norte con fincas resultantes núms. 73, 74 y 91; al Sur con finca resultante núm. 50 y finca 55 en la rotonda de confluencia del "Paseo Oeste" con la "calle 7"; al Este con finca resultante núm. 75 en el "Paseo Oeste"; y al Oeste con terreno agrícola en suelo no urbanizable.

Aprovechamiento urbanístico.- No tiene asignada ninguna edificabilidad estando destinada al uso de Zona Verde tal y como viene delimitado en el Plan General de Ordenación Urbana de Huesca y en el Plan Parcial que lo desarrolla para este Sector.

C) Condiciones, cargas y limitaciones.

Está gravada con las siguientes **SERVIDUMBRES**: Servidumbres recíprocas de paso respecto del resto de las parcelas de la Unidad de Ejecución objeto de reparcelación, siendo predio sirviente la parcela de este número y predios dominantes el resto de las parcelas de la unidad de ejecución, con las siguientes características: Las servidumbres se establecen en el sentido de lo dispuesto en el artículo 27 de las Ordenanzas del Plan Parcial relativo a servidumbres de paso para infraestructuras, aprobadas por el Ayuntamiento, que a continuación se transcribe: 1.- En las parcelas privadas destinadas a acoger el aprovechamiento lucrativo y en las parcelas de las Zonas de dotaciones públicas, se establece una servidumbre de paso bajo rasante, para poder situar las redes de las infraestructuras urbanas que se indican en el artículo 31 de estas Ordenanzas. Los canales en los que se establece la servidumbre indicada en el apartado anterior, son una banda de cuatro metros en los linderos de cada parcela, que se introduce dos metros en cada una de las parcelas lindantes. Esa banda de cuatro metros constituye una servidumbre de paso peatonal, bajo la cual se podrán hacer pasar, de modo subterráneo y a título de servidumbre también, cualquiera de los servicios del sector, bien sea con destino a una parcela, bien sea para servir a la totalidad o parte del sector. 2.- Se constituye una servidumbre de cuatro metros de anchura desde las aceras hacia el interior de la parcela, en la franja de retranqueo de diez metros a vial existente en todas las parcelas de aprovechamiento privado como servidumbre de paso bajo rasante, para poder situar las redes de las infraestructuras urbanas que se indican en el artículo 31 de estas Ordenanzas. En cuanto a las infraestructuras a que se refiere el artículo 31 de las citadas Ordenanzas, son las siguientes: Red de

abastecimiento de agua. Red de riego e hidrantes antiincendio. Red de drenaje. Alcantarillado de aguas pluviales. Saneamiento de aguas residuales. Alumbrado público. Telefonía. Distribución de gas. Energía eléctrica. Red de comunicaciones de datos.

Afección al pago del impuesto, pendiente de cancelar por caducidad.

D) Arrendamientos.

No constan arrendamientos declarados.

E) Título.

No consta.

F) Inscripción Registral.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Huesca número 1 como finca 44548.

Tomo: 2171; Libro: 624 de Huesca; Folio: 71.

G) Referencia catastral.

La citada finca aportada forma parte de la finca catastral con referencia 0153407YM1605S0001OD.

H) Descripción de la porción de la finca incluida en el ámbito.

Se ha realizado una nueva medición derivando una superficie total real de 6.623 metros cuadrados. En consecuencia, se tomará en consideración dicha superficie en el proyecto de reparcelación de conformidad con la regulación contenida en el artículo 103.3 del Reglamento de Gestión Urbanística.

La porción de la finca incluida en el ámbito es de 19,59 metros cuadrados, tal y como consta en la documentación gráfica del presente proyecto.

En consecuencia, quedará un resto de finca ajeno al ámbito del presente Proyecto de Reparcelación que tendrá una superficie real de 6.602,76 metros cuadrados.

El resto quedará descrito del siguiente modo: *URBANA.- FINCA RESULTANTE NUMERO SESENTA Y UNO en el lugar denominado Saso de la Alberca, en el término de Cuarte, Ayuntamiento de Huesca, dentro del Sector 1 del área 18 del Plan General de Ordenación Urbana de Huesca tal y como ha sido delimitado por el Plan Parcial que desarrolla dicho sector. Tiene una superficie de 6.603,41 metros cuadrados. Linda al Norte con fincas resultantes núms. 73, 74 y 91; al Sur con finca resultante núm. 50 y finca 55 en la rotonda de confluencia del "Paseo Oeste" con la "calle 7"; al Este con finca resultante núm. 75 en el "Paseo Oeste"; y al Oeste con terreno agrícola en suelo no urbanizable. Aprovechamiento urbanístico.- No tiene asignada ninguna edificabilidad estando destinada al uso de Zona Verde tal y como viene delimitado en el Plan General de Ordenación Urbana de Huesca y en el Plan Parcial que lo desarrolla para este Sector.*

I) Cuantía de su derecho en la Reparcelación y correspondencia con la finca de resultado adjudicada.

Representa un porcentaje del 0,00% del total de las fincas afectadas por la reparcelación.

J) Otras circunstancias.

No constan.

K) Forma de adquisición de la finca aportada por AMAZON DATA SERVICES SPAIN, S.L.

La presente finca, destinada a zonas verdes, se compensará en una ubicación diferente dentro del ámbito del presente Proyecto de Reparcelación, sin que su titularidad se vea afectada.

2.2.70. FINCA APORTADA 70 (F-70)

A) La titularidad y derecho de este.

Le pertenece al Ayuntamiento de Huesca, provisto de Código de Identificación Fiscal Número P2217300I, con el carácter de bien de dominio público.

B) Descripción de la finca.

Según lo dispuesto en el Registro de la propiedad de Huesca número 1: *URBANA.- FINCA RESULTANTE NUMERO CIENTO QUINCE en el lugar denominado Saso de la Alberca, en el término de Cuarte, Ayuntamiento de Huesca, dentro del Sector 1 del #rea 18 del Plan General de Ordenación Urbana de Huesca tal y como ha sido delimitado por el Plan Parcial que desarrolla dicho sector.*

Tiene una superficie de veintitrés mil quinientos veintiún metros, cincuenta y nueve decímetros cuadrados.

Linda al Norte con terreno que conforma el Sector 2 del Polígono 18 del PGOU de Huesca y parcelas resultantes núms. 113, 106, 107 y 114; al Sur con finca resultante núm. 92 a través de las calles 10 y 11; al Este con terrenos con naves avícolas y fincas resultantes núms. 93 y 113; y al Oeste con fincas resultantes núms. 111 y 112.

Aprovechamiento urbanístico.- No tiene asignada ninguna edificabilidad estando destinada al uso de Vial tal y como viene delimitado en el Plan General de Ordenación Urbana de Huesca y en el Plan Parcial que lo desarrolla para este Sector.

C) Condiciones, cargas y limitaciones.

Está gravada con las siguientes SERVIDUMBRES: Servidumbres recíprocas de paso respecto del resto de las parcelas de la Unidad de Ejecución objeto de reparcelación, siendo predio sirviente la parcela de este número y predios dominantes el resto de las parcelas de la unidad de ejecución, con las siguientes características: Las servidumbres se establecen en el sentido de lo dispuesto en el artículo 27 de las Ordenanzas del Plan Parcial relativo a servidumbres de paso para infraestructuras, aprobadas por el Ayuntamiento, que a continuación se transcribe: 1.- En las parcelas privadas destinadas a acoger el aprovechamiento lucrativo y en las parcelas de

las Zonas de dotaciones públicas, se establece una servidumbre de paso bajo rasante, para poder situar las redes de las infraestructuras urbanas que se indican en el artículo 31 de estas Ordenanzas. Los canales en los que se establece la servidumbre indicada en el apartado anterior, son una banda de cuatro metros en los linderos de cada parcela, que se introduce dos metros en cada una de las parcelas lindantes. Esa banda de cuatro metros constituye una servidumbre de paso peatonal, bajo la cual se podrán hacer pasar, de modo subterráneo y a título de servidumbre también, cualquiera de los servicios del sector, bien sea con destino a una parcela, bien sea para servir a la totalidad o parte del sector. 2.- Se constituye una servidumbre de cuatro metros de anchura desde las aceras hacia el interior de la parcela, en la franja de retranqueo de diez metros a vial existente en todas las parcelas de aprovechamiento privado como servidumbre de paso bajo rasante, para poder situar las redes de las infraestructuras urbanas que se indican en el artículo 31 de estas Ordenanzas. En cuanto a las infraestructuras a que se refiere el artículo 31 de las citadas Ordenanzas, son las siguientes: Red de abastecimiento de agua. Red de riego e hidrantes antiincendio. Red de drenaje. Alcantarillado de aguas pluviales. Saneamiento de aguas residuales. Alumbrado público. Telefonía. Distribución de gas. Energía eléctrica. Red de comunicaciones de datos.

Afección al pago del impuesto, pendiente de cancelar por caducidad.

D) Arrendamientos.

No constan arrendamientos declarados.

E) Título.

No consta.

F) Inscripción Registral.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Huesca número 1 como finca 44656.

Tomo: 2171; Libro: 625 de Huesca; Folio: 9.

G) Referencia catastral.

No consta.

H) Descripción de la porción de la finca incluida en el ámbito.

Se ha realizado una nueva medición derivando una superficie total real de 17.361,30 metros cuadrados. En consecuencia, se tomará en consideración dicha superficie en el proyecto de reparcelación de conformidad con la regulación contenida en el artículo 103.3 del Reglamento de Gestión Urbanística.

La porción de la finca incluida en el ámbito es de 17.229,51 metros cuadrados, tal y como consta en la documentación gráfica del presente proyecto.

En consecuencia, quedará un resto de finca ajeno al ámbito del presente Proyecto de Reparcelación que tendrá una superficie real de 131,79 metros cuadrados.

El resto quedará descrito del siguiente modo: *URBANA.- FINCA RESULTANTE NUMERO CIENTO QUINCE en el lugar denominado Saso de la Alberca, en el término de Cuarte, Ayuntamiento de Huesca, dentro del Sector 1 del #rea 18 del Plan General de Ordenación Urbana de Huesca tal y como ha sido delimitado por el Plan Parcial que desarrolla dicho sector. Tiene una superficie de 131,79 metros cuadrados. Linda al Norte con terreno que conforma el Sector 2 del Polígono 18 del PGOU de Huesca y parcelas resultantes núms. 113, 106, 107 y 114; al Sur con finca resultante núm. 92 a través de las calles 10 y 11; al Este con terrenos con naves avícolas y fincas resultantes núms. 93 y 113; y al Oeste con fincas resultantes núms. 111 y 112. Aprovechamiento urbanístico.- No tiene asignada ninguna edificabilidad estando destinada al uso de Vial tal y como viene delimitado en el Plan General de Ordenación Urbana de Huesca y en el Plan Parcial que lo desarrolla para este Sector.*

I) Cuantía de su derecho en la Reparcelación y correspondencia con la finca de resultado adjudicada.

Representa un porcentaje del 3,04% del total de las fincas afectadas por la reparcelación.

J) Otras circunstancias.

No constan.

K) Forma de adquisición de la finca aportada por AMAZON DATA SERVICES SPAIN, S.L.

La presente finca, destinada a viales, no puede reubicarse en el ámbito de este Proyecto de Reparcelación por sus especiales características. En consecuencia, se producirá su desafectación en virtud del correspondiente instrumento de planeamiento, y según el convenio interadministrativo a suscribir, se adquirirán por AMAZON DATA SERVICES SPAIN, S.L., al precio pactado.

2.2.71. FINCA APORTADA 71 (F-71)

A) La titularidad y derecho de este.

Le pertenece al Ayuntamiento de Huesca, provisto de Código de Identificación Fiscal Número P2217300I, con el carácter de bien de dominio público.

B) Descripción de la finca.

Según lo dispuesto en el Registro de la propiedad de Huesca número 1: *URBANA.- FINCA RESULTANTE NUMERO NOVENTA Y DOS en el lugar denominado Saso de la Alberca, en el término de Cuarte, Ayuntamiento de Huesca, dentro del Sector 1 del área 18 del Plan General de Ordenación Urbana de Huesca tal y como ha sido delimitado por el Plan Parcial que desarrolla dicho sector.*

Tiene una superficie de once mil novecientos ochenta y seis metros, sesenta y tres decímetros cuadrados.

Linda al Norte con fincas resultantes núms. 93, 115, 94, 95, 96, 97 y 111; al Sur con finca resultante núm. 75 por las calles 8 y 9 y sus rotondas; al Este con fincas resultantes núms. 76 y 77; y al Oeste con fincas resultantes núms. 82 y 91.

Aprovechamiento urbanístico.- No tiene asignada ninguna edificabilidad estando destinada al uso de Vial tal y como viene delimitado en el Plan General de Ordenación Urbana de Huesca y en el Plan Parcial que lo desarrolla para este Sector.

C) Condiciones, cargas y limitaciones.

Está gravada con las siguientes SERVIDUMBRES: Servidumbres recíprocas de paso respecto del resto de las parcelas de la Unidad de Ejecución objeto de reparcelación, siendo predio sirviente la parcela de este número y predios dominantes el resto de las parcelas de la unidad de ejecución, con las siguientes características: Las servidumbres se establecen en el sentido de lo dispuesto en el artículo 27 de las Ordenanzas del Plan Parcial relativo a servidumbres de paso para infraestructuras, aprobadas por el Ayuntamiento, que a continuación se transcribe: 1.- En las parcelas privadas destinadas a acoger el aprovechamiento lucrativo y en las parcelas de las Zonas de dotaciones públicas, se establece una servidumbre de paso bajo rasante, para poder situar las redes de las infraestructuras urbanas que se indican en el artículo 31 de estas Ordenanzas. Los canales en los que se establece la servidumbre indicada en el apartado anterior, son una banda de cuatro metros en los linderos de cada parcela, que se introduce dos metros en cada una de las parcelas lindantes. Esa banda de cuatro metros constituye una servidumbre de paso peatonal, bajo la cual se podrán hacer pasar, de modo subterráneo y a título de servidumbre también, cualquiera de los servicios del sector, bien sea con destino a una parcela, bien sea para servir a la totalidad o parte del sector. 2.- Se constituye una servidumbre de cuatro metros de anchura desde las aceras hacia el interior de la parcela, en la franja de retranqueo de diez metros a vial existente en todas las parcelas de aprovechamiento privado como servidumbre de paso bajo rasante, para poder situar las redes de las infraestructuras urbanas que se indican en el artículo 31 de estas Ordenanzas. En cuanto a las infraestructuras a que se refiere el artículo 31 de las citadas Ordenanzas, son las siguientes: Red de abastecimiento de agua. Red de riego e hidrantes antiincendio. Red de drenaje. Alcantarillado de aguas pluviales. Saneamiento de aguas residuales. Alumbrado público. Telefonía. Distribución de gas. Energía eléctrica. Red de comunicaciones de datos.

Afección al pago del impuesto, pendiente de cancelar por caducidad.

D) Arrendamientos.

No constan arrendamientos declarados.

E) Título.

No consta.

F) Inscripción Registral.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Huesca número 1 como finca 44610.

Tomo: 2171; Libro: 624 de Huesca; Folio: 166.

G) Referencia catastral.

No consta.

H) Descripción de la porción de la finca incluida en el ámbito.

Se incluye la totalidad de la finca en el ámbito del presente Proyecto de Reparcelación. Se ha realizado una nueva medición derivando una superficie total real de 12.629,70 metros cuadrados. En consecuencia, se tomará en consideración dicha superficie en el proyecto de reparcelación de conformidad con la regulación contenida en el artículo 103.3 del Reglamento de Gestión Urbanística.

I) Cuantía de su derecho en la Reparcelación y correspondencia con la finca de resultado adjudicada.

Representa un porcentaje del 2,23% del total de las fincas afectadas por la reparcelación.

J) Otras circunstancias.

No constan.

K) Forma de adquisición de la finca aportada por AMAZON DATA SERVICES SPAIN, S.L.

La presente finca, destinada a viales, no puede reubicarse en el ámbito de este Proyecto de Reparcelación por sus especiales características. En consecuencia, se producirá su desafectación en virtud del correspondiente instrumento de planeamiento, y según el convenio interadministrativo a suscribir, se adquirirán por AMAZON DATA SERVICES SPAIN, S.L., al precio pactado.

2.2.72. FINCA APORTADA 72 (F-72)

A) La titularidad y derecho de este.

Le pertenece al Ayuntamiento de Huesca, provisto de Código de Identificación Fiscal Número P2217300I, con el carácter de bien de dominio público.

B) Descripción de la finca.

Según lo dispuesto en el Registro de la propiedad de Huesca número 1: *URBANA.- FINCA RESULTANTE NUMERO SETENTA Y CINCO en el lugar denominado Saso de la Alberca, en el término de Cuarte, Ayuntamiento de Huesca, dentro del Sector 1 del #rea 18 del Plan General de Ordenación Urbana de Huesca tal y como ha sido delimitado por el Plan Parcial que desarrolla dicho sector.*

Tiene una superficie de diecisiete mil seiscientos sesenta y ocho metros, ochenta y siete decímetros cuadrados.

Linda al Norte con fincas resultantes núms. 76, 77, 78, 79, 92, 80 y 81; al Sur con finca resultante núm. 55 en calles 6 y 7; al Este con terrenos con granjas avícolas y parcela resultante núm. 56; y al Oeste con parcelas resultantes núms. 73, 74 y 61.

Aprovechamiento urbanístico.- No tiene asignada ninguna edificabilidad estando destinada al uso de Vial tal y como viene delimitado en el Plan General de Ordenación Urbana de Huesca y en el Plan Parcial que lo desarrolla para este Sector.

C) Condiciones, cargas y limitaciones.

Está gravada con las siguientes SERVIDUMBRES: Servidumbres recíprocas de paso respecto del resto de las parcelas de la Unidad de Ejecución objeto de reparcelación, siendo predio sirviente la parcela de este número y predios dominantes el resto de las parcelas de la unidad de ejecución, con las siguientes características: Las servidumbres se establecen en el sentido de lo dispuesto en el artículo 27 de las Ordenanzas del Plan Parcial relativo a servidumbres de paso para infraestructuras, aprobadas por el Ayuntamiento, que a continuación se transcribe: 1.- En las parcelas privadas destinadas a acoger el aprovechamiento lucrativo y en las parcelas de las Zonas de dotaciones públicas, se establece una servidumbre de paso bajo rasante, para poder situar las redes de las infraestructuras urbanas que se indican en el artículo 31 de estas Ordenanzas. Los canales en los que se establece la servidumbre indicada en el apartado anterior, son una banda de cuatro metros en los linderos de cada parcela, que se introduce dos metros en cada una de las parcelas lindantes. Esa banda de cuatro metros constituye una servidumbre de paso peatonal, bajo la cual se podrán hacer pasar, de modo subterráneo y a título de servidumbre también, cualquiera de los servicios del sector, bien sea con destino a una parcela, bien sea para servir a la totalidad o parte del sector. 2.- Se constituye una servidumbre de cuatro metros de anchura desde las aceras hacia el interior de la parcela, en la franja de retranqueo de diez metros a vial existente en todas las parcelas de aprovechamiento privado como servidumbre de paso bajo rasante, para poder situar las redes de las infraestructuras urbanas que se indican en el artículo 31 de estas Ordenanzas. En cuanto a las infraestructuras a que se refiere el artículo 31 de las citadas Ordenanzas, son las siguientes: Red de abastecimiento de agua. Red de riego e hidrantes antiincendio. Red de drenaje. Alcantarillado de aguas pluviales. Saneamiento de aguas residuales. Alumbrado público. Telefonía. Distribución de gas. Energía eléctrica. Red de comunicaciones de datos.

Afección al pago del impuesto, pendiente de cancelar por caducidad.

D) Arrendamientos.

No constan arrendamientos declarados.

E) Título.

No consta.

F) Inscripción Registral.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Huesca número 1 como finca 44576.

Tomo: 2171; Libro: 624 de Huesca; Folio: 112.

G) Referencia catastral.

No consta.

H) Descripción de la porción de la finca incluida en el ámbito.

Se incluye la totalidad de la finca en el ámbito del presente Proyecto de Reparcelación. Se ha realizado una nueva medición sobre la misma del que ha resultado una superficie total de 17.561,48 metros cuadrados En

consecuencia, se tomará en consideración dicha superficie en el proyecto de reparcelación de conformidad con la regulación contenida en el artículo 103.3 del Reglamento de Gestión Urbanística.

I) Cuantía de su derecho en la Reparcelación y correspondencia con la finca de resultado adjudicada.

Representa un porcentaje del 3,10% del total de las fincas afectadas por la reparcelación.

J) Otras circunstancias.

No constan.

K) Forma de adquisición de la finca aportada por AMAZON DATA SERVICES SPAIN, S.L.

La presente finca, destinada a viales, no puede reubicarse en el ámbito de este Proyecto de Reparcelación por sus especiales características. En consecuencia, se producirá su desafectación en virtud del correspondiente instrumento de planeamiento, y según el convenio interadministrativo a suscribir, se adquirirán por AMAZON DATA SERVICES SPAIN, S.L., al precio pactado.

2.2.73. FINCA APORTADA 73 (F-73)

A) La titularidad y derecho de este.

Le pertenece al Ayuntamiento de Huesca, provisto de Código de Identificación Fiscal Número P2217300I, con el carácter de bien de dominio público.

B) Descripción de la finca.

Según lo dispuesto en el Registro de la propiedad de Huesca número 1: *URBANA.- FINCA RESULTANTE NUMERO CINCUENTA Y CINCO en el lugar denominado Saso de la Alberca, en el término de Cuarte, Ayuntamiento de Huesca, dentro del Sector 1 del área 18 del Plan General de Ordenación Urbana de Huesca tal y como ha sido delimitado por el Plan Parcial que desarrolla dicho sector.*

Tiene una superficie de diecisiete mil cuatrocientos setenta y nueve metros, cuarenta y un decímetros cuadrados.

Linda al Norte a través de la "calle 7" con fincas resultantes 59 y 60 y a través de la "calle 6" con fincas resultantes 57 y 58; al Sur con finca resultante núm. 35 en "Plaza 2" y finca resultante núm. 36; al Este con finca resultante núm. 37 a través del "Paseo Este"; y al Oeste con fincas resultantes núms. 41 y 50 a través del "Paseo Oeste".

Aprovechamiento urbanístico.- No tiene asignada ninguna edificabilidad estando destinada al uso de Vial tal y como viene delimitado en el Plan General de Ordenación Urbana de Huesca y en el Plan Parcial que lo desarrolla para este Sector.

C) Condiciones, cargas y limitaciones.

Está gravada con las siguientes SERVIDUMBRES: Servidumbres recíprocas de paso respecto del resto de las parcelas de la Unidad de Ejecución objeto de reparcelación, siendo predio sirviente la parcela de este número y predios dominantes el resto de las parcelas de la unidad de ejecución, con las siguientes características: Las servidumbres se establecen en el sentido de lo dispuesto en el artículo 27 de las Ordenanzas del Plan Parcial relativo a servidumbres de paso para infraestructuras, aprobadas por el Ayuntamiento, que a continuación se transcribe: 1.- En las parcelas privadas destinadas a acoger el aprovechamiento lucrativo y en las parcelas de las Zonas de dotaciones públicas, se establece una servidumbre de paso bajo rasante, para poder situar las redes de las infraestructuras urbanas que se indican en el artículo 31 de estas Ordenanzas. Los canales en los que se establece la servidumbre indicada en el apartado anterior, son una banda de cuatro metros en los linderos de cada parcela, que se introduce dos metros en cada una de las parcelas lindantes. Esa banda de cuatro metros constituye una servidumbre de paso peatonal, bajo la cual se podrán hacer pasar, de modo subterráneo y a título de servidumbre también, cualquiera de los servicios del sector, bien sea con destino a una parcela, bien sea para servir a la totalidad o parte del sector. 2.- Se constituye una servidumbre de cuatro metros de anchura desde las aceras hacia el interior de la parcela, en la franja de retranqueo de diez metros a vial existente en todas las parcelas de aprovechamiento privado como servidumbre de paso bajo rasante, para poder situar las redes de las infraestructuras urbanas que se indican en el artículo 31 de estas Ordenanzas. En cuanto a las infraestructuras a que se refiere el artículo 31 de las citadas Ordenanzas, son las siguientes: Red de abastecimiento de agua. Red de riego e hidrantes antiincendio. Red de drenaje. Alcantarillado de aguas pluviales. Saneamiento de aguas residuales. Alumbrado público. Telefonía. Distribución de gas. Energía eléctrica. Red de comunicaciones de datos.

Afección al pago del impuesto, pendiente de cancelar por caducidad.

D) Arrendamientos.

No constan arrendamientos declarados.

E) Título.

No consta.

F) Inscripción Registral.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Huesca número 1 como finca 44536.

Tomo: 2171; Libro: 624 de Huesca; Folio: 53.

G) Referencia catastral.

No consta.

H) Descripción de la porción de la finca incluida en el ámbito.

Se ha realizado una nueva medición derivando una superficie total real de 17.450,77 metros cuadrados. En consecuencia, se tomará en consideración dicha superficie en el proyecto de reparcelación de conformidad con la regulación contenida en el artículo 103.3 del Reglamento de Gestión Urbanística.

La porción de la finca incluida en el ámbito es de 1.783,69 metros cuadrados, tal y como consta en la documentación gráfica del presente proyecto.

En consecuencia, quedará un resto de finca ajeno al ámbito del presente Proyecto de Reparcelación que tendrá una superficie real de 15.667,08 metros cuadrados.

El resto quedará descrito del siguiente modo: *URBANA.- FINCA RESULTANTE NUMERO CINCUENTA Y CINCO en el lugar denominado Saso de la Alberca, en el término de Cuarte, Ayuntamiento de Huesca, dentro del Sector 1 del área 18 del Plan General de Ordenación Urbana de Huesca tal y como ha sido delimitado por el Plan Parcial que desarrolla dicho sector. Tiene una superficie de 15.667,08 cuadrados. Linda al Norte a través de la "calle 7" con fincas resultantes 59 y 60 y a través de la "calle 6" con fincas resultantes 57 y 58; al Sur con finca resultante núm. 35 en "Plaza 2" y finca resultante núm. 36; al Este con finca resultante núm. 37 a través del "Paseo Este"; y al Oeste con fincas resultantes núms. 41 y 50 a través del "Paseo Oeste". Aprovechamiento urbanístico.- No tiene asignada ninguna edificabilidad estando destinada al uso de Vial tal y como viene delimitado en el Plan General de Ordenación Urbana de Huesca y en el Plan Parcial que lo desarrolla para este Sector.*

I) Cuantía de su derecho en la Reparcelación y correspondencia con la finca de resultado adjudicada.

Representa un porcentaje del 0,31% del total de las fincas afectadas por la reparcelación.

I) Otras circunstancias.

No constan.

J) Forma de adquisición de la finca aportada por AMAZON DATA SERVICES SPAIN, S.L.

La presente finca, destinada a viales, no puede reubicarse en el ámbito de este Proyecto de Reparcelación por sus especiales características. En consecuencia, se producirá su desafectación en virtud del correspondiente instrumento de planeamiento, y según el convenio interadministrativo a suscribir, se adquirirán por AMAZON DATA SERVICES SPAIN, S.L., al precio pactado.

2.3. Relación de propietarios y fincas incluidas en el ámbito del PIGA

FINCA APORTADA	REFERENCIA CATASTRAL	PARCELA WALQA	PROPIETARIO	FINCA REGISTRAL	SUPERFICIE REAL FINCA	SUPERFICIE APORTADA ÁMBITO	RESTO DE FINCA	PARTICIPACIÓN EN EL ÁMBITO
F-01	22901D502010670000TH 22901D502000670000TA	Fuera. Po502 Pa1067 Fuera. Po502 Pa67	Castillo de Orus	27740	100.066,07	100.066,07	0	17,65%
F-02	22901D502051190000TL	Fuera. Po502 Pa5119	Sergio Sol	39788	4.704,75	4.704,75	0	0,83%
F-03	0261301YM1606S0001FU	P-114	Ayuntamiento	44654	3.075,19	3.075,19	0	0,54%
F-04	0361601YM1606S0001KU	P-113	Ayuntamiento	44652	6.984,09	6.984,09	0	1,23%
F-05	0153401YM1605S0001QD	P-112	Ayuntamiento	44650	6.706,02	259,91	6.446,11	0,05%
F-06	0153402YM1605S0001PD	P-111	Ayuntamiento	44648	2.856,84	2.634,94	221,9	0,46%
F-07	0160901YM1606S0001KU	P-110	Ayuntamiento	44646	2.132,09	2.132,09	0	0,38%
F-08	0160902YM1606S0001RU	P-109	Walqa	44644	2.375,48	2.375,48	0	0,42%
F-09	0261701YM1606S0001UU	P-108	Ayuntamiento	44642	2.883,50	2.883,50	0	0,51%
F-10	0361603YM1606S0001DU	P-107	Ayuntamiento	44640	3.394,84	3.394,84	0	0,60%
F-11	0361602YM1606S0001RU	P-106	Ayuntamiento	44638	3.313,04	3.313,04	0	0,58%
F-12	0160908YM1606S0001SU	P-105	Waqqa	44636	2.551,80	2.551,80	0	0,45%
F-13	0160903YM1606S0001DU	P-104	Walqa	44634	2.449,39	2.449,39	0	0,43%
F-14	0360301YM1606S0001QU	P-103	Walqa	44632	3.435,45	3.435,45	0	0,61%
F-15	0360302YM1606S0001PU	P-102	Walqa	44630	3.333,62	3.333,62	0	0,59%
F-16	0458401YM1605N0001WT	P-093	Ayuntamiento	44612	2.256,78	2.256,78	0	0,40%
F-17	0160907YM1606S0001EU	P-101	Walqa	44628	2.727,75	2.727,75	0	0,48%
F-18	0160904YM1606S0001XU	P-100	Walqa	44626	2.943,68	2.943,68	0	0,52%
F-19	0360306YM1606S0001MU	P-099	Walqa	44624	3.436,75	3.436,75	0	0,61%
F-20	0360303YM1606S0001LU	P-098	Walqa	44622	3.436,70	3.436,70	0	0,61%
F-21	0160906YM1606S0001JU	P-097	Walqa	44620	3.273,97	3.273,97	0	0,58%
F-22	0160905YM1606S0001IU	P-096	Walqa	44618	3.433,63	3.433,63	0	0,61%
F-23	0360305YM1606S0001FU	P-095	Walqa	44616	3.432,39	3.432,39	0	0,61%

F-24	0360304YM1606S0001TU	P-094	Walqa	44614	3.160,41	3.160,41	0	0,56%
F-25	0158102YM1605N0001MT	P-090	Walqa	44606	3.196,32	3.196,32	0	0,56%
F-26	0158101YM1605N0001FT	P-089	Walqa	44604	2.705,86	2.705,86	0	0,48%
F-27	0358401YM1605N0001PT	P-088	Walqa	44602	2.660,84	2.660,84	0	0,47%
F-28	0358402YM1605N0001LT	P-087	Walqa	44600	2.660,63	2.660,63	0	0,47%
F-29	0458402YM1605N0001AT	P-076	Ayuntamiento	44578	2.494,22	2.494,22	0	0,44%
F-30	0158106YM1605N0001DT	P-086	Walqa	44598	3.372,28	3.372,28	0	0,59%
F-31	0158103YM1605N0001OT	P-085	Walqa	44596	2.878,65	2.878,65	0	0,51%
F-32	0358406YM1605N0001OT	P-084	Walqa	44594	2.665,30	2.665,30	0	0,47%
F-33	0358403YM1605N0001TT	P-083	Walqa	44592	2.665,30	2.665,30	0	0,47%
F-34	0458403YM1605N0001BT	P-077	Ayuntamiento	44580	1.635,56	1.635,56	0	0,29%
F-35	0153404YM1605S0001TD	P-082	Ayuntamiento	44590	6.383,80	5.572,63	811,17	0,98%
F-36	0158105YM1605N0001RT	P-081	Ayuntamiento	44588	2.059,86	2.059,86	0	0,36%
F-37	0158104YM1605N0001KT	P-080	Walqa	44586	2.720,71	2.720,71	0	0,48%
F-38	0358405YM1605N0001MT	P-079	Walqa	44584	2.663,33	2.663,33	0	0,47%
F-39	0358404YM1605N0001FT	P-078	Walqa	44582	2.580,69	2.580,69	0	0,46%
F-40	0153405YM1605S0001FD	P-074	Ayuntamiento	44574	7.786,16	5.935,63	1.850,53	1,05%
F-41	0153406YM1605S0001MD	P-073	Ayuntamiento	44572	1.487,49	1.228,41	259,08	0,22%
F-42	0256801YM1605N0001QT	P-072	Ayuntamiento	44570	2.286,14	2.286,14	0	0,40%
F-43	0257501YM1605N0001JT	P-071	Ayuntamiento	44568	3.499,14	3.499,14	0	0,62%
F-44	0356001YM1605N0001UT	P-070	Ayuntamiento	44566	4.102,02	4.102,02	0	0,72%
F-45	0256802YM1605N0001PT	P-069	Ayuntamiento	44564	2.500,65	2.500,65	0	0,44%
F-46	0256803YM1605N0001LT	P-068	Walqa	44562	2.496,63	2.496,63	0	0,44%
F-47	0356007YM1605N0001GT	P-067	Ayuntamiento	44560	2.683,40	2.683,40	0	0,47%
F-48	0356002YM1605N0001HT	P-066	IAF	44558	2.590,21	2.590,21	0	0,46%
F-49	0457801YM1605N0001DT	P-056	Ayuntamiento	44538	4.662,96	4.662,96	0	0,82%
F-50	22901A010001970000QE 22901A010001970001WR	Fuera. Pol10 Par197	Sergio Sol	9337	552.910,00	219.493,48	333.416,52	38,72%
F-51	0256807YM1605N0001OT	P-065	Walqa	44556	2.498,58	2.498,58	0	0,44%
F-52	0256804YM1605N0001TT	P-064	Walqa	44554	2.498,61	2.498,61	0	0,44%

Plan de Interés General de Aragón

Expansión de la Región AWS en Aragón

F-53	0356006YM1605N0001YT	P-063	Walqa	44552	2.677,78	2.677,78	0	0,47%
F-54	0356003YM1605N0001WT	P-062	Walqa	44550	3.265,95	3.265,95	0	0,58%
F-55	0256806YM1605N0001MT	P-060	Walqa	44546	2.395,64	2.395,64	0	0,42%
F-56	0256805YM1605N0001FT	P-059	Walqa	44544	2.494,18	2.494,18	0	0,44%
F-57	0356005YM1605N0001BT	P-058	Walqa	44542	2.649,09	2.649,09	0	0,47%
F-58	0356004YM1605N0001AT	P-057	Walqa	44540	3.459,56	3.459,56	0	0,61%
F-59	0254601YM1605S0001YD	P-054	Walqa	44534	2.099,01	2.099,01	0	0,37%
F-60	0254602YM1605S0001GD	P-053	IAF	44532	2.910,44	2.910,44	0	0,51%
F-61	0254607YM1605S0001FD	P-049	IAF	44524	2.375,52	2.375,52	0	0,42%
F-62	0254603YM1605S0001QD	P-048	IAF	44522	2.922,20	2.922,20	0	0,52%
F-63	0254606YM1605S0001TD	P-045	Walqa	44516	2.375,54	2.375,54	0	0,42%
F-64	0254604YM1605S0001PD	P-044	IAF	44514	2.920,22	2.920,22	0	0,52%
F-65	0254605YM1605S0001LD	P-040	Ayuntamiento	44506	3.056,72	3.056,72	0	0,54%
F-66	0351902YM1605S0001RD	P-036	Ayuntamiento	44498	3.190,57	3.190,57	0	0,56%
F-67	0351901YM1605S0001KD	P-037	Ayuntamiento	44500	8.188,64	8.188,64	0	1,44%
F-68	0153403YM1605S0001LD	P-091	Ayuntamiento	44608	2.994,14	31,16	2.963,31	0,01%
F-69	0153407YM1605S0001OD	P-061	Ayuntamiento	44548	6.623,00	19,59	6.603,41	0,00%
F-70	Viales interiores WALQA	P-115	Ayuntamiento	44656	17.361,30	17.229,51	131,79	3,04%
F-71	Viales interiores WALQA	P-092	Ayuntamiento	44610	12.629,70	12.629,70	0	2,23%
F-72	Viales interiores WALQA	P-075	Ayuntamiento	44576	17.561,48	17.561,48	0	3,10%
F-73	Viales interiores WALQA	P-055	Ayuntamiento	44536	17.450,77	1.783,69	15.667,08	0,31%
Total						566.940,45	34.954,38	100,00%

3. Propuesta de adjudicación de las fincas resultantes

3.1. Introducción

En el presente Proyecto de Reparcelación se configura una única parcela de resultado donde podrá materializarse la totalidad del aprovechamiento urbanístico lucrativo, que se adjudica al promotor del PIGA y beneficiario de la expropiación, correspondiendo las restantes parcelas de resultado a viarios, zonas verdes y equipamiento, ajustándose en todo caso a las determinaciones del planeamiento urbanístico previstas en el PIGA.

En el presente apartado además de realizar la oportuna parcelación y configuración de parcelas de resultado, se contempla el aspecto derivado de las cargas de las fincas aportadas y que se trasladarán a las adjudicadas por el sistema de la subrogación.

Como consecuencia de todo lo anterior se ha realizado una ficha relativa a cada parcela de resultado que contendrá los siguientes datos:

- A) Descripción de la finca de resultado.
- B) Linderos de la nueva finca de resultado.
- C) Adjudicación de la finca de resultado.
- D) Limitaciones, cargas y gravámenes, diferenciando las que provienen de las fincas aportadas de aquellas que son consecuencia de las exigencias legales y de las necesidades de la ordenación. Se dejará constancia del saldo resultante de la cuenta de liquidación provisional y de la cuota a la que queda afecta esa finca respecto del saldo de la liquidación definitiva.
- E) Servidumbres.

3.2. Fincas resultantes

3.2.1. FINCA RESULTANTE IN-1

- A) Descripción.

Parcela de resultado IN-1 del Proyecto de Reparcelación del Plan de Interés General de Aragón “Expansión Región AWS en Aragón” en Huesca - Walqa, con una extensión de CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CIENTO SETENTA CON TREINTA Y NUEVE METROS CUADRADOS (488.170,39.- metros cuadrados) uso industria logística de tecnología, con una edificabilidad total de CIENTO CUARENTA MIL METROS CUADRADOS (140.000.- metros cuadrados).

- B) Linderos.

Norte, Parcela de resultado ZV-1 del Proyecto de Reparcelación del Plan de Interés General de Aragón “Expansión Región AWS en Aragón” en Huesca – Walqa; Sur, Parcela de resultado ZV-2 del Proyecto de Reparcelación del Plan de Interés General de Aragón “Expansión Región AWS en Aragón” en Huesca – Walqa y Parque Tecnológico Walqa; Este, Parcela de resultado ZV-1 del Proyecto de Reparcelación del Plan de Interés General de Aragón “Expansión Región AWS en Aragón” en Huesca – Walqa; y Oeste, cabañera.

C) Adjudicación.

Se adjudicaría la titularidad de la finca proindiviso entre los titulares actuales de las fincas aportadas con aprovechamiento.

Sin perjuicio de lo anterior, y por las características del Plan de Interés General “Expansión de la Región AWS en Aragón”, simultáneamente a la tramitación del presente Proyecto de Reparcelación, se tramitan las oportunas expropiaciones y compraventas, por lo que el adjudicatario definitivo de esta parcela de resultado será AMAZON DATA SERVICES SPAIN, S.L., provista de Código de Identificación Fiscal número B-86339595.

D) Cargas y gravámenes.

Libre de cargas y gravámenes, a salvo de la liquidación dimanante de la ejecución del Proyecto de Reparcelación.

Le corresponde una cuota de participación del 100 % en los gastos de urbanización, que según la cuenta de liquidación provisional asciende a la cantidad de 5.000.919 euros.

E) Servidumbres.

Carece.

3.2.2. FINCA RESULTANTE ZV-1

A) Descripción.

Parcela de resultado ZV-1 del Proyecto de Reparcelación del Plan de Interés General de Aragón “Expansión Región AWS en Aragón” en Huesca - Walqa, con una extensión de CUARENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE CON VEINTIDÓS METROS CUADRADOS (44.947,22.- metros cuadrados) de sistema de espacios libres.

B) Linderos.

Norte, Adif; Sur, Parcela de resultado IN-1 del Proyecto de Reparcelación del Plan de Interés General de Aragón “Expansión Región AWS en Aragón” en Huesca – Walqa; Este, Adif, Oeste, cabañera.

C) Adjudicación

Se le adjudica al Ayuntamiento de Huesca.

D) Cargas y gravámenes.

Carece.

Le corresponde una cuota de participación del 0 % en los gastos de urbanización.

E) Servidumbres.

Carece.

3.2.3. FINCA RESULTANTE ZV-2

A) Descripción.

Parcela de resultado ZV-2 del Proyecto de Reparcelación del Plan de Interés General de Aragón “Expansión Región AWS en Aragón” en Huesca - Walqa, con una extensión de DOS MIL CUARENTA CON OCHO METROS CUADRADOS (2.040,08.- metros cuadrados) de sistema de espacios libres.

B) Linderos.

Norte, Parcela de resultado IN-1 del Proyecto de Reparcelación del Plan de Interés General de Aragón “Expansión Región AWS en Aragón” en Huesca – Walqa; Sur, Polígono Industrial Walqa; Este, Parcela de resultado IN-1 del Proyecto de Reparcelación del Plan de Interés General de Aragón “Expansión Región AWS en Aragón” en Huesca – Walqa, Oeste, Polígono Industrial Walqa.

C) Adjudicación.

Se le adjudica al Ayuntamiento de Huesca.

D) Cargas y gravámenes.

Libre de cargas y gravámenes.

Le corresponde una cuota de participación del 0 % en los gastos de urbanización.

E) Servidumbres.

Carece.

3.2.4. FINCA RESULTANTE EQ-1

A) Descripción.

Parcela de resultado EQ-1 del Proyecto de Reparcelación del Plan de Interés General de Aragón “Expansión Región AWS en Aragón” en Huesca - Walqa, con una extensión de TREINTA Y UN MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS CON SETENTA Y SEIS METROS CUADRADOS (31.782,76.- metros cuadrados) de sistema de equipamiento.

B) Linderos.

Norte, Adif; Sur, Adif; Este, superficie ajena al ámbito, Oeste, Adif.

C) Adjudicación.

Se le adjudica al Ayuntamiento de Huesca.

D) Cargas y gravámenes.

Libre de cargas y gravámenes.

Le corresponde una cuota de participación del 0 % en los gastos de urbanización.

E) Servidumbres.

Carece

3.3. Cuadro de fincas adjudicadas

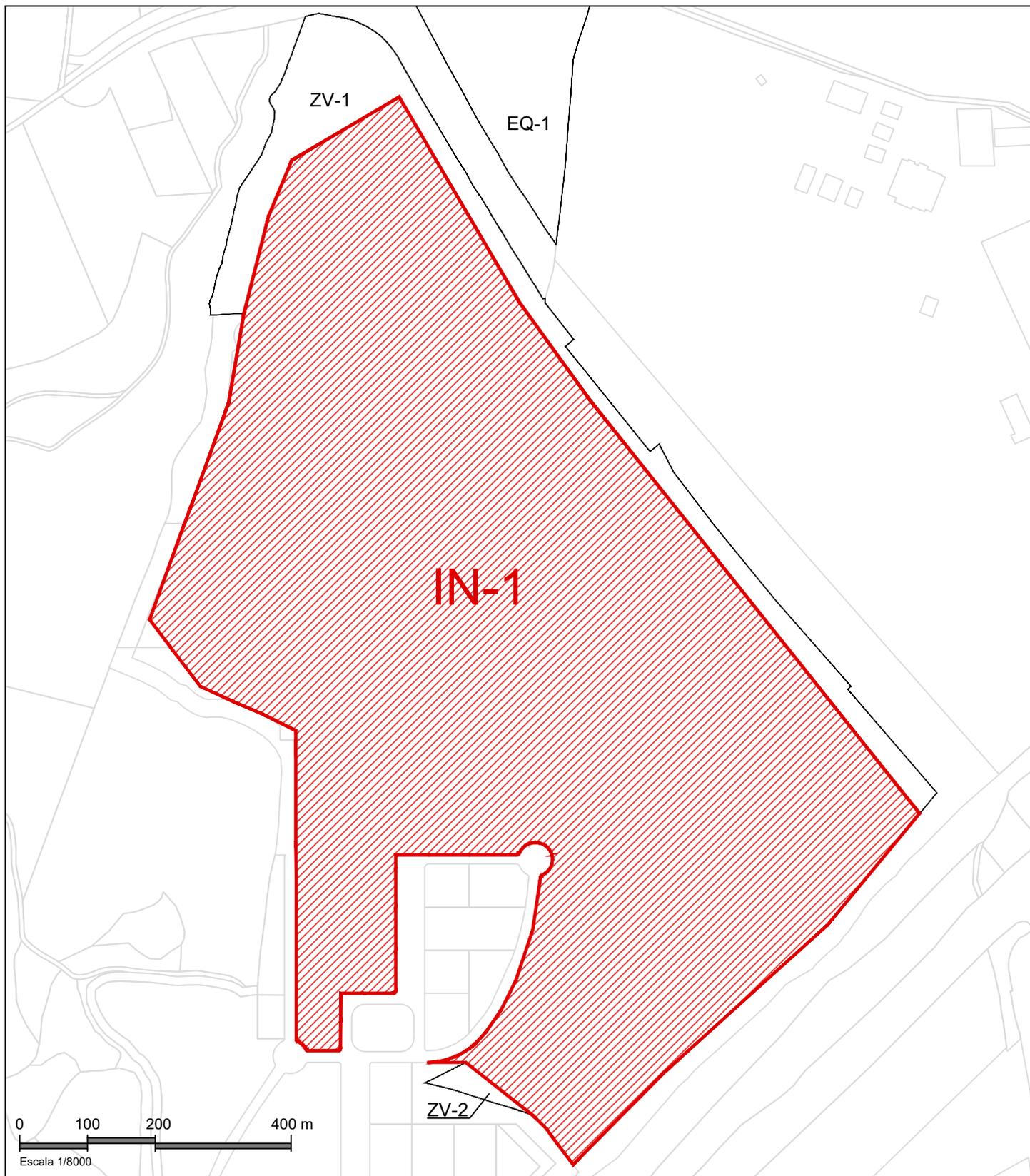
FINCA RESULTANTE	PROPIETARIO	SUPERFICIE ADJUDICADA	CALIFICACIÓN	APROVECHAMIENTO
IN-1	AWS	488.170,39	INDUSTRIA TECNOLÓGICA DE LOGÍSTICA	140.000,00
ZV-1	Ayuntamiento	44.947,22	SISTEMA DE ESPACIOS LIBRES	0,00
ZV-2	Ayuntamiento	2.040,08	SISTEMA DE ESPACIOS LIBRES	0,00
EQ-1	Ayuntamiento	31.782,76	SISTEMA DE EQUIPAMIENTO	0,00
TOTAL		566.940,45		140.000,00

4. Cuenta de liquidación provisional.

La cuenta de liquidación provisional supone la evaluación económica de la implantación de los servicios y de la ejecución de las obras de urbanización, incluyendo las indemnizaciones, pudiendo determinarse así el saldo provisional a satisfacer por cada propietario.

En el caso presente, y conforme a la documentación adjunta, se ha estimado que los costes de urbanización ascenderán a la cantidad de 5.000.919.- euros, los cuales, serán satisfechos íntegramente por AMAZON DATA SERVICES SPAIN, S.L.

FICHAS DE LAS FINCAS RESULTANTES

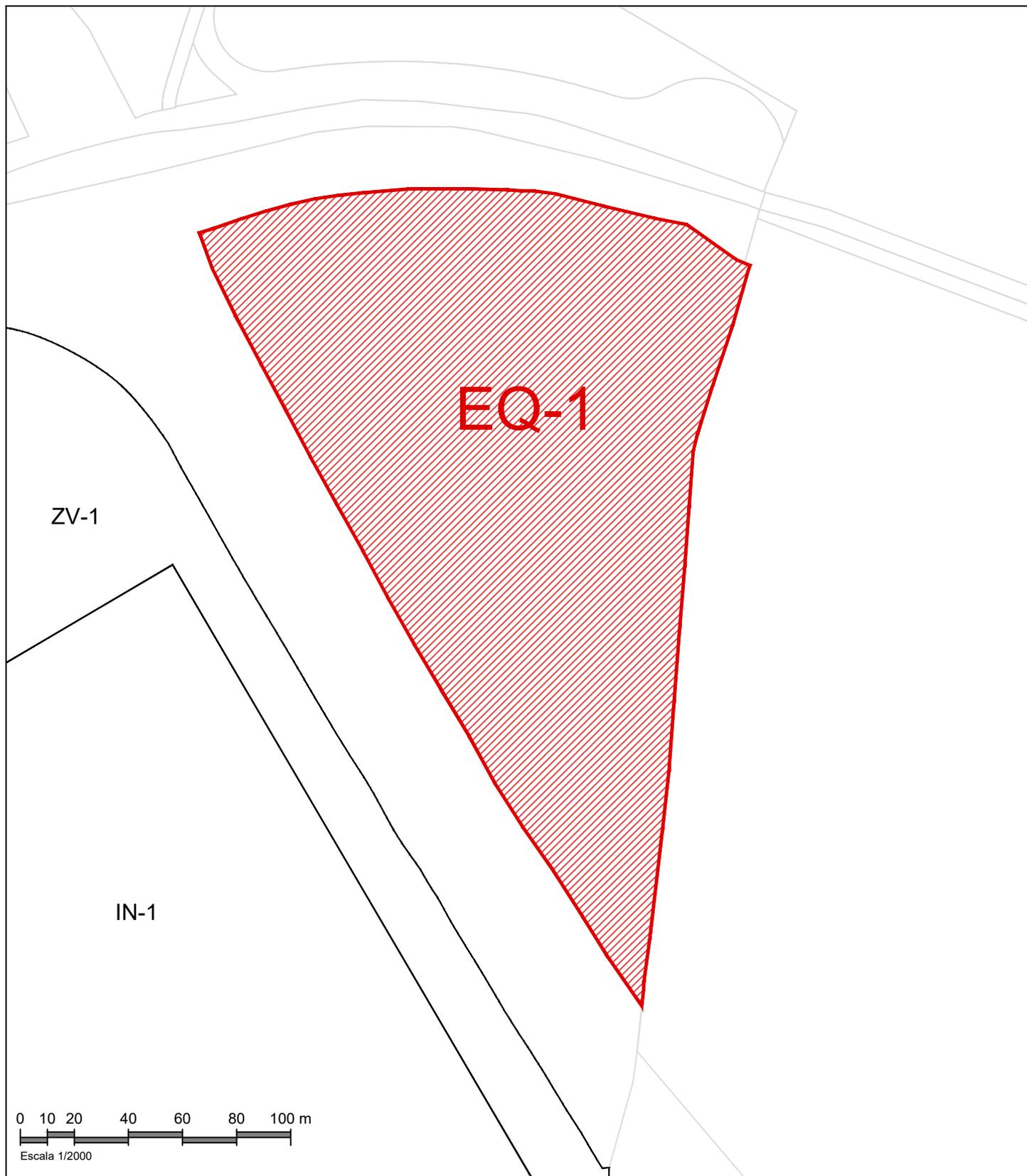


DEFINICIÓN GEOMÉTRICA



FINCA RESULTANTE	SUPERFICIE PARCELA (m ²)	CALIFICACIÓN	SUP. MÁX. EDIFICABLE (m ²)
IN-1	488.170,39	INDUSTRIATECNOLÓGICA DE LOGÍSTICA	140.000,00

Plan de Interés General de Aragón Expansión Región AWS en Aragón Tomo IV.2.1 Huesca	PROYECTO DE REPARCELACIÓN DEL SECTOR "WALQA 2"
---	--

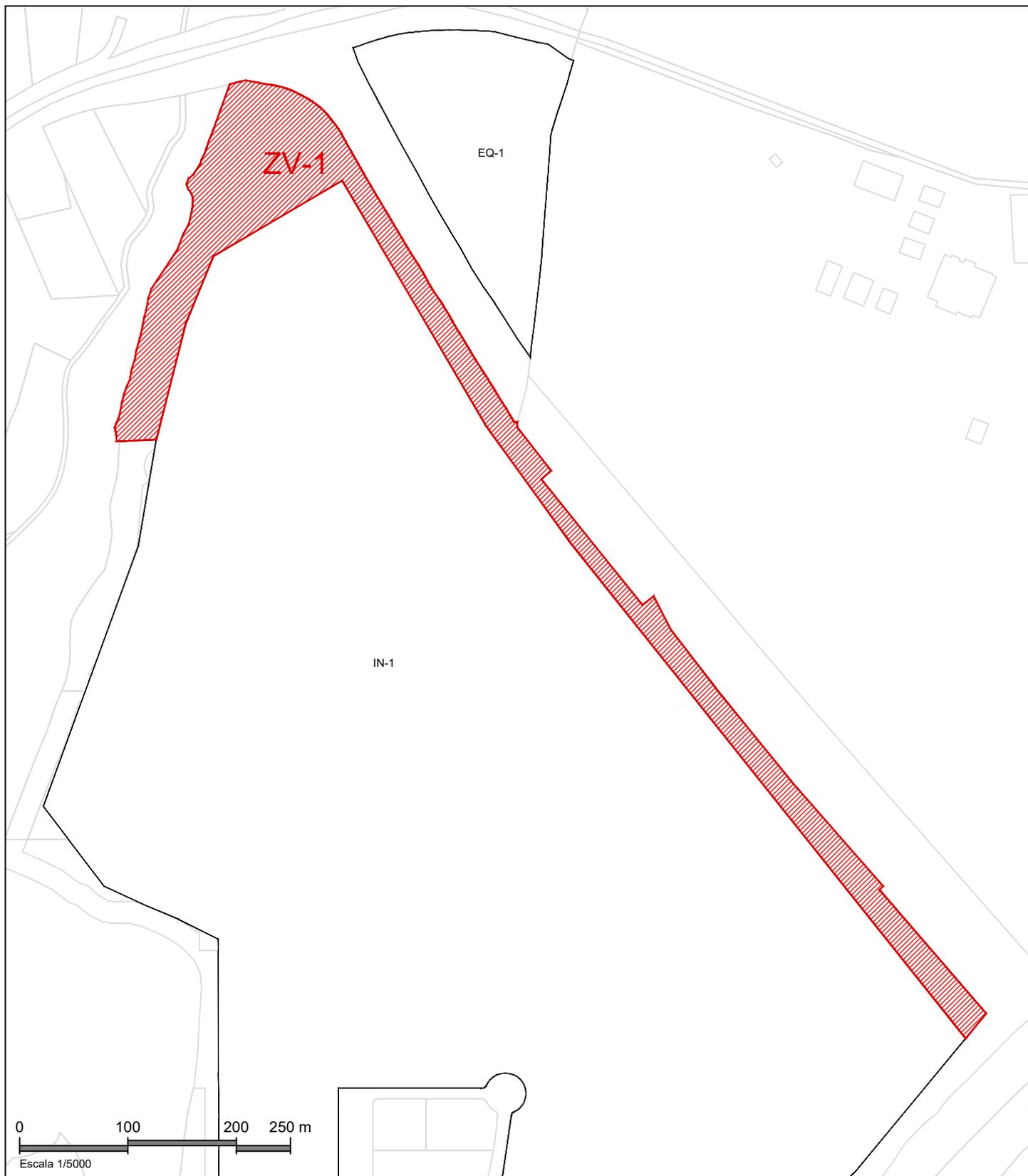


DEFINICIÓN GEOMÉTRICA



FINCA RESULTANTE	SUPERFICIE PARCELA (m ²)	CALIFICACIÓN	SUP. MÁX. EDIFICABLE (m ²)
EQ-1	31.782,76	SISTEMA DE EQUIPAMIENTO	SEGÚN NORMATIVA

Plan de Interés General de Aragón Expansión Región AWS en Aragón Tomo IV.2.1 Huesca	PROYECTO DE REPARCELACIÓN DEL SECTOR "WALQA 2"
---	--

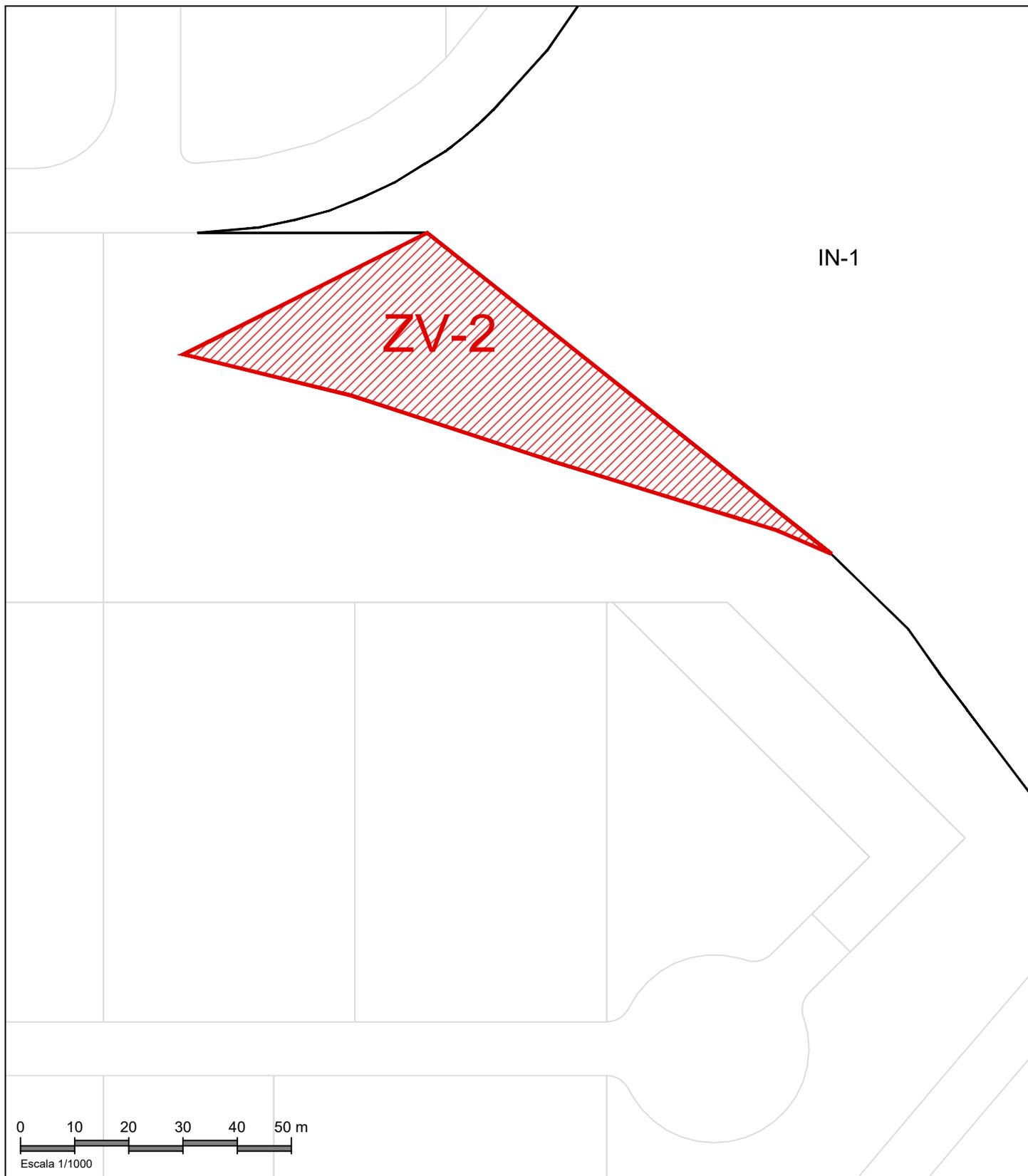


DEFINICIÓN GEOMÉTRICA



FINCA RESULTANTE	SUPERFICIE PARCELA (m ²)	CALIFICACIÓN	SUP. MÁX. EDIFICABLE (m ²)
ZV-1	44.947,22	SISTEMA DE ESPACIOS LIBRES	SEGÚN NORMATIVA

Plan de Interés General de Aragón Expansión Región AWS en Aragón Tomo IV.2.1 Huesca	PROYECTO DE REPARCELACIÓN DEL SECTOR "WALQA 2"
---	--



DEFINICIÓN GEOMÉTRICA



FINCA RESULTANTE	SUPERFICIE PARCELA (m ²)	CALIFICACIÓN	SUP. MÁX. EDIFICABLE (m ²)
ZV-2	2.040,08	SISTEMA DE ESPACIOS LIBRES	SEGÚN NORMATIVA

Plan de Interés General de Aragón Expansión Región AWS en Aragón Tomo IV.2.1 Huesca	PROYECTO DE REPARCELACIÓN DEL SECTOR "WALQA 2"
---	--

PLANOS



LEYENDA
 - - - DELIMITACIÓN DEL SECTOR

REV	FECHA	DESCRIPCIÓN	DRN ENG CHK APP
0	25/03/2025	Aprobación inicial	ICDS/SMAC

QUEDA PROHIBIDO CUALQUIER USO O REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL DE NO AUTORIZADOS DE ESTE DOCUMENTO. BORRE ESTE DOCUMENTO SI LO HA RECIBIDO POR ERROR

ADSSSL
ARUP **INGENNIUS**
 www.arup.com www.ingenius.com

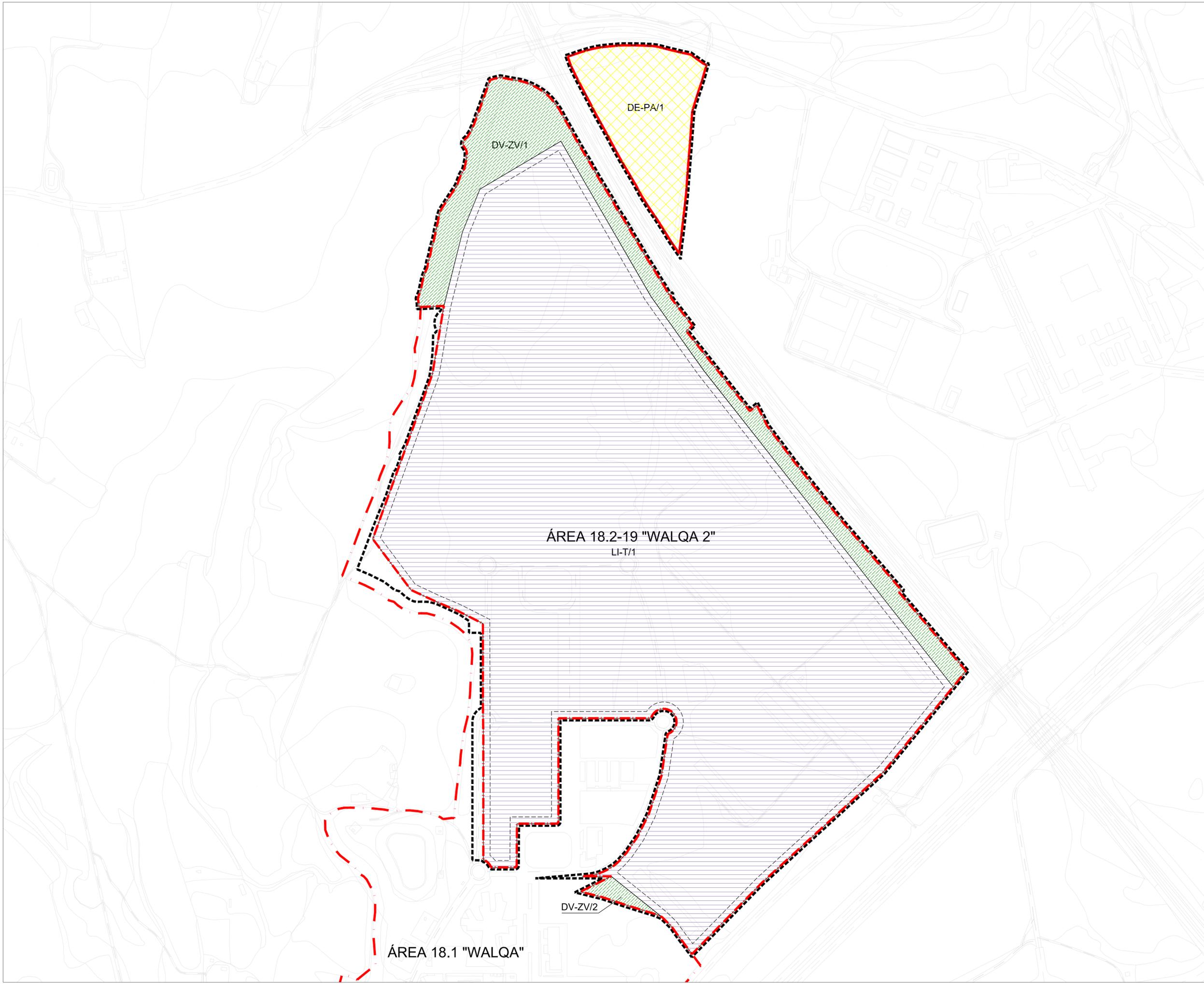
AUTORES:
 Arquitecto: Sergio Marta Villagrasa
 Abogados: Daniel Sema Bardavio y María Nasarre Navarro

PROYECTO:
 PLAN DE INTERÉS GENERAL DE ARAGÓN
 EXPANSIÓN DE LA REGIÓN AWS EN ARAGÓN
 TOMO IV.2.1 HUESCA
 PROYECTO DE REPARCELACIÓN DEL SECTOR "WALQA 2"
 DOCUMENTO DE APROBACIÓN INICIAL

TÍTULO:
 PLANO TOPOGRÁFICO

PLANO NO.: **P-1**

ARCHIVO NO.: WQA-ARP-XX-XX-DR-PR-00001
 TAMAÑO: ISO A1 ESCALA: 1/2500 REV: 0



- LEYENDA**
- DELIMITACIÓN ÁMBITO P.I.G.A.
 - - - DELIMITACIÓN DEL SECTOR
 - RETRANQUEOS MÁXIMOS (10m)
 - LI-T INDUSTRIAS TECNOLÓGICAS DE LOGÍSTICA
 - DV-ZV ESPACIOS LIBRES Y ZONAS VERDES
 - DE-PA EQUIPAMIENTOS

ÁREA 18.2-19 "WALQA 2"
LI-T/1

ÁREA 18.1 "WALQA"

DV-ZV/2

DV-ZV/1

DE-PA/1

REV	FECHA	DESCRIPCIÓN	DRN ENG CHK APP
0	25/03/2025	Aprobación inicial	ICDS/SMAC

QUEDA PROHIBIDO CUALQUIER USO O REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL DE NO AUTORIZADOS DE ESTE DOCUMENTO. BORRE ESTE DOCUMENTO SI LO HA RECIBIDO POR ERROR

N

ADSSSL
ARUP **INGENNIUS**
www.arup.com www.ingenius.com

AUTORES:
Arquitecto: Sergio Marta Villagrasa
Abogados: Daniel Serna Bardavio y María Nasarre Navarro

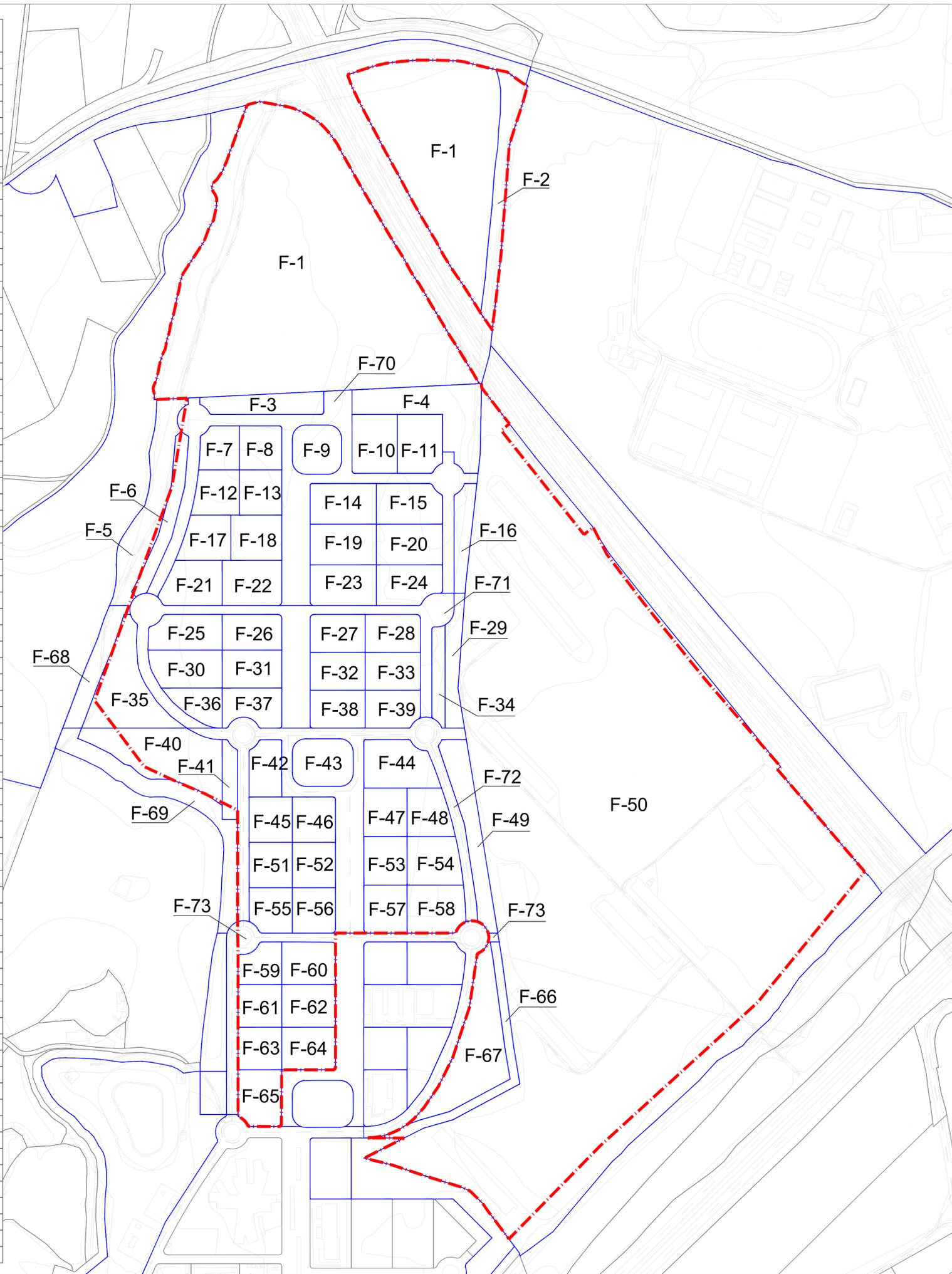
PROYECTO:
PLAN DE INTERÉS GENERAL DE ARAGÓN
EXPANSIÓN DE LA REGIÓN AWS EN ARAGÓN
TOMO IV.2.1 HUESCA
PROYECTO DE REPARCELACIÓN DEL SECTOR "WALQA 2"
DOCUMENTO DE APROBACIÓN INICIAL

TÍTULO:
ORDENACIÓN SECTOR WALQA 2

PLANO NO.: **P-2**

ARCHIVO NO.: WQA-ARP-XX-XX-DR-PR-00002
TAMAÑO: ISO A1 ESCALA: 1/2500 REV: 0

DENOMINACIÓN FINCA APORTADA	SUPERFICIE FINCA APORTADA	SUPERFICIE APORTADA ÁMBITO	RESTO DE FINCA APORTADA
F-01	100.066,07	100.066,07	0,00
F-02	4.704,75	4.704,75	0,00
F-03	3.075,19	3.075,19	0,00
F-04	6.984,09	6.984,09	0,00
F-05	6.706,02	259,91	6.446,11
F-06	2.856,84	2.634,94	221,90
F-07	2.132,09	2.132,09	0,00
F-08	2.375,48	2.375,48	0,00
F-09	2.883,50	2.883,50	0,00
F-10	3.394,84	3.394,84	0,00
F-11	3.313,04	3.313,04	0,00
F-12	2.551,80	2.551,80	0,00
F-13	2.449,39	2.449,39	0,00
F-14	3.435,45	3.435,45	0,00
F-15	3.333,62	3.333,62	0,00
F-16	2.256,78	2.256,78	0,00
F-17	2.727,75	2.727,75	0,00
F-18	2.943,68	2.943,68	0,00
F-19	3.436,75	3.436,75	0,00
F-20	3.436,70	3.436,70	0,00
F-21	3.273,97	3.273,97	0,00
F-22	3.433,63	3.433,63	0,00
F-23	3.432,39	3.432,39	0,00
F-24	3.160,41	3.160,41	0,00
F-25	3.196,32	3.196,32	0,00
F-26	2.705,86	2.705,86	0,00
F-27	2.660,84	2.660,84	0,00
F-28	2.660,63	2.660,63	0,00
F-29	2.494,22	2.494,22	0,00
F-30	3.372,28	3.372,28	0,00
F-31	2.878,65	2.878,65	0,00
F-32	2.665,30	2.665,30	0,00
F-33	2.665,30	2.665,30	0,00
F-34	1.635,56	1.635,56	0,00
F-35	6.383,80	5.572,63	811,17
F-36	2.059,86	2.059,86	0,00
F-37	2.720,71	2.720,71	0,00
F-38	2.663,33	2.663,33	0,00
F-39	2.580,69	2.580,69	0,00
F-40	7.786,16	5.935,63	1.850,53
F-41	1.487,49	1.228,41	259,08
F-42	2.286,14	2.286,14	0,00
F-43	3.499,14	3.499,14	0,00
F-44	4.102,02	4.102,02	0,00
F-45	2.500,65	2.500,65	0,00
F-46	2.496,63	2.496,63	0,00
F-47	2.683,40	2.683,40	0,00
F-48	2.590,21	2.590,21	0,00
F-49	4.662,96	4.662,96	0,00
F-50	235.852,19	219.493,48	16.358,71
F-51	2.498,58	2.498,58	0,00
F-52	2.498,61	2.498,61	0,00
F-53	2.677,78	2.677,78	0,00
F-54	3.265,95	3.265,95	0,00
F-55	2.395,64	2.395,64	0,00
F-56	2.494,18	2.494,18	0,00
F-57	2.649,09	2.649,09	0,00
F-58	3.459,56	3.459,56	0,00
F-59	2.099,01	2.099,01	0,00
F-60	2.910,44	2.910,44	0,00
F-61	2.375,52	2.375,52	0,00
F-62	2.922,20	2.922,20	0,00
F-63	2.375,54	2.375,54	0,00
F-64	2.920,22	2.920,22	0,00
F-65	3.056,72	3.056,72	0,00
F-66	3.190,57	3.190,57	0,00
F-67	8.188,64	8.188,64	0,00
F-68	2.994,14	31,16	2.962,98
F-69	6.623,00	19,59	6.603,41
F-70	17.361,30	17.229,51	131,79
F-71	12.629,70	12.629,70	0,00
F-72	17.561,48	17.561,48	0,00
F-73	17.450,77	1.783,69	15.667,08
TOTAL		566.940,45	



LEYENDA
 - - - DELIMITACIÓN DEL SECTOR
 — PERÍMETRO PARCELA APORTADA

REV	FECHA	DESCRIPCIÓN	DRN ENG CHK APP
0	25/03/2025	Aprobación inicial	ICDS/SMAC

QUEDA PROHIBIDO CUALQUIER USO O REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL DE NO AUTORIZADOS DE ESTE DOCUMENTO. BORRE ESTE DOCUMENTO SI LO HA RECIBIDO POR ERROR

ADSSSL
ARUP INGENNUS
 www.arup.com www.ingenius.com

AUTORES:
 Arquitecto: Sergio Marta Villagrasa
 Abogados: Daniel Serna Bardavio y María Nasarre Navarro

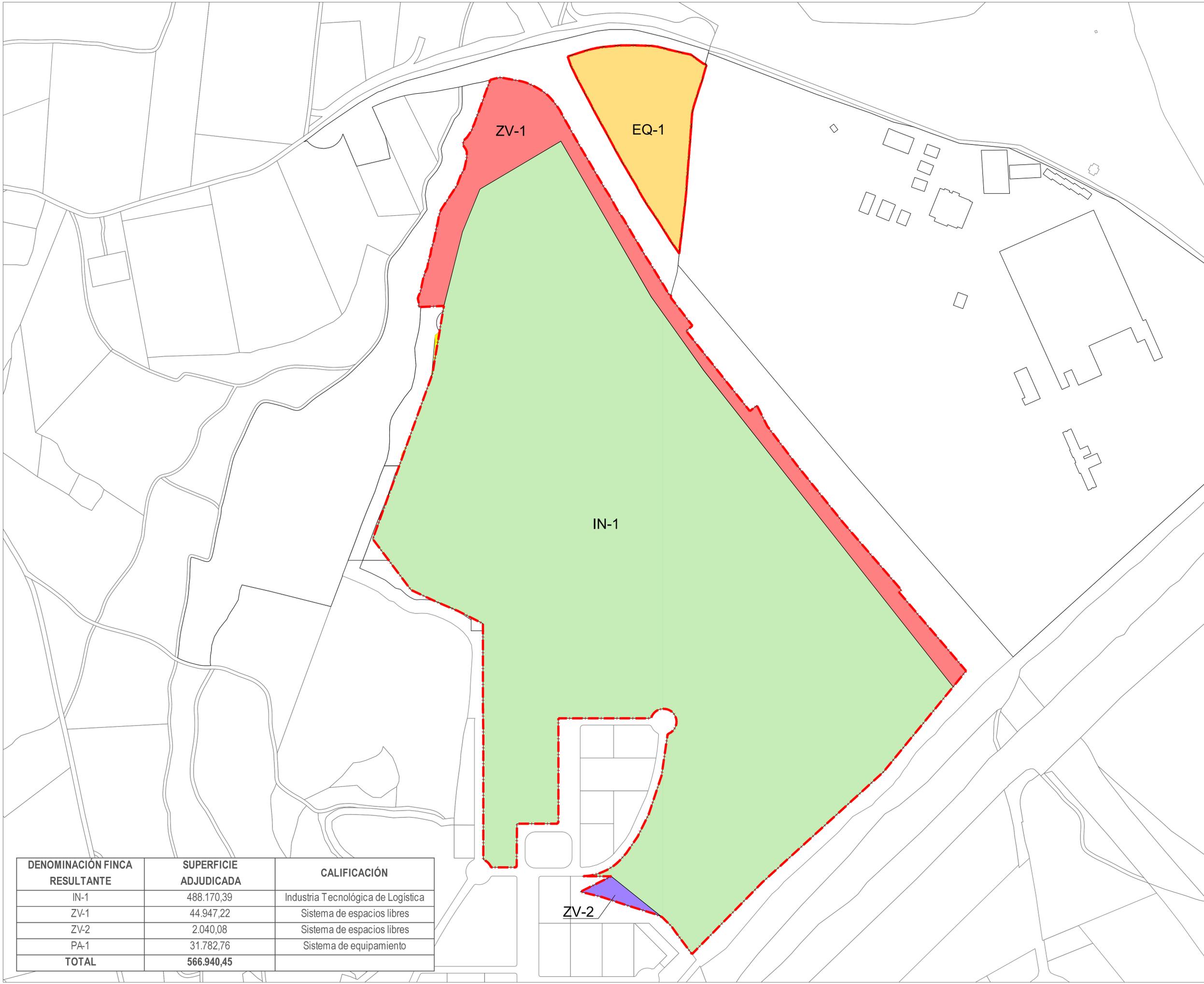
PROYECTO:
 PLAN DE INTERÉS GENERAL DE ARAGÓN
 EXPANSIÓN DE LA REGIÓN AWS EN ARAGÓN
 TOMO IV.2.1 HUESCA
 PROYECTO DE REPARCELACIÓN DEL SECTOR "WALQA 2"
 DOCUMENTO DE APROBACIÓN INICIAL

TÍTULO:
 FINCAS APORTADAS

PLANO NO:
P-3

ARCHIVO NO: WQA-ARP-XX-XX-DR-PR-00003
 TAMAÑO: ISO A1 ESCALA: 1/2500 REV: 0

LEYENDA
 - - - DELIMITACIÓN DEL SECTOR
 — PERÍMETRO PARCELA RESULTANTE



DENOMINACIÓN FINCA RESULTANTE	SUPERFICIE ADJUDICADA	CALIFICACIÓN
IN-1	488.170,39	Industria Tecnológica de Logística
ZV-1	44.947,22	Sistema de espacios libres
ZV-2	2.040,08	Sistema de espacios libres
PA-1	31.782,76	Sistema de equipamiento
TOTAL	566.940,45	

REV	FECHA	DESCRIPCIÓN	DRN ENG CHK APP
0	25/03/2025	Aprobación inicial	ICDS/SM/AC

QUEDA PROHIBIDO CUALQUIER USO O REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL DE NO AUTORIZADOS DE ESTE DOCUMENTO. BORRE ESTE DOCUMENTO SI LO HA RECIBIDO POR ERROR

N

ADSSSL
ARUP **INGENNUS**
www.arup.com www.ingennus.com

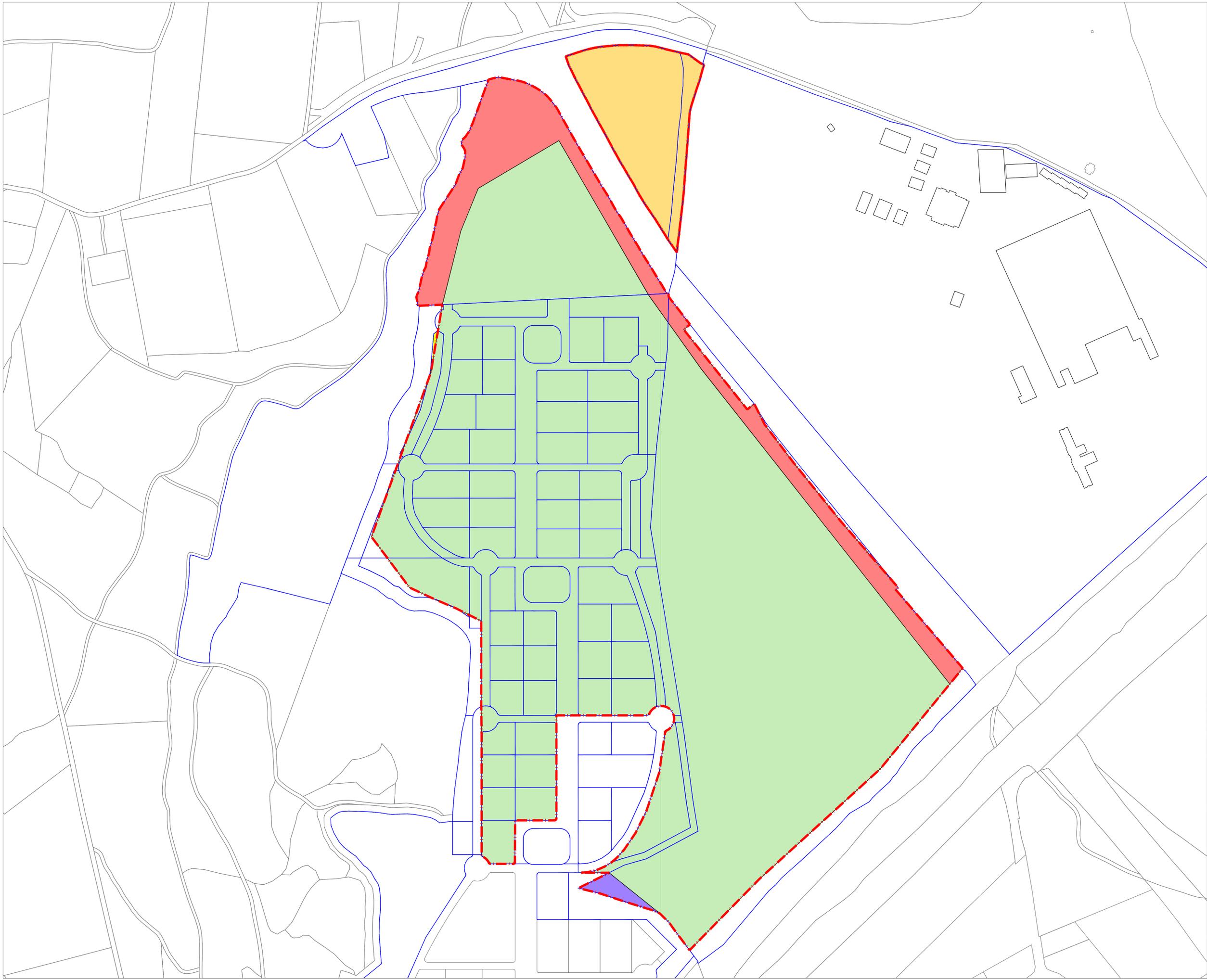
AUTORES:
 Arquitecto: Sergio Marta Villagrasa
 Abogados: Daniel Serna Bardavío y María Nasarre Navarro

PROYECTO:
 PLAN DE INTERÉS GENERAL DE ARAGÓN
 EXPANSIÓN DE LA REGIÓN AWS EN ARAGÓN
 TOMO IV.2.1 HUESCA
 PROYECTO DE REPARCELACIÓN DEL SECTOR "WALQA 2"
 DOCUMENTO DE APROBACIÓN INICIAL

TÍTULO:
 FINCAS RESULTANTES

PLANO NO:
P-4

ARCHIVO NO: WQA-ARP-XX-XX-DR-PR-00004
 TAMAÑO: ISO A1 ESCALA: 1/2500 REV: 0



LEYENDA

- DELIMITACIÓN DEL SECTOR
- PERÍMETRO PARCELA RESULTANTE
- PERÍMETRO PARCELA APORTADA

REV	FECHA	DESCRIPCIÓN	DRN ENG CHK APP
0	25/03/2025	Aprobación inicial	ICDS/SM/AC

QUEDA PROHIBIDO CUALQUIER USO O REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL DE NO AUTORIZADOS DE ESTE DOCUMENTO. BORRE ESTE DOCUMENTO SI LO HA RECIBIDO POR ERROR

N

ADSSSL

ARUP **INGENNIUS**

www.arup.com www.ingenius.com

AUTORES:

Arquitecto: Sergio Marta Villagrasa
Abogados: Daniel Serna Bardavio y María Nasarre Navarro

PROYECTO:

PLAN DE INTERÉS GENERAL DE ARAGÓN
EXPANSIÓN DE LA REGIÓN AWS EN ARAGÓN
TOMO IV.2.1 HUESCA
PROYECTO DE REPARCELACIÓN DEL SECTOR "WALQA 2"
DOCUMENTO DE APROBACIÓN INICIAL

TÍTULO:

SUPERPOSICIÓN DE FINCAS APORTADAS Y RESULTANTES

PLANO NO. **P-5**

ARCHIVO NO. WQA-ARP-XX-XX-DR-PR-00005

TAMAÑO: ISO A1 ESCALA: 1/2500 REV: 0

ANEXOS

1. Información registral

Información Registral expedida por

Registrador/a de la Propiedad de Huesca n. 1

PL Concepción Arenal 3 1
22002 - Huesca
Telefono : 974.22.10.08
Fax : 974.22.24.62

Correspondiente a la solicitud formulada por

CASTILLO DE ORUS SL VILLAMAYOR TOMAS

con DNI/CIF: B22028773

INTERÉS LEGÍTIMO ALEGADO:

El solicitante es titular de algún derecho sobre la finca

IDENTIFICADOR DE LA SOLICITUD : F95CU34

*(Citar este identificador para cualquier cuestión
relacionada con esta certificación)
Su referencia:*



NOTA SIMPLE INFORMATIVA comprensiva de descripción, dominio y cargas, de la siguiente finca:

DATOS DE LA FINCA

Datos Registrales: Tomo : 1781
Libro: 329 de HUESCA
Folio: 157
Finca: 27740
CRU: 22009000358489

DESCRIPCION

EL RESTO de un terreno dedicado a cereal seco, al sitio de Saso de la Alberca, en término de Cuarte, Ayuntamiento de Huesca, que después de varias segregaciones practicadas ha quedado reducido a una superficie de catorce hectáreas, cincuenta y cuatro áreas, cincuenta centiáreas. Linda: Norte, camino de Huesca y finca número 22 de Nicolás Mairal Lample; Sur, porción de finca segregada, registral 34.121; Este, término municipal de Huesca, zona excluida; y Oeste, finca número 22 de Nicolás Mairal Lample. Divisible. Es parte de las fincas números 23 y 29 del Polígono 2 del Plano General de Concentración de Cuarte.

Esta finca, en esta fecha, no está coordinada gráficamente con Catastro.

TITULO:

Inscrito el dominio del RESTO de esta finca a favor de la compañía mercantil **CASTILLO DE ORUS S.A.**, con CIF A22028773.

CARGAS:

Gravada con servidumbre de paso en beneficio de la finca 30567.

PRESENTACION:

No existen documentos presentados en el libro diario, pendientes de inscripción o anotación, relativos a la finca de que se trata.

Lo relacionado, es conforme y tiene efectos hasta el cierre del Diario del día hábil anterior al de su fecha de expedición.

Huesca a 24 de febrero de 2021.

ADVERTENCIAS:

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, RGPD), queda



informado:

- De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.

- Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.-

- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.-

- La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.-

- De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.-

En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es

Este documento ha sido firmado con firma electrónica reconocida por REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE Huesca n. 1.





(*) C.S.V. : 22200999D6552C1D

Servicio Web de Verificación: <https://www.registradores.org/csv>

(*) Código Seguro de Verificación: este código permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos de la Administración Pública, órgano o entidad emisora. (Arts. 30.5 de la Ley 11/2007 y 45b del RD 1671/09)



Información Registral expedida por

Registrador/a de la Propiedad de Huesca n. 1

PL Concepción Arenal 3 1
22002 - Huesca
Telefono : 974.22.10.08
Fax : 974.22.24.62

Correspondiente a la solicitud formulada por

EVERSHEDS SUTHERLAND NICEA SLP Martínez Pérez de Espinosa

con DNI/CIF: B85715357

INTERÉS LEGÍTIMO ALEGADO:

Investigación jurídico-económica sobre crédito, solvencia o responsabilidad

IDENTIFICADOR DE LA SOLICITUD : H68ZH94M

*(Citar este identificador para cualquier cuestión
relacionada con esta certificación)
Su referencia:*



NOTA SIMPLE INFORMATIVA comprensiva de descripción, dominio y cargas, de la siguiente finca:

DATOS DE LA FINCA

Datos Registrales: Tomo : 2016
Libro: 508 de HUESCA
Folio: 98
Finca: 39788
CRU: 22009000555710

DESCRIPCION

RUSTICA.- Campo de secano en término de Cuarte, Ayuntamiento de Huesca, en la partida Saso de la Alberca, de cuarenta y nueve áreas. Linderos: Norte, carretera de Cuarte en treinta y dos metros lineales; Sur, finca de Antonio Porta; Este, terrenos de la Universidad Laboral, y al Oeste, finca matriz. Catastro: Es parte de la parcela 249 del Polígono 5.

Esta finca en esta fecha no está coordinada gráficamente con Catastro.

TITULO:

Inscrito el dominio de esta finca a favor de la compañía mercantil **SERGIO SOL S.L.**, con con CIF B81565491.

CARGAS:

Afección al pago del impuesto, pendiente de cancelar por caducidad.

PRESENTACION:

No existen documentos presentados en el libro diario, pendientes de inscripción o anotación, relativos a la finca de que se trata.

Lo relacionado, es conforme y tiene efectos hasta el cierre del Diario del día hábil anterior al de su fecha de expedición.

OBSERVACIONES: Es de hacer constar que el término de Cuarte ha sido objeto de concentración parcelaria.

Huesca a 27 de mayo de 2024.

ADVERTENCIAS:

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, RGPD), queda informado:

- De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los



datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.

-Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.-

- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.-

- La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.-

- De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.-

En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es

Este documento ha sido firmado con firma electrónica reconocida por REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE Huesca n. 1.





(*) C.S.V. : 2220099947D7EC66

Servicio Web de Verificación: <https://www.registradores.org/csv>

(*) Código Seguro de Verificación: este código permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos de la Administración Pública, órgano o entidad emisora. (Arts. 30.5 de la Ley 11/2007 y 45b del RD 1671/09)



Información Registral expedida por

Registrador/a de la Propiedad de Huesca n. 1

PL Concepción Arenal 3 1
22002 - Huesca
Telefono : 974.22.10.08
Fax : 974.22.24.62

Correspondiente a la solicitud formulada por

CLIFFORD CHANCE SLPU

con DNI/CIF: B80603319

INTERÉS LEGÍTIMO ALEGADO:

Investigación jurídica sobre el objeto, su titularidad o limitaciones

IDENTIFICADOR DE LA SOLICITUD : H19FQ54M

*(Citar este identificador para cualquier cuestión
relacionada con esta certificación)
Su referencia: **IK.44654***



NOTA SIMPLE INFORMATIVA comprensiva de descripción, dominio y cargas, de la siguiente finca:

DATOS DE LA FINCA

Datos Registrales: Tomo : 2172
Libro: 625 de HUESCA
Folio: 8
Finca: 44654
CRU: 22009000639380

DESCRIPCION

URBANA.- FINCA RESULTANTE NUMERO CIENTO CATORCE en el lugar denominado Saso de la Alberca, en el término de Cuarte, Ayuntamiento de Huesca, dentro del Sector 1 del rea 18 del Plan General de Ordenación Urbana de Huesca tal y como ha sido delimitado por el Plan Parcial que desarrolla dicho sector. Es de forma Poliedrica y tiene una superficie de tres mil setenta y cinco metros, veinticuatro decímetros cuadrados. Linda al Norte con terreno que conforma el Sector 2 del Polígono 18 del PGOU de Huesca; al Sur con finca resultante núm. 115 en la "Plaza 4" y "calle 13"; al Este con finca resultante núm. 115 en vial que se prolonga hacia el norte desde la "plaza 4"; y al Oeste con finca resultante núm. 115 en vial que se prolonga hacia el norte desde la rotonda existente en la confluencia de la "calle 13" y el "Paseo Oeste". Aprovechamiento urbanístico.- No tiene asignada ninguna edificabilidad estando destinada al uso de Aparcamiento Público tal y como viene delimitado en el Plan General de Ordenación Urbana de Huesca y en el Plan Parcial que lo desarrolla para este Sector.

Esta finca, en esta fecha, no está coordinada gráficamente con Catastro.

TITULO:

Inscrito el dominio de esta finca a favor del **AYUNTAMIENTO DE HUESCA**, con CIF P2217300I, con el carácter de bien de dominio público.

CARGAS:

1) CARGAS DE NUEVO ESTABLECIMIENTO: Está gravada con las siguientes SERVIDUMBRES: Servidumbres recíprocas de paso respecto del resto de las parcelas de la Unidad de Ejecución objeto de reparcelación, siendo predio sirviente la parcela de este número y predios dominantes el resto de las parcelas de la unidad de ejecución, con las siguientes características: Las servidumbres se establecen en el sentido de lo dispuesto en el artículo 27 de las Ordenanzas del Plan Parcial relativo a servidumbres de paso para infraestructuras, aprobadas por el Ayuntamiento, que a continuación se transcribe: 1.- En las parcelas privadas destinadas a acoger el aprovechamiento lucrativo y en las parcelas de las Zonas de dotaciones públicas, se establece una servidumbre de paso bajo rasante, para poder situar las redes de las infraestructuras urbanas que se indican en el artículo 31 de estas Ordenanzas. Los canales en los que se establece la servidumbre indicada en el apartado anterior, son una banda de cuatro metros en los linderos de cada parcela, que se introduce dos metros en cada una de las parcelas lindantes. Esa banda de cuatro metros constituye una servidumbre de paso peatonal, bajo la cual se podrán hacer pasar, de modo



subterráneo y a título de servidumbre también, cualquiera de los servicios del sector, bien sea con destino a una parcela, bien sea para servir a la totalidad o parte del sector. 2.- Se constituye una servidumbre de cuatro metros de anchura desde las aceras hacia el interior de la parcela, en la franja de retranqueo de diez metros a vial existente en todas las parcelas de aprovechamiento privado como servidumbre de paso bajo rasante, para poder situar las redes de las infraestructuras urbanas que se indican en el artículo 31 de estas Ordenanzas. En cuanto a las infraestructuras a que se refiere el artículo 31 de las citadas Ordenanzas, son las siguientes: Red de abastecimiento de agua. Red de riego e hidrantes antiincendio. Red de drenaje. Alcantarillado de aguas pluviales. Saneamiento de aguas residuales. Alumbrado público. Telefonía. Distribución de gas. Energía eléctrica. Red de comunicaciones de datos. Gravada con servidumbres.

2) Afección al pago del impuesto, pendiente de cancelar por caducidad.

PRESENTACION:

No existen documentos presentados en el libro diario, pendientes de inscripción o anotación, relativos a la finca de que se trata.

Lo relacionado, es conforme y tiene efectos hasta el cierre del Diario del día hábil anterior al de su fecha de expedición.

Huesca a 1 de marzo de 2024.

ADVERTENCIAS:

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, RGPD), queda informado:

- De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.

- Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.-

- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que



sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.-

- La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.-

- De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.-

En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es

Este documento ha sido firmado con firma electrónica reconocida por REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE Huesca n. 1.



(*) C.S.V. : 222009995E4F6825

Servicio Web de Verificación: <https://www.registradores.org/csv>

(*) Código Seguro de Verificación: este código permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos de la Administración Pública, órgano o entidad emisora. (Arts. 30.5 de la Ley 11/2007 y 45b del RD 1671/09)



Información Registral expedida por

Registrador/a de la Propiedad de Huesca n. 1

PL Concepción Arenal 3 1
22002 - Huesca
Telefono : 974.22.10.08
Fax : 974.22.24.62

Correspondiente a la solicitud formulada por

CLIFFORD CHANCE SLP

con DNI/CIF: B80603319

INTERÉS LEGÍTIMO ALEGADO:

Investigación jurídica sobre el objeto, su titularidad o limitaciones

IDENTIFICADOR DE LA SOLICITUD : H19FQ41P

*(Citar este identificador para cualquier cuestión
relacionada con esta certificación)
Su referencia: **IK.44652***



NOTA SIMPLE INFORMATIVA comprensiva de descripción, dominio y cargas, de la siguiente finca:

DATOS DE LA FINCA

Datos Registrales: Tomo : 2172
Libro: 625 de HUESCA
Folio: 7
Finca: 44652
CRU: 22009000639366

DESCRIPCION

URBANA.- FINCA RESULTANTE NUMERO CIENTO TRECE en el lugar denominado Saso de la Alberca, en el término de Cuarte, Ayuntamiento de Huesca, dentro del Sector 1 del Area 18 del Plan General de Ordenación Urbana de Huesca tal y como ha sido delimitado por el Plan Parcial que desarrolla dicho sector. Es de forma Poliedrica y tiene una superficie de seiscientos ochenta y tres metros, setenta decímetros cuadrados. Linda al Norte con terreno que conforma el Sector 2 del Polígono 18 del PGOU de Huesca; al Sur con finca resultante núm. 115 en rotonda y fincas 106 y 107; al Este con terrenos con naves avícolas; y al Oeste con finca resultante núm. 115 en vial que se prolonga hacia el norte desde la "plaza 4". Aprovechamiento urbanístico.- No tiene asignada ninguna edificabilidad estando destinada al uso de Zona Verde tal y como viene delimitado en el Plan General de Ordenación Urbana de Huesca y en el Plan Parcial que lo desarrolla para este Sector.

Esta finca, en esta fecha, no está coordinada gráficamente con Catastro.

TITULO:

Inscrito el dominio de esta finca a favor del **AYUNTAMIENTO DE HUESCA**, con CIF P2217300I, con el carácter de bien de dominio público.

CARGAS:

1) CARGAS DE NUEVO ESTABLECIMIENTO: Está gravada con las siguientes SERVIDUMBRES: Servidumbres recíprocas de paso respecto del resto de las parcelas de la Unidad de Ejecución objeto de reparcelación, siendo predio sirviente la parcela de este número y predios dominantes el resto de las parcelas de la unidad de ejecución, con las siguientes características: Las servidumbres se establecen en el sentido de lo dispuesto en el artículo 27 de las Ordenanzas del Plan Parcial relativo a servidumbres de paso para infraestructuras, aprobadas por el Ayuntamiento, que a continuación se transcribe: 1.- En las parcelas privadas destinadas a acoger el aprovechamiento lucrativo y en las parcelas de las Zonas de dotaciones públicas, se establece una servidumbre de paso bajo rasante, para poder situar las redes de las infraestructuras urbanas que se indican en el artículo 31 de estas Ordenanzas. Los canales en los que se establece la servidumbre indicada en el apartado anterior, son una banda de cuatro metros en los linderos de cada parcela, que se introduce dos metros en cada una de las parcelas lindantes. Esa banda de cuatro metros constituye una servidumbre de paso peatonal, bajo la cual se podrán hacer pasar, de modo subterráneo y a título de servidumbre también, cualquiera de los servicios del sector, bien sea con destino a una parcela, bien sea para servir a la totalidad



o parte del sector. 2.- Se constituye una servidumbre de cuatro metros de anchura desde las aceras hacia el interior de la parcela, en la franja de retranqueo de diez metros a vial existente en todas las parcelas de aprovechamiento privado como servidumbre de paso bajo rasante, para poder situar las redes de las infraestructuras urbanas que se indican en el artículo 31 de estas Ordenanzas. En cuanto a las infraestructuras a que se refiere el artículo 31 de las citadas Ordenanzas, son las siguientes: Red de abastecimiento de agua. Red de riego e hidrantes antiincendio. Red de drenaje. Alcantarillado de aguas pluviales. Saneamiento de aguas residuales. Alumbrado público. Telefonía. Distribución de gas. Energía eléctrica. Red de comunicaciones de datos. Queda reflejo de la situación de las servidumbres en la ficha de cada parcela que contiene un plano que se adjunta y queda archivado.

2) Afección al pago del impuesto, pendiente de cancelar por caducidad.

PRESENTACION:

No existen documentos presentados en el libro diario, pendientes de inscripción o anotación, relativos a la finca de que se trata.

Lo relacionado, es conforme y tiene efectos hasta el cierre del Diario del día hábil anterior al de su fecha de expedición.

Huesca a 1 de marzo de 2024.

ADVERTENCIAS:

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, RGPD), queda informado:

- De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.

- Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.-

- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los



indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.-

- La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.-

- De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.-

En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es

Este documento ha sido firmado con firma electrónica reconocida por REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE Huesca n. 1.



(*) C.S.V. : 2220099999CC4B46

Servicio Web de Verificación: <https://www.registradores.org/csv>

(*) Código Seguro de Verificación: este código permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos de la Administración Pública, órgano o entidad emisora. (Arts. 30.5 de la Ley 11/2007 y 45b del RD 1671/09)



Información Registral expedida por

Registrador/a de la Propiedad de Huesca n. 1

PL Concepción Arenal 3 1
22002 - Huesca
Telefono : 974.22.10.08
Fax : 974.22.24.62

Correspondiente a la solicitud formulada por

CLIFFORD CHANCE SLPU

con DNI/CIF: B80603319

INTERÉS LEGÍTIMO ALEGADO:

Investigación jurídica sobre el objeto, su titularidad o limitaciones

IDENTIFICADOR DE LA SOLICITUD : H19FQ37Q

*(Citar este identificador para cualquier cuestión
relacionada con esta certificación)
Su referencia: **IK.44650***



NOTA SIMPLE INFORMATIVA comprensiva de descripción, dominio y cargas, de la siguiente finca:

DATOS DE LA FINCA

Datos Registrales: Tomo : 2172
Libro: 625 de HUESCA
Folio: 6
Finca: 44650
CRU: 22009000639342

DESCRIPCION

URBANA.- FINCA RESULTANTE NUMERO CIENTO DOCE en el lugar denominado Saso de la Alberca, en el término de Cuarte, Ayuntamiento de Huesca, dentro del Sector 1 del rea 18 del Plan General de Ordenación Urbana de Huesca tal y como ha sido delimitado por el Plan Parcial que desarrolla dicho sector. Es de forma Poliedrónica y tiene una superficie de seis mil ochocientos cincuenta metros, veintinueve decímetros cuadrados. Linda al Norte con terreno que conforma el Sector 2 del Polígono 18 del PGOU de Huesca; al Sur con finca resultante núm. 91; al Este con finca resultante núm. 111; y al Oeste con terrenos agrícolas en suelo no urbanizable. Aprovechamiento urbanístico.- No tiene asignada ninguna edificabilidad estando destinada al uso de Zona Verde tal y como viene delimitado en el Plan General de Ordenación Urbana de Huesca y en el Plan Parcial que lo desarrolla para este Sector.

Esta finca, en esta fecha, no está coordinada gráficamente con Catastro.

TITULO:

Inscrito el dominio de esta finca a favor del **AYUNTAMIENTO DE HUESCA**, con CIF P2217300I, con el carácter de bien de dominio público.

CARGAS:

1) CARGAS DE NUEVO ESTABLECIMIENTO: Está gravada con las siguientes SERVIDUMBRES: Servidumbres recíprocas de paso respecto del resto de las parcelas de la Unidad de Ejecución objeto de reparcelación, siendo predio sirviente la parcela de este número y predios dominantes el resto de las parcelas de la unidad de ejecución, con las siguientes características: Las servidumbres se establecen en el sentido de lo dispuesto en el artículo 27 de las Ordenanzas del Plan Parcial relativo a servidumbres de paso para infraestructuras, aprobadas por el Ayuntamiento, que a continuación se transcribe: 1.- En las parcelas privadas destinadas a acoger el aprovechamiento lucrativo y en las parcelas de las Zonas de dotaciones públicas, se establece una servidumbre de paso bajo rasante, para poder situar las redes de las infraestructuras urbanas que se indican en el artículo 31 de estas Ordenanzas. Los canales en los que se establece la servidumbre indicada en el apartado anterior, son una banda de cuatro metros en los linderos de cada parcela, que se introduce dos metros en cada una de las parcelas lindantes. Esa banda de cuatro metros constituye una servidumbre de paso peatonal, bajo la cual se podrán hacer pasar, de modo subterráneo y a título de servidumbre también, cualquiera de los servicios del sector, bien sea con destino a una parcela, bien sea para servir a la totalidad o parte del sector. 2.- Se constituye una servidumbre de cuatro metros de



anchura desde las aceras hacia el interior de la parcela, en la franja de retranqueo de diez metros a vial existente en todas las parcelas de aprovechamiento privado como servidumbre de paso bajo rasante, para poder situar las redes de las infraestructuras urbanas que se indican en el artículo 31 de estas Ordenanzas. En cuanto a las infraestructuras a que se refiere el artículo 31 de las citadas Ordenanzas, son las siguientes: Red de abastecimiento de agua. Red de riego e hidrantes antiincendio. Red de drenaje. Alcantarillado de aguas pluviales. Saneamiento de aguas residuales. Alumbrado público. Telefonía. Distribución de gas. Energía eléctrica. Red de comunicaciones de datos.

2) Afección al pago del impuesto, pendiente de cancelar por caducidad.

PRESENTACION:

No existen documentos presentados en el libro diario, pendientes de inscripción o anotación, relativos a la finca de que se trata.

Lo relacionado, es conforme y tiene efectos hasta el cierre del Diario del día hábil anterior al de su fecha de expedición.

Huesca a 1 de marzo de 2024.

ADVERTENCIAS:

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, RGPD), queda informado:

- De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.

- Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.-

- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.-

- La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene



carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.-

- De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.-

En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es

Este documento ha sido firmado con firma electrónica reconocida por REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE Huesca n. 1.



(*) C.S.V. : 22200999B4185CBD

Servicio Web de Verificación: <https://www.registradores.org/csv>

(*) Código Seguro de Verificación: este código permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos de la Administración Pública, órgano o entidad emisora. (Arts. 30.5 de la Ley 11/2007 y 45b del RD 1671/09)



C.S.V. : 22200999B4185CBD

Información Registral expedida por

Registrador/a de la Propiedad de Huesca n. 1

PL Concepción Arenal 3 1
22002 - Huesca
Telefono : 974.22.10.08
Fax : 974.22.24.62

Correspondiente a la solicitud formulada por

CLIFFORD CHANCE SLP

con DNI/CIF: B80603319

INTERÉS LEGÍTIMO ALEGADO:

Investigación jurídica sobre el objeto, su titularidad o limitaciones

IDENTIFICADOR DE LA SOLICITUD : H19FQ34F

*(Citar este identificador para cualquier cuestión
relacionada con esta certificación)
Su referencia: **IK.44648***



NOTA SIMPLE INFORMATIVA comprensiva de descripción, dominio y cargas, de la siguiente finca:

DATOS DE LA FINCA

Datos Registrales: Tomo : 2172
Libro: 625 de HUESCA
Folio: 5
Finca: 44648
CRU: 22009000639328

DESCRIPCION

URBANA.- FINCA RESULTANTE NUMERO CIENTO ONCE en el lugar denominado Saso de la Alberca, en el término de Cuarte, Ayuntamiento de Huesca, dentro del Sector 1 del Area 18 del Plan General de Ordenación Urbana de Huesca tal y como ha sido delimitado por el Plan Parcial que desarrolla dicho sector. Es de forma Poliedrónica y tiene una superficie de dos mil ochocientos cincuenta y cuatro metros, once decímetros cuadrados. Linda al Norte con finca resultante núm. 115 en la rotonda existente en la confluencia de la "calle 13" y el "Paseo Oeste"; al Sur con finca resultante núm. 92 en la rotonda existente en la confluencia de la "calle 11" y el "Paseo Oeste"; al Este con finca resultante núm. 115 en su "Paseo Oeste"; y al Oeste con finca resultante núm. 112. Aprovechamiento urbanístico.- No tiene asignada ninguna edificabilidad estando destinada al uso de Aparcamiento Público tal y como viene delimitado en el Plan General de Ordenación Urbana de Huesca y en el Plan Parcial que lo desarrolla para este Sector.

Esta finca, en esta fecha, no está coordinada gráficamente con Catastro.

TITULO:

Inscrito el dominio de esta finca a favor del **AYUNTAMIENTO DE HUESCA**, con CIF P2217300I, con el carácter de bien de dominio público.

CARGAS:

1) CARGAS DE NUEVO ESTABLECIMIENTO: Está gravada con las siguientes SERVIDUMBRES: Servidumbres recíprocas de paso respecto del resto de las parcelas de la Unidad de Ejecución objeto de reparcelación, siendo predio sirviente la parcela de este número y predios dominantes el resto de las parcelas de la unidad de ejecución, con las siguientes características: Las servidumbres se establecen en el sentido de lo dispuesto en el artículo 27 de las Ordenanzas del Plan Parcial relativo a servidumbres de paso para infraestructuras, aprobadas por el Ayuntamiento, que a continuación se transcribe: 1.- En las parcelas privadas destinadas a acoger el aprovechamiento lucrativo y en las parcelas de las Zonas de dotaciones públicas, se establece una servidumbre de paso bajo rasante, para poder situar las redes de las infraestructuras urbanas que se indican en el artículo 31 de estas Ordenanzas. Los canales en los que se establece la servidumbre indicada en el apartado anterior, son una banda de cuatro metros en los linderos de cada parcela, que se introduce dos metros en cada una de las parcelas lindantes. Esa banda de cuatro metros constituye una servidumbre de paso peatonal, bajo la cual se podrán hacer pasar, de modo



subterráneo y a título de servidumbre también, cualquiera de los servicios del sector, bien sea con destino a una parcela, bien sea para servir a la totalidad o parte del sector. 2.- Se constituye una servidumbre de cuatro metros de anchura desde las aceras hacia el interior de la parcela, en la franja de retranqueo de diez metros a vial existente en todas las parcelas de aprovechamiento privado como servidumbre de paso bajo rasante, para poder situar las redes de las infraestructuras urbanas que se indican en el artículo 31 de estas Ordenanzas. En cuanto a las infraestructuras a que se refiere el artículo 31 de las citadas Ordenanzas, son las siguientes: Red de abastecimiento de agua. Red de riego e hidrantes antiincendio. Red de drenaje. Alcantarillado de aguas pluviales. Saneamiento de aguas residuales. Alumbrado público. Telefonía. Distribución de gas. Energía eléctrica. Red de comunicaciones de datos.

2) Afección al pago del impuesto, pendiente de cancelar por caducidad.

PRESENTACION:

No existen documentos presentados en el libro diario, pendientes de inscripción o anotación, relativos a la finca de que se trata.

Lo relacionado, es conforme y tiene efectos hasta el cierre del Diario del día hábil anterior al de su fecha de expedición.

Huesca a 1 de marzo de 2024.

ADVERTENCIAS:

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, RGPD), queda informado:

- De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.

- Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.-

- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación



servicio.-

- La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.-

- De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.-

En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es

Este documento ha sido firmado con firma electrónica reconocida por REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE Huesca n. 1.



(*) C.S.V. : 22200999D28BEE8C

Servicio Web de Verificación: <https://www.registradores.org/csv>

(*) Código Seguro de Verificación: este código permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos de la Administración Pública, órgano o entidad emisora. (Arts. 30.5 de la Ley 11/2007 y 45b del RD 1671/09)



Información Registral expedida por

Registrador/a de la Propiedad de Huesca n. 1

PL Concepción Arenal 3 1
22002 - Huesca
Telefono : 974.22.10.08
Fax : 974.22.24.62

Correspondiente a la solicitud formulada por

CLIFFORD CHANCE SLP

con DNI/CIF: B80603319

INTERÉS LEGÍTIMO ALEGADO:

Investigación jurídica sobre el objeto, su titularidad o limitaciones

IDENTIFICADOR DE LA SOLICITUD : H19FQ30F

*(Citar este identificador para cualquier cuestión
relacionada con esta certificación)
Su referencia: **IK.44646***



NOTA SIMPLE INFORMATIVA comprensiva de descripción, dominio y cargas, de la siguiente finca:

DATOS DE LA FINCA

Datos Registrales: Tomo : 2172
Libro: 625 de HUESCA
Folio: 1
Finca: 44646
CRU: 22009000639304

DESCRIPCION

URBANA.- FINCA RESULTANTE NUMERO CIENTO DIEZ en el lugar denominado Saso de la Alberca, en el término de Cuarte, Ayuntamiento de Huesca, dentro del Sector 1 del rea 18 del Plan General de Ordenación Urbana de Huesca tal y como ha sido delimitado por el Plan Parcial que desarrolla dicho sector. Es de forma Poliedrica y tiene una superficie de dos mil ciento treinta y un metros, treinta decímetros cuadrados. Linda al Norte con finca resultante núm. 115 en "calle 13"; al Sur con finca resultante núm. 105; al Este con finca resultante núm. 109; y al Oeste con finca resultante núm. 115 en su "Paseo Oeste". Aprovechamiento urbanístico.- Le corresponde una edificabilidad de 1.255,31 metros cuadrados estando destinada al uso de Industria Innovadora tal y como viene delimitado en el Plan General de Ordenación Urbana de Huesca y en el Plan Parcial que lo desarrolla para este Sector.

Esta finca, en esta fecha, no está coordinada gráficamente con Catastro.

TITULO:

Inscrito el dominio de esta finca a favor del **AYUNTAMIENTO DE HUESCA**, con CIF P2217300I, con el carácter de bien patrimonial.

CARGAS:

1) CARGAS DE NUEVO ESTABLECIMIENTO: Está gravada con las siguientes SERVIDUMBRES: Servidumbres recíprocas de paso respecto del resto de las parcelas de la Unidad de Ejecución objeto de reparcelación, siendo predio sirviente la parcela de este número y predios dominantes el resto de las parcelas de la unidad de ejecución, con las siguientes características: Las servidumbres se establecen en el sentido de lo dispuesto en el artículo 27 de las Ordenanzas del Plan Parcial relativo a servidumbres de paso para infraestructuras, aprobadas por el Ayuntamiento, que a continuación se transcribe: 1.- En las parcelas privadas destinadas a acoger el aprovechamiento lucrativo y en las parcelas de las Zonas de dotaciones públicas, se establece una servidumbre de paso bajo rasante, para poder situar las redes de las infraestructuras urbanas que se indican en el artículo 31 de estas Ordenanzas. Los canales en los que se establece la servidumbre indicada en el apartado anterior, son una banda de cuatro metros en los linderos de cada parcela, que se introduce dos metros en cada una de las parcelas lindantes. Esa banda de cuatro metros constituye una servidumbre de paso peatonal, bajo la cual se podrán hacer pasar, de modo subterráneo y a título de servidumbre también, cualquiera de los servicios del sector, bien sea con destino a una parcela, bien sea para servir a la totalidad o parte del sector. 2.- Se constituye una servidumbre de cuatro metros de



anchura desde las aceras hacia el interior de la parcela, en la franja de retranqueo de diez metros a vial existente en todas las parcelas de aprovechamiento privado como servidumbre de paso bajo rasante, para poder situar las redes de las infraestructuras urbanas que se indican en el artículo 31 de estas Ordenanzas. En cuanto a las infraestructuras a que se refiere el artículo 31 de las citadas Ordenanzas, son las siguientes: Red de abastecimiento de agua. Red de riego e hidrantes antiincendio. Red de drenaje. Alcantarillado de aguas pluviales. Saneamiento de aguas residuales. Alumbrado público. Telefonía. Distribución de gas. Energía eléctrica. Red de comunicaciones de datos.

2) Afección al pago del impuesto, pendiente de cancelar por caducidad.

PRESENTACION:

No existen documentos presentados en el libro diario, pendientes de inscripción o anotación, relativos a la finca de que se trata.

Lo relacionado, es conforme y tiene efectos hasta el cierre del Diario del día hábil anterior al de su fecha de expedición.

Huesca a 1 de marzo de 2024.

ADVERTENCIAS:

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, RGPD), queda informado:

- De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.

- Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.-

- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.-

- La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene



carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.-

- De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.-

En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es

Este documento ha sido firmado con firma electrónica reconocida por REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE Huesca n. 1.



(*) C.S.V. : 222009991AB8F80F

Servicio Web de Verificación: <https://www.registradores.org/csv>

(*) Código Seguro de Verificación: este código permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos de la Administración Pública, órgano o entidad emisora. (Arts. 30.5 de la Ley 11/2007 y 45b del RD 1671/09)



C.S.V. : 222009991AB8F80F

Información Registral expedida por

Registrador/a de la Propiedad de Huesca n. 1

PL Concepción Arenal 3 1
22002 - Huesca
Telefono : 974.22.10.08
Fax : 974.22.24.62

Correspondiente a la solicitud formulada por

EVERSHEDS SUTHERLAND NICEA SLP Martínez Pérez de Espinosa

con DNI/CIF: B85715357

INTERÉS LEGÍTIMO ALEGADO:

Investigación jurídico-económica sobre crédito, solvencia o responsabilidad

IDENTIFICADOR DE LA SOLICITUD : F69MC43Z

*(Citar este identificador para cualquier cuestión
relacionada con esta certificación)
Su referencia: **EX2301013***



NOTA SIMPLE INFORMATIVA comprensiva de descripción, dominio y cargas, de la siguiente finca:

DATOS DE LA FINCA

Datos Registrales: Tomo : 2171
Libro: 624 de HUESCA
Folio: 223
Finca: 44644
CRU: 22009000639281

DESCRIPCION

URBANA.- FINCA RESULTANTE NUMERO CIENTO NUEVE en el lugar denominado Saso de la Alberca, en el término de Cuarte, Ayuntamiento de Huesca, dentro del Sector 1 del rea 18 del Plan General de Ordenación Urbana de Huesca tal y como ha sido delimitado por el Plan Parcial que desarrolla dicho sector. Es de forma Rectangular y tiene una superficie de dos mil trescientos setenta y cinco metros, cincuenta y dos decímetros cuadrados. Linda al Norte con finca resultante núm. 115 en "calle 13"; al Sur con finca resultante núm. 104; al Este con finca resultante núm. 115 en la "Plaza 4"; y al Oeste con finca resultante núm. 110. Aprovechamiento urbanístico.- Le corresponde una edificabilidad de 1.399,16 metros cuadrados estando destinada al uso de Industria Innovadora tal y como viene delimitado en el Plan General de Ordenación Urbana de Huesca y en el Plan Parcial que lo desarrolla para este Sector.

Esta finca, en esta fecha, no está coordinada gráficamente con Catastro.

TITULO:

Inscrito el dominio de esta finca a favor de la compañía mercantil **PARQUE TECNOLOGICO WALQA S.A.**, con CIF A22266217.

CARGAS:

1) CARGAS DE NUEVO ESTABLECIMIENTO: Está gravada con las siguientes SERVIDUMBRES: Servidumbres recíprocas de paso respecto del resto de las parcelas de la Unidad de Ejecución objeto de reparcelación, siendo predio sirviente la parcela de este número y predios dominantes el resto de las parcelas de la unidad de ejecución, con las siguientes características: Las servidumbres se establecen en el sentido de lo dispuesto en el artículo 27 de las Ordenanzas del Plan Parcial relativo a servidumbres de paso para infraestructuras, aprobadas por el Ayuntamiento, que a continuación se transcribe: 1.- En las parcelas privadas destinadas a acoger el aprovechamiento lucrativo y en las parcelas de las Zonas de dotaciones públicas, se establece una servidumbre de paso bajo rasante, para poder situar las redes de las infraestructuras urbanas que se indican en el artículo 31 de estas Ordenanzas. Los canales en los que se establece la servidumbre indicada en el apartado anterior, son una banda de cuatro metros en los linderos de cada parcela, que se introduce dos metros en cada una de las parcelas lindantes. Esa banda de cuatro metros constituye una servidumbre de paso peatonal, bajo la cual se podrán hacer pasar, de modo subterráneo y a título de servidumbre también, cualquiera de los servicios del sector, bien sea con destino a una parcela, bien sea para servir a la totalidad o parte del sector. 2.- Se constituye una servidumbre de cuatro metros de



anchura desde las aceras hacia el interior de la parcela, en la franja de retranqueo de diez metros a vial existente en todas las parcelas de aprovechamiento privado como servidumbre de paso bajo rasante, para poder situar las redes de las infraestructuras urbanas que se indican en el artículo 31 de estas Ordenanzas. En cuanto a las infraestructuras a que se refiere el artículo 31 de las citadas Ordenanzas, son las siguientes: Red de abastecimiento de agua. Red de riego e hidrantes antiincendio. Red de drenaje. Alcantarillado de aguas pluviales. Saneamiento de aguas residuales. Alumbrado público. Telefonía. Distribución de gas. Energía eléctrica. Red de comunicaciones de datos.

2) Afecciones al pago del impuesto, así como urbanísticas, pendientes de cancelar por caducidad.

PRESENTACION:

No existen documentos presentados en el libro diario, pendientes de inscripción o anotación, relativos a la finca de que se trata.

Lo relacionado, es conforme y tiene efectos hasta el cierre del Diario del día hábil anterior al de su fecha de expedición.

Huesca a trece de diciembre de dos mil veintitrés.

ADVERTENCIAS:

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, RGPD), queda informado:

- De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.

- Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.-

- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.-



- La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.-

- De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.-

En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es

Este documento ha sido firmado con firma electrónica reconocida por REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE Huesca n. 1.



(*) C.S.V. : 222009995481DB28

Servicio Web de Verificación: <https://www.registradores.org/csv>

(*) Código Seguro de Verificación: este código permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos de la Administración Pública, órgano o entidad emisora. (Arts. 30.5 de la Ley 11/2007 y 45b del RD 1671/09)



C.S.V. : 222009995481DB28

Información Registral expedida por

Registrador/a de la Propiedad de Huesca n. 1

PL Concepción Arenal 3 1
22002 - Huesca
Telefono : 974.22.10.08
Fax : 974.22.24.62

Correspondiente a la solicitud formulada por

CLIFFORD CHANCE SLP

con DNI/CIF: B80603319

INTERÉS LEGÍTIMO ALEGADO:

Investigación jurídica sobre el objeto, su titularidad o limitaciones

IDENTIFICADOR DE LA SOLICITUD : H19FQ23N

*(Citar este identificador para cualquier cuestión
relacionada con esta certificación)
Su referencia: **IK.44642***



NOTA SIMPLE INFORMATIVA comprensiva de descripción, dominio y cargas, excluidas servidumbres, de la siguiente finca:

DATOS DE LA FINCA

Datos Registrales: Tomo : 2171
Libro: 624 de HUESCA
Folio: 222
Finca: 44642
CRU: 22009000639267

DESCRIPCION

URBANA.- FINCA RESULTANTE NUMERO CIENTO OCHO en el lugar denominado Saso de la Alberca, en el término de Cuarte, Ayuntamiento de Huesca, dentro del Sector 1 del rea 18 del Plan General de Ordenación Urbana de Huesca tal y como ha sido delimitado por el Plan Parcial que desarrolla dicho sector. Es de forma Rectangular y tiene una superficie de dos mil ochocientos ochenta y siete metros, once decímetros cuadrados. Linda al Norte con finca resultante núm. 115 en la "Plaza 4"; al Sur con finca resultante núm. 115 en la "Plaza 4"; al Este con finca resultante núm. 115 en la "Plaza 4"; y al Oeste con finca resultante núm. 115 en la "Plaza 4". Aprovechamiento urbanístico.- No tiene asignada ninguna edificabilidad estando destinada al uso de Zona Verde tal y como viene delimitado en el Plan General de Ordenación Urbana de Huesca y en el Plan Parcial que lo desarrolla para este Sector.

Esta finca, en esta fecha, no está coordinada gráficamente con Catastro.

TITULO:

Inscrito el dominio de esta finca a favor del **AYUNTAMIENTO DE HUESCA**, con CIF P2217300I, con el carácter de bien de dominio público.

CARGAS:

1) CARGAS DE NUEVO ESTABLECIMIENTO: Está gravada con las siguientes SERVIDUMBRES: Servidumbres recíprocas de paso respecto del resto de las parcelas de la Unidad de Ejecución objeto de reparcelación, siendo predio sirviente la parcela de este número y predios dominantes el resto de las parcelas de la unidad de ejecución, con las siguientes características: Las servidumbres se establecen en el sentido de lo dispuesto en el artículo 27 de las Ordenanzas del Plan Parcial relativo a servidumbres de paso para infraestructuras, aprobadas por el Ayuntamiento, que a continuación se transcribe: 1.- En las parcelas privadas destinadas a acoger el aprovechamiento lucrativo y en las parcelas de las Zonas de dotaciones públicas, se establece una servidumbre de paso bajo rasante, para poder situar las redes de las infraestructuras urbanas que se indican en el artículo 31 de estas Ordenanzas. Los canales en los que se establece la servidumbre indicada en el apartado anterior, son una banda de cuatro metros en los linderos de cada parcela, que se introduce dos metros en cada una de las parcelas lindantes. Esa banda de cuatro metros constituye una servidumbre de paso peatonal, bajo la cual se podrán hacer pasar, de modo subterráneo y a título de servidumbre también, cualquiera de los servicios del sector, bien sea con destino a una parcela, bien sea para servir a la totalidad o parte del sector. 2.- Se constituye una servidumbre de cuatro metros de



anchura desde las aceras hacia el interior de la parcela, en la franja de retranqueo de diez metros a vial existente en todas las parcelas de aprovechamiento privado como servidumbre de paso bajo rasante, para poder situar las redes de las infraestructuras urbanas que se indican en el artículo 31 de estas Ordenanzas. En cuanto a las infraestructuras a que se refiere el artículo 31 de las citadas Ordenanzas, son las siguientes: Red de abastecimiento de agua. Red de riego e hidrantes antiincendio. Red de drenaje. Alcantarillado de aguas pluviales. Saneamiento de aguas residuales. Alumbrado público. Telefonía. Distribución de gas. Energía eléctrica. Red de comunicaciones de datos.

2) Afecta al pago del impuesto, pendiente de cancelar por caducidad.

PRESENTACION:

No existen documentos presentados en el libro diario, pendientes de inscripción o anotación, relativos a la finca de que se trata.

Lo relacionado, es conforme y tiene efectos hasta el cierre del Diario del día hábil anterior al de su fecha de expedición.

Huesca a 1 de marzo de 2024.

ADVERTENCIAS:

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, RGPD), queda informado:

- De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.

- Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.-

- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.-

- La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la



finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.-

- De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.-

En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es

Este documento ha sido firmado con firma electrónica reconocida por REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE Huesca n. 1.



(*) C.S.V. : 222009999B3EF161

Servicio Web de Verificación: <https://www.registradores.org/csv>

(*) Código Seguro de Verificación: este código permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos de la Administración Pública, órgano o entidad emisora. (Arts. 30.5 de la Ley 11/2007 y 45b del RD 1671/09)



C.S.V. : 222009999B3EF161

Información Registral expedida por

Registrador/a de la Propiedad de Huesca n. 1

PL Concepción Arenal 3 1
22002 - Huesca
Telefono : 974.22.10.08
Fax : 974.22.24.62

Correspondiente a la solicitud formulada por

CLIFFORD CHANCE SLP

con DNI/CIF: B80603319

INTERÉS LEGÍTIMO ALEGADO:

Investigación jurídica sobre el objeto, su titularidad o limitaciones

IDENTIFICADOR DE LA SOLICITUD : H19FQ17M

*(Citar este identificador para cualquier cuestión
relacionada con esta certificación)
Su referencia: **IK.44640***



NOTA SIMPLE INFORMATIVA comprensiva de descripción, dominio y cargas, de la siguiente finca:

DATOS DE LA FINCA

Datos Registrales: Tomo : 2171
Libro: 624 de HUESCA
Folio: 220
Finca: 44640
CRU: 22009000639243

DESCRIPCION

URBANA.- FINCA RESULTANTE NUMERO CIENTO SIETE en el lugar denominado Saso de la Alberca, en el término de Cuarte, Ayuntamiento de Huesca, dentro del Sector 1 del Area 18 del Plan General de Ordenación Urbana de Huesca tal y como ha sido delimitado por el Plan Parcial que desarrolla dicho sector. Es de forma Rectangular y tiene una superficie de tres mil trescientos noventa y seis metros, ochenta y nueve decímetros cuadrados. Linda al Norte con finca resultante núm. 113; al Sur con finca resultante núm. 115 en su "calle 12"; al Este con finca resultante núm. 106; y al Oeste con finca resultante núm. 115 en la "Plaza 4". Aprovechamiento urbanístico.- Le corresponde una edificabilidad de 2.824,16 metros cuadrados estando destinada al uso de Equipamiento Público tal y como viene delimitado en el Plan General de Ordenación Urbana de Huesca y en el Plan Parcial que lo desarrolla para este Sector.

Esta finca, en esta fecha, no está coordinada gráficamente con Catastro.

TITULO:

Inscrito el dominio de esta finca a favor del **AYUNTAMIENTO DE HUESCA**, con CIF P2217300I, con el carácter de bien de dominio público.

CARGAS:

1) CARGAS DE NUEVO ESTABLECIMIENTO: Está gravada con las siguientes SERVIDUMBRES: Servidumbres recíprocas de paso respecto del resto de las parcelas de la Unidad de Ejecución objeto de reparcelación, siendo predio sirviente la parcela de este número y predios dominantes el resto de las parcelas de la unidad de ejecución, con las siguientes características: Las servidumbres se establecen en el sentido de lo dispuesto en el artículo 27 de las Ordenanzas del Plan Parcial relativo a servidumbres de paso para infraestructuras, aprobadas por el Ayuntamiento, que a continuación se transcribe: 1.- En las parcelas privadas destinadas a acoger el aprovechamiento lucrativo y en las parcelas de las Zonas de dotaciones públicas, se establece una servidumbre de paso bajo rasante, para poder situar las redes de las infraestructuras urbanas que se indican en el artículo 31 de estas Ordenanzas. Los canales en los que se establece la servidumbre indicada en el apartado anterior, son una banda de cuatro metros en los linderos de cada parcela, que se introduce dos metros en cada una de las parcelas lindantes. Esa banda de cuatro metros constituye una servidumbre de paso peatonal, bajo la cual se podrán hacer pasar, de modo subterráneo y a título de servidumbre también, cualquiera de los servicios del sector, bien sea con destino a una parcela, bien sea para servir a la totalidad o parte del sector. 2.- Se constituye una servidumbre de cuatro metros de



anchura desde las aceras hacia el interior de la parcela, en la franja de retranqueo de diez metros a vial existente en todas las parcelas de aprovechamiento privado como servidumbre de paso bajo rasante, para poder situar las redes de las infraestructuras urbanas que se indican en el artículo 31 de estas Ordenanzas. En cuanto a las infraestructuras a que se refiere el artículo 31 de las citadas Ordenanzas, son las siguientes: Red de abastecimiento de agua. Red de riego e hidrantes antiincendio. Red de drenaje. Alcantarillado de aguas pluviales. Saneamiento de aguas residuales. Alumbrado público. Telefonía. Distribución de gas. Energía eléctrica. Red de comunicaciones de datos.

2) Afección al pago del impuesto, pendiente de cancelar por caducidad.

PRESENTACION:

No existen documentos presentados en el libro diario, pendientes de inscripción o anotación, relativos a la finca de que se trata.

Lo relacionado, es conforme y tiene efectos hasta el cierre del Diario del día hábil anterior al de su fecha de expedición.

Huesca a 1 de marzo de 2024.

ADVERTENCIAS:

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, RGPD), queda informado:

- De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.

- Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.-

- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.-

- La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la



finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.-

- De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.-

En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es

Este documento ha sido firmado con firma electrónica reconocida por REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE Huesca n. 1.



(*) C.S.V. : 22200999EDE2AAE3

Servicio Web de Verificación: <https://www.registradores.org/csv>

(*) Código Seguro de Verificación: este código permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos de la Administración Pública, órgano o entidad emisora. (Arts. 30.5 de la Ley 11/2007 y 45b del RD 1671/09)



Información Registral expedida por

Registrador/a de la Propiedad de Huesca n. 1

PL Concepción Arenal 3 1
22002 - Huesca
Telefono : 974.22.10.08
Fax : 974.22.24.62

Correspondiente a la solicitud formulada por

CLIFFORD CHANCE SLPU

con DNI/CIF: B80603319

INTERÉS LEGÍTIMO ALEGADO:

Investigación jurídica sobre el objeto, su titularidad o limitaciones

IDENTIFICADOR DE LA SOLICITUD : H19FQ08F

*(Citar este identificador para cualquier cuestión
relacionada con esta certificación)
Su referencia: **IK.44638***



NOTA SIMPLE INFORMATIVA comprensiva de descripción, dominio y cargas, de la siguiente finca:

DATOS DE LA FINCA

Datos Registrales: Tomo : 2171
Libro: 624 de HUESCA
Folio: 216
Finca: 44638
CRU: 22009000639229

DESCRIPCION

URBANA.- FINCA RESULTANTE NUMERO CIENTO SEIS en el lugar denominado Saso de la Alberca, en el término de Cuarte, Ayuntamiento de Huesca, dentro del Sector 1 del Area 18 del Plan General de Ordenación Urbana de Huesca tal y como ha sido delimitado por el Plan Parcial que desarrolla dicho sector. Es de forma Poliedrica y tiene una superficie de tres mil trescientos doce metros, cuarenta y siete decímetros cuadrados. Linda al Norte con finca resultante núm. 113; al Sur con finca resultante núm. 115 en su "calle 12"; al Este con finca resultante núm. 113; y al Oeste con finca resultante núm. 107. Aprovechamiento urbanístico.- Le corresponde una edificabilidad de 1.951,01 metros cuadrados estando destinada al uso de Industria Innovadora tal y como viene delimitado en el Plan; General de Ordenación Urbana de Huesca y en el Plan Parcial que lo desarrolla para este Sector.

Esta finca, en esta fecha, no está coordinada gráficamente con Catastro.

TITULO:

Inscrito el dominio de esta finca a favor del **AYUNTAMIENTO DE HUESCA**, con CIF P2217300I, con el carácter de bien patrimonial.

CARGAS:

1) CARGAS DE NUEVO ESTABLECIMIENTO: Está gravada con las siguientes SERVIDUMBRES: Servidumbres recíprocas de paso respecto del resto de las parcelas de la Unidad de Ejecución objeto de reparcelación, siendo predio sirviente la parcela de este número y predios dominantes el resto de las parcelas de la unidad de ejecución, con las siguientes características: Las servidumbres se establecen en el sentido de lo dispuesto en el artículo 27 de las Ordenanzas del Plan Parcial relativo a servidumbres de paso para infraestructuras, aprobadas por el Ayuntamiento, que a continuación se transcribe: 1.- En las parcelas privadas destinadas a acoger el aprovechamiento lucrativo y en las parcelas de las Zonas de dotaciones públicas, se establece una servidumbre de paso bajo rasante, para poder situar las redes de las infraestructuras urbanas que se indican en el artículo 31 de estas Ordenanzas. Los canales en los que se establece la servidumbre indicada en el apartado anterior, son una banda de cuatro metros en los linderos de cada parcela, que se introduce dos metros en cada una de las parcelas lindantes. Esa banda de cuatro metros constituye una servidumbre de paso peatonal, bajo la cual se podrán hacer pasar, de modo subterráneo y a título de servidumbre también, cualquiera de los servicios del sector, bien sea con destino a una parcela, bien sea para servir a la totalidad o parte del sector. 2.- Se constituye una servidumbre de cuatro metros de



anchura desde las aceras hacia el interior de la parcela, en la franja de retranqueo de diez metros a vial existente en todas las parcelas de aprovechamiento privado como servidumbre de paso bajo rasante, para poder situar las redes de las infraestructuras urbanas que se indican en el artículo 31 de estas Ordenanzas. En cuanto a las infraestructuras a que se refiere el artículo 31 de las citadas Ordenanzas, son las siguientes: Red de abastecimiento de agua. Red de riego e hidrantes antiincendio. Red de drenaje. Alcantarillado de aguas pluviales. Saneamiento de aguas residuales. Alumbrado público. Telefonía. Distribución de gas. Energía eléctrica. Red de comunicaciones de datos.

2) Afección al pago del impuesto, pendiente de cancelar por caducidad.

PRESENTACION:

No existen documentos presentados en el libro diario, pendientes de inscripción o anotación, relativos a la finca de que se trata.

Lo relacionado, es conforme y tiene efectos hasta el cierre del Diario del día hábil anterior al de su fecha de expedición.

Huesca a 1 de marzo de 2024.

ADVERTENCIAS:

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, RGPD), queda informado:

- De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.

- Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.-

- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.-

- La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la



finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.-

- De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.-

En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es

Este documento ha sido firmado con firma electrónica reconocida por REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE Huesca n. 1.



(*) C.S.V. : 2220099971CFE32B

Servicio Web de Verificación: <https://www.registradores.org/csv>

(*) Código Seguro de Verificación: este código permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos de la Administración Pública, órgano o entidad emisora. (Arts. 30.5 de la Ley 11/2007 y 45b del RD 1671/09)



Información Registral expedida por

Registrador/a de la Propiedad de Huesca n. 1

PL Concepción Arenal 3 1
22002 - Huesca
Telefono : 974.22.10.08
Fax : 974.22.24.62

Correspondiente a la solicitud formulada por

EVERSHEDS SUTHERLAND NICEA SLP Martínez Pérez de Espinosa

con DNI/CIF: B85715357

INTERÉS LEGÍTIMO ALEGADO:

Investigación jurídico-económica sobre crédito, solvencia o responsabilidad

IDENTIFICADOR DE LA SOLICITUD : F69MC33U

*(Citar este identificador para cualquier cuestión
relacionada con esta certificación)
Su referencia: **EX2301013***



NOTA SIMPLE INFORMATIVA comprensiva de descripción, dominio y cargas, de la siguiente finca:

DATOS DE LA FINCA

Datos Registrales: Tomo : 2171
Libro: 624 de HUESCA
Folio: 212
Finca: 44636
CRU: 22009000639205

DESCRIPCION

URBANA.- FINCA RESULTANTE NUMERO CIENTO CINCO en el lugar denominado Saso de la Alberca, en el término de Cuarte, Ayuntamiento de Huesca, dentro del Sector 1 del rea 18 del Plan General de Ordenación Urbana de Huesca tal y como ha sido delimitado por el Plan Parcial que desarrolla dicho sector. Es de forma Trapezoidal y tiene una superficie de dos mil quinientos cincuenta y un metros, treinta y siete decímetros cuadrados. Linda al Norte con finca resultante núm. 110; al Sur con fincas resultantes núms. 100 y 101; al Este con finca resultante núm. 104; y al Oeste con finca resultante núm. 115 en su "Paseo Oeste". Aprovechamiento urbanístico.- Le corresponde una edificabilidad de 1.502,73 metros cuadrados estando destinada al uso de Industria Innovadora tal y como viene delimitado en el Plan General de Ordenación Urbana de Huesca y en el Plan Parcial que lo desarrolla para este Sector.

Esta finca, en esta fecha, no está coordinada gráficamente con Catastro.

TITULO:

Inscrito el dominio de esta finca a favor de la compañía mercantil **PARQUE TECNOLOGICO WALQA S.A.**, con CIF A22266217.

CARGAS:

1) CARGAS DE NUEVO ESTABLECIMIENTO: A.- Gravada con carácter real con cargas urbanísticas pendientes de cancelar por caducidad. B.- Está gravada con las siguientes SERVIDUMBRES: Servidumbres recíprocas de paso respecto del resto de las parcelas de la Unidad de Ejecución objeto de reparcelación, siendo predio sirviente la parcela de este número y predios dominantes el resto de las parcelas de la unidad de ejecución, con las siguientes características: Las servidumbres se establecen en el sentido de lo dispuesto en el artículo 27 de las Ordenanzas del Plan Parcial relativo a servidumbres de paso para infraestructuras, aprobadas por el Ayuntamiento, que a continuación se transcribe: 1.- En las parcelas privadas destinadas a acoger el aprovechamiento lucrativo y en las parcelas de las Zonas de dotaciones públicas, se establece una servidumbre de paso bajo rasante, para poder situar las redes de las infraestructuras urbanas que se indican en el artículo 31 de estas Ordenanzas. Los canales en los que se establece la servidumbre indicada en el apartado anterior, son una banda de cuatro metros en los linderos de cada parcela, que se introduce dos metros en cada una de las parcelas lindantes. Esa banda de cuatro metros constituye una servidumbre de paso peatonal, bajo la cual se podrán hacer pasar, de modo subterráneo y a título de servidumbre también, cualquiera de los servicios del sector, bien sea con destino a una parcela, bien sea para servir a



la totalidad o parte del sector. 2.- Se constituye una servidumbre de cuatro metros de anchura desde las aceras hacia el interior de la parcela, en la franja de retranqueo de diez metros a vial existente en todas las parcelas de aprovechamiento privado como servidumbre de paso bajo rasante, para poder situar las redes de las infraestructuras urbanas que se indican en el artículo 31 de estas Ordenanzas. En cuanto a las infraestructuras a que se refiere el artículo 31 de las citadas Ordenanzas, son las siguientes: Red de abastecimiento de agua. Red de riego e hidrantes antiincendio. Red de drenaje. Alcantarillado de aguas pluviales. Saneamiento de aguas residuales. Alumbrado público. Telefonía. Distribución de gas. Energía eléctrica. Red de comunicaciones de datos.

2) Afecciones al pago del impuesto pendientes de cancelar por caducidad.

PRESENTACION:

No existen documentos presentados en el libro diario, pendientes de inscripción o anotación, relativos a la finca de que se trata.

Lo relacionado, es conforme y tiene efectos hasta el cierre del Diario del día hábil anterior al de su fecha de expedición.

Huesca a trece de diciembre de dos mil veintitrés.

ADVERTENCIAS:

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, RGPD), queda informado:

- De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.

- Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.-

- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.-

- La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene



carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.-

- De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.-

En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es

Este documento ha sido firmado con firma electrónica reconocida por REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE Huesca n. 1.



(*) C.S.V. : 222009997A41B516

Servicio Web de Verificación: <https://www.registradores.org/csv>

(*) Código Seguro de Verificación: este código permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos de la Administración Pública, órgano o entidad emisora. (Arts. 30.5 de la Ley 11/2007 y 45b del RD 1671/09)



C.S.V. : 222009997A41B516

Información Registral expedida por

Registrador/a de la Propiedad de Huesca n. 1

PL Concepción Arenal 3 1
22002 - Huesca
Telefono : 974.22.10.08
Fax : 974.22.24.62

Correspondiente a la solicitud formulada por

EVERSHEDS SUTHERLAND NICEA SLP Martínez Pérez de Espinosa

con DNI/CIF: B85715357

INTERÉS LEGÍTIMO ALEGADO:

Investigación jurídico-económica sobre crédito, solvencia o responsabilidad

IDENTIFICADOR DE LA SOLICITUD : F69MC26Q

*(Citar este identificador para cualquier cuestión
relacionada con esta certificación)
Su referencia: **EX2301013***



NOTA SIMPLE INFORMATIVA comprensiva de descripción, dominio y cargas, de la siguiente finca:

DATOS DE LA FINCA

Datos Registrales: Tomo : 2171
Libro: 624 de HUESCA
Folio: 208
Finca: 44634
CRU: 22009000639182

DESCRIPCION

URBANA.- FINCA RESULTANTE NUMERO CIENTO CUATRO en el lugar denominado Saso de la Alberca, en el término de Cuarte, Ayuntamiento de Huesca, dentro del Sector 1 del rea 18 del Plan General de Ordenación Urbana de Huesca tal y como ha sido delimitado por el Plan Parcial que desarrolla dicho sector. Es de forma Rectangular y tiene una superficie de dos mil cuatrocientos cuarenta y nueve metros, noventa decímetros cuadrados. Linda al Norte con finca resultante núm. 109; al Sur con finca resultante núm. 100; al Este con finca resultante núm. 115 en "Avenida D"; y al Oeste con finca resultante núm. 105. Aprovechamiento urbanístico.- Le corresponde una edificabilidad de 1.442,97 metros cuadrados estando destinada al uso de Industria Innovadora tal y como viene delimitado en el Plan General de Ordenación Urbana de Huesca y en el Plan Parcial que lo desarrolla para este Sector.

Esta finca, en esta fecha, no está coordinada gráficamente con Catastro.

TITULO:

Inscrito el dominio de esta finca a favor de la compañía mercantil **PARQUE TECNOLOGICO WALQA S.A.**, con CIF A22266217.

CARGAS:

1) CARGAS DE NUEVO ESTABLECIMIENTO: A.- Gravada con cargas urbanísticas pendientes de cancelar por caducidad. B.- Está gravada con las siguientes **SERVIDUMBRES:** Servidumbres recíprocas de paso respecto del resto de las parcelas de la Unidad de Ejecución objeto de reparcelación, siendo predio sirviente la parcela de este número y predios dominantes el resto de las parcelas de la unidad de ejecución, con las siguientes características: Las servidumbres se establecen en el sentido de lo dispuesto en el artículo 27 de las Ordenanzas del Plan Parcial relativo a servidumbres de paso para infraestructuras, aprobadas por el Ayuntamiento, que a continuación se transcribe: 1.- En las parcelas privadas destinadas a acoger el aprovechamiento lucrativo y en las parcelas de las Zonas de dotaciones públicas, se establece una servidumbre de paso bajo rasante, para poder situar las redes de las infraestructuras urbanas que se indican en el artículo 31 de estas Ordenanzas. Los canales en los que se establece la servidumbre indicada en el apartado anterior, son una banda de cuatro metros en los linderos de cada parcela, que se introduce dos metros en cada una de las parcelas lindantes. Esa banda de cuatro metros constituye una servidumbre de paso peatonal, bajo la cual se podrán hacer pasar, de modo subterráneo y a título de servidumbre también, cualquiera de los servicios del sector, bien sea con destino a una parcela, bien sea para servir a la totalidad



o parte del sector. 2.- Se constituye una servidumbre de cuatro metros de anchura desde las aceras hacia el interior de la parcela, en la franja de retranqueo de diez metros a vial existente en todas las parcelas de aprovechamiento privado como servidumbre de paso bajo rasante, para poder situar las redes de las infraestructuras urbanas que se indican en el artículo 31 de estas Ordenanzas. En cuanto a las infraestructuras a que se refiere el artículo 31 de las citadas Ordenanzas, son las siguientes: Red de abastecimiento de agua. Red de riego e hidrantes antiincendio. Red de drenaje. Alcantarillado de aguas pluviales. Saneamiento de aguas residuales. Alumbrado público. Telefonía. Distribución de gas. Energía eléctrica. Red de comunicaciones de datos.

2) Afecciones al pago del impuesto pendientes de cancelar por caducidad.

PRESENTACION:

No existen documentos presentados en el libro diario, pendientes de inscripción o anotación, relativos a la finca de que se trata.

Lo relacionado, es conforme y tiene efectos hasta el cierre del Diario del día hábil anterior al de su fecha de expedición.

Huesca a trece de diciembre de dos mil veintitrés.

ADVERTENCIAS:

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, RGPD), queda informado:

- De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.

- Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.-

- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.-



- La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.-

- De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.-

En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es

Este documento ha sido firmado con firma electrónica reconocida por REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE Huesca n. 1.



(*) C.S.V. : 22200999C373B508

Servicio Web de Verificación: <https://www.registradores.org/csv>

(*) Código Seguro de Verificación: este código permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos de la Administración Pública, órgano o entidad emisora. (Arts. 30.5 de la Ley 11/2007 y 45b del RD 1671/09)



C.S.V. : 22200999C373B508

Información Registral expedida por

Registrador/a de la Propiedad de Huesca n. 1

PL Concepción Arenal 3 1
22002 - Huesca
Telefono : 974.22.10.08
Fax : 974.22.24.62

Correspondiente a la solicitud formulada por

EVERSHEDS SUTHERLAND NICEA SLP Martínez Pérez de Espinosa

con DNI/CIF: B85715357

INTERÉS LEGÍTIMO ALEGADO:

Investigación jurídico-económica sobre crédito, solvencia o responsabilidad

IDENTIFICADOR DE LA SOLICITUD : F69MC18Q

*(Citar este identificador para cualquier cuestión
relacionada con esta certificación)
Su referencia: **EX2301013***



NOTA SIMPLE INFORMATIVA comprensiva de descripción, dominio y cargas, de la siguiente finca:

DATOS DE LA FINCA

Datos Registrales: Tomo : 2171
Libro: 624 de HUESCA
Folio: 204
Finca: 44632
CRU: 22009000639168

DESCRIPCION

URBANA.- FINCA RESULTANTE NUMERO CIENTO TRES en el lugar denominado Saso de la Alberca, en el término de Cuarte, Ayuntamiento de Huesca, dentro del Sector 1 del rea 18 del Plan General de Ordenación Urbana de Huesca tal y como ha sido delimitado por el Plan Parcial que desarrolla dicho sector. Es de forma Rectangular y tiene una superficie de tres mil cuatrocientos treinta y cinco metros, treinta y siete decímetros cuadrados. Linda al Norte con finca resultante núm. 115 en su "calle 12"; al Sur con finca resultante núm. 99; al Este con finca resultante núm. 102; y al Oeste con finca resultante núm. 115 en "Avenida D". Aprovechamiento urbanístico.- Le corresponde una edificabilidad de 2.023,40 metros cuadrados estando destinada al uso de Industria Innovadora tal y como viene delimitado en el Plan General de Ordenación Urbana de Huesca y en el Plan Parcial que lo desarrolla para este Sector.

Esta finca, en esta fecha, no está coordinada gráficamente con Catastro.

TITULO:

Inscrito el dominio de esta finca a favor de la compañía mercantil **PARQUE TECNOLOGICO WALQA S.A.**, con CIF A22266217.

CARGAS:

1) CARGAS DE NUEVO ESTABLECIMIENTO: Está gravada con las siguientes SERVIDUMBRES: Servidumbres recíprocas de paso respecto del resto de las parcelas de la Unidad de Ejecución objeto de reparcelación, siendo predio sirviente la parcela de este número y predios dominantes el resto de las parcelas de la unidad de ejecución, con las siguientes características: Las servidumbres se establecen en el sentido de lo dispuesto en el artículo 27 de las Ordenanzas del Plan Parcial relativo a servidumbres de paso para infraestructuras, aprobadas por el Ayuntamiento, que a continuación se transcribe: 1.- En las parcelas privadas destinadas a acoger el aprovechamiento lucrativo y en las parcelas de las Zonas de dotaciones públicas, se establece una servidumbre de paso bajo rasante, para poder situar las redes de las infraestructuras urbanas que se indican en el artículo 31 de estas Ordenanzas. Los canales en los que se establece la servidumbre indicada en el apartado anterior, son una banda de cuatro metros en los linderos de cada parcela, que se introduce dos metros en cada una de las parcelas lindantes. Esa banda de cuatro metros constituye una servidumbre de paso peatonal, bajo la cual se podrán hacer pasar, de modo subterráneo y a título de servidumbre también, cualquiera de los servicios del sector, bien sea con destino a una parcela, bien sea para servir a la totalidad o parte del sector. 2.- Se constituye una servidumbre de cuatro metros de



anchura desde las aceras hacia el interior de la parcela, en la franja de retranqueo de diez metros a vial existente en todas las parcelas de aprovechamiento privado como servidumbre de paso bajo rasante, para poder situar las redes de las infraestructuras urbanas que se indican en el artículo 31 de estas Ordenanzas. En cuanto a las infraestructuras a que se refiere el artículo 31 de las citadas Ordenanzas, son las siguientes: Red de abastecimiento de agua. Red de riego e hidrantes antiincendio. Red de drenaje. Alcantarillado de aguas pluviales. Saneamiento de aguas residuales. Alumbrado público. Telefonía. Distribución de gas. Energía eléctrica. Red de comunicaciones de datos.

2) Afecciones al pago del impuesto, así como urbanísticas, pendientes de cancelar por caducidad.

PRESENTACION:

No existen documentos presentados en el libro diario, pendientes de inscripción o anotación, relativos a la finca de que se trata.

Lo relacionado, es conforme y tiene efectos hasta el cierre del Diario del día hábil anterior al de su fecha de expedición.

Huesca a trece de diciembre de dos mil veintitrés.

ADVERTENCIAS:

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, RGPD), queda informado:

- De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.

- Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.-

- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.-



- La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.-

- De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.-

En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es

Este documento ha sido firmado con firma electrónica reconocida por REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE Huesca n. 1.



(*) C.S.V. : 22200999E25A9EE7

Servicio Web de Verificación: <https://www.registradores.org/csv>

(*) Código Seguro de Verificación: este código permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos de la Administración Pública, órgano o entidad emisora. (Arts. 30.5 de la Ley 11/2007 y 45b del RD 1671/09)



C.S.V. : 22200999E25A9EE7

Información Registral expedida por

Registrador/a de la Propiedad de Huesca n. 1

PL Concepción Arenal 3 1
22002 - Huesca
Telefono : 974.22.10.08
Fax : 974.22.24.62

Correspondiente a la solicitud formulada por

EVERSHEDS SUTHERLAND NICEA SLP Martínez Pérez de Espinosa

con DNI/CIF: B85715357

INTERÉS LEGÍTIMO ALEGADO:

Investigación jurídico-económica sobre crédito, solvencia o responsabilidad

IDENTIFICADOR DE LA SOLICITUD : F69MC10F

*(Citar este identificador para cualquier cuestión
relacionada con esta certificación)
Su referencia: **EX2301013***



NOTA SIMPLE INFORMATIVA comprensiva de descripción, dominio y cargas, de la siguiente finca:

DATOS DE LA FINCA

Datos Registrales: Tomo : 2171
Libro: 624 de HUESCA
Folio: 200
Finca: 44630
CRU: 22009000639144

DESCRIPCION

URBANA.- FINCA RESULTANTE NUMERO CIENTO DOS en el lugar denominado Saso de la Alberca, en el término de Cuarte, Ayuntamiento de Huesca, dentro del Sector 1 del rea 18 del Plan General de Ordenación Urbana de Huesca tal y como ha sido delimitado por el Plan Parcial que desarrolla dicho sector. Es de forma Poliedrica y tiene una superficie de tres mil trescientos treinta y tres metros, treinta y cuatro decímetros cuadrados. Linda al Norte con finca resultante núm. 115 en su "calle 12"; al Sur con finca resultante núm. 98; al Este con finca resultante núm. 115 en el "Paseo Este"; y al Oeste con finca resultante núm. 103. Aprovechamiento urbanístico.- Le corresponde una edificabilidad de 1.963,30 metros cuadrados estando destinada al uso de Industria Innovadora tal y como viene delimitado en el Plan General de Ordenación Urbana de Huesca y en el Plan Parcial que lo desarrolla para este Sector.

Esta finca, en esta fecha, no está coordinada gráficamente con Catastro.

TITULO:

Inscrito el dominio de esta finca a favor de la compañía mercantil **PARQUE TECNOLOGICO WALQA S.A.**, con CIF A22266217.

CARGAS:

1) CARGAS DE NUEVO ESTABLECIMIENTO: A.- Gravada con cargas urbanísticas pendientes de cancelar por caducidad. B.- Está gravada con las siguientes **SERVIDUMBRES**: Servidumbres recíprocas de paso respecto del resto de las parcelas de la Unidad de Ejecución objeto de reparcelación, siendo predio sirviente la parcela de este número y predios dominantes el resto de las parcelas de la unidad de ejecución, con las siguientes características: Las servidumbres se establecen en el sentido de lo dispuesto en el artículo 27 de las Ordenanzas del Plan Parcial relativo a servidumbres de paso para infraestructuras, aprobadas por el Ayuntamiento, que a continuación se transcribe: 1.- En las parcelas privadas destinadas a acoger el aprovechamiento lucrativo y en las parcelas de las Zonas de dotaciones públicas, se establece una servidumbre de paso bajo rasante, para poder situar las redes de las infraestructuras urbanas que se indican en el artículo 31 de estas Ordenanzas. Los canales en los que se establece la servidumbre indicada en el apartado anterior, son una banda de cuatro metros en los linderos de cada parcela, que se introduce dos metros en cada una de las parcelas lindantes. Esa banda de cuatro metros constituye una servidumbre de paso peatonal, bajo la cual se podrán hacer pasar, de modo subterráneo y a título de servidumbre también, cualquiera de los servicios del sector, bien sea con destino a una parcela, bien sea para servir a la totalidad



o parte del sector. 2.- Se constituye una servidumbre de cuatro metros de anchura desde las aceras hacia el interior de la parcela, en la franja de retranqueo de diez metros a vial existente en todas las parcelas de aprovechamiento privado como servidumbre de paso bajo rasante, para poder situar las redes de las infraestructuras urbanas que se indican en el artículo 31 de estas Ordenanzas. En cuanto a las infraestructuras a que se refiere el artículo 31 de las citadas Ordenanzas, son las siguientes: Red de abastecimiento de agua. Red de riego e hidrantes antiincendio. Red de drenaje. Alcantarillado de aguas pluviales. Saneamiento de aguas residuales. Alumbrado público. Telefonía. Distribución de gas. Energía eléctrica. Red de comunicaciones de datos.

2) Afecta al pago del impuesto pendiente de cancelar por caducidad.

PRESENTACION:

No existen documentos presentados en el libro diario, pendientes de inscripción o anotación, relativos a la finca de que se trata.

Lo relacionado, es conforme y tiene efectos hasta el cierre del Diario del día hábil anterior al de su fecha de expedición.

Huesca a trece de diciembre de dos mil veintitrés.

ADVERTENCIAS:

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, RGPD), queda informado:

- De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.

- Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.-

- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación



servicio.-

- La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.-

- De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.-

En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es

Este documento ha sido firmado con firma electrónica reconocida por REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE Huesca n. 1.



(*) C.S.V. : 22200999DE5B09DD

Servicio Web de Verificación: <https://www.registradores.org/csv>

(*) Código Seguro de Verificación: este código permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos de la Administración Pública, órgano o entidad emisora. (Arts. 30.5 de la Ley 11/2007 y 45b del RD 1671/09)



C.S.V. : 22200999DE5B09DD

Información Registral expedida por

Registrador/a de la Propiedad de Huesca n. 1

PL Concepción Arenal 3 1
22002 - Huesca
Telefono : 974.22.10.08
Fax : 974.22.24.62

Correspondiente a la solicitud formulada por

CLIFFORD CHANCE SLPU

con DNI/CIF: B80603319

INTERÉS LEGÍTIMO ALEGADO:

Investigación jurídica sobre el objeto, su titularidad o limitaciones

IDENTIFICADOR DE LA SOLICITUD : H19FQ02N

*(Citar este identificador para cualquier cuestión
relacionada con esta certificación)
Su referencia: **IK.44612***



NOTA SIMPLE INFORMATIVA comprensiva de descripción, dominio y cargas, de la siguiente finca:

DATOS DE LA FINCA

Datos Registrales: Tomo : 2171
Libro: 624 de HUESCA
Folio: 167
Finca: 44612
CRU: 22009000638963

DESCRIPCION

URBANA.- FINCA RESULTANTE NUMERO NOVENTA Y TRES en el lugar denominado Saso de la Alberca, en el término de Cuarte, Ayuntamiento de Huesca, dentro del Sector 1 del Area 18 del Plan General de Ordenación Urbana de Huesca tal y como ha sido delimitado por el Plan Parcial que desarrolla dicho sector. Es de forma Poliedrica y tiene una superficie de dos mil doscientos cincuenta y seis metros, treinta y cuatro decímetros cuadrados. Linda al Norte con finca resultante núm. 115 en rotonda; al Sur con finca resultante núm. 76; al Este con terrenos con naves avícolas; y al Oeste con finca resultante núm. 115 en el "Paseo Este". Aprovechamiento urbanístico.- No tiene asignada ninguna edificabilidad estando destinada al uso de Zona Verde tal y como viene delimitado en el Plan General de Ordenación Urbana de Huesca y en el Plan Parcial que lo desarrolla para este Sector.

Esta finca, en esta fecha, no está coordinada gráficamente con Catastro.

TITULO:

Inscrito el dominio de esta finca a favor del **AYUNTAMIENTO DE HUESCA**, con CIF P2217300I, con el carácter de bien de dominio público.

CARGAS:

1)CARGAS DE NUEVO ESTABLECIMIENTO: Está gravada con las siguientes SERVIDUMBRES: Servidumbres recíprocas de paso respecto del resto de las parcelas de la Unidad de Ejecución objeto de reparcelación, siendo predio sirviente la parcela de este número y predios dominantes el resto de las parcelas de la unidad de ejecución, con las siguientes características: Las servidumbres se establecen en el sentido de lo dispuesto en el artículo 27 de las Ordenanzas del Plan Parcial relativo a servidumbres de paso para infraestructuras, aprobadas por el Ayuntamiento, que a continuación se transcribe: 1.- En las parcelas privadas destinadas a acoger el aprovechamiento lucrativo y en las parcelas de las Zonas de dotaciones públicas, se establece una servidumbre de paso bajo rasante, para poder situar las redes de las infraestructuras urbanas que se indican en el artículo 31 de estas Ordenanzas. Los canales en los que se establece la servidumbre indicada en el apartado anterior, son una banda de cuatro metros en los linderos de cada parcela, que se introduce dos metros en cada una de las parcelas lindantes. Esa banda de cuatro metros constituye una servidumbre de paso peatonal, bajo la cual se podrán hacer pasar, de modo subterráneo y a título de servidumbre también, cualquiera de los servicios del sector, bien sea con destino a una parcela, bien sea para servir a la totalidad



o parte del sector. 2.- Se constituye una servidumbre de cuatro metros de anchura desde las aceras hacia el interior de la parcela, en la franja de retranqueo de diez metros a vial existente en todas las parcelas de aprovechamiento privado como servidumbre de paso bajo rasante, para poder situar las redes de las infraestructuras urbanas que se indican en el artículo 31 de estas Ordenanzas. En cuanto a las infraestructuras a que se refiere el artículo 31 de las citadas Ordenanzas, son las siguientes: Red de abastecimiento de agua. Red de riego e hidrantes antiincendio. Red de drenaje. Alcantarillado de aguas pluviales. Saneamiento de aguas residuales. Alumbrado público. Telefonía. Distribución de gas. Energía eléctrica. Red de comunicaciones de datos.

2) Afección al pago del impuesto, pendiente de cancelar por caducidad.

PRESENTACION:

No existen documentos presentados en el libro diario, pendientes de inscripción o anotación, relativos a la finca de que se trata.

Lo relacionado, es conforme y tiene efectos hasta el cierre del Diario del día hábil anterior al de su fecha de expedición.

Huesca a 1 de marzo de 2024.

ADVERTENCIAS:

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, RGPD), queda informado:

- De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.

- Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.-

- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.-

- La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene



carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.-

- De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.-

En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es

Este documento ha sido firmado con firma electrónica reconocida por REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE Huesca n. 1.



(*) C.S.V. : 222009998B54337E

Servicio Web de Verificación: <https://www.registradores.org/csv>

(*) Código Seguro de Verificación: este código permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos de la Administración Pública, órgano o entidad emisora. (Arts. 30.5 de la Ley 11/2007 y 45b del RD 1671/09)



C.S.V. : 222009998B54337E

Información Registral expedida por

Registrador/a de la Propiedad de Huesca n. 1

PL Concepción Arenal 3 1
22002 - Huesca
Telefono : 974.22.10.08
Fax : 974.22.24.62

Correspondiente a la solicitud formulada por

EVERSHEDS SUTHERLAND NICEA SLP Martínez Pérez de Espinosa

con DNI/CIF: B85715357

INTERÉS LEGÍTIMO ALEGADO:

Investigación jurídico-económica sobre crédito, solvencia o responsabilidad

IDENTIFICADOR DE LA SOLICITUD : F69MC03C

*(Citar este identificador para cualquier cuestión
relacionada con esta certificación)
Su referencia: **EX2301013***



NOTA SIMPLE INFORMATIVA comprensiva de descripción, dominio y cargas, de la siguiente finca:

DATOS DE LA FINCA

Datos Registrales: Tomo : 2171
Libro: 624 de HUESCA
Folio: 196
Finca: 44628
CRU: 22009000639120

DESCRIPCION

URBANA.- FINCA RESULTANTE NUMERO CIENTO UNO en el lugar denominado Saso de la Alberca, en el término de Cuarte, Ayuntamiento de Huesca, dentro del Sector 1 del rea 18 del Plan General de Ordenación Urbana de Huesca tal y como ha sido delimitado por el Plan Parcial que desarrolla dicho sector. Es de forma Trapezoidal y tiene una superficie de dos mil setecientos veintisiete metros, treinta decímetros cuadrados. Linda al Norte con finca resultante núm. 105; al Sur con fincas resultantes núms. 96 y 97; al Este con finca resultante núm. 100; y al Oeste con finca resultante núm. 115 en su "Paseo Oeste". Aprovechamiento urbanístico.- Le corresponde una edificabilidad de 1.606,35 metros cuadrados estando destinada al uso de Industria Innovadora tal y como viene delimitado en el Plan General de Ordenación Urbana de Huesca y en el Plan Parcial que lo desarrolla para este Sector.

Esta finca, en esta fecha, no está coordinada gráficamente con Catastro.

TITULO:

Inscrito el dominio de esta finca a favor de la compañía mercantil **PARQUE TECNOLOGICO WALQA S.A.**, con CIF A22266217.

CARGAS:

1) CARGAS DE NUEVO ESTABLECIMIENTO: A.- Gravada con carácter real con cargas urbanísticas pendientes de cancelar por caducidad. B.- Está gravada con las siguientes SERVIDUMBRES: Servidumbres recíprocas de paso respecto del resto de las parcelas de la Unidad de Ejecución objeto de reparcelación, siendo predio sirviente la parcela de este número y predios dominantes el resto de las parcelas de la unidad de ejecución, con las siguientes características: Las servidumbres se establecen en el sentido de lo dispuesto en el artículo 27 de las Ordenanzas del Plan Parcial relativo a servidumbres de paso para infraestructuras, aprobadas por el Ayuntamiento, que a continuación se transcribe: 1.- En las parcelas privadas destinadas a acoger el aprovechamiento lucrativo y en las parcelas de las Zonas de dotaciones públicas, se establece una servidumbre de paso bajo rasante, para poder situar las redes de las infraestructuras urbanas que se indican en el artículo 31 de estas Ordenanzas. Los canales en los que se establece la servidumbre indicada en el apartado anterior, son una banda de cuatro metros en los linderos de cada parcela, que se introduce dos metros en cada una de las parcelas lindantes. Esa banda de cuatro metros constituye una servidumbre de paso peatonal, bajo la cual se podrán hacer pasar, de modo subterráneo y a título de servidumbre también, cualquiera de los servicios del sector, bien sea con destino a una parcela, bien sea para servir a



la totalidad o parte del sector. 2.- Se constituye una servidumbre de cuatro metros de anchura desde las aceras hacia el interior de la parcela, en la franja de retranqueo de diez metros a vial existente en todas las parcelas de aprovechamiento privado como servidumbre de paso bajo rasante, para poder situar las redes de las infraestructuras urbanas que se indican en el artículo 31 de estas Ordenanzas. En cuanto a las infraestructuras a que se refiere el artículo 31 de las citadas Ordenanzas, son las siguientes: Red de abastecimiento de agua. Red de riego e hidrantes antiincendio. Red de drenaje. Alcantarillado de aguas pluviales. Saneamiento de aguas residuales. Alumbrado público. Telefonía. Distribución de gas. Energía eléctrica. Red de comunicaciones de datos.

1) Afecta al pago del impuesto pendiente de cancelar por caducidad.

PRESENTACION:

No existen documentos presentados en el libro diario, pendientes de inscripción o anotación, relativos a la finca de que se trata.

Lo relacionado, es conforme y tiene efectos hasta el cierre del Diario del día hábil anterior al de su fecha de expedición.

Huesca a trece de diciembre de dos mil veintitrés.

ADVERTENCIAS:

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, RGPD), queda informado:

- De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.

- Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.-

- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.-



- La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.-

- De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.-

En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es

Este documento ha sido firmado con firma electrónica reconocida por REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE Huesca n. 1.



(*) C.S.V. : 22200999AA28C9C7

Servicio Web de Verificación: <https://www.registradores.org/csv>

(*) Código Seguro de Verificación: este código permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos de la Administración Pública, órgano o entidad emisora. (Arts. 30.5 de la Ley 11/2007 y 45b del RD 1671/09)



Información Registral expedida por

Registrador/a de la Propiedad de Huesca n. 1

PL Concepción Arenal 3 1
22002 - Huesca
Telefono : 974.22.10.08
Fax : 974.22.24.62

Correspondiente a la solicitud formulada por

EVERSHEDS SUTHERLAND NICEA SLP Martínez Pérez de Espinosa

con DNI/CIF: B85715357

INTERÉS LEGÍTIMO ALEGADO:

Investigación jurídico-económica sobre crédito, solvencia o responsabilidad

IDENTIFICADOR DE LA SOLICITUD : F69HZ96T

*(Citar este identificador para cualquier cuestión
relacionada con esta certificación)*
Su referencia: **EX2301013**



NOTA SIMPLE INFORMATIVA comprensiva de descripción, dominio y cargas, de la siguiente finca:

DATOS DE LA FINCA

Datos Registrales: Tomo : 2171
Libro: 624 de HUESCA
Folio: 192
Finca: 44626
CRU: 22009000639106

DESCRIPCION

URBANA.- FINCA RESULTANTE NUMERO CIEN en el lugar denominado Saso de la Alberca, en el término de Cuarte, Ayuntamiento de Huesca, dentro del Sector 1 del rea 18 del Plan General de Ordenación Urbana de Huesca tal y como ha sido delimitado por el Plan Parcial que desarrolla dicho sector. Es de forma Rectangular y tiene una superficie de dos mil novecientos cuarenta y tres metros, setenta y dos decímetros cuadrados. Linda al Norte con fincas resultantes núms. 104 y 105; al Sur con finca resultante núm. 96; al Este con finca resultante núm. 115 en "Avenida D"; y al Oeste con finca resultante núm. 101. Aprovechamiento urbanístico.- Le corresponde una edificabilidad de 1.733,82 metros cuadrados estando destinada al uso de Industria Innovadora tal y como viene delimitado en el Plan General de Ordenación Urbana de Huesca y en el Plan Parcial que lo desarrolla para este Sector.

Esta finca, en esta fecha, no está coordinada gráficamente con Catastro.

TITULO:

Inscrito el dominio de esta finca a favor de la compañía mercantil **PARQUE TECNOLOGICO WALQA S.A.**, con CIF A22266217.

CARGAS:

1) CARGAS DE NUEVO ESTABLECIMIENTO: A.- Gravada con cargas urbanísticas pendientes de cancelar por caducidad. B.- Está gravada con las siguientes **SERVIDUMBRES**: Servidumbres recíprocas de paso respecto del resto de las parcelas de la Unidad de Ejecución objeto de reparcelación, siendo predio sirviente la parcela de este número y predios dominantes el resto de las parcelas de la unidad de ejecución, con las siguientes características: Las servidumbres se establecen en el sentido de lo dispuesto en el artículo 27 de las Ordenanzas del Plan Parcial relativo a servidumbres de paso para infraestructuras, aprobadas por el Ayuntamiento, que a continuación se transcribe: 1.- En las parcelas privadas destinadas a acoger el aprovechamiento lucrativo y en las parcelas de las Zonas de dotaciones públicas, se establece una servidumbre de paso bajo rasante, para poder situar las redes de las infraestructuras urbanas que se indican en el artículo 31 de estas Ordenanzas. Los canales en los que se establece la servidumbre indicada en el apartado anterior, son una banda de cuatro metros en los linderos de cada parcela, que se introduce dos metros en cada una de las parcelas lindantes. Esa banda de cuatro metros constituye una servidumbre de paso peatonal, bajo la cual se podrán hacer pasar, de modo subterráneo y a título de servidumbre también, cualquiera de los servicios del sector, bien sea con destino a una parcela, bien sea para servir a la totalidad



o parte del sector. 2.- Se constituye una servidumbre de cuatro metros de anchura desde las aceras hacia el interior de la parcela, en la franja de retranqueo de diez metros a vial existente en todas las parcelas de aprovechamiento privado como servidumbre de paso bajo rasante, para poder situar las redes de las infraestructuras urbanas que se indican en el artículo 31 de estas Ordenanzas. En cuanto a las infraestructuras a que se refiere el artículo 31 de las citadas Ordenanzas, son las siguientes: Red de abastecimiento de agua. Red de riego e hidrantes antiincendio. Red de drenaje. Alcantarillado de aguas pluviales. Saneamiento de aguas residuales. Alumbrado público. Telefonía. Distribución de gas. Energía eléctrica. Red de comunicaciones de datos.

2) Afecciones al pago del impuesto pendientes de cancelar por caducidad.

PRESENTACION:

No existen documentos presentados en el libro diario, pendientes de inscripción o anotación, relativos a la finca de que se trata.

Lo relacionado, es conforme y tiene efectos hasta el cierre del Diario del día hábil anterior al de su fecha de expedición.

Huesca a trece de diciembre de dos mil veintitrés.

ADVERTENCIAS:

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, RGPD), queda informado:

- De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.

- Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.-

- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.-

- La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene



carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.-

- De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.-

En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es

Este documento ha sido firmado con firma electrónica reconocida por REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE Huesca n. 1.



(*) C.S.V. : 2220099996F5BD24

Servicio Web de Verificación: <https://www.registradores.org/csv>

(*) Código Seguro de Verificación: este código permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos de la Administración Pública, órgano o entidad emisora. (Arts. 30.5 de la Ley 11/2007 y 45b del RD 1671/09)



Información Registral expedida por

Registrador/a de la Propiedad de Huesca n. 1

PL Concepción Arenal 3 1
22002 - Huesca
Telefono : 974.22.10.08
Fax : 974.22.24.62

Correspondiente a la solicitud formulada por

EVERSHEDS SUTHERLAND NICEA SLP Martínez Pérez de Espinosa

con DNI/CIF: B85715357

INTERÉS LEGÍTIMO ALEGADO:

Investigación jurídico-económica sobre crédito, solvencia o responsabilidad

IDENTIFICADOR DE LA SOLICITUD : F69HZ90F

*(Citar este identificador para cualquier cuestión
relacionada con esta certificación)*
Su referencia: **EX2301013**



NOTA SIMPLE INFORMATIVA comprensiva de descripción, dominio y cargas, de la siguiente finca:

DATOS DE LA FINCA

Datos Registrales: Tomo : 2171
Libro: 624 de HUESCA
Folio: 188
Finca: 44624
CRU: 22009000639083

DESCRIPCION

URBANA.- FINCA RESULTANTE NUMERO NOVENTA Y NUEVE en el lugar denominado Saso de la Alberca, en el término de Cuarte, Ayuntamiento de Huesca, dentro del Sector 1 del rea 18 del Plan General de Ordenación Urbana de Huesca tal y como ha sido delimitado por el Plan Parcial que desarrolla dicho sector. Es de forma Rectangular y tiene una superficie de tres mil cuatrocientos treinta y seis metros, ochenta y un decímetros cuadrados. Linda al Norte con finca resultante núm. 103; al Sur con finca resultante núm. 95; al Este con finca resultante núm. 98; y al Oeste con finca resultante núm. 115 en "Avenida D". Aprovechamiento urbanístico.- Le corresponde una edificabilidad de 2.024,24 metros cuadrados estando destinada al uso de Industria Innovadora tal y como viene delimitado en el Plan General de Ordenación Urbana de Huesca y en el Plan Parcial que lo desarrolla para este Sector.

Esta finca, en esta fecha, no está coordinada gráficamente con Catastro.

TITULO:

Inscrito el dominio de esta finca a favor de la compañía mercantil **PARQUE TECNOLOGICO WALQA S.A.**, con CIF A22266217.

CARGAS:

1) CARGAS DE NUEVO ESTABLECIMIENTO: A.- Gravada con cargas urbanísticas pendientes de cancelar por caducidad. B.- Está gravada con las siguientes **SERVIDUMBRES**: Servidumbres recíprocas de paso respecto del resto de las parcelas de la Unidad de Ejecución objeto de reparcelación, siendo predio sirviente la parcela de este número y predios dominantes el resto de las parcelas de la unidad de ejecución, con las siguientes características: Las servidumbres se establecen en el sentido de lo dispuesto en el artículo 27 de las Ordenanzas del Plan Parcial relativo a servidumbres de paso para infraestructuras, aprobadas por el Ayuntamiento, que a continuación se transcribe: 1.- En las parcelas privadas destinadas a acoger el aprovechamiento lucrativo y en las parcelas de las Zonas de dotaciones públicas, se establece una servidumbre de paso bajo rasante, para poder situar las redes de las infraestructuras urbanas que se indican en el artículo 31 de estas Ordenanzas. Los canales en los que se establece la servidumbre indicada en el apartado anterior, son una banda de cuatro metros en los linderos de cada parcela, que se introduce dos metros en cada una de las parcelas lindantes. Esa banda de cuatro metros constituye una servidumbre de paso peatonal, bajo la cual se podrán hacer pasar, de modo subterráneo y a título de servidumbre también, cualquiera de los servicios del sector, bien sea con destino a una parcela, bien sea para servir a la totalidad



o parte del sector. 2.- Se constituye una servidumbre de cuatro metros de anchura desde las aceras hacia el interior de la parcela, en la franja de retranqueo de diez metros a vial existente en todas las parcelas de aprovechamiento privado como servidumbre de paso bajo rasante, para poder situar las redes de las infraestructuras urbanas que se indican en el artículo 31 de estas Ordenanzas. En cuanto a las infraestructuras a que se refiere el artículo 31 de las citadas Ordenanzas, son las siguientes: Red de abastecimiento de agua. Red de riego e hidrantes antiincendio. Red de drenaje. Alcantarillado de aguas pluviales. Saneamiento de aguas residuales. Alumbrado público. Telefonía. Distribución de gas. Energía eléctrica. Red de comunicaciones de datos.

2) Afecciones al pago del impuesto pendientes de cancelar por caducidad.

PRESENTACION:

No existen documentos presentados en el libro diario, pendientes de inscripción o anotación, relativos a la finca de que se trata.

Lo relacionado, es conforme y tiene efectos hasta el cierre del Diario del día hábil anterior al de su fecha de expedición.

Huesca a trece de diciembre de dos mil veintitrés.

ADVERTENCIAS:

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, RGPD), queda informado:

- De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.

- Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.-

- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.-

- La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene



carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.-

- De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.-

En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es

Este documento ha sido firmado con firma electrónica reconocida por REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE Huesca n. 1.



(*) C.S.V. : 22200999488E8A52

Servicio Web de Verificación: <https://www.registradores.org/csv>

(*) Código Seguro de Verificación: este código permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos de la Administración Pública, órgano o entidad emisora. (Arts. 30.5 de la Ley 11/2007 y 45b del RD 1671/09)



Información Registral expedida por

Registrador/a de la Propiedad de Huesca n. 1

PL Concepción Arenal 3 1
22002 - Huesca
Telefono : 974.22.10.08
Fax : 974.22.24.62

Correspondiente a la solicitud formulada por

EVERSHEDS SUTHERLAND NICEA SLP Martínez Pérez de Espinosa

con DNI/CIF: B85715357

INTERÉS LEGÍTIMO ALEGADO:

Investigación jurídico-económica sobre crédito, solvencia o responsabilidad

IDENTIFICADOR DE LA SOLICITUD : F69HZ77U

*(Citar este identificador para cualquier cuestión
relacionada con esta certificación)
Su referencia: **EX2301013***



NOTA SIMPLE INFORMATIVA comprensiva de descripción, dominio y cargas, de la siguiente finca:

DATOS DE LA FINCA

Datos Registrales: Tomo : 2171
Libro: 624 de HUESCA
Folio: 184
Finca: 44622
CRU: 22009000639069

DESCRIPCION

URBANA.- FINCA RESULTANTE NUMERO NOVENTA Y OCHO en el lugar denominado Saso de la Alberca, en el término de Cuarte, Ayuntamiento de Huesca, dentro del Sector 1 del rea 18 del Plan General de Ordenación Urbana de Huesca tal y como ha sido delimitado por el Plan Parcial que desarrolla dicho sector. Es de forma Rectangular y tiene una superficie de tres mil cuatrocientos treinta y seis metros, ochenta y un decímetros cuadrados. Linda al Norte con finca resultante núm. 102; al Sur con finca resultante núm. 94; al Este con finca resultante núm. 115 en el "Paseo Este"; y al Oeste con finca resultante núm. 99. Aprovechamiento urbanístico.- Le corresponde una edificabilidad de 2.024,24 metros cuadrados estando destinada al uso de Industria Innovadora tal y como viene delimitado en el Plan General de Ordenación Urbana de Huesca y en el Plan Parcial que lo desarrolla para este Sector.

Esta finca, en esta fecha, no está coordinada gráficamente con Catastro.

TITULO:

Inscrito el dominio de esta finca a favor de la compañía mercantil **PARQUE TECNOLOGICO WALQA S.A.**, con CIF A22266217.

CARGAS:

1) CARGAS DE NUEVO ESTABLECIMIENTO: A.- Gravada con cargas urbanísticas pendientes de cancelar por caducidad. B.- Está gravada con las siguientes **SERVIDUMBRES**: Servidumbres recíprocas de paso respecto del resto de las parcelas de la Unidad de Ejecución objeto de reparcelación, siendo predio sirviente la parcela de este número y predios dominantes el resto de las parcelas de la unidad de ejecución, con las siguientes características: Las servidumbres se establecen en el sentido de lo dispuesto en el artículo 27 de las Ordenanzas del Plan Parcial relativo a servidumbres de paso para infraestructuras, aprobadas por el Ayuntamiento, que a continuación se transcribe: 1.- En las parcelas privadas destinadas a acoger el aprovechamiento lucrativo y en las parcelas de las Zonas de dotaciones públicas, se establece una servidumbre de paso bajo rasante, para poder situar las redes de las infraestructuras urbanas que se indican en el artículo 31 de estas Ordenanzas. Los canales en los que se establece la servidumbre indicada en el apartado anterior, son una banda de cuatro metros en los linderos de cada parcela, que se introduce dos metros en cada una de las parcelas lindantes. Esa banda de cuatro metros constituye una servidumbre de paso peatonal, bajo la cual se podrán hacer pasar, de modo subterráneo y a título de servidumbre también, cualquiera de los servicios del sector, bien sea con destino a una parcela, bien sea para servir a la totalidad



o parte del sector. 2.- Se constituye una servidumbre de cuatro metros de anchura desde las aceras hacia el interior de la parcela, en la franja de retranqueo de diez metros a vial existente en todas las parcelas de aprovechamiento privado como servidumbre de paso bajo rasante, para poder situar las redes de las infraestructuras urbanas que se indican en el artículo 31 de estas Ordenanzas. En cuanto a las infraestructuras a que se refiere el artículo 31 de las citadas Ordenanzas, son las siguientes: Red de abastecimiento de agua. Red de riego e hidrantes antiincendio. Red de drenaje. Alcantarillado de aguas pluviales. Saneamiento de aguas residuales. Alumbrado público. Telefonía. Distribución de gas. Energía eléctrica. Red de comunicaciones de datos.

2) Afecciones al pago del impuesto pendientes de cancelar por caducidad.

PRESENTACION:

No existen documentos presentados en el libro diario, pendientes de inscripción o anotación, relativos a la finca de que se trata.

Lo relacionado, es conforme y tiene efectos hasta el cierre del Diario del día hábil anterior al de su fecha de expedición.

Huesca a trece de diciembre de dos mil veintitrés.

ADVERTENCIAS:

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, RGPD), queda informado:

- De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.

- Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.-

- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.-

- La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene



carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.-

- De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.-

En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es

Este documento ha sido firmado con firma electrónica reconocida por REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE Huesca n. 1.



(*) C.S.V. : 22200999AAB384F4

Servicio Web de Verificación: <https://www.registradores.org/csv>

(*) Código Seguro de Verificación: este código permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos de la Administración Pública, órgano o entidad emisora. (Arts. 30.5 de la Ley 11/2007 y 45b del RD 1671/09)



C.S.V. : 22200999AAB384F4

Información Registral expedida por

Registrador/a de la Propiedad de Huesca n. 1

PL Concepción Arenal 3 1
22002 - Huesca
Telefono : 974.22.10.08
Fax : 974.22.24.62

Correspondiente a la solicitud formulada por

EVERSHEDS SUTHERLAND NICEA SLP Martínez Pérez de Espinosa

con DNI/CIF: B85715357

INTERÉS LEGÍTIMO ALEGADO:

Investigación jurídico-económica sobre crédito, solvencia o responsabilidad

IDENTIFICADOR DE LA SOLICITUD : F69HZ68H

*(Citar este identificador para cualquier cuestión
relacionada con esta certificación)
Su referencia: **EX2301013***



NOTA SIMPLE INFORMATIVA comprensiva de descripción, dominio y cargas, de la siguiente finca:

DATOS DE LA FINCA

Datos Registrales: Tomo : 2171
Libro: 624 de HUESCA
Folio: 180
Finca: 44620
CRU: 22009000639045

DESCRIPCION

URBANA.- FINCA RESULTANTE NUMERO NOVENTA Y SIETE en el lugar denominado Saso de la Alberca, en el término de Cuarte, Ayuntamiento de Huesca, dentro del Sector 1 del rea 18 del Plan General de Ordenación Urbana de Huesca tal y como ha sido delimitado por el Plan Parcial que desarrolla dicho sector. Es de forma Poliedrica y tiene una superficie de tres mil doscientos setenta y tres metros, sesenta y ocho decímetros cuadrados. Linda al Norte con finca resultante núm. 101; al Sur con finca resultante núm. 92 en su "calle 11"; al Este con finca resultante núm. 96; y al Oeste con finca resultante núm. 115 en su "Paseo Oeste". Aprovechamiento urbanístico.- Le corresponde una edificabilidad de 1.928,16 metros cuadrados estando destinada al uso de Industria Innovadora tal y como viene delimitado en el Plan General de Ordenación Urbana de Huesca y en el Plan Parcial que lo desarrolla para este Sector.

Esta finca, en esta fecha, no está coordinada gráficamente con Catastro.

¿TITULO:

Inscrito el dominio de esta finca a favor de la compañía mercantil **PARQUE TECNOLOGICO WALQA S.A.**, con CIF A22266217.

CARGAS:

1) CARGAS DE NUEVO ESTABLECIMIENTO: A.- Gravada con cargas urbanísticas pendientes de cancelar por caducidad. B.- Está gravada con las siguientes **SERVIDUMBRES**: Servidumbres recíprocas de paso respecto del resto de las parcelas de la Unidad de Ejecución objeto de reparcelación, siendo predio sirviente la parcela de este número y predios dominantes el resto de las parcelas de la unidad de ejecución, con las siguientes características: Las servidumbres se establecen en el sentido de lo dispuesto en el artículo 27 de las Ordenanzas del Plan Parcial relativo a servidumbres de paso para infraestructuras, aprobadas por el Ayuntamiento, que a continuación se transcribe: 1.- En las parcelas privadas destinadas a acoger el aprovechamiento lucrativo y en las parcelas de las Zonas de dotaciones públicas, se establece una servidumbre de paso bajo rasante, para poder situar las redes de las infraestructuras urbanas que se indican en el artículo 31 de estas Ordenanzas. Los canales en los que se establece la servidumbre indicada en el apartado anterior, son una banda de cuatro metros en los linderos de cada parcela, que se introduce dos metros en cada una de las parcelas lindantes. Esa banda de cuatro metros constituye una servidumbre de paso peatonal, bajo la cual se podrán hacer pasar, de modo subterráneo y a título de servidumbre también, cualquiera de los servicios del sector, bien sea con destino a una parcela, bien sea para servir a la totalidad



o parte del sector. 2.- Se constituye una servidumbre de cuatro metros de anchura desde las aceras hacia el interior de la parcela, en la franja de retranqueo de diez metros a vial existente en todas las parcelas de aprovechamiento privado como servidumbre de paso bajo rasante, para poder situar las redes de las infraestructuras urbanas que se indican en el artículo 31 de estas Ordenanzas. En cuanto a las infraestructuras a que se refiere el artículo 31 de las citadas Ordenanzas, son las siguientes: Red de abastecimiento de agua. Red de riego e hidrantes antiincendio. Red de drenaje. Alcantarillado de aguas pluviales. Saneamiento de aguas residuales. Alumbrado público. Telefonía. Distribución de gas. Energía eléctrica. Red de comunicaciones de datos.

2) Afecciones al pago del impuesto pendientes de cancelar por caducidad.

PRESENTACION:

No existen documentos presentados en el libro diario, pendientes de inscripción o anotación, relativos a la finca de que se trata.

Lo relacionado, es conforme y tiene efectos hasta el cierre del Diario del día hábil anterior al de su fecha de expedición.

Huesca a trece de diciembre de dos mil veintitrés.

ADVERTENCIAS:

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, RGPD), queda informado:

- De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.

- Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.-

- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.-



- La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.-

- De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.-

En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es

Este documento ha sido firmado con firma electrónica reconocida por REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE Huesca n. 1.



(*) C.S.V. : 222009999046AD81

Servicio Web de Verificación: <https://www.registradores.org/csv>

(*) Código Seguro de Verificación: este código permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos de la Administración Pública, órgano o entidad emisora. (Arts. 30.5 de la Ley 11/2007 y 45b del RD 1671/09)



Información Registral expedida por

Registrador/a de la Propiedad de Huesca n. 1

PL Concepción Arenal 3 1
22002 - Huesca
Telefono : 974.22.10.08
Fax : 974.22.24.62

Correspondiente a la solicitud formulada por

EVERSHEDS SUTHERLAND NICEA SLP Martínez Pérez de Espinosa

con DNI/CIF: B85715357

INTERÉS LEGÍTIMO ALEGADO:

Investigación jurídico-económica sobre crédito, solvencia o responsabilidad

IDENTIFICADOR DE LA SOLICITUD : F69HZ60Q

*(Citar este identificador para cualquier cuestión
relacionada con esta certificación)
Su referencia: **EX2301013***



NOTA SIMPLE INFORMATIVA comprensiva de descripción, dominio y cargas, de la siguiente finca:

DATOS DE LA FINCA

Datos Registrales: Tomo : 2171
Libro: 624 de HUESCA
Folio: 176
Finca: 44618
CRU: 22009000639021

DESCRIPCION

URBANA.- FINCA RESULTANTE NUMERO NOVENTA Y SEIS en el lugar denominado Saso de la Alberca, en el término de Cuarte, Ayuntamiento de Huesca, dentro del Sector 1 del rea 18 del Plan General de Ordenación Urbana de Huesca tal y como ha sido delimitado por el Plan Parcial que desarrolla dicho sector. Es de forma Rectangular y tiene una superficie de tres mil cuatrocientos treinta y tres metros, setenta decímetros cuadrados. Linda al Norte con fincas resultantes núms. 100 y 101; al Sur con finca resultante núm. 92 en su "calle 11"; al Este con finca resultante núm. 115 en "Avenida D"; y al Oeste con finca resultante núm. 97. Aprovechamiento urbanístico.- Le corresponde una edificabilidad de 2.022,41 metros cuadrados estando destinada al uso de Industria Innovadora tal y como viene delimitado en el Plan General de Ordenación Urbana de Huesca y en el Plan Parcial que lo desarrolla para este Sector.

Esta finca, en esta fecha, no está coordinada gráficamente con Catastro.

TITULO:

Inscrito el dominio de esta finca a favor de la compañía mercantil **PARQUE TECNOLOGICO WALQA S.A.**, con CIF A22266217.

CARGAS:

1) CARGAS DE NUEVO ESTABLECIMIENTO: A.- Gravada con cargas urbanísticas pendientes de cancelar por caducidad. B.- Está gravada con las siguientes **SERVIDUMBRES**: Servidumbres recíprocas de paso respecto del resto de las parcelas de la Unidad de Ejecución objeto de reparcelación, siendo predio sirviente la parcela de este número y predios dominantes el resto de las parcelas de la unidad de ejecución, con las siguientes características: Las servidumbres se establecen en el sentido de lo dispuesto en el artículo 27 de las Ordenanzas del Plan Parcial relativo a servidumbres de paso para infraestructuras, aprobadas por el Ayuntamiento, que a continuación se transcribe: 1.- En las parcelas privadas destinadas a acoger el aprovechamiento lucrativo y en las parcelas de las Zonas de dotaciones públicas, se establece una servidumbre de paso bajo rasante, para poder situar las redes de las infraestructuras urbanas que se indican en el artículo 31 de estas Ordenanzas. Los canales en los que se establece la servidumbre indicada en el apartado anterior, son una banda de cuatro metros en los linderos de cada parcela, que se introduce dos metros en cada una de las parcelas lindantes. Esa banda de cuatro metros constituye una servidumbre de paso peatonal, bajo la cual se podrán hacer pasar, de modo subterráneo y a título de servidumbre también, cualquiera de los servicios del sector, bien sea con destino a una parcela, bien sea para servir a la totalidad



o parte del sector. 2.- Se constituye una servidumbre de cuatro metros de anchura desde las aceras hacia el interior de la parcela, en la franja de retranqueo de diez metros a vial existente en todas las parcelas de aprovechamiento privado como servidumbre de paso bajo rasante, para poder situar las redes de las infraestructuras urbanas que se indican en el artículo 31 de estas Ordenanzas. En cuanto a las infraestructuras a que se refiere el artículo 31 de las citadas Ordenanzas, son las siguientes: Red de abastecimiento de agua. Red de riego e hidrantes antiincendio. Red de drenaje. Alcantarillado de aguas pluviales. Saneamiento de aguas residuales. Alumbrado público. Telefonía. Distribución de gas. Energía eléctrica. Red de comunicaciones de datos.

2) Afecciones al pago del impuesto pendientes de cancelar por caducidad.

PRESENTACION:

No existen documentos presentados en el libro diario, pendientes de inscripción o anotación, relativos a la finca de que se trata.

Lo relacionado, es conforme y tiene efectos hasta el cierre del Diario del día hábil anterior al de su fecha de expedición.

Huesca a trece de diciembre de dos mil veintitrés.

ADVERTENCIAS:

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, RGPD), queda informado:

- De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.

- Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.-

- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.-



- La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.-

- De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.-

En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es

Este documento ha sido firmado con firma electrónica reconocida por REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE Huesca n. 1.



(*) C.S.V. : 22200999206F228E

Servicio Web de Verificación: <https://www.registradores.org/csv>

(*) Código Seguro de Verificación: este código permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos de la Administración Pública, órgano o entidad emisora. (Arts. 30.5 de la Ley 11/2007 y 45b del RD 1671/09)



C.S.V. : 22200999206F228E

Información Registral expedida por

Registrador/a de la Propiedad de Huesca n. 1

PL Concepción Arenal 3 1
22002 - Huesca
Telefono : 974.22.10.08
Fax : 974.22.24.62

Correspondiente a la solicitud formulada por

EVERSHEDS SUTHERLAND NICEA SLP Martínez Pérez de Espinosa

con DNI/CIF: B85715357

INTERÉS LEGÍTIMO ALEGADO:

Investigación jurídico-económica sobre crédito, solvencia o responsabilidad

IDENTIFICADOR DE LA SOLICITUD : F69HZ53M

*(Citar este identificador para cualquier cuestión
relacionada con esta certificación)
Su referencia: **EX2301013***



NOTA SIMPLE INFORMATIVA comprensiva de descripción, dominio y cargas, de la siguiente finca:

DATOS DE LA FINCA

Datos Registrales: Tomo : 2171
Libro: 624 de HUESCA
Folio: 172
Finca: 44616
CRU: 22009000639007

DESCRIPCION

URBANA.- FINCA RESULTANTE NUMERO NOVENTA Y CINCO en el lugar denominado Saso de la Alberca, en el término de Cuarte, Ayuntamiento de Huesca, dentro del Sector 1 del rea 18 del Plan General de Ordenación Urbana de Huesca tal y como ha sido delimitado por el Plan Parcial que desarrolla dicho sector. Es de forma Rectangular y tiene una superficie de tres mil cuatrocientos treinta y dos metros, cuarenta y seis decímetros cuadrados. Linda al Norte con finca resultante núm. 99; al Sur con finca resultante núm. 92 en su "calle 10"; al Este con finca resultante núm. 94; y al Oeste con finca resultante núm. 115 en "Avenida D". Aprovechamiento urbanístico.- Le corresponde una edificabilidad de 2.021,68 metros cuadrados estando destinada al uso de Industria Innovadora tal y como viene delimitado en el Plan General de Ordenación Urbana de Huesca y en el Plan Parcial que lo desarrolla para este Sector.

Esta finca, en esta fecha, no está coordinada gráficamente con Catastro.

TITULO:

Inscrito el dominio de esta finca a favor de la compañía mercantil **PARQUE TECNOLOGICO WALQA S.A.**, con CIF A22266217.

CARGAS:

1ª.-CARGAS DE NUEVO ESTABLECIMIENTO: A.- Gravada con carácter real con el saldo resultante para la misma en la cuenta de liquidación provisional para responder de los gastos de gestión y de las obras de urbanización de la unidad que asciende a ciento treinta y cuatro mil doscientos veinticinco euros con treinta y nueve céntimos; y le corresponde una cuota a efectos del pago de la liquidación definitiva y los demás del proyecto del 1,6434%, pendientes de cancelar por caducidad. B.- Está gravada con las siguientes SERVIDUMBRES: Servidumbres recíprocas de paso respecto del resto de las parcelas de la Unidad de Ejecución objeto de reparcelación, siendo predio sirviente la parcela de este número y predios dominantes el resto de las parcelas de la unidad de ejecución, con las siguientes características: Las servidumbres se establecen en el sentido de lo dispuesto en el artículo 27 de las Ordenanzas del Plan Parcial relativo a servidumbres de paso para infraestructuras, aprobadas por el Ayuntamiento, que a continuación se transcribe: 1.- En las parcelas privadas destinadas a acoger el aprovechamiento lucrativo y en las parcelas de las Zonas de dotaciones públicas, se establece una servidumbre de paso bajo rasante, para poder situar las redes de las infraestructuras urbanas que se indican en el artículo 31 de estas Ordenanzas. Los canales en los que se establece la servidumbre indicada en el apartado anterior, son una banda de cuatro metros en los linderos de cada



parcela, que se introduce dos metros en cada una de las parcelas lindantes. Esa banda de cuatro metros constituye una servidumbre de paso peatonal, bajo la cual se podrán hacer pasar, de modo subterráneo y a título de servidumbre también, cualquiera de los servicios del sector, bien sea con destino a una parcela, bien sea para servir a la totalidad o parte del sector. 2.- Se constituye una servidumbre de cuatro metros de anchura desde las aceras hacia el interior de la parcela, en la franja de retranqueo de diez metros a vial existente en todas las parcelas de aprovechamiento privado como servidumbre de paso bajo rasante, para poder situar las redes de las infraestructuras urbanas que se indican en el artículo 31 de estas Ordenanzas. En cuanto a las infraestructuras a que se refiere el artículo 31 de las citadas Ordenanzas, son las siguientes: Red de abastecimiento de agua. Red de riego e hidrantes antiincendio. Red de drenaje. Alcantarillado de aguas pluviales. Saneamiento de aguas residuales. Alumbrado público. Telefonía. Distribución de gas. Energía eléctrica. Red de comunicaciones de datos.

2ª.- Afecciones al pago del impuesto, pendientes de cancelar por caducidad.

PRESENTACION:

No existen documentos presentados en el libro diario, pendientes de inscripción o anotación, relativos a la finca de que se trata.

Lo relacionado, es conforme y tiene efectos hasta el cierre del Diario del día hábil anterior al de su fecha de expedición.

Huesca a trece de diciembre de dos mil veintitrés.

ADVERTENCIAS:

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, RGPD), queda informado:

- De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.

- Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.-

- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán



de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.-

- La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.-

- De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.-

En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es

Este documento ha sido firmado con firma electrónica reconocida por REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE Huesca n. 1.



(*) C.S.V. : 222009993B64B776

Servicio Web de Verificación: <https://www.registradores.org/csv>

(*) Código Seguro de Verificación: este código permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos de la Administración Pública, órgano o entidad emisora. (Arts. 30.5 de la Ley 11/2007 y 45b del RD 1671/09)



C.S.V. : 222009993B64B776

Información Registral expedida por

Registrador/a de la Propiedad de Huesca n. 1

PL Concepción Arenal 3 1
22002 - Huesca
Telefono : 974.22.10.08
Fax : 974.22.24.62

Correspondiente a la solicitud formulada por

EVERSHEDS SUTHERLAND NICEA SLP Martínez Pérez de Espinosa

con DNI/CIF: B85715357

INTERÉS LEGÍTIMO ALEGADO:

Investigación jurídico-económica sobre crédito, solvencia o responsabilidad

IDENTIFICADOR DE LA SOLICITUD : F69HZ46N

*(Citar este identificador para cualquier cuestión
relacionada con esta certificación)
Su referencia: **EX2301013***



NOTA SIMPLE INFORMATIVA comprensiva de descripción, dominio y cargas, de la siguiente finca:

DATOS DE LA FINCA

Datos Registrales: Tomo : 2171
Libro: 624 de HUESCA
Folio: 168
Finca: 44614
CRU: 22009000638987

DESCRIPCION

URBANA.- FINCA RESULTANTE NUMERO NOVENTA Y CUATRO en el lugar denominado Saso de la Alberca, en el término de Cuarte, Ayuntamiento de Huesca, dentro del Sector 1 del Area 18 del Plan General de Ordenación Urbana de Huesca tal y como ha sido delimitado por el Plan Parcial que desarrolla dicho sector. Es de forma Poliedrica y tiene una superficie de tres mil ciento cincuenta y nueve metros, treinta y tres decímetros cuadrados. Linda al Norte con finca resultante núm. 98; al Sur con finca resultante núm. 92 en su "calle 10"; al Este con finca resultante núm. 115 en el "Paseo Este"; y al Oeste con finca resultante núm. 95. Aprovechamiento urbanístico.- Le corresponde una edificabilidad de 1.860,81 metros cuadrados estando destinada al uso de Industria Innovadora tal y como viene delimitado en el Plan General de Ordenación Urbana de Huesca y en el Plan Parcial que lo desarrolla para este Sector.

Esta finca, en esta fecha, no está coordinada gráficamente con Catastro.

TITULO:

Inscrito el dominio de esta finca a favor de la compañía mercantil **PARQUE TECNOLOGICO WALQA S.A.**, con CIF A22266217.

CARGAS:

1ª.- CARGAS DE NUEVO ESTABLECIMIENTO: A.- Gravada con carácter real con el saldo resultante para la misma en la cuenta de liquidación provisional para responder de los gastos de gestión y de las obras de urbanización de la unidad que asciende a ciento veintitres mil quinientos cuarenta y cuatro euros con setenta y dos céntimos; y le corresponde una cuota a efectos del pago de la liquidación definitiva y los demás del proyecto del 1,5127%, pendientes de cancelar por caducidad. B.- Está gravada con las siguientes SERVIDUMBRES: Servidumbres recíprocas de paso respecto del resto de las parcelas de la Unidad de Ejecución objeto de reparcelación, siendo predio sirviente la parcela de este número y predios dominantes el resto de las parcelas de la unidad de ejecución, con las siguientes características: Las servidumbres se establecen en el sentido de lo dispuesto en el artículo 27 de las Ordenanzas del Plan Parcial relativo a servidumbres de paso para infraestructuras, aprobadas por el Ayuntamiento, que a continuación se transcribe: 1.- En las parcelas privadas destinadas a acoger el aprovechamiento lucrativo y en las parcelas de las Zonas de dotaciones públicas, se establece una servidumbre de paso bajo rasante, para poder situar las redes de las infraestructuras urbanas que se indican en el artículo 31 de estas Ordenanzas. Los canales en los que se establece la servidumbre indicada en el



apartado anterior, son una banda de cuatro metros en los linderos de cada parcela, que se introduce dos metros en cada una de las parcelas lindantes. Esa banda de cuatro metros constituye una servidumbre de paso peatonal, bajo la cual se podrán hacer pasar, de modo subterráneo y a título de servidumbre también, cualquiera de los servicios del sector, bien sea con destino a una parcela, bien sea para servir a la totalidad o parte del sector. 2.- Se constituye una servidumbre de cuatro metros de anchura desde las aceras hacia el interior de la parcela, en la franja de retranqueo de diez metros a vial existente en todas las parcelas de aprovechamiento privado como servidumbre de paso bajo rasante, para poder situar las redes de las infraestructuras urbanas que se indican en el artículo 31 de estas Ordenanzas. En cuanto a las infraestructuras a que se refiere el artículo 31 de las citadas Ordenanzas, son las siguientes: Red de abastecimiento de agua. Red de riego e hidrantes antiincendio. Red de drenaje. Alcantarillado de aguas pluviales. Saneamiento de aguas residuales. Alumbrado público. Telefonía. Distribución de gas. Energía eléctrica. Red de comunicaciones de datos.

2ª.- Afecciones al pago del impuesto, pendientes de cancelar por caducidad.

PRESENTACION:

No existen documentos presentados en el libro diario, pendientes de inscripción o anotación, relativos a la finca de que se trata.

Lo relacionado, es conforme y tiene efectos hasta el cierre del Diario del día hábil anterior al de su fecha de expedición.

Huesca a trece de diciembre de dos mil veintitrés.

ADVERTENCIAS:

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, RGPD), queda informado:

- De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.

- Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.-

- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales. En el caso



de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.-

- La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.-

- De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.-

En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es

Este documento ha sido firmado con firma electrónica reconocida por REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE Huesca n. 1.



(*) C.S.V. : 22200999D4E420BC

Servicio Web de Verificación: <https://www.registradores.org/csv>

(*) Código Seguro de Verificación: este código permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos de la Administración Pública, órgano o entidad emisora. (Arts. 30.5 de la Ley 11/2007 y 45b del RD 1671/09)



Información Registral expedida por

Registrador/a de la Propiedad de Huesca n. 1

PL Concepción Arenal 3 1
22002 - Huesca
Telefono : 974.22.10.08
Fax : 974.22.24.62

Correspondiente a la solicitud formulada por

EVERSHEDS SUTHERLAND NICEA SLP Martínez Pérez de Espinosa

con DNI/CIF: B85715357

INTERÉS LEGÍTIMO ALEGADO:

Investigación jurídico-económica sobre crédito, solvencia o responsabilidad

IDENTIFICADOR DE LA SOLICITUD : F69HZ40F

*(Citar este identificador para cualquier cuestión
relacionada con esta certificación)
Su referencia: **EX2301013***



NOTA SIMPLE INFORMATIVA comprensiva de descripción, dominio y cargas, de la siguiente finca:

DATOS DE LA FINCA

Datos Registrales: Tomo : 2171
Libro: 624 de HUESCA
Folio: 161
Finca: 44606
CRU: 22009000638901

DESCRIPCION

URBANA.- FINCA RESULTANTE NUMERO NOVENTA en el lugar denominado Saso de la Alberca, en el término de Cuarte, Ayuntamiento de Huesca, dentro del Sector 1 del rea 18 del Plan General de Ordenación Urbana de Huesca tal y como ha sido delimitado por el Plan Parcial que desarrolla dicho sector. Es de forma Poliedrica y tiene una superficie de tres mil doscientos tres metros, cuarenta y cinco decímetros cuadrados. Linda al Norte con finca resultante núm. 92 en su "calle 11"; al Sur con finca resultante núm. 86; al Este con finca resultante núm. 89; y al Oeste con finca resultante núm. 92 en el "Paseo Oeste". Aprovechamiento urbanístico.- Le corresponde una edificabilidad de 1.886,80 metros otiaдрados estando destinada al uso de Industria Innovadora tal y como viene delimitado en el Plan General de Ordenación Urbana de Huesca y en el Plan Parcial que lo desarrolla para este Sector.

Esta finca, en esta fecha, no está coordinada gráficamente con Catastro.

TITULO:

Inscrito el dominio de esta finca a favor de la compañía mercantil **PARQUE TECNOLOGICO WALQA S.A.**, con CIF A22266217.

CARGAS:

1) CARGAS DE NUEVO ESTABLECIMIENTO: A.- Gravada con carácter real con el saldo resultante para la misma en la cuenta de liquidación provisional para responder de los gastos de gestión y de las obras de urbanización de la unidad que asciende a ciento veinticinco mil doscientos setenta euros con dos céntimos; y le corresponde una cuota a efectos del pago de la liquidación definitiva y los demás del proyecto del 1,5338%. B.- Está gravada con las siguientes **SERVIDUMBRES**: Servidumbres recíprocas de paso respecto del resto de las parcelas de la Unidad de Ejecución objeto de reparcelación, siendo predio sirviente la parcela de este número y predios dominantes el resto de las parcelas de la unidad de ejecución, con las siguientes características: Las servidumbres se establecen en el sentido de lo dispuesto en el artículo 27 de las Ordenanzas del Plan Parcial relativo a servidumbres de paso para infraestructuras, aprobadas por el Ayuntamiento, que a continuación se transcribe: 1.- En las parcelas privadas destinadas a acoger el aprovechamiento lucrativo y en las parcelas de las Zonas de dotaciones públicas, se establece una servidumbre de paso bajo rasante, para poder situar las redes de las infraestructuras urbanas que se indican en el artículo 31 de estas Ordenanzas. Los canales en los que se establece la servidumbre indicada en el apartado anterior, son una banda de cuatro metros en los linderos de cada parcela, que se introduce dos metros en



cada una de las parcelas lindantes. Esa banda de cuatro metros constituye una servidumbre de paso peatonal, bajo la cual se podrán hacer pasar, de modo subterráneo y a título de servidumbre también, cualquiera de los servicios del sector, bien sea con destino a una parcela, bien sea para servir a la totalidad o parte del sector. 2.- Se constituye una servidumbre de cuatro metros de anchura desde las aceras hacia el interior de la parcela, en la franja de retranqueo de diez metros a vial existente en todas las parcelas de aprovechamiento privado como servidumbre de paso bajo rasante, para poder situar las redes de las infraestructuras urbanas que se indican en el artículo 31 de estas Ordenanzas. En cuanto a las infraestructuras a que se refiere el artículo 31 de las citadas Ordenanzas, son las siguientes: Red de abastecimiento de agua. Red de riego e hidrantes antiincendio. Red de drenaje. Alcantarillado de aguas pluviales. Saneamiento de aguas residuales. Alumbrado público. Telefonía. Distribución de gas. Energía eléctrica. Red de comunicaciones de datos.

2) Afecciones al pago del impuesto, pendientes de cancelar por caducidad.

PRESENTACION:

No existen documentos presentados en el libro diario, pendientes de inscripción o anotación, relativos a la finca de que se trata.

Lo relacionado, es conforme y tiene efectos hasta el cierre del Diario del día hábil anterior al de su fecha de expedición.

Huesca a trece de diciembre de dos mil veintitrés.

ADVERTENCIAS:

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, RGPD), queda informado:

- De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.

- Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.-

- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo



caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.-

- La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.-

- De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.-

En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es

Este documento ha sido firmado con firma electrónica reconocida por REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE Huesca n. 1.



(*) C.S.V. : 222009993129809D

Servicio Web de Verificación: <https://www.registradores.org/csv>

(*) Código Seguro de Verificación: este código permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos de la Administración Pública, órgano o entidad emisora. (Arts. 30.5 de la Ley 11/2007 y 45b del RD 1671/09)



C.S.V. : 222009993129809D

Información Registral expedida por

Registrador/a de la Propiedad de Huesca n. 1

PL Concepción Arenal 3 1
22002 - Huesca
Telefono : 974.22.10.08
Fax : 974.22.24.62

Correspondiente a la solicitud formulada por

EVERSHEDS SUTHERLAND NICEA SLP Martínez Pérez de Espinosa

con DNI/CIF: B85715357

INTERÉS LEGÍTIMO ALEGADO:

Investigación jurídico-económica sobre crédito, solvencia o responsabilidad

IDENTIFICADOR DE LA SOLICITUD : F69HZ32Q

*(Citar este identificador para cualquier cuestión
relacionada con esta certificación)
Su referencia: **EX2301013***



NOTA SIMPLE INFORMATIVA comprensiva de descripción, dominio y cargas, de la siguiente finca:

DATOS DE LA FINCA

Datos Registrales: Tomo : 2171
Libro: 624 de HUESCA
Folio: 157
Finca: 44604
CRU: 22009000638888

DESCRIPCION

URBANA.- FINCA RESULTANTE NUMERO OCHENTA Y NUEVE en el lugar denominado Saso de la Alberca, en el término de Cuarte, Ayuntamiento de Huesca, dentro del Sector 1 del rea 18 del Plan General de Ordenación Urbana de Huesca tal y como ha sido delimitado por el Plan Parcial que desarrolla dicho sector. Es de forma Rectangular y tiene una superficie de dos mil setecientos cinco metros, noventa y seis decímetros cuadrados. Linda al Norte con finca resultante núm. 92 en su "calle 11"; al Sur con finca resultante núm. 85; al Este con finca resultante núm. 92 en "Avenida D"; y al Oeste con finca resultante núm. 90. Aprovechamiento urbanístico.- Le corresponde una edificabilidad de 1.593,78 metros cuadrados estando destinada al uso de Industria Innovadora tal y como viene delimitado en el Plan General de Ordenación Urbana de Huesca y en el Plan Parcial que lo desarrolla para este Sector.

Esta finca, en esta fecha, no está coordinada gráficamente con Catastro.

TITULO:

Inscrito el dominio de esta finca a favor de la compañía mercantil **PARQUE TECNOLOGICO WALQA S.A.**, con CIF A22266217.

CARGAS:

1ª.- CARGAS DE NUEVO ESTABLECIMIENTO: A.- Gravada con carácter real con el saldo resultante para la misma en la cuenta de liquidación provisional para responder de los gastos de gestión y de las obras de urbanización de la unidad que asciende a ciento cinco mil ochocientos quince euros con ochenta y un céntimos; y le corresponde una cuota a efectos del pago de la liquidación definitiva y los demás del proyecto del 1,2956%, pendientes de cancelar por caducidad. B.- Está gravada con las siguientes SERVIDUMBRES: Servidumbres recíprocas de paso respecto del resto de las parcelas de la Unidad de Ejecución objeto de reparcelación, siendo predio sirviente la parcela de este número y predios dominantes el resto de las parcelas de la unidad de ejecución, con las siguientes características: Las servidumbres se establecen en el sentido de lo dispuesto en el artículo 27 de las Ordenanzas del Plan Parcial relativo a servidumbres de paso para infraestructuras, aprobadas por el Ayuntamiento, que a continuación se transcribe: 1.- En las parcelas privadas destinadas a acoger el aprovechamiento lucrativo y en las parcelas de las Zonas de dotaciones públicas, se establece una servidumbre de paso bajo rasante, para poder situar las redes de las infraestructuras urbanas que se indican en el artículo 31 de estas Ordenanzas. Los canales en los que se establece la servidumbre indicada en el apartado anterior, son una banda de cuatro metros en los linderos de cada



parcela, que se introduce dos metros en cada una de las parcelas lindantes. Esa banda de cuatro metros constituye una servidumbre de paso peatonal, bajo la cual se podrán hacer pasar, de modo subterráneo y a título de servidumbre también, cualquiera de los servicios del sector, bien sea con destino a una parcela, bien sea para servir a la totalidad o parte del sector. 2.- Se constituye una servidumbre de cuatro metros de anchura desde las aceras hacia el interior de la parcela, en la franja de retranqueo de diez metros a vial existente en todas las parcelas de aprovechamiento privado como servidumbre de paso bajo rasante, para poder situar las redes de las infraestructuras urbanas que se indican en el artículo 31 de estas Ordenanzas. En cuanto a las infraestructuras a que se refiere el artículo 31 de las citadas Ordenanzas, son las siguientes: Red de abastecimiento de agua. Red de riego e hidrantes antiincendio. Red de drenaje. Alcantarillado de aguas pluviales. Saneamiento de aguas residuales. Alumbrado público. Telefonía. Distribución de gas. Energía eléctrica. Red de comunicaciones de datos.

2ª.- Afecta al pago del impuesto, pendientes de cancelar por caducidad.

PRESENTACION:

No existen documentos presentados en el libro diario, pendientes de inscripción o anotación, relativos a la finca de que se trata.

Lo relacionado, es conforme y tiene efectos hasta el cierre del Diario del día hábil anterior al de su fecha de expedición.

Huesca a trece de diciembre de dos mil veintitrés.

ADVERTENCIAS:

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, RGPD), queda informado:

- De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.

- Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.-

- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo



caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.-

- La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.-

- De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.-

En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es

Este documento ha sido firmado con firma electrónica reconocida por REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE Huesca n. 1.



(*) C.S.V. : 2220099989F5B579

Servicio Web de Verificación: <https://www.registradores.org/csv>

(*) Código Seguro de Verificación: este código permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos de la Administración Pública, órgano o entidad emisora. (Arts. 30.5 de la Ley 11/2007 y 45b del RD 1671/09)



Información Registral expedida por

Registrador/a de la Propiedad de Huesca n. 1

PL Concepción Arenal 3 1
22002 - Huesca
Telefono : 974.22.10.08
Fax : 974.22.24.62

Correspondiente a la solicitud formulada por

EVERSHEDS SUTHERLAND NICEA SLP Martínez Pérez de Espinosa

con DNI/CIF: B85715357

INTERÉS LEGÍTIMO ALEGADO:

Investigación jurídico-económica sobre crédito, solvencia o responsabilidad

IDENTIFICADOR DE LA SOLICITUD : F69HZ06Q

*(Citar este identificador para cualquier cuestión
relacionada con esta certificación)*
Su referencia: **EX2301013**



NOTA SIMPLE INFORMATIVA comprensiva de descripción, dominio y cargas, de la siguiente finca:

DATOS DE LA FINCA

Datos Registrales: Tomo : 2171
Libro: 624 de HUESCA
Folio: 153
Finca: 44602
CRU: 22009000638864

DESCRIPCION

URBANA.- FINCA RESULTANTE NUMERO OCHENTA Y OCHO en el lugar denominado Saso de la Alberca, en el término de Cuarte, Ayuntamiento de Huesca, dentro del Sector 1 del rea 18 del Plan General de Ordenación Urbana de Huesca tal y como ha sido delimitado por el Plan Parcial que desarrolla dicho sector. Es de forma Rectangular y tiene una superficie de dos mil seiscientos sesenta metros, noventa y seis decímetros cuadrados. Linda al Norte con finca resultante núm. 92 en su "calle 10"; al Sur con finca resultante núm. 84; al Este con finca resultante núm. 87; y al Oeste con finca resultante núm. 92 en "Avenida D". Aprovechamiento urbanístico.- Le corresponde una edificabilidad de 1.567,28 metros cuadrados estando destinada al uso de Industria Innovadora tal y como viene delimitado en el Plan General de Ordenación Urbana de Huesca y en el Plan Parcial que lo desarrolla para este Sector.

Esta finca, en esta fecha, no está coordinada gráficamente con Catastro.

TITULO:

Inscrito el dominio de esta finca a favor de la compañía mercantil **PARQUE TECNOLOGICO WALQA S.A.**, con CIF A22266217.

CARGAS:

1.- CARGAS DE NUEVO ESTABLECIMIENTO: A.- Gravada con carácter real con el saldo resultante para la misma en la cuenta de liquidación provisional para responder de los gastos de gestión y de las obras de urbanización de la unidad que asciende a ciento cuatro mil cincuenta y seis euros con diez céntimos; y le corresponde una cuota a efectos del pago de la liquidación definitiva y los demás del proyecto del 1,2741%, pendiente de cancelar por caducidad. B.- Está gravada con las siguientes SERVIDUMBRES: Servidumbres recíprocas de paso respecto del resto de las parcelas de la Unidad de Ejecución objeto de reparcelación, siendo predio sirviente la parcela de este número y predios dominantes el resto de las parcelas de la unidad de ejecución, con las siguientes características: Las servidumbres se establecen en el sentido de lo dispuesto en el artículo 27 de las Ordenanzas del Plan Parcial relativo a servidumbres de paso para infraestructuras, aprobadas por el Ayuntamiento, que a continuación se transcribe: 1.- En las parcelas privadas destinadas a acoger el aprovechamiento lucrativo y en las parcelas de las Zonas de dotaciones públicas, se establece una servidumbre de paso bajo rasante, para poder situar las redes de las infraestructuras urbanas que se indican en el artículo 31 de estas Ordenanzas. Los canales en los que se establece la servidumbre indicada en el apartado anterior, son una banda de cuatro metros en los linderos de cada



parcela, que se introduce dos metros en cada una de las parcelas lindantes. Esa banda de cuatro metros constituye una servidumbre de paso peatonal, bajo la cual se podrán hacer pasar, de modo subterráneo y a título de servidumbre también, cualquiera de los servicios del sector, bien sea con destino a una parcela, bien sea para servir a la totalidad o parte del sector. 2.- Se constituye una servidumbre de cuatro metros de anchura desde las aceras hacia el interior de la parcela, en la franja de retranqueo de diez metros a vial existente en todas las parcelas de aprovechamiento privado como servidumbre de paso bajo rasante, para poder situar las redes de las infraestructuras urbanas que se indican en el artículo 31 de estas Ordenanzas. En cuanto a las infraestructuras a que se refiere el artículo 31 de las citadas Ordenanzas, son las siguientes: Red de abastecimiento de agua. Red de riego e hidrantes antiincendio. Red de drenaje. Alcantarillado de aguas pluviales. Saneamiento de aguas residuales. Alumbrado público. Telefonía. Distribución de gas. Energía eléctrica. Red de comunicaciones de datos.

2.- Afecciones al pago del impuesto, pendientes de cancelar por caducidad.

PRESENTACION:

No existen documentos presentados en el libro diario, pendientes de inscripción o anotación, relativos a la finca de que se trata.

Lo relacionado, es conforme y tiene efectos hasta el cierre del Diario del día hábil anterior al de su fecha de expedición.

Huesca a trece de diciembre de dos mil veintitrés.

ADVERTENCIAS:

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, RGPD), queda informado:

- De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.

- Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.-

- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán



de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.-

- La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.-

- De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.-

En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es

Este documento ha sido firmado con firma electrónica reconocida por REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE Huesca n. 1.



(*) C.S.V. : 222009992266EF9B

Servicio Web de Verificación: <https://www.registradores.org/csv>

(*) Código Seguro de Verificación: este código permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos de la Administración Pública, órgano o entidad emisora. (Arts. 30.5 de la Ley 11/2007 y 45b del RD 1671/09)



Información Registral expedida por

Registrador/a de la Propiedad de Huesca n. 1

PL Concepción Arenal 3 1
22002 - Huesca
Telefono : 974.22.10.08
Fax : 974.22.24.62

Correspondiente a la solicitud formulada por

EVERSHEDS SUTHERLAND NICEA SLP Martínez Pérez de Espinosa

con DNI/CIF: B85715357

INTERÉS LEGÍTIMO ALEGADO:

Investigación jurídico-económica sobre crédito, solvencia o responsabilidad

IDENTIFICADOR DE LA SOLICITUD : F69HU96M

*(Citar este identificador para cualquier cuestión
relacionada con esta certificación)
Su referencia: **EX2301013***



NOTA SIMPLE INFORMATIVA comprensiva de descripción, dominio y cargas, de la siguiente finca:

DATOS DE LA FINCA

Datos Registrales: Tomo : 2171
Libro: 624 de HUESCA
Folio: 149
Finca: 44600
CRU: 22009000638840

DESCRIPCION

URBANA.- FINCA RESULTANTE NUMERO OCHENTA Y SIETE en el lugar denominado Saso de la Alberca, en el término de Cuarte, Ayuntamiento de Huesca, dentro del Sector 1 del rea 18 del Plan General de Ordenación Urbana de Huesca tal y como ha sido delimitado por el Plan Parcial que desarrolla dicho sector. Es de forma Rectangular y tiene una superficie de dos mil seiscientos sesenta metros, noventa y seis decímetros cuadrados. Linda al Norte con finca resultante núm. 92 en su "calle 10"; al Sur con finca resultante núm. 83; al Este con finca resultante núm. 92 en el "Paseo Este"; y al Oeste con finca resultante núm. 88. Aprovechamiento urbanístico.- Le corresponde una edificabilidad de 1.567,28 metros cuadrados estando destinada al uso de Industria Innovadora tal y como viene delimitado en el Plan General de Ordenación Urbana de Huesca y en el Plan Parcial que lo desarrolla para este Sector.

Esta finca, en esta fecha, no está coordinada gráficamente con Catastro.

TITULO:

Inscrito el dominio de esta finca a favor de la compañía mercantil **PARQUE TECNOLOGICO WALQA S.A.**, con CIF A22266217.

CARGAS:

1ª.- CARGAS DE NUEVO ESTABLECIMIENTO: A.- Gravada con carácter real con el saldo resultante para la misma en la cuenta de liquidación provisional para responder de los gastos de gestión y de las obras de urbanización de la unidad que asciende a ciento cuatro mil cincuenta y seis euros con diez céntimos; y le corresponde una cuota a efectos del pago de la liquidación definitiva y los demás del proyecto del 1,2741%, pendientes de cancelar por caducidad. B.- Está gravada con las siguientes SERVIDUMBRES: Servidumbres recíprocas de paso respecto del resto de las parcelas de la Unidad de Ejecución objeto de reparcelación, siendo predio sirviente la parcela de este número y predios dominantes el resto de las parcelas de la unidad de ejecución, con las siguientes características: Las servidumbres se establecen en el sentido de lo dispuesto en el artículo 27 de las Ordenanzas del Plan Parcial relativo a servidumbres de paso para infraestructuras, aprobadas por el Ayuntamiento, que a continuación se transcribe: 1.- En las parcelas privadas destinadas a acoger el aprovechamiento lucrativo y en las parcelas de las Zonas de dotaciones públicas, se establece una servidumbre de paso bajo rasante, para poder situar las redes de las infraestructuras urbanas que se indican en el artículo 31 de estas Ordenanzas. Los canales en los que se establece la servidumbre indicada en el apartado anterior, son una banda de cuatro metros en los linderos de cada parcela, que se introduce dos metros en cada una de las parcelas lindantes. Esa



banda de cuatro metros constituye una servidumbre de paso peatonal, bajo la cual se podrán hacer pasar, de modo subterráneo y a título de servidumbre también, cualquiera de los servicios del sector, bien sea con destino a una parcela, bien sea para servir a la totalidad o parte del sector. 2.- Se constituye una servidumbre de cuatro metros de anchura desde las aceras hacia el interior de la parcela, en la franja de retranqueo de diez metros a vial existente en todas las parcelas de aprovechamiento privado como servidumbre de paso bajo rasante, para poder situar las redes de las infraestructuras urbanas que se indican en el artículo 31 de estas Ordenanzas. En cuanto a las infraestructuras a que se refiere el artículo 31 de las citadas Ordenanzas, son las siguientes: Red de abastecimiento de agua. Red de riego e hidrantes antiincendio. Red de drenaje. Alcantarillado de aguas pluviales. Saneamiento de aguas residuales. Alumbrado público. Telefonía. Distribución de gas. Energía eléctrica. Red de comunicaciones de datos.

2ª.- Afecciones al pago del impuesto, pendientes de cancelar por caducidad.

PRESENTACION:

No existen documentos presentados en el libro diario, pendientes de inscripción o anotación, relativos a la finca de que se trata.

Lo relacionado, es conforme y tiene efectos hasta el cierre del Diario del día hábil anterior al de su fecha de expedición.

Huesca a trece de diciembre de dos mil veintitrés.

ADVERTENCIAS:

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, RGPD), queda informado:

- De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.

- Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.-

- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales. En el caso



de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.-

- La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.-

- De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.-

En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es

Este documento ha sido firmado con firma electrónica reconocida por REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE Huesca n. 1.



(*) C.S.V. : 22200999E7665C2C

Servicio Web de Verificación: <https://www.registradores.org/csv>

(*) Código Seguro de Verificación: este código permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos de la Administración Pública, órgano o entidad emisora. (Arts. 30.5 de la Ley 11/2007 y 45b del RD 1671/09)



Información Registral expedida por

Registrador/a de la Propiedad de Huesca n. 1

PL Concepción Arenal 3 1
22002 - Huesca
Telefono : 974.22.10.08
Fax : 974.22.24.62

Correspondiente a la solicitud formulada por

CLIFFORD CHANCE SLP

con DNI/CIF: B80603319

INTERÉS LEGÍTIMO ALEGADO:

Investigación jurídica sobre el objeto, su titularidad o limitaciones

IDENTIFICADOR DE LA SOLICITUD : H19FP69P

*(Citar este identificador para cualquier cuestión
relacionada con esta certificación)
Su referencia: **IK.44578***



NOTA SIMPLE INFORMATIVA comprensiva de descripción, dominio y cargas, excluidas servidumbres, de la siguiente finca:

DATOS DE LA FINCA

Datos Registrales: Tomo : 2171
Libro: 624 de HUESCA
Folio: 113
Finca: 44578
CRU: 22009000638628

DESCRIPCION

URBANA.- FINCA RESULTANTE NUMERO SETENTA Y SEIS en el lugar denominado Saso de la Alberca, en el término de Cuarte, Ayuntamiento de Huesca, dentro del Sector 1 del rea 18 del Plan General de Ordenación Urbana de Huesca tal y como ha sido delimitado por el Plan Parcial que desarrolla dicho sector. Es de forma Poliedrica y tiene una superficie de dos mil cuatrocientos noventa y tres metros, veinte decímetros cuadrados. Linda al Norte con finca resultante núm. 93; al Sur con finca resultante núm. 75 en la prolongacion de la rotonda de la "calle 8"; al Este con terrenos con naves avicolas; y al Oeste con finca resultante núm. 77. Aprovechamiento urbanístico.- No tiene asignada ninguna edificabilidad estando destinada al uso de Zona Verde tal y como viene delimitado en el Plan General de Ordenación Urbana de Huesca y en el Plan Parcial que lo desarrolla para este Sector.

Esta finca, en esta fecha, no está coordinada gráficamente con Catastro.

TITULO:

Inscrito el dominio de esta finca a favor del **AYUNTAMIENTO DE HUESCA**, con CIF P2217300I, con el carácter de bien de dominio público.

CARGAS:

1) CARGAS DE NUEVO ESTABLECIMIENTO: Está gravada con las siguientes SERVIDUMBRES: Servidumbres recíprocas de paso respecto del resto de las parcelas de la Unidad de Ejecución objeto de reparcelación, siendo predio sirviente la parcela de este número y predios dominantes el resto de las parcelas de la unidad de ejecución, con las siguientes características: Las servidumbres se establecen en el sentido de lo dispuesto en el artículo 27 de las Ordenanzas del Plan Parcial relativo a servidumbres de paso para infraestructuras, aprobadas por el Ayuntamiento, que a continuación se transcribe: 1.- En las parcelas privadas destinadas a acoger el aprovechamiento lucrativo y en las parcelas de las Zonas de dotaciones públicas, se establece una servidumbre de paso bajo rasante, para poder situar las redes de las infraestructuras urbanas que se indican en el artículo 31 de estas Ordenanzas. Los canales en los que se establece la servidumbre indicada en el apartado anterior, son una banda de cuatro metros en los linderos de cada parcela, que se introduce dos metros en cada una de las parcelas lindantes. Esa banda de cuatro metros constituye una servidumbre de paso peatonal, bajo la cual se podrán hacer pasar, de modo subterráneo y a título de servidumbre también, cualquiera de los servicios del sector, bien sea con destino a una parcela, bien sea para servir a la totalidad o parte del sector. 2.- Se constituye una servidumbre de cuatro metros de



anchura desde las aceras hacia el interior de la parcela, en la franja de retranqueo de diez metros a vial existente en todas las parcelas de aprovechamiento privado como servidumbre de paso bajo rasante, para poder situar las redes de las infraestructuras urbanas que se indican en el artículo 31 de estas Ordenanzas. En cuanto a las infraestructuras a que se refiere el artículo 31 de las citadas Ordenanzas, son las siguientes: Red de abastecimiento de agua. Red de riego e hidrantes antiincendio. Red de drenaje. Alcantarillado de aguas pluviales. Saneamiento de aguas residuales. Alumbrado público. Telefonía. Distribución de gas. Energía eléctrica. Red de comunicaciones de datos.

2) Afección al pago del impuesto, pendiente de cancelar por caducidad.

PRESENTACION:

No existen documentos presentados en el libro diario, pendientes de inscripción o anotación, relativos a la finca de que se trata.

Lo relacionado, es conforme y tiene efectos hasta el cierre del Diario del día hábil anterior al de su fecha de expedición.

Huesca a 1 de marzo de 2024.

ADVERTENCIAS:

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, RGPD), queda informado:

- De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.

- Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.-

- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.-

- La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la



finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.-

- De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.-

En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es

Este documento ha sido firmado con firma electrónica reconocida por REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE Huesca n. 1.



(*) C.S.V. : 2220099919D8A7C7

Servicio Web de Verificación: <https://www.registradores.org/csv>

(*) Código Seguro de Verificación: este código permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos de la Administración Pública, órgano o entidad emisora. (Arts. 30.5 de la Ley 11/2007 y 45b del RD 1671/09)



Información Registral expedida por

Registrador/a de la Propiedad de Huesca n. 1

PL Concepción Arenal 3 1
22002 - Huesca
Telefono : 974.22.10.08
Fax : 974.22.24.62

Correspondiente a la solicitud formulada por

EVERSHEDS SUTHERLAND NICEA SLP Martínez Pérez de Espinosa

con DNI/CIF: B85715357

INTERÉS LEGÍTIMO ALEGADO:

Investigación jurídico-económica sobre crédito, solvencia o responsabilidad

IDENTIFICADOR DE LA SOLICITUD : F69HU89Z

*(Citar este identificador para cualquier cuestión
relacionada con esta certificación)*
Su referencia: **EX2301013**



NOTA SIMPLE INFORMATIVA comprensiva de descripción, dominio y cargas, de la siguiente finca:

DATOS DE LA FINCA

Datos Registrales: Tomo : 2171
Libro: 624 de HUESCA
Folio: 145
Finca: 44598
CRU: 22009000638826

DESCRIPCION

URBANA.- FINCA RESULTANTE NUMERO OCHENTA Y SEIS en el lugar denominado Saso de la Alberca, en el término de Cuarte, Ayuntamiento de Huesca, dentro del Sector 1 del rea 18 del Plan General de Ordenación Urbana de Huesca tal y como ha sido delimitado por el Plan Parcial que desarrolla dicho sector. Es de forma Poliedrica y tiene una superficie de tres mil trescientos setenta y nueve metros, cincuenta y nueve decímetros cuadrados. Linda al Norte con finca resultante núm. 90; al Sur con finca resultante núm. 81; al Este con finca resultante núm. 85; y al Oeste con finca resultante núm. 92 en el "Paseo Oeste". Aprovechamiento urbanístico.- Le corresponde una edificabilidad de 1.990,54 metros cuadrados estando destinada al uso de Industria Innovadora tal y como viene delimitado en el Plan General de Ordenación Urbana de Huesca y en el Plan Parcial que lo desarrolla para este Sector.

Esta finca, en esta fecha, no está coordinada gráficamente con Catastro.

TITULO:

Inscrito el dominio de esta finca a favor de la compañía mercantil **PARQUE TECNOLOGICO WALQA S.A.**, con CIF A22266217.

CARGAS:

1ª.- CARGAS DE NUEVO ESTABLECIMIENTO: A.- Gravada con carácter real con el saldo resultante para la misma en la cuenta de liquidación provisional para responder de los gastos de gestión y de las obras de urbanización de la unidad que asciende a ciento treinta y dos mil ciento cincuenta y siete euros con noventa y tres céntimos; y le corresponde una cuota a efectos del pago de la liquidación definitiva y los demás del proyecto del 1,6181%, pendientes de cancelar por caducidad. B.- Está gravada con las siguientes SERVIDUMBRES: Servidumbres recíprocas de paso respecto del resto de las parcelas de la Unidad de Ejecución objeto de reparcelación, siendo predio sirviente la parcela de este número y predios dominantes el resto de las parcelas de la unidad de ejecución, con las siguientes características: Las servidumbres se establecen en el sentido de lo dispuesto en el artículo 27 de las Ordenanzas del Plan Parcial relativo a servidumbres de paso para infraestructuras, aprobadas por el Ayuntamiento, que a continuación se transcribe: 1.- En las parcelas privadas destinadas a acoger el aprovechamiento lucrativo y en las parcelas de las Zonas de dotaciones públicas, se establece una servidumbre de paso bajo rasante, para poder situar las redes de las infraestructuras urbanas que se indican en el artículo 31 de estas Ordenanzas. Los canales en los que se establece la servidumbre indicada en el apartado anterior, son una banda de cuatro metros en los linderos de cada



parcela, que se introduce dos metros en cada una de las parcelas lindantes. Esa banda de cuatro metros constituye una servidumbre de paso peatonal, bajo la cual se podrán hacer pasar, de modo subterráneo y a título de servidumbre también, cualquiera de los servicios del sector, bien sea con destino a una parcela, bien sea para servir a la totalidad o parte del sector. 2.- Se constituye una servidumbre de cuatro metros de anchura desde las aceras hacia el interior de la parcela, en la franja de retranqueo de diez metros a vial existente en todas las parcelas de aprovechamiento privado como servidumbre de paso bajo rasante, para poder situar las redes de las infraestructuras urbanas que se indican en el artículo 31 de estas Ordenanzas. En cuanto a las infraestructuras a que se refiere el artículo 31 de las citadas Ordenanzas, son las siguientes: Red de abastecimiento de agua. Red de riego e hidrantes antiincendio. Red de drenaje. Alcantarillado de aguas pluviales. Saneamiento de aguas residuales. Alumbrado público. Telefonía. Distribución de gas. Energía eléctrica. Red de comunicaciones de datos.

2ª.- Afecciones al pago del impuesto, pendientes de cancelar por caducidad.

PRESENTACION:

No existen documentos presentados en el libro diario, pendientes de inscripción o anotación, relativos a la finca de que se trata.

Lo relacionado, es conforme y tiene efectos hasta el cierre del Diario del día hábil anterior al de su fecha de expedición.

Huesca a trece de diciembre de dos mil veintitrés.

ADVERTENCIAS:

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, RGPD), queda informado:

- De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.

- Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.-

- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales. En el caso



de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.-

- La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.-

- De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.-

En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es

Este documento ha sido firmado con firma electrónica reconocida por REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE Huesca n. 1.



(*) C.S.V. : 22200999FD972B8E

Servicio Web de Verificación: <https://www.registradores.org/csv>

(*) Código Seguro de Verificación: este código permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos de la Administración Pública, órgano o entidad emisora. (Arts. 30.5 de la Ley 11/2007 y 45b del RD 1671/09)



Información Registral expedida por

Registrador/a de la Propiedad de Huesca n. 1

PL Concepción Arenal 3 1
22002 - Huesca
Telefono : 974.22.10.08
Fax : 974.22.24.62

Correspondiente a la solicitud formulada por

EVERSHEDS SUTHERLAND NICEA SLP Martínez Pérez de Espinosa

con DNI/CIF: B85715357

INTERÉS LEGÍTIMO ALEGADO:

Investigación jurídico-económica sobre crédito, solvencia o responsabilidad

IDENTIFICADOR DE LA SOLICITUD : F69HU78N

*(Citar este identificador para cualquier cuestión
relacionada con esta certificación)
Su referencia: **EX2301013***



NOTA SIMPLE INFORMATIVA comprensiva de descripción, dominio y cargas, de la siguiente finca:

DATOS DE LA FINCA

Datos Registrales: Tomo : 2171
Libro: 624 de HUESCA
Folio: 141
Finca: 44596
CRU: 22009000638802

DESCRIPCION

URBANA.- FINCA RESULTANTE NUMERO OCHENTA Y CINCO en el lugar denominado Saso de la Alberca, en el término de Cuarte, Ayuntamiento de Huesca, dentro del Sector 1 del rea 18 del Plan General de Ordenación Urbana de Huesca tal y como ha sido delimitado por el Plan Parcial que desarrolla dicho sector. Es de forma Rectangular y tiene una superficie de dos mil ochocientos setenta y ocho metros, sesenta y tres decímetros cuadrados. Linda al Norte con finca resultante núm. 89; al Sur con finca resultante núm. 80; al Este con finca resultante núm. 92 en "Avenida D"; y al Oeste con finca resultante núm. 86. Aprovechamiento urbanístico.- Le corresponde una edificabilidad de 1.695,48 metros cuadrados estando destinada al uso de Industria Innovadora tal y como viene delimitado en el Plan General de Ordenación Urbana de Huesca y en el Plan Parcial que lo desarrolla para este Sector.

Esta finca, en esta fecha, no está coordinada gráficamente con Catastro.

TITULO:

Inscrito el dominio de esta finca a favor de la compañía mercantil **PARQUE TECNOLOGICO WALQA S.A.**, con CIF A22266217.

CARGAS:

1ª.- CARGAS DE NUEVO ESTABLECIMIENTO: A.- Gravada con carácter real con el saldo resultante para la misma en la cuenta de liquidación provisional para responder de los gastos de gestión y de las obras de urbanización de la unidad que asciende a ciento doce mil quinientos sesenta y ocho euros con tres céntimos; y le corresponde una cuota a efectos del pago de la liquidación definitiva y los demás del proyecto del 1,3783%, pendientes de cancelar por caducidad. B.- Está gravada con las siguientes SERVIDUMBRES: Servidumbres recíprocas de paso respecto del resto de las parcelas de la Unidad de Ejecución objeto de reparcelación, siendo predio sirviente la parcela de este número y predios dominantes el resto de las parcelas de la unidad de ejecución, con las siguientes características: Las servidumbres se establecen en el sentido de lo dispuesto en el artículo 27 de las Ordenanzas del Plan Parcial relativo a servidumbres de paso para infraestructuras, aprobadas por el Ayuntamiento, que a continuación se transcribe: 1.- En las parcelas privadas destinadas a acoger el aprovechamiento lucrativo y en las parcelas de las Zonas de dotaciones públicas, se establece una servidumbre de paso bajo rasante, para poder situar las redes de las infraestructuras urbanas que se indican en el artículo 31 de estas Ordenanzas. Los canales en los que se establece la servidumbre indicada en el apartado anterior, son una banda de cuatro metros en los linderos de cada



parcela, que se introduce dos metros en cada una de las parcelas lindantes. Esa banda de cuatro metros constituye una servidumbre de paso peatonal, bajo la cual se podrán hacer pasar, de modo subterráneo y a título de servidumbre también, cualquiera de los servicios del sector, bien sea con destino a una parcela, bien sea para servir a la totalidad o parte del sector. 2.- Se constituye una servidumbre de cuatro metros de anchura desde las aceras hacia el interior de la parcela, en la franja de retranqueo de diez metros a vial existente en todas las parcelas de aprovechamiento privado como servidumbre de paso bajo rasante, para poder situar las redes de las infraestructuras urbanas que se indican en el artículo 31 de estas Ordenanzas. En cuanto a las infraestructuras a que se refiere el artículo 31 de las citadas Ordenanzas, son las siguientes: Red de abastecimiento de agua. Red de riego e hidrantes antiincendio. Red de drenaje. Alcantarillado de aguas pluviales. Saneamiento de aguas residuales. Alumbrado público. Telefonía. Distribución de gas. Energía eléctrica. Red de comunicaciones de datos.

2ª.- Afecciones al pago del impuesto, pendientes de cancelar por caducidad.

PRESENTACION:

No existen documentos presentados en el libro diario, pendientes de inscripción o anotación, relativos a la finca de que se trata.

Lo relacionado, es conforme y tiene efectos hasta el cierre del Diario del día hábil anterior al de su fecha de expedición.

Huesca a trece de diciembre de dos mil veintitrés.

ADVERTENCIAS:

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, RGPD), queda informado:

- De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.

- Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.-

- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán



de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.-

- La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.-

- De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.-

En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es

Este documento ha sido firmado con firma electrónica reconocida por REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE Huesca n. 1.



(*) C.S.V. : 22200999C5579203

Servicio Web de Verificación: <https://www.registradores.org/csv>

(*) Código Seguro de Verificación: este código permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos de la Administración Pública, órgano o entidad emisora. (Arts. 30.5 de la Ley 11/2007 y 45b del RD 1671/09)



Información Registral expedida por

Registrador/a de la Propiedad de Huesca n. 1

PL Concepción Arenal 3 1
22002 - Huesca
Telefono : 974.22.10.08
Fax : 974.22.24.62

Correspondiente a la solicitud formulada por

EVERSHEDS SUTHERLAND NICEA SLP Martínez Pérez de Espinosa

con DNI/CIF: B85715357

INTERÉS LEGÍTIMO ALEGADO:

Investigación jurídico-económica sobre crédito, solvencia o responsabilidad

IDENTIFICADOR DE LA SOLICITUD : F69HU60Q

*(Citar este identificador para cualquier cuestión
relacionada con esta certificación)
Su referencia: **EX2301013***



NOTA SIMPLE INFORMATIVA comprensiva de descripción, dominio y cargas, de la siguiente finca:

DATOS DE LA FINCA

Datos Registrales: Tomo : 2171
Libro: 624 de HUESCA
Folio: 137
Finca: 44594
CRU: 22009000638789

DESCRIPCION

URBANA.- FINCA RESULTANTE NUMERO OCHENTA Y CUATRO en el lugar denominado Saso de la Alberca, en el término de Cuarte, Ayuntamiento de Huesca, dentro del Sector 1 del rea 18 del Plan General de Ordenación Urbana de Huesca tal y como ha sido delimitado por el Plan Parcial que desarrolla dicho sector. Es de forma Rectangular y tiene una superficie de dos mil seiscientos sesenta y cinco metros, treinta decímetros cuadrados. Linda al Norte con finca resultante núm. 88; al Sur con finca resultante núm. 79; al Este con finca resultante núm. 83; y al Oeste con finca resultante núm. 92 en "Avenida D". Aprovechamiento urbanístico.- Le corresponde una edificabilidad de 1.569,83 metros cuadrados estando destinada al uso de Industria Innovadora tal y como viene delimitado en el Plan General de Ordenación Urbana de Huesca y en el Plan Parcial que lo desarrolla para este Sector.

Esta finca, en esta fecha, no está coordinada gráficamente con Catastro.

TITULO:

Inscrito el dominio de esta finca a favor de la compañía mercantil **PARQUE TECNOLOGICO WALQA S.A.**, con CIF A22266217.

CARGAS:

1ª.- CARGAS DE NUEVO ESTABLECIMIENTO: A.- Gravada con carácter real con el saldo resultante para la misma en la cuenta de liquidación provisional para responder de los gastos de gestión y de las obras de urbanización de la unidad que asciende a ciento cuatro mil doscientos veinticinco euros con ochenta y dos céntimos; y le corresponde una cuota a efectos del pago de la liquidación definitiva y los demás del proyecto del 1,2761%, pendientes de cancelar por caducidad. B.- Está gravada con las siguientes SERVIDUMBRES: Servidumbres recíprocas de paso respecto del resto de las parcelas de la Unidad de Ejecución objeto de reparcelación, siendo predio sirviente la parcela de este número y predios dominantes el resto de las parcelas de la unidad de ejecución, con las siguientes características: Las servidumbres se establecen en el sentido de lo dispuesto en el artículo 27 de las Ordenanzas del Plan Parcial relativo a servidumbres de paso para infraestructuras, aprobadas por el Ayuntamiento, que a continuación se transcribe: 1.- En las parcelas privadas destinadas a acoger el aprovechamiento lucrativo y en las parcelas de las Zonas de dotaciones públicas, se establece una servidumbre de paso bajo rasante, para poder situar las redes de las infraestructuras urbanas que se indican en el artículo 31 de estas Ordenanzas. Los canales en los que se establece la servidumbre indicada en el apartado anterior, son una banda de cuatro metros en los linderos de cada



parcela, que se introduce dos metros en cada una de las parcelas lindantes. Esa banda de cuatro metros constituye una servidumbre de paso peatonal, bajo la cual se podrán hacer pasar, de modo subterráneo y a título de servidumbre también, cualquiera de los servicios del sector, bien sea con destino a una parcela, bien sea para servir a la totalidad o parte del sector. 2.- Se constituye una servidumbre de cuatro metros de anchura desde las aceras hacia el interior de la parcela, en la franja de retranqueo de diez metros a vial existente en todas las parcelas de aprovechamiento privado como servidumbre de paso bajo rasante, para poder situar las redes de las infraestructuras urbanas que se indican en el artículo 31 de estas Ordenanzas. En cuanto a las infraestructuras a que se refiere el artículo 31 de las citadas Ordenanzas, son las siguientes: Red de abastecimiento de agua. Red de riego e hidrantes antiincendio. Red de drenaje. Alcantarillado de aguas pluviales. Saneamiento de aguas residuales. Alumbrado público. Telefonía. Distribución de gas. Energía eléctrica. Red de comunicaciones de datos.

2ª.- Afecta al pago del impuesto, pendientes de cancelar por caducidad.

PRESENTACION:

No existen documentos presentados en el libro diario, pendientes de inscripción o anotación, relativos a la finca de que se trata.

Lo relacionado, es conforme y tiene efectos hasta el cierre del Diario del día hábil anterior al de su fecha de expedición.

Huesca a 13 de diciembre de 2023.

ADVERTENCIAS:

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, RGPD), queda informado:

- De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.

- Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.-

- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo



caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.-

- La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.-

- De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.-

En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es

Este documento ha sido firmado con firma electrónica reconocida por REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE Huesca n. 1.



(*) C.S.V. : 222009999358F07E

Servicio Web de Verificación: <https://www.registradores.org/csv>

(*) Código Seguro de Verificación: este código permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos de la Administración Pública, órgano o entidad emisora. (Arts. 30.5 de la Ley 11/2007 y 45b del RD 1671/09)



Información Registral expedida por

Registrador/a de la Propiedad de Huesca n. 1

PL Concepción Arenal 3 1
22002 - Huesca
Telefono : 974.22.10.08
Fax : 974.22.24.62

Correspondiente a la solicitud formulada por

EVERSHEDS SUTHERLAND NICEA SLP Martínez Pérez de Espinosa

con DNI/CIF: B85715357

INTERÉS LEGÍTIMO ALEGADO:

Investigación jurídico-económica sobre crédito, solvencia o responsabilidad

IDENTIFICADOR DE LA SOLICITUD : F69HU53Z

*(Citar este identificador para cualquier cuestión
relacionada con esta certificación)
Su referencia: **EX2301013***



NOTA SIMPLE INFORMATIVA comprensiva de descripción, dominio y cargas, de la siguiente finca:

DATOS DE LA FINCA

Datos Registrales: Tomo : 2171
Libro: 624 de HUESCA
Folio: 133
Finca: 44592
CRU: 22009000638765

DESCRIPCION

URBANA.- FINCA RESULTANTE NUMERO OCHENTA Y TRES en el lugar denominado Saso de la Alberca, en el término de Cuarte, Ayuntamiento de Huesca, dentro del Sector 1 del rea 18 del Plan General de Ordenación Urbana de Huesca tal y como ha sido delimitado por el Plan Parcial que desarrolla dicho sector. Es de forma Rectangular y tiene una superficie de dos mil seiscientos sesenta y cinco metros, treinta decímetros cuadrados. Linda al Norte con finca resultante núm. 87; al Sur con finca resultante núm. 78; al Este con finca resultante núm. 92 en el "Paseo Este"; y al Oeste con finca resultante núm. 84. Aprovechamiento urbanístico.- Le corresponde una edificabilidad de 1.569,83 metros cuadrados estando destinada al uso de Industria Innovadora tal y como viene delimitado en el Plan General de Ordenación Urbana de Huesca y en el Plan Parcial que lo desarrolla para este Sector.

Esta finca, en esta fecha, no está coordinada gráficamente con Catastro.

TITULO:

Inscrito el dominio de esta finca a favor de la compañía mercantil **PARQUE TECNOLOGICO WALQA S.A.**, con CIF A22266217.

CARGAS:

1ª. CARGAS DE NUEVO ESTABLECIMIENTO: A.- Gravada con carácter real con el saldo resultante para la misma en la cuenta de liquidación provisional para responder de los gastos de gestión y de las obras de urbanización de la unidad que asciende a ciento cuatro mil doscientos veinticinco euros con ochenta y dos céntimos; y le corresponde una cuota a efectos del pago de la liquidación definitiva y los demás del proyecto del 1,2761%, pendiente de cancelar por caducidad. B.- Está gravada con las siguientes SERVIDUMBRES: Servidumbres recíprocas de paso respecto del resto de las parcelas de la Unidad de Ejecución objeto de reparcelación, siendo predio sirviente la parcela de este número y predios dominantes el resto de las parcelas de la unidad de ejecución, con las siguientes características: Las servidumbres se establecen en el sentido de lo dispuesto en el artículo 27 de las Ordenanzas del Plan Parcial relativo a servidumbres de paso para infraestructuras, aprobadas por el Ayuntamiento, que a continuación se transcribe: 1.- En las parcelas privadas destinadas a acoger el aprovechamiento lucrativo y en las parcelas de las Zonas de dotaciones públicas, se establece una servidumbre de paso bajo rasante, para poder situar las redes de las infraestructuras urbanas que se indican en el artículo 31 de estas Ordenanzas. Los canales en los que se establece la servidumbre indicada en el apartado anterior, son una banda de cuatro metros en los linderos de cada



parcela, que se introduce dos metros en cada una de las parcelas lindantes. Esa banda de cuatro metros constituye una servidumbre de paso peatonal, bajo la cual se podrán hacer pasar, de modo subterráneo y a título de servidumbre también, cualquiera de los servicios del sector, bien sea con destino a una parcela, bien sea para servir a la totalidad o parte del sector. 2.- Se constituye una servidumbre de cuatro metros de anchura desde las aceras hacia el interior de la parcela, en la franja de retranqueo de diez metros a vial existente en todas las parcelas de aprovechamiento privado como servidumbre de paso bajo rasante, para poder situar las redes de las infraestructuras urbanas que se indican en el artículo 31 de estas Ordenanzas. En cuanto a las infraestructuras a que se refiere el artículo 31 de las citadas Ordenanzas, son las siguientes: Red de abastecimiento de agua. Red de riego e hidrantes antiincendio. Red de drenaje. Alcantarillado de aguas pluviales. Saneamiento de aguas residuales. Alumbrado público. Telefonía. Distribución de gas. Energía eléctrica. Red de comunicaciones de datos.

2ª.- Afecciones al pago del impuesto, pendientes de cancelar por caducidad.

PRESENTACION:

No existen documentos presentados en el libro diario, pendientes de inscripción o anotación, relativos a la finca de que se trata.

Lo relacionado, es conforme y tiene efectos hasta el cierre del Diario del día hábil anterior al de su fecha de expedición.

Huesca a trece de diciembre de dos mil veintitrés.

ADVERTENCIAS:

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, RGPD), queda informado:

- De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.

- Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.-

- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales. En el caso



de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.-

- La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.-

- De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.-

En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es

Este documento ha sido firmado con firma electrónica reconocida por REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE Huesca n. 1.



(*) C.S.V. : 222009993BB606B7

Servicio Web de Verificación: <https://www.registradores.org/csv>

(*) Código Seguro de Verificación: este código permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos de la Administración Pública, órgano o entidad emisora. (Arts. 30.5 de la Ley 11/2007 y 45b del RD 1671/09)



Información Registral expedida por

Registrador/a de la Propiedad de Huesca n. 1

PL Concepción Arenal 3 1
22002 - Huesca
Telefono : 974.22.10.08
Fax : 974.22.24.62

Correspondiente a la solicitud formulada por

CLIFFORD CHANCE SLP

con DNI/CIF: B80603319

INTERÉS LEGÍTIMO ALEGADO:

Investigación jurídica sobre el objeto, su titularidad o limitaciones

IDENTIFICADOR DE LA SOLICITUD : H19FP75M

*(Citar este identificador para cualquier cuestión
relacionada con esta certificación)
Su referencia: **IK.44580***



NOTA SIMPLE INFORMATIVA comprensiva de descripción, dominio y cargas, de la siguiente finca:

DATOS DE LA FINCA

Datos Registrales: Tomo : 2171
Libro: 624 de HUESCA
Folio: 114
Finca: 44580
CRU: 22009000638642

DESCRIPCION

URBANA.- FINCA RESULTANTE NUMERO SETENTA Y SIETE en el lugar denominado Saso de la Alberca, en el término de Cuarte, Ayuntamiento de Huesca, dentro del Sector 1 del rea 18 del Plan General de Ordenación Urbana de Huesca tal y como ha sido delimitado por el Plan Parcial que desarrolla dicho sector. Es de forma Poliedrica y tiene una superficie de mil seiscientos treinta y cuatro metros, sesenta y un decímetros cuadrados. Linda al Norte con finca resultante núm. 92 en la rotonda de confluencia de la "calle 9" con el "Paseo Este"; al Sur con finca resultante núm. 75 en la rotonda de confluencia de la "calle 8" con el "Paseo Este"; al Este con finca resultante núm. 77; y al Oeste con finca resultante núm. 92 en el "Paseo Este". Aprovechamiento urbanístico.- No tiene asignada ninguna edificabilidad estando destinada al uso de Aparcamiento Público tal y como viene delimitado en el Plan General de Ordenación Urbana de Huesca y en el Plan Parcial que lo desarrolla para este Sector.

Esta finca, en esta fecha, no está coordinada gráficamente con Catastro.

TITULO:

Inscrito el dominio de esta finca a favor del **AYUNTAMIENTO DE HUESCA**, con CIF P2217300I, con el carácter de bien de dominio público.

CARGAS:

1)CARGAS DE NUEVO ESTABLECIMIENTO: Está gravada con las siguientes SERVIDUMBRES: Servidumbres recíprocas de paso respecto del resto de las parcelas de la Unidad de Ejecución objeto de reparcelación, siendo predio sirviente la parcela de este número y predios dominantes el resto de las parcelas de la unidad de ejecución, con las siguientes características: Las servidumbres se establecen en el sentido de lo dispuesto en el artículo 27 de las Ordenanzas del Plan Parcial relativo a servidumbres de paso para infraestructuras, aprobadas por el Ayuntamiento, que a continuación se transcribe: 1.- En las parcelas privadas destinadas a acoger el aprovechamiento lucrativo y en las parcelas de las Zonas de dotaciones públicas, se establece una servidumbre de paso bajo rasante, para poder situar las redes de las infraestructuras urbanas que se indican en el artículo 31 de estas Ordenanzas. Los canales en los que se establece la servidumbre indicada en el apartado anterior, son una banda de cuatro metros en los linderos de cada parcela, que se introduce dos metros en cada una de las parcelas lindantes. Esa banda de cuatro metros constituye una servidumbre de paso peatonal, bajo la cual se podrán hacer pasar, de modo subterráneo y a título de servidumbre también, cualquiera de los servicios del sector, bien sea con destino a una parcela, bien sea para servir a la totalidad



o parte del sector. 2.- Se constituye una servidumbre de cuatro metros de anchura desde las aceras hacia el interior de la parcela, en la franja de retranqueo de diez metros a vial existente en todas las parcelas de aprovechamiento privado como servidumbre de paso bajo rasante, para poder situar las redes de las infraestructuras urbanas que se indican en el artículo 31 de estas Ordenanzas. En cuanto a las infraestructuras a que se refiere el artículo 31 de las citadas Ordenanzas, son las siguientes: Red de abastecimiento de agua. Red de riego e hidrantes antiincendio. Red de drenaje. Alcantarillado de aguas pluviales. Saneamiento de aguas residuales. Alumbrado público. Telefonía. Distribución de gas. Energía eléctrica. Red de comunicaciones de datos.

2) Afección al pago del impuesto, pendiente de cancelar por caducidad.

PRESENTACION:

No existen documentos presentados en el libro diario, pendientes de inscripción o anotación, relativos a la finca de que se trata.

Lo relacionado, es conforme y tiene efectos hasta el cierre del Diario del día hábil anterior al de su fecha de expedición.

Huesca a 1 de marzo de 2024.

ADVERTENCIAS:

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, RGPD), queda informado:

- De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.

- Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.-

- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.-

- La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene



carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.-

- De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.-

En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es

Este documento ha sido firmado con firma electrónica reconocida por REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE Huesca n. 1.



(*) C.S.V. : 222009992DF8E0B6

Servicio Web de Verificación: <https://www.registradores.org/csv>

(*) Código Seguro de Verificación: este código permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos de la Administración Pública, órgano o entidad emisora. (Arts. 30.5 de la Ley 11/2007 y 45b del RD 1671/09)



C.S.V. : 222009992DF8E0B6

Información Registral expedida por

Registrador/a de la Propiedad de Huesca n. 1

PL Concepción Arenal 3 1
22002 - Huesca
Telefono : 974.22.10.08
Fax : 974.22.24.62

Correspondiente a la solicitud formulada por

CLIFFORD CHANCE SLPU

con DNI/CIF: B80603319

INTERÉS LEGÍTIMO ALEGADO:

Investigación jurídica sobre el objeto, su titularidad o limitaciones

IDENTIFICADOR DE LA SOLICITUD : H19FP81C

*(Citar este identificador para cualquier cuestión
relacionada con esta certificación)
Su referencia: **IK.44588***



NOTA SIMPLE INFORMATIVA comprensiva de descripción, dominio y cargas, de la siguiente finca:

DATOS DE LA FINCA

Datos Registrales: Tomo : 2171
Libro: 624 de HUESCA
Folio: 127
Finca: 44588
CRU: 22009000638727

DESCRIPCION

URBANA.- FINCA RESULTANTE NUMERO OCHENTA Y UNO en el lugar denominado Saso de la Alberca, en el término de Cuarte, Ayuntamiento de Huesca, dentro del Sector 1 del rea 18 del Plan General de Ordenación Urbana de Huesca tal y como ha sido delimitado por el Plan Parcial que desarrolla dicho sector. Es de forma Poliedrica y tiene una superficie de dos mil setecientos diecinueve metros, cinco decímetros cuadrados. Linda al Norte con finca resultante núm. 86; al Sur con finca resultante núm. 92 en el "Paseo Oeste"; al Este con finca resultante núm. 80; y al Oeste con finca resultante núm. 92 en el "Paseo Oeste". Aprovechamiento urbanístico.- Le corresponde una edificabilidad de 1.601,49 metros cuadrados estando destinada al uso de Industria Innovadora tal y como viene delimitado en el Plan General de Ordenación Urbana de Huesca y en el Plan Parcial que lo desarrolla para este Sector.

Esta finca, en esta fecha, no está coordinada gráficamente con Catastro.

TITULO:

Inscrito el dominio de esta finca a favor del **AYUNTAMIENTO DE HUESCA**, con CIF P2217300I, con el carácter de bien patrimonial.

CARGAS:

1) CARGAS DE NUEVO ESTABLECIMIENTO: Está gravada con las siguientes SERVIDUMBRES: Servidumbres recíprocas de paso respecto del resto de las parcelas de la Unidad de Ejecución objeto de reparcelación, siendo predio sirviente la parcela de este número y predios dominantes el resto de las parcelas de la unidad de ejecución, con las siguientes características: Las servidumbres se establecen en el sentido de lo dispuesto en el artículo 27 de las Ordenanzas del Plan Parcial relativo a servidumbres de paso para infraestructuras, aprobadas por el Ayuntamiento, que a continuación se transcribe: 1.- En las parcelas privadas destinadas a acoger el aprovechamiento lucrativo y en las parcelas de las Zonas de dotaciones públicas, se establece una servidumbre de paso bajo rasante, para poder situar las redes de las infraestructuras urbanas que se indican en el artículo 31 de estas Ordenanzas. Los canales en los que se establece la servidumbre indicada en el apartado anterior, son una banda de cuatro metros en los linderos de cada parcela, que se introduce dos metros en cada una de las parcelas lindantes. Esa banda de cuatro metros constituye una servidumbre de paso peatonal, bajo la cual se podrán hacer pasar, de modo subterráneo y a título de servidumbre también, cualquiera de los servicios del sector, bien sea con destino a una parcela, bien sea para servir a la totalidad o parte del sector. 2.- Se constituye una servidumbre de cuatro metros de



anchura desde las aceras hacia el interior de la parcela, en la franja de retranqueo de diez metros a vial existente en todas las parcelas de aprovechamiento privado como servidumbre de paso bajo rasante, para poder situar las redes de las infraestructuras urbanas que se indican en el artículo 31 de estas Ordenanzas. En cuanto a las infraestructuras a que se refiere el artículo 31 de las citadas Ordenanzas, son las siguientes: Red de abastecimiento de agua. Red de riego e hidrantes antiincendio. Red de drenaje. Alcantarillado de aguas pluviales. Saneamiento de aguas residuales. Alumbrado público. Telefonía. Distribución de gas. Energía eléctrica. Red de comunicaciones de datos.

2) Afecta al pago del impuesto, pendiente de cancelar por caducidad.

PRESENTACION:

No existen documentos presentados en el libro diario, pendientes de inscripción o anotación, relativos a la finca de que se trata.

Lo relacionado, es conforme y tiene efectos hasta el cierre del Diario del día hábil anterior al de su fecha de expedición.

Huesca a 1 de marzo de 2024.

ADVERTENCIAS:

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, RGPD), queda informado:

- De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.

- Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.-

- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.-

- La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene



carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.-

- De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.-

En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es

Este documento ha sido firmado con firma electrónica reconocida por REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE Huesca n. 1.



(*) C.S.V. : 222009994F991D46

Servicio Web de Verificación: <https://www.registradores.org/csv>

(*) Código Seguro de Verificación: este código permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos de la Administración Pública, órgano o entidad emisora. (Arts. 30.5 de la Ley 11/2007 y 45b del RD 1671/09)



C.S.V. : 222009994F991D46

Información Registral expedida por

Registrador/a de la Propiedad de Huesca n. 1

PL Concepción Arenal 3 1
22002 - Huesca
Telefono : 974.22.10.08
Fax : 974.22.24.62

Correspondiente a la solicitud formulada por

CLIFFORD CHANCE SLPU

con DNI/CIF: B80603319

INTERÉS LEGÍTIMO ALEGADO:

Investigación jurídica sobre el objeto, su titularidad o limitaciones

IDENTIFICADOR DE LA SOLICITUD : H19FP84H

*(Citar este identificador para cualquier cuestión
relacionada con esta certificación)
Su referencia: **IK.44590***



NOTA SIMPLE INFORMATIVA comprensiva de descripción, dominio y cargas, de la siguiente finca:

DATOS DE LA FINCA

Datos Registrales: Tomo : 2171
Libro: 624 de HUESCA
Folio: 131
Finca: 44590
CRU: 22009000638741

DESCRIPCION

URBANA.- FINCA RESULTANTE NUMERO OCHENTA Y DOS en el lugar denominado Saso de la Alberca, en el término de Cuarte, Ayuntamiento de Huesca, dentro del Sector 1 del rea 18 del Plan General de Ordenación Urbana de Huesca tal y como ha sido delimitado por el Plan Parcial que desarrolla dicho sector. Es de forma Rectangular y tiene una superficie de seis mil trescientos cuarenta y cinco metros, noventa y siete decímetros cuadrados. Linda al Norte con finca resultante núm. 91; al Sur con finca resultante núm. 74; al Este con finca resultante núm. 92 en el "Paseo Oeste"; y al Oeste con finca resultante núm. 91. Aprovechamiento urbanístico.- Le corresponde una edificabilidad de 2.616,40 metros cuadrados estando destinada al uso de Reserva Suelo Equipamiento tal y como viene delimitado en el Plan General de Ordenación Urbana de Huesca y en el Plan Parcial que lo desarrolla para este Sector.

Esta finca, en esta fecha, no está coordinada gráficamente con Catastro.

TITULO:

Inscrito el dominio de esta finca a favor del **AYUNTAMIENTO DE HUESCA**, con CIF P2217300I, con el carácter de bien de dominio público.

CARGAS:

1)CARGAS DE NUEVO ESTABLECIMIENTO: Está gravada con las siguientes SERVIDUMBRES: Servidumbres recíprocas de paso respecto del resto de las parcelas de la Unidad de Ejecución objeto de reparcelación, siendo predio sirviente la parcela de este número y predios dominantes el resto de las parcelas de la unidad de ejecución, con las siguientes características: Las servidumbres se establecen en el sentido de lo dispuesto en el artículo 27 de las Ordenanzas del Plan Parcial relativo a servidumbres de paso para infraestructuras, aprobadas por el Ayuntamiento, que a continuación se transcribe: 1.- En las parcelas privadas destinadas a acoger el aprovechamiento lucrativo y en las parcelas de las Zonas de dotaciones públicas, se establece una servidumbre de paso bajo rasante, para poder situar las redes de las infraestructuras urbanas que se indican en el artículo 31 de estas Ordenanzas. Los canales en los que se establece la servidumbre indicada en el apartado anterior, son una banda de cuatro metros en los linderos de cada parcela, que se introduce dos metros en cada una de las parcelas lindantes. Esa banda de cuatro metros constituye una servidumbre de paso peatonal, bajo la cual se podrán hacer pasar, de modo subterráneo y a título de servidumbre también, cualquiera de los servicios del sector, bien sea con destino a una parcela, bien sea para servir a la totalidad o parte del sector. 2.- Se constituye una servidumbre de cuatro metros de



anchura desde las aceras hacia el interior de la parcela, en la franja de retranqueo de diez metros a vial existente en todas las parcelas de aprovechamiento privado como servidumbre de paso bajo rasante, para poder situar las redes de las infraestructuras urbanas que se indican en el artículo 31 de estas Ordenanzas. En cuanto a las infraestructuras a que se refiere el artículo 31 de las citadas Ordenanzas, son las siguientes: Red de abastecimiento de agua. Red de riego e hidrantes antiincendio. Red de drenaje. Alcantarillado de aguas pluviales. Saneamiento de aguas residuales. Alumbrado público. Telefonía. Distribución de gas. Energía eléctrica. Red de comunicaciones de datos.

2) Afección al pago del impuesto, pendiente de cancelar por caducidad.

PRESENTACION:

No existen documentos presentados en el libro diario, pendientes de inscripción o anotación, relativos a la finca de que se trata.

Lo relacionado, es conforme y tiene efectos hasta el cierre del Diario del día hábil anterior al de su fecha de expedición.

Huesca a 1 de marzo de 2024.

ADVERTENCIAS:

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, RGPD), queda informado:

- De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.

- Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.-

- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.-

- La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la



finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.-

- De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.-

En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es

Este documento ha sido firmado con firma electrónica reconocida por REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE Huesca n. 1.



(*) C.S.V. : 22200999B8DB402D

Servicio Web de Verificación: <https://www.registradores.org/csv>

(*) Código Seguro de Verificación: este código permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos de la Administración Pública, órgano o entidad emisora. (Arts. 30.5 de la Ley 11/2007 y 45b del RD 1671/09)



Información Registral expedida por

Registrador/a de la Propiedad de Huesca n. 1

PL Concepción Arenal 3 1
22002 - Huesca
Telefono : 974.22.10.08
Fax : 974.22.24.62

Correspondiente a la solicitud formulada por

EVERSHEDS SUTHERLAND NICEA SLP Martínez Pérez de Espinosa

con DNI/CIF: B85715357

INTERÉS LEGÍTIMO ALEGADO:

Investigación jurídico-económica sobre crédito, solvencia o responsabilidad

IDENTIFICADOR DE LA SOLICITUD : F69HU38T

*(Citar este identificador para cualquier cuestión
relacionada con esta certificación)
Su referencia: **EX2301013***



NOTA SIMPLE INFORMATIVA comprensiva de descripción, dominio y cargas, de la siguiente finca:

DATOS DE LA FINCA

Datos Registrales: Tomo : 2171
Libro: 624 de HUESCA
Folio: 123
Finca: 44586
CRU: 22009000638703

DESCRIPCION

URBANA.- FINCA RESULTANTE NUMERO OCHENTA en el lugar denominado Saso de la Alberca, en el término de Cuarte, Ayuntamiento de Huesca, dentro del Sector 1 del rea 18 del Plan General de Ordenación Urbana de Huesca tal y como ha sido delimitado por el Plan Parcial que desarrolla dicho sector. Es de forma Poliedrica y tiene una superficie de dos mil setecientos veintisiete metros, cincuenta y nueve decímetros cuadrados. Linda al Norte con finca resultante núm. 85; al Sur con finca resultante núm. 75 en la "calle 9" y rotonda de confluencia de la misma con el Paseo "Oeste"; al Este con finca resultante núm. 92 en "Avenida D"; y al Oeste con finca resultante núm. 81. Aprovechamiento urbanístico.- Le corresponde una edificabilidad de 1.606,52 metros cuadrados estando destinada al uso de Industria Innovadora tal y como viene delimitado en el Plan General de Ordenación Urbana de Huesca y en el Plan Parcial que lo desarrolla para este Sector.

Esta finca, en esta fecha, no está coordinada gráficamente con Catastro.

TITULO:

Inscrito el dominio de esta finca a favor de la compañía mercantil **PARQUE TECNOLOGICO WALQA S.A.**, con CIF A22266217.

CARGAS:

1) CARGAS DE NUEVO ESTABLECIMIENTO: A.- Gravada con cargas urbanísticas pendientes de cancelar por caducidad. B.- Está gravada con las siguientes SERVIDUMBRES: Servidumbres recíprocas de paso respecto del resto de las parcelas de la Unidad de Ejecución objeto de reparcelación, siendo predio sirviente la parcela de este número y predios dominantes el resto de las parcelas de la unidad de ejecución, con las siguientes características: Las servidumbres se establecen en el sentido de lo dispuesto en el artículo 27 de las Ordenanzas del Plan Parcial relativo a servidumbres de paso para infraestructuras, aprobadas por el Ayuntamiento, que a continuación se transcribe: 1.- En las parcelas privadas destinadas a acoger el aprovechamiento lucrativo y en las parcelas de las Zonas de dotaciones públicas, se establece una servidumbre de paso bajo rasante, para poder situar las redes de las infraestructuras urbanas que se indican en el artículo 31 de estas Ordenanzas. Los canales en los que se establece la servidumbre indicada en el apartado anterior, son una banda de cuatro metros en los linderos de cada parcela, que se introduce dos metros en cada una de las parcelas lindantes. Esa banda de cuatro metros constituye una servidumbre de paso peatonal, bajo la cual se podrán hacer pasar, de modo subterráneo y a título de servidumbre también, cualquiera de los servicios del



sector, bien sea con destino a una parcela, bien sea para servir a la totalidad o parte del sector. 2.- Se constituye una servidumbre de cuatro metros de anchura desde las aceras hacia el interior de la parcela, en la franja de retranqueo de diez metros a vial existente en todas las parcelas de aprovechamiento privado como servidumbre de paso bajo rasante, para poder situar las redes de las infraestructuras urbanas que se indican en el artículo 31 de estas Ordenanzas. En cuanto a las infraestructuras a que se refiere el artículo 31 de las citadas Ordenanzas, son las siguientes: Red de abastecimiento de agua. Red de riego e hidrantes antiincendio. Red de drenaje. Alcantarillado de aguas pluviales. Saneamiento de aguas residuales. Alumbrado público. Telefonía. Distribución de gas. Energía eléctrica. Red de comunicaciones de datos.

2) Afecciones al pago del impuesto pendientes de cancelar por caducidad.

PRESENTACION:

No existen documentos presentados en el libro diario, pendientes de inscripción o anotación, relativos a la finca de que se trata.

Lo relacionado, es conforme y tiene efectos hasta el cierre del Diario del día hábil anterior al de su fecha de expedición.

Huesca a trece de diciembre de dos mil veintitrés.

ADVERTENCIAS:

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, RGPD), queda informado:

- De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.

- Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.-

- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación



servicio.-

- La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.-

- De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.-

En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es

Este documento ha sido firmado con firma electrónica reconocida por REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE Huesca n. 1.



(*) C.S.V. : 22200999FF2639AC

Servicio Web de Verificación: <https://www.registradores.org/csv>

(*) Código Seguro de Verificación: este código permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos de la Administración Pública, órgano o entidad emisora. (Arts. 30.5 de la Ley 11/2007 y 45b del RD 1671/09)



Información Registral expedida por

Registrador/a de la Propiedad de Huesca n. 1

PL Concepción Arenal 3 1
22002 - Huesca
Telefono : 974.22.10.08
Fax : 974.22.24.62

Correspondiente a la solicitud formulada por

EVERSHEDS SUTHERLAND NICEA SLP Martínez Pérez de Espinosa

con DNI/CIF: B85715357

INTERÉS LEGÍTIMO ALEGADO:

Investigación jurídico-económica sobre crédito, solvencia o responsabilidad

IDENTIFICADOR DE LA SOLICITUD : F69HU27T

*(Citar este identificador para cualquier cuestión
relacionada con esta certificación)*
Su referencia: **EX2301013**



NOTA SIMPLE INFORMATIVA comprensiva de descripción, dominio y cargas, de la siguiente finca:

DATOS DE LA FINCA

Datos Registrales: Tomo : 2171
Libro: 624 de HUESCA
Folio: 119
Finca: 44584
CRU: 22009000638680

DESCRIPCION

URBANA.- FINCA RESULTANTE NUMERO SETENTA Y NUEVE en el lugar denominado Saso de la Alberca, en el término de Cuarte, Ayuntamiento de Huesca, dentro del Sector 1 del rea 18 del Plan General de Ordenación Urbana de Huesca tal y como ha sido delimitado por el Plan Parcial que desarrolla dicho sector. Es de forma Rectangular y tiene una superficie de dos mil seiscientos sesenta y tres metros, cuarenta y cuatro decímetros cuadrados. Linda al Norte con finca resultante núm. 84; al Sur con finca resultante núm. 75 en la "Plaza 3"; al Este con finca resultante núm. 78; y al Oeste con finca resultante núm. 92 en "Avenida D". Aprovechamiento urbanístico.- Le corresponde una edificabilidad de 1.568,74 metros cuadrados estando destinada al uso de Industria Innovadora tal y como viene delimitado en el Plan General de Ordenación Urbana de Huesca y en el Plan Parcial que lo desarrolla para este Sector.

Esta finca, en esta fecha, no está coordinada gráficamente con Catastro.

TITULO:

Inscrito el dominio de esta finca a favor de la compañía mercantil **PARQUE TECNOLOGICO WALQA S.A.**, con CIF A22266217.

CARGAS:

1) CARGAS DE NUEVO ESTABLECIMIENTO: A.- Gravada con cargas urbanísticas pendientes de cancelar por caducidad. B.- Está gravada con las siguientes **SERVIDUMBRES**: Servidumbres recíprocas de paso respecto del resto de las parcelas de la Unidad de Ejecución objeto de reparcelación, siendo predio sirviente la parcela de este número y predios dominantes el resto de las parcelas de la unidad de ejecución, con las siguientes características: Las servidumbres se establecen en el sentido de lo dispuesto en el artículo 27 de las Ordenanzas del Plan Parcial relativo a servidumbres de paso para infraestructuras, aprobadas por el Ayuntamiento, que a continuación se transcribe: 1.- En las parcelas privadas destinadas a acoger el aprovechamiento lucrativo y en las parcelas de las Zonas de dotaciones públicas, se establece una servidumbre de paso bajo rasante, para poder situar las redes de las infraestructuras urbanas que se indican en el artículo 31 de estas Ordenanzas. Los canales en los que se establece la servidumbre indicada en el apartado anterior, son una banda de cuatro metros en los linderos de cada parcela, que se introduce dos metros en cada una de las parcelas lindantes. Esa banda de cuatro metros constituye una servidumbre de paso peatonal, bajo la cual se podrán hacer pasar, de modo subterráneo y a título de servidumbre también, cualquiera de los servicios del sector, bien sea con destino a una parcela, bien sea para servir a la totalidad



o parte del sector. 2.- Se constituye una servidumbre de cuatro metros de anchura desde las aceras hacia el interior de la parcela, en la franja de retranqueo de diez metros a vial existente en todas las parcelas de aprovechamiento privado como servidumbre de paso bajo rasante, para poder situar las redes de las infraestructuras urbanas que se indican en el artículo 31 de estas Ordenanzas. En cuanto a las infraestructuras a que se refiere el artículo 31 de las citadas Ordenanzas, son las siguientes: Red de abastecimiento de agua. Red de riego e hidrantes antiincendio. Red de drenaje. Alcantarillado de aguas pluviales. Saneamiento de aguas residuales. Alumbrado público. Telefonía. Distribución de gas. Energía eléctrica. Red de comunicaciones de datos.

2) Afecciones al pago del impuesto pendientes de cancelar por caducidad.

PRESENTACION:

No existen documentos presentados en el libro diario, pendientes de inscripción o anotación, relativos a la finca de que se trata.

Lo relacionado, es conforme y tiene efectos hasta el cierre del Diario del día hábil anterior al de su fecha de expedición.

Huesca a trece de diciembre de dos mil veintitrés.

ADVERTENCIAS:

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, RGPD), queda informado:

- De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.

- Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.-

- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.-



- La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.-

- De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.-

En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es

Este documento ha sido firmado con firma electrónica reconocida por REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE Huesca n. 1.



(*) C.S.V. : 2220099952DF87EF

Servicio Web de Verificación: <https://www.registradores.org/csv>

(*) Código Seguro de Verificación: este código permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos de la Administración Pública, órgano o entidad emisora. (Arts. 30.5 de la Ley 11/2007 y 45b del RD 1671/09)



Información Registral expedida por

Registrador/a de la Propiedad de Huesca n. 1

PL Concepción Arenal 3 1
22002 - Huesca
Telefono : 974.22.10.08
Fax : 974.22.24.62

Correspondiente a la solicitud formulada por

EVERSHEDS SUTHERLAND NICEA SLP Martínez Pérez de Espinosa

con DNI/CIF: B85715357

INTERÉS LEGÍTIMO ALEGADO:

Investigación jurídico-económica sobre crédito, solvencia o responsabilidad

IDENTIFICADOR DE LA SOLICITUD : F69HU22P

*(Citar este identificador para cualquier cuestión
relacionada con esta certificación)*
Su referencia: **EX2301013**



NOTA SIMPLE INFORMATIVA comprensiva de descripción, dominio y cargas, de la siguiente finca:

DATOS DE LA FINCA

Datos Registrales: Tomo : 2171
Libro: 624 de HUESCA
Folio: 115
Finca: 44582
CRU: 22009000638666

DESCRIPCION

URBANA.- FINCA RESULTANTE NUMERO SETENTA Y OCHO en el lugar denominado Saso de la Alberca, en el término de Cuarte, Ayuntamiento de Huesca, dentro del Sector 1 del rea 18 del Plan General de Ordenación Urbana de Huesca tal y como ha sido delimitado por el Plan Parcial que desarrolla dicho sector. Es de forma Poliedrica y tiene una superficie de dos mil quinientos ochenta metros, treinta y cinco decímetros cuadrados. Linda al Norte con finca resultante núm. 83; al Sur con finca resultante núm. 75 en la "calle 8"; al Este con finca resultante núm. 92 en el "Paseo Este"; y al Oeste con finca resultante núm. 79. Aprovechamiento urbanístico.- Le corresponde una edificabilidad de 1.519,80 metros cuadrados estando destinada al uso de Industria Innovadora tal y como viene delimitado en el Plan General de Ordenación Urbana de Huesca y en el Plan Parcial que lo desarrolla para este Sector.

Esta finca, en esta fecha, no está coordinada gráficamente con Catastro.

TITULO:

Inscrito el dominio de esta finca a favor de la compañía mercantil **PARQUE TECNOLOGICO WALQA S.A.**, con CIF A22266217.

CARGAS:

1) CARGAS DE NUEVO ESTABLECIMIENTO: A.- Gravada con cargas urbanísticas pendientes de cancelar por caducidad. B.- Está gravada con las siguientes SERVIDUMBRES: Servidumbres recíprocas de paso respecto del resto de las parcelas de la Unidad de Ejecución objeto de reparcelación, siendo predio sirviente la parcela de este número y predios dominantes el resto de las parcelas de la unidad de ejecución, con las siguientes características: Las servidumbres se establecen en el sentido de lo dispuesto en el artículo 27 de las Ordenanzas del Plan Parcial relativo a servidumbres de paso para infraestructuras, aprobadas por el Ayuntamiento, que a continuación se transcribe: 1.- En las parcelas privadas destinadas a acoger el aprovechamiento lucrativo y en las parcelas de las Zonas de dotaciones públicas, se establece una servidumbre de paso bajo rasante, para poder situar las redes de las infraestructuras urbanas que se indican en el artículo 31 de estas Ordenanzas. Los canales en los que se establece la servidumbre indicada en el apartado anterior, son una banda de cuatro metros en los linderos de cada parcela, que se introduce dos metros en cada una de las parcelas lindantes. Esa banda de cuatro metros constituye una servidumbre de paso peatonal, bajo la cual se podrán hacer pasar, de modo subterráneo y a título de servidumbre también, cualquiera de los servicios del sector, bien sea con destino a una parcela, bien sea para servir a la totalidad



o parte del sector. 2.- Se constituye una servidumbre de cuatro metros de anchura desde las aceras hacia el interior de la parcela, en la franja de retranqueo de diez metros a vial existente en todas las parcelas de aprovechamiento privado como servidumbre de paso bajo rasante, para poder situar las redes de las infraestructuras urbanas que se indican en el artículo 31 de estas Ordenanzas. En cuanto a las infraestructuras a que se refiere el artículo 31 de las citadas Ordenanzas, son las siguientes: Red de abastecimiento de agua. Red de riego e hidrantes antiincendio. Red de drenaje. Alcantarillado de aguas pluviales. Saneamiento de aguas residuales. Alumbrado público. Telefonía. Distribución de gas. Energía eléctrica. Red de comunicaciones de datos.

2) Afecciones al pago del impuesto pendientes de cancelar por caducidad.

PRESENTACION:

No existen documentos presentados en el libro diario, pendientes de inscripción o anotación, relativos a la finca de que se trata.

Lo relacionado, es conforme y tiene efectos hasta el cierre del Diario del día hábil anterior al de su fecha de expedición.

Huesca a trece de diciembre de dos mil veintitrés.

ADVERTENCIAS:

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, RGPD), queda informado:

- De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.

- Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.-

- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación



servicio.-

- La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.-

- De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.-

En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es

Este documento ha sido firmado con firma electrónica reconocida por REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE Huesca n. 1.



(*) C.S.V. : 222009992B7ADDAD

Servicio Web de Verificación: <https://www.registradores.org/csv>

(*) Código Seguro de Verificación: este código permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos de la Administración Pública, órgano o entidad emisora. (Arts. 30.5 de la Ley 11/2007 y 45b del RD 1671/09)



C.S.V. : 222009992B7ADDAD

Información Registral expedida por

Registrador/a de la Propiedad de Huesca n. 1

PL Concepción Arenal 3 1
22002 - Huesca
Telefono : 974.22.10.08
Fax : 974.22.24.62

Correspondiente a la solicitud formulada por

CLIFFORD CHANCE SLP

con DNI/CIF: B80603319

INTERÉS LEGÍTIMO ALEGADO:

Investigación jurídica sobre el objeto, su titularidad o limitaciones

IDENTIFICADOR DE LA SOLICITUD : H19FQ78F

*(Citar este identificador para cualquier cuestión
relacionada con esta certificación)
Su referencia: **IK44574***



NOTA SIMPLE INFORMATIVA comprensiva de descripción, dominio y cargas, de la siguiente finca:

DATOS DE LA FINCA

Datos Registrales: Tomo : 2171
Libro: 624 de HUESCA
Folio: 110
Finca: 44574
CRU: 22009000638581

DESCRIPCION

URBANA.- FINCA RESULTANTE NUMERO SETENTA Y CUATRO en el lugar denominado Saso de la Alberca, en el término de Cuarte, Ayuntamiento de Huesca, dentro del Sector 1 del rea 18 del Plan General de Ordenación Urbana de Huesca tal y como ha sido delimitado por el Plan Parcial que desarrolla dicho sector. Es de forma Poliedrica y tiene una superficie de siete mil setecientos ochenta y tres metros, ochenta y cuatro decímetros cuadrados. Linda al Norte con finca resultante núm. 82 y finca 75 en "Paseo Oeste"; al Sur con finca resultante núm. 61; al Este con finca resultante núm. 73; y al Oeste con finca resultante núm. 61. Aprovechamiento urbanístico.- Le corresponde una edificabilidad de 3.209,22 metros cuadrados estando destinada al uso de Reserva Suelo Equipamiento tal y como viene delimitado en el Plan General de Ordenación Urbana de Huesca y en el Plan Parcial que lo desarrolla para este Sector.

Esta finca, en esta fecha, no está coordinada gráficamente con Catastro.

TITULO:

Inscrito el dominio de esta finca a favor del **AYUNTAMIENTO DE HUESCA**, con CIF P2217300I, con el carácter de bien de dominio público.

CARGAS:

1) CARGAS DE NUEVO ESTABLECIMIENTO: Está gravada con las siguientes SERVIDUMBRES: Servidumbres recíprocas de paso respecto del resto de las parcelas de la Unidad de Ejecución objeto de reparcelación, siendo predio sirviente la parcela de este número y predios dominantes el resto de las parcelas de la unidad de ejecución, con las siguientes características: Las servidumbres se establecen en el sentido de lo dispuesto en el artículo 27 de las Ordenanzas del Plan Parcial relativo a servidumbres de paso para infraestructuras, aprobadas por el Ayuntamiento, que a continuación se transcribe: 1.- En las parcelas privadas destinadas a acoger el aprovechamiento lucrativo y en las parcelas de las Zonas de dotaciones públicas, se establece una servidumbre de paso bajo rasante, para poder situar las redes de las infraestructuras urbanas que se indican en el artículo 31 de estas Ordenanzas. Los canales en los que se establece la servidumbre indicada en el apartado anterior, son una banda de cuatro metros en los linderos de cada parcela, que se introduce dos metros en cada una de las parcelas lindantes. Esa banda de cuatro metros constituye una servidumbre de paso peatonal, bajo la cual se podrán hacer pasar, de modo subterráneo y a título de servidumbre también, cualquiera de los servicios del sector, bien sea con destino a una parcela, bien sea para servir a la totalidad o parte del sector. 2.- Se constituye una servidumbre de cuatro metros de



anchura desde las aceras hacia el interior de la parcela, en la franja de retranqueo de diez metros a vial existente en todas las parcelas de aprovechamiento privado como servidumbre de paso bajo rasante, para poder situar las redes de las infraestructuras urbanas que se indican en el artículo 31 de estas Ordenanzas. En cuanto a las infraestructuras a que se refiere el artículo 31 de las citadas Ordenanzas, son las siguientes: Red de abastecimiento de agua. Red de riego e hidrantes antiincendio. Red de drenaje. Alcantarillado de aguas pluviales. Saneamiento de aguas residuales. Alumbrado público. Telefonía. Distribución de gas. Energía eléctrica. Red de comunicaciones de datos.

2) Afección al pago del impuesto, pendiente de cancelar por caducidad.

PRESENTACION:

No existen documentos presentados en el libro diario, pendientes de inscripción o anotación, relativos a la finca de que se trata.

Lo relacionado, es conforme y tiene efectos hasta el cierre del Diario del día hábil anterior al de su fecha de expedición.

Huesca a 1 de marzo de 2024.

ADVERTENCIAS:

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, RGPD), queda informado:

- De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.

- Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.-

- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.-

- La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión



o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.-

- De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.-

En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es

Este documento ha sido firmado con firma electrónica reconocida por REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE Huesca n. 1.



(*) C.S.V. : 22200999C1013A7E

Servicio Web de Verificación: <https://www.registradores.org/csv>

(*) Código Seguro de Verificación: este código permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos de la Administración Pública, órgano o entidad emisora. (Arts. 30.5 de la Ley 11/2007 y 45b del RD 1671/09)



C.S.V. : 22200999C1013A7E

Información Registral expedida por

Registrador/a de la Propiedad de Huesca n. 1

PL Concepción Arenal 3 1
22002 - Huesca
Telefono : 974.22.10.08
Fax : 974.22.24.62

Correspondiente a la solicitud formulada por

CLIFFORD CHANCE SLP

con DNI/CIF: B80603319

INTERÉS LEGÍTIMO ALEGADO:

Investigación jurídica sobre el objeto, su titularidad o limitaciones

IDENTIFICADOR DE LA SOLICITUD : H19FQ71U

*(Citar este identificador para cualquier cuestión
relacionada con esta certificación)
Su referencia: **IK44572***



NOTA SIMPLE INFORMATIVA comprensiva de descripción, dominio y cargas, de la siguiente finca:

DATOS DE LA FINCA

Datos Registrales: Tomo : 2171
Libro: 624 de HUESCA
Folio: 109
Finca: 44572
CRU: 22009000638567

DESCRIPCION

URBANA.- FINCA RESULTANTE NUMERO SETENTA Y TRES en el lugar denominado Saso de la Alberca, en el término de Cuarte, Ayuntamiento de Huesca, dentro del Sector 1 del rea 18 del Plan General de Ordenación Urbana de Huesca tal y como ha sido delimitado por el Plan Parcial que desarrolla dicho sector. Es de forma Poliedrica y tiene una superficie de mil cuatrocientos ochenta y seis metros, noventa y cuatro metros cuadrados. Linda al Norte con finca resultante núm. 75 en la rotonda de confluencia del "Paseo Oeste" y la "calle 9"; al Sur con finca resultante núm. 61; al Este con finca resultante núm. 75 en el "Paseo Oeste"; y al Oeste con fincas resultantes núms. 74 y 61. Aprovechamiento urbanístico.- No tiene asignada ninguna edificabilidad estando destinada al uso de Aparcamiento Público tal y como viene delimitado en el Plan General de Ordenación Urbana de Huesca y en el Plan Parcial que lo desarrolla para este Sector.

Esta finca, en esta fecha, no está coordinada gráficamente con Catastro.

TITULO:

Inscrito el dominio de esta finca a favor del **AYUNTAMIENTO DE HUESCA**, con CIF P2217300I, con el carácter de bien de dominio público.

CARGAS:

1)CARGAS DE NUEVO ESTABLECIMIENTO: Está gravada con las siguientes SERVIDUMBRES: Servidumbres recíprocas de paso respecto del resto de las parcelas de la Unidad de Ejecución objeto de reparcelación, siendo predio sirviente la parcela de este número y predios dominantes el resto de las parcelas de la unidad de ejecución, con las siguientes características: Las servidumbres se establecen en el sentido de lo dispuesto en el artículo 27 de las Ordenanzas del Plan Parcial relativo a servidumbres de paso para infraestructuras, aprobadas por el Ayuntamiento, que a continuación se transcribe: 1.- En las parcelas privadas destinadas a acoger el aprovechamiento lucrativo y en las parcelas de las Zonas de dotaciones públicas, se establece una servidumbre de paso bajo rasante, para poder situar las redes de las infraestructuras urbanas que se indican en el artículo 31 de estas Ordenanzas. Los canales en los que se establece la servidumbre indicada en el apartado anterior, son una banda de cuatro metros en los linderos de cada parcela, que se introduce dos metros en cada una de las parcelas lindantes. Esa banda de cuatro metros constituye una servidumbre de paso peatonal, bajo la cual se podrán hacer pasar, de modo subterráneo y a título de servidumbre también, cualquiera de los servicios del sector, bien sea con destino a una parcela, bien sea para servir a la totalidad o parte del sector. 2.- Se constituye una servidumbre de cuatro metros de



anchura desde las aceras hacia el interior de la parcela, en la franja de retranqueo de diez metros a vial existente en todas las parcelas de aprovechamiento privado como servidumbre de paso bajo rasante, para poder situar las redes de las infraestructuras urbanas que se indican en el artículo 31 de estas Ordenanzas. En cuanto a las infraestructuras a que se refiere el artículo 31 de las citadas Ordenanzas, son las siguientes: Red de abastecimiento de agua. Red de riego e hidrantes antiincendio. Red de drenaje. Alcantarillado de aguas pluviales. Saneamiento de aguas residuales. Alumbrado público. Telefonía. Distribución de gas. Energía eléctrica. Red de comunicaciones de datos.

2) Afección al pago del impuesto, pendiente de cancelar por caducidad.

PRESENTACION:

No existen documentos presentados en el libro diario, pendientes de inscripción o anotación, relativos a la finca de que se trata.

Lo relacionado, es conforme y tiene efectos hasta el cierre del Diario del día hábil anterior al de su fecha de expedición.

Huesca a 1 de marzo de 2024.

ADVERTENCIAS:

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, RGPD), queda informado:

- De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.

- Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.-

- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.-

- La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la



finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.-

- De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.-

En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es

Este documento ha sido firmado con firma electrónica reconocida por REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE Huesca n. 1.



(*) C.S.V. : 22200999BCA1524F

Servicio Web de Verificación: <https://www.registradores.org/csv>

(*) Código Seguro de Verificación: este código permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos de la Administración Pública, órgano o entidad emisora. (Arts. 30.5 de la Ley 11/2007 y 45b del RD 1671/09)



Información Registral expedida por

Registrador/a de la Propiedad de Huesca n. 1

PL Concepción Arenal 3 1
22002 - Huesca
Telefono : 974.22.10.08
Fax : 974.22.24.62

Correspondiente a la solicitud formulada por

CLIFFORD CHANCE SLPU

con DNI/CIF: B80603319

INTERÉS LEGÍTIMO ALEGADO:

Investigación jurídica sobre el objeto, su titularidad o limitaciones

IDENTIFICADOR DE LA SOLICITUD : H19FQ64T

*(Citar este identificador para cualquier cuestión
relacionada con esta certificación)
Su referencia: **IK44570***



NOTA SIMPLE INFORMATIVA comprensiva de descripción, dominio y cargas, de la siguiente finca:

DATOS DE LA FINCA

Datos Registrales: Tomo : 2171
Libro: 624 de HUESCA
Folio: 107
Finca: 44570
CRU: 22009000638543

DESCRIPCION

URBANA.- FINCA RESULTANTE NUMERO SETENTA Y DOS en el lugar denominado Saso de la Alberca, en el término de Cuarte, Ayuntamiento de Huesca, dentro del Sector 1 del rea 18 del Plan General de Ordenación Urbana de Huesca tal y como ha sido delimitado por el Plan Parcial que desarrolla dicho sector. Es de forma Poliedrica y tiene una superficie de dos mil cuatrocientos cinco metros, veinticuatro decímetros cuadrados. Linda al Norte con finca resultante núm. 75 en la "calle 9"; al Sur con finca resultante núm. 79; al Este con finca resultante núm. 75 en la "Plaza 3"; y al Oeste con finca resultante núm. 75 en el "Paseo Oeste". Aprovechamiento urbanístico.- Le corresponde una edificabilidad de mil trescientos cincuenta y ocho metros, cuarenta y nueve decímetros cuadrados estando destinada al uso de Industria Innovadora tal y como viene delimitado en el Plan General de Ordenación Urbana de Huesca y en la Modificación Puntual número 1 del Plan Parcial del Sector 1, Area 18 del Plan General de Ordenación Urbana.

Esta finca, en esta fecha, no está coordinada gráficamente con Catastro.

TITULO:

Inscrito el dominio de esta finca a favor del **AYUNTAMIENTO DE HUESCA**, con CIF P2217300I, con el carácter de bien de dominio público.

CARGAS:

1) CARGAS DE NUEVO ESTABLECIMIENTO: Está gravada con las siguientes SERVIDUMBRES: Servidumbres recíprocas de paso respecto del resto de las parcelas de la Unidad de Ejecución objeto de reparcelación, siendo predio sirviente la parcela de este número y predios dominantes el resto de las parcelas de la unidad de ejecución, con las siguientes características: Las servidumbres se establecen en el sentido de lo dispuesto en el artículo 27 de las Ordenanzas del Plan Parcial relativo a servidumbres de paso para infraestructuras, aprobadas por el Ayuntamiento, que a continuación se transcribe: 1.- En las parcelas privadas destinadas a acoger el aprovechamiento lucrativo y en las parcelas de las Zonas de dotaciones públicas, se establece una servidumbre de paso bajo rasante, para poder situar las redes de las infraestructuras urbanas que se indican en el artículo 31 de estas Ordenanzas. Los canales en los que se establece la servidumbre indicada en el apartado anterior, son una banda de cuatro metros en los linderos de cada parcela, que se introduce dos metros en cada una de las parcelas lindantes. Esa banda de cuatro metros constituye una servidumbre de paso peatonal, bajo la cual se podrán hacer pasar, de modo subterráneo y a título de servidumbre también, cualquiera de los servicios del



sector, bien sea con destino a una parcela, bien sea para servir a la totalidad o parte del sector. 2.- Se constituye una servidumbre de cuatro metros de anchura desde las aceras hacia el interior de la parcela, en la franja de retranqueo de diez metros a vial existente en todas las parcelas de aprovechamiento privado como servidumbre de paso bajo rasante, para poder situar las redes de las infraestructuras urbanas que se indican en el artículo 31 de estas Ordenanzas. En cuanto a las infraestructuras a que se refiere el artículo 31 de las citadas Ordenanzas, son las siguientes: Red de abastecimiento de agua. Red de riego e hidrantes antiincendio. Red de drenaje. Alcantarillado de aguas pluviales. Saneamiento de aguas residuales. Alumbrado público. Telefonía. Distribución de gas. Energía eléctrica. Red de comunicaciones de datos.

2) Afecta al pago del impuesto, pendiente de cancelar por caducidad.

PRESENTACION:

No existen documentos presentados en el libro diario, pendientes de inscripción o anotación, relativos a la finca de que se trata.

Lo relacionado, es conforme y tiene efectos hasta el cierre del Diario del día hábil anterior al de su fecha de expedición.

Huesca a 1 de marzo de 2024.

ADVERTENCIAS:

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, RGPD), queda informado:

- De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.

- Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.-

- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.-



- La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.-

- De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.-

En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es

Este documento ha sido firmado con firma electrónica reconocida por REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE Huesca n. 1.



(*) C.S.V. : 222009999E4EFF6B

Servicio Web de Verificación: <https://www.registradores.org/csv>

(*) Código Seguro de Verificación: este código permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos de la Administración Pública, órgano o entidad emisora. (Arts. 30.5 de la Ley 11/2007 y 45b del RD 1671/09)



C.S.V. : 222009999E4EFF6B

Información Registral expedida por

Registrador/a de la Propiedad de Huesca n. 1

PL Concepción Arenal 3 1
22002 - Huesca
Telefono : 974.22.10.08
Fax : 974.22.24.62

Correspondiente a la solicitud formulada por

CLIFFORD CHANCE SLP

con DNI/CIF: B80603319

INTERÉS LEGÍTIMO ALEGADO:

Investigación jurídica sobre el objeto, su titularidad o limitaciones

IDENTIFICADOR DE LA SOLICITUD : H19FQ51T

*(Citar este identificador para cualquier cuestión
relacionada con esta certificación)
Su referencia: **IK44568***



NOTA SIMPLE INFORMATIVA comprensiva de descripción, dominio y cargas, de la siguiente finca:

DATOS DE LA FINCA

Datos Registrales: Tomo : 2171
Libro: 624 de HUESCA
Folio: 108
Finca: 44568
CRU: 22009000638529

DESCRIPCION

URBANA.- FINCA RESULTANTE NUMERO SETENTA Y UNO en el lugar denominado Saso de la Alberca, en el término de Cuarte, Ayuntamiento de Huesca, dentro del Sector 1 del Area 18 del Plan General de Ordenación Urbana de Huesca tal y como ha sido delimitado por el Plan Parcial que desarrolla dicho sector. Es de forma Rectangular y tiene una superficie de tres mil quinientos dos metros, setenta y cuatro decímetros cuadrados. Linda al Norte con finca resultante núm. 75 en la "Plaza 3"; al Sur con finca resultante núm. 75 en la "Plaza 3"; al Este con finca resultante núm. 75 en la "Plaza 3"; y al Oeste con finca resultante núm. 75 en la "Plaza 3". Aprovechamiento urbanístico.- No tiene asignada ninguna edificabilidad estando destinada al uso de Zona Verde tal y como viene delimitado en el Plan General de Ordenación Urbana de Huesca y en el Plan Parcial que lo desarrolla para este Sector.

Esta finca, en esta fecha, no está coordinada gráficamente con Catastro.

TITULO:

Inscrito el dominio de esta finca a favor del **AYUNTAMIENTO DE HUESCA**, con CIF P2217300I, con el carácter de bien de dominio público.

CARGAS:

1) CARGAS DE NUEVO ESTABLECIMIENTO: Está gravada con las siguientes SERVIDUMBRES: Servidumbres recíprocas de paso respecto del resto de las parcelas de la Unidad de Ejecución objeto de reparcelación, siendo predio sirviente la parcela de este número y predios dominantes el resto de las parcelas de la unidad de ejecución, con las siguientes características: Las servidumbres se establecen en el sentido de lo dispuesto en el artículo 27 de las Ordenanzas del Plan Parcial relativo a servidumbres de paso para infraestructuras, aprobadas por el Ayuntamiento, que a continuación se transcribe: 1.- En las parcelas privadas destinadas a acoger el aprovechamiento lucrativo y en las parcelas de las Zonas de dotaciones públicas, se establece una servidumbre de paso bajo rasante, para poder situar las redes de las infraestructuras urbanas que se indican en el artículo 31 de estas Ordenanzas. Los canales en los que se establece la servidumbre indicada en el apartado anterior, son una banda de cuatro metros en los linderos de cada parcela, que se introduce dos metros en cada una de las parcelas lindantes. Esa banda de cuatro metros constituye una servidumbre de paso peatonal, bajo la cual se podrán hacer pasar, de modo subterráneo y a título de servidumbre también, cualquiera de los servicios del sector, bien sea con destino a una parcela, bien sea para servir a la totalidad o parte del sector. 2.- Se constituye una servidumbre de cuatro metros de



anchura desde las aceras hacia el interior de la parcela, en la franja de retranqueo de diez metros a vial existente en todas las parcelas de aprovechamiento privado como servidumbre de paso bajo rasante, para poder situar las redes de las infraestructuras urbanas que se indican en el artículo 31 de estas Ordenanzas. En cuanto a las infraestructuras a que se refiere el artículo 31 de las citadas Ordenanzas, son las siguientes: Red de abastecimiento de agua. Red de riego e hidrantes antiincendio. Red de drenaje. Alcantarillado de aguas pluviales. Saneamiento de aguas residuales. Alumbrado público. Telefonía. Distribución de gas. Energía eléctrica. Red de comunicaciones de datos.

2) Afecta al pago del impuesto, pendiente de cancelar por caducidad.

PRESENTACION:

No existen documentos presentados en el libro diario, pendientes de inscripción o anotación, relativos a la finca de que se trata.

Lo relacionado, es conforme y tiene efectos hasta el cierre del Diario del día hábil anterior al de su fecha de expedición.

Huesca a 1 de marzo de 2024.

ADVERTENCIAS:

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, RGPD), queda informado:

- De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.

- Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.-

- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.-

- La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la



finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.-

- De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.-

En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es

Este documento ha sido firmado con firma electrónica reconocida por REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE Huesca n. 1.



(*) C.S.V. : 2220099983FC6DC8

Servicio Web de Verificación: <https://www.registradores.org/csv>

(*) Código Seguro de Verificación: este código permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos de la Administración Pública, órgano o entidad emisora. (Arts. 30.5 de la Ley 11/2007 y 45b del RD 1671/09)



Información Registral expedida por

Registrador/a de la Propiedad de Huesca n. 1

PL Concepción Arenal 3 1
22002 - Huesca
Telefono : 974.22.10.08
Fax : 974.22.24.62

Correspondiente a la solicitud formulada por

CLIFFORD CHANCE SLP

con DNI/CIF: B80603319

INTERÉS LEGÍTIMO ALEGADO:

Investigación jurídica sobre el objeto, su titularidad o limitaciones

IDENTIFICADOR DE LA SOLICITUD : H19FQ47M

*(Citar este identificador para cualquier cuestión
relacionada con esta certificación)
Su referencia: **IK44566***



NOTA SIMPLE INFORMATIVA comprensiva de descripción, dominio y cargas, de la siguiente finca:

DATOS DE LA FINCA

Datos Registrales: Tomo : 2171
Libro: 624 de HUESCA
Folio: 104
Finca: 44566
CRU: 22009000638505

DESCRIPCION

URBANA.- FINCA RESULTANTE NUMERO SETENTA en el lugar denominado Saso de la Alberca, en el término de Cuarte, Ayuntamiento de Huesca, dentro del Sector 1 del rea 18 del Plan General de Ordenación Urbana de Huesca tal y como ha sido delimitado por el Plan Parcial que desarrolla dicho sector. Es de forma Poliedrónica y tiene una superficie de cuatro mil ciento dieciseis metros, cuarenta y cinco decímetros cuadrados. Linda al Norte con finca resultante núm. 75 en la "calle 8"; al Sur con fincas resultantes núms. 66 y 67; al Este con finca resultante núm. 75 en el "Paseo Este"; y al Oeste con finca resultante núm. 75 en la "Plaza 3". Aprovechamiento urbanístico.- Le corresponde una edificabilidad de dos mil cuatrocientos veintinueve metros, setenta y tres decímetros cuadrados estando destinada al uso de Industria Innovadora tal y como viene delimitado en el Plan General de Ordenación Urbana de Huesca y en la Modificación Puntual número 1 del Plan Parcial del Sector 1, Area 18 del Plan General de Ordenación Urbana.

Esta finca, en esta fecha, no está coordinada gráficamente con Catastro.

TITULO:

Inscrito el dominio de esta finca a favor del **AYUNTAMIENTO DE HUESCA**, con CIF P2217300I, con el carácter de bien de dominio público.

CARGAS:

1) CARGAS DE NUEVO ESTABLECIMIENTO: Está gravada con las siguientes SERVIDUMBRES: Servidumbres recíprocas de paso respecto del resto de las parcelas de la Unidad de Ejecución objeto de reparcelación, siendo predio sirviente la parcela de este número y predios dominantes el resto de las parcelas de la unidad de ejecución, con las siguientes características: Las servidumbres se establecen en el sentido de lo dispuesto en el artículo 27 de las Ordenanzas del Plan Parcial relativo a servidumbres de paso para infraestructuras, aprobadas por el Ayuntamiento, que a continuación se transcribe: 1.- En las parcelas privadas destinadas a acoger el aprovechamiento lucrativo y en las parcelas de las Zonas de dotaciones públicas, se establece una servidumbre de paso bajo rasante, para poder situar las redes de las infraestructuras urbanas que se indican en el artículo 31 de estas Ordenanzas. Los canales en los que se establece la servidumbre indicada en el apartado anterior, son una banda de cuatro metros en los linderos de cada parcela, que se introduce dos metros en cada una de las parcelas lindantes. Esa banda de cuatro metros constituye una servidumbre de paso peatonal, bajo la cual se podrán hacer pasar, de modo subterráneo y a título de servidumbre también, cualquiera de los servicios del



sector, bien sea con destino a una parcela, bien sea para servir a la totalidad o parte del sector. 2.- Se constituye una servidumbre de cuatro metros de anchura desde las aceras hacia el interior de la parcela, en la franja de retranqueo de diez metros a vial existente en todas las parcelas de aprovechamiento privado como servidumbre de paso bajo rasante, para poder situar las redes de las infraestructuras urbanas que se indican en el artículo 31 de estas Ordenanzas. En cuanto a las infraestructuras a que se refiere el artículo 31 de las citadas Ordenanzas, son las siguientes: Red de abastecimiento de agua. Red de riego e hidrantes antiincendio. Red de drenaje. Alcantarillado de aguas pluviales. Saneamiento de aguas residuales. Alumbrado público. Telefonía. Distribución de gas. Energía eléctrica. Red de comunicaciones de datos.

2) Afecta al pago del impuesto, pendiente de cancelar por caducidad.

PRESENTACION:

No existen documentos presentados en el libro diario, pendientes de inscripción o anotación, relativos a la finca de que se trata.

Lo relacionado, es conforme y tiene efectos hasta el cierre del Diario del día hábil anterior al de su fecha de expedición.

Huesca a 1 de marzo de 2024.

ADVERTENCIAS:

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, RGPD), queda informado:

- De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.

- Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.-

- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.-



- La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.-

- De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.-

En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es

Este documento ha sido firmado con firma electrónica reconocida por REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE Huesca n. 1.



(*) C.S.V. : 22200999C4A906A4

Servicio Web de Verificación: <https://www.registradores.org/csv>

(*) Código Seguro de Verificación: este código permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos de la Administración Pública, órgano o entidad emisora. (Arts. 30.5 de la Ley 11/2007 y 45b del RD 1671/09)



C.S.V. : 22200999C4A906A4

Información Registral expedida por

Registrador/a de la Propiedad de Huesca n. 1

PL Concepción Arenal 3 1
22002 - Huesca
Telefono : 974.22.10.08
Fax : 974.22.24.62

Correspondiente a la solicitud formulada por

CLIFFORD CHANCE SLP

con DNI/CIF: B80603319

INTERÉS LEGÍTIMO ALEGADO:

Investigación jurídica sobre el objeto, su titularidad o limitaciones

IDENTIFICADOR DE LA SOLICITUD : H19FQ38H

*(Citar este identificador para cualquier cuestión
relacionada con esta certificación)
Su referencia: **IK44564***



NOTA SIMPLE INFORMATIVA comprensiva de descripción, dominio y cargas, de la siguiente finca:

DATOS DE LA FINCA

Datos Registrales: Tomo : 2171
Libro: 624 de HUESCA
Folio: 100
Finca: 44564
CRU: 22009000638482

DESCRIPCION

URBANA.- FINCA RESULTANTE NUMERO SESENTA Y NUEVE en el lugar denominado Saso de la Alberca, en el término de Cuarte, Ayuntamiento de Huesca, dentro del Sector 1 del rea 18 del Plan General de Ordenación Urbana de Huesca tal y como ha sido delimitado por el Plan Parcial que desarrolla dicho sector. Es de forma Rectangular y tiene una superficie de dos mil cuatrocientos noventa y ocho metros, sesenta y tres decímetros cuadrados. Linda al Norte con finca resultante núm. 72; al Sur con finca resultante núm. 65; al Este con finca resultante núm. 68; y al Oeste con finca resultante núm. 75 en el "Paseo Oeste". Aprovechamiento urbanístico.- Le corresponde una edificabilidad de 1.471,67 metros cuadrados estando destinada al uso de Industria Innovadora tal y como viene delimitado en el Plan General de Ordenación Urbana de Huesca y en el Plan Parcial que lo desarrolla para este Sector.

Esta finca, en esta fecha, no está coordinada gráficamente con Catastro.

TITULO:

Inscrito el dominio de esta finca a favor del **AYUNTAMIENTO DE HUESCA**, con CIF P2217300I, con el carácter de bien de dominio público.

CARGAS:

1) CARGAS DE NUEVO ESTABLECIMIENTO: Está gravada con las siguientes SERVIDUMBRES: Servidumbres recíprocas de paso respecto del resto de las parcelas de la Unidad de Ejecución objeto de reparcelación, siendo predio sirviente la parcela de este número y predios dominantes el resto de las parcelas de la unidad de ejecución, con las siguientes características: Las servidumbres se establecen en el sentido de lo dispuesto en el artículo 27 de las Ordenanzas del Plan Parcial relativo a servidumbres de paso para infraestructuras, aprobadas por el Ayuntamiento, que a continuación se transcribe: 1.- En las parcelas privadas destinadas a acoger el aprovechamiento lucrativo y en las parcelas de las Zonas de dotaciones públicas, se establece una servidumbre de paso bajo rasante, para poder situar las redes de las infraestructuras urbanas que se indican en el artículo 31 de estas Ordenanzas. Los canales en los que se establece la servidumbre indicada en el apartado anterior, son una banda de cuatro metros en los linderos de cada parcela, que se introduce dos metros en cada una de las parcelas lindantes. Esa banda de cuatro metros constituye una servidumbre de paso peatonal, bajo la cual se podrán hacer pasar, de modo subterráneo y a título de servidumbre también, cualquiera de los servicios del sector, bien sea con destino a una parcela, bien sea para servir a la totalidad o parte del sector. 2.- Se constituye una servidumbre de cuatro metros de



anchura desde las aceras hacia el interior de la parcela, en la franja de retranqueo de diez metros a vial existente en todas las parcelas de aprovechamiento privado como servidumbre de paso bajo rasante, para poder situar las redes de las infraestructuras urbanas que se indican en el artículo 31 de estas Ordenanzas. En cuanto a las infraestructuras a que se refiere el artículo 31 de las citadas Ordenanzas, son las siguientes: Red de abastecimiento de agua. Red de riego e hidrantes antiincendio. Red de drenaje. Alcantarillado de aguas pluviales. Saneamiento de aguas residuales. Alumbrado público. Telefonía. Distribución de gas. Energía eléctrica. Red de comunicaciones de datos.

2) Afecta al pago del impuesto, pendiente de cancelar por caducidad.

PRESENTACION:

No existen documentos presentados en el libro diario, pendientes de inscripción o anotación, relativos a la finca de que se trata.

Lo relacionado, es conforme y tiene efectos hasta el cierre del Diario del día hábil anterior al de su fecha de expedición.

Huesca a 1 de marzo de 2024.

ADVERTENCIAS:

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, RGPD), queda informado:

- De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.

- Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.-

- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.-

- La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la



finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.-

- De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.-

En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es

Este documento ha sido firmado con firma electrónica reconocida por REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE Huesca n. 1.



(*) C.S.V. : 22200999CEB7AE9D

Servicio Web de Verificación: <https://www.registradores.org/csv>

(*) Código Seguro de Verificación: este código permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos de la Administración Pública, órgano o entidad emisora. (Arts. 30.5 de la Ley 11/2007 y 45b del RD 1671/09)



Información Registral expedida por

Registrador/a de la Propiedad de Huesca n. 1

PL Concepción Arenal 3 1
22002 - Huesca
Telefono : 974.22.10.08
Fax : 974.22.24.62

Correspondiente a la solicitud formulada por

EVERSHEDS SUTHERLAND NICEA SLP Martínez Pérez de Espinosa

con DNI/CIF: B85715357

INTERÉS LEGÍTIMO ALEGADO:

Investigación jurídico-económica sobre crédito, solvencia o responsabilidad

IDENTIFICADOR DE LA SOLICITUD : F69HU15C

*(Citar este identificador para cualquier cuestión
relacionada con esta certificación)
Su referencia: **EX2301013***



NOTA SIMPLE INFORMATIVA comprensiva de descripción, dominio y cargas, de la siguiente finca:

DATOS DE LA FINCA

Datos Registrales: Tomo : 2171
Libro: 624 de HUESCA
Folio: 96
Finca: 44562
CRU: 22009000638468

DESCRIPCION

URBANA.- FINCA RESULTANTE NUMERO SESENTA Y OCHO en el lugar denominado Saso de la Alberca, en el término de Cuarte, Ayuntamiento de Huesca, dentro del Sector 1 del rea 18 del Plan General de Ordenación Urbana de Huesca tal y como ha sido delimitado por el Plan Parcial que desarrolla dicho sector. Es de forma Rectangular y tiene una superficie de dos mil cuatrocientos noventa y seis metros, setenta decímetros cuadrados. Linda al Norte con finca resultante núm. 75 en la "Plaza 3"; al Sur con finca resultante núm. 64; al Este con finca resultante núm. 75 en el "Avenida C"; y al Oeste con finca resultante núm. 69. Aprovechamiento urbanístico.- Le corresponde una edificabilidad de 1.470,53 metros cuadrados estando destinada al uso de Industria Innovadora tal y como viene delimitado en el Plan General de Ordenación Urbana de Huesca y en el Plan Parcial que lo desarrolla para este Sector.

Esta finca, en esta fecha, no está coordinada gráficamente con Catastro.

TITULO:

Inscrito el dominio de esta finca a favor de la compañía mercantil **PARQUE TECNOLOGICO WALQA S.A.**, con CIF A22266217.

CARGAS:

1) CARGAS DE NUEVO ESTABLECIMIENTO: B.- Está gravada con las siguientes SERVIDUMBRES: Servidumbres recíprocas de paso respecto del resto de las parcelas de la Unidad de Ejecución objeto de reparcelación, siendo predio sirviente la parcela de este número y predios dominantes el resto de las parcelas de la unidad de ejecución, con las siguientes características: Las servidumbres se establecen en el sentido de lo dispuesto en el artículo 27 de las Ordenanzas del Plan Parcial relativo a servidumbres de paso para infraestructuras, aprobadas por el Ayuntamiento, que a continuación se transcribe: 1.- En las parcelas privadas destinadas a acoger el aprovechamiento lucrativo y en las parcelas de las Zonas de dotaciones públicas, se establece una servidumbre de paso bajo rasante, para poder situar las redes de las infraestructuras urbanas que se indican en el artículo 31 de estas Ordenanzas. Los canales en los que se establece la servidumbre indicada en el apartado anterior, son una banda de cuatro metros en los linderos de cada parcela, que se introduce dos metros en cada una de las parcelas lindantes. Esa banda de cuatro metros constituye una servidumbre de paso peatonal, bajo la cual se podrán hacer pasar, de modo subterráneo y a título de servidumbre también, cualquiera de los servicios del sector, bien sea con destino a una parcela, bien sea para servir a la totalidad o parte del sector. 2.- Se constituye una servidumbre de cuatro metros de



anchura desde las aceras hacia el interior de la parcela, en la franja de retranqueo de diez metros a vial existente en todas las parcelas de aprovechamiento privado como servidumbre de paso bajo rasante, para poder situar las redes de las infraestructuras urbanas que se indican en el artículo 31 de estas Ordenanzas. En cuanto a las infraestructuras a que se refiere el artículo 31 de las citadas Ordenanzas, son las siguientes: Red de abastecimiento de agua. Red de riego e hidrantes antiincendio. Red de drenaje. Alcantarillado de aguas pluviales. Saneamiento de aguas residuales. Alumbrado público. Telefonía. Distribución de gas. Energía eléctrica. Red de comunicaciones de datos.

2) Afecciones al pago del impuesto, así como urbanísticas, pendientes de cancelar por caducidad.

PRESENTACION:

No existen documentos presentados en el libro diario, pendientes de inscripción o anotación, relativos a la finca de que se trata.

Lo relacionado, es conforme y tiene efectos hasta el cierre del Diario del día hábil anterior al de su fecha de expedición.

Huesca a trece de diciembre de dos mil veintitrés.

ADVERTENCIAS:

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, RGPD), queda informado:

- De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.

- Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.-

- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.-



- La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.-

- De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.-

En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es

Este documento ha sido firmado con firma electrónica reconocida por REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE Huesca n. 1.



(*) C.S.V. : 22200999D464E907

Servicio Web de Verificación: <https://www.registradores.org/csv>

(*) Código Seguro de Verificación: este código permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos de la Administración Pública, órgano o entidad emisora. (Arts. 30.5 de la Ley 11/2007 y 45b del RD 1671/09)



C.S.V. : 22200999D464E907

Información Registral expedida por

Registrador/a de la Propiedad de Huesca n. 1

PL Concepción Arenal 3 1
22002 - Huesca
Telefono : 974.22.10.08
Fax : 974.22.24.62

Correspondiente a la solicitud formulada por

CLIFFORD CHANCE SLP

con DNI/CIF: B80603319

INTERÉS LEGÍTIMO ALEGADO:

Investigación jurídica sobre el objeto, su titularidad o limitaciones

IDENTIFICADOR DE LA SOLICITUD : H19FQ30T

*(Citar este identificador para cualquier cuestión
relacionada con esta certificación)
Su referencia: **IK44560***



NOTA SIMPLE INFORMATIVA comprensiva de descripción, dominio y cargas, de la siguiente finca:

DATOS DE LA FINCA

Datos Registrales: Tomo : 2171
Libro: 624 de HUESCA
Folio: 92
Finca: 44560
CRU: 22009000638444

DESCRIPCION

URBANA.- FINCA RESULTANTE NUMERO SESENTA Y SIETE en el lugar denominado Saso de la Alberca, en el término de Cuarte, Ayuntamiento de Huesca, dentro del Sector 1 del rea 18 del Plan General de Ordenación Urbana de Huesca tal y como ha sido delimitado por el Plan Parcial que desarrolla dicho sector. Es de forma Rectangular y tiene una superficie de dos mil seiscientos setenta y ocho metros, dos decímetros cuadrados. Linda al Norte con finca resultante núm. 70; al Sur con finca resultante núm. 63; al Este con finca resultante núm. 66; y al Oeste con finca resultante núm. 75 en el "Avenida C". Aprovechamiento urbanístico.- Le corresponde una edificabilidad de 1.577,33 metros cuadrados estando destinada al uso de Industria Innovadora tal y como viene delimitado en el Plan General de Ordenación Urbana de Huesca y en el Plan Parcial que lo desarrolla para este Sector. Referencia catastral: 0356007YM1605N0001GT.

Esta finca, en esta fecha, no está coordinada gráficamente con Catastro.

TITULO:

Inscrito el dominio de esta finca a favor del **AYUNTAMIENTO DE HUESCA**, con CIF P2217300I, con el carácter de bien patrimonial.

CARGAS:

- 1) Gravada con servidumbres.
- 2) Afecta al pago del impuesto.

PRESENTACION:

No existen documentos presentados en el libro diario, pendientes de inscripción o anotación, relativos a la finca de que se trata.

Lo relacionado, es conforme y tiene efectos hasta el cierre del Diario del día hábil anterior al de su fecha de expedición.

Huesca a 1 de marzo de 2024.

ADVERTENCIAS:

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos



personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, RGPD), queda informado:

- De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.

- Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.-

- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.

- La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.-

- De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.-

En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es

Este documento ha sido firmado con firma electrónica reconocida por REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE Huesca n. 1.





(*) C.S.V. : 22200999E354A19E

Servicio Web de Verificación: <https://www.registradores.org/csv>

(*) Código Seguro de Verificación: este código permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos de la Administración Pública, órgano o entidad emisora. (Arts. 30.5 de la Ley 11/2007 y 45b del RD 1671/09)



Información Registral expedida por

Registrador/a de la Propiedad de Huesca n. 1

PL Concepción Arenal 3 1
22002 - Huesca
Telefono : 974.22.10.08
Fax : 974.22.24.62

Correspondiente a la solicitud formulada por

CLIFFORD CHANCE SLPU

con DNI/CIF: B80603319

INTERÉS LEGÍTIMO ALEGADO:

Investigación jurídica sobre el objeto, su titularidad o limitaciones

IDENTIFICADOR DE LA SOLICITUD : H19FP12P

*(Citar este identificador para cualquier cuestión
relacionada con esta certificación)
Su referencia: **IK.44558***



NOTA SIMPLE INFORMATIVA comprensiva de descripción, dominio y cargas, de la siguiente finca:

DATOS DE LA FINCA

Datos Registrales: Tomo : 2171
Libro: 624 de HUESCA
Folio: 88
Finca: 44558
CRU: 22009000638420

DESCRIPCION

URBANA.- FINCA RESULTANTE NUMERO SESENTA Y SEIS en el lugar denominado Saso de la Alberca, en el término de Cuarte, Ayuntamiento de Huesca, dentro del Sector 1 del área 18 del Plan General de Ordenación Urbana de Huesca tal y como ha sido delimitado por el Plan Parcial que desarrolla dicho sector. Es de forma Trapezoidal y tiene una superficie de dos mil seiscientos cinco metros, noventa y seis decímetros cuadrados. Linda al Norte con finca resultante núm. 70; al Sur con finca resultante núm. 62; al Este con finca resultante núm. 75 en el "Paseo Este"; y al Oeste con finca resultante núm. 67. Aprovechamiento urbanístico.- Le corresponde una edificabilidad de 1.534,88 metros cuadrados estando destinada al uso de Industria Innovadora tal y como viene delimitado en el Plan General de Ordenación Urbana de Huesca y en el Plan Parcial que lo desarrolla para este Sector. Referencia catastral: 0356002YM1605N0001HT.

Esta finca, en esta fecha, no está coordinada gráficamente con Catastro.

ITULO:

Inscrito el dominio de esta finca a favor del **INSTITUTO ARAGONES DE FOMENTO**, con CIF Q5095004G.

CARGAS:

1) CARGAS DE NUEVO ESTABLECIMIENTO: A.- Gravada con cargas urbanísticas pendientes de cancelar por caducidad. B.- Está gravada con las siguientes SERVIDUMBRES: Servidumbres recíprocas de paso respecto del resto de las parcelas de la Unidad de Ejecución objeto de reparcelación, siendo predio sirviente la parcela de este número y predios dominantes el resto de las parcelas de la unidad de ejecución, con las siguientes características: Las servidumbres se establecen en el sentido de lo dispuesto en el artículo 27 de las Ordenanzas del Plan Parcial relativo a servidumbres de paso para infraestructuras, aprobadas por el Ayuntamiento, que a continuación se transcribe: 1.- En las parcelas privadas destinadas a acoger el aprovechamiento lucrativo y en las parcelas de las Zonas de dotaciones públicas, se establece una servidumbre de paso bajo rasante, para poder situar las redes de las infraestructuras urbanas que se indican en el artículo 31 de estas Ordenanzas. Los canales en los que se establece la servidumbre indicada en el apartado anterior, son una banda de cuatro metros en los linderos de cada parcela, que se introduce dos metros en cada una de las parcelas lindantes. Esa banda de cuatro metros constituye una servidumbre de paso peatonal, bajo la cual se podrán hacer pasar, de modo subterráneo y a título de servidumbre también, cualquiera de los servicios del sector, bien sea con destino a una parcela, bien sea para servir a la totalidad



o parte del sector. 2.- Se constituye una servidumbre de cuatro metros de anchura desde las aceras hacia el interior de la parcela, en la franja de retranqueo de diez metros a vial existente en todas las parcelas de aprovechamiento privado como servidumbre de paso bajo rasante, para poder situar las redes de las infraestructuras urbanas que se indican en el artículo 31 de estas Ordenanzas. En cuanto a las infraestructuras a que se refiere el artículo 31 de las citadas Ordenanzas, son las siguientes: Red de abastecimiento de agua. Red de riego e hidrantes antiincendio. Red de drenaje. Alcantarillado de aguas pluviales. Saneamiento de aguas residuales. Alumbrado público. Telefonía. Distribución de gas. Energía eléctrica. Red de comunicaciones de datos.

2) Afecta al pago del impuesto.

PRESENTACION:

No existen documentos presentados en el libro diario, pendientes de inscripción o anotación, relativos a la finca de que se trata.

Lo relacionado, es conforme y tiene efectos hasta el cierre del Diario del día hábil anterior al de su fecha de expedición.

Huesca a 1 de marzo de 2024.

ADVERTENCIAS:

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, RGPD), queda informado:

- De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.

- Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.-

- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.-

- La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene



carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.-

- De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.-

En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es

Este documento ha sido firmado con firma electrónica reconocida por REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE Huesca n. 1.



(*) C.S.V. : 2220099976456A62

Servicio Web de Verificación: <https://www.registradores.org/csv>

(*) Código Seguro de Verificación: este código permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos de la Administración Pública, órgano o entidad emisora. (Arts. 30.5 de la Ley 11/2007 y 45b del RD 1671/09)



Información Registral expedida por

Registrador/a de la Propiedad de Huesca n. 1

PL Concepción Arenal 3 1
22002 - Huesca
Telefono : 974.22.10.08
Fax : 974.22.24.62

Correspondiente a la solicitud formulada por

CLIFFORD CHANCE SLP

con DNI/CIF: B80603319

INTERÉS LEGÍTIMO ALEGADO:

Investigación jurídica sobre el objeto, su titularidad o limitaciones

IDENTIFICADOR DE LA SOLICITUD : H19FQ13T

*(Citar este identificador para cualquier cuestión
relacionada con esta certificación)
Su referencia: **IK44538***



NOTA SIMPLE INFORMATIVA comprensiva de descripción, dominio y cargas, de la siguiente finca:

DATOS DE LA FINCA

Datos Registrales: Tomo : 2171
Libro: 624 de HUESCA
Folio: 54
Finca: 44538
CRU: 22009000638222

DESCRIPCION

URBANA.- FINCA RESULTANTE NUMERO CINCUENTA Y SEIS en el lugar denominado Saso de la Alberca, en el término de Cuarte, Ayuntamiento de Huesca, dentro del Sector 1 del rea 18 del Plan General de Ordenación Urbana de Huesca tal y como ha sido delimitado por el Plan Parcial que desarrolla dicho sector. Es de forma Poliedrica y tiene una superficie de cuatro mil cuatrocientos catorce metros, cuarenta y ocho decímetros cuadrados. Linda al Norte con finca resultante núm. 75 en la prolongación de la rotonda de la "calle 8"; al Sur con finca resultante núm. 55 en la rotonda de la "Calle 6" y prolongación de dicha rotonda; al Este con parcela con granjas avícolas; y al Oeste con finca resultante núm. 75 en el "Paseo Este". Aprovechamiento urbanístico.- No tiene asignada ninguna edificabilidad estando destinada al uso de Zona Verde tal y como viene delimitado en el Plan General de Ordenación Urbana de Huesca y en el Plan Parcial que lo desarrolla para este Sector.

Esta finca, en esta fecha, no está coordinada gráficamente con Catastro.

TITULO:

Inscrito el dominio de esta finca a favor del **AYUNTAMIENTO DE HUESCA**, con CIF P2217300I, con el carácter de bien de dominio público.

CARGAS:

1)CARGAS DE NUEVO ESTABLECIMIENTO: Está gravada con las siguientes SERVIDUMBRES: Servidumbres recíprocas de paso respecto del resto de las parcelas de la Unidad de Ejecución objeto de reparcelación, siendo predio sirviente la parcela de este número y predios dominantes el resto de las parcelas de la unidad de ejecución, con las siguientes características: Las servidumbres se establecen en el sentido de lo dispuesto en el artículo 27 de las Ordenanzas del Plan Parcial relativo a servidumbres de paso para infraestructuras, aprobadas por el Ayuntamiento, que a continuación se transcribe: 1.- En las parcelas privadas destinadas a acoger el aprovechamiento lucrativo y en las parcelas de las Zonas de dotaciones públicas, se establece una servidumbre de paso bajo rasante, para poder situar las redes de las infraestructuras urbanas que se indican en el artículo 31 de estas Ordenanzas. Los canales en los que se establece la servidumbre indicada en el apartado anterior, son una banda de cuatro metros en los linderos de cada parcela, que se introduce dos metros en cada una de las parcelas lindantes. Esa banda de cuatro metros constituye una servidumbre de paso peatonal, bajo la cual se podrán hacer pasar, de modo subterráneo y a título de servidumbre también, cualquiera de los servicios del sector, bien sea con destino a una parcela, bien sea para servir a la totalidad



o parte del sector. 2.- Se constituye una servidumbre de cuatro metros de anchura desde las aceras hacia el interior de la parcela, en la franja de retranqueo de diez metros a vial existente en todas las parcelas de aprovechamiento privado como servidumbre de paso bajo rasante, para poder situar las redes de las infraestructuras urbanas que se indican en el artículo 31 de estas Ordenanzas. En cuanto a las infraestructuras a que se refiere el artículo 31 de las citadas Ordenanzas, son las siguientes: Red de abastecimiento de agua. Red de riego e hidrantes antiincendio. Red de drenaje. Alcantarillado de aguas pluviales. Saneamiento de aguas residuales. Alumbrado público. Telefonía. Distribución de gas. Energía eléctrica. Red de comunicaciones de datos.

2) Afección al pago del impuesto, pendiente de cancelar por caducidad.

PRESENTACION:

No existen documentos presentados en el libro diario, pendientes de inscripción o anotación, relativos a la finca de que se trata.

Lo relacionado, es conforme y tiene efectos hasta el cierre del Diario del día hábil anterior al de su fecha de expedición.

Huesca a 1 de marzo de 2024.

ADVERTENCIAS:

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, RGPD), queda informado:

- De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.

- Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.-

- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.-



- La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.-

- De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.-

En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es

Este documento ha sido firmado con firma electrónica reconocida por REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE Huesca n. 1.



(*) C.S.V. : 222009997D4C0A9B

Servicio Web de Verificación: <https://www.registradores.org/csv>

(*) Código Seguro de Verificación: este código permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos de la Administración Pública, órgano o entidad emisora. (Arts. 30.5 de la Ley 11/2007 y 45b del RD 1671/09)



Información Registral expedida por

Registrador/a de la Propiedad de Huesca n. 1

PL Concepción Arenal 3 1
22002 - Huesca
Telefono : 974.22.10.08
Fax : 974.22.24.62

Correspondiente a la solicitud formulada por

EVERSHEDS SUTHERLAND NICEA SLP Martínez Pérez de Espinosa

con DNI/CIF: B85715357

INTERÉS LEGÍTIMO ALEGADO:

Investigación jurídico-económica sobre crédito, solvencia o responsabilidad

IDENTIFICADOR DE LA SOLICITUD : F68TP64P

*(Citar este identificador para cualquier cuestión
relacionada con esta certificación)*
Su referencia: **EX2300948**



NOTA SIMPLE INFORMATIVA comprensiva de descripción, dominio y cargas, de la siguiente finca:

DATOS DE LA FINCA

Datos Registrales: Tomo : 1875
Libro: 397 de HUESCA
Folio: 174
Finca: 9337
CRU: 22009000150656

DESCRIPCION

Finca rústica denominada Las Piedras, sita en términos de Huesca y Cuarte, hoy ambos de Ayuntamiento de Huesca, HUESCA-LAS PIEDRAS. Finca secano, en término de Huesca y parte en el de Cuarte, de cincuenta y cinco hectáreas, veintinueve áreas, una centiárea y sesenta decímetros cuadrados, en partida denominada "Saso de la Alberca". Situada a la derecha de la Carretera de Huesca a Zaragoza. Dentro de la cual está ubicada una explotación ganadera que consta de lo siguiente: EXPLOTACION DENOMINADA "LORETO I": Con acceso por carretera Huesca a Cuarte. Este núcleo consta de cinco naves de avicultura, donde se desarrolla la recría y puesta de las aves. Además existen en este núcleo, viviendas, pozos, locales auxiliares, redes de luz y agua. Viviendas: Entrando a la izquierda, se halla un bloque de cuatro viviendas de dos plantas, caja escalera central derecha e izquierda. Edificación de ladrillo visto, carpintería metálica en exterior con contraventanas de madera, tipo fraileros. Cubierta de teja árabe sobre tabiquillos. Estructura de hormigón. Suelos de baldosa hidráulica veinticinco metros por veinticinco metros, rodapie igual característica. Baño con W.C., lavabo y plato de ducha, azulejo blanco quince metros por quince metros. Cocina, agua caliente por butano. Electricidad y fontanería empotrados. Nave Avícola número 11.- Recría-puesta: Continuando camino de distribución primera a la derecha, con acceso por cuarto auxiliar, edificado en caravista y una terraza, superficie del cuarto veintinueve metros y trece decímetros cuadrados, carpintería metálica en total, ventanas con vidrio más otra ciega; nave de estructura metálica aperticada; minionda, fibra de vidrio y fibrocemento G.O.; suelo de hormigón y aceras de dos metros de ancho y plataforma en frente. Silo de doce mil Kilógramos Mixos y elevación automática de ventanas, torno; paredes de bloque de cemento revocadas dos caras con mortero de cemento. Tiene una superficie la nave de mil ciento cuarenta y cuatro metros cuadrados y veintisiete decímetros cuadrados. Nave Avícola número doce.- Con iguales características a la nave 11; el silo es de quince mil kilogramos; situada la segunda nave a la derecha, con una superficie de ochocientos sesenta y nueve metros cuadrados y noventa y nueve decímetros cuadrados. Nave Avícola número 15.- Recría-puesta: situada la primera a la izquierda, habiendo pasado la número 11 y 12 a la derecha; dispone de almacén en el centro de la nave; las características constructivas son igual a las naves 11 y 12, con silo de doce mil kilogramos, con una superficie en nave de mil ciento cuarenta y cuatro metros cuadrados y veintisiete decímetros cuadrados y en almacén de treinta metros cuadrados y setenta y siete decímetros cuadrados. Nave Avícola número 13.- Igual a la nave número 12 situada a la derecha de la tercera, con una superficie de ochocientos sesenta y nueve metros cuadrados y ochenta y ocho decímetros cuadrados. Nave Avícola número 14.- Situada la cuarta de la derecha entrando; acceso por cuarto auxiliar, edificado en caravista y una terraza, superficie del cuarto veintinueve metros cuadrados y trece decímetros cuadrados;



carpintería metálica en total ventanas con vidrio más otra ciega; nave de estructura metálica y aporticada; minionda, fibra de vidrio y fibrocemento G.O.; suelo de hormigón y acera de dos metros de ancho y plataformas en frente; silo de doce mil kilogramos; mixos y elevación automática de ventanas, torno; paredes de bloque de cemento revocado dos caras con mortero de cemento, con una superficie de mil ciento cuarenta y cuatro metros cuadrados y veintisiete decímetros cuadrados. Pozo, entre las naves 13 y 14 no utilizado actualmente pero con posibilidad de uso. Pozo entre las naves 11 y 12. Hoy no utilizado pero utilizable. Piscina, para lavado de material avícola, de bloque de hormigón revocado dos caras, situada al final de la carretera a la izquierda, con un volumen de veinticuatro metros cúbicos y sesenta y un decímetros cúbicos. Caseta de Estación Transformadora, situada al final de la carretera a la izquierda, detrás de la piscina; toma a la red de A.T. y distribuye en alta a otra Estación Transformadora en Loreto II, tiene una superficie de trece metros cuadrados y sesenta y nueve decímetros cuadrados. Caseta E.T. actualmente sin uso eléctrico, fue provisional, situado en la primera edificación a la izquierda; construcción de bloque de cemento revocado ambas caras, y cubierta de teja árabe, con una superficie de doce metros sesenta decímetros cuadrados. Edificios auxiliares, entrando a la derecha, frente a las viviendas, edificación de una planta con una superficie de ochenta y dos metros cuadrados y cinco decímetros cuadrados. EXPLOTACION DENOMINADA "LORETO II": Acceso a la derecha, por la carretera de Huesca a Cuarte, pasado Loreto I. Este núcleo consta de cinco naves avícolas, un edificio destinado a fumigación de huevos y los depósitos de agua. Fumigación.- Entrando a la izquierda, estructura metálica; paredes de ladrillo doble hueco revocado dos caras; cubierta G.O. en porches; cielo raso escayola y aislamiento de fibra de vidrio en resto; suelo de cemento ruleteado; departamentos de distribución con instalación de extracción de aire; carpintería metálica doble aislada; instalación eléctrica blindada luces estancas; toma de agua para lavado, superficie cubierta por porche ciento catorce metros cuadrados, superficie cubierta cerrada ciento diez metros cuadrados. Naves 24-23 y 22.- Situadas la primera, segunda y tercera a la derecha. Acceso por cuarto auxiliar, edificado en caravista y una tercera, superficie del cuarto veintinueve metros cuadrados y trece decímetros cuadrados; carpintería metálica total, ventanas con vidrio más otra ciega; nave de estructura metálica aporticada; minionda, fibra de vidrio y fibrocemento G.O., suelo de hormigón y aceras de dos metros de ancho y plataforma en frente; silo de doce mil kilogramos, mixos elevación automática de ventanas, torno; paredes de bloque de cemento revocado dos caras con mortero de cemento; superficie de mil ciento diecinueve metros cuadrados y sesenta y un decímetros cuadrados cada una de las tres naves. Nave Avícola número 21.- Situada la cuarta y última a la derecha; acceso por cuarto auxiliar, edificado en caravista y una terraza, superficie del cuarto veintinueve metros cuadrados y trece decímetros cuadrados; carpintería metálica en total ventanas con vidrio más otra ciega; nave de estructura metálica aporticada; minionda, fibra de vidrio y fibrocemento G.O.; suelo de hormigón y aceras de dos metros de ancho y plataforma en frente; silo de doce mil kilogramos; mixos y elevación automática de ventanas; paredes de bloque de cemento revocado dos caras con mortero de cemento, tiene una superficie de ochocientos setenta y nueve metros cuadrados y treinta y seis decímetros cuadrados. Pozo, entrando a la derecha, algo alejado del camino utilizado para las naves. Piscina de lavado de setenta y tres metros cúbicos y diez decímetros cúbicos, construída con bloques de hormigón revocados por ambas caras. Estación Transformadora situada entre las naves 22 y 23, actualmente en uso, construído de bloque de cemento revocado por ambas caras, ocho metros de alto, teja árabe y carpintería metálica. Nave Avícola número 25.- Situada a la izquierda entrando, la primera, después del depósito de agua; de



iguales características de obra que las anteriores; acceso por cuarto auxiliar, edificado caravista, y una terraza, superficie del cuarto veintinueve metros cuadrados y trece decímetros cuadrados; carpintería metálica en total, ventanas con vidrio más otra ciega; nave de estructura metálica aporticada; minionda, fibra de vidrio y fibrocemento G.O.; suelo de hormigón y aceras de dos metros de ancho y plataforma en frente; silo de doce mil kilogramos; mixos y elevación automática de ventanas; paredes de bloque de cemento revocado dos caras con mortero de cemento, tiene una superficie de mil cincuenta y cuatro metros cuadrados y cincuenta y cinco decímetros cuadrados. Depósito General de Agua-Situado en segunda edificación a la izquierda entrando, entre cuarto de fumigación y nave 25. Consta de dos depósitos, una de ciento cuatro metros cuadrados y cincuenta y tres decímetros cuadrados y otro de trescientos cinco metros cuadrados y treinta y dos decímetros cuadrados; en el centro está un cuarto de toma de agua y de bombas de aspiración e impulsión; el volumen total de agua almacenada es de mil trescientos treinta metros cúbicos; la construcción es de hormigón armado hidrofugado, cubierto con un forjado de viguetas, bovedillas y cemento. Edificaciones auxiliares.- Plataforma de lavado, solera de hormigón de 0'20 de grueso y cuatrocientos cuarenta y siete metros cuadrados. LAS PIEDRAS: Situada en la carretera Nacional 125 a la altura del Kilómetro 4, se accede por la derecha, dirección Zaragoza. El núcleo tiene edificado ocho naves avícolas, una para almacén de paja, un grupo destinado a ganado ovino y un bloque de viviendas. Viviendas.- Situado el primer edificio a la izquierda entrando, consta de tres plantas no completas. La planta alberga oficinas de control y vestuario, así como cuatro viviendas iguales. La planta primera tiene cuatro viviendas y se accede por un pasillo distribuidor de hormigón armado; a la planta tercera se llega a una vivienda mediante escaleras metálicas voladas; la construcción es a base de estructura de hormigón armado, forjados de viguetas prefabricadas y bovedillas de cemento; los muros de ladrillo visto cámara de aire y tabique, la carpintería es metálica con persiana corredera de madera. El suelo es de terrazo y están alicatados los baños y cocina; la cubierta es de terraza a la catalana; tiene un superficie en oficinas de setenta y tres metros cuadrados y setenta y tres decímetros cuadrados y en viviendas novecientos cuarenta y un metros cuadrados, y veintidós decímetros cuadrados. Nave 1 y 8.- Situadas en una calle paralela a la de acceso principal, la número 1 al fondo y norte de la misma y la número 8 al sur. Las características son iguales, estructura metálica, cubierta de fibrocemento G.O., minionda y fibra de vidrio entre ambas. Los muros de bloque de cemento revocado por ambas caras, solados de hormigón encofrado, carpintería metálica con aislamiento; red de calefacción a base de aire caliente, llevado a lo largo de la nave; generador, depósito nodriza, otro enterrado, completamente instalado; red de fontanería en tubo galvanizado, numerosas tomas; depósitos de fibrocemento, electricidad con instalación blindada con las máximas garantías de seguridad; ventilación por mixopulsores y dos silos de almacenamiento por nave; tiene una superficie cada una de las naves de dos mil quinientos diecinueve metros cuadrados. Naves 2 y 5.- Situadas la segunda al final de la calle paralela a la principal, frente a la nave 1 y la nave 5. Se halla: entrando por la vía principal el primer desvío a la izquierda nos lleva a esta nave, se diferencian de las 1 y 8 en la estructura de hormigón armado en pilares, pórticos, viguetas y bovedillas, y además la cubierta es de teja plana; el resto de características son iguales; tienen una superficie cada una de ellas de mil quinientos noventa y un metros cuadrados. Naves 3 y 4.- Situadas la 3 en la vía principal al final a la derecha como continuación de la 4, que se halla en esta misma vía y lado, antes del primer desvío a la derecha; son igual que la 2 y 5, excepto en la cubierta que está compuesta por fibrocemento G.O., más fibra de vidrio y minionda; tiene una



superficie cada una de ellas de mil quinientos noventa y un metros cuadrados. NAVE 6.- Situada al final del primer desvío a la izquierda, está la más al oeste del núcleo; las características constructivas, son igual a la 1 y 8; con una superficie de mil novecientos cuarenta y seis metros cuadrados. NAVE 7.- Situada frente al fondo del primer camino a la derecha y lindando a la derecha del camino secundario paralelo al principal. Las características constructivas son iguales a las naves 3 y 4, tienen una superficie cada una de ellas de mil quinientos noventa y un metros cuadrados. EXPLOTACION OVINA.- Situada entre las naves 3 y 5, se accede por el segundo desvío a la izquierda desde la vía principal; su explotación consta de un número de naves y porches con diferentes finalidades, y se describen a partir del almacén oficial. Desde el camino de acceso es el primer cuerpo núcleo; construido de estructura de hormigón armado, forjado de techo de viguetas, teja árabe, suelo de hormigón, paredes de bloque de cemento revocado por ambas caras, carpintería metálica. Desde este se accede a la derecha con la nave de recría. Esta última es semiabierta, cerrándose hacia los vientos dominantes y abierta al patio central o porche; tiene distribución de celdas y sus características constructivas son iguales a las del almacén-oficina; la nave de partos es de iguales características a las ya descritas, es a dos aguas con armaduras de hormigón; su fachada norte es cerrada y por la sur se pasa al patio interior o porche, una primera fase de este porche esta construido con estructura de hormigón armada y fibrocemento G.O. y suelo de tierra, existiendo otra zona de porche paralela a la anterior, en sentido longitudinal construida de estructura metálica, fibrocemento y suelo de tierra. Estos porches son abiertos y con departamentos. Desde el Almacén-oficina, se pasa al almacén de paja, edificio de cuatro metros y cincuenta decímetros de altura, con estructura de hormigón, cubierta de teja, suelo de hormigón, paredes de bloque de cemento revocado, carpintería metálica. Tiene acceso desde el exterior con una puerta grande y una normal hacia otra nave de corderos de igual característica que la llamada de recría, tiene una superficie edificada en naves de quinientos setenta y siete metros cuadrados y en porches de mil ciento treinta y un metros cuadrados. OBRAS COMPLEMENTARIAS: Almacén de paja, situado entre las naves 1 y 3, se accede por el segundo camino a la derecha desde la vía principal; y es un edificio semiabierto, estructura metálica, cubierta de fibrocemento G.O., bloque de cemento revocado por ambas caras y con una superficie de trescientos cincuenta metros cuadrados. Almacén, usado para obras y viviendas, hoy utilizado de trastero, construido en bloque sin revocar, y fibrocemento G.O., con una superficie de sesenta y ocho metros cuadrados y cuarenta y nueve decímetros cuadrados; Estación Transformadora, dos edificios iguales, se hallan junto a la nave 4 y a la nave 7, construídos de bloques de cemento revocado, teja árabe, una estación está sin equipar y la otra en funcionamiento, tiene una superficie cada uno de ellos de doce metros cuadrados y sesenta decímetros cuadrados. Pozos, tres pozos en funcionamiento y equipados. Limpieza, en cinco naves al exterior. Hay unas plataformas de limpieza de unos sesenta y cuatro metros cuadrados, así como unos depósitos de 7 x 3 x 1 metros, usados para limpieza de material avícola, construído todo en hormigón y bloques de cemento revocado. LINDEROS perimetrales de la total finca: Norte, Alberca de Loreto, Víctor Marcuello, término de Cuarte y finca de Miguel A. López Belio; Sur, carretera de Zaragoza a Francia, cabañera, Angel Torrecilla; Este, camino de la Ermita de Loreto; y al Oeste, finca de Don Miguel A. López Belio y camino viejo de Cuarte. Se halla atravesada por el camino vecinal de la carretera de Zaragoza a Cuarte y por unos terrenos de la Universidad Laboral, de Noroeste a Sureste y por una cabañera de Este a Oeste.

Esta finca en esta fecha no está coordinada gráficamente con Catastro.



TITULO:

Inscrito el dominio de esta finca a favor de la compañía mercantil **SERGIO SOL S.L.**, con CIF B81565491.

CARGAS:

Afecciones al pago del impuesto, pendientes de cancelar por caducidad.

PRESENTACION:

No existen documentos presentados en el libro diario, pendientes de inscripción o anotación, relativos a la finca de que se trata.

Lo relacionado, es conforme y tiene efectos hasta el cierre del Diario del día hábil anterior al de su fecha de expedición.

Huesca a 12 de diciembre de 2023.

ADVERTENCIAS:

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, RGPD), queda informado:

- De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.

- Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.-

- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.-

- La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la



finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.-

- De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.-

En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es

Este documento ha sido firmado con firma electrónica reconocida por REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE Huesca n. 1.



(*) C.S.V. : 22200999525CFE6D

Servicio Web de Verificación: <https://www.registradores.org/csv>

(*) Código Seguro de Verificación: este código permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos de la Administración Pública, órgano o entidad emisora. (Arts. 30.5 de la Ley 11/2007 y 45b del RD 1671/09)



Información Registral expedida por

Registrador/a de la Propiedad de Huesca n. 1

PL Concepción Arenal 3 1
22002 - Huesca
Telefono : 974.22.10.08
Fax : 974.22.24.62

Correspondiente a la solicitud formulada por

EVERSHEDS SUTHERLAND NICEA SLP Martínez Pérez de Espinosa

con DNI/CIF: B85715357

INTERÉS LEGÍTIMO ALEGADO:

Investigación jurídico-económica sobre crédito, solvencia o responsabilidad

IDENTIFICADOR DE LA SOLICITUD : F69HU05Q

*(Citar este identificador para cualquier cuestión
relacionada con esta certificación)
Su referencia: **EX2301013***



NOTA SIMPLE INFORMATIVA comprensiva de descripción, dominio y cargas, de la siguiente finca:

DATOS DE LA FINCA

Datos Registrales: Tomo : 2171
Libro: 624 de HUESCA
Folio: 84
Finca: 44556
CRU: 22009000638406

DESCRIPCION

URBANA.- FINCA RESULTANTE NUMERO SESENTA Y CINCO en el lugar denominado Saso de la Alberca, en el término de Cuarte, Ayuntamiento de Huesca, dentro del Sector 1 del rea 18 del Plan General de Ordenación Urbana de Huesca tal y como ha sido delimitado por el Plan Parcial que desarrolla dicho sector. Es de forma Rectangular y tiene una superficie de dos mil cuatrocientos noventa y ocho metros, sesenta y tres decímetros cuadrados. Linda al Norte con finca resultante núm. 69; al Sur con finca resultante núm. 60; al Este con finca resultante núm. 64; y al Oeste con finca resultante núm. 75 en el "Paseo Oeste". Aprovechamiento urbanístico.- Le corresponde una edificabilidad de 1.471,67 metros cuadrados estando destinada al uso de Industria Innovadora tal y como viene delimitado en el Plan General de Ordenación Urbana de Huesca y en el Plan Parcial que lo desarrolla para este Sector.

Esta finca, en esta fecha, no está coordinada gráficamente con Catastro.

TITULO:

Inscrito el dominio de esta finca a favor de la compañía mercantil **PARQUE TECNOLOGICO WALQA S.A.**, con CIF A22266217.

CARGAS:

1) CARGAS DE NUEVO ESTABLECIMIENTO: A.- Gravada con cargas urbanísticas pendientes de cancelar por caducidad. B.- Está gravada con las siguientes **SERVIDUMBRES**: Servidumbres recíprocas de paso respecto del resto de las parcelas de la Unidad de Ejecución objeto de reparcelación, siendo predio sirviente la parcela de este número y predios dominantes el resto de las parcelas de la unidad de ejecución, con las siguientes características: Las servidumbres se establecen en el sentido de lo dispuesto en el artículo 27 de las Ordenanzas del Plan Parcial relativo a servidumbres de paso para infraestructuras, aprobadas por el Ayuntamiento, que a continuación se transcribe: 1.- En las parcelas privadas destinadas a acoger el aprovechamiento lucrativo y en las parcelas de las Zonas de dotaciones públicas, se establece una servidumbre de paso bajo rasante, para poder situar las redes de las infraestructuras urbanas que se indican en el artículo 31 de estas Ordenanzas. Los canales en los que se establece la servidumbre indicada en el apartado anterior, son una banda de cuatro metros en los linderos de cada parcela, que se introduce dos metros en cada una de las parcelas lindantes. Esa banda de cuatro metros constituye una servidumbre de paso peatonal, bajo la cual se podrán hacer pasar, de modo subterráneo y a título de servidumbre también, cualquiera de los servicios del sector, bien sea con destino a una parcela, bien sea para servir a la totalidad



o parte del sector. 2.- Se constituye una servidumbre de cuatro metros de anchura desde las aceras hacia el interior de la parcela, en la franja de retranqueo de diez metros a vial existente en todas las parcelas de aprovechamiento privado como servidumbre de paso bajo rasante, para poder situar las redes de las infraestructuras urbanas que se indican en el artículo 31 de estas Ordenanzas. En cuanto a las infraestructuras a que se refiere el artículo 31 de las citadas Ordenanzas, son las siguientes: Red de abastecimiento de agua. Red de riego e hidrantes antiincendio. Red de drenaje. Alcantarillado de aguas pluviales. Saneamiento de aguas residuales. Alumbrado público. Telefonía. Distribución de gas. Energía eléctrica. Red de comunicaciones de datos.

2) Afecciones al pago del impuesto, pendientes de cancelar por caducidad.

PRESENTACION:

No existen documentos presentados en el libro diario, pendientes de inscripción o anotación, relativos a la finca de que se trata.

Lo relacionado, es conforme y tiene efectos hasta el cierre del Diario del día hábil anterior al de su fecha de expedición.

Huesca a trece de diciembre de dos mil veintitrés.

ADVERTENCIAS:

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, RGPD), queda informado:

- De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.

- Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.-

- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación



servicio.-

- La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.-

- De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.-

En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es

Este documento ha sido firmado con firma electrónica reconocida por REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE Huesca n. 1.



(*) C.S.V. : 22200999FEB99DB1

Servicio Web de Verificación: <https://www.registradores.org/csv>

(*) Código Seguro de Verificación: este código permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos de la Administración Pública, órgano o entidad emisora. (Arts. 30.5 de la Ley 11/2007 y 45b del RD 1671/09)



Información Registral expedida por

Registrador/a de la Propiedad de Huesca n. 1

PL Concepción Arenal 3 1
22002 - Huesca
Telefono : 974.22.10.08
Fax : 974.22.24.62

Correspondiente a la solicitud formulada por

EVERSHEDS SUTHERLAND NICEA SLP Martínez Pérez de Espinosa

con DNI/CIF: B85715357

INTERÉS LEGÍTIMO ALEGADO:

Investigación jurídico-económica sobre crédito, solvencia o responsabilidad

IDENTIFICADOR DE LA SOLICITUD : F69HT99Z

*(Citar este identificador para cualquier cuestión
relacionada con esta certificación)*
Su referencia: **EX2301013**



NOTA SIMPLE INFORMATIVA comprensiva de descripción, dominio y cargas, de la siguiente finca:

DATOS DE LA FINCA

Datos Registrales: Tomo : 2171
Libro: 624 de HUESCA
Folio: 80
Finca: 44554
CRU: 22009000638383

DESCRIPCION

URBANA.- FINCA RESULTANTE NUMERO SESENTA Y CUATRO en el lugar denominado Saso de la Alberca, en el término de Cuarte, Ayuntamiento de Huesca, dentro del Sector 1 del rea 18 del Plan General de Ordenación Urbana de Huesca tal y como ha sido delimitado por el Plan Parcial que desarrolla dicho sector. Es de forma Rectangular y tiene una superficie de dos mil cuatrocientos noventa y ocho metros, sesenta y tres decímetros cuadrados. Linda al Norte con finca resultante núm. 68; al Sur con finca resultante núm. 59; al Este con finca resultante núm. 75 en el "Avenida C"; y al Oeste con finca resultante núm. 65. Aprovechamiento urbanístico.- Le corresponde una edificabilidad de 1.471,67 metros cuadrados estando destinada al uso de Industria Innovadora tal y como viene delimitado en el Plan General de Ordenación Urbana de Huesca y en el Plan Parcial que lo desarrolla para este Sector.

Esta finca, en esta fecha, no está coordinada gráficamente con Catastro.

TITULO:

Inscrito el dominio de esta finca a favor de la compañía mercantil **PARQUE TECNOLOGICO WALQA S.A.**, con CIF A22266217.

CARGAS:

1) CARGAS DE NUEVO ESTABLECIMIENTO: A.- Gravada con cargas urbanísticas pendientes de cancelar por caducidad. B.- Está gravada con las siguientes SERVIDUMBRES: Servidumbres recíprocas de paso respecto del resto de las parcelas de la Unidad de Ejecución objeto de reparcelación, siendo predio sirviente la parcela de este número y predios dominantes el resto de las parcelas de la unidad de ejecución, con las siguientes características: Las servidumbres se establecen en el sentido de lo dispuesto en el artículo 27 de las Ordenanzas del Plan Parcial relativo a servidumbres de paso para infraestructuras, aprobadas por el Ayuntamiento, que a continuación se transcribe: 1.- En las parcelas privadas destinadas a acoger el aprovechamiento lucrativo y en las parcelas de las Zonas de dotaciones públicas, se establece una servidumbre de paso bajo rasante, para poder situar las redes de las infraestructuras urbanas que se indican en el artículo 31 de estas Ordenanzas. Los canales en los que se establece la servidumbre indicada en el apartado anterior, son una banda de cuatro metros en los linderos de cada parcela, que se introduce dos metros en cada una de las parcelas lindantes. Esa banda de cuatro metros constituye una servidumbre de paso peatonal, bajo la cual se podrán hacer pasar, de modo subterráneo y a título de servidumbre también, cualquiera de los servicios del sector, bien sea con destino a una parcela, bien sea para servir a la totalidad



o parte del sector. 2.- Se constituye una servidumbre de cuatro metros de anchura desde las aceras hacia el interior de la parcela, en la franja de retranqueo de diez metros a vial existente en todas las parcelas de aprovechamiento privado como servidumbre de paso bajo rasante, para poder situar las redes de las infraestructuras urbanas que se indican en el artículo 31 de estas Ordenanzas. En cuanto a las infraestructuras a que se refiere el artículo 31 de las citadas Ordenanzas, son las siguientes: Red de abastecimiento de agua. Red de riego e hidrantes antiincendio. Red de drenaje. Alcantarillado de aguas pluviales. Saneamiento de aguas residuales. Alumbrado público. Telefonía. Distribución de gas. Energía eléctrica. Red de comunicaciones de datos.

2) Afecciones al pago del impuesto, pendientes de cancelar por caducidad.

PRESENTACION:

No existen documentos presentados en el libro diario, pendientes de inscripción o anotación, relativos a la finca de que se trata.

Lo relacionado, es conforme y tiene efectos hasta el cierre del Diario del día hábil anterior al de su fecha de expedición.

Huesca a 13 de diciembre de 2023.

ADVERTENCIAS:

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, RGPD), queda informado:

- De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.

- Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.-

- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación



servicio.-

- La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.-

- De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.-

En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es

Este documento ha sido firmado con firma electrónica reconocida por REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE Huesca n. 1.



(*) C.S.V. : 222009996595CB04

Servicio Web de Verificación: <https://www.registradores.org/csv>

(*) Código Seguro de Verificación: este código permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos de la Administración Pública, órgano o entidad emisora. (Arts. 30.5 de la Ley 11/2007 y 45b del RD 1671/09)



C.S.V. : 222009996595CB04

Información Registral expedida por

Registrador/a de la Propiedad de Huesca n. 1

PL Concepción Arenal 3 1
22002 - Huesca
Telefono : 974.22.10.08
Fax : 974.22.24.62

Correspondiente a la solicitud formulada por

EVERSHEDS SUTHERLAND NICEA SLP Martínez Pérez de Espinosa

con DNI/CIF: B85715357

INTERÉS LEGÍTIMO ALEGADO:

Investigación jurídico-económica sobre crédito, solvencia o responsabilidad

IDENTIFICADOR DE LA SOLICITUD : F69HT93H

*(Citar este identificador para cualquier cuestión
relacionada con esta certificación)
Su referencia: **EX2301013***



NOTA SIMPLE INFORMATIVA comprensiva de descripción, dominio y cargas, de la siguiente finca:

DATOS DE LA FINCA

Datos Registrales: Tomo : 2171
Libro: 624 de HUESCA
Folio: 76
Finca: 44552
CRU: 22009000638369

DESCRIPCION

URBANA.- FINCA RESULTANTE NUMERO SESENTA Y TRES en el lugar denominado Saso de la Alberca, en el término de Cuarte, Ayuntamiento de Huesca, dentro del Sector 1 del rea 18 del Plan General de Ordenación Urbana de Huesca tal y como ha sido delimitado por el Plan Parcial que desarrolla dicho sector. Es de forma Rectangular y tiene una superficie de dos mil seiscientos setenta y ocho metros, dos decímetros cuadrados. Linda al Norte con finca resultante núm. 67; al Sur con finca resultante núm. 58; al Este con finca resultante núm. 62; y al Oeste con finca resultante núm. 75 en el "Avenida C". Aprovechamiento urbanístico.- Le corresponde una edificabilidad de 1.577,33 metros cuadrados estando destinada al uso de Industria Innovadora tal y como viene delimitado en el Plan General de Ordenación Urbana de Huesca y en el Plan Parcial que lo desarrolla para este Sector.

Esta finca, en esta fecha, no está coordinada gráficamente con Catastro.

TITULO:

Inscrito el dominio de esta finca a favor de la compañía mercantil **PARQUE TECNOLOGICO WALQA S.A.**, con CIF A22266217.

CARGAS:

1) CARGAS DE NUEVO ESTABLECIMIENTO: B.- Está gravada con las siguientes SERVIDUMBRES: Servidumbres recíprocas de paso respecto del resto de las parcelas de la Unidad de Ejecución objeto de reparcelación, siendo predio sirviente la parcela de este número y predios dominantes el resto de las parcelas de la unidad de ejecución, con las siguientes características: Las servidumbres se establecen en el sentido de lo dispuesto en el artículo 27 de las Ordenanzas del Plan Parcial relativo a servidumbres de paso para infraestructuras, aprobadas por el Ayuntamiento, que a continuación se transcribe: 1.- En las parcelas privadas destinadas a acoger el aprovechamiento lucrativo y en las parcelas de las Zonas de dotaciones públicas, se establece una servidumbre de paso bajo rasante, para poder situar las redes de las infraestructuras urbanas que se indican en el artículo 31 de estas Ordenanzas. Los canales en los que se establece la servidumbre indicada en el apartado anterior, son una banda de cuatro metros en los linderos de cada parcela, que se introduce dos metros en cada una de las parcelas lindantes. Esa banda de cuatro metros constituye una servidumbre de paso peatonal, bajo la cual se podrán hacer pasar, de modo subterráneo y a título de servidumbre también, cualquiera de los servicios del sector, bien sea con destino a una parcela, bien sea para servir a la totalidad o parte del sector. 2.- Se constituye una servidumbre de cuatro metros de



anchura desde las aceras hacia el interior de la parcela, en la franja de retranqueo de diez metros a vial existente en todas las parcelas de aprovechamiento privado como servidumbre de paso bajo rasante, para poder situar las redes de las infraestructuras urbanas que se indican en el artículo 31 de estas Ordenanzas. En cuanto a las infraestructuras a que se refiere el artículo 31 de las citadas Ordenanzas, son las siguientes: Red de abastecimiento de agua. Red de riego e hidrantes antiincendio. Red de drenaje. Alcantarillado de aguas pluviales. Saneamiento de aguas residuales. Alumbrado público. Telefonía. Distribución de gas. Energía eléctrica. Red de comunicaciones de datos.

2) Afecciones al pago del impuesto, así como urbanísticas, pendientes de cancelar por caducidad.

PRESENTACION:

No existen documentos presentados en el libro diario, pendientes de inscripción o anotación, relativos a la finca de que se trata.

Lo relacionado, es conforme y tiene efectos hasta el cierre del Diario del día hábil anterior al de su fecha de expedición.

Huesca a trece de diciembre de dos mil veintitrés.

ADVERTENCIAS:

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, RGPD), queda informado:

- De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.

- Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.-

- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación



servicio.-

- La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.-

- De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.-

En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es

Este documento ha sido firmado con firma electrónica reconocida por REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE Huesca n. 1.



(*) C.S.V. : 222009999D74AA56

Servicio Web de Verificación: <https://www.registradores.org/csv>

(*) Código Seguro de Verificación: este código permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos de la Administración Pública, órgano o entidad emisora. (Arts. 30.5 de la Ley 11/2007 y 45b del RD 1671/09)



C.S.V. : 222009999D74AA56

Información Registral expedida por

Registrador/a de la Propiedad de Huesca n. 1

PL Concepción Arenal 3 1
22002 - Huesca
Telefono : 974.22.10.08
Fax : 974.22.24.62

Correspondiente a la solicitud formulada por

EVERSHEDS SUTHERLAND NICEA SLP Martínez Pérez de Espinosa

con DNI/CIF: B85715357

INTERÉS LEGÍTIMO ALEGADO:

Investigación jurídico-económica sobre crédito, solvencia o responsabilidad

IDENTIFICADOR DE LA SOLICITUD : F69HT85H

*(Citar este identificador para cualquier cuestión
relacionada con esta certificación)
Su referencia: **EX2301013***



NOTA SIMPLE INFORMATIVA comprensiva de descripción, dominio y cargas, de la siguiente finca:

DATOS DE LA FINCA

Datos Registrales: Tomo : 2171
Libro: 624 de HUESCA
Folio: 72
Finca: 44550
CRU: 22009000638345

DESCRIPCION

URBANA.- FINCA RESULTANTE NUMERO SESENTA Y DOS en el lugar denominado Saso de la Alberca, en el término de Cuarte, Ayuntamiento de Huesca, dentro del Sector 1 del rea 18 del Plan General de Ordenación Urbana de Huesca tal y como ha sido delimitado por el Plan Parcial que desarrolla dicho sector. Es de forma Rectangular y tiene una superficie de tres mil doscientos sesenta y seis metros, sesenta y nueve decímetros cuadrados. Linda al Norte con finca resultante núm. 66; al Sur con finca resultante núm. 57; al Este con finca resultante núm. 75 en el "Paseo Este"; y al Oeste con finca resultante núm. 63. Aprovechamiento urbanístico.- Le corresponde una edificabilidad de 1.924,05 metros cuadrados estando destinada al uso de Industria Innovadora tal y como viene delimitado en el Plan General de Ordenación Urbana de Huesca y en el Plan Parcial que lo desarrolla para este Sector.

Esta finca, en esta fecha, no está coordinada gráficamente con Catastro.

TITULO:

Inscrito el dominio de esta finca a favor de la compañía mercantil **PARQUE TECNOLOGICO WALQA S.A.**, con CIF A22266217.

CARGAS:

1) CARGAS DE NUEVO ESTABLECIMIENTO: A.- Gravada con cargas urbanísticas pendientes de cancelar por caducidad. B.- Está gravada con las siguientes SERVIDUMBRES: Servidumbres recíprocas de paso respecto del resto de las parcelas de la Unidad de Ejecución objeto de reparcelación, siendo predio sirviente la parcela de este número y predios dominantes el resto de las parcelas de la unidad de ejecución, con las siguientes características: Las servidumbres se establecen en el sentido de lo dispuesto en el artículo 27 de las Ordenanzas del Plan Parcial relativo a servidumbres de paso para infraestructuras, aprobadas por el Ayuntamiento, que a continuación se transcribe: 1.- En las parcelas privadas destinadas a acoger el aprovechamiento lucrativo y en las parcelas de las Zonas de dotaciones públicas, se establece una servidumbre de paso bajo rasante, para poder situar las redes de las infraestructuras urbanas que se indican en el artículo 31 de estas Ordenanzas. Los canales en los que se establece la servidumbre indicada en el apartado anterior, son una banda de cuatro metros en los linderos de cada parcela, que se introduce dos metros en cada una de las parcelas lindantes. Esa banda de cuatro metros constituye una servidumbre de paso peatonal, bajo la cual se podrán hacer pasar, de modo subterráneo y a título de servidumbre también, cualquiera de los servicios del sector, bien sea con destino a una parcela, bien sea para servir a la totalidad



o parte del sector. 2.- Se constituye una servidumbre de cuatro metros de anchura desde las aceras hacia el interior de la parcela, en la franja de retranqueo de diez metros a vial existente en todas las parcelas de aprovechamiento privado como servidumbre de paso bajo rasante, para poder situar las redes de las infraestructuras urbanas que se indican en el artículo 31 de estas Ordenanzas. En cuanto a las infraestructuras a que se refiere el artículo 31 de las citadas Ordenanzas, son las siguientes: Red de abastecimiento de agua. Red de riego e hidrantes antiincendio. Red de drenaje. Alcantarillado de aguas pluviales. Saneamiento de aguas residuales. Alumbrado público. Telefonía. Distribución de gas. Energía eléctrica. Red de comunicaciones de datos.

1) Afecta al pago del impuesto pendiente de cancelar por caducidad.

PRESENTACION:

No existen documentos presentados en el libro diario, pendientes de inscripción o anotación, relativos a la finca de que se trata.

Lo relacionado, es conforme y tiene efectos hasta el cierre del Diario del día hábil anterior al de su fecha de expedición.

Huesca a trece de diciembre de dos mil veintitrés.

ADVERTENCIAS:

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, RGPD), queda informado:

- De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.

- Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.-

- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.-



- La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.-

- De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.-

En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es

Este documento ha sido firmado con firma electrónica reconocida por REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE Huesca n. 1.



(*) C.S.V. : 222009995DFCC3FF

Servicio Web de Verificación: <https://www.registradores.org/csv>

(*) Código Seguro de Verificación: este código permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos de la Administración Pública, órgano o entidad emisora. (Arts. 30.5 de la Ley 11/2007 y 45b del RD 1671/09)



Información Registral expedida por

Registrador/a de la Propiedad de Huesca n. 1

PL Concepción Arenal 3 1
22002 - Huesca
Telefono : 974.22.10.08
Fax : 974.22.24.62

Correspondiente a la solicitud formulada por

EVERSHEDS SUTHERLAND NICEA SLP Martínez Pérez de Espinosa

con DNI/CIF: B85715357

INTERÉS LEGÍTIMO ALEGADO:

Investigación jurídico-económica sobre crédito, solvencia o responsabilidad

IDENTIFICADOR DE LA SOLICITUD : F69HT77Q

*(Citar este identificador para cualquier cuestión
relacionada con esta certificación)*
Su referencia: **EX2301013**



NOTA SIMPLE INFORMATIVA comprensiva de descripción, dominio y cargas, de la siguiente finca:

DATOS DE LA FINCA

Datos Registrales: Tomo : 2171
Libro: 624 de HUESCA
Folio: 67
Finca: 44546
CRU: 22009000638307

DESCRIPCION

URBANA.- FINCA RESULTANTE NUMERO SESENTA en el lugar denominado Saso de la Alberca, en el término de Cuarte, Ayuntamiento de Huesca, dentro del Sector 1 del rea 18 del Plan General de Ordenación Urbana de Huesca tal y como ha sido delimitado por el Plan Parcial que desarrolla dicho sector. Es de forma Poliedrica y tiene una superficie de dos mil trescientos noventa y cinco metros, nueve decímetros cuadrados. Linda al Norte con finca resultante núm. 65; al Sur con finca resultante núm. 55 en su parte denominada "calle 7"; al Este con finca resultante núm. 59; y al Oeste con finca resultante núm. 75 en el "Paseo Oeste". Aprovechamiento urbanístico.- Le corresponde una edificabilidad de 1.410,68 metros cuadrados estando destinada al uso de Industria Innovadora tal y como viene delimitado en el Plan General de Ordenación Urbana de Huesca y en el Plan Parcial que lo desarrolla para este Sector.

Esta finca, en esta fecha, no está coordinada gráficamente con Catastro.

TITULO:

Inscrito el dominio de esta finca a favor de la compañía mercantil **PARQUE TECNOLOGICO WALQA S.A.**, con CIF A22266217.

CARGAS:

1) CARGAS DE NUEVO ESTABLECIMIENTO: A.- Gravada con cargas urbanísticas pendientes de cancelar por caducidad. B.- Está gravada con las siguientes SERVIDUMBRES: Servidumbres recíprocas de paso respecto del resto de las parcelas de la Unidad de Ejecución objeto de reparcelación, siendo predio sirviente la parcela de este número y predios dominantes el resto de las parcelas de la unidad de ejecución, con las siguientes características: Las servidumbres se establecen en el sentido de lo dispuesto en el artículo 27 de las Ordenanzas del Plan Parcial relativo a servidumbres de paso para infraestructuras, aprobadas por el Ayuntamiento, que a continuación se transcribe: 1.- En las parcelas privadas destinadas a acoger el aprovechamiento lucrativo y en las parcelas de las Zonas de dotaciones públicas, se establece una servidumbre de paso bajo rasante, para poder situar las redes de las infraestructuras urbanas que se indican en el artículo 31 de estas Ordenanzas. Los canales en los que se establece la servidumbre indicada en el apartado anterior, son una banda de cuatro metros en los linderos de cada parcela, que se introduce dos metros en cada una de las parcelas lindantes. Esa banda de cuatro metros constituye una servidumbre de paso peatonal, bajo la cual se podrán hacer pasar, de modo subterráneo y a título de servidumbre también, cualquiera de los servicios del sector, bien sea con destino a una parcela, bien sea para servir a la totalidad



o parte del sector. 2.- Se constituye una servidumbre de cuatro metros de anchura desde las aceras hacia el interior de la parcela, en la franja de retranqueo de diez metros a vial existente en todas las parcelas de aprovechamiento privado como servidumbre de paso bajo rasante, para poder situar las redes de las infraestructuras urbanas que se indican en el artículo 31 de estas Ordenanzas. En cuanto a las infraestructuras a que se refiere el artículo 31 de las citadas Ordenanzas, son las siguientes: Red de abastecimiento de agua. Red de riego e hidrantes antiincendio. Red de drenaje. Alcantarillado de aguas pluviales. Saneamiento de aguas residuales. Alumbrado público. Telefonía. Distribución de gas. Energía eléctrica. Red de comunicaciones de datos.

2) Afecciones al pago del impuesto, pendientes de cancelar por caducidad.

PRESENTACION:

No existen documentos presentados en el libro diario, pendientes de inscripción o anotación, relativos a la finca de que se trata.

Lo relacionado, es conforme y tiene efectos hasta el cierre del Diario del día hábil anterior al de su fecha de expedición.

Huesca a trece de diciembre de dos mil veintitrés.

ADVERTENCIAS:

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, RGPD), queda informado:

- De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.

- Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.-

- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.-



- La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.-

- De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.-

En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es

Este documento ha sido firmado con firma electrónica reconocida por REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE Huesca n. 1.



(*) C.S.V. : 2220099996236AF8

Servicio Web de Verificación: <https://www.registradores.org/csv>

(*) Código Seguro de Verificación: este código permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos de la Administración Pública, órgano o entidad emisora. (Arts. 30.5 de la Ley 11/2007 y 45b del RD 1671/09)



Información Registral expedida por

Registrador/a de la Propiedad de Huesca n. 1

PL Concepción Arenal 3 1
22002 - Huesca
Telefono : 974.22.10.08
Fax : 974.22.24.62

Correspondiente a la solicitud formulada por

EVERSHEDS SUTHERLAND NICEA SLP Martínez Pérez de Espinosa

con DNI/CIF: B85715357

INTERÉS LEGÍTIMO ALEGADO:

Investigación jurídico-económica sobre crédito, solvencia o responsabilidad

IDENTIFICADOR DE LA SOLICITUD : F69HT70N

*(Citar este identificador para cualquier cuestión
relacionada con esta certificación)
Su referencia: **EX2301013***



NOTA SIMPLE INFORMATIVA comprensiva de descripción, dominio y cargas, de la siguiente finca:

DATOS DE LA FINCA

Datos Registrales: Tomo : 2171
Libro: 624 de HUESCA
Folio: 63
Finca: 44544
CRU: 22009000638284

DESCRIPCION

URBANA.- FINCA RESULTANTE NUMERO CINCUENTA Y NUEVE en el lugar denominado Saso de la Alberca, en el término de Cuarte, Ayuntamiento de Huesca, dentro del Sector 1 del rea 18 del Plan General de Ordenación Urbana de Huesca tal y como ha sido delimitado por el Plan Parcial que desarrolla dicho sector. Es de forma Rectangular y tiene una superficie de dos mil cuatrocientos noventa y cuatro metros, veintinueve decímetros cuadrados. Linda al Norte con finca resultante núm. 64; al Sur con finca resultante núm. 55 en su parte denominada "calle 7"; al Este con finca resultante núm. 75 en el "Avenida C"; y al Oeste con finca resultante núm. 60. Aprovechamiento urbanístico.- Le corresponde una edificabilidad de 1.469,11 metros cuadrados estando destinada al uso de Industria Innovadora tal y como viene delimitado en el Plan General de Ordenación Urbana de Huesca y en el Plan Parcial que lo desarrolla para este Sector.

Esta finca, en esta fecha, no está coordinada gráficamente con Catastro.

TITULO:

Inscrito el dominio de esta finca a favor de la compañía mercantil **PARQUE TECNOLOGICO WALQA S.A.**, con CIF A22266217.

CARGAS:

1) CARGAS DE NUEVO ESTABLECIMIENTO: A.- Gravada con cargas urbanísticas pendientes de cancelar por caducidad. B.- Está gravada con las siguientes **SERVIDUMBRES**: Servidumbres recíprocas de paso respecto del resto de las parcelas de la Unidad de Ejecución objeto de reparcelación, siendo predio sirviente la parcela de este número y predios dominantes el resto de las parcelas de la unidad de ejecución, con las siguientes características: Las servidumbres se establecen en el sentido de lo dispuesto en el artículo 27 de las Ordenanzas del Plan Parcial relativo a servidumbres de paso para infraestructuras, aprobadas por el Ayuntamiento, que a continuación se transcribe: 1.- En las parcelas privadas destinadas a acoger el aprovechamiento lucrativo y en las parcelas de las Zonas de dotaciones públicas, se establece una servidumbre de paso bajo rasante, para poder situar las redes de las infraestructuras urbanas que se indican en el artículo 31 de estas Ordenanzas. Los canales en los que se establece la servidumbre indicada en el apartado anterior, son una banda de cuatro metros en los linderos de cada parcela, que se introduce dos metros en cada una de las parcelas lindantes. Esa banda de cuatro metros constituye una servidumbre de paso peatonal, bajo la cual se podrán hacer pasar, de modo subterráneo y a título de servidumbre también, cualquiera de los servicios del



sector, bien sea con destino a una parcela, bien sea para servir a la totalidad o parte del sector. 2.- Se constituye una servidumbre de cuatro metros de anchura desde las aceras hacia el interior de la parcela, en la franja de retranqueo de diez metros a vial existente en todas las parcelas de aprovechamiento privado como servidumbre de paso bajo rasante, para poder situar las redes de las infraestructuras urbanas que se indican en el artículo 31 de estas Ordenanzas. En cuanto a las infraestructuras a que se refiere el artículo 31 de las citadas Ordenanzas, son las siguientes: Red de abastecimiento de agua. Red de riego e hidrantes antiincendio. Red de drenaje. Alcantarillado de aguas pluviales. Saneamiento de aguas residuales. Alumbrado público. Telefonía. Distribución de gas. Energía eléctrica. Red de comunicaciones de datos.

2) Afecciones al pago del impuesto, pendientes de cancelar por caducidad.

PRESENTACION:

No existen documentos presentados en el libro diario, pendientes de inscripción o anotación, relativos a la finca de que se trata.

Lo relacionado, es conforme y tiene efectos hasta el cierre del Diario del día hábil anterior al de su fecha de expedición.

Huesca a trece de diciembre de dos mil veintitrés.

ADVERTENCIAS:

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, RGPD), queda informado:

- De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.

- Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.-

- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que



sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.-

- La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.-

- De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.-

En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es

Este documento ha sido firmado con firma electrónica reconocida por REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE Huesca n. 1.



(*) C.S.V. : 222009995B18BB0E

Servicio Web de Verificación: <https://www.registradores.org/csv>

(*) Código Seguro de Verificación: este código permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos de la Administración Pública, órgano o entidad emisora. (Arts. 30.5 de la Ley 11/2007 y 45b del RD 1671/09)



C.S.V. : 222009995B18BB0E

Información Registral expedida por

Registrador/a de la Propiedad de Huesca n. 1

PL Concepción Arenal 3 1
22002 - Huesca
Telefono : 974.22.10.08
Fax : 974.22.24.62

Correspondiente a la solicitud formulada por

EVERSHEDS SUTHERLAND NICEA SLP Martínez Pérez de Espinosa

con DNI/CIF: B85715357

INTERÉS LEGÍTIMO ALEGADO:

Investigación jurídico-económica sobre crédito, solvencia o responsabilidad

IDENTIFICADOR DE LA SOLICITUD : F69HT64P

*(Citar este identificador para cualquier cuestión
relacionada con esta certificación)
Su referencia: **EX2301013***



NOTA SIMPLE INFORMATIVA comprensiva de descripción, dominio y cargas, de la siguiente finca:

DATOS DE LA FINCA

Datos Registrales: Tomo : 2171
Libro: 624 de HUESCA
Folio: 59
Finca: 44542
CRU: 22009000638260

DESCRIPCION

URBANA.- FINCA RESULTANTE NUMERO CINCUENTA Y OCHO en el lugar denominado Saso de la Alberca, en el término de Cuarte, Ayuntamiento de Huesca, dentro del Sector 1 del rea 18 del Plan General de Ordenación Urbana de Huesca tal y como ha sido delimitado por el Plan Parcial que desarrolla dicho sector. Es de forma Rectangular y tiene una superficie de dos mil seiscientos cuarenta y nueve metros, veintiun decímetros cuadrados. Linda al Norte con finca resultante núm. 63; al Sur con finca resultante núm. 55 en su parte denominada "calle 6"; al Este con finca resultante núm. 57; y al Oeste con finca resultante núm. 75 en el "Avenida C". Aprovechamiento urbanístico.- Le corresponde una edificabilidad de 1.560,36 metros cuadrados estando destinada al uso de Industria Innovadora tal y como viene delimitado en el Plan General de Ordenación Urbana de Huesca y en el Plan Parcial que lo desarrolla para este Sector.

Esta finca, en esta fecha, no está coordinada gráficamente con Catastro.

TITULO:

Inscrito el dominio de esta finca a favor de la compañía mercantil **PARQUE TECNOLOGICO WALQA S.A.**, con CIF A22266217.

CARGAS:

1) CARGAS DE NUEVO ESTABLECIMIENTO: A.- Gravada con cargas urbanísticas pendientes de cancelar por caducidad. B.- Está gravada con las siguientes **SERVIDUMBRES**: Servidumbres recíprocas de paso respecto del resto de las parcelas de la Unidad de Ejecución objeto de reparcelación, siendo predio sirviente la parcela de este número y predios dominantes el resto de las parcelas de la unidad de ejecución, con las siguientes características: Las servidumbres se establecen en el sentido de lo dispuesto en el artículo 27 de las Ordenanzas del Plan Parcial relativo a servidumbres de paso para infraestructuras, aprobadas por el Ayuntamiento, que a continuación se transcribe: 1.- En las parcelas privadas destinadas a acoger el aprovechamiento lucrativo y en las parcelas de las Zonas de dotaciones públicas, se establece una servidumbre de paso bajo rasante, para poder situar las redes de las infraestructuras urbanas que se indican en el artículo 31 de estas Ordenanzas. Los canales en los que se establece la servidumbre indicada en el apartado anterior, son una banda de cuatro metros en los linderos de cada parcela, que se introduce dos metros en cada una de las parcelas lindantes. Esa banda de cuatro metros constituye una servidumbre de paso peatonal, bajo la cual se podrán hacer pasar, de modo subterráneo y a título de servidumbre también, cualquiera de los servicios del sector, bien sea con destino a una parcela, bien sea para servir a la totalidad



o parte del sector. 2.- Se constituye una servidumbre de cuatro metros de anchura desde las aceras hacia el interior de la parcela, en la franja de retranqueo de diez metros a vial existente en todas las parcelas de aprovechamiento privado como servidumbre de paso bajo rasante, para poder situar las redes de las infraestructuras urbanas que se indican en el artículo 31 de estas Ordenanzas. En cuanto a las infraestructuras a que se refiere el artículo 31 de las citadas Ordenanzas, son las siguientes: Red de abastecimiento de agua. Red de riego e hidrantes antiincendio. Red de drenaje. Alcantarillado de aguas pluviales. Saneamiento de aguas residuales. Alumbrado público. Telefonía. Distribución de gas. Energía eléctrica. Red de comunicaciones de datos.

2) Afecciones al pago del impuesto pendientes de cancelar por caducidad.

PRESENTACION:

No existen documentos presentados en el libro diario, pendientes de inscripción o anotación, relativos a la finca de que se trata.

Lo relacionado, es conforme y tiene efectos hasta el cierre del Diario del día hábil anterior al de su fecha de expedición.

Huesca a 13 de diciembre de 2023-

ADVERTENCIAS:

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, RGPD), queda informado:

- De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.

- Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.-

- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.-



- La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.-

- De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.-

En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es

Este documento ha sido firmado con firma electrónica reconocida por REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE Huesca n. 1.



(*) C.S.V. : 2220099989FEE875

Servicio Web de Verificación: <https://www.registradores.org/csv>

(*) Código Seguro de Verificación: este código permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos de la Administración Pública, órgano o entidad emisora. (Arts. 30.5 de la Ley 11/2007 y 45b del RD 1671/09)



Información Registral expedida por

Registrador/a de la Propiedad de Huesca n. 1

PL Concepción Arenal 3 1
22002 - Huesca
Telefono : 974.22.10.08
Fax : 974.22.24.62

Correspondiente a la solicitud formulada por

EVERSHEDS SUTHERLAND NICEA SLP Martínez Pérez de Espinosa

con DNI/CIF: B85715357

INTERÉS LEGÍTIMO ALEGADO:

Investigación jurídico-económica sobre crédito, solvencia o responsabilidad

IDENTIFICADOR DE LA SOLICITUD : F69HT56U

*(Citar este identificador para cualquier cuestión
relacionada con esta certificación)*
Su referencia: **EX2301013**



NOTA SIMPLE INFORMATIVA comprensiva de descripción, dominio y cargas, de la siguiente finca:

DATOS DE LA FINCA

Datos Registrales: Tomo : 2171
Libro: 624 de HUESCA
Folio: 55
Finca: 44540
CRU: 22009000638246

DESCRIPCION

URBANA.- FINCA RESULTANTE NUMERO CINCUENTA Y SIETE en el lugar denominado Saso de la Alberca, en el término de Cuarte, Ayuntamiento de Huesca, dentro del Sector 1 del rea 18 del Plan General de Ordenación Urbana de Huesca tal y como ha sido delimitado por el Plan Parcial que desarrolla dicho sector. Es de forma Poliedrónica y tiene una superficie de tres mil cuatrocientos cincuenta y nueve metros, cincuenta y siete decímetros cuadrados. Linda al Norte con finca resultante núm. 62; al Sur con finca resultante núm. 55 en su parte denominada "calle 6"; al Este con finca resultante núm. 75 en el "Paseo Este"; y al Oeste con finca resultante núm. 58. Aprovechamiento urbanístico.- Le corresponde una edificabilidad de 2.037,65 metros cuadrados estando destinada al uso de Industria Innovadora tal y como viene delimitado en el Plan General de Ordenación Urbana de Huesca y en el Plan Parcial que lo desarrolla para este Sector.

Esta finca, en esta fecha, no está coordinada gráficamente con Catastro.

TITULO:

Inscrito el dominio de esta finca a favor de la compañía mercantil **PARQUE TECNOLOGICO WALQA S.A.**, con CIF A22266217.

CARGAS:

1) CARGAS DE NUEVO ESTABLECIMIENTO: A.- Gravada con cargas urbanísticas pendientes de cancelar por caducidad. B.- Está gravada con las siguientes **SERVIDUMBRES**: Servidumbres recíprocas de paso respecto del resto de las parcelas de la Unidad de Ejecución objeto de reparcelación, siendo predio sirviente la parcela de este número y predios dominantes el resto de las parcelas de la unidad de ejecución, con las siguientes características: Las servidumbres se establecen en el sentido de lo dispuesto en el artículo 27 de las Ordenanzas del Plan Parcial relativo a servidumbres de paso para infraestructuras, aprobadas por el Ayuntamiento, que a continuación se transcribe: 1.- En las parcelas privadas destinadas a acoger el aprovechamiento lucrativo y en las parcelas de las Zonas de dotaciones públicas, se establece una servidumbre de paso bajo rasante, para poder situar las redes de las infraestructuras urbanas que se indican en el artículo 31 de estas Ordenanzas. Los canales en los que se establece la servidumbre indicada en el apartado anterior, son una banda de cuatro metros en los linderos de cada parcela, que se introduce dos metros en cada una de las parcelas lindantes. Esa banda de cuatro metros constituye una servidumbre de paso peatonal, bajo la cual se podrán hacer pasar, de modo subterráneo y a título de servidumbre también, cualquiera de los servicios del



sector, bien sea con destino a una parcela, bien sea para servir a la totalidad o parte del sector. 2.- Se constituye una servidumbre de cuatro metros de anchura desde las aceras hacia el interior de la parcela, en la franja de retranqueo de diez metros a vial existente en todas las parcelas de aprovechamiento privado como servidumbre de paso bajo rasante, para poder situar las redes de las infraestructuras urbanas que se indican en el artículo 31 de estas Ordenanzas. En cuanto a las infraestructuras a que se refiere el artículo 31 de las citadas Ordenanzas, son las siguientes: Red de abastecimiento de agua. Red de riego e hidrantes antiincendio. Red de drenaje. Alcantarillado de aguas pluviales. Saneamiento de aguas residuales. Alumbrado público. Telefonía. Distribución de gas. Energía eléctrica. Red de comunicaciones de datos.

2) Afecta al pago del impuesto pendiente de cancelar por caducidad.

PRESENTACION:

No existen documentos presentados en el libro diario, pendientes de inscripción o anotación, relativos a la finca de que se trata.

Lo relacionado, es conforme y tiene efectos hasta el cierre del Diario del día hábil anterior al de su fecha de expedición.

Huesca a trece de diciembre de 2023.

ADVERTENCIAS:

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, RGPD), queda informado:

- De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.

- Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.-

- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación



servicio.-

- La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.-

- De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.-

En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es

Este documento ha sido firmado con firma electrónica reconocida por REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE Huesca n. 1.



(*) C.S.V. : 222009998C795F9D

Servicio Web de Verificación: <https://www.registradores.org/csv>

(*) Código Seguro de Verificación: este código permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos de la Administración Pública, órgano o entidad emisora. (Arts. 30.5 de la Ley 11/2007 y 45b del RD 1671/09)



Información Registral expedida por

Registrador/a de la Propiedad de Huesca n. 1

PL Concepción Arenal 3 1
22002 - Huesca
Telefono : 974.22.10.08
Fax : 974.22.24.62

Correspondiente a la solicitud formulada por

EVERSHEDS SUTHERLAND NICEA SLP Martínez Pérez de Espinosa

con DNI/CIF: B85715357

INTERÉS LEGÍTIMO ALEGADO:

Investigación jurídico-económica sobre crédito, solvencia o responsabilidad

IDENTIFICADOR DE LA SOLICITUD : F69HT48N

*(Citar este identificador para cualquier cuestión
relacionada con esta certificación)
Su referencia: **EX2301013***



NOTA SIMPLE INFORMATIVA comprensiva de descripción, dominio y cargas, de la siguiente finca:

DATOS DE LA FINCA

Datos Registrales: Tomo : 2171
Libro: 624 de HUESCA
Folio: 49
Finca: 44534
CRU: 22009000638185

DESCRIPCION

URBANA.- FINCA RESULTANTE NUMERO CINCUENTA Y CUATRO en el lugar denominado Saso de la Alberca, en el término de Cuarte, Ayuntamiento de Huesca, dentro del Sector 1 del rea 18 del Plan General de Ordenación Urbana de Huesca tal y como ha sido delimitado por el Plan Parcial que desarrolla dicho sector. Es de forma Poliedrica y tiene una superficie de dos mil noventa y ocho metros, once decímetros cuadrados. Linda al Norte con finca resultante núm. 55 en su parte denominada "calle 7"; al Sur con finca resultante núm. 49; al Este con finca resultante núm. 53; y al Oeste con finca resultante núm. 55 en su parte denominada "Paseo Oeste". Aprovechamiento urbanístico.- Le corresponde una edificabilidad de 1.235,76 metros cuadrados estando destinada al uso de Industria Innovadora tal y como viene delimitado en el Plan General de Ordenación Urbana de Huesca y en el Plan Parcial que lo desarrolla para este Sector.

Esta finca, en esta fecha, no está coordinada gráficamente con Catastro.

TITULO:

Inscrito el dominio de esta finca a favor de la compañía mercantil **PARQUE TECNOLOGICO WALQA S.A.**, con CIF A22266217.

CARGAS:

1) CARGAS DE NUEVO ESTABLECIMIENTO: A.- Gravada con carácter real con cargas urbanísticas pendientes de cancelar por caducidad. B.- Está gravada con las siguientes SERVIDUMBRES: Servidumbres recíprocas de paso respecto del resto de las parcelas de la Unidad de Ejecución objeto de reparcelación, siendo predio sirviente la parcela de este número y predios dominantes el resto de las parcelas de la unidad de ejecución, con las siguientes características: Las servidumbres se establecen en el sentido de lo dispuesto en el artículo 27 de las Ordenanzas del Plan Parcial relativo a servidumbres de paso para infraestructuras, aprobadas por el Ayuntamiento, que a continuación se transcribe: 1.- En las parcelas privadas destinadas a acoger el aprovechamiento lucrativo y en las parcelas de las Zonas de dotaciones públicas, se establece una servidumbre de paso bajo rasante, para poder situar las redes de las infraestructuras urbanas que se indican en el artículo 31 de estas Ordenanzas. Los canales en los que se establece la servidumbre indicada en el apartado anterior, son una banda de cuatro metros en los linderos de cada parcela, que se introduce dos metros en cada una de las parcelas lindantes. Esa banda de cuatro metros constituye una servidumbre de paso peatonal, bajo la cual se podrán hacer pasar, de modo subterráneo y a título de servidumbre también, cualquiera de los



servicios del sector, bien sea con destino a una parcela, bien sea para servir a la totalidad o parte del sector. 2.- Se constituye una servidumbre de cuatro metros de anchura desde las aceras hacia el interior de la parcela, en la franja de retranqueo de diez metros a vial existente en todas las parcelas de aprovechamiento privado como servidumbre de paso bajo rasante, para poder situar las redes de las infraestructuras urbanas que se indican en el artículo 31 de estas Ordenanzas. En cuanto a las infraestructuras a que se refiere el artículo 31 de las citadas Ordenanzas, son las siguientes: Red de abastecimiento de agua. Red de riego e hidrantes antiincendio. Red de drenaje. Alcantarillado de aguas pluviales. Saneamiento de aguas residuales. Alumbrado público. Telefonía. Distribución de gas. Energía eléctrica. Red de comunicaciones de datos.

2) Afecta al pago del impuesto pendiente de cancelar por caducidad.

PRESENTACION:

No existen documentos presentados en el libro diario, pendientes de inscripción o anotación, relativos a la finca de que se trata.

Lo relacionado, es conforme y tiene efectos hasta el cierre del Diario del día hábil anterior al de su fecha de expedición.

Huesca a 13 de diciembre de 2023

ADVERTENCIAS:

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, RGPD), queda informado:

- De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.

- Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.-

- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación



servicio.-

- La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.-

- De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.-

En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es

Este documento ha sido firmado con firma electrónica reconocida por REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE Huesca n. 1.



(*) C.S.V. : 22200999F6D6ADBD

Servicio Web de Verificación: <https://www.registradores.org/csv>

(*) Código Seguro de Verificación: este código permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos de la Administración Pública, órgano o entidad emisora. (Arts. 30.5 de la Ley 11/2007 y 45b del RD 1671/09)



Información Registral expedida por

Registrador/a de la Propiedad de Huesca n. 1

PL Concepción Arenal 3 1
22002 - Huesca
Telefono : 974.22.10.08
Fax : 974.22.24.62

Correspondiente a la solicitud formulada por

CLIFFORD CHANCE SLPU

con DNI/CIF: B80603319

INTERÉS LEGÍTIMO ALEGADO:

Investigación jurídica sobre el objeto, su titularidad o limitaciones

IDENTIFICADOR DE LA SOLICITUD : H19FN89C

*(Citar este identificador para cualquier cuestión
relacionada con esta certificación)
Su referencia: **IK.44532***



NOTA SIMPLE INFORMATIVA comprensiva de descripción, dominio y cargas, de la siguiente finca:

DATOS DE LA FINCA

Datos Registrales: Tomo : 2171
Libro: 624 de HUESCA
Folio: 45
Finca: 44532
CRU: 22009000638161

DESCRIPCION

URBANA.- FINCA RESULTANTE NUMERO CINCUENTA Y TRES en el lugar denominado Saso de la Alberca, en el término de Cuarte, Ayuntamiento de Huesca, dentro del Sector 1 del área 18 del Plan General de Ordenación Urbana de Huesca tal y como ha sido delimitado por el Plan Parcial que desarrolla dicho sector. Es de forma Rectangular y tiene una superficie de dos mil novecientos diecisiete metros, ochenta y nueve decímetros cuadrados. Linda al Norte con finca resultante núm. 55 en su parte denominada "calle 7"; al Sur con finca resultante núm. 48; al Este con finca resultante núm. 55 en su parte denominada "Avenida C"; y al Oeste con finca resultante núm. 54. Aprovechamiento urbanístico.- Le corresponde una edificabilidad de 1.718,61 metros cuadrados estando destinada al uso de Industria Innovadora tal y como viene delimitado en el Plan General de Ordenación Urbana de Huesca y en el Plan Parcial que lo desarrolla para este Sector. Referencia catastral: 0254602YM1605S0001GD.

Esta finca, en esta fecha, no está coordinada gráficamente con Catastro.

TITULO:

Inscrito el dominio de esta finca a favor del **INSTITUTO ARAGONES DE FOMENTO**, con CIF Q5095004G.

CARGAS:

1) CARGAS DE NUEVO ESTABLECIMIENTO: Está gravada con las siguientes SERVIDUMBRES: Servidumbres recíprocas de paso respecto del resto de las parcelas de la Unidad de Ejecución objeto de reparcelación, siendo predio sirviente la parcela de este número y predios dominantes el resto de las parcelas de la unidad de ejecución, con las siguientes características: Las servidumbres se establecen en el sentido de lo dispuesto en el artículo 27 de las Ordenanzas del Plan Parcial relativo a servidumbres de paso para infraestructuras, aprobadas por el Ayuntamiento, que a continuación se transcribe: 1.- En las parcelas privadas destinadas a acoger el aprovechamiento lucrativo y en las parcelas de las Zonas de dotaciones públicas, se establece una servidumbre de paso bajo rasante, para poder situar las redes de las infraestructuras urbanas que se indican en el artículo 31 de estas Ordenanzas. Los canales en los que se establece la servidumbre indicada en el apartado anterior, son una banda de cuatro metros en los linderos de cada parcela, que se introduce dos metros en cada una de las parcelas lindantes. Esa banda de cuatro metros constituye una servidumbre de paso peatonal, bajo la cual se podrán hacer pasar, de modo subterráneo y a título de servidumbre también, cualquiera de los servicios del sector, bien sea con destino a una parcela, bien sea para servir a la totalidad



o parte del sector. 2.- Se constituye una servidumbre de cuatro metros de anchura desde las aceras hacia el interior de la parcela, en la franja de retranqueo de diez metros a vial existente en todas las parcelas de aprovechamiento privado como servidumbre de paso bajo rasante, para poder situar las redes de las infraestructuras urbanas que se indican en el artículo 31 de estas Ordenanzas. En cuanto a las infraestructuras a que se refiere el artículo 31 de las citadas Ordenanzas, son las siguientes: Red de abastecimiento de agua. Red de riego e hidrantes antiincendio. Red de drenaje. Alcantarillado de aguas pluviales. Saneamiento de aguas residuales. Alumbrado público. Telefonía. Distribución de gas. Energía eléctrica. Red de comunicaciones de datos.

2) Afecta al pago del impuesto.

PRESENTACION:

No existen documentos presentados en el libro diario, pendientes de inscripción o anotación, relativos a la finca de que se trata.

Lo relacionado, es conforme y tiene efectos hasta el cierre del Diario del día hábil anterior al de su fecha de expedición.

Huesca a 1 de marzo de 2024.

ADVERTENCIAS:

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, RGPD), queda informado:

- De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.

- Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.-

- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.-

- La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene



carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.-

- De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.-

En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es

Este documento ha sido firmado con firma electrónica reconocida por REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE Huesca n. 1.



(*) C.S.V. : 2220099972F45A40

Servicio Web de Verificación: <https://www.registradores.org/csv>

(*) Código Seguro de Verificación: este código permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos de la Administración Pública, órgano o entidad emisora. (Arts. 30.5 de la Ley 11/2007 y 45b del RD 1671/09)



C.S.V. : 2220099972F45A40

Información Registral expedida por

Registrador/a de la Propiedad de Huesca n. 1

PL Concepción Arenal 3 1
22002 - Huesca
Telefono : 974.22.10.08
Fax : 974.22.24.62

Correspondiente a la solicitud formulada por

CLIFFORD CHANCE SLPU

con DNI/CIF: B80603319

INTERÉS LEGÍTIMO ALEGADO:

Investigación jurídica sobre el objeto, su titularidad o limitaciones

IDENTIFICADOR DE LA SOLICITUD : H19FN84T

*(Citar este identificador para cualquier cuestión
relacionada con esta certificación)
Su referencia: **IK.44524***



NOTA SIMPLE INFORMATIVA comprensiva de descripción, dominio y cargas, de la siguiente finca:

DATOS DE LA FINCA

Datos Registrales: Tomo : 2171
Libro: 624 de HUESCA
Folio: 32
Finca: 44524
CRU: 22009000638086

DESCRIPCION

URBANA.- FINCA RESULTANTE NUMERO CUARENTA Y NUEVE en el lugar denominado Saso de la Alberca, en el término de Cuarte, Ayuntamiento de Huesca, dentro del Sector 1 del área 18 del Plan General de Ordenación Urbana de Huesca tal y como ha sido delimitado por el Plan Parcial que desarrolla dicho sector. Es de forma Rectangular y tiene una superficie de dos mil trescientos setenta y cinco metros, cincuenta y cuatro decímetros cuadrados. Linda al Norte con finca resultante núm. 54; al Sur con finca resultante núm. 45; al Este con finca resultante núm. 48; y al Oeste con finca resultante núm. 55 en su parte denominada "Paseo Oeste". Aprovechamiento urbanístico: Le corresponde una edificabilidad de 1.399,17 metros cuadrados estando destinada al uso de Industria Innovadora tal y como viene delimitado en el Plan General de Ordenación Urbana de Huesca y en el Plan Parcial que lo desarrolla para este Sector. Referencia catastral: 0254607YM1605S0001FD.

Esta finca, en esta fecha, no está coordinada gráficamente con Catastro.

TITULO:

Inscrito el dominio de esta finca a favor del **INSTITUTO ARAGONES DE FOMENTO**, con CIF Q5095004G.

CARGAS:

1) CARGAS DE NUEVO ESTABLECIMIENTO: Está gravada con las siguientes SERVIDUMBRES: Servidumbres recíprocas de paso respecto del resto de las parcelas de la Unidad de Ejecución objeto de reparcelación, siendo predio sirviente la parcela de este número y predios dominantes el resto de las parcelas de la unidad de ejecución, con las siguientes características: Las servidumbres se establecen en el sentido de lo dispuesto en el artículo 27 de las Ordenanzas del Plan Parcial relativo a servidumbres de paso para infraestructuras, aprobadas por el Ayuntamiento, que a continuación se transcribe: 1.- En las parcelas privadas destinadas a acoger el aprovechamiento lucrativo y en las parcelas de las Zonas de dotaciones públicas, se establece una servidumbre de paso bajo rasante, para poder situar las redes de las infraestructuras urbanas que se indican en el artículo 31 de estas Ordenanzas. Los canales en los que se establece la servidumbre indicada en el apartado anterior, son una banda de cuatro metros en los linderos de cada parcela, que se introduce dos metros en cada una de las parcelas lindantes. Esa banda de cuatro metros constituye una servidumbre de paso peatonal, bajo la cual se podrán hacer pasar, de modo subterráneo y a título de servidumbre también, cualquiera de los servicios del sector, bien sea con destino a una parcela, bien sea para servir a la totalidad



o parte del sector. 2.- Se constituye una servidumbre de cuatro metros de anchura desde las aceras hacia el interior de la parcela, en la franja de retranqueo de diez metros a vial existente en todas las parcelas de aprovechamiento privado como servidumbre de paso bajo rasante, para poder situar las redes de las infraestructuras urbanas que se indican en el artículo 31 de estas Ordenanzas. En cuanto a las infraestructuras a que se refiere el artículo 31 de las citadas Ordenanzas, son las siguientes: Red de abastecimiento de agua. Red de riego e hidrantes antiincendio. Red de drenaje. Alcantarillado de aguas pluviales. Saneamiento de aguas residuales. Alumbrado público. Telefonía. Distribución de gas. Energía eléctrica. Red de comunicaciones de datos.

2) Afecta al pago del impuesto.

PRESENTACION:

No existen documentos presentados en el libro diario, pendientes de inscripción o anotación, relativos a la finca de que se trata.

Lo relacionado, es conforme y tiene efectos hasta el cierre del Diario del día hábil anterior al de su fecha de expedición.

Huesca a 1 de marzo de 2024.

ADVERTENCIAS:

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, RGPD), queda informado:

- De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.

- Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.-

- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.-

- La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene



carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.-

- De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.-

En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es

Este documento ha sido firmado con firma electrónica reconocida por REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE Huesca n. 1.



(*) C.S.V. : 22200999B62E13CF

Servicio Web de Verificación: <https://www.registradores.org/csv>

(*) Código Seguro de Verificación: este código permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos de la Administración Pública, órgano o entidad emisora. (Arts. 30.5 de la Ley 11/2007 y 45b del RD 1671/09)



C.S.V. : 22200999B62E13CF

Información Registral expedida por

Registrador/a de la Propiedad de Huesca n. 1

PL Concepción Arenal 3 1
22002 - Huesca
Telefono : 974.22.10.08
Fax : 974.22.24.62

Correspondiente a la solicitud formulada por

CLIFFORD CHANCE SLP

con DNI/CIF: B80603319

INTERÉS LEGÍTIMO ALEGADO:

Investigación jurídica sobre el objeto, su titularidad o limitaciones

IDENTIFICADOR DE LA SOLICITUD : H19FN81Q

*(Citar este identificador para cualquier cuestión
relacionada con esta certificación)
Su referencia: **IK.44522***



NOTA SIMPLE INFORMATIVA comprensiva de descripción, dominio y cargas, de la siguiente finca:

DATOS DE LA FINCA

Datos Registrales: Tomo : 2171
Libro: 624 de HUESCA
Folio: 28
Finca: 44522
CRU: 22009000638062

DESCRIPCION

URBANA.- FINCA RESULTANTE NUMERO CUARENTA Y OCHO en el lugar denominado Saso de la Alberca, en el término de Cuarte, Ayuntamiento de Huesca, dentro del Sector 1 del área 18 del Plan General de Ordenación Urbana de Huesca tal y como ha sido delimitado por el Plan Parcial que desarrolla dicho Sector. Es de forma Rectangular y tiene una superficie de dos mil novecientos veintidos metros, treinta y tres decímetros cuadrados. Linda al Norte con finca resultante núm. 53; al Sur con finca resultante núm. 44; al Este con finca resultante núm. 55 en su parte denominada "Avenida C"; y al Oeste con finca resultante núm. 49. Aprovechamiento urbanístico.- Le corresponde una edificabilidad de 1.721,22 metros cuadrados estando destinada al uso de Industria Innovadora tal y como viene delimitado en el Plan General de Ordenación Urbana de Huesca y en el Plan Parcial que lo desarrolla para este Sector. Referencia catastral: 0254603YM1605S0001QD.

Esta finca, en esta fecha, no está coordinada gráficamente con Catastro.

TITULO:

Inscrito el dominio de esta finca a favor del **INSTITUTO ARAGONES DE FOMENTO**, con CIF Q5095004G.

CARGAS:

1) CARGAS DE NUEVO ESTABLECIMIENTO: B.- Está gravada con las siguientes SERVIDUMBRES: Servidumbres recíprocas de paso respecto del resto de las parcelas de la Unidad de Ejecución objeto de reparcelación, siendo predio sirviente la parcela de este número y predios dominantes el resto de las parcelas de la unidad de ejecución, con las siguientes características: Las servidumbres se establecen en el sentido de lo dispuesto en el artículo 27 de las Ordenanzas del Plan Parcial relativo a servidumbres de paso para infraestructuras, aprobadas por el Ayuntamiento, que a continuación se transcribe: 1.- En las parcelas privadas destinadas a acoger el aprovechamiento lucrativo y en las parcelas de las Zonas de dotaciones públicas, se establece una servidumbre de paso bajo rasante, para poder situar las redes de las infraestructuras urbanas que se indican en el artículo 31 de estas Ordenanzas. Los canales en los que se establece la servidumbre indicada en el apartado anterior, son una banda de cuatro metros en los linderos de cada parcela, que se introduce dos metros en cada una de las parcelas lindantes. Esa banda de cuatro metros constituye una servidumbre de paso peatonal, bajo la cual se podrán hacer pasar, de modo subterráneo y a título de servidumbre también, cualquiera de los servicios del sector, bien sea con destino a una parcela, bien sea para servir a la totalidad



o parte del sector. 2.- Se constituye una servidumbre de cuatro metros de anchura desde las aceras hacia el interior de la parcela, en la franja de retranqueo de diez metros a vial existente en todas las parcelas de aprovechamiento privado como servidumbre de paso bajo rasante, para poder situar las redes de las infraestructuras urbanas que se indican en el artículo 31 de estas Ordenanzas. En cuanto a las infraestructuras a que se refiere el artículo 31 de las citadas Ordenanzas, son las siguientes: Red de abastecimiento de agua. Red de riego e hidrantes antiincendio. Red de drenaje. Alcantarillado de aguas pluviales. Saneamiento de aguas residuales. Alumbrado público. Telefonía. Distribución de gas. Energía eléctrica. Red de comunicaciones de datos.

2) Afecta al pago del impuesto.

PRESENTACION:

No existen documentos presentados en el libro diario, pendientes de inscripción o anotación, relativos a la finca de que se trata.

Lo relacionado, es conforme y tiene efectos hasta el cierre del Diario del día hábil anterior al de su fecha de expedición.

Huesca a 1 de marzo de 2024.

ADVERTENCIAS:

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, RGPD), queda informado:

- De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.

- Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.-

- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.-

- La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene



carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.-

- De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.-

En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es

Este documento ha sido firmado con firma electrónica reconocida por REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE Huesca n. 1.



(*) C.S.V. : 22200999369AA070

Servicio Web de Verificación: <https://www.registradores.org/csv>

(*) Código Seguro de Verificación: este código permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos de la Administración Pública, órgano o entidad emisora. (Arts. 30.5 de la Ley 11/2007 y 45b del RD 1671/09)



C.S.V. : 22200999369AA070

Información Registral expedida por

Registrador/a de la Propiedad de Huesca n. 1

PL Concepción Arenal 3 1
22002 - Huesca
Telefono : 974.22.10.08
Fax : 974.22.24.62

Correspondiente a la solicitud formulada por

EVERSHEDS SUTHERLAND NICEA SLP Martínez Pérez de Espinosa

con DNI/CIF: B85715357

INTERÉS LEGÍTIMO ALEGADO:

Investigación jurídico-económica sobre crédito, solvencia o responsabilidad

IDENTIFICADOR DE LA SOLICITUD : F69HT26H

*(Citar este identificador para cualquier cuestión
relacionada con esta certificación)
Su referencia: **EX2301013***



NOTA SIMPLE INFORMATIVA comprensiva de descripción, dominio y cargas, de la siguiente finca:

DATOS DE LA FINCA

Datos Registrales: Tomo : 2171
Libro: 624 de HUESCA
Folio: 16
Finca: 44516
CRU: 22009000638000

DESCRIPCION

URBANA.- FINCA RESULTANTE NUMERO CUARENTA Y CINCO en el lugar denominado Saso de la Alberca, en el término de Cuarte, Ayuntamiento de Huesca, dentro del Sector 1 del rea 18 del Plan General de Ordenación Urbana de Huesca tal y como ha sido delimitado por el Plan Parcial que desarrolla dicho sector. Es de forma Rectangular y tiene una superficie de dos mil trescientos setenta y cinco metros, cincuenta y cuatro decímetros cuadrados. Linda al Norte con finca resultante núm. 49; al Sur con finca resultante núm. 40; al Este con finca resultante núm. 44; y al Oeste con finca resultante núm. 55 en su parte denominada "Paseo Oeste". Aprovechamiento urbanístico.- Le corresponde una edificabilidad de 1.399,17 metros cuadrados estando destinada al uso de Industria Innovadora tal y como viene delimitado en el Plan General de Ordenación Urbana de Huesca y en el Plan Parcial que lo desarrolla para este Sector. Referencia catastral: 0254606YM1605S0001TD.

Esta finca, en esta fecha, no está coordinada gráficamente con Catastro.

TITULO:

Inscrito el dominio de esta finca a favor de la compañía mercantil **PARQUE TECNOLOGICO WALQA S.A.**, con CIF A22266217.

CARGAS:

1) CARGAS DE NUEVO ESTABLECIMIENTO: Está gravada con las siguientes SERVIDUMBRES: Servidumbres recíprocas de paso respecto del resto de las parcelas de la Unidad de Ejecución objeto de reparcelación, siendo predio sirviente la parcela de este número y predios dominantes el resto de las parcelas de la unidad de ejecución, con las siguientes características: Las servidumbres se establecen en el sentido de lo dispuesto en el artículo 27 de las Ordenanzas del Plan Parcial relativo a servidumbres de paso para infraestructuras, aprobadas por el Ayuntamiento, que a continuación se transcribe: 1.- En las parcelas privadas destinadas a acoger el aprovechamiento lucrativo y en las parcelas de las Zonas de dotaciones públicas, se establece una servidumbre de paso bajo rasante, para poder situar las redes de las infraestructuras urbanas que se indican en el artículo 31 de estas Ordenanzas. Los canales en los que se establece la servidumbre indicada en el apartado anterior, son una banda de cuatro metros en los linderos de cada parcela, que se introduce dos metros en cada una de las parcelas lindantes. Esa banda de cuatro metros constituye una servidumbre de paso peatonal, bajo la cual se podrán hacer pasar, de modo subterráneo y a título de servidumbre también, cualquiera de los servicios del sector, bien sea con destino a una parcela, bien sea para servir a la totalidad



o parte del sector. 2.- Se constituye una servidumbre de cuatro metros de anchura desde las aceras hacia el interior de la parcela, en la franja de retranqueo de diez metros a vial existente en todas las parcelas de aprovechamiento privado como servidumbre de paso bajo rasante, para poder situar las redes de las infraestructuras urbanas que se indican en el artículo 31 de estas Ordenanzas. En cuanto a las infraestructuras a que se refiere el artículo 31 de las citadas Ordenanzas, son las siguientes: Red de abastecimiento de agua. Red de riego e hidrantes antiincendio. Red de drenaje. Alcantarillado de aguas pluviales. Saneamiento de aguas residuales. Alumbrado público. Telefonía. Distribución de gas. Energía eléctrica. Red de comunicaciones de datos.

2) Afecta al pago del impuesto.

PRESENTACION:

No existen documentos presentados en el libro diario, pendientes de inscripción o anotación, relativos a la finca de que se trata.

Lo relacionado, es conforme y tiene efectos hasta el cierre del Diario del día hábil anterior al de su fecha de expedición.

Huesca a 13 de diciembre de 2023.

ADVERTENCIAS:

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, RGPD), queda informado:

- De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.

- Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.-

- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.-



- La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.-

- De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.-

En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es

Este documento ha sido firmado con firma electrónica reconocida por REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE Huesca n. 1.



(*) C.S.V. : 22200999E9192BD7

Servicio Web de Verificación: <https://www.registradores.org/csv>

(*) Código Seguro de Verificación: este código permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos de la Administración Pública, órgano o entidad emisora. (Arts. 30.5 de la Ley 11/2007 y 45b del RD 1671/09)



C.S.V. : 22200999E9192BD7

Información Registral expedida por

Registrador/a de la Propiedad de Huesca n. 1

PL Concepción Arenal 3 1
22002 - Huesca
Telefono : 974.22.10.08
Fax : 974.22.24.62

Correspondiente a la solicitud formulada por

CLIFFORD CHANCE SLPU

con DNI/CIF: B80603319

INTERÉS LEGÍTIMO ALEGADO:

Investigación jurídica sobre el objeto, su titularidad o limitaciones

IDENTIFICADOR DE LA SOLICITUD : H19FN75F

*(Citar este identificador para cualquier cuestión
relacionada con esta certificación)
Su referencia: **IK.44514***



NOTA SIMPLE INFORMATIVA comprensiva de descripción, dominio y cargas, de la siguiente finca:

DATOS DE LA FINCA

Datos Registrales: Tomo : 2171
Libro: 624 de HUESCA
Folio: 12
Finca: 44514
CRU: 22009000637980

DESCRIPCION

URBANA.- FINCA RESULTANTE NUMERO CUARENTA Y CUATRO en el lugar denominado Saso de la Alberca, en el término de Cuarte, Ayuntamiento de Huesca, dentro del Sector 1 del área 18 del Plan General de Ordenación Urbana de Huesca tal y como ha sido delimitado por el Plan Parcial que desarrolla dicho sector. Es de forma Rectangular y tiene una superficie de dos mil novecientos veinte metros, treinta decímetros cuadrados. Linda al Norte con finca resultante núm. 48; al Sur con finca resultante núm. 55 en su parte denominada "Plaza 2"; al Este con finca resultante núm. 55 en su parte denominada "Avenida C"; y al Oeste con finca resultante núm. 45. Aprovechamiento urbanístico.- Le corresponde una edificabilidad de 1.720,03 metros cuadrados estando destinada al uso de Industria Innovadora tal y como viene delimitado en el Plan General de Ordenación Urbana de Huesca y en el Plan Parcial que lo desarrolla para este Sector. Referencia catastral: 0254604YM1605S0001PD.

Esta finca, en esta fecha, no está coordinada gráficamente con Catastro.

TITULO:

Inscrito el dominio de esta finca a favor del **INSTITUTO ARAGONES DE FOMENTO**, con CIF Q5095004G.

CARGAS:

1) CARGAS DE NUEVO ESTABLECIMIENTO: A.- Gravada con carácter real con el saldo resultante para la misma en la cuenta de liquidación provisional para responder de los gastos de gestión y de las obras de urbanización de la unidad que asciende a ciento catorce mil ciento noventa y siete euros con cincuenta y dos céntimos; y le corresponde una cuota a efectos del pago de la liquidación definitiva y los demás del proyecto del 1,3982%. B.- Está gravada con las siguientes SERVIDUMBRES: Servidumbres recíprocas de paso respecto del resto de las parcelas de la Unidad de Ejecución objeto de reparcelación, siendo predio sirviente la parcela de este número y predios dominantes el resto de las parcelas de la unidad de ejecución, con las siguientes características: Las servidumbres se establecen en el sentido de lo dispuesto en el artículo 27 de las Ordenanzas del Plan Parcial relativo a servidumbres de paso para infraestructuras, aprobadas por el Ayuntamiento, que a continuación se transcribe: 1.- En las parcelas privadas destinadas a acoger el aprovechamiento lucrativo y en las parcelas de las Zonas de dotaciones públicas, se establece una servidumbre de paso bajo rasante, para poder situar las redes de las infraestructuras urbanas que se indican en el artículo 31 de estas Ordenanzas. Los canales en los que se establece la servidumbre indicada en el apartado



anterior, son una banda de cuatro metros en los linderos de cada parcela, que se introduce dos metros en cada una de las parcelas lindantes. Esa banda de cuatro metros constituye una servidumbre de paso peatonal, bajo la cual se podrán hacer pasar, de modo subterráneo y a título de servidumbre también, cualquiera de los servicios del sector, bien sea con destino a una parcela, bien sea para servir a la totalidad o parte del sector. 2.- Se constituye una servidumbre de cuatro metros de anchura desde las aceras hacia el interior de la parcela, en la franja de retranqueo de diez metros a vial existente en todas las parcelas de aprovechamiento privado como servidumbre de paso bajo rasante, para poder situar las redes de las infraestructuras urbanas que se indican en el artículo 31 de estas Ordenanzas. En cuanto a las infraestructuras a que se refiere el artículo 31 de las citadas Ordenanzas, son las siguientes: Red de abastecimiento de agua. Red de riego e hidrantes antiincendio. Red de drenaje. Alcantarillado de aguas pluviales. Saneamiento de aguas residuales. Alumbrado público. Telefonía. Distribución de gas. Energía eléctrica. Red de comunicaciones de datos.

2) Afecta al pago del impuesto.

PRESENTACION:

No existen documentos presentados en el libro diario, pendientes de inscripción o anotación, relativos a la finca de que se trata.

Lo relacionado, es conforme y tiene efectos hasta el cierre del Diario del día hábil anterior al de su fecha de expedición.

Huesca a 1 de marzo de 2024.

ADVERTENCIAS:

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, RGPD), queda informado:

- De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.

- Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.-

- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo



caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.-

- La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.-

- De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.-

En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es

Este documento ha sido firmado con firma electrónica reconocida por REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE Huesca n. 1.



(*) C.S.V. : 22200999ED8CA440

Servicio Web de Verificación: <https://www.registradores.org/csv>

(*) Código Seguro de Verificación: este código permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos de la Administración Pública, órgano o entidad emisora. (Arts. 30.5 de la Ley 11/2007 y 45b del RD 1671/09)



Información Registral expedida por

Registrador/a de la Propiedad de Huesca n. 1

PL Concepción Arenal 3 1
22002 - Huesca
Telefono : 974.22.10.08
Fax : 974.22.24.62

Correspondiente a la solicitud formulada por

CLIFFORD CHANCE SLPU

con DNI/CIF: B80603319

INTERÉS LEGÍTIMO ALEGADO:

Investigación jurídica sobre el objeto, su titularidad o limitaciones

IDENTIFICADOR DE LA SOLICITUD : H19FP83U

*(Citar este identificador para cualquier cuestión
relacionada con esta certificación)
Su referencia: **IK44506***



NOTA SIMPLE INFORMATIVA comprensiva de descripción, dominio y cargas, de la siguiente finca:

DATOS DE LA FINCA

Datos Registrales: Tomo : 2171
Libro: 624 de HUESCA
Folio: 1
Finca: 44506
CRU: 22009000637904

DESCRIPCION

URBANA.- FINCA RESULTANTE NUMERO CUARENTA en el lugar denominado Saso de la Alberca, en el término de Cuarte, Ayuntamiento de Huesca, dentro del Sector 1 del rea 18 del Plan General de Ordenación Urbana de Huesca tal y como ha sido delimitado por el Plan Parcial que desarrolla dicho s, tor. Es de forma Poliedrónica y tiene una superficie de tres mil sesenta metros, veintiun decímetros cuadrados. Linda al Norte con fiñea resultante núm. 45; al Sur con finca resultante núm.35 en su parte denominada "calle 5"; al Este con finca resultante núm. 55 en su parte denominada "Plaza 2"; y al Oeste con finca resultante núm. 55 en su parte denominada "Paseo Oeste". Aprovechamiento urbanístico.- Le corresponde una edificabilidad de mil ochocientos seis metros, veintinueve decímetros cuadrados estando destinada al uso de Industria Innovadora tal y como viene delimitado en el Plan General de Ordenación Urbana de Huesca y en la Modificación Puntual número 1 del Plan Parcial del Sector 1, Area 18 del Plan General de Ordenación Urbana.

Esta finca, en esta fecha, no está coordinada gráficamente con Catastro.

TITULO:

Inscrito el dominio de esta finca a favor del **AYUNTAMIENTO DE HUESCA**, con CIF P2217300I, con el carácter de bien de dominio público.

CARGAS:

1) CARGAS DE NUEVO ESTABLECIMIENTO: Está gravada con las siguientes SERVIDUMBRES: Servidumbres recíprocas de paso respecto del resto de las parcelas de la Unidad de Ejecución objeto de reparcelación, siendo predio sirviente la parcela de este número y predios dominantes el resto de las parcelas de la unidad de ejecución, con las siguientes características: Las servidumbres se establecen en el sentido de lo dispuesto en el artículo 27 de las Ordenanzas del Plan Parcial relativo a servidumbres de paso para infraestructuras, aprobadas por el Ayuntamiento, que a continuación se transcribe: 1.- En las parcelas privadas destinadas a acoger el aprovechamiento lucrativo y en las parcelas de las Zonas de dotaciones públicas, se establece una servidumbre de paso bajo rasante, para poder situar las redes de las infraestructuras urbanas que se indican en el artículo 31 de estas Ordenanzas. Los canales en los que se establece la servidumbre indicada en el apartado anterior, son una banda de cuatro metros en los linderos de cada parcela, que se introduce dos metros en cada una de las parcelas lindantes. Esa banda de cuatro metros constituye una servidumbre de paso peatonal, bajo la cual se podrán hacer pasar, de modo subterráneo y a título de servidumbre también, cualquiera de los servicios del



sector, bien sea con destino a una parcela, bien sea para servir a la totalidad o parte del sector. 2.- Se constituye una servidumbre de cuatro metros de anchura desde las aceras hacia el interior de la parcela, en la franja de retranqueo de diez metros a vial existente en todas las parcelas de aprovechamiento privado como servidumbre de paso bajo rasante, para poder situar las redes de las infraestructuras urbanas que se indican en el artículo 31 de estas Ordenanzas. En cuanto a las infraestructuras a que se refiere el artículo 31 de las citadas Ordenanzas, son las siguientes: Red de abastecimiento de agua. Red de riego e hidrantes antiincendio. Red de drenaje. Alcantarillado de aguas pluviales. Saneamiento de aguas residuales. Alumbrado público. Telefonía. Distribución de gas. Energía eléctrica. Red de comunicaciones de datos.

2) Afecciones al pago del impuesto, pendientes de cancelar por caducidad.

PRESENTACION:

No existen documentos presentados en el libro diario, pendientes de inscripción o anotación, relativos a la finca de que se trata.

Lo relacionado, es conforme y tiene efectos hasta el cierre del Diario del día hábil anterior al de su fecha de expedición.

Huesca a 1 de marzo de 2024.

ADVERTENCIAS:

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, RGPD), queda informado:

- De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.

- Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.-

- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación



servicio.-

- La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.-

- De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.-

En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es

Este documento ha sido firmado con firma electrónica reconocida por REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE Huesca n. 1.



(*) C.S.V. : 222009997DAB926E

Servicio Web de Verificación: <https://www.registradores.org/csv>

(*) Código Seguro de Verificación: este código permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos de la Administración Pública, órgano o entidad emisora. (Arts. 30.5 de la Ley 11/2007 y 45b del RD 1671/09)



C.S.V. : 222009997DAB926E

Información Registral expedida por

Registrador/a de la Propiedad de Huesca n. 1

PL Concepción Arenal 3 1
22002 - Huesca
Telefono : 974.22.10.08
Fax : 974.22.24.62

Correspondiente a la solicitud formulada por

CLIFFORD CHANCE SLP

con DNI/CIF: B80603319

INTERÉS LEGÍTIMO ALEGADO:

Investigación jurídica sobre el objeto, su titularidad o limitaciones

IDENTIFICADOR DE LA SOLICITUD : H19FP58P

*(Citar este identificador para cualquier cuestión
relacionada con esta certificación)
Su referencia: **IK44498***



NOTA SIMPLE INFORMATIVA comprensiva de descripción, dominio y cargas, excluidas servidumbres, de la siguiente finca:

DATOS DE LA FINCA

Datos Registrales: Tomo : 2169
Libro: 622 de HUESCA
Folio: 218
Finca: 44498
CRU: 22009000637829

DESCRIPCION

URBANA.- FINCA RESULTANTE NUMERO TREINTA Y SEIS en el lugar denominado Saso de la Alberca, en el término de Cuarte, Ayuntamiento de Huesca, dentro del Sector 1 del rea 18 del Plan General de Ordenación Urbana de Huesca tal y como ha sido delimitado por el Plan Parcial que desarrolla dicho sector. Es de forma Poliedrica y tiene una superficie de tres mil ciento setenta y ocho metros, ochenta y siete decímetros cuadrados. Linda al Norte con finca resultante núm. 55 en la prolongación de la "calle 6" pasada la rotonda; al Sur con finca resultante núm. 17; al Este con finca con naves avícolas; y al Oeste con finca resultante núm. 37. Aprovechamiento urbanístico: No tiene asignada ninguna edificabilidad estando destinada al uso de Zona Verde tal y como viene delimitado en el Plan General de Ordenación Urbana de Huesca y en el Plan Parcial que lo desarrolla para este Sector.

Esta finca, en esta fecha, no está coordinada gráficamente con Catastro.

TITULO:

Inscrito el dominio de esta finca a favor del **AYUNTAMIENTO DE HUESCA**, con CIF P2217300I, con el carácter de bien de dominio público.

CARGAS:

1) CARGAS DE NUEVO ESTABLECIMIENTO: Está gravada con las siguientes SERVIDUMBRES: Servidumbres recíprocas de paso respecto del resto de las parcelas de la Unidad de Ejecución objeto de reparcelación, siendo predio sirviente la parcela de este número y predios dominantes el resto de las parcelas de la unidad de ejecución, con las siguientes características: Las servidumbres se establecen en el sentido de lo dispuesto en el artículo 27 de las Ordenanzas del Plan Parcial relativo a servidumbres de paso para infraestructuras, aprobadas por el Ayuntamiento, que a continuación se transcribe: 1.- En las parcelas privadas destinadas a acoger el aprovechamiento lucrativo y en las parcelas de las Zonas de dotaciones públicas, se establece una servidumbre de paso bajo rasante, para poder situar las redes de las infraestructuras urbanas que se indican en el artículo 31 de estas Ordenanzas. Los canales en los que se establece la servidumbre indicada en el apartado anterior, son una banda de cuatro metros en los linderos de cada parcela, que se introduce dos metros en cada una de las parcelas lindantes. Esa banda de cuatro metros constituye una servidumbre de paso peatonal, bajo la cual se podrán hacer pasar, de modo subterráneo y a título de servidumbre también, cualquiera de los servicios del sector, bien sea con destino a una parcela, bien sea para servir a la totalidad



o parte del sector. 2.- Se constituye una servidumbre de cuatro metros de anchura desde las aceras hacia el interior de la parcela, en la franja de retranqueo de diez metros a vial existente en todas las parcelas de aprovechamiento privado como servidumbre de paso bajo rasante, para poder situar las redes de las infraestructuras urbanas que se indican en el artículo 31 de estas Ordenanzas. En cuanto a las infraestructuras a que se refiere el artículo 31 de las citadas Ordenanzas, son las siguientes: Red de abastecimiento de agua. Red de riego e hidrantes antiincendio. Red de drenaje. Alcantarillado de aguas pluviales. Saneamiento de aguas residuales. Alumbrado público. Telefonía. Distribución de gas. Energía eléctrica. Red de comunicaciones de datos.

2) Afecciones al pago del impuesto, pendientes de cancelar por caducidad.

PRESENTACION:

No existen documentos presentados en el libro diario, pendientes de inscripción o anotación, relativos a la finca de que se trata.

Lo relacionado, es conforme y tiene efectos hasta el cierre del Diario del día hábil anterior al de su fecha de expedición.

Huesca a 1 de marzo de 2024.

ADVERTENCIAS:

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, RGPD), queda informado:

- De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.

- Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.-

- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.-



- La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.-

- De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.-

En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es

Este documento ha sido firmado con firma electrónica reconocida por REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE Huesca n. 1.



(*) C.S.V. : 22200999AF35696D

Servicio Web de Verificación: <https://www.registradores.org/csv>

(*) Código Seguro de Verificación: este código permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos de la Administración Pública, órgano o entidad emisora. (Arts. 30.5 de la Ley 11/2007 y 45b del RD 1671/09)



Información Registral expedida por

Registrador/a de la Propiedad de Huesca n. 1

PL Concepción Arenal 3 1
22002 - Huesca
Telefono : 974.22.10.08
Fax : 974.22.24.62

Correspondiente a la solicitud formulada por

CLIFFORD CHANCE SLP

con DNI/CIF: B80603319

INTERÉS LEGÍTIMO ALEGADO:

Investigación jurídica sobre el objeto, su titularidad o limitaciones

IDENTIFICADOR DE LA SOLICITUD : H19FP76Q

*(Citar este identificador para cualquier cuestión
relacionada con esta certificación)
Su referencia: **IK44500***



NOTA SIMPLE INFORMATIVA comprensiva de descripción, dominio y cargas, de la siguiente finca:

DATOS DE LA FINCA

Datos Registrales: Tomo : 2169
Libro: 622 de HUESCA
Folio: 219
Finca: 44500
CRU: 22009000637843

DESCRIPCION

URBANA.- FINCA RESULTANTE NUMERO TREINTA Y SIETE en el lugar denominado Saso de la Alberca, en el término de Cuarte, Ayuntamiento de Huesca, dentro del Sector 1 del rea 18 del Plan General de Ordenación Urbana de Huesca tal y como ha sido delimitado por el Plan Parcial que desarrolla dicho sector. Es de forma Poliedrica y tiene una superficie de ocho mil cincuenta y ocho metros, ochenta y nueve decímetros cuadrados. Linda al Norte con finca resultante núm. 55 en la rotonda de la "calle 6"; al Sur con finca resultante núm. 36; al Este con finca resultante núm. 36; y al Oeste con finca resultante núm. 55 a través del "Paseo Este". Aprovechamiento urbanístico.- Le corresponde una edificabilidad de 3.322,62 metros cuadrados estando destinada al uso de Reserva Suelo Equipamiento tal y como viene delimitado en el Plan General de Ordenación Urbana de Huesca y en el Plan Parcial que lo desarrolla para este Sector.

Esta finca, en esta fecha, no está coordinada gráficamente con Catastro.

TITULO:

Inscrito el dominio de esta finca a favor del **AYUNTAMIENTO DE HUESCA**, con CIF P2217300I, con el carácter de bien de dominio público.

CARGAS:

1)CARGAS DE NUEVO ESTABLECIMIENTO: Está gravada con las siguientes SERVIDUMBRES: Servidumbres recíprocas de paso respecto del resto de las parcelas de la Unidad de Ejecución objeto de reparcelación, siendo predio sirviente la parcela de este número y predios dominantes el resto de las parcelas de la unidad de ejecución, con las siguientes características: Las servidumbres se establecen en el sentido de lo dispuesto en el artículo 27 de las Ordenanzas del Plan Parcial relativo a servidumbres de paso para infraestructuras, aprobadas por el Ayuntamiento, que a continuación se transcribe: 1.- En las parcelas privadas destinadas a acoger el aprovechamiento lucrativo y en las parcelas de las Zonas de dotaciones públicas, se establece una servidumbre de paso bajo rasante, para poder situar las redes de las infraestructuras urbanas que se indican en el artículo 31 de estas Ordenanzas. Los canales en los que se establece la servidumbre indicada en el apartado anterior, son una banda de cuatro metros en los linderos de cada parcela, que se introduce dos metros en cada una de las parcelas lindantes. Esa banda de cuatro metros constituye una servidumbre de paso peatonal, bajo la cual se podrán hacer pasar, de modo subterráneo y a título de servidumbre también, cualquiera de los servicios del sector, bien sea con destino a una parcela, bien sea para servir a la totalidad o parte del sector. 2.- Se constituye una servidumbre de cuatro metros de



anchura desde las aceras hacia el interior de la parcela, en la franja de retranqueo de diez metros a vial existente en todas las parcelas de aprovechamiento privado como servidumbre de paso bajo rasante, para poder situar las redes de las infraestructuras urbanas que se indican en el artículo 31 de estas Ordenanzas. En cuanto a las infraestructuras a que se refiere el artículo 31 de las citadas Ordenanzas, son las siguientes: Red de abastecimiento de agua. Red de riego e hidrantes antiincendio. Red de drenaje. Alcantarillado de aguas pluviales. Saneamiento de aguas residuales. Alumbrado público. Telefonía. Distribución de gas. Energía eléctrica. Red de comunicaciones de datos.

2) Afección al pago del impuesto, pendiente de cancelar por caducidad.

PRESENTACION:

No existen documentos presentados en el libro diario, pendientes de inscripción o anotación, relativos a la finca de que se trata.

Lo relacionado, es conforme y tiene efectos hasta el cierre del Diario del día hábil anterior al de su fecha de expedición.

Huesca a 1 de marzo de 2024.

ADVERTENCIAS:

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, RGPD), queda informado:

- De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.

- Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.-

- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.-

- La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la



finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.-

- De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.-

En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es

Este documento ha sido firmado con firma electrónica reconocida por REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE Huesca n. 1.



(*) C.S.V. : 222009994894D063

Servicio Web de Verificación: <https://www.registradores.org/csv>

(*) Código Seguro de Verificación: este código permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos de la Administración Pública, órgano o entidad emisora. (Arts. 30.5 de la Ley 11/2007 y 45b del RD 1671/09)



Información Registral expedida por

Registrador/a de la Propiedad de Huesca n. 1

PL Concepción Arenal 3 1
22002 - Huesca
Telefono : 974.22.10.08
Fax : 974.22.24.62

Correspondiente a la solicitud formulada por

CLIFFORD CHANCE SLPU

con DNI/CIF: B80603319

INTERÉS LEGÍTIMO ALEGADO:

Investigación jurídica sobre el objeto, su titularidad o limitaciones

IDENTIFICADOR DE LA SOLICITUD : H19FP92T

*(Citar este identificador para cualquier cuestión
relacionada con esta certificación)
Su referencia: **IK.44608***



NOTA SIMPLE INFORMATIVA comprensiva de descripción, dominio y cargas, de la siguiente finca:

DATOS DE LA FINCA

Datos Registrales: Tomo : 2171
Libro: 624 de HUESCA
Folio: 165
Finca: 44608
CRU: 22009000638925

DESCRIPCION

URBANA.- FINCA RESULTANTE NUMERO NOVENTA Y UNO en el lugar denominado Saso de la Alberca, en el término de Cuarte, Ayuntamiento de Huesca, dentro del Sector 1 del Area 18 del Plan General de Ordenación Urbana de Huesca tal y como ha sido delimitado por el Plan Parcial que desarrolla dicho sector. Es de forma Poliedrica y tiene una superficie de dos mil novecientos noventa y cuatro metros cuadrados. Linda al Norte con finca resultante núm. 112; al Sur con finca resultante núm. 71; al Este con finca resultante núm. 82 y finca 92 en el "Paseo Oeste"; y al Oeste con terrenos agrícolas en suelo no urbanizable. Aprovechamiento urbanístico.- No tiene asignada ninguna edificabilidad estando destinada al uso de Zona Verde tal y como viene delimitado en el Plan General de Ordenación Urbana de Huesca y en el Plan Parcial que lo desarrolla para este Sector.

Esta finca, en esta fecha, no está coordinada gráficamente con Catastro.

TITULO:

Inscrito el dominio de esta finca a favor del **AYUNTAMIENTO DE HUESCA**, con CIF P2217300I, con el carácter de bien de dominio de público.

CARGAS:

1) CARGAS DE NUEVO ESTABLECIMIENTO: Está gravada con las siguientes SERVIDUMBRES: Servidumbres recíprocas de paso respecto del resto de las parcelas de la Unidad de Ejecución objeto de reparcelación, siendo predio sirviente la parcela de este número y predios dominantes el resto de las parcelas de la unidad de ejecución, con las siguientes características: Las servidumbres se establecen en el sentido de lo dispuesto en el artículo 27 de las Ordenanzas del Plan Parcial relativo a servidumbres de paso para infraestructuras, aprobadas por el Ayuntamiento, que a continuación se transcribe: 1.- En las parcelas privadas destinadas a acoger el aprovechamiento lucrativo y en las parcelas de las Zonas de dotaciones públicas, se establece una servidumbre de paso bajo rasante, para poder situar las redes de las infraestructuras urbanas que se indican en el artículo 31 de estas Ordenanzas. Los canales en los que se establece la servidumbre indicada en el apartado anterior, son una banda de cuatro metros en los linderos de cada parcela, que se introduce dos metros en cada una de las parcelas lindantes. Esa banda de cuatro metros constituye una servidumbre de paso peatonal, bajo la cual se podrán hacer pasar, de modo subterráneo y a título de servidumbre también, cualquiera de los servicios del sector, bien sea con destino a una parcela, bien sea para servir a la totalidad o parte del sector. 2.- Se constituye una servidumbre de cuatro metros de



anchura desde las aceras hacia el interior de la parcela, en la franja de retranqueo de diez metros a vial existente en todas las parcelas de aprovechamiento privado como servidumbre de paso bajo rasante, para poder situar las redes de las infraestructuras urbanas que se indican en el artículo 31 de estas Ordenanzas. En cuanto a las infraestructuras a que se refiere el artículo 31 de las citadas Ordenanzas, son las siguientes: Red de abastecimiento de agua. Red de riego e hidrantes antiincendio. Red de drenaje. Alcantarillado de aguas pluviales. Saneamiento de aguas residuales. Alumbrado público. Telefonía. Distribución de gas. Energía eléctrica. Red de comunicaciones de datos.

2) Afección al pago del impuesto, pendiente de cancelar por caducidad.

PRESENTACION:

No existen documentos presentados en el libro diario, pendientes de inscripción o anotación, relativos a la finca de que se trata.

Lo relacionado, es conforme y tiene efectos hasta el cierre del Diario del día hábil anterior al de su fecha de expedición.

Huesca a 1 de marzo de 2024.

ADVERTENCIAS:

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, RGPD), queda informado:

- De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.

- Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.-

- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.-



- La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.-

- De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.-

En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es

Este documento ha sido firmado con firma electrónica reconocida por REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE Huesca n. 1.



(*) C.S.V. : 222009996BB910E3

Servicio Web de Verificación: <https://www.registradores.org/csv>

(*) Código Seguro de Verificación: este código permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos de la Administración Pública, órgano o entidad emisora. (Arts. 30.5 de la Ley 11/2007 y 45b del RD 1671/09)



C.S.V. : 222009996BB910E3

Información Registral expedida por

Registrador/a de la Propiedad de Huesca n. 1

PL Concepción Arenal 3 1
22002 - Huesca
Telefono : 974.22.10.08
Fax : 974.22.24.62

Correspondiente a la solicitud formulada por

CLIFFORD CHANCE SLPU

con DNI/CIF: B80603319

INTERÉS LEGÍTIMO ALEGADO:

Investigación jurídica sobre el objeto, su titularidad o limitaciones

IDENTIFICADOR DE LA SOLICITUD : H19FP92T

*(Citar este identificador para cualquier cuestión
relacionada con esta certificación)
Su referencia: **IK.44608***



NOTA SIMPLE INFORMATIVA comprensiva de descripción, dominio y cargas, de la siguiente finca:

DATOS DE LA FINCA

Datos Registrales: Tomo : 2171
Libro: 624 de HUESCA
Folio: 165
Finca: 44608
CRU: 22009000638925

DESCRIPCION

URBANA.- FINCA RESULTANTE NUMERO NOVENTA Y UNO en el lugar denominado Saso de la Alberca, en el término de Cuarte, Ayuntamiento de Huesca, dentro del Sector 1 del Area 18 del Plan General de Ordenación Urbana de Huesca tal y como ha sido delimitado por el Plan Parcial que desarrolla dicho sector. Es de forma Poliedrica y tiene una superficie de dos mil novecientos noventa y cuatro metros cuadrados. Linda al Norte con finca resultante núm. 112; al Sur con finca resultante núm. 71; al Este con finca resultante núm. 82 y finca 92 en el "Paseo Oeste"; y al Oeste con terrenos agrícolas en suelo no urbanizable. Aprovechamiento urbanístico.- No tiene asignada ninguna edificabilidad estando destinada al uso de Zona Verde tal y como viene delimitado en el Plan General de Ordenación Urbana de Huesca y en el Plan Parcial que lo desarrolla para este Sector.

Esta finca, en esta fecha, no está coordinada gráficamente con Catastro.

TITULO:

Inscrito el dominio de esta finca a favor del **AYUNTAMIENTO DE HUESCA**, con CIF P2217300I, con el carácter de bien de dominio de público.

CARGAS:

1) CARGAS DE NUEVO ESTABLECIMIENTO: Está gravada con las siguientes SERVIDUMBRES: Servidumbres recíprocas de paso respecto del resto de las parcelas de la Unidad de Ejecución objeto de reparcelación, siendo predio sirviente la parcela de este número y predios dominantes el resto de las parcelas de la unidad de ejecución, con las siguientes características: Las servidumbres se establecen en el sentido de lo dispuesto en el artículo 27 de las Ordenanzas del Plan Parcial relativo a servidumbres de paso para infraestructuras, aprobadas por el Ayuntamiento, que a continuación se transcribe: 1.- En las parcelas privadas destinadas a acoger el aprovechamiento lucrativo y en las parcelas de las Zonas de dotaciones públicas, se establece una servidumbre de paso bajo rasante, para poder situar las redes de las infraestructuras urbanas que se indican en el artículo 31 de estas Ordenanzas. Los canales en los que se establece la servidumbre indicada en el apartado anterior, son una banda de cuatro metros en los linderos de cada parcela, que se introduce dos metros en cada una de las parcelas lindantes. Esa banda de cuatro metros constituye una servidumbre de paso peatonal, bajo la cual se podrán hacer pasar, de modo subterráneo y a título de servidumbre también, cualquiera de los servicios del sector, bien sea con destino a una parcela, bien sea para servir a la totalidad o parte del sector. 2.- Se constituye una servidumbre de cuatro metros de



anchura desde las aceras hacia el interior de la parcela, en la franja de retranqueo de diez metros a vial existente en todas las parcelas de aprovechamiento privado como servidumbre de paso bajo rasante, para poder situar las redes de las infraestructuras urbanas que se indican en el artículo 31 de estas Ordenanzas. En cuanto a las infraestructuras a que se refiere el artículo 31 de las citadas Ordenanzas, son las siguientes: Red de abastecimiento de agua. Red de riego e hidrantes antiincendio. Red de drenaje. Alcantarillado de aguas pluviales. Saneamiento de aguas residuales. Alumbrado público. Telefonía. Distribución de gas. Energía eléctrica. Red de comunicaciones de datos.

2) Afección al pago del impuesto, pendiente de cancelar por caducidad.

PRESENTACION:

No existen documentos presentados en el libro diario, pendientes de inscripción o anotación, relativos a la finca de que se trata.

Lo relacionado, es conforme y tiene efectos hasta el cierre del Diario del día hábil anterior al de su fecha de expedición.

Huesca a 1 de marzo de 2024.

ADVERTENCIAS:

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, RGPD), queda informado:

- De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.

- Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.-

- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.-



- La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.-

- De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.-

En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es

Este documento ha sido firmado con firma electrónica reconocida por REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE Huesca n. 1.



(*) C.S.V. : 222009996BB910E3

Servicio Web de Verificación: <https://www.registradores.org/csv>

(*) Código Seguro de Verificación: este código permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos de la Administración Pública, órgano o entidad emisora. (Arts. 30.5 de la Ley 11/2007 y 45b del RD 1671/09)



Información Registral expedida por

JOSE PEDRO GOMEZ BARRIO

Registrador de la Propiedad de HUESCA 1
Pza.Concepcion Arenal, 3 - 1º - HUESCA
tlfno: 0034 974 221008

correspondiente a la solicitud formulada por

AREA PUBLICO-LACASA ABOGADOS SLP.

con DNI/CIF: B99513483



Interés legítimo alegado:

Investigación jurídico-económica sobre crédito, solvencia o responsabilidad



Identificador de la solicitud: F51TT85F4

Citar este identificador para cualquier cuestión relacionada con esta información.

Su referencia:AWS

<http://www.registadores.org>

Pág. 1

NOTA SIMPLE INFORMATIVA comprensiva de descripción, dominio y cargas, de la siguiente finca:

DATOS DE LA FINCA

Datos Registrales: Tomo : 2172
Libro: 625 de HUESCA
Folio: 9
Finca: 44656
CRU: 22009000639403

DESCRIPCION

URBANA.- FINCA RESULTANTE NUMERO CIENTO QUINCE en el lugar denominado Saso de la Alberca, en el término de Cuarte, Ayuntamiento de Huesca, dentro del Sector 1 del #rea 18 del Plan General de Ordenación Urbana de Huesca tal y como ha sido delimitado por el Plan Parcial que desarrolla dicho sector. Es de forma Poliedrica y tiene una superficie de veintitres mil quinientos veintinueve metros, cincuenta y nueve decímetros cuadrados. Linda al Norte con terreno que conforma el Sector 2 del Polígono 18 del PGOU de Huesca y parcelas resultantes núms. 113, 106, 107 y 114; al Sur con finca resultante núm. 92 a través de las calles 10 y 11; al Este con terrenos con naves avícolas y fincas resultantes núms. 93 y 113; y al Oeste con fincas resultantes núms. 111 y 112. Aprovechamiento urbanístico.- No tiene asignada ninguna edificabilidad estando destinada al uso de Vial tal y como viene delimitado en el Plan General de Ordenación Urbana de Huesca y en el Plan Parcial que lo desarrolla para este Sector.

Esta finca en esta fecha no está coordinada gráficamente con Catastro.

TITULO:

Inscrito el dominio de esta finca a favor del AYUNTAMIENTO DE HUESCA, con CIF P2217300I, con el carácter de bien de dominio público.

CARGAS:

1) Servidumbres recíprocas de paso respecto del resto de las parcelas de la Unidad de Ejecución objeto de reparcelación, siendo predio sirviente la parcela de este número y predios dominantes el resto de las parcelas de la unidad de ejecución, con las siguientes características: Las servidumbres se establecen en el sentido de lo dispuesto en el artículo 27 de las Ordenanzas del Plan Parcial relativo a servidumbres de paso para infraestructuras, aprobadas por el Ayuntamiento, que a continuación se transcribe: 1.- En las parcelas privadas destinadas a acoger el aprovechamiento lucrativo y en las parcelas de las Zonas de dotaciones públicas, se establece una servidumbre de paso bajo rasante, para poder situar las redes de las infraestructuras urbanas que se indican en el artículo 31 de estas Ordenanzas. Los canales en los que se establece la servidumbre indicada en el apartado anterior, son una banda de cuatro metros en los linderos de cada parcela, que se introduce dos metros en cada una de las parcelas lindantes. Esa banda de cuatro metros constituye una servidumbre de paso peatonal, bajo la cual se podrán hacer pasar, de modo subterráneo y a título de servidumbre también, cualquiera de los servicios del sector, bien sea con destino a una parcela, bien sea para servir a la totalidad o parte del sector. 2.- Se constituye una servidumbre de cuatro metros de anchura desde las aceras hacia el interior de la parcela, en la franja de retranqueo de diez metros a vial existente en todas las parcelas de aprovechamiento privado como servidumbre de paso bajo rasante, para poder situar las redes de las infraestructuras urbanas que se indican en el artículo 31 de estas Ordenanzas. En cuanto a las infraestructuras a que se refiere el artículo 31 de las citadas Ordenanzas, son las siguientes: Red de abastecimiento de agua. Red de riego e hidrantes antiincendio. Red de drenaje. Alcantarillado de aguas pluviales. Saneamiento de aguas residuales. Alumbrado público. Telefonía. Distribución de gas. Energía eléctrica. Red de comunicaciones de datos.

2) Afección al pago del impuesto, pendiente de cancelar por caducidad.

PRESENTACION:

No existen documentos presentados en el libro diario, pendientes de inscripción o anotación, relativos a la finca de que se trata.

Lo relacionado, es conforme y tiene efectos hasta el cierre del Diario del día hábil anterior al de su fecha de expedición.

Huesca a 11 de febrero de 2025.

ADVERTENCIAS:

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, RGPD), queda informado:

- De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.

- Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.-

- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.-

- La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.-

- De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.-

En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es

ADVERTENCIAS

- Esta información registral tiene valor puramente indicativo, careciendo de garantía, pues la libertad o gravamen de los bienes o derechos inscritos, solo se acredita, en perjuicio de tercero, por certificación del Registro (artículo 225 de la Ley Hipotecaria).

- Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia (Instrucción de la D.G.R.N 17/02/98; B.O.E. 27/02/1998).

- Esta información registral no surte los efectos regulados en el art. 354-a del Reglamento Hipotecario.

Resto de información de protección de datos: Disponible en <https://www.registradores.org/politica-de-privacidad-servicios-registrales> en función del tipo de servicio registral solicitado.



Código Seguro de Verificación (CSV): **099999999314B320E412D19**

El Código Seguro de Verificación permite contrastar la autenticidad del documento mediante el acceso al archivo electrónico original del organismo emisor en la siguiente dirección: <https://sede.registradores.org/sede/sede-csv-web/csv>



Información Registral expedida por

JOSE PEDRO GOMEZ BARRIO

Registrador de la Propiedad de HUESCA 1
Pza.Concepcion Arenal, 3 - 1º - HUESCA
tlfno: 0034 974 221008

correspondiente a la solicitud formulada por

AREA PUBLICO-LACASA ABOGADOS SLP.

con DNI/CIF: B99513483



Interés legítimo alegado:

Investigación jurídico-económica sobre crédito, solvencia o responsabilidad



Identificador de la solicitud: F51QP33C1

Citar este identificador para cualquier cuestión relacionada con esta información.

Su referencia:AWS

NOTA SIMPLE INFORMATIVA comprensiva de descripción, dominio y cargas, de la siguiente finca:

DATOS DE LA FINCA

Datos Registrales: Tomo : 2171
Libro: 624 de HUESCA
Folio: 166
Finca: 44610
CRU: 22009000638949

DESCRIPCION

URBANA.- FINCA RESULTANTE NUMERO NOVENTA Y DOS en el lugar denominado Saso de la Alberca, en el término de Cuarte, Ayuntamiento de Huesca, dentro del Sector 1 del #rea 18 del Plan General de Ordenación Urbana de Huesca tal y como ha sido delimitado por el Plan Parcial que desarrolla dicho sector. Es de forma Poliedrica y tiene una superficie de once mil novecientos ochenta y seis metros, sesenta y tres decímetros cuadrados. Linda al Norte con fincas resultantes núms. 93, 115, 94, 95, 96, 97 y 111; al Sur con finca resultante núm. 75 por las calles 8 y 9 y sus rotondas; al Este con fincas resultantes núms. 76 y 77; y al Oeste con fincas resultantes núms. 82 y 91. Aprovechamiento urbanístico.- No tiene asignada ninguna edificabilidad estando destinada al uso de Vial tal y como viene delimitado en el Plan General de Ordenación Urbana de Huesca y en el Plan Parcial que lo desarrolla para este Sector.

TITULO:

Inscrito el dominio de esta finca a favor del AYUNTAMIENTO DE HUESCA, con CIF P2217300I, con el carácter de bien de dominio público.

CARGAS:

1) CARGAS DE NUEVO ESTABLECIMIENTO: Está gravada con las siguientes SERVIDUMBRES: Servidumbres recíprocas de paso respecto del resto de las parcelas de la Unidad de Ejecución objeto de reparcelación, siendo predio sirviente la parcela de este número y predios dominantes el resto de las parcelas de la unidad de ejecución, con las siguientes características: Las servidumbres se establecen en el sentido de lo dispuesto en el artículo 27 de las Ordenanzas del Plan Parcial relativo a servidumbres de paso para infraestructuras, aprobadas por el Ayuntamiento, que a continuación se transcribe: 1.- En las parcelas privadas destinadas a acoger el aprovechamiento lucrativo y en las parcelas de las Zonas de dotaciones públicas, se establece una servidumbre de paso bajo rasante, para poder situar las redes de las infraestructuras urbanas que se indican en el artículo 31 de estas Ordenanzas. Los canales en los que se establece la servidumbre indicada en el apartado anterior, son una banda de cuatro metros en los linderos de cada parcela, que se introduce dos metros en cada una de las parcelas lindantes. Esa banda de cuatro metros constituye una servidumbre de paso peatonal, bajo la cual se podrán hacer pasar, de modo subterráneo y a título de servidumbre también, cualquiera de los servicios del sector, bien sea con destino a una parcela, bien sea para servir a la totalidad o parte del sector. 2.- Se constituye una servidumbre de cuatro metros de anchura desde las aceras hacia el interior de la parcela, en la franja de retranqueo de diez metros a vial existente en todas las parcelas de aprovechamiento privado como servidumbre de paso bajo rasante, para poder situar las redes de las infraestructuras urbanas que se indican en el artículo 31 de estas Ordenanzas. En cuanto a las infraestructuras a que se refiere el artículo 31 de las citadas Ordenanzas, son las siguientes: Red de abastecimiento de agua. Red de riego e hidrantes antiincendio. Red de drenaje. Alcantarillado de aguas pluviales. Saneamiento de aguas residuales. Alumbrado público. Telefonía. Distribución de gas. Energía eléctrica. Red de comunicaciones de datos. Gravada con servidumbres.

2) Afección al pago del impuesto, pendiente de cancelar por caducidad.

PRESENTACION:

No existen documentos presentados en el libro diario, pendientes de inscripción o anotación, relativos a la finca de que se trata.

Lo relacionado, es conforme y tiene efectos hasta el cierre del Diario del día hábil anterior al de su fecha de expedición.

Huesca a 5 de febrero de 2025.

ADVERTENCIAS:

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, RGPD), queda informado:

- De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.

- Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.-

- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.-

- La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.-

- De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.-

En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es

ADVERTENCIAS

- Esta información registral tiene valor puramente indicativo, careciendo de garantía, pues la libertad o gravamen de los bienes o derechos inscritos, solo se acredita, en perjuicio de tercero, por certificación del Registro (artículo 225 de la Ley Hipotecaria).

- Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia (Instrucción de la D.G.R.N 17/02/98; B.O.E. 27/02/1998).

- Esta información registral no surte los efectos regulados en el art. 354-a del Reglamento Hipotecario.

Resto de información de protección de datos: Disponible en

<http://www.registradores.org>

Pág. 3

<https://www.registradores.org/politica-de-privacidad-servicios-registrales> en función del tipo de servicio registral solicitado.



Código Seguro de Verificación (CSV): **099999999EAF344EE18D6408**

El Código Seguro de Verificación permite contrastar la autenticidad del documento mediante el acceso al archivo electrónico original del organismo emisor en la siguiente dirección: <https://sede.registradores.org/sede/sede-csv-web/csv>



Información Registral expedida por

JOSE PEDRO GOMEZ BARRIO

Registrador de la Propiedad de HUESCA 1
Pza.Concepcion Arenal, 3 - 1º - HUESCA
tlfno: 0034 974 221008

correspondiente a la solicitud formulada por

AREA PUBLICO-LACASA ABOGADOS SLP.

con DNI/CIF: B99513483



Interés legítimo alegado:

Investigación jurídico-económica sobre crédito, solvencia o responsabilidad



Identificador de la solicitud: F51QN71N1

Citar este identificador para cualquier cuestión relacionada con esta información.

Su referencia:AWS

NOTA SIMPLE INFORMATIVA comprensiva de descripción, dominio y cargas, de la siguiente finca:

DATOS DE LA FINCA

Datos Registrales: Tomo : 2171
Libro: 624 de HUESCA
Folio: 112
Finca: 44576
CRU: 22009000638604

DESCRIPCION

URBANA.- FINCA RESULTANTE NUMERO SETENTA Y CINCO en el lugar denominado Saso de la Alberca, en el término de Cuarte, Ayuntamiento de Huesca, dentro del Sector 1 del #rea 18 del Plan General de Ordenación Urbana de Huesca tal y como ha sido delimitado por el Plan Parcial que desarrolla dicho sector. Es de forma Poliedrica y tiene una superficie de diecisiete mil seiscientos sesenta y ocho metros, ochenta y siete decímetros cuadrados. Linda al Norte con fincas resultantes núms. 76, 77, 78, 79, 92, 80 y 81; al Sur con finca resultante núm. 55 en calles 6 y 7; al Este con terrenos con granjas avícolas y parcela resultante núm. 56; y al Oeste con parcelas resultantes núms. 73, 74 y 61. Aprovechamiento urbanístico.- No tiene asignada ninguna edificabilidad estando destinada al uso de Vial tal y como viene delimitado en el Plan General de Ordenación Urbana de Huesca y en el Plan Parcial que lo desarrolla para este Sector.

Esta finca, en esta fecha, no está coordinada gráficamente con Catastro.

TITULO:

Inscrito el dominio de esta finca a favor del AYUNTAMIENTO DE HUESCA, con CIF P2217300I, con el carácter de bien de dominio público.

CARGAS:

1) Está gravada con las siguientes **SERVIDUMBRES**: Servidumbres recíprocas de paso respecto del resto de las parcelas de la Unidad de Ejecución objeto de reparcelación, siendo predio sirviente la parcela de este número y predios dominantes el resto de las parcelas de la unidad de ejecución, con las siguientes características: Las servidumbres se establecen en el sentido de lo dispuesto en el artículo 27 de las Ordenanzas del Plan Parcial relativo a servidumbres de paso para infraestructuras, aprobadas por el Ayuntamiento, que a continuación se transcribe: 1.- En las parcelas privadas destinadas a acoger el aprovechamiento lucrativo y en las parcelas de las Zonas de dotaciones públicas, se establece una servidumbre de paso bajo rasante, para poder situar las redes de las infraestructuras urbanas que se indican en el artículo 31 de estas Ordenanzas. Los canales en los que se establece la servidumbre indicada en el apartado anterior, son una banda de cuatro metros en los linderos de cada parcela, que se introduce dos metros en cada una de las parcelas lindantes. Esa banda de cuatro metros constituye una servidumbre de paso peatonal, bajo la cual se podrán hacer pasar, de modo subterráneo y a título de servidumbre también, cualquiera de los servicios del sector, bien sea con destino a una parcela, bien sea para servir a la totalidad o parte del sector. 2.- Se constituye una servidumbre de cuatro metros de anchura desde las aceras hacia el interior de la parcela, en la franja de retranqueo de diez metros a vial existente en todas las parcelas de aprovechamiento privado como servidumbre de paso bajo rasante, para poder situar las redes de las infraestructuras urbanas que se indican en el artículo 31 de estas Ordenanzas. En cuanto a las infraestructuras a que se refiere el artículo 31 de las citadas Ordenanzas, son las siguientes: Red de abastecimiento de agua. Red de riego e hidrantes antiincendio. Red de drenaje. Alcantarillado de aguas pluviales. Saneamiento de aguas residuales. Alumbrado público. Telefonía. Distribución de gas. Energía eléctrica. Red de comunicaciones de datos.

2) Afección al pago del impuesto, pendiente de cancelar por caducidad.

PRESENTACION:

No existen documentos presentados en el libro diario, pendientes de inscripción o anotación, relativos a la finca de que se trata.

Lo relacionado, es conforme y tiene efectos hasta el cierre del Diario del día hábil anterior al de su fecha de expedición.

Huesca a 5 de febrero de 2025.

ADVERTENCIAS:

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, RGPD), queda informado:

- De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.

- Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.-

- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.-

- La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.-

- De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.-

En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es

ADVERTENCIAS

- Esta información registral tiene valor puramente indicativo, careciendo de garantía, pues la libertad o gravamen de los bienes o derechos inscritos, solo se acredita, en perjuicio de tercero, por certificación del Registro (artículo 225 de la Ley Hipotecaria).

- Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia (Instrucción de la D.G.R.N 17/02/98; B.O.E. 27/02/1998).

- Esta información registral no surte los efectos regulados en el art. 354-a del Reglamento Hipotecario.

Resto de información de protección de datos: Disponible en

<http://www.registradores.org>

Pág. 3

<https://www.registradores.org/politica-de-privacidad-servicios-registrales> en función del tipo de servicio registral solicitado.



Código Seguro de Verificación (CSV): **099999998E85E5B15A57119E**

El Código Seguro de Verificación permite contrastar la autenticidad del documento mediante el acceso al archivo electrónico original del organismo emisor en la siguiente dirección: <https://sede.registradores.org/sede/sede-csv-web/csv>



Información Registral expedida por

JOSE PEDRO GOMEZ BARRIO

Registrador de la Propiedad de HUESCA 1
Pza.Concepcion Arenal, 3 - 1º - HUESCA
tlfno: 0034 974 221008

correspondiente a la solicitud formulada por

AREA PUBLICO-LACASA ABOGADOS SLP.

con DNI/CIF: B99513483



Interés legítimo alegado:

Investigación jurídico-económica sobre crédito, solvencia o responsabilidad



Identificador de la solicitud: F51QN70Z1

Citar este identificador para cualquier cuestión relacionada con esta información.

Su referencia:AWS

NOTA SIMPLE INFORMATIVA comprensiva de descripción, dominio y cargas, de la siguiente finca:

DATOS DE LA FINCA

Datos Registrales: Tomo : 2171
Libro: 624 de HUESCA
Folio: 53
Finca: 44536
CRU: 22009000638208

DESCRIPCION

URBANA.- FINCA RESULTANTE NUMERO CINCUENTA Y CINCO en el lugar denominado Saso de la Alberca, en el término de Cuarte, Ayuntamiento de Huesca, dentro del Sector 1 del #rea 18 del Plan General de Ordenación Urbana de Huesca tal y como ha sido delimitado por el Plan Parcial que desarrolla dicho sector. Es de forma Poliedrica y tiene una superficie de diecisiete mil cuatrocientos setenta y nueve metros, cuarenta y un decímetros cuadrados. Linda al Norte a través de la "calle 7" con fincas resultantes 59 y 60 y a través de la "calle 6" con fincas resultantes 57 y 58; al Sur con finca resultante núm. 35 en "Plaza 2" y finca resultante núm. 36; al Este con finca resultante núm. 37 a través del "Paseo Este"; y al Oeste con fincas resultantes núms. 41 y 50 a través del "Paseo Oeste".
Aprovechamiento urbanístico.- No tiene asignada ninguna edificabilidad estando destinada al uso de Vial tal y como viene delimitado en el Plan General de Ordenación Urbana de Huesca y en el Plan Parcial que lo desarrolla para este Sector.

TITULO:

Inscrito el dominio de esta finca a favor del AYUNTAMIENTO DE HUESCA, con CIF P2217300I, con el carácter de bien de dominio público.

CARGAS:

1) **SERVIDUMBRES:** Servidumbres recíprocas de paso respecto del resto de las parcelas de la Unidad de Ejecución objeto de reparcelación, siendo predio sirviente la parcela de este número y predios dominantes el resto de las parcelas de la unidad de ejecución, con las siguientes características: Las servidumbres se establecen en el sentido de lo dispuesto en el artículo 27 de las Ordenanzas del Plan Parcial relativo a servidumbres de paso para infraestructuras, aprobadas por el Ayuntamiento, que a continuación se transcribe: 1.- En las parcelas privadas destinadas a acoger el aprovechamiento lucrativo y en las parcelas de las Zonas de dotaciones públicas, se establece una servidumbre de paso bajo rasante, para poder situar las redes de las infraestructuras urbanas que se indican en el artículo 31 de estas Ordenanzas. Los canales en los que se establece la servidumbre indicada en el apartado anterior, son una banda de cuatro metros en los linderos de cada parcela, que se introduce dos metros en cada una de las parcelas lindantes. Esa banda de cuatro metros constituye una servidumbre de paso peatonal, bajo la cual se podrán hacer pasar, de modo subterráneo y a título de servidumbre también, cualquiera de los servicios del sector, bien sea con destino a una parcela, bien sea para servir a la totalidad o parte del sector. 2.- Se constituye una servidumbre de cuatro metros de anchura desde las aceras hacia el interior de la parcela, en la franja de retranqueo de diez metros a vial existente en todas las parcelas de aprovechamiento privado como servidumbre de paso bajo rasante, para poder situar las redes de las infraestructuras urbanas que se indican en el artículo 31 de estas Ordenanzas. En cuanto a las infraestructuras a que se refiere el artículo 31 de las citadas Ordenanzas, son las siguientes: Red de abastecimiento de agua. Red de riego e hidrantes antiincendio. Red de drenaje. Alcantarillado de aguas pluviales. Saneamiento de aguas residuales. Alumbrado público. Telefonía. Distribución de gas. Energía eléctrica. Red de comunicaciones de datos. Gravada con servidumbres.

2) Afección al pago del impuesto, pendiente de cancelar por caducidad.

PRESENTACION:

No existen documentos presentados en el libro diario, pendientes de inscripción o anotación, relativos a la finca de que se trata.

Lo relacionado, es conforme y tiene efectos hasta el cierre del Diario del día hábil anterior al de su fecha de expedición.

Huesca a 5 de febrero de 2025.

ADVERTENCIAS:

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, RGPD), queda informado:

- De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.

- Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.-

- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.-

- La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.-

- De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.-

En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es

ADVERTENCIAS

- Esta información registral tiene valor puramente indicativo, careciendo de garantía, pues la libertad o gravamen de los bienes o derechos inscritos, solo se acredita, en perjuicio de tercero, por certificación del Registro (artículo 225 de la Ley Hipotecaria).

- Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia (Instrucción de la D.G.R.N 17/02/98; B.O.E. 27/02/1998).

- Esta información registral no surte los efectos regulados en el art. 354-a del Reglamento Hipotecario.

Resto de información de protección de datos: Disponible en <https://www.registradores.org/politica-de-privacidad-servicios-registrales> en función del tipo de servicio registral solicitado.



Código Seguro de Verificación (CSV): **0999999956AFBB8BB73466B**

El Código Seguro de Verificación permite contrastar la autenticidad del documento mediante el acceso al archivo electrónico original del organismo emisor en la siguiente dirección: <https://sede.registradores.org/sede/sede-csv-web/csv>



2. Información catastral



GOBIERNO DE ESPAÑA

VICEPRESIDENCIA PRIMERA DEL GOBIERNO

MINISTERIO DE HACIENDA

SECRETARÍA DE ESTADO DE HACIENDA

DIRECCIÓN GENERAL DEL CATASTRO

CONSULTA DESCRIPTIVA Y GRÁFICA DE DATOS CATASTRALES DE BIEN INMUEBLE

Referencia catastral: 22901D502051190000TL

DATOS DESCRIPTIVOS DEL INMUEBLE

Localización:

Polígono 502 Parcela 5119

SASO. HUESCA [CUARTE] [HUESCA]

Clase: RÚSTICO

Uso principal: Agrario

Superficie construida:

Año construcción:

CULTIVO

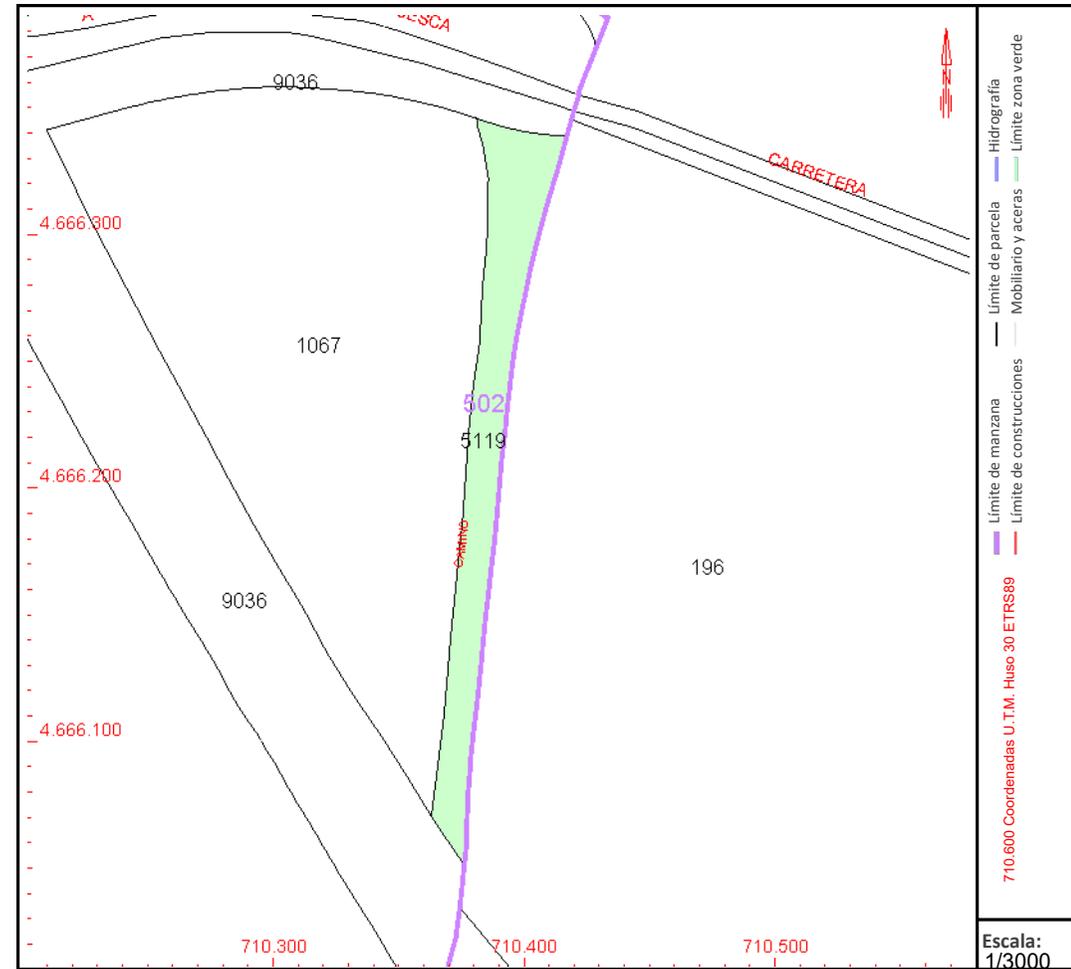
Subparcela	Cultivo/aprovechamiento	Intensidad Productiva	Superficie m ²
0	E- RIAL A PASTOS	08	4.521

PARCELA

Superficie gráfica: 4.521 m²

Participación del inmueble: 100,00 %

Tipo:



Este documento no es una certificación catastral, pero sus datos pueden ser verificados a través del "Acceso a datos catastrales no protegidos de la SEC"



GOBIERNO DE ESPAÑA

VICEPRESIDENCIA PRIMERA DEL GOBIERNO

MINISTERIO DE HACIENDA

SECRETARÍA DE ESTADO DE HACIENDA

DIRECCIÓN GENERAL DEL CATASTRO

CONSULTA DESCRIPTIVA Y GRÁFICA DE DATOS CATASTRALES DE BIEN INMUEBLE

Referencia catastral: 22901D502000670000TA

DATOS DESCRIPTIVOS DEL INMUEBLE

Localización:

Polígono 502 Parcela 67

SASO 23. HUESCA [CUARTE] [HUESCA]

Clase: RÚSTICO

Uso principal: Agrario

Superficie construida:

Año construcción:

CULTIVO

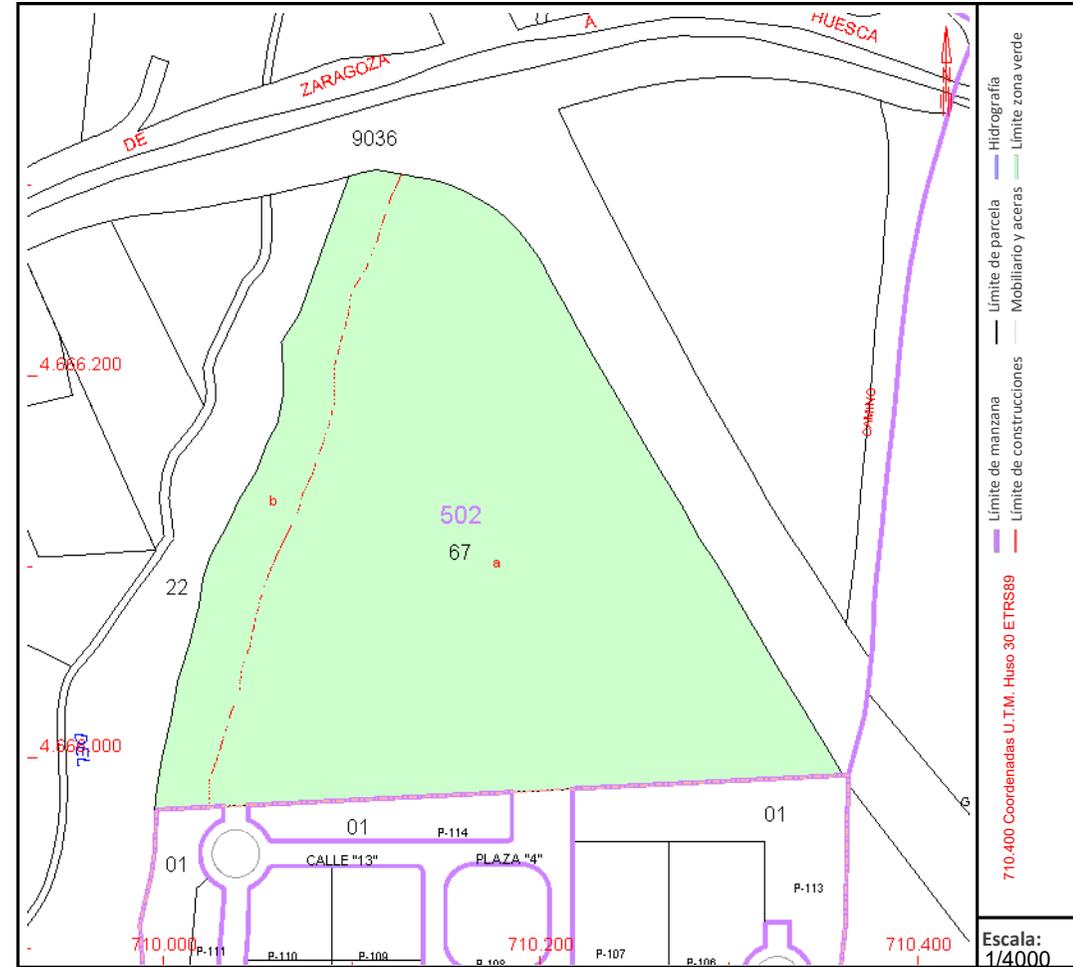
Subparcela	Cultivo/aprovechamiento	Intensidad Productiva	Superficie m ²
a	C- LABOR -TIERRA ARABLE	11	62.681
b	E- ERIAL A PASTOS	06	9.952

PARCELA

Superficie gráfica: 72.634 m²

Participación del inmueble: 100,00 %

Tipo:



Este documento no es una certificación catastral, pero sus datos pueden ser verificados a través del "Acceso a datos catastrales no protegidos de la SEC"



GOBIERNO DE ESPAÑA

VICEPRESIDENCIA PRIMERA DEL GOBIERNO

MINISTERIO DE HACIENDA

SECRETARÍA DE ESTADO DE HACIENDA

DIRECCIÓN GENERAL DEL CATASTRO

CONSULTA DESCRIPTIVA Y GRÁFICA DE DATOS CATASTRALES DE BIEN INMUEBLE

Referencia catastral: 0261301YM1606S0001FU

DATOS DESCRIPTIVOS DEL INMUEBLE

Localización:

CL 13 WALQA 114 Suelo P-114
22197 HUESCA [HUESCA]

Clase: URBANO

Uso principal: Suelo sin edif.

Superficie construida:

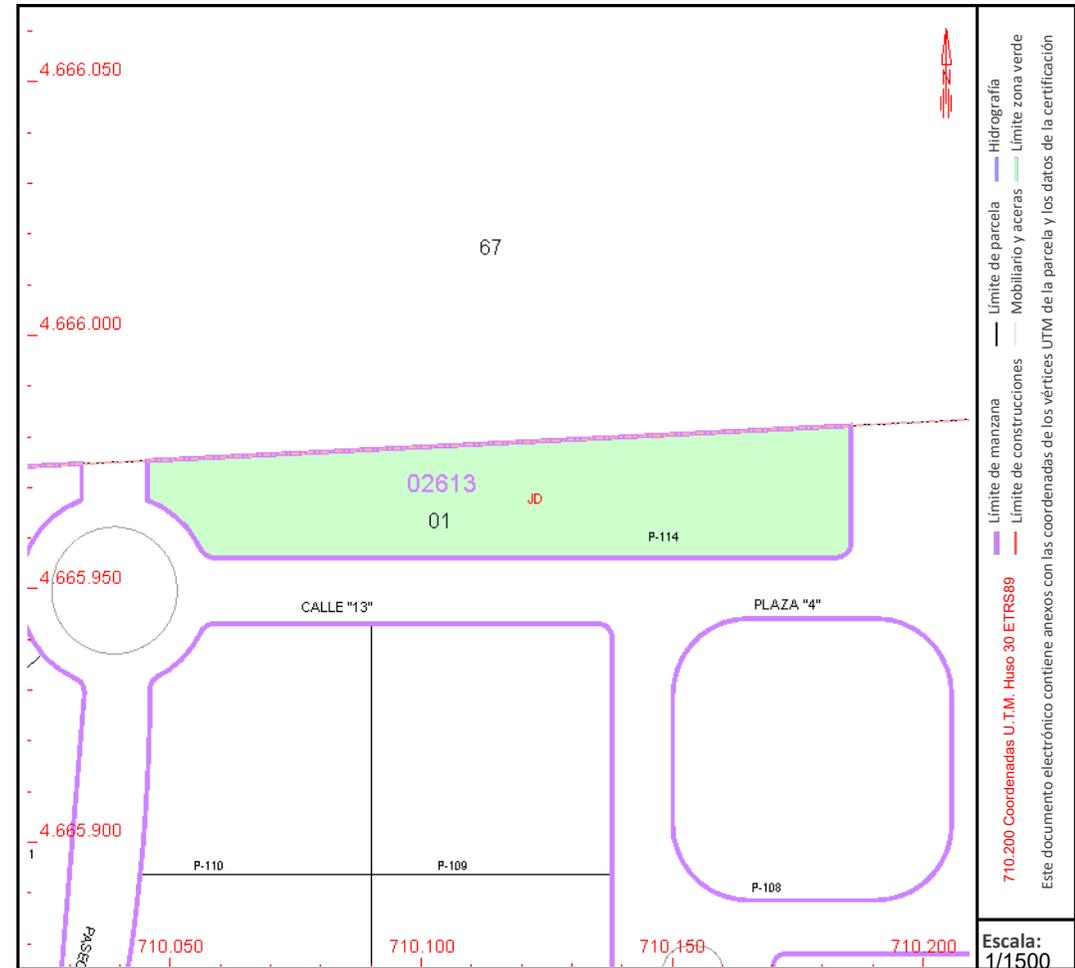
Año construcción:

PARCELA

Superficie gráfica: 3.076 m2

Participación del inmueble: 100,00 %

Tipo:



Este documento no es una certificación catastral, pero sus datos pueden ser verificados a través del "Acceso a datos catastrales no protegidos de la SEC"



GOBIERNO DE ESPAÑA

VICEPRESIDENCIA PRIMERA DEL GOBIERNO

MINISTERIO DE HACIENDA

SECRETARÍA DE ESTADO DE HACIENDA

DIRECCIÓN GENERAL DEL CATASTRO

CONSULTA DESCRIPTIVA Y GRÁFICA DE DATOS CATASTRALES DE BIEN INMUEBLE

Referencia catastral: 0361601YM1606S0001KU

DATOS DESCRIPTIVOS DEL INMUEBLE

Localización:

PS ESTE WALQA 113 Suelo P-113

22197 HUESCA [HUESCA]

Clase: URBANO

Uso principal: Suelo sin edif.

Superficie construida:

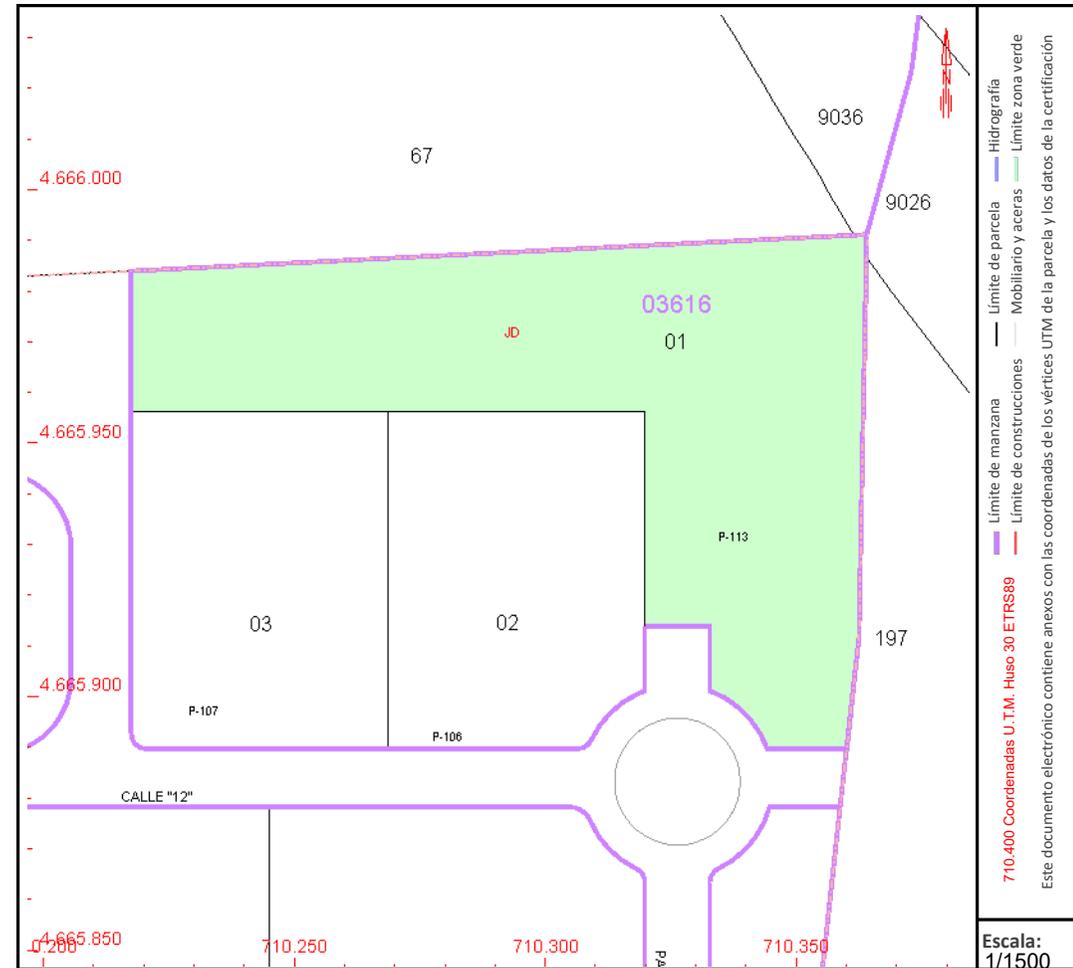
Año construcción:

PARCELA

Superficie gráfica: 6.984 m2

Participación del inmueble: 100,00 %

Tipo:



Este documento no es una certificación catastral, pero sus datos pueden ser verificados a través del "Acceso a datos catastrales no protegidos de la SEC"



GOBIERNO DE ESPAÑA

VICEPRESIDENCIA PRIMERA DEL GOBIERNO

MINISTERIO DE HACIENDA

SECRETARÍA DE ESTADO DE HACIENDA

DIRECCIÓN GENERAL DEL CATASTRO

CONSULTA DESCRIPTIVA Y GRÁFICA DE DATOS CATASTRALES DE BIEN INMUEBLE

Referencia catastral: 0153401YM1605S0001QD

DATOS DESCRIPTIVOS DEL INMUEBLE

Localización:

PS OESTE WALQA 112 Suelo P-112
22197 HUESCA [HUESCA]

Clase: URBANO

Uso principal: Suelo sin edif.

Superficie construida:

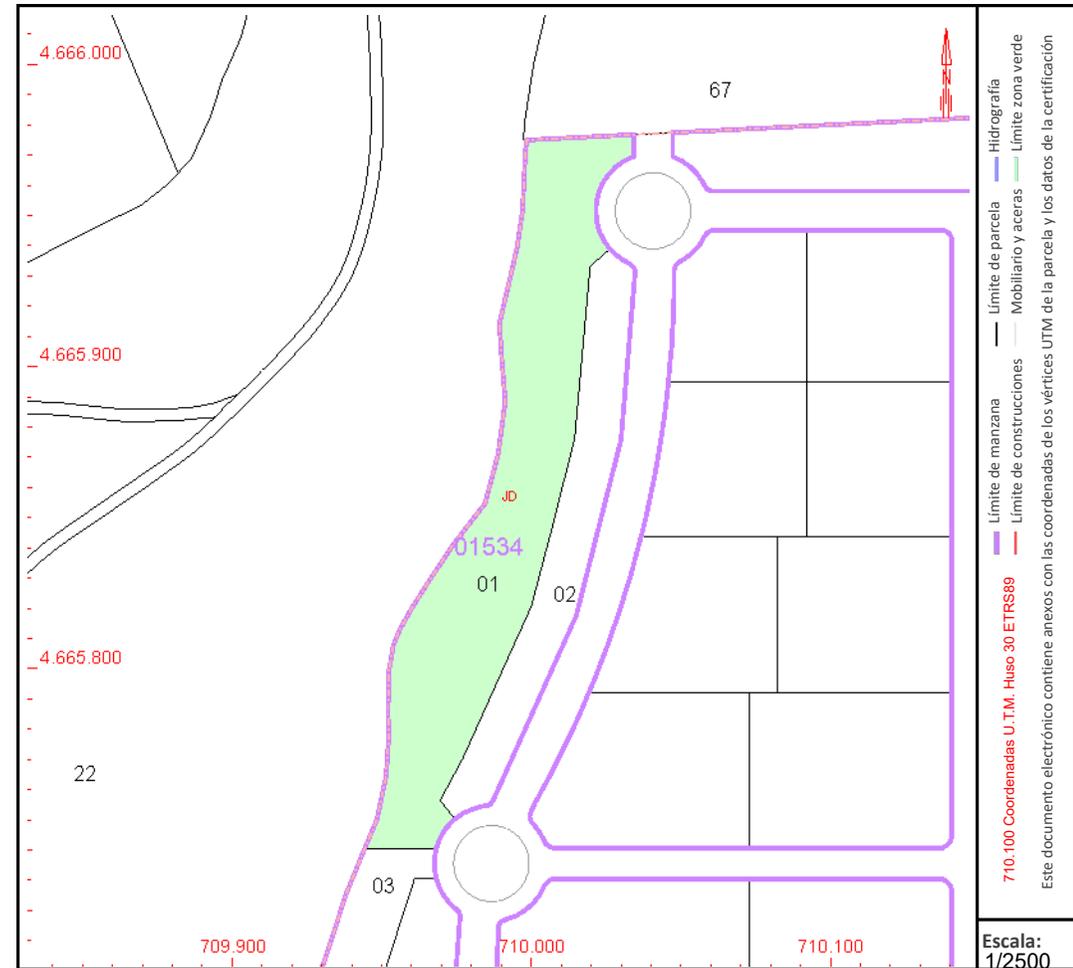
Año construcción:

PARCELA

Superficie gráfica: 6.706 m2

Participación del inmueble: 100,00 %

Tipo:



Este documento no es una certificación catastral, pero sus datos pueden ser verificados a través del "Acceso a datos catastrales no protegidos de la SEC"



GOBIERNO DE ESPAÑA

VICEPRESIDENCIA PRIMERA DEL GOBIERNO

MINISTERIO DE HACIENDA

SECRETARÍA DE ESTADO DE HACIENDA

DIRECCIÓN GENERAL DEL CATASTRO

CONSULTA DESCRIPTIVA Y GRÁFICA DE DATOS CATASTRALES DE BIEN INMUEBLE

Referencia catastral: 0153402YM1605S0001PD

DATOS DESCRIPTIVOS DEL INMUEBLE

Localización:

PS OESTE WALQA 111 Suelo P-111
22197 HUESCA [HUESCA]

Clase: URBANO

Uso principal: Suelo sin edif.

Superficie construida:

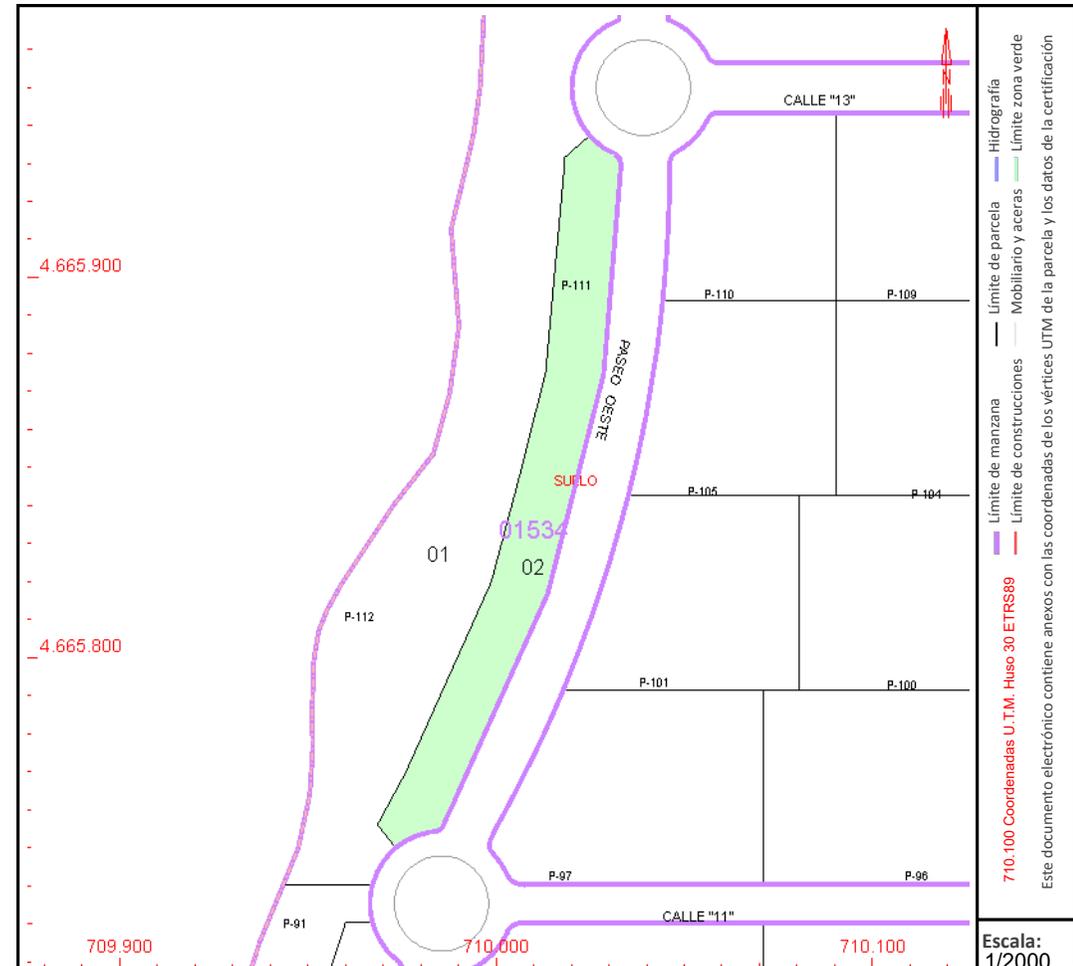
Año construcción:

PARCELA

Superficie gráfica: 2.857 m2

Participación del inmueble: 100,00 %

Tipo:



Este documento no es una certificación catastral, pero sus datos pueden ser verificados a través del "Acceso a datos catastrales no protegidos de la SEC"



GOBIERNO DE ESPAÑA

VICEPRESIDENCIA PRIMERA DEL GOBIERNO

MINISTERIO DE HACIENDA

SECRETARÍA DE ESTADO DE HACIENDA

DIRECCIÓN GENERAL DEL CATASTRO

CONSULTA DESCRIPTIVA Y GRÁFICA DE DATOS CATASTRALES DE BIEN INMUEBLE

Referencia catastral: 0160901YM1606S0001KU

DATOS DESCRIPTIVOS DEL INMUEBLE

Localización:

CL 13 WALQA 110 Suelo P-110
22197 HUESCA [HUESCA]

Clase: URBANO

Uso principal: Suelo sin edif.

Superficie construida:

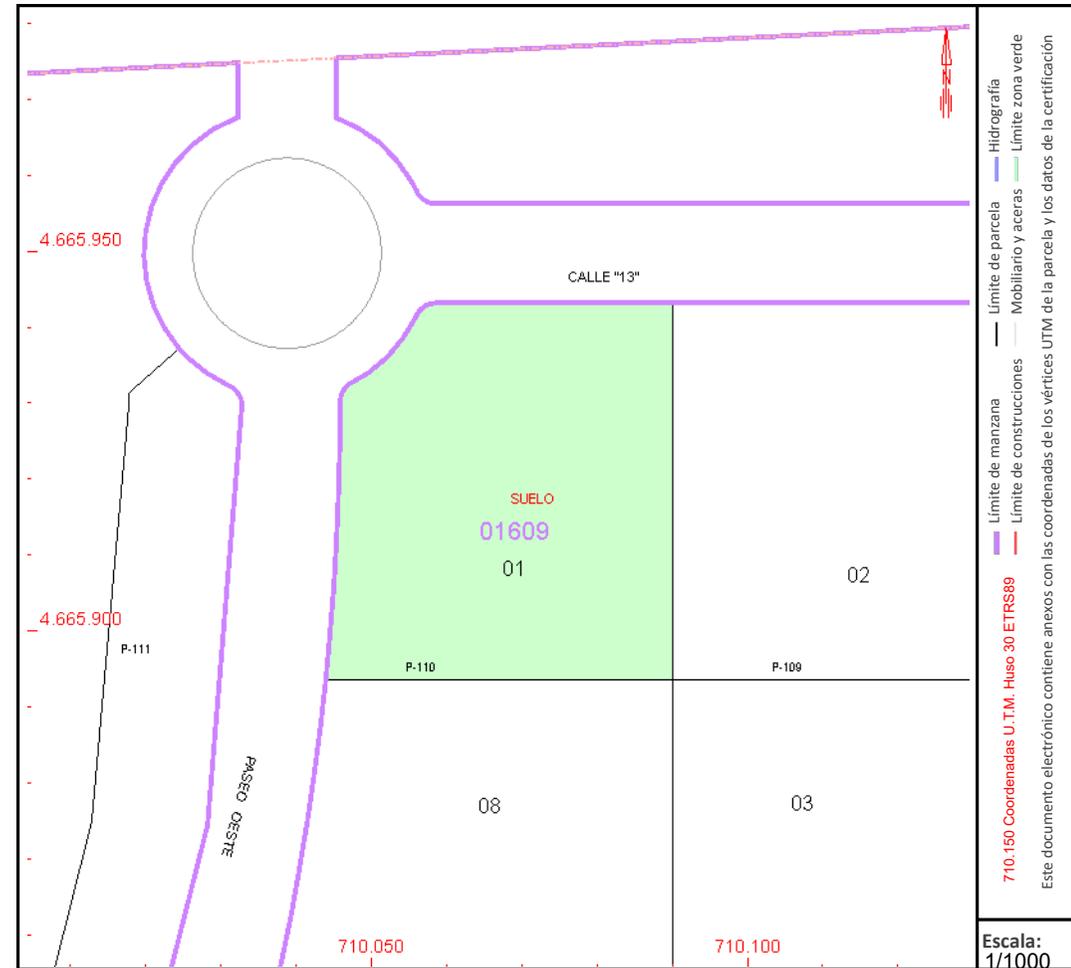
Año construcción:

PARCELA

Superficie gráfica: 2.132 m2

Participación del inmueble: 100,00 %

Tipo:



Este documento no es una certificación catastral, pero sus datos pueden ser verificados a través del "Acceso a datos catastrales no protegidos de la SEC"



GOBIERNO DE ESPAÑA

VICEPRESIDENCIA PRIMERA DEL GOBIERNO

MINISTERIO DE HACIENDA

SECRETARÍA DE ESTADO DE HACIENDA

DIRECCIÓN GENERAL DEL CATASTRO

CONSULTA DESCRIPTIVA Y GRÁFICA DE DATOS CATASTRALES DE BIEN INMUEBLE

Referencia catastral: 0160902YM1606S0001RU

DATOS DESCRIPTIVOS DEL INMUEBLE

Localización:

PZ 4 WALQA 109 Suelo P-109

22197 HUESCA [HUESCA]

Clase: URBANO

Uso principal: Suelo sin edif.

Superficie construida:

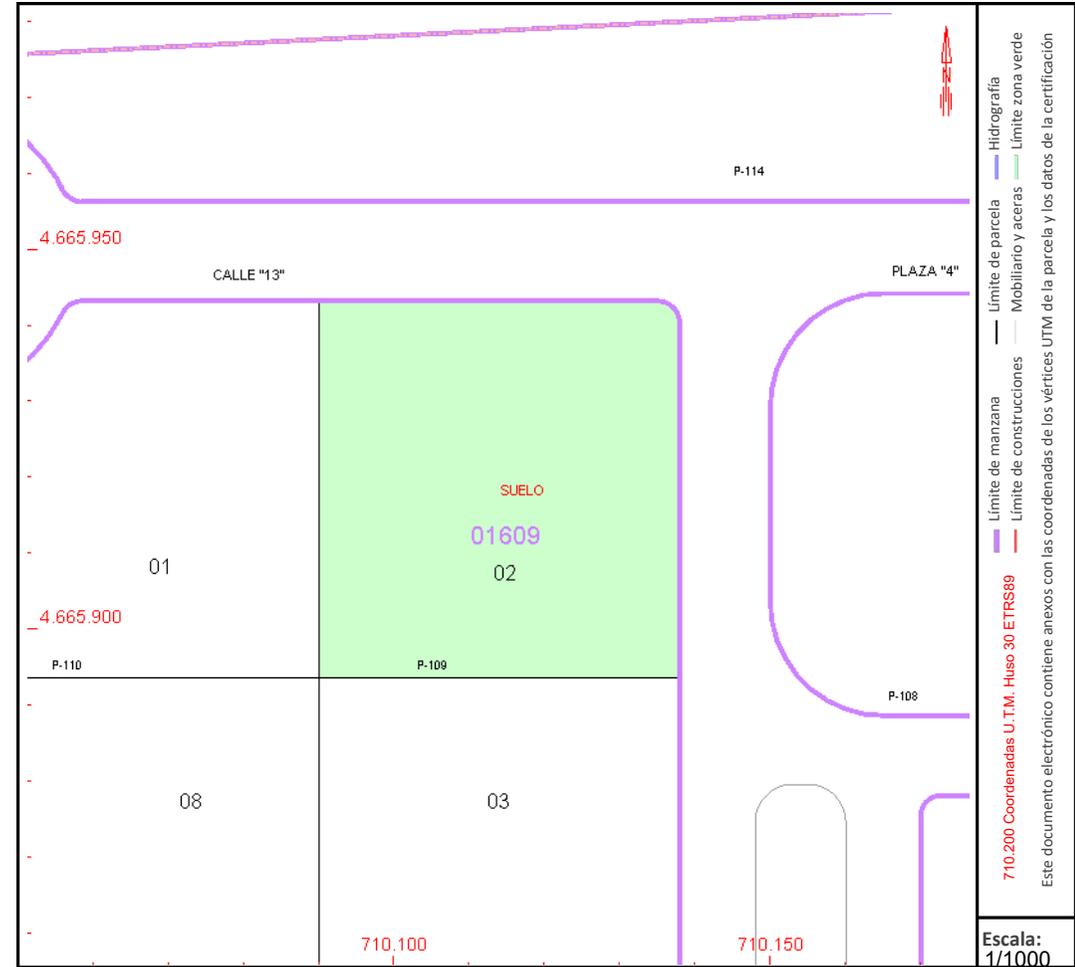
Año construcción:

PARCELA

Superficie gráfica: 2.375 m2

Participación del inmueble: 100,00 %

Tipo:



Este documento no es una certificación catastral, pero sus datos pueden ser verificados a través del "Acceso a datos catastrales no protegidos de la SEC"



GOBIERNO DE ESPAÑA

VICEPRESIDENCIA PRIMERA DEL GOBIERNO

MINISTERIO DE HACIENDA

SECRETARÍA DE ESTADO DE HACIENDA

DIRECCIÓN GENERAL DEL CATASTRO

CONSULTA DESCRIPTIVA Y GRÁFICA DE DATOS CATASTRALES DE BIEN INMUEBLE

Referencia catastral: 0361602YM1606S0001RU

DATOS DESCRIPTIVOS DEL INMUEBLE

Localización:

CL 12 WALQA 106 Suelo P-106
22197 HUESCA [HUESCA]

Clase: URBANO

Uso principal: Suelo sin edif.

Superficie construida:

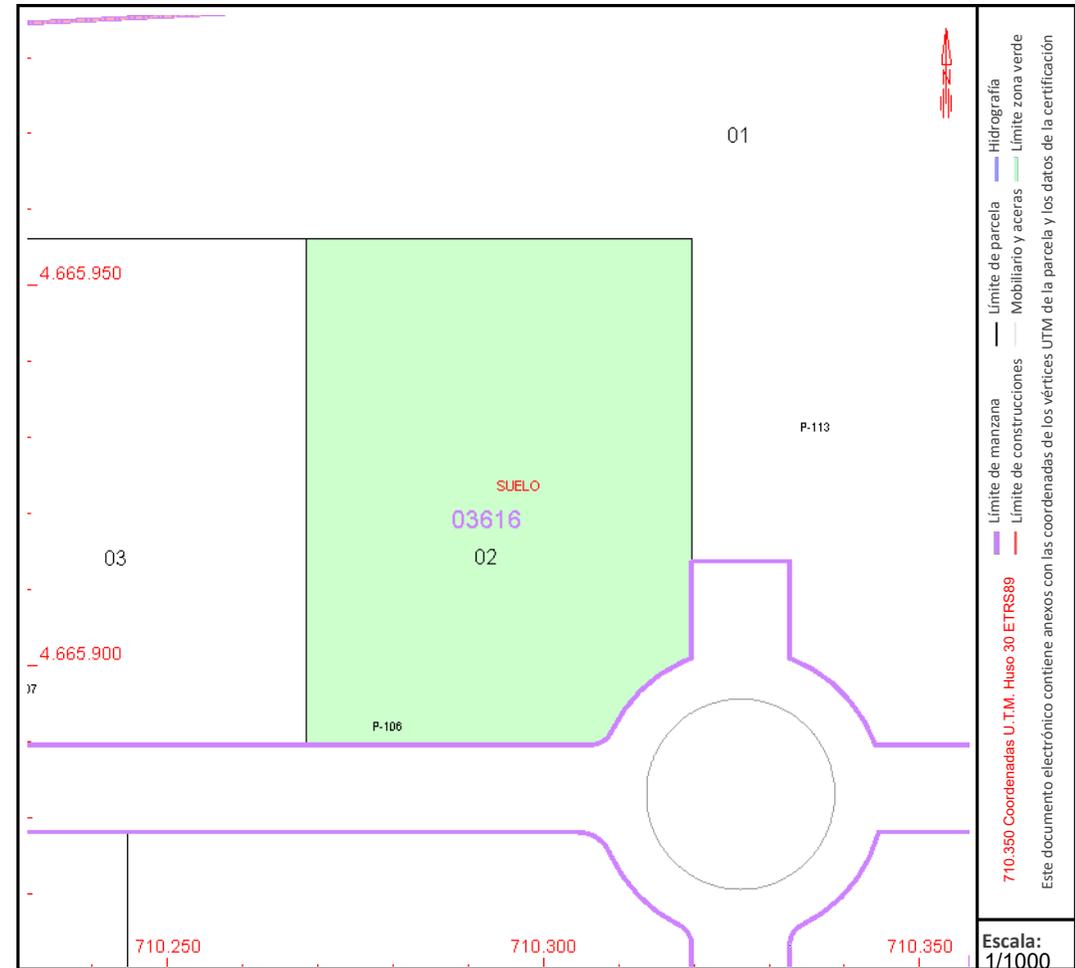
Año construcción:

PARCELA

Superficie gráfica: 3.313 m2

Participación del inmueble: 100,00 %

Tipo:



Este documento no es una certificación catastral, pero sus datos pueden ser verificados a través del "Acceso a datos catastrales no protegidos de la SEC"



GOBIERNO DE ESPAÑA

VICEPRESIDENCIA PRIMERA DEL GOBIERNO

MINISTERIO DE HACIENDA

SECRETARÍA DE ESTADO DE HACIENDA

DIRECCIÓN GENERAL DEL CATASTRO

CONSULTA DESCRIPTIVA Y GRÁFICA DE DATOS CATASTRALES DE BIEN INMUEBLE

Referencia catastral: 0160908YM1606S0001SU

DATOS DESCRIPTIVOS DEL INMUEBLE

Localización:

PS OESTE WALQA 105 Suelo P-105
22197 HUESCA [HUESCA]

Clase: URBANO

Uso principal: Suelo sin edif.

Superficie construida:

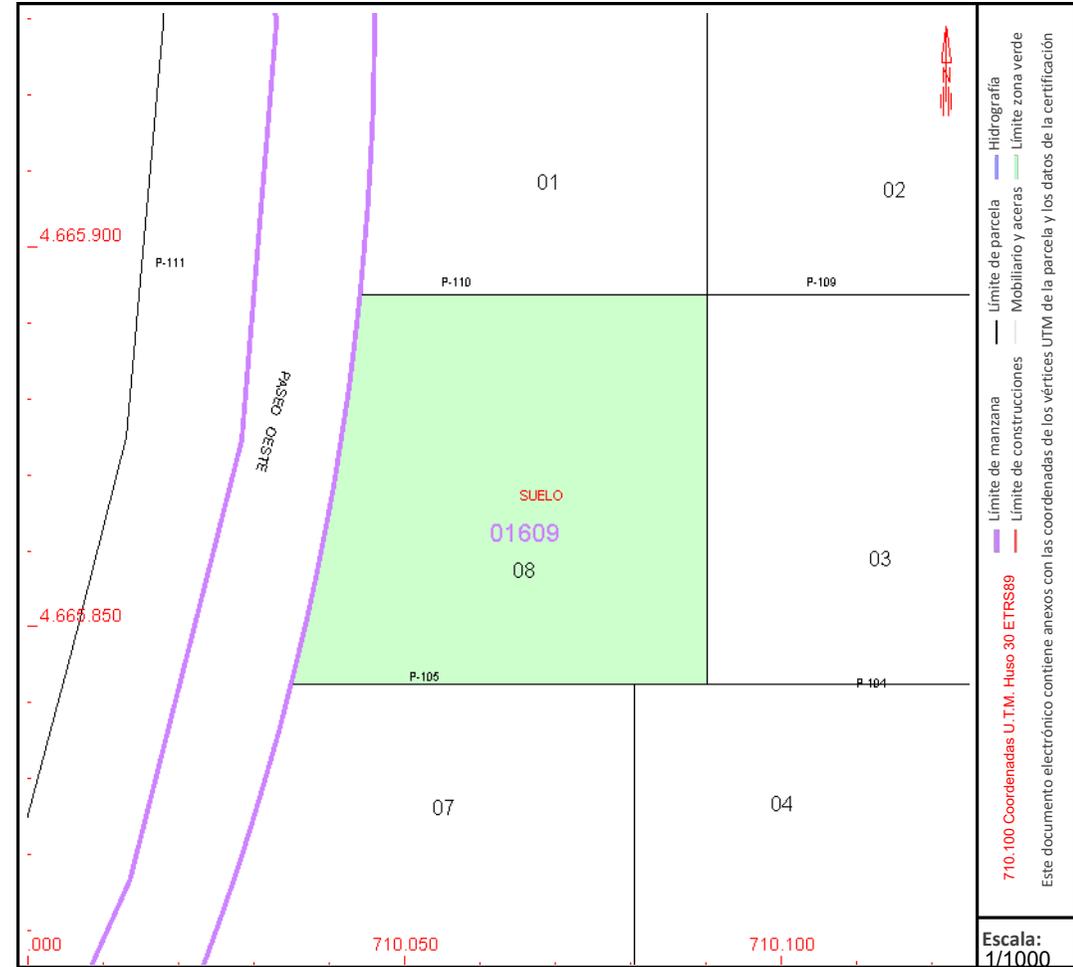
Año construcción:

PARCELA

Superficie gráfica: 2.552 m2

Participación del inmueble: 100,00 %

Tipo:



Este documento no es una certificación catastral, pero sus datos pueden ser verificados a través del "Acceso a datos catastrales no protegidos de la SEC"



GOBIERNO DE ESPAÑA

VICEPRESIDENCIA PRIMERA DEL GOBIERNO

MINISTERIO DE HACIENDA

SECRETARÍA DE ESTADO DE HACIENDA

DIRECCIÓN GENERAL DEL CATASTRO

CONSULTA DESCRIPTIVA Y GRÁFICA DE DATOS CATASTRALES DE BIEN INMUEBLE

Referencia catastral: 0160903YM1606S0001DU

DATOS DESCRIPTIVOS DEL INMUEBLE

Localización:

AV D WALQA 104 Suelo P-104
22197 HUESCA [HUESCA]

Clase: URBANO

Uso principal: Suelo sin edif.

Superficie construida:

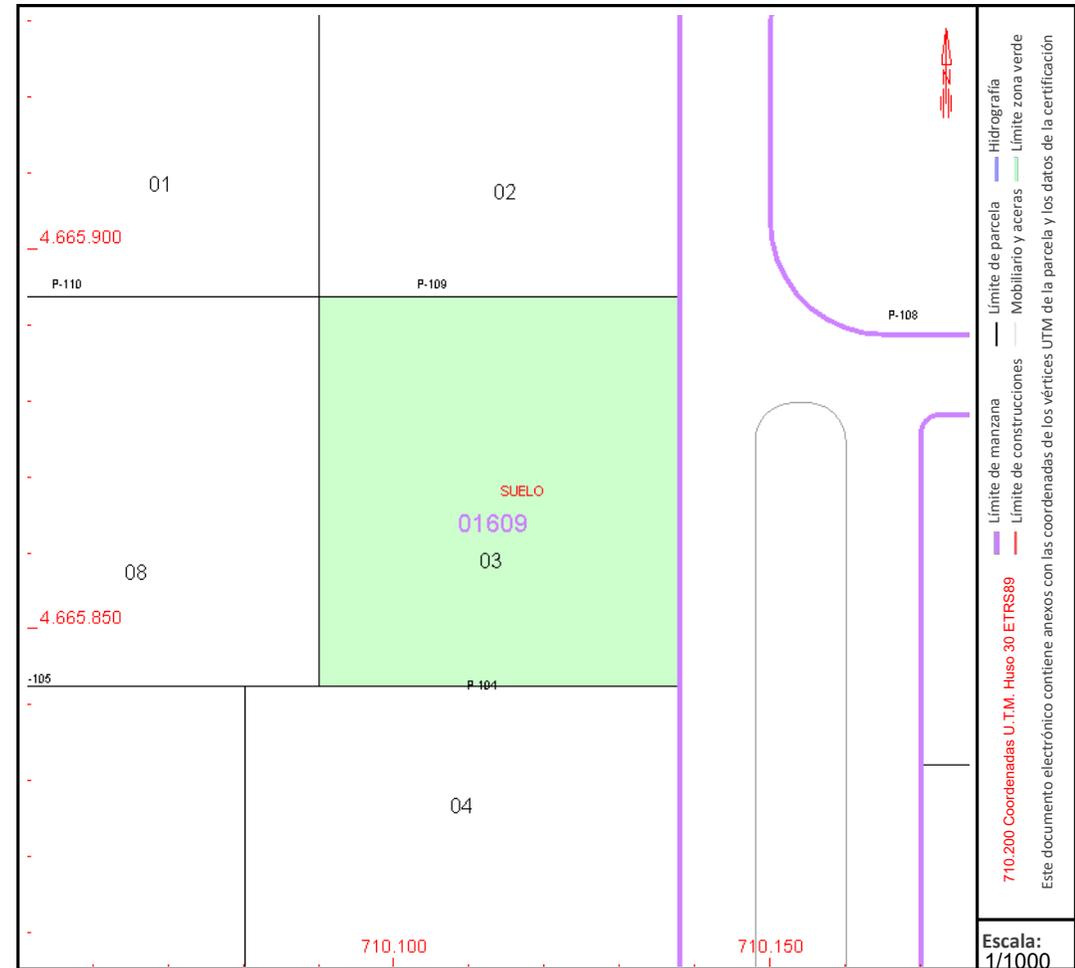
Año construcción:

PARCELA

Superficie gráfica: 2.449 m2

Participación del inmueble: 100,00 %

Tipo:



Este documento no es una certificación catastral, pero sus datos pueden ser verificados a través del "Acceso a datos catastrales no protegidos de la SEC"



GOBIERNO DE ESPAÑA

VICEPRESIDENCIA PRIMERA DEL GOBIERNO

MINISTERIO DE HACIENDA

SECRETARÍA DE ESTADO DE HACIENDA

DIRECCIÓN GENERAL DEL CATASTRO

CONSULTA DESCRIPTIVA Y GRÁFICA DE DATOS CATASTRALES DE BIEN INMUEBLE

Referencia catastral: 0360301YM1606S0001QU

DATOS DESCRIPTIVOS DEL INMUEBLE

Localización:

CL 12 WALQA 103 Suelo P-103
22197 HUESCA [HUESCA]

Clase: URBANO

Uso principal: Suelo sin edif.

Superficie construida:

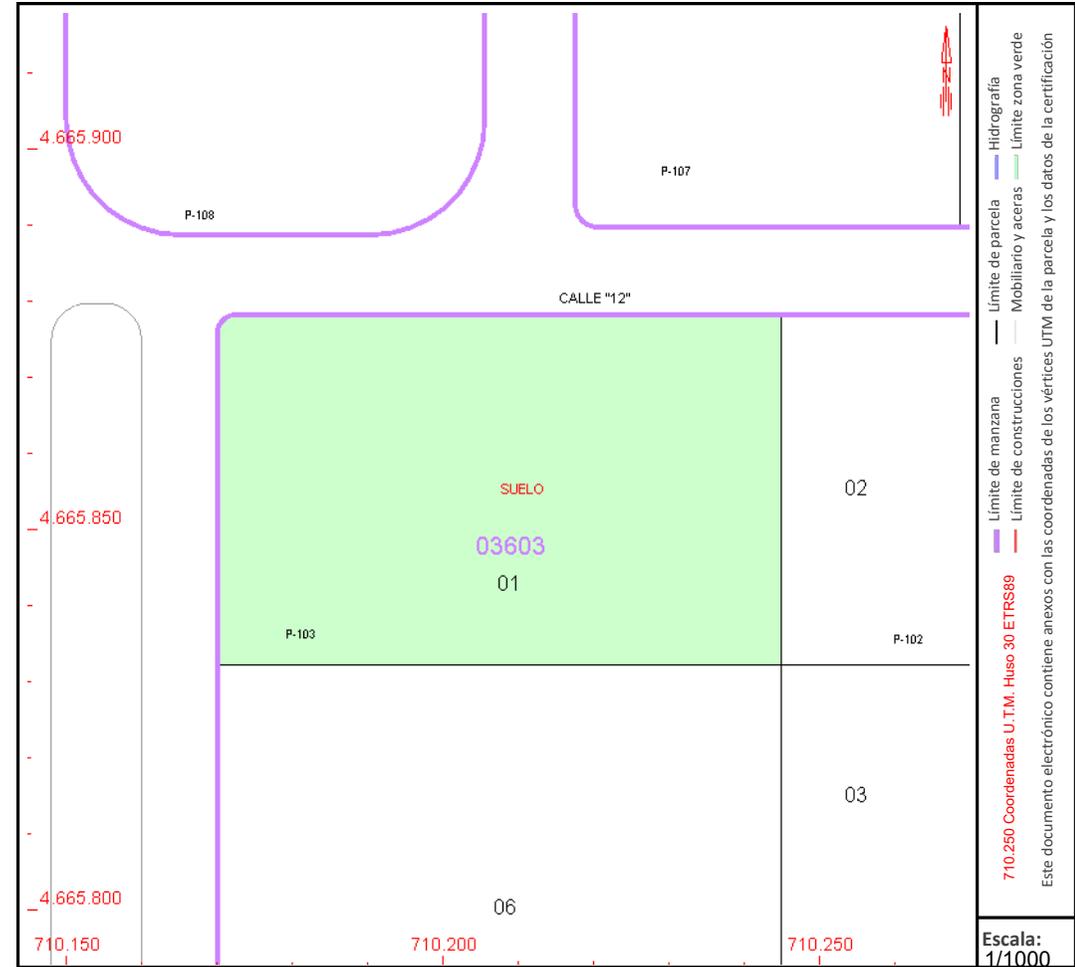
Año construcción:

PARCELA

Superficie gráfica: 3.435 m2

Participación del inmueble: 100,00 %

Tipo:



Este documento no es una certificación catastral, pero sus datos pueden ser verificados a través del "Acceso a datos catastrales no protegidos de la SEC"



GOBIERNO DE ESPAÑA

VICEPRESIDENCIA PRIMERA DEL GOBIERNO

MINISTERIO DE HACIENDA

SECRETARÍA DE ESTADO DE HACIENDA

DIRECCIÓN GENERAL DEL CATASTRO

CONSULTA DESCRIPTIVA Y GRÁFICA DE DATOS CATASTRALES DE BIEN INMUEBLE

Referencia catastral: 0360302YM1606S0001PU

DATOS DESCRIPTIVOS DEL INMUEBLE

Localización:

PS ESTE WALQA 102 Suelo P-102

22197 HUESCA [HUESCA]

Clase: URBANO

Uso principal: Suelo sin edif.

Superficie construida:

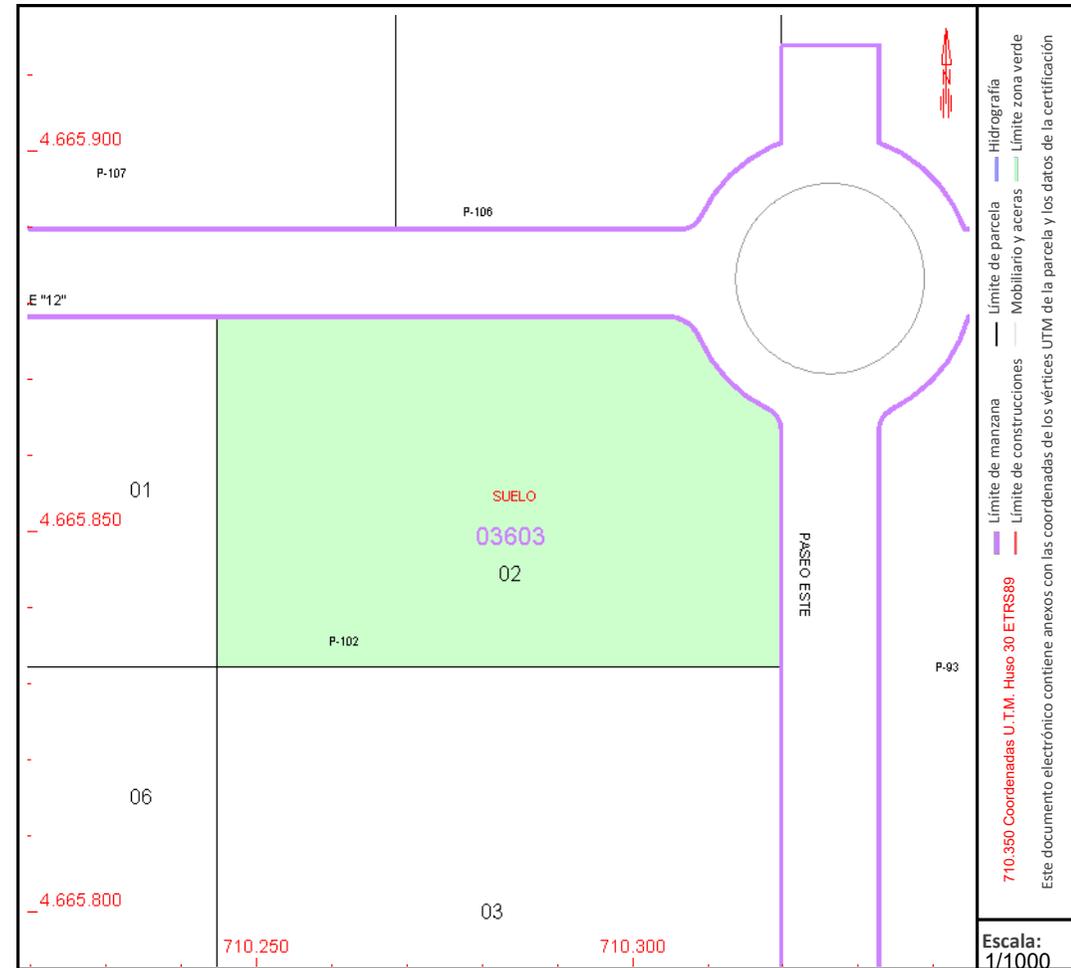
Año construcción:

PARCELA

Superficie gráfica: 3.334 m2

Participación del inmueble: 100,00 %

Tipo:



Este documento no es una certificación catastral, pero sus datos pueden ser verificados a través del "Acceso a datos catastrales no protegidos de la SEC"



GOBIERNO DE ESPAÑA

VICEPRESIDENCIA PRIMERA DEL GOBIERNO

MINISTERIO DE HACIENDA

SECRETARÍA DE ESTADO DE HACIENDA

DIRECCIÓN GENERAL DEL CATASTRO

CONSULTA DESCRIPTIVA Y GRÁFICA DE DATOS CATASTRALES DE BIEN INMUEBLE

Referencia catastral: 0458401YM1605N0001WT

DATOS DESCRIPTIVOS DEL INMUEBLE

Localización:

PS ESTE WALQA 93 Suelo P-93
22197 HUESCA [HUESCA]

Clase: URBANO

Uso principal: Suelo sin edif.

Superficie construida:

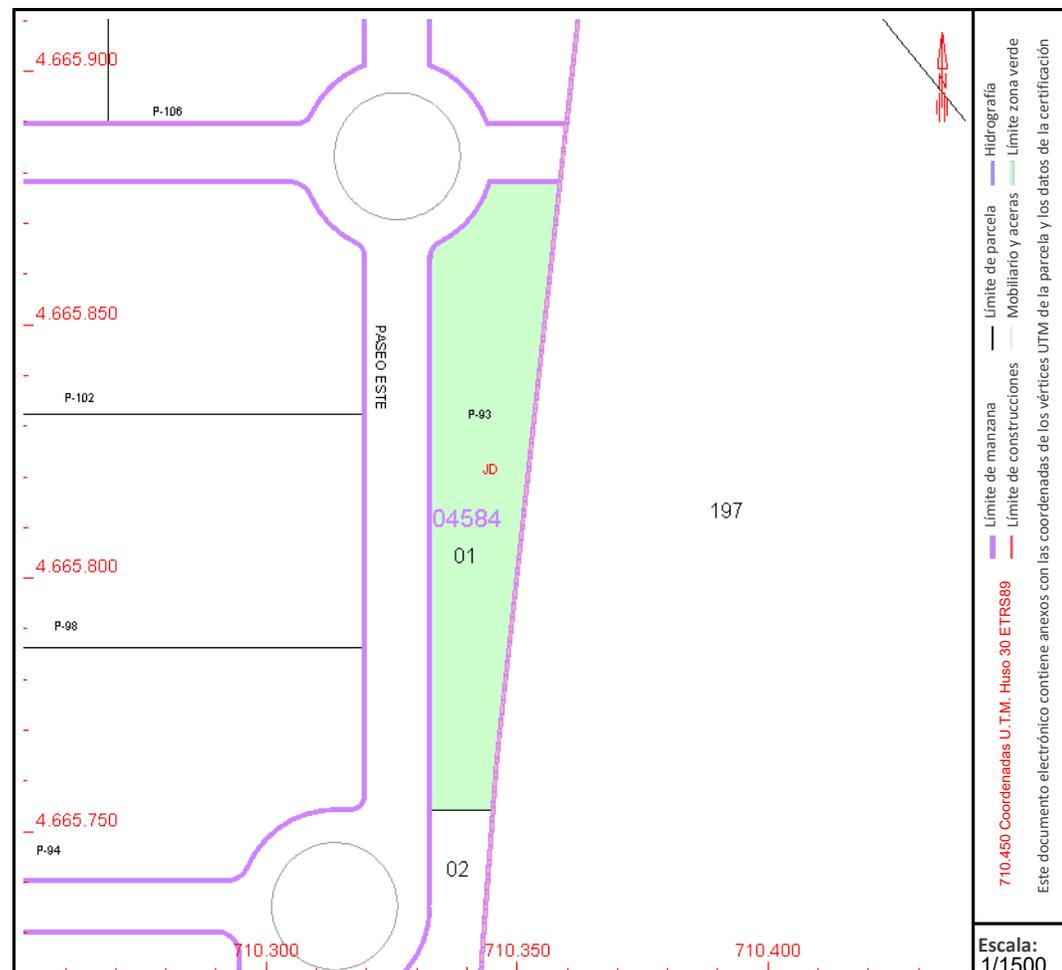
Año construcción:

PARCELA

Superficie gráfica: 2.257 m2

Participación del inmueble: 100,00 %

Tipo:



Este documento no es una certificación catastral, pero sus datos pueden ser verificados a través del "Acceso a datos catastrales no protegidos de la SEC"



GOBIERNO DE ESPAÑA

VICEPRESIDENCIA PRIMERA DEL GOBIERNO

MINISTERIO DE HACIENDA

SECRETARÍA DE ESTADO DE HACIENDA

DIRECCIÓN GENERAL DEL CATASTRO

CONSULTA DESCRIPTIVA Y GRÁFICA DE DATOS CATASTRALES DE BIEN INMUEBLE

Referencia catastral: 0160907YM1606S0001EU

DATOS DESCRIPTIVOS DEL INMUEBLE

Localización:

PS OESTE WALQA 101 Suelo P-101
22197 HUESCA [HUESCA]

Clase: URBANO

Uso principal: Suelo sin edif.

Superficie construida:

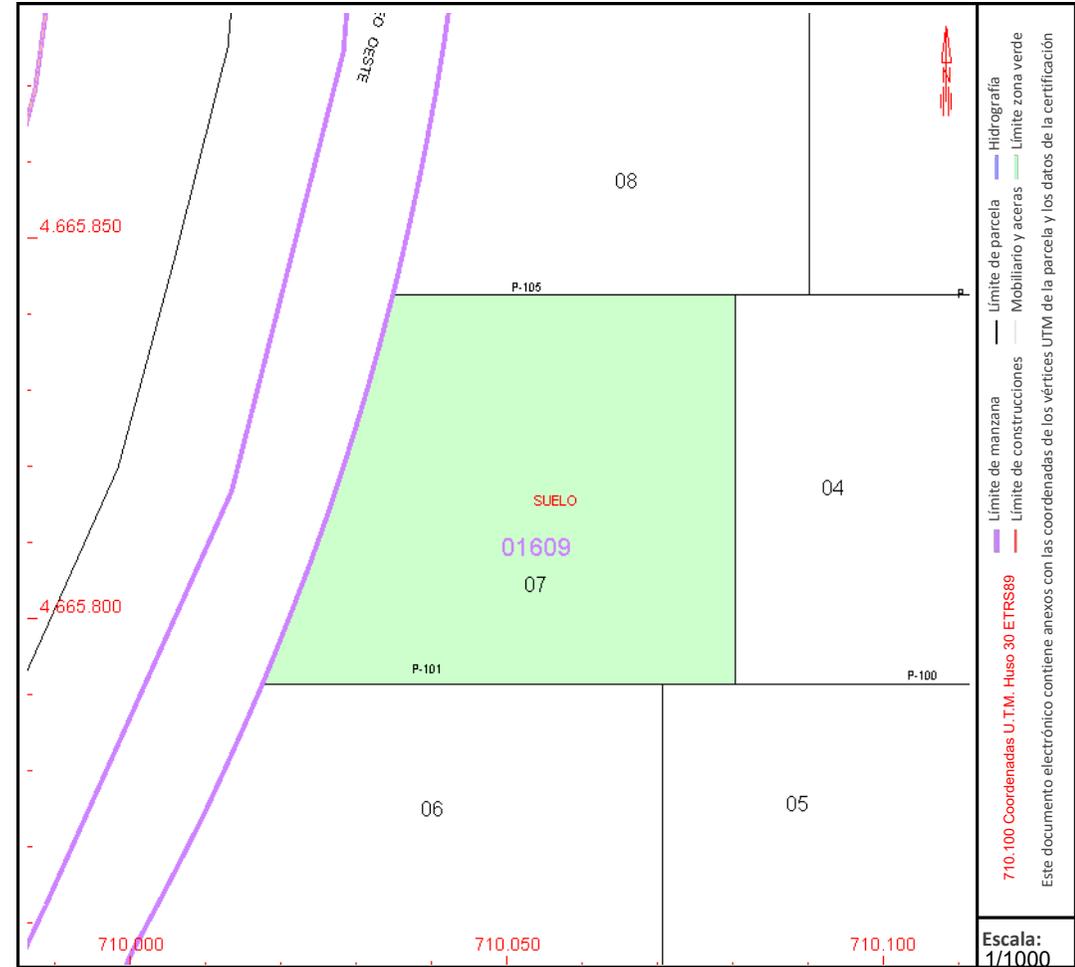
Año construcción:

PARCELA

Superficie gráfica: 2.728 m2

Participación del inmueble: 100,00 %

Tipo:



Este documento no es una certificación catastral, pero sus datos pueden ser verificados a través del "Acceso a datos catastrales no protegidos de la SEC"



GOBIERNO DE ESPAÑA

VICEPRESIDENCIA PRIMERA DEL GOBIERNO

MINISTERIO DE HACIENDA

SECRETARÍA DE ESTADO DE HACIENDA

DIRECCIÓN GENERAL DEL CATASTRO

CONSULTA DESCRIPTIVA Y GRÁFICA DE DATOS CATASTRALES DE BIEN INMUEBLE

Referencia catastral: 0160904YM1606S0001XU

DATOS DESCRIPTIVOS DEL INMUEBLE

Localización:

AV D WALQA 100 Suelo P-100
22197 HUESCA [HUESCA]

Clase: URBANO

Uso principal: Suelo sin edif.

Superficie construida:

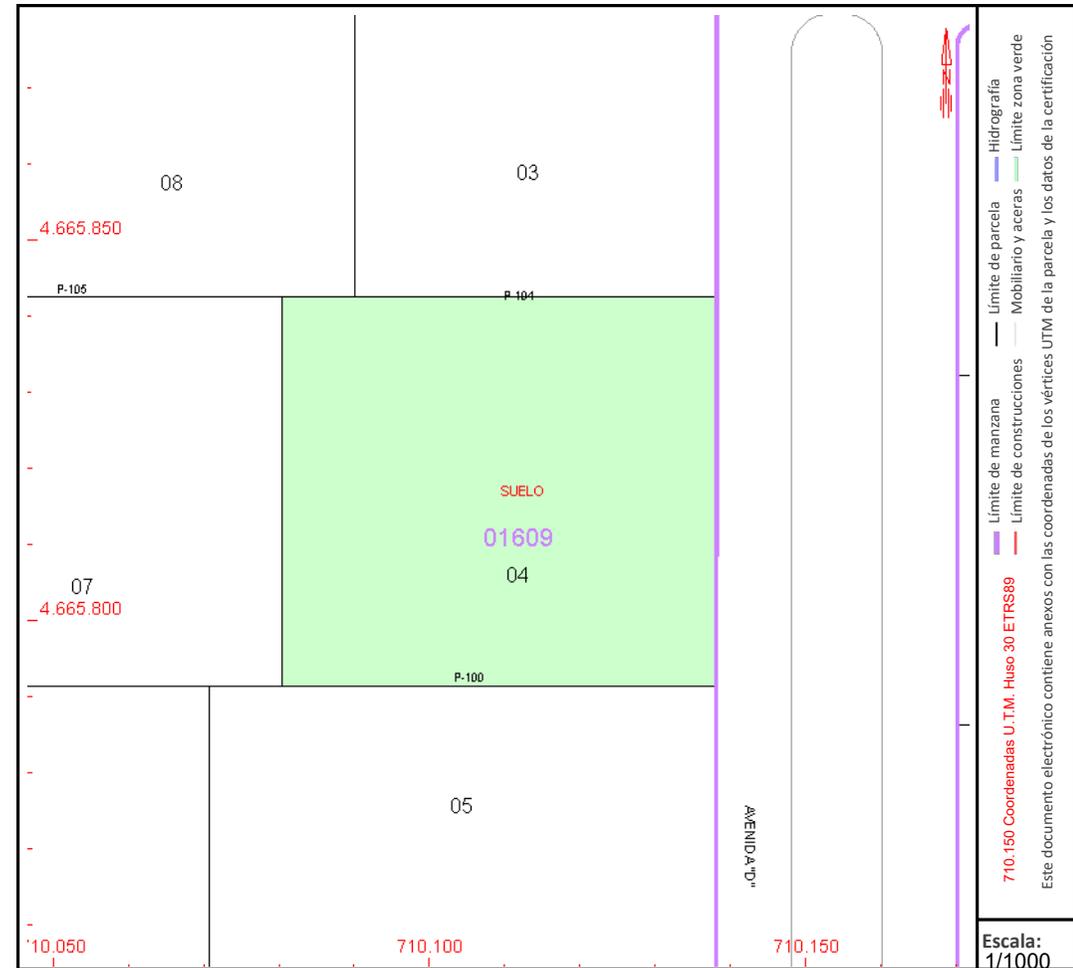
Año construcción:

PARCELA

Superficie gráfica: 2.944 m2

Participación del inmueble: 100,00 %

Tipo:



Este documento no es una certificación catastral, pero sus datos pueden ser verificados a través del "Acceso a datos catastrales no protegidos de la SEC"



GOBIERNO DE ESPAÑA

VICEPRESIDENCIA PRIMERA DEL GOBIERNO

MINISTERIO DE HACIENDA

SECRETARÍA DE ESTADO DE HACIENDA

DIRECCIÓN GENERAL DEL CATASTRO

CONSULTA DESCRIPTIVA Y GRÁFICA DE DATOS CATASTRALES DE BIEN INMUEBLE

Referencia catastral: 0360306YM1606S0001MU

DATOS DESCRIPTIVOS DEL INMUEBLE

Localización:

AV D WALQA 99 Suelo P-99
22197 HUESCA [HUESCA]

Clase: URBANO

Uso principal: Suelo sin edif.

Superficie construida:

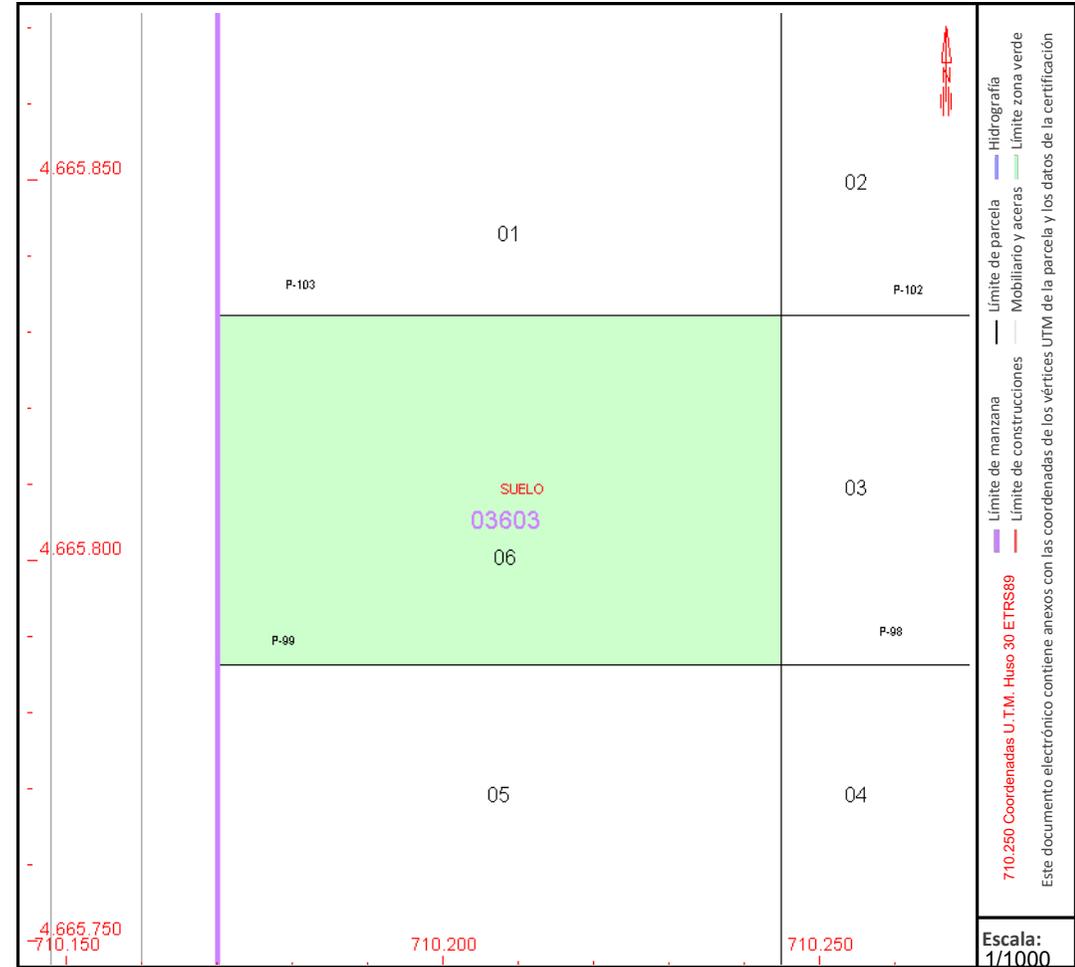
Año construcción:

PARCELA

Superficie gráfica: 3.437 m2

Participación del inmueble: 100,00 %

Tipo:



Este documento no es una certificación catastral, pero sus datos pueden ser verificados a través del "Acceso a datos catastrales no protegidos de la SEC"



GOBIERNO DE ESPAÑA

VICEPRESIDENCIA PRIMERA DEL GOBIERNO

MINISTERIO DE HACIENDA

SECRETARÍA DE ESTADO DE HACIENDA

DIRECCIÓN GENERAL DEL CATASTRO

CONSULTA DESCRIPTIVA Y GRÁFICA DE DATOS CATASTRALES DE BIEN INMUEBLE

Referencia catastral: 0360303YM1606S0001LU

DATOS DESCRIPTIVOS DEL INMUEBLE

Localización:

PS ESTE WALQA 98 Suelo P-98

22197 HUESCA [HUESCA]

Clase: URBANO

Uso principal: Suelo sin edif.

Superficie construida:

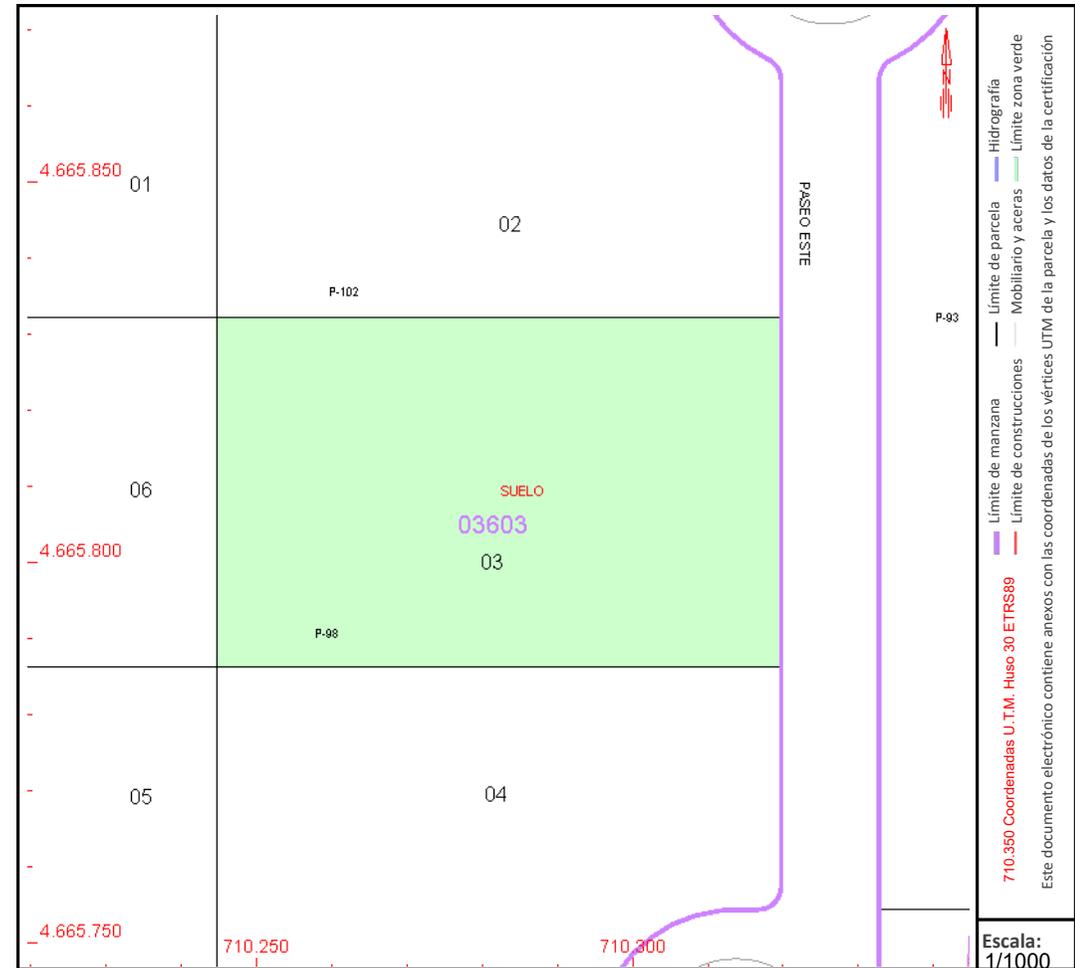
Año construcción:

PARCELA

Superficie gráfica: 3.437 m2

Participación del inmueble: 100,00 %

Tipo:



Este documento no es una certificación catastral, pero sus datos pueden ser verificados a través del "Acceso a datos catastrales no protegidos de la SEC"



GOBIERNO DE ESPAÑA

VICEPRESIDENCIA PRIMERA DEL GOBIERNO

MINISTERIO DE HACIENDA

SECRETARÍA DE ESTADO DE HACIENDA

DIRECCIÓN GENERAL DEL CATASTRO

CONSULTA DESCRIPTIVA Y GRÁFICA DE DATOS CATASTRALES DE BIEN INMUEBLE

Referencia catastral: 0160906YM1606S0001JU

DATOS DESCRIPTIVOS DEL INMUEBLE

Localización:

CL 11 WALQA 97 Suelo P-97
22197 HUESCA [HUESCA]

Clase: URBANO

Uso principal: Suelo sin edif.

Superficie construida:

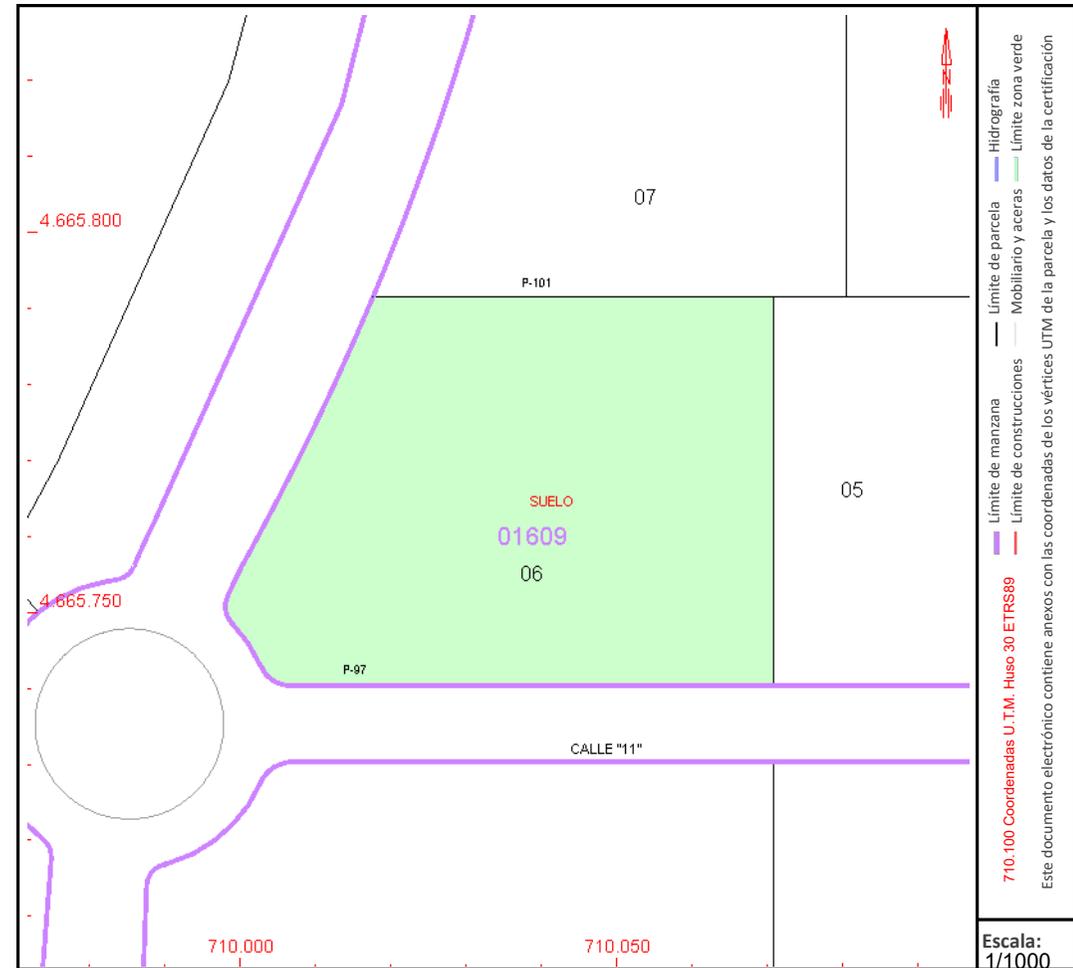
Año construcción:

PARCELA

Superficie gráfica: 3.274 m2

Participación del inmueble: 100,00 %

Tipo:



Este documento no es una certificación catastral, pero sus datos pueden ser verificados a través del "Acceso a datos catastrales no protegidos de la SEC"



GOBIERNO DE ESPAÑA

VICEPRESIDENCIA PRIMERA DEL GOBIERNO

MINISTERIO DE HACIENDA

SECRETARÍA DE ESTADO DE HACIENDA

DIRECCIÓN GENERAL DEL CATASTRO

CONSULTA DESCRIPTIVA Y GRÁFICA DE DATOS CATASTRALES DE BIEN INMUEBLE

Referencia catastral: 0160905YM1606S0001IU

DATOS DESCRIPTIVOS DEL INMUEBLE

Localización:

CL 11 WALQA 96 Suelo P-96
22197 HUESCA [HUESCA]

Clase: URBANO

Uso principal: Suelo sin edif.

Superficie construida:

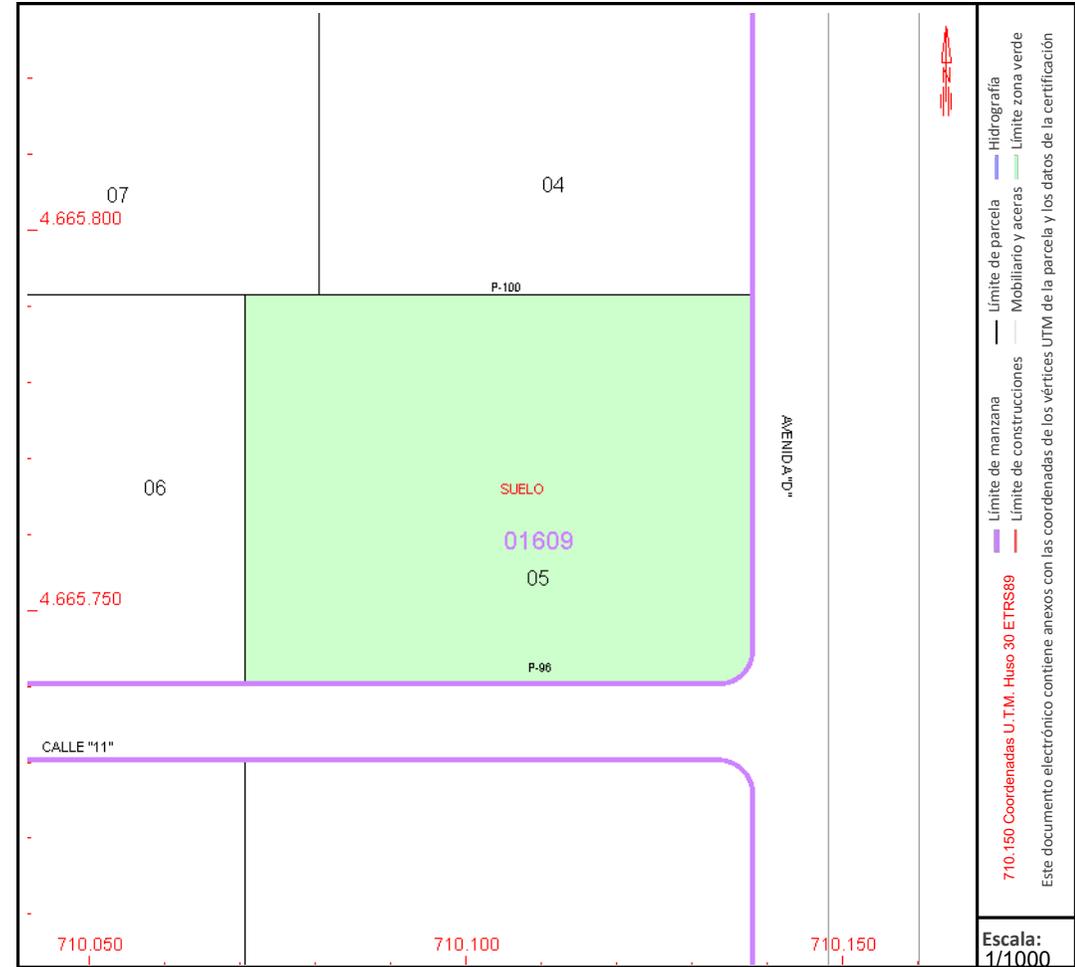
Año construcción:

PARCELA

Superficie gráfica: 3.434 m2

Participación del inmueble: 100,00 %

Tipo:



Este documento no es una certificación catastral, pero sus datos pueden ser verificados a través del "Acceso a datos catastrales no protegidos de la SEC"



GOBIERNO DE ESPAÑA

VICEPRESIDENCIA PRIMERA DEL GOBIERNO

MINISTERIO DE HACIENDA

SECRETARÍA DE ESTADO DE HACIENDA

DIRECCIÓN GENERAL DEL CATASTRO

CONSULTA DESCRIPTIVA Y GRÁFICA DE DATOS CATASTRALES DE BIEN INMUEBLE

Referencia catastral: 0360305YM1606S0001FU

DATOS DESCRIPTIVOS DEL INMUEBLE

Localización:

CL 10 WALQA 95 Suelo P-95
22197 HUESCA [HUESCA]

Clase: URBANO

Uso principal: Suelo sin edif.

Superficie construida:

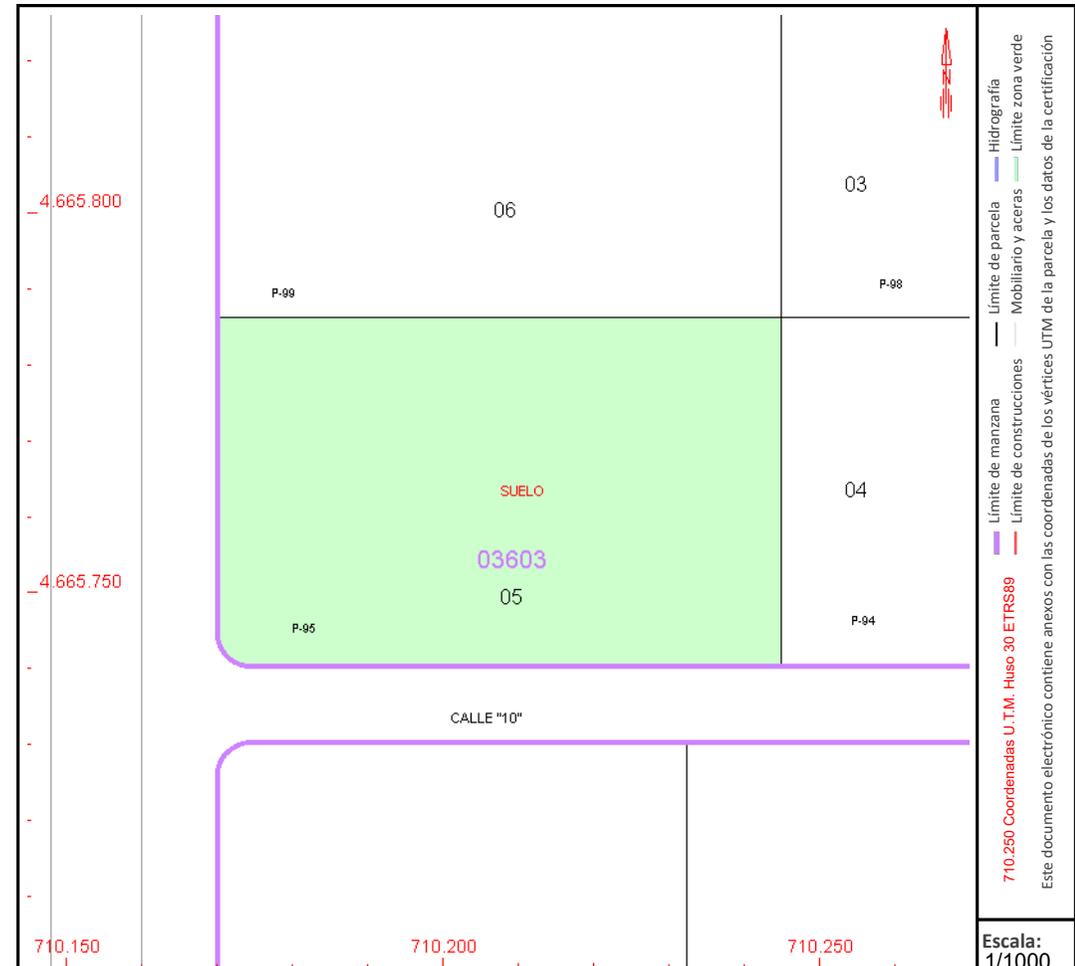
Año construcción:

PARCELA

Superficie gráfica: 3.432 m2

Participación del inmueble: 100,00 %

Tipo:



Este documento no es una certificación catastral, pero sus datos pueden ser verificados a través del "Acceso a datos catastrales no protegidos de la SEC"



GOBIERNO DE ESPAÑA

VICEPRESIDENCIA PRIMERA DEL GOBIERNO

MINISTERIO DE HACIENDA

SECRETARÍA DE ESTADO DE HACIENDA

DIRECCIÓN GENERAL DEL CATASTRO

CONSULTA DESCRIPTIVA Y GRÁFICA DE DATOS CATASTRALES DE BIEN INMUEBLE

Referencia catastral: 0360304YM1606S0001TU

DATOS DESCRIPTIVOS DEL INMUEBLE

Localización:

CL 10 WALQA 94 Suelo P-94
22197 HUESCA [HUESCA]

Clase: URBANO

Uso principal: Suelo sin edif.

Superficie construida:

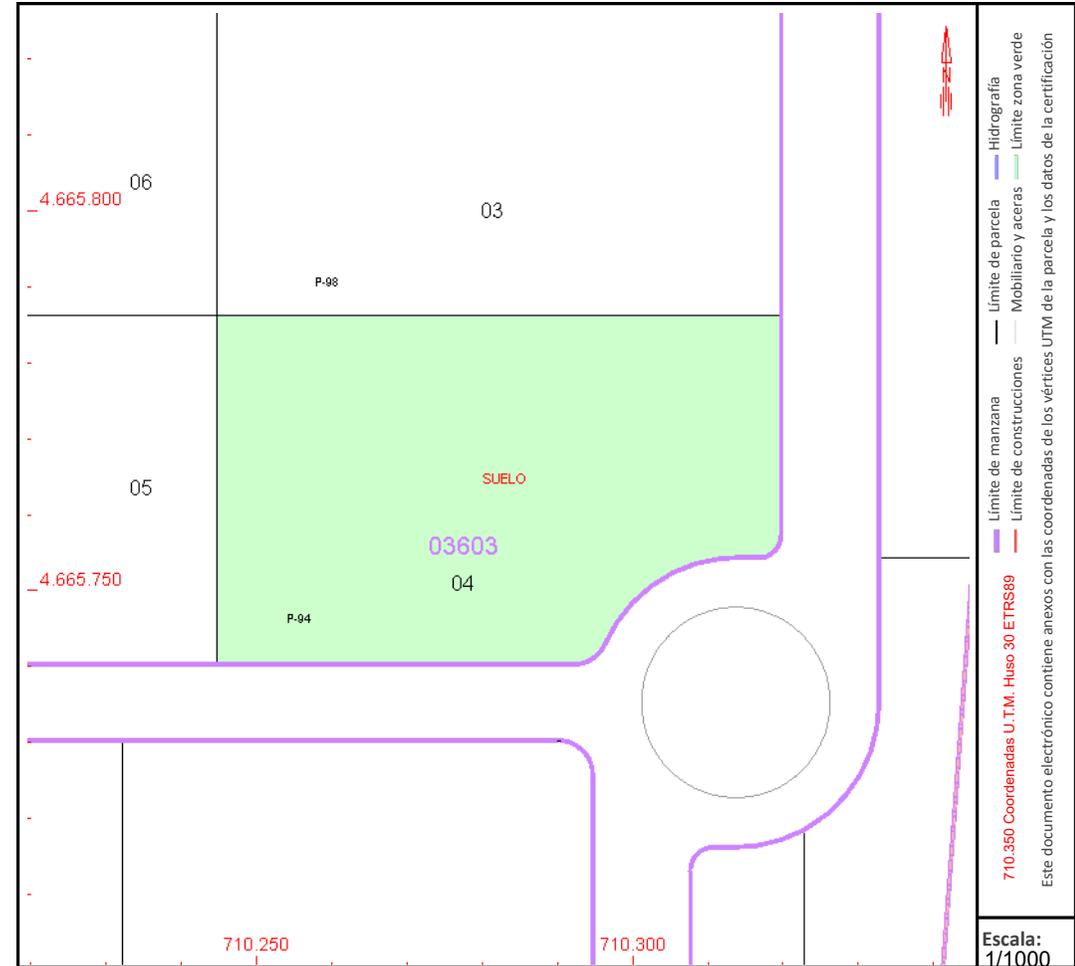
Año construcción:

PARCELA

Superficie gráfica: 3.160 m2

Participación del inmueble: 100,00 %

Tipo:



Este documento no es una certificación catastral, pero sus datos pueden ser verificados a través del "Acceso a datos catastrales no protegidos de la SEC"



GOBIERNO DE ESPAÑA

VICEPRESIDENCIA PRIMERA DEL GOBIERNO

MINISTERIO DE HACIENDA

SECRETARÍA DE ESTADO DE HACIENDA

DIRECCIÓN GENERAL DEL CATASTRO

CONSULTA DESCRIPTIVA Y GRÁFICA DE DATOS CATASTRALES DE BIEN INMUEBLE

Referencia catastral: 0158102YM1605N0001MT

DATOS DESCRIPTIVOS DEL INMUEBLE

Localización:

CL 11 WALQA 90 Suelo P-90
22197 HUESCA [HUESCA]

Clase: URBANO

Uso principal: Suelo sin edif.

Superficie construida:

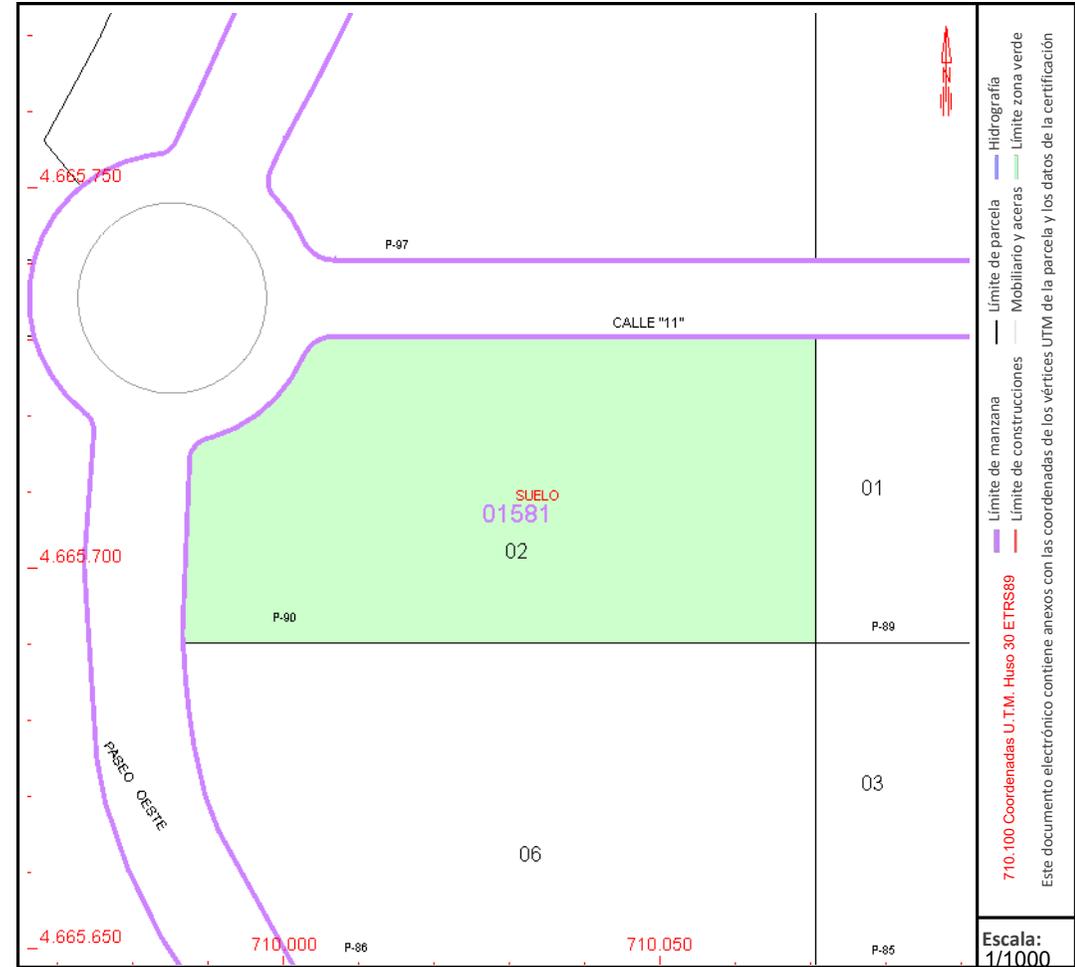
Año construcción:

PARCELA

Superficie gráfica: 3.196 m2

Participación del inmueble: 100,00 %

Tipo:



Este documento no es una certificación catastral, pero sus datos pueden ser verificados a través del "Acceso a datos catastrales no protegidos de la SEC"



GOBIERNO DE ESPAÑA

VICEPRESIDENCIA PRIMERA DEL GOBIERNO

MINISTERIO DE HACIENDA

SECRETARÍA DE ESTADO DE HACIENDA

DIRECCIÓN GENERAL DEL CATASTRO

CONSULTA DESCRIPTIVA Y GRÁFICA DE DATOS CATASTRALES DE BIEN INMUEBLE

Referencia catastral: 0158101YM1605N0001FT

DATOS DESCRIPTIVOS DEL INMUEBLE

Localización:

CL 11 WALQA 89 Suelo P-89
22197 HUESCA [HUESCA]

Clase: URBANO

Uso principal: Suelo sin edif.

Superficie construida:

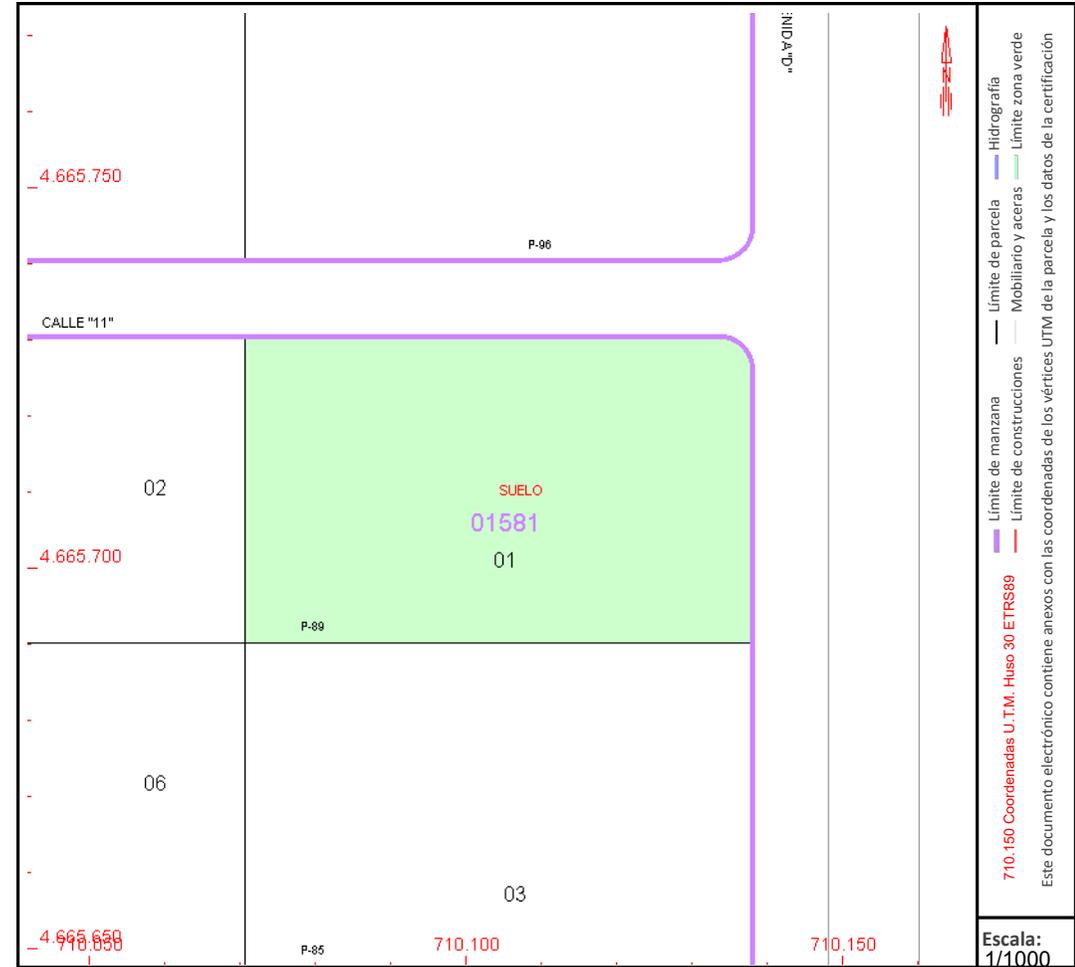
Año construcción:

PARCELA

Superficie gráfica: 2.706 m2

Participación del inmueble: 100,00 %

Tipo:



Este documento no es una certificación catastral, pero sus datos pueden ser verificados a través del "Acceso a datos catastrales no protegidos de la SEC"



GOBIERNO DE ESPAÑA

VICEPRESIDENCIA PRIMERA DEL GOBIERNO

MINISTERIO DE HACIENDA

SECRETARÍA DE ESTADO DE HACIENDA

DIRECCIÓN GENERAL DEL CATASTRO

CONSULTA DESCRIPTIVA Y GRÁFICA DE DATOS CATASTRALES DE BIEN INMUEBLE

Referencia catastral: 0358401YM1605N0001PT

DATOS DESCRIPTIVOS DEL INMUEBLE

Localización:

CL 10 WALQA 88 Suelo P-88
22197 HUESCA [HUESCA]

Clase: URBANO

Uso principal: Suelo sin edif.

Superficie construida:

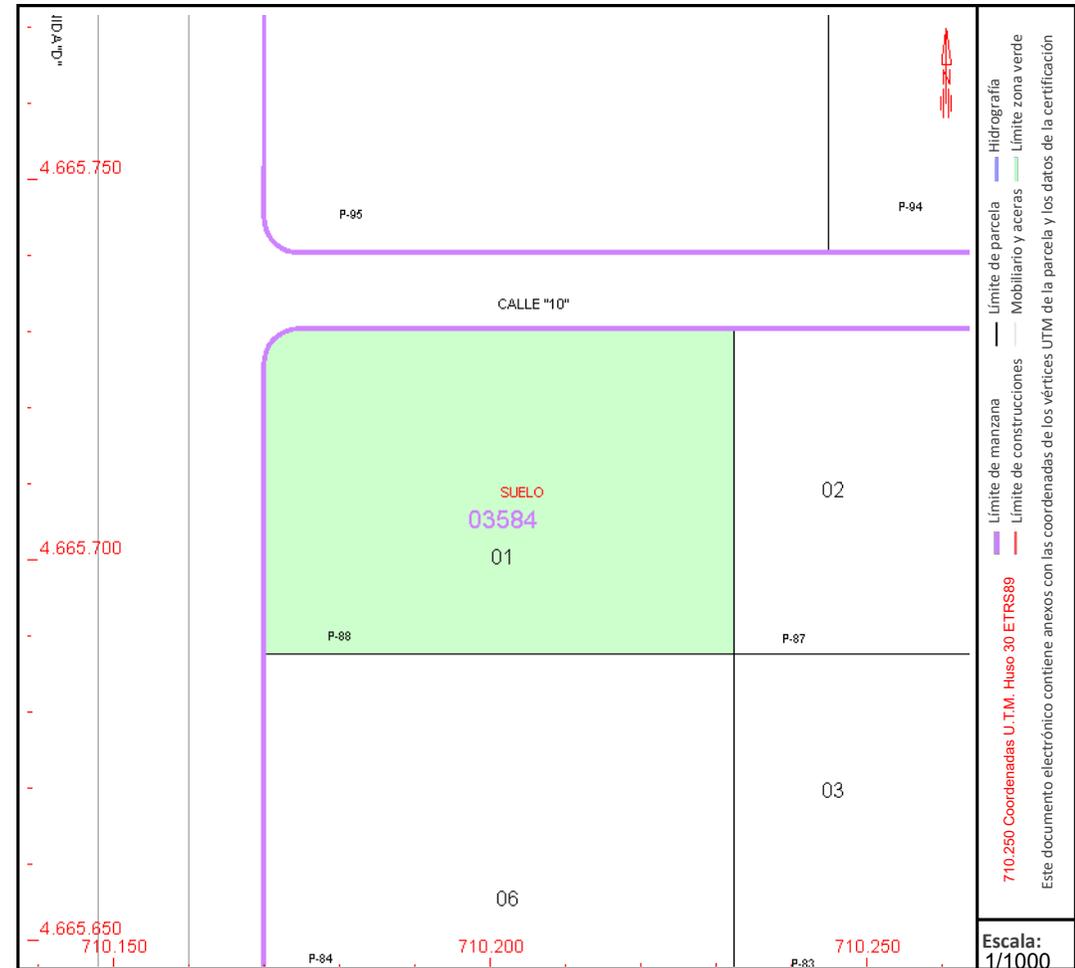
Año construcción:

PARCELA

Superficie gráfica: 2.661 m2

Participación del inmueble: 100,00 %

Tipo:



Este documento no es una certificación catastral, pero sus datos pueden ser verificados a través del "Acceso a datos catastrales no protegidos de la SEC"



GOBIERNO DE ESPAÑA

VICEPRESIDENCIA PRIMERA DEL GOBIERNO

MINISTERIO DE HACIENDA

SECRETARÍA DE ESTADO DE HACIENDA

DIRECCIÓN GENERAL DEL CATASTRO

CONSULTA DESCRIPTIVA Y GRÁFICA DE DATOS CATASTRALES DE BIEN INMUEBLE

Referencia catastral: 0358402YM1605N0001LT

DATOS DESCRIPTIVOS DEL INMUEBLE

Localización:

CL 10 WALQA 87 Suelo P-87
22197 HUESCA [HUESCA]

Clase: URBANO

Uso principal: Suelo sin edif.

Superficie construida:

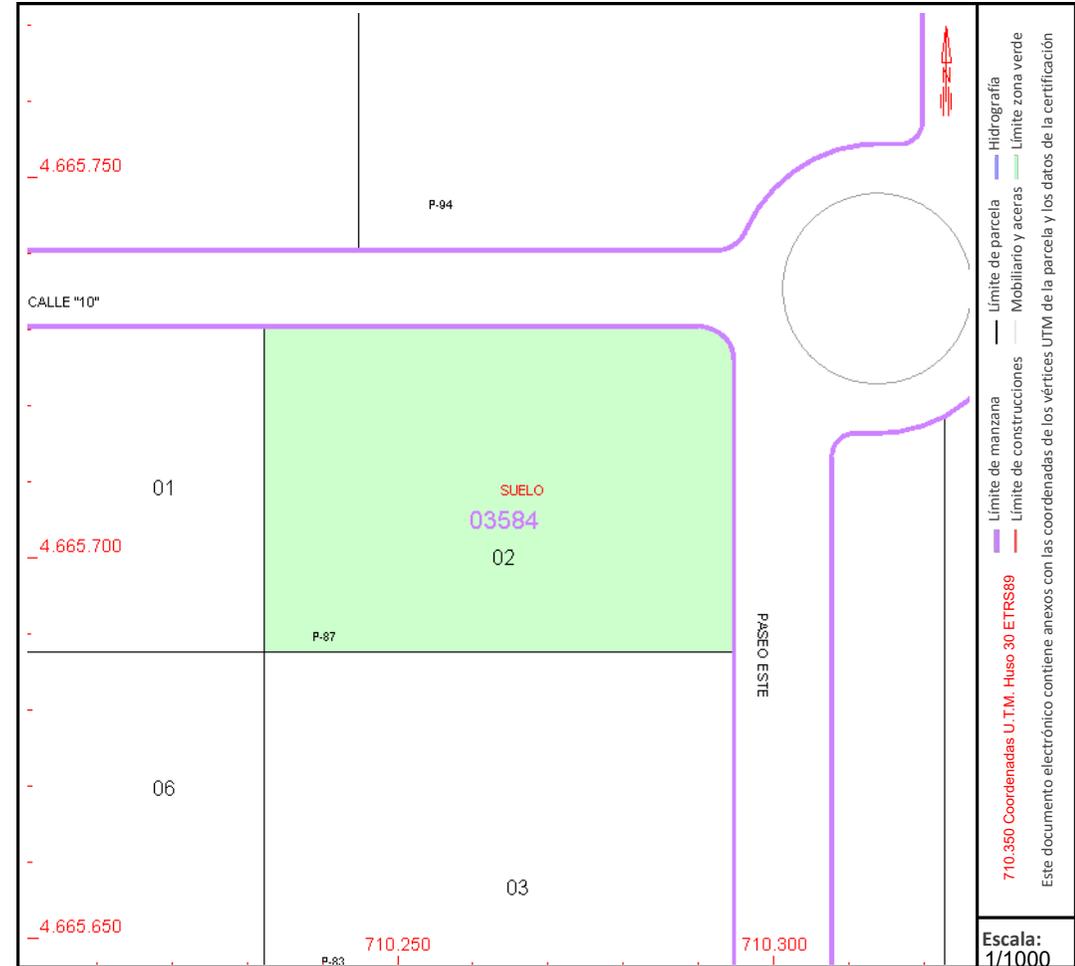
Año construcción:

PARCELA

Superficie gráfica: 2.661 m2

Participación del inmueble: 100,00 %

Tipo:



Este documento no es una certificación catastral, pero sus datos pueden ser verificados a través del "Acceso a datos catastrales no protegidos de la SEC"



GOBIERNO DE ESPAÑA

VICEPRESIDENCIA PRIMERA DEL GOBIERNO

MINISTERIO DE HACIENDA

SECRETARÍA DE ESTADO DE HACIENDA

DIRECCIÓN GENERAL DEL CATASTRO

CONSULTA DESCRIPTIVA Y GRÁFICA DE DATOS CATASTRALES DE BIEN INMUEBLE

Referencia catastral: 0458402YM1605N0001AT

DATOS DESCRIPTIVOS DEL INMUEBLE

Localización:

PS ESTE WALQA 76 Suelo P-76

22197 HUESCA [HUESCA]

Clase: URBANO

Uso principal: Suelo sin edif.

Superficie construida:

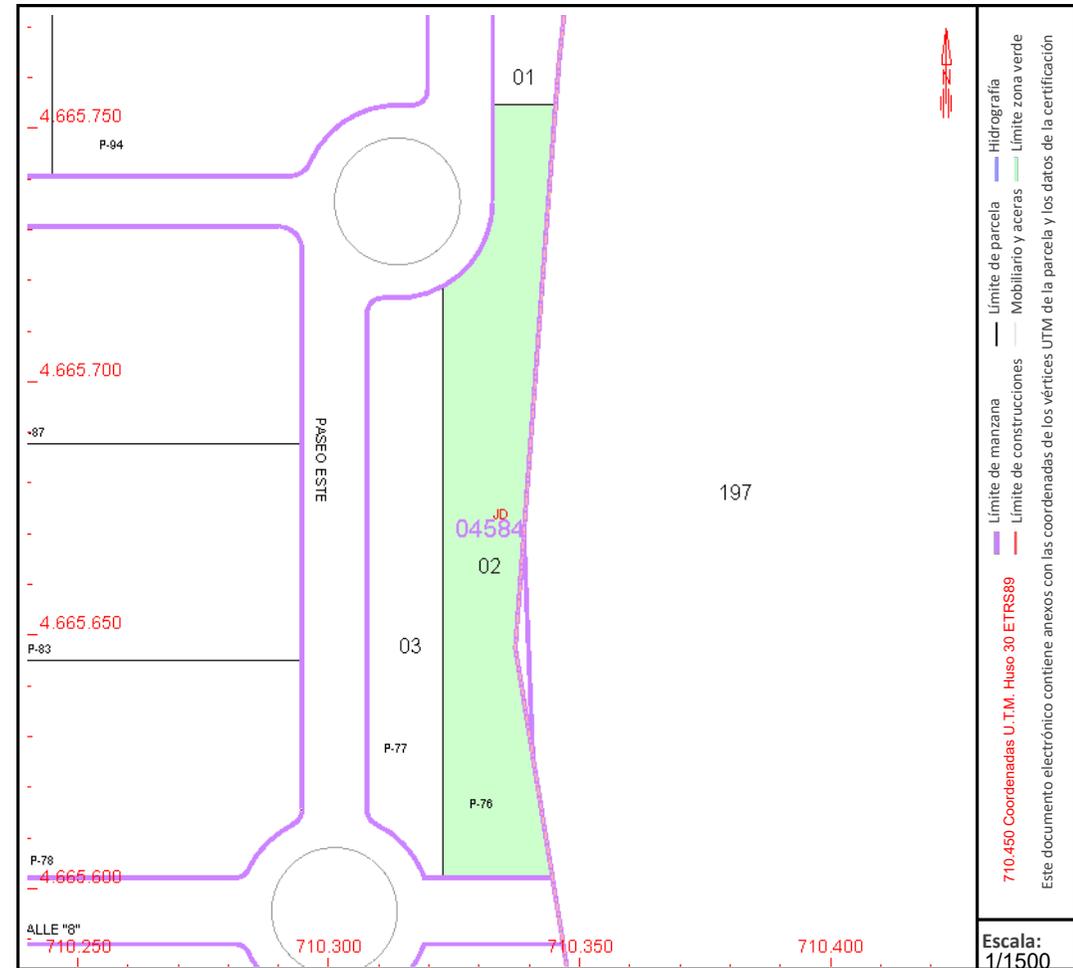
Año construcción:

PARCELA

Superficie gráfica: 2.494 m²

Participación del inmueble: 100,00 %

Tipo:



Este documento no es una certificación catastral, pero sus datos pueden ser verificados a través del "Acceso a datos catastrales no protegidos de la SEC"



GOBIERNO DE ESPAÑA

VICEPRESIDENCIA PRIMERA DEL GOBIERNO

MINISTERIO DE HACIENDA

SECRETARÍA DE ESTADO DE HACIENDA

DIRECCIÓN GENERAL DEL CATASTRO

CONSULTA DESCRIPTIVA Y GRÁFICA DE DATOS CATASTRALES DE BIEN INMUEBLE

Referencia catastral: 0158106YM1605N0001DT

DATOS DESCRIPTIVOS DEL INMUEBLE

Localización:

PS OESTE WALQA 86 Suelo P-86
22197 HUESCA [HUESCA]

Clase: URBANO

Uso principal: Suelo sin edif.

Superficie construida:

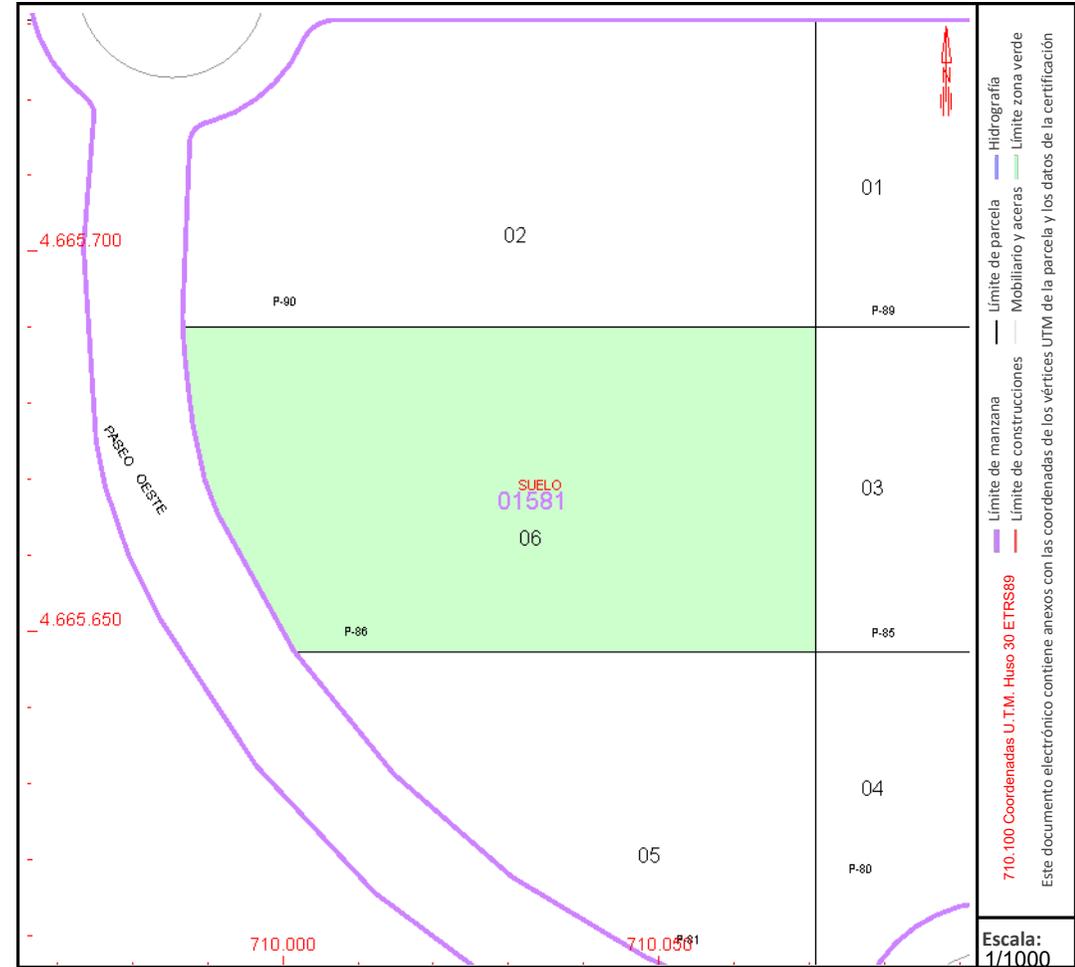
Año construcción:

PARCELA

Superficie gráfica: 3.372 m2

Participación del inmueble: 100,00 %

Tipo:



Este documento no es una certificación catastral, pero sus datos pueden ser verificados a través del "Acceso a datos catastrales no protegidos de la SEC"



GOBIERNO DE ESPAÑA

VICEPRESIDENCIA PRIMERA DEL GOBIERNO

MINISTERIO DE HACIENDA

SECRETARÍA DE ESTADO DE HACIENDA

DIRECCIÓN GENERAL DEL CATASTRO

CONSULTA DESCRIPTIVA Y GRÁFICA DE DATOS CATASTRALES DE BIEN INMUEBLE

Referencia catastral: 0358406YM1605N0001OT

DATOS DESCRIPTIVOS DEL INMUEBLE

Localización:

AV D WALQA 84 Suelo P-84
22197 HUESCA [HUESCA]

Clase: URBANO

Uso principal: Suelo sin edif.

Superficie construida:

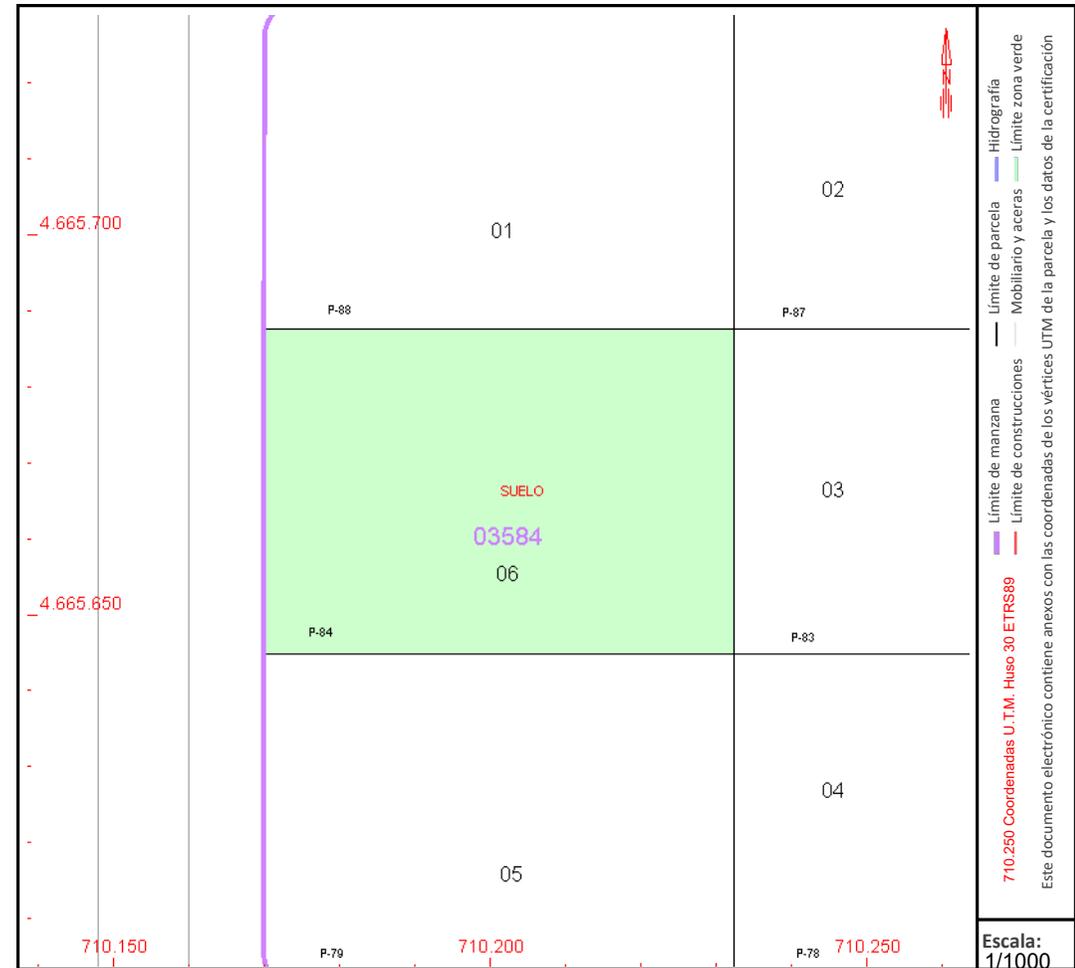
Año construcción:

PARCELA

Superficie gráfica: 2.665 m2

Participación del inmueble: 100,00 %

Tipo:



Este documento no es una certificación catastral, pero sus datos pueden ser verificados a través del "Acceso a datos catastrales no protegidos de la SEC"



GOBIERNO DE ESPAÑA

VICEPRESIDENCIA PRIMERA DEL GOBIERNO

MINISTERIO DE HACIENDA

SECRETARÍA DE ESTADO DE HACIENDA

DIRECCIÓN GENERAL DEL CATASTRO

CONSULTA DESCRIPTIVA Y GRÁFICA DE DATOS CATASTRALES DE BIEN INMUEBLE

Referencia catastral: 0358403YM1605N0001TT

DATOS DESCRIPTIVOS DEL INMUEBLE

Localización:

PS ESTE WALQA 83 Suelo P-83

22197 HUESCA [HUESCA]

Clase: URBANO

Uso principal: Suelo sin edif.

Superficie construida:

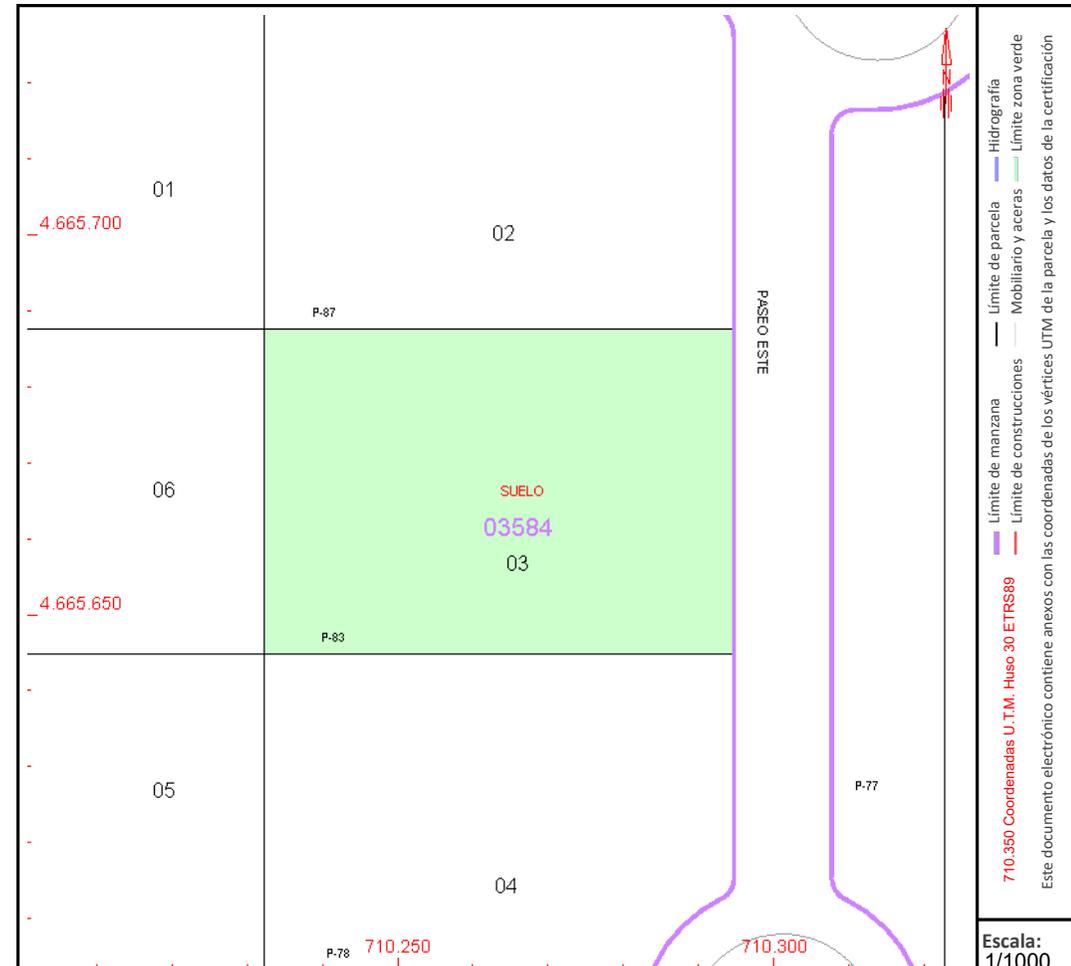
Año construcción:

PARCELA

Superficie gráfica: 2.665 m2

Participación del inmueble: 100,00 %

Tipo:



Este documento no es una certificación catastral, pero sus datos pueden ser verificados a través del "Acceso a datos catastrales no protegidos de la SEC"



GOBIERNO DE ESPAÑA

VICEPRESIDENCIA PRIMERA DEL GOBIERNO

MINISTERIO DE HACIENDA

SECRETARÍA DE ESTADO DE HACIENDA

DIRECCIÓN GENERAL DEL CATASTRO

CONSULTA DESCRIPTIVA Y GRÁFICA DE DATOS CATASTRALES DE BIEN INMUEBLE

Referencia catastral: 0458403YM1605N0001BT

DATOS DESCRIPTIVOS DEL INMUEBLE

Localización:

PS ESTE WALQA 77 Suelo P-77
22197 HUESCA [HUESCA]

Clase: URBANO

Uso principal: Suelo sin edif.

Superficie construida:

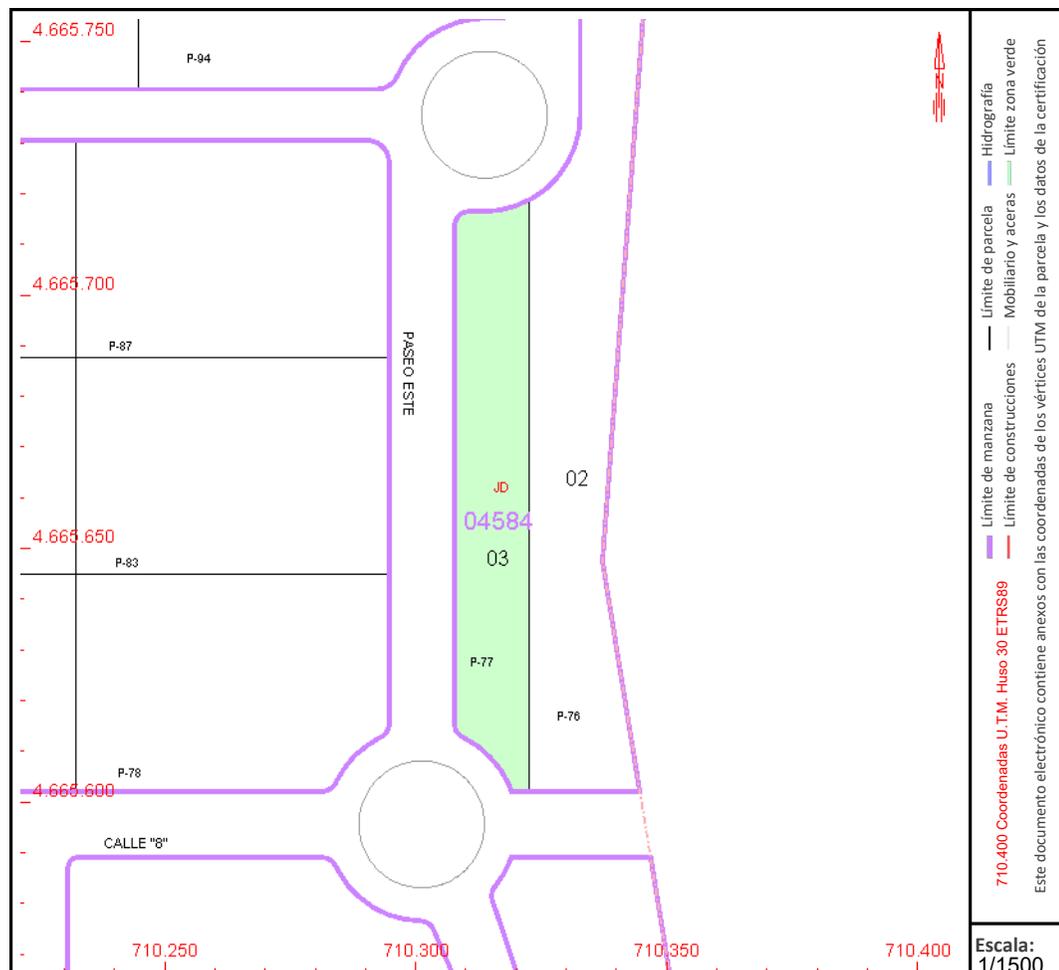
Año construcción:

PARCELA

Superficie gráfica: 1.636 m2

Participación del inmueble: 100,00 %

Tipo:



Este documento no es una certificación catastral, pero sus datos pueden ser verificados a través del "Acceso a datos catastrales no protegidos de la SEC"



GOBIERNO DE ESPAÑA

VICEPRESIDENCIA PRIMERA DEL GOBIERNO

MINISTERIO DE HACIENDA

SECRETARÍA DE ESTADO DE HACIENDA

DIRECCIÓN GENERAL DEL CATASTRO

CONSULTA DESCRIPTIVA Y GRÁFICA DE DATOS CATASTRALES DE BIEN INMUEBLE

Referencia catastral: 0153404YM1605S0001TD

DATOS DESCRIPTIVOS DEL INMUEBLE

Localización:

PS OESTE WALQA 82 Suelo P-82
22197 HUESCA [HUESCA]

Clase: URBANO

Uso principal: Suelo sin edif.

Superficie construida:

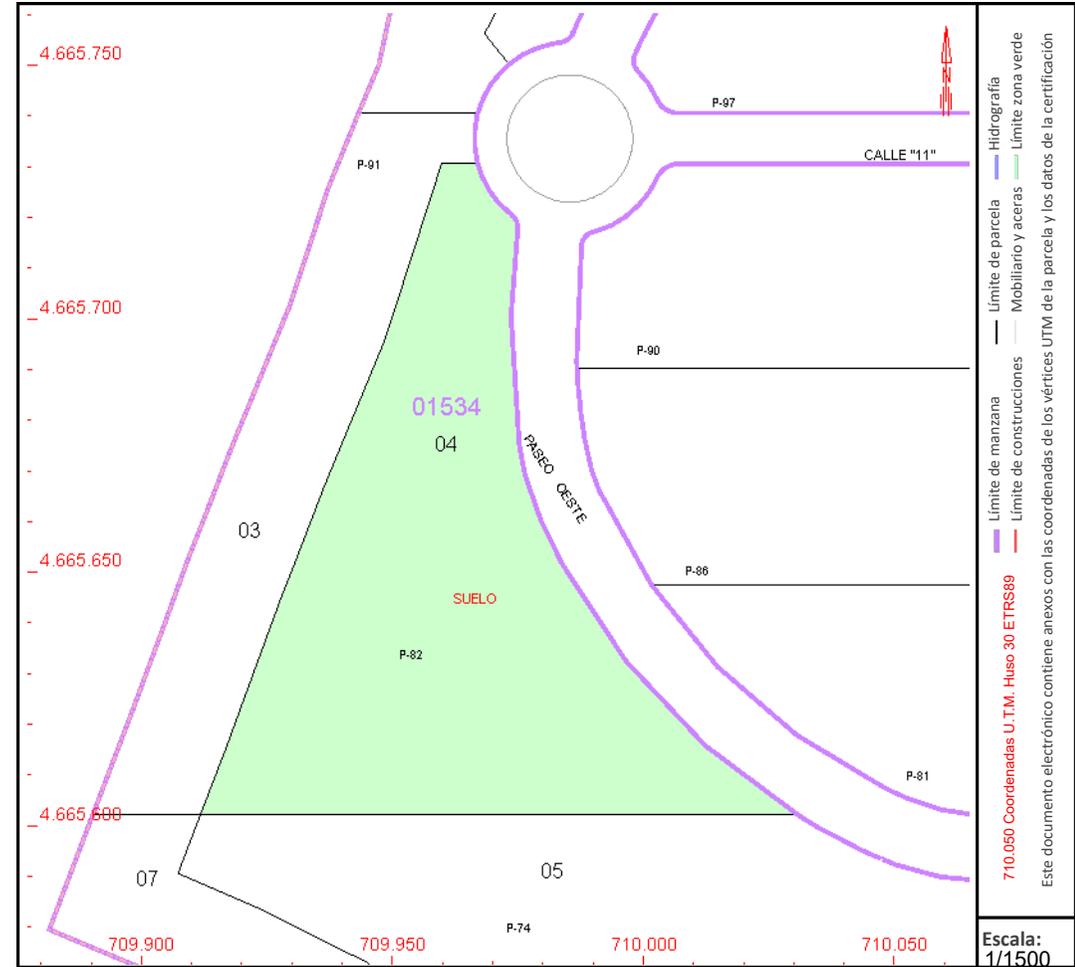
Año construcción:

PARCELA

Superficie gráfica: 6.384 m2

Participación del inmueble: 100,00 %

Tipo:



Este documento no es una certificación catastral, pero sus datos pueden ser verificados a través del "Acceso a datos catastrales no protegidos de la SEC"



GOBIERNO DE ESPAÑA

VICEPRESIDENCIA PRIMERA DEL GOBIERNO

MINISTERIO DE HACIENDA

SECRETARÍA DE ESTADO DE HACIENDA

DIRECCIÓN GENERAL DEL CATASTRO

CONSULTA DESCRIPTIVA Y GRÁFICA DE DATOS CATASTRALES DE BIEN INMUEBLE

Referencia catastral: 0158105YM1605N0001RT

DATOS DESCRIPTIVOS DEL INMUEBLE

Localización:

PS OESTE WALQA 81 Suelo P-81
22197 HUESCA [HUESCA]

Clase: URBANO

Uso principal: Suelo sin edif.

Superficie construida:

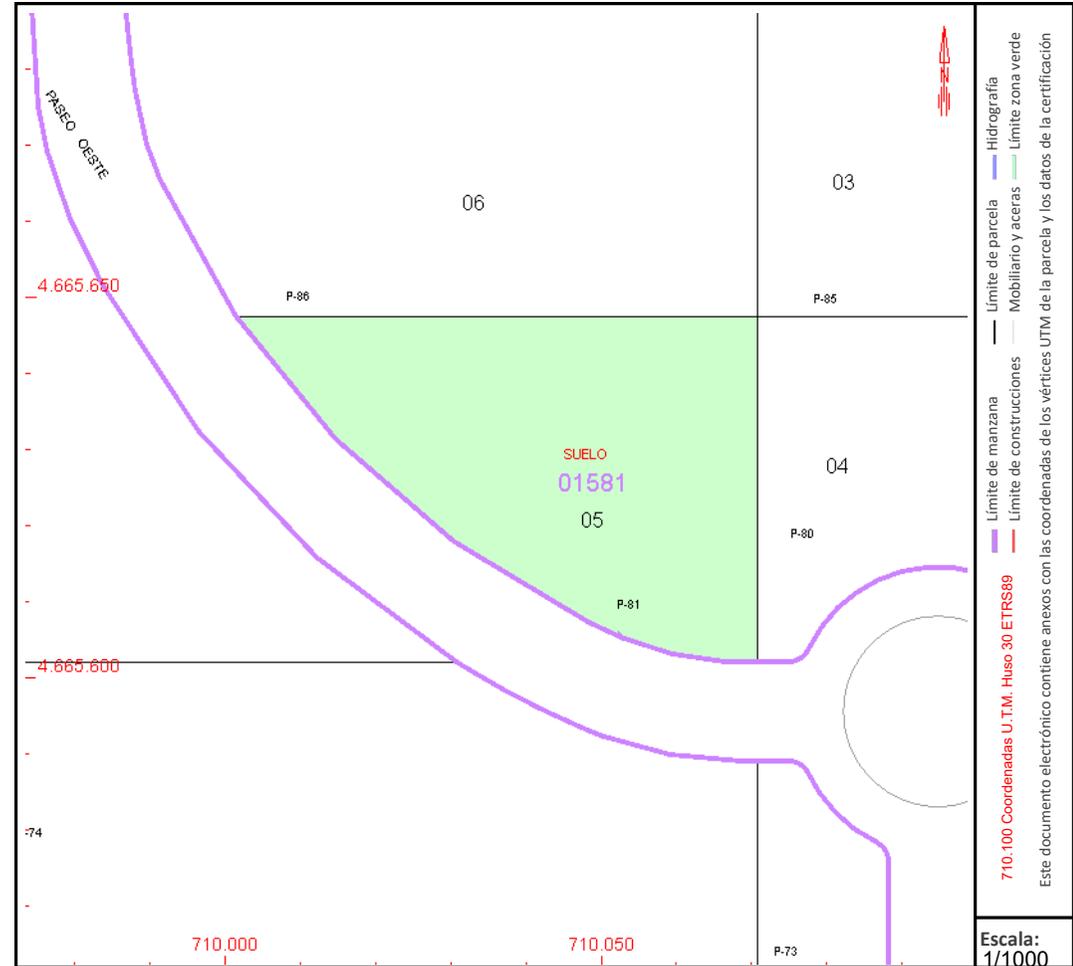
Año construcción:

PARCELA

Superficie gráfica: 2.060 m2

Participación del inmueble: 100,00 %

Tipo:



Este documento no es una certificación catastral, pero sus datos pueden ser verificados a través del "Acceso a datos catastrales no protegidos de la SEC"



GOBIERNO DE ESPAÑA

VICEPRESIDENCIA PRIMERA DEL GOBIERNO

MINISTERIO DE HACIENDA

SECRETARÍA DE ESTADO DE HACIENDA

DIRECCIÓN GENERAL DEL CATASTRO

CONSULTA DESCRIPTIVA Y GRÁFICA DE DATOS CATASTRALES DE BIEN INMUEBLE

Referencia catastral: 0158104YM1605N0001KT

DATOS DESCRIPTIVOS DEL INMUEBLE

Localización:

CL 9 WALQA 80 Suelo P-80
22197 HUESCA [HUESCA]

Clase: URBANO

Uso principal: Suelo sin edif.

Superficie construida:

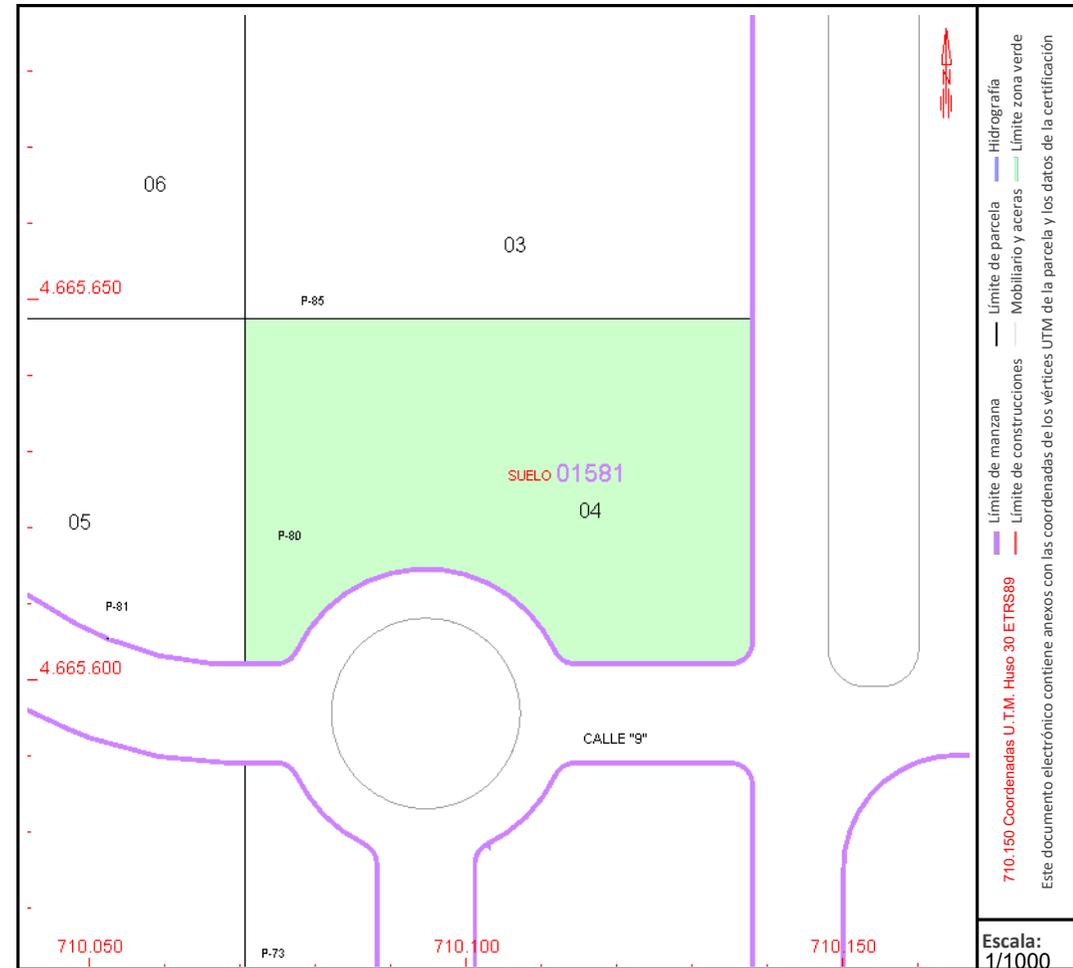
Año construcción:

PARCELA

Superficie gráfica: 2.721 m2

Participación del inmueble: 100,00 %

Tipo:



Este documento no es una certificación catastral, pero sus datos pueden ser verificados a través del "Acceso a datos catastrales no protegidos de la SEC"



GOBIERNO DE ESPAÑA

VICEPRESIDENCIA PRIMERA DEL GOBIERNO

MINISTERIO DE HACIENDA

SECRETARÍA DE ESTADO DE HACIENDA

DIRECCIÓN GENERAL DEL CATASTRO

CONSULTA DESCRIPTIVA Y GRÁFICA DE DATOS CATASTRALES DE BIEN INMUEBLE

Referencia catastral: 0358405YM1605N0001MT

DATOS DESCRIPTIVOS DEL INMUEBLE

Localización:

CL 8 WALQA 79 Suelo P-79
22197 HUESCA [HUESCA]

Clase: URBANO

Uso principal: Suelo sin edif.

Superficie construida:

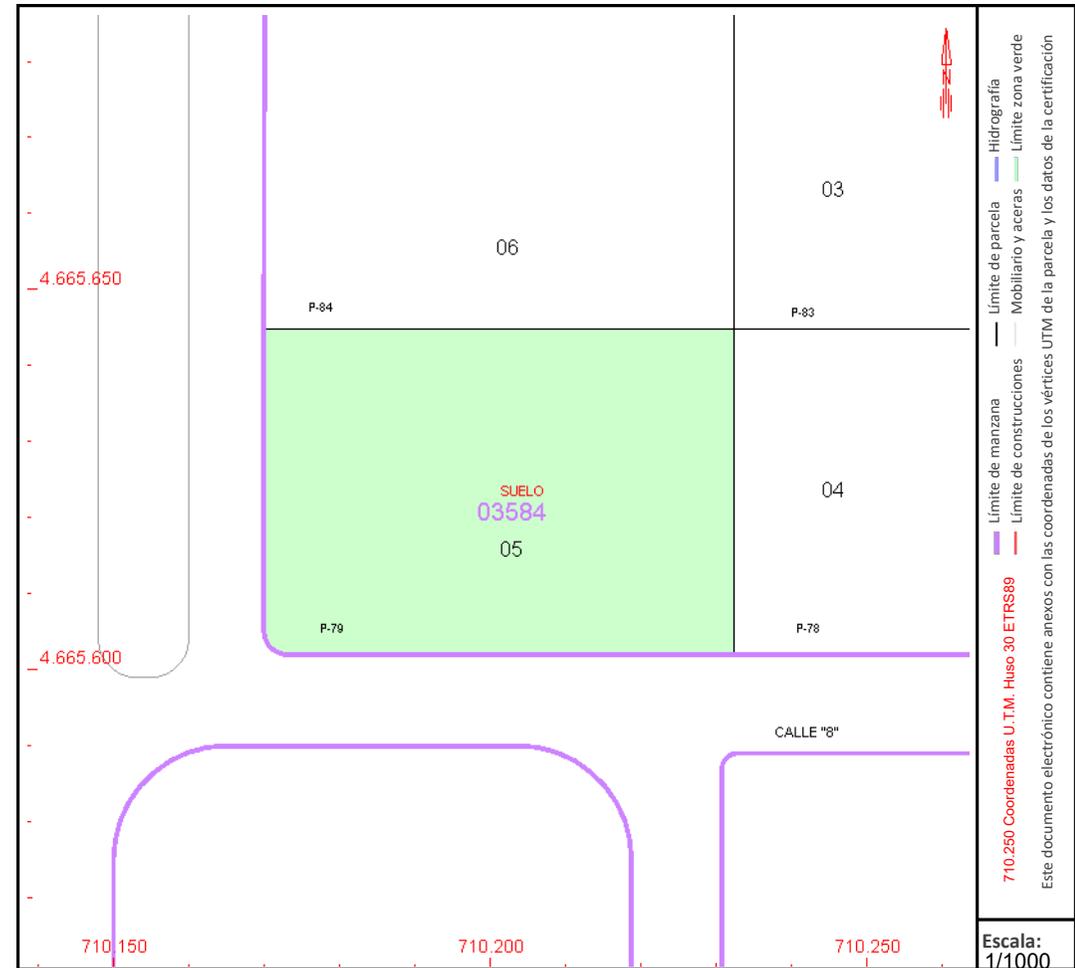
Año construcción:

PARCELA

Superficie gráfica: 2.663 m2

Participación del inmueble: 100,00 %

Tipo:



Este documento no es una certificación catastral, pero sus datos pueden ser verificados a través del "Acceso a datos catastrales no protegidos de la SEC"



GOBIERNO DE ESPAÑA

VICEPRESIDENCIA PRIMERA DEL GOBIERNO

MINISTERIO DE HACIENDA

SECRETARÍA DE ESTADO DE HACIENDA

DIRECCIÓN GENERAL DEL CATASTRO

CONSULTA DESCRIPTIVA Y GRÁFICA DE DATOS CATASTRALES DE BIEN INMUEBLE

Referencia catastral: 0358404YM1605N0001FT

DATOS DESCRIPTIVOS DEL INMUEBLE

Localización:

CL 8 WALQA 78 Suelo P-78
22197 HUESCA [HUESCA]

Clase: URBANO

Uso principal: Suelo sin edif.

Superficie construida:

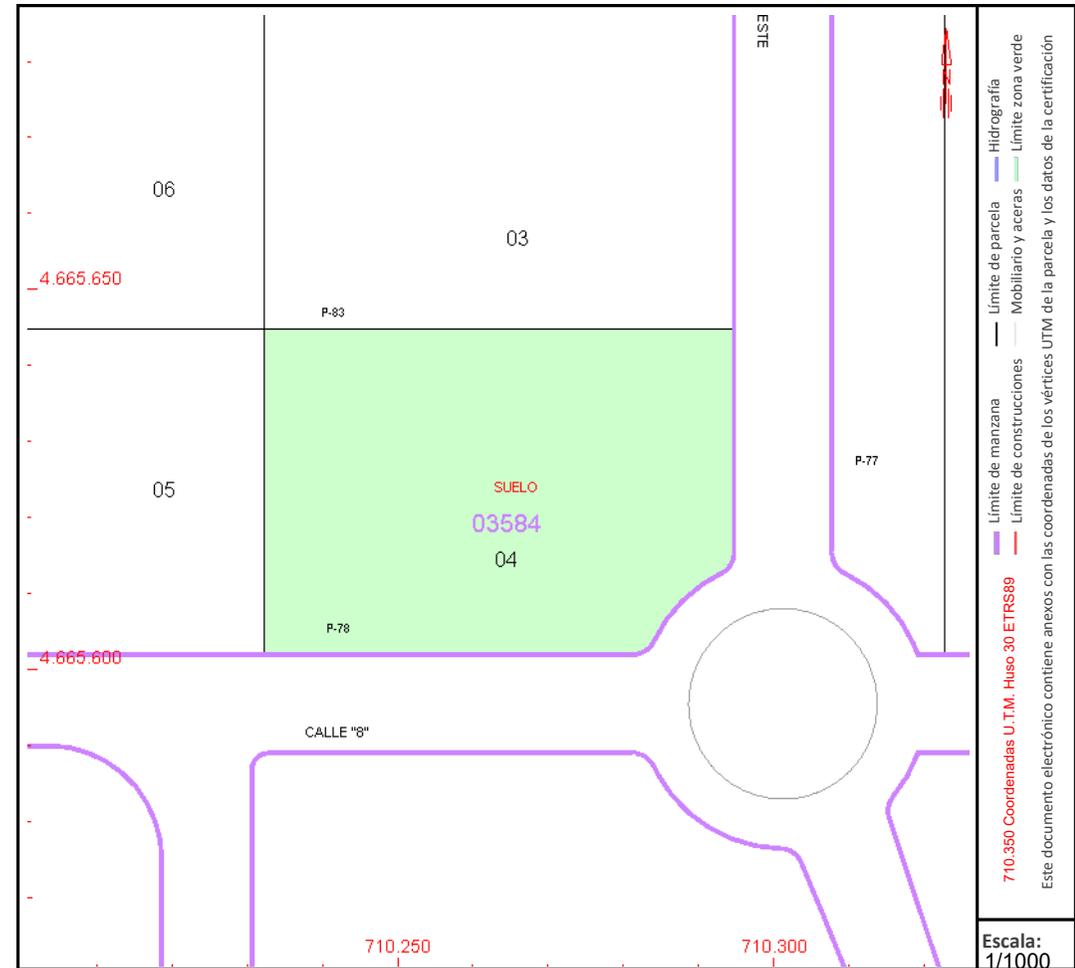
Año construcción:

PARCELA

Superficie gráfica: 2.581 m2

Participación del inmueble: 100,00 %

Tipo:



Este documento no es una certificación catastral, pero sus datos pueden ser verificados a través del "Acceso a datos catastrales no protegidos de la SEC"



GOBIERNO DE ESPAÑA

VICEPRESIDENCIA PRIMERA DEL GOBIERNO

MINISTERIO DE HACIENDA

SECRETARÍA DE ESTADO DE HACIENDA

DIRECCIÓN GENERAL DEL CATASTRO

CONSULTA DESCRIPTIVA Y GRÁFICA DE DATOS CATASTRALES DE BIEN INMUEBLE

Referencia catastral: 0153405YM1605S0001FD

DATOS DESCRIPTIVOS DEL INMUEBLE

Localización:

PS OESTE WALQA 74 Suelo P-74

22197 HUESCA [HUESCA]

Clase: URBANO

Uso principal: Suelo sin edif.

Superficie construida:

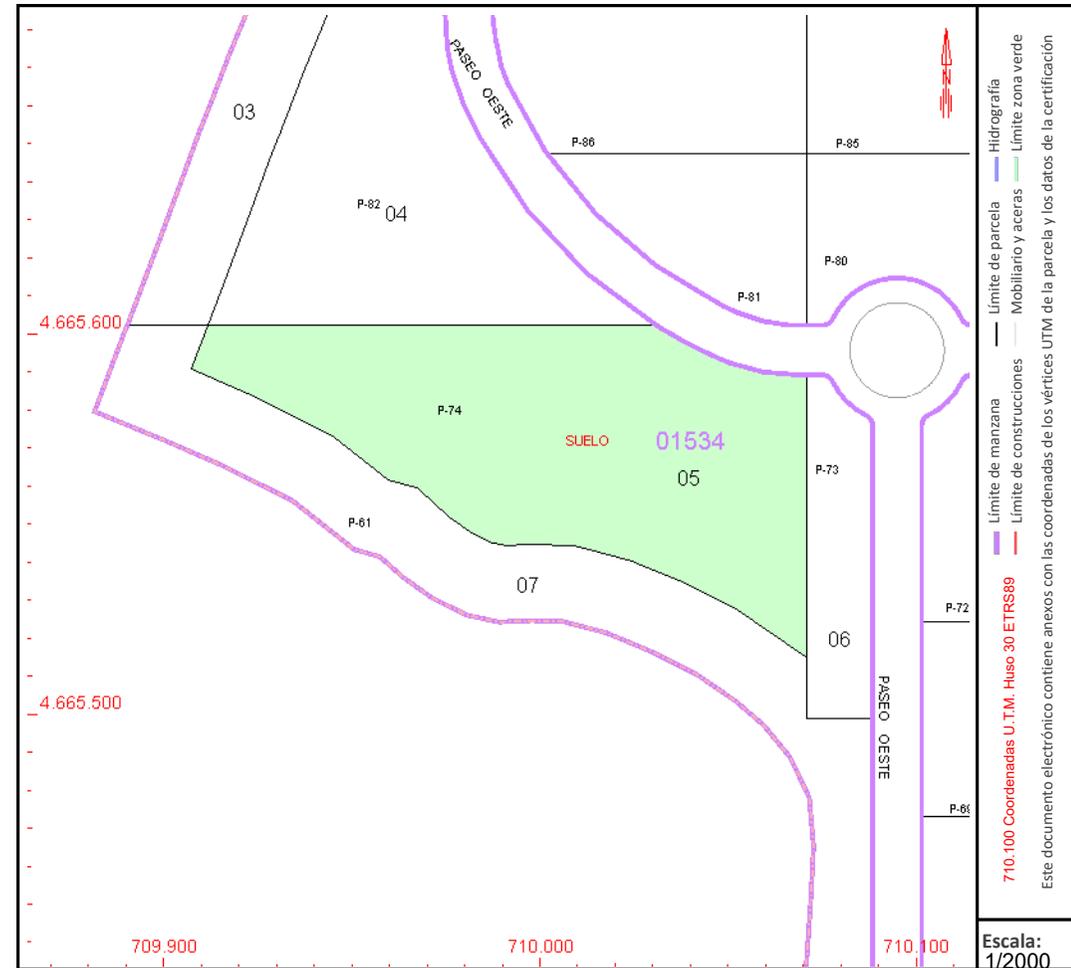
Año construcción:

PARCELA

Superficie gráfica: 7.786 m2

Participación del inmueble: 100,00 %

Tipo:



Este documento no es una certificación catastral, pero sus datos pueden ser verificados a través del "Acceso a datos catastrales no protegidos de la SEC"



GOBIERNO DE ESPAÑA

VICEPRESIDENCIA PRIMERA DEL GOBIERNO

MINISTERIO DE HACIENDA

SECRETARÍA DE ESTADO DE HACIENDA

DIRECCIÓN GENERAL DEL CATASTRO

CONSULTA DESCRIPTIVA Y GRÁFICA DE DATOS CATASTRALES DE BIEN INMUEBLE

Referencia catastral: 0153406YM1605S0001MD

DATOS DESCRIPTIVOS DEL INMUEBLE

Localización:

PS OESTE WALQA 73 Suelo P-73

22197 HUESCA [HUESCA]

Clase: URBANO

Uso principal: Suelo sin edif.

Superficie construida:

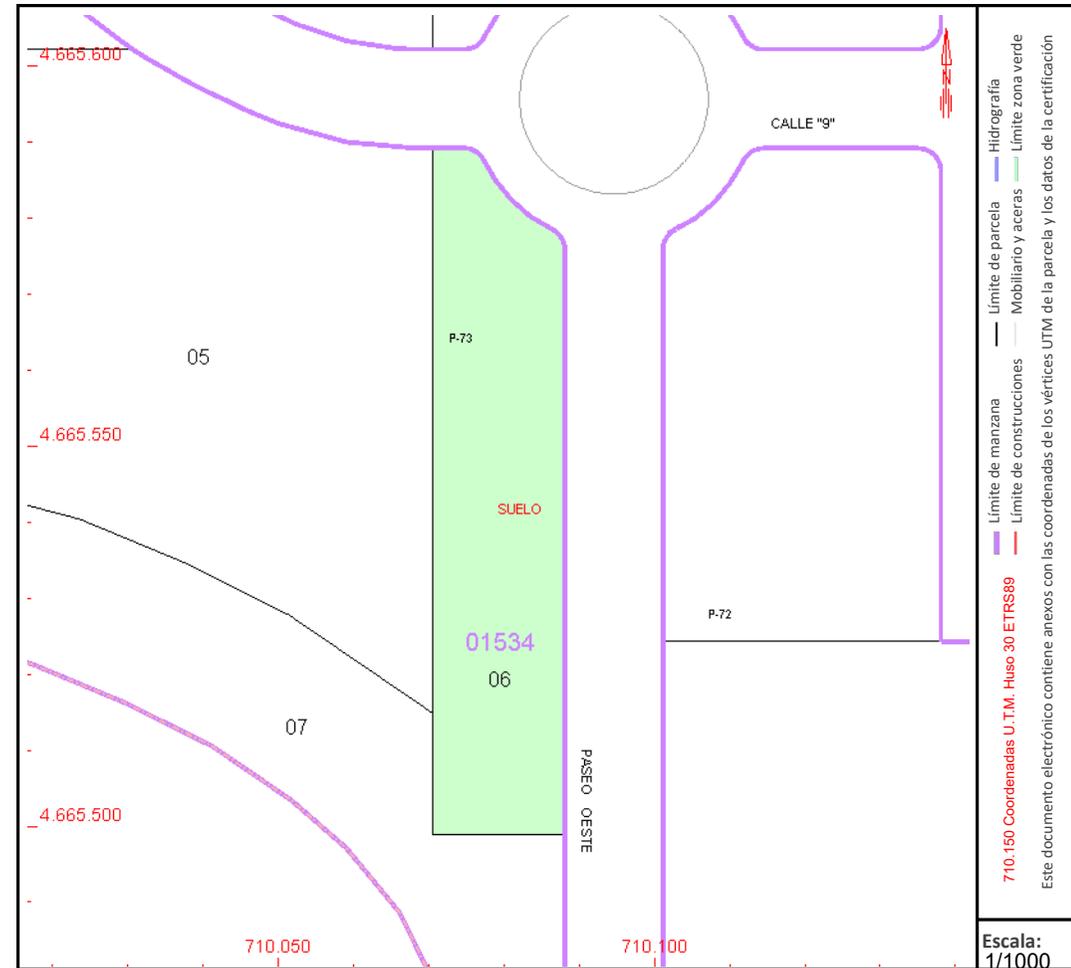
Año construcción:

PARCELA

Superficie gráfica: 1.488 m2

Participación del inmueble: 100,00 %

Tipo:



Este documento no es una certificación catastral, pero sus datos pueden ser verificados a través del "Acceso a datos catastrales no protegidos de la SEC"



GOBIERNO DE ESPAÑA

VICEPRESIDENCIA PRIMERA DEL GOBIERNO

MINISTERIO DE HACIENDA

SECRETARÍA DE ESTADO DE HACIENDA

DIRECCIÓN GENERAL DEL CATASTRO

CONSULTA DESCRIPTIVA Y GRÁFICA DE DATOS CATASTRALES DE BIEN INMUEBLE

Referencia catastral: 0256801YM1605N0001QT

DATOS DESCRIPTIVOS DEL INMUEBLE

Localización:

PS OESTE WALQA 72 Suelo P-37
22197 HUESCA [HUESCA]

Clase: URBANO

Uso principal: Suelo sin edif.

Superficie construida:

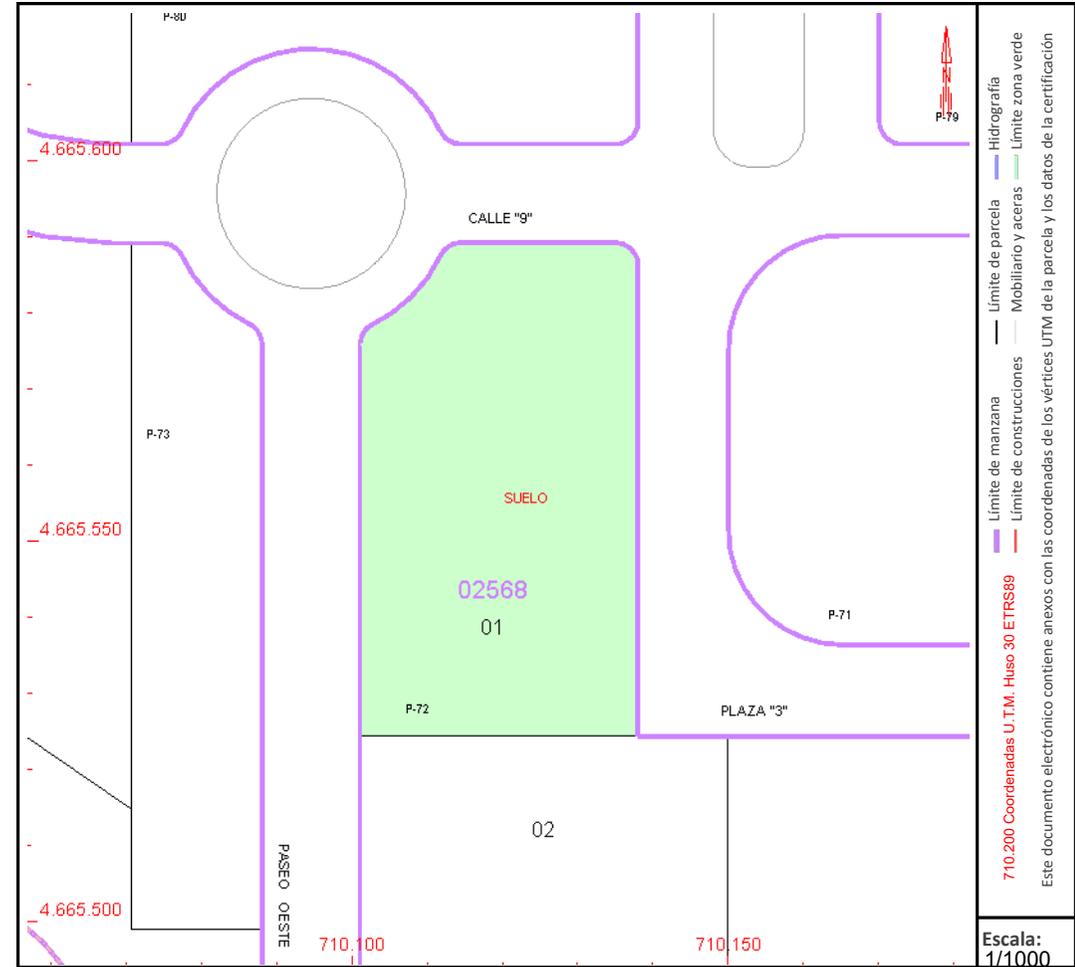
Año construcción:

PARCELA

Superficie gráfica: 2.302 m2

Participación del inmueble: 100,00 %

Tipo:



Este documento no es una certificación catastral, pero sus datos pueden ser verificados a través del "Acceso a datos catastrales no protegidos de la SEC"



GOBIERNO DE ESPAÑA

VICEPRESIDENCIA PRIMERA DEL GOBIERNO

MINISTERIO DE HACIENDA

SECRETARÍA DE ESTADO DE HACIENDA

DIRECCIÓN GENERAL DEL CATASTRO

CONSULTA DESCRIPTIVA Y GRÁFICA DE DATOS CATASTRALES DE BIEN INMUEBLE

Referencia catastral: 0257501YM1605N0001JT

DATOS DESCRIPTIVOS DEL INMUEBLE

Localización:

PZ 3 WALQA 71 Suelo P-71
22197 HUESCA [HUESCA]

Clase: URBANO

Uso principal: Suelo sin edif.

Superficie construida:

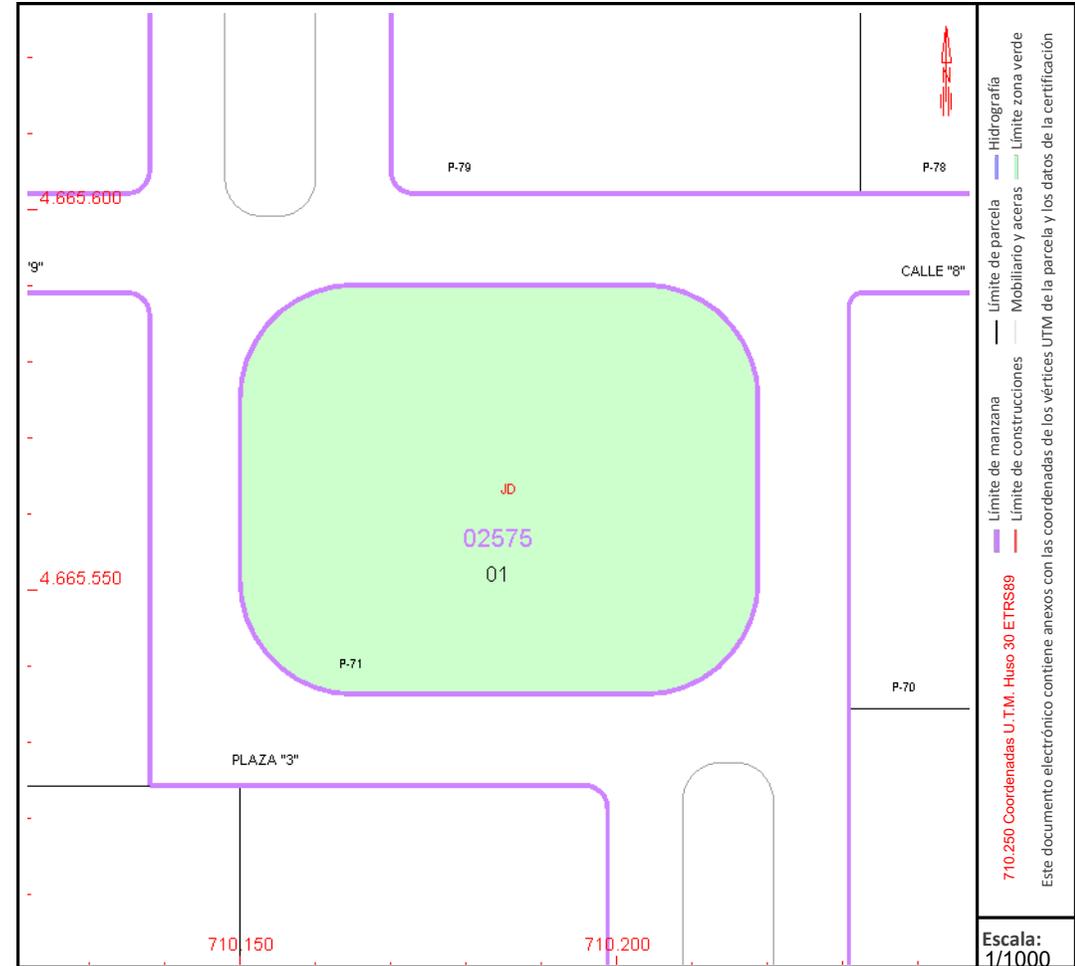
Año construcción:

PARCELA

Superficie gráfica: 3.499 m2

Participación del inmueble: 100,00 %

Tipo:



Este documento no es una certificación catastral, pero sus datos pueden ser verificados a través del "Acceso a datos catastrales no protegidos de la SEC"



GOBIERNO DE ESPAÑA

VICEPRESIDENCIA PRIMERA DEL GOBIERNO

MINISTERIO DE HACIENDA

SECRETARÍA DE ESTADO DE HACIENDA

DIRECCIÓN GENERAL DEL CATASTRO

CONSULTA DESCRIPTIVA Y GRÁFICA DE DATOS CATASTRALES DE BIEN INMUEBLE

Referencia catastral: 0356001YM1605N0001UT

DATOS DESCRIPTIVOS DEL INMUEBLE

Localización:

PZ 3 WALQA 70 Suelo P-70
22197 HUESCA [HUESCA]

Clase: URBANO

Uso principal: Suelo sin edif.

Superficie construida:

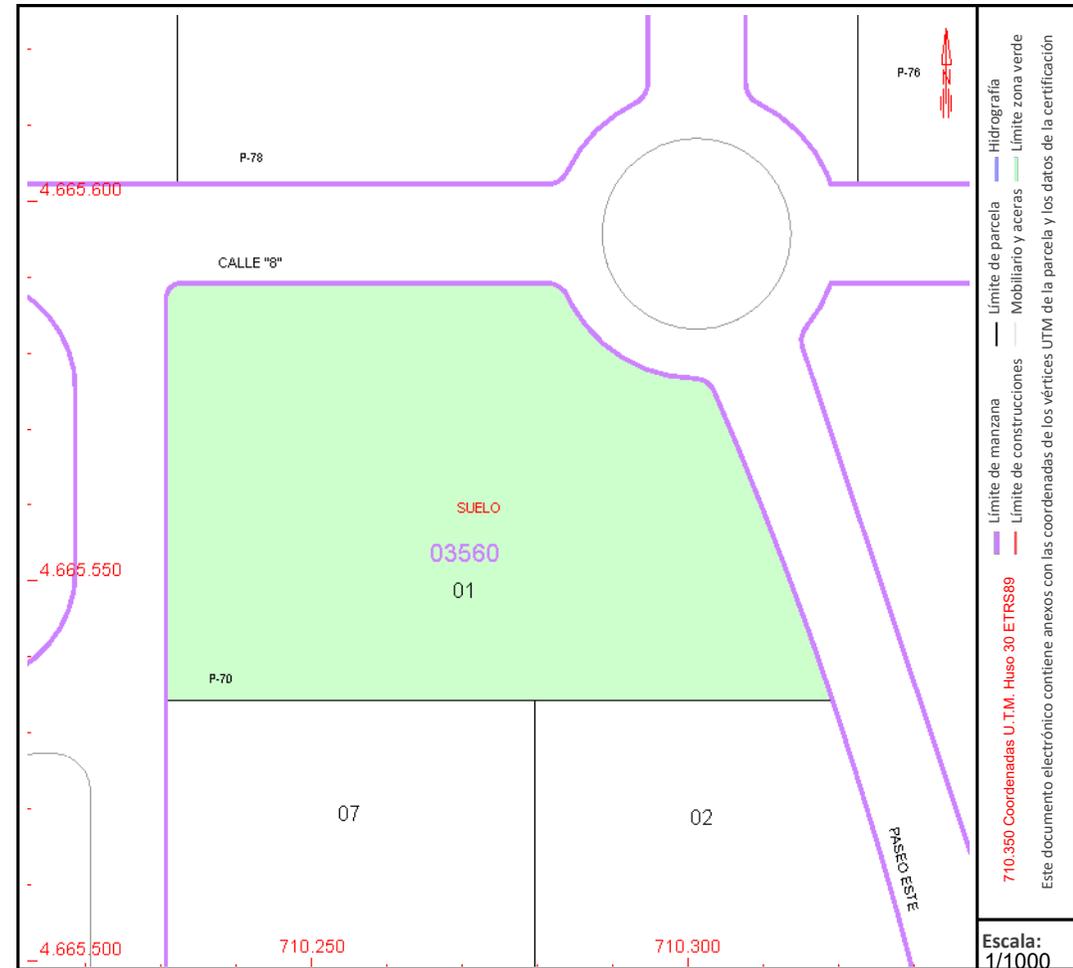
Año construcción:

PARCELA

Superficie gráfica: 4.117 m²

Participación del inmueble: 100,00 %

Tipo:



Este documento no es una certificación catastral, pero sus datos pueden ser verificados a través del "Acceso a datos catastrales no protegidos de la SEC"



GOBIERNO DE ESPAÑA

VICEPRESIDENCIA PRIMERA DEL GOBIERNO

MINISTERIO DE HACIENDA

SECRETARÍA DE ESTADO DE HACIENDA

DIRECCIÓN GENERAL DEL CATASTRO

CONSULTA DESCRIPTIVA Y GRÁFICA DE DATOS CATASTRALES DE BIEN INMUEBLE

Referencia catastral: 0256802YM1605N0001PT

DATOS DESCRIPTIVOS DEL INMUEBLE

Localización:

PS OESTE WALQA 69 Suelo P-69
22197 HUESCA [HUESCA]

Clase: URBANO

Uso principal: Suelo sin edif.

Superficie construida:

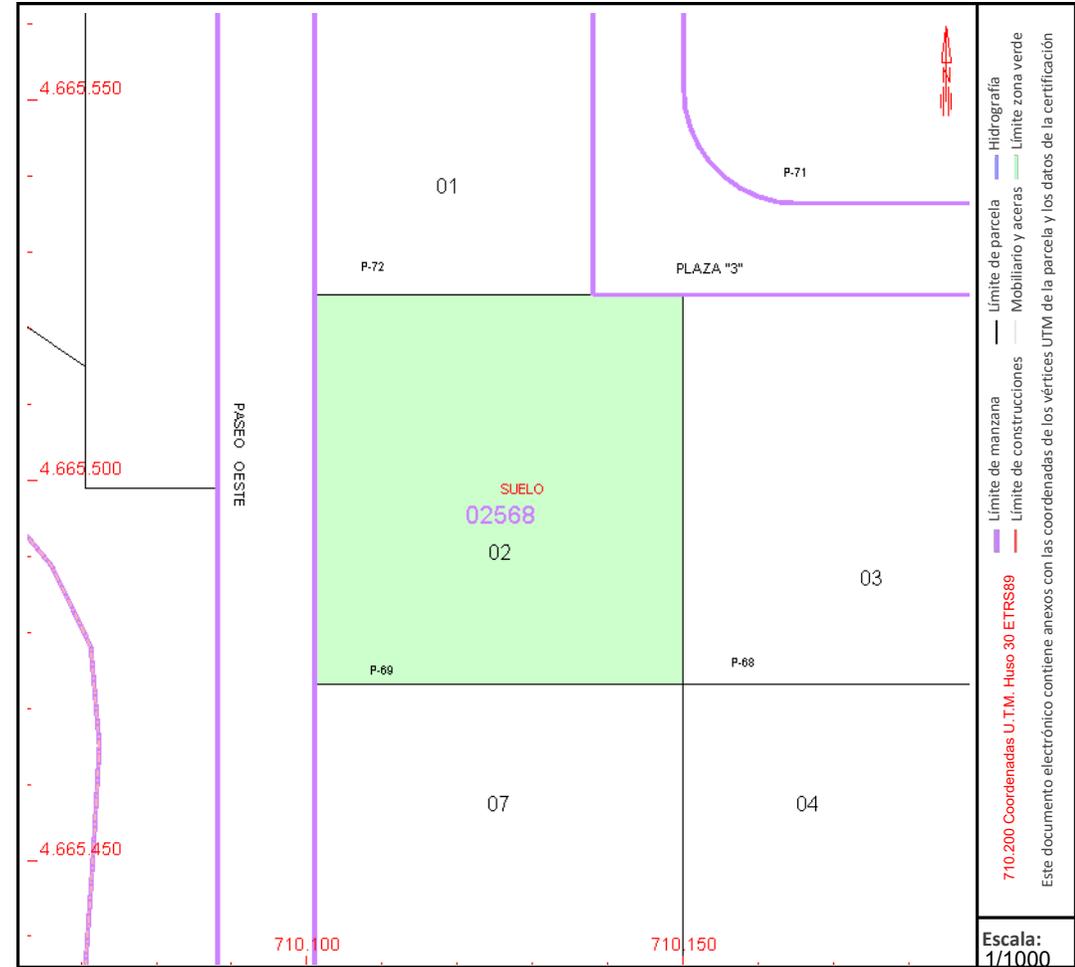
Año construcción:

PARCELA

Superficie gráfica: 2.499 m2

Participación del inmueble: 100,00 %

Tipo:



Este documento no es una certificación catastral, pero sus datos pueden ser verificados a través del "Acceso a datos catastrales no protegidos de la SEC"



GOBIERNO DE ESPAÑA

VICEPRESIDENCIA PRIMERA DEL GOBIERNO

MINISTERIO DE HACIENDA

SECRETARÍA DE ESTADO DE HACIENDA

DIRECCIÓN GENERAL DEL CATASTRO

CONSULTA DESCRIPTIVA Y GRÁFICA DE DATOS CATASTRALES DE BIEN INMUEBLE

Referencia catastral: 0256803YM1605N0001LT

DATOS DESCRIPTIVOS DEL INMUEBLE

Localización:

AV C WALQA 68 Suelo P-68
22197 HUESCA [HUESCA]

Clase: URBANO

Uso principal: Suelo sin edif.

Superficie construida:

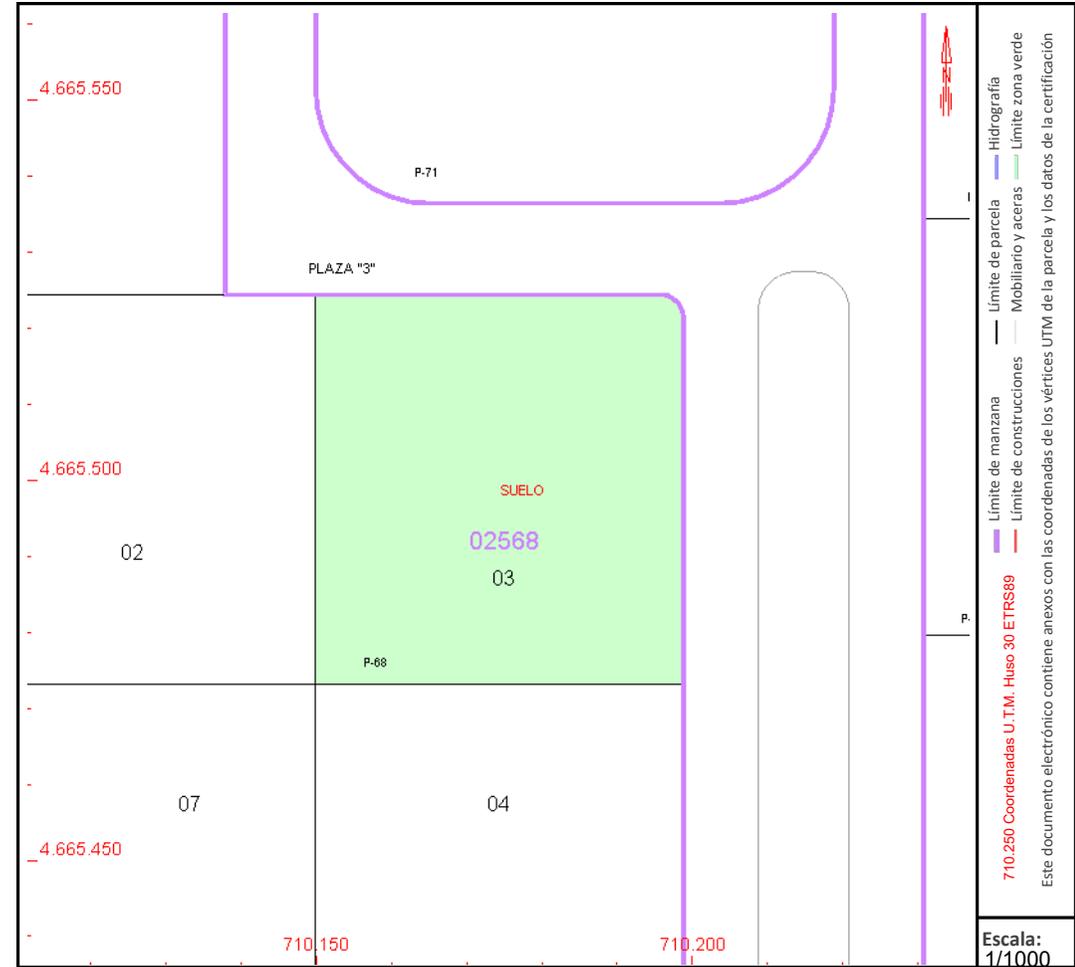
Año construcción:

PARCELA

Superficie gráfica: 2.497 m2

Participación del inmueble: 100,00 %

Tipo:



Este documento no es una certificación catastral, pero sus datos pueden ser verificados a través del "Acceso a datos catastrales no protegidos de la SEC"



GOBIERNO DE ESPAÑA

VICEPRESIDENCIA PRIMERA DEL GOBIERNO

MINISTERIO DE HACIENDA

SECRETARÍA DE ESTADO DE HACIENDA

DIRECCIÓN GENERAL DEL CATASTRO

CONSULTA DESCRIPTIVA Y GRÁFICA DE DATOS CATASTRALES DE BIEN INMUEBLE

Referencia catastral: 0356007YM1605N0001GT

DATOS DESCRIPTIVOS DEL INMUEBLE

Localización:

AV C WALQA 67 Suelo P-67
22197 HUESCA [HUESCA]

Clase: URBANO

Uso principal: Suelo sin edif.

Superficie construida:

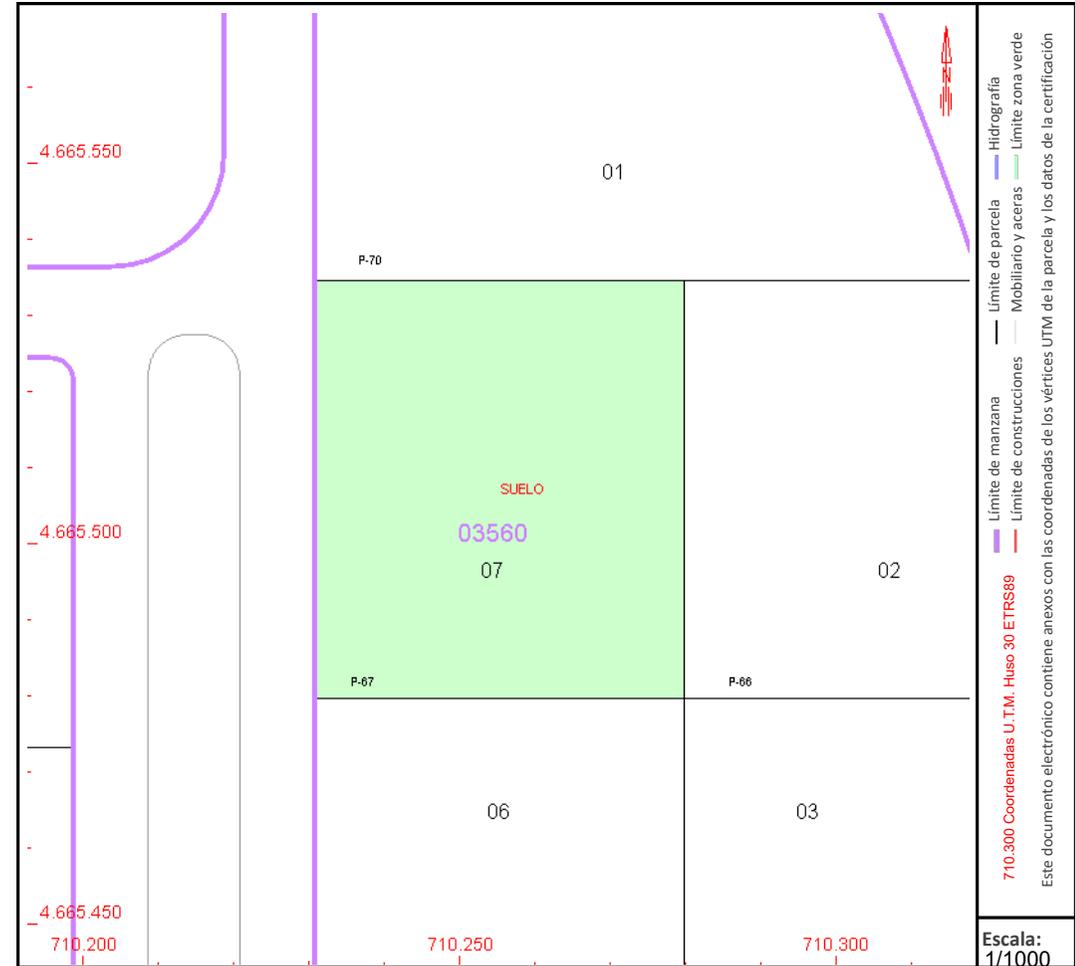
Año construcción:

PARCELA

Superficie gráfica: 2.678 m2

Participación del inmueble: 100,00 %

Tipo:



Este documento no es una certificación catastral, pero sus datos pueden ser verificados a través del "Acceso a datos catastrales no protegidos de la SEC"



GOBIERNO DE ESPAÑA

VICEPRESIDENCIA PRIMERA DEL GOBIERNO

MINISTERIO DE HACIENDA

SECRETARÍA DE ESTADO DE HACIENDA

DIRECCIÓN GENERAL DEL CATASTRO

CONSULTA DESCRIPTIVA Y GRÁFICA DE DATOS CATASTRALES DE BIEN INMUEBLE

Referencia catastral: 0356002YM1605N0001HT

DATOS DESCRIPTIVOS DEL INMUEBLE

Localización:

PS ESTE WALQA 66 Suelo P-66

22197 HUESCA [HUESCA]

Clase: URBANO

Uso principal: Suelo sin edif.

Superficie construida:

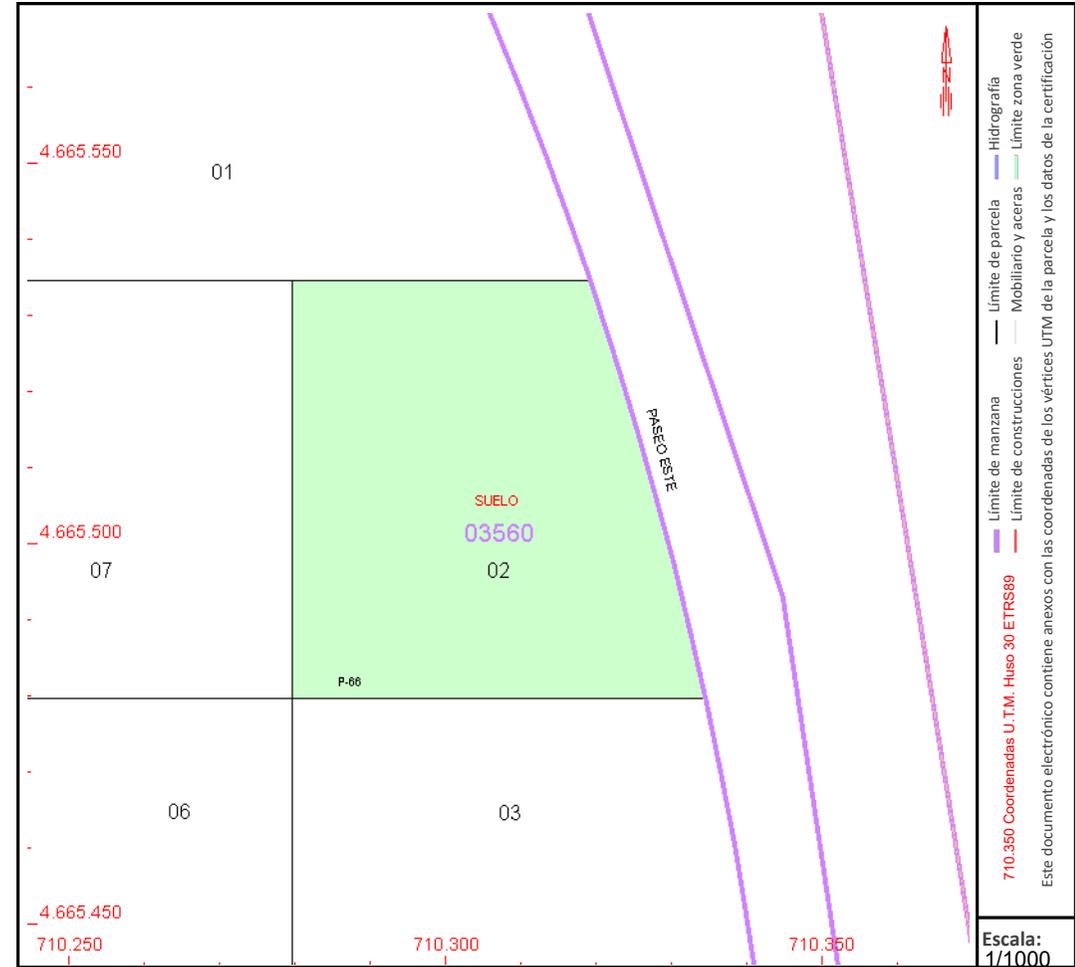
Año construcción:

PARCELA

Superficie gráfica: 2.605 m2

Participación del inmueble: 100,00 %

Tipo:



Este documento no es una certificación catastral, pero sus datos pueden ser verificados a través del "Acceso a datos catastrales no protegidos de la SEC"



GOBIERNO DE ESPAÑA

VICEPRESIDENCIA PRIMERA DEL GOBIERNO

MINISTERIO DE HACIENDA

SECRETARÍA DE ESTADO DE HACIENDA

DIRECCIÓN GENERAL DEL CATASTRO

CONSULTA DESCRIPTIVA Y GRÁFICA DE DATOS CATASTRALES DE BIEN INMUEBLE

Referencia catastral: 0457801YM1605N0001DT

DATOS DESCRIPTIVOS DEL INMUEBLE

Localización:

CL 6 56 Suelo P-56
22197 HUESCA [HUESCA]

Clase: URBANO

Uso principal: Suelo sin edif.

Superficie construida:

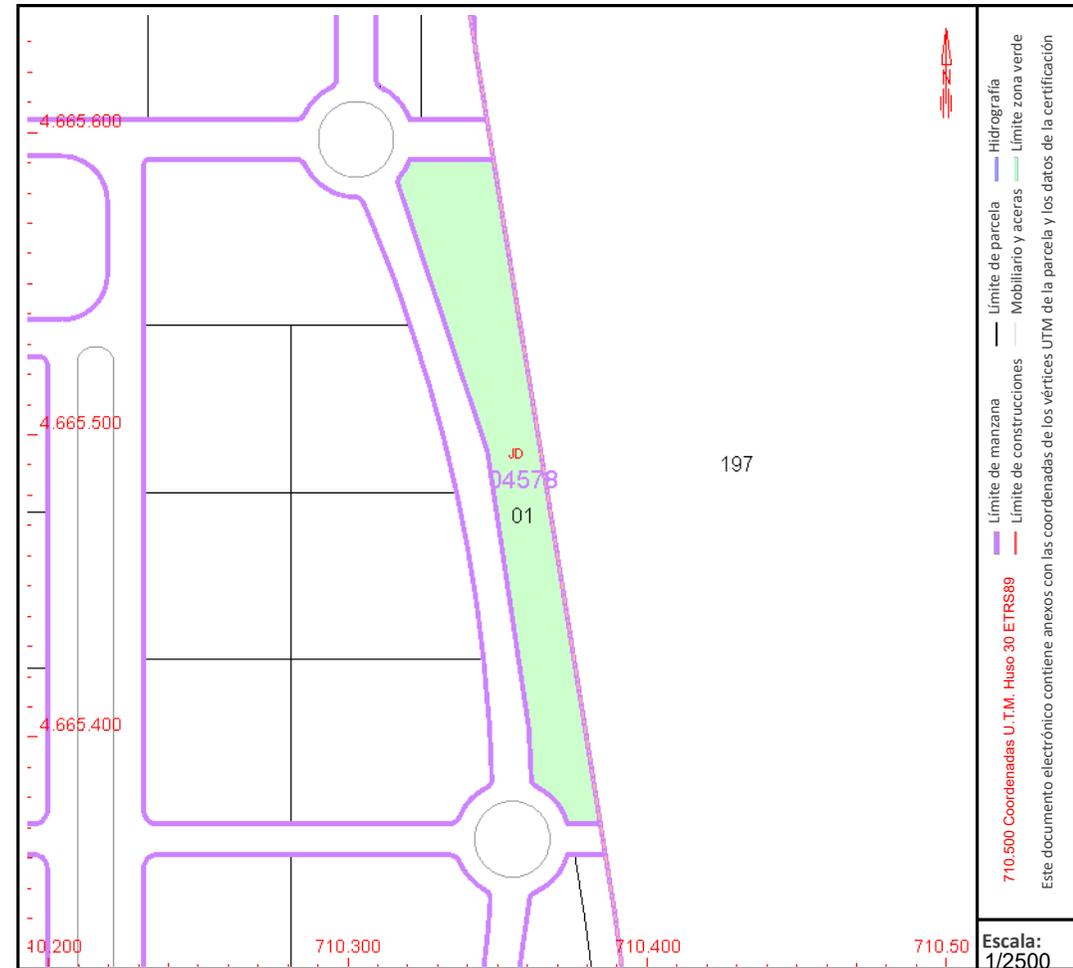
Año construcción:

PARCELA

Superficie gráfica: 4.663 m2

Participación del inmueble: 100,00 %

Tipo:



Este documento no es una certificación catastral, pero sus datos pueden ser verificados a través del "Acceso a datos catastrales no protegidos de la SEC"



GOBIERNO DE ESPAÑA

VICEPRESIDENCIA PRIMERA DEL GOBIERNO

MINISTERIO DE HACIENDA

SECRETARÍA DE ESTADO DE HACIENDA

DIRECCIÓN GENERAL DEL CATASTRO

CONSULTA DESCRIPTIVA Y GRÁFICA DE DATOS CATASTRALES DE BIEN INMUEBLE

Referencia catastral: 22901A010001970000QE

DATOS DESCRIPTIVOS DEL INMUEBLE

Localización:

PD AFUERAS HUESCA 197 Polígono 10 Parcela 197
LORETO. 22004 HUESCA [HUESCA]

Clase: RÚSTICO

Uso principal: Agrario

Superficie construida: 16.320 m2

Año construcción: 1970

CONSTRUCCIÓN

Destino	Escalera/Planta/Puerta	Superficie m ²
AGRARIO	/00/01	226
AGRARIO	/00/02	1.482
AGRARIO	/00/01	2.195
AGRARIO	/00/02	2.179
AGRARIO	/00/03	1.662
AGRARIO	/00/04	1.754
AGRARIO	/00/05	1.644
AGRARIO	/00/06	1.450
AGRARIO	/00/07	1.698
AGRARIO	/00/08	2.030

CULTIVO

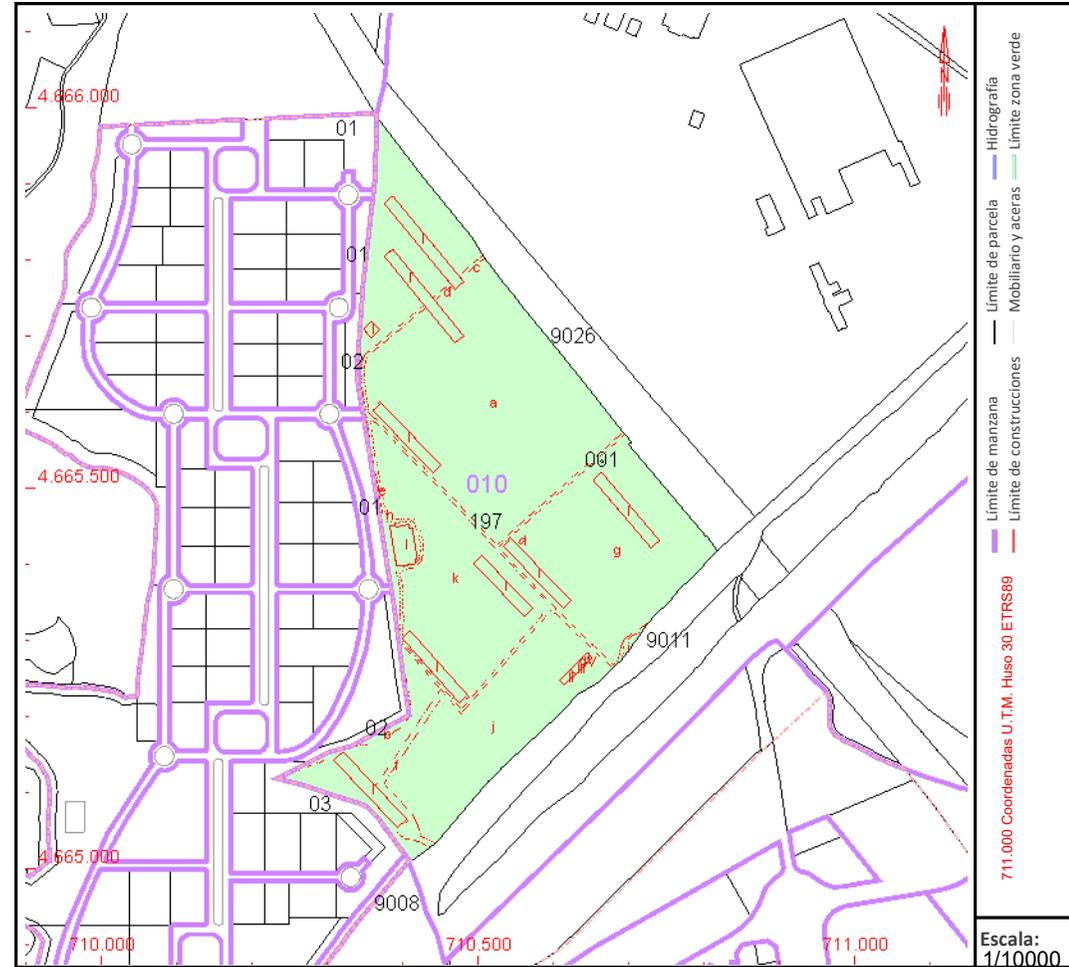
Subparcela	Cultivo/aprovechamiento	Intensidad Productiva	Superficie m ²
a	C- Labor o Labradío seco	04	66.459
b	C- Labor o Labradío seco	04	1.185
c	I- Improductivo	00	167
d	I- Improductivo	00	120
e	E- Pastos	00	34.724
f	I- Improductivo	00	2.499
g	C- Labor o Labradío seco	03	39.817
h	I- Improductivo	00	6.138
i	E- Pastos	00	291
j	C- Labor o Labradío seco	03	33.589
k	C- Labor o Labradío seco	03	34.005

PARCELA

Superficie gráfica: 235.784 m2

Participación del inmueble: 100,00 %

Tipo: Parcela, a efectos catastrales, con inmuebles de distinta clase [urbano y rústico]



Este documento no es una certificación catastral, pero sus datos pueden ser verificados a través del "Acceso a datos catastrales no protegidos de la SEC"



GOBIERNO DE ESPAÑA

VICEPRESIDENCIA PRIMERA DEL GOBIERNO

MINISTERIO DE HACIENDA

SECRETARÍA DE ESTADO DE HACIENDA

DIRECCIÓN GENERAL DEL CATASTRO

CONSULTA DESCRIPTIVA Y GRÁFICA DE DATOS CATASTRALES DE BIEN INMUEBLE

Referencia catastral: 22901A010001970001WR

DATOS DESCRIPTIVOS DEL INMUEBLE

Localización:

PD AFUERAS HUESCA 197 Polígono 10 Parcela 197 POL 10 PAR 197 LORETO. 22004 HUESCA [HUESCA]

Clase: URBANO

Uso principal: Residencial

Superficie construida: 1.082 m2

Año construcción: 1970

CONSTRUCCIÓN

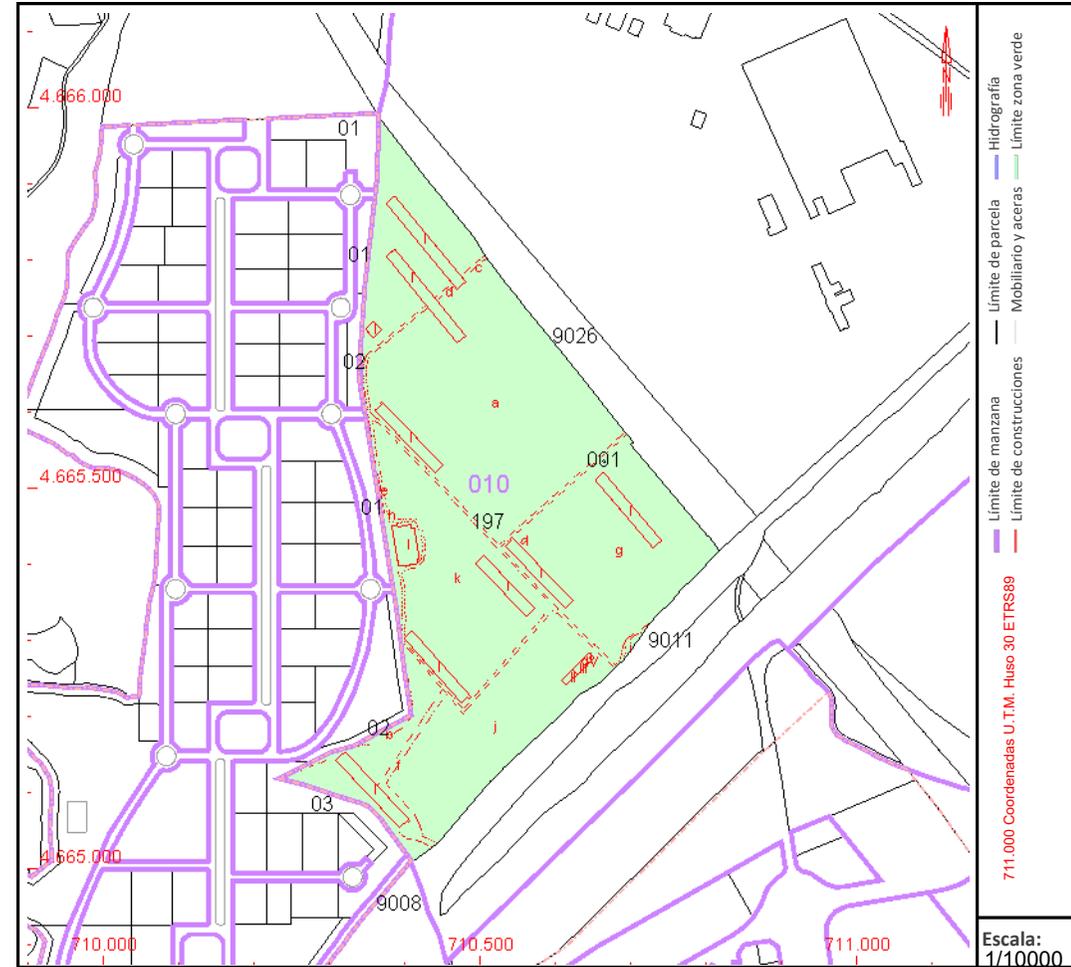
Destino	Escalera/Planta/Puerta	Superficie m ²
AGRARIO	/00/	32
VIVIENDA	/00/	366
ALMACEN	/00/	81
VIVIENDA	/01/	366
VIVIENDA	/02/	185
VIVIENDA	/03/	52

PARCELA

Superficie gráfica: 235.784 m2

Participación del inmueble: 100,00 %

Tipo: Parcela, a efectos catastrales, con inmuebles de distinta clase [urbano y rústico]



Este documento no es una certificación catastral, pero sus datos pueden ser verificados a través del "Acceso a datos catastrales no protegidos de la SEC"



GOBIERNO DE ESPAÑA

VICEPRESIDENCIA PRIMERA DEL GOBIERNO

MINISTERIO DE HACIENDA

SECRETARÍA DE ESTADO DE HACIENDA

DIRECCIÓN GENERAL DEL CATASTRO

CONSULTA DESCRIPTIVA Y GRÁFICA DE DATOS CATASTRALES DE BIEN INMUEBLE

Referencia catastral: 0256807YM1605N0001OT

DATOS DESCRIPTIVOS DEL INMUEBLE

Localización:

PS OESTE WALQA 65 Suelo P-65
22197 HUESCA [HUESCA]

Clase: URBANO

Uso principal: Suelo sin edif.

Superficie construida:

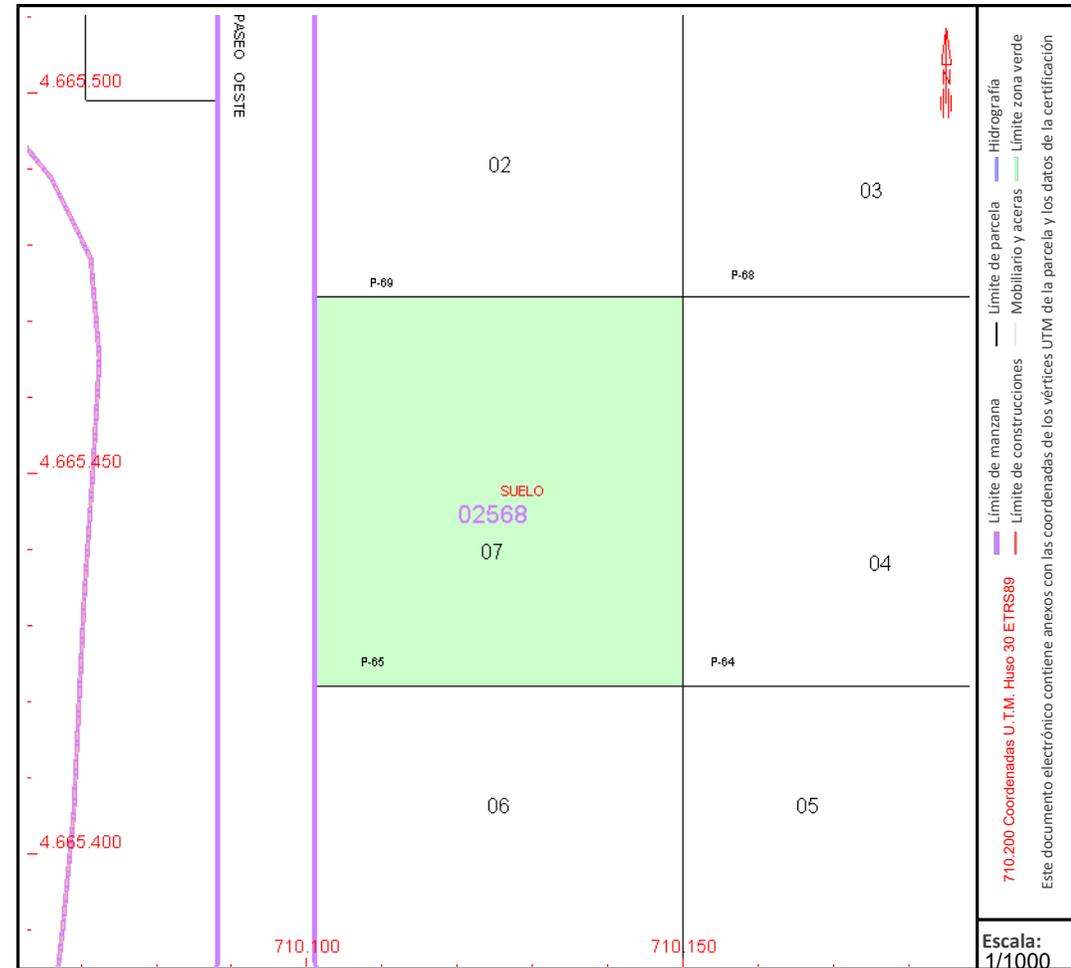
Año construcción:

PARCELA

Superficie gráfica: 2.499 m2

Participación del inmueble: 100,00 %

Tipo:



Este documento no es una certificación catastral, pero sus datos pueden ser verificados a través del "Acceso a datos catastrales no protegidos de la SEC"



GOBIERNO DE ESPAÑA

VICEPRESIDENCIA PRIMERA DEL GOBIERNO

MINISTERIO DE HACIENDA

SECRETARÍA DE ESTADO DE HACIENDA

DIRECCIÓN GENERAL DEL CATASTRO

CONSULTA DESCRIPTIVA Y GRÁFICA DE DATOS CATASTRALES DE BIEN INMUEBLE

Referencia catastral: 0256804YM1605N0001TT

DATOS DESCRIPTIVOS DEL INMUEBLE

Localización:

AV C WALQA 64 Suelo P-64
22197 HUESCA [HUESCA]

Clase: URBANO

Uso principal: Suelo sin edif.

Superficie construida:

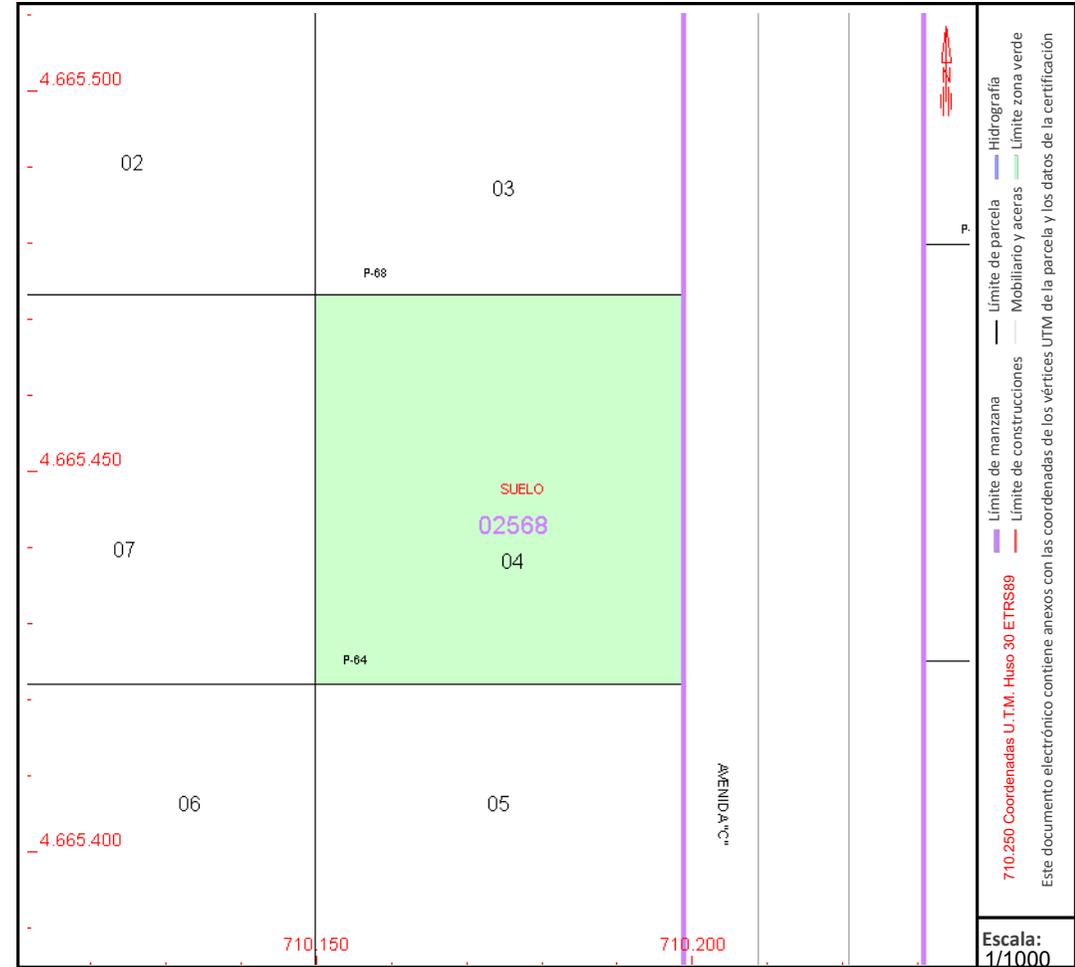
Año construcción:

PARCELA

Superficie gráfica: 2.499 m2

Participación del inmueble: 100,00 %

Tipo:



Este documento no es una certificación catastral, pero sus datos pueden ser verificados a través del "Acceso a datos catastrales no protegidos de la SEC"



GOBIERNO DE ESPAÑA

VICEPRESIDENCIA PRIMERA DEL GOBIERNO

MINISTERIO DE HACIENDA

SECRETARÍA DE ESTADO DE HACIENDA

DIRECCIÓN GENERAL DEL CATASTRO

CONSULTA DESCRIPTIVA Y GRÁFICA DE DATOS CATASTRALES DE BIEN INMUEBLE

Referencia catastral: 0356006YM1605N0001YT

DATOS DESCRIPTIVOS DEL INMUEBLE

Localización:

AV C WALQA 63 Suelo P-63
22197 HUESCA [HUESCA]

Clase: URBANO

Uso principal: Suelo sin edif.

Superficie construida:

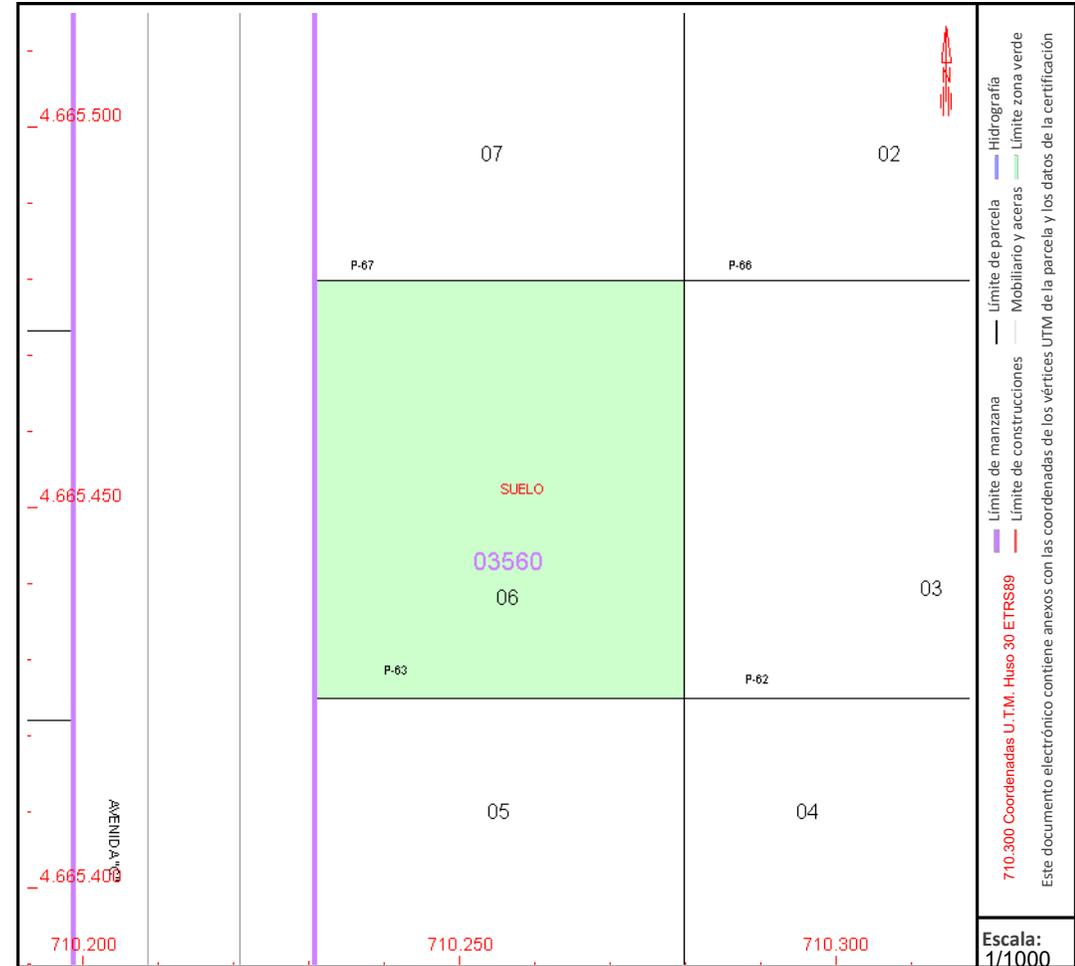
Año construcción:

PARCELA

Superficie gráfica: 2.678 m2

Participación del inmueble: 100,00 %

Tipo:



Este documento no es una certificación catastral, pero sus datos pueden ser verificados a través del "Acceso a datos catastrales no protegidos de la SEC"



GOBIERNO DE ESPAÑA

VICEPRESIDENCIA PRIMERA DEL GOBIERNO

MINISTERIO DE HACIENDA

SECRETARÍA DE ESTADO DE HACIENDA

DIRECCIÓN GENERAL DEL CATASTRO

CONSULTA DESCRIPTIVA Y GRÁFICA DE DATOS CATASTRALES DE BIEN INMUEBLE

Referencia catastral: 0356003YM1605N0001WT

DATOS DESCRIPTIVOS DEL INMUEBLE

Localización:

PS ESTE WALQA 62 Suelo P-62

22197 HUESCA [HUESCA]

Clase: URBANO

Uso principal: Suelo sin edif.

Superficie construida:

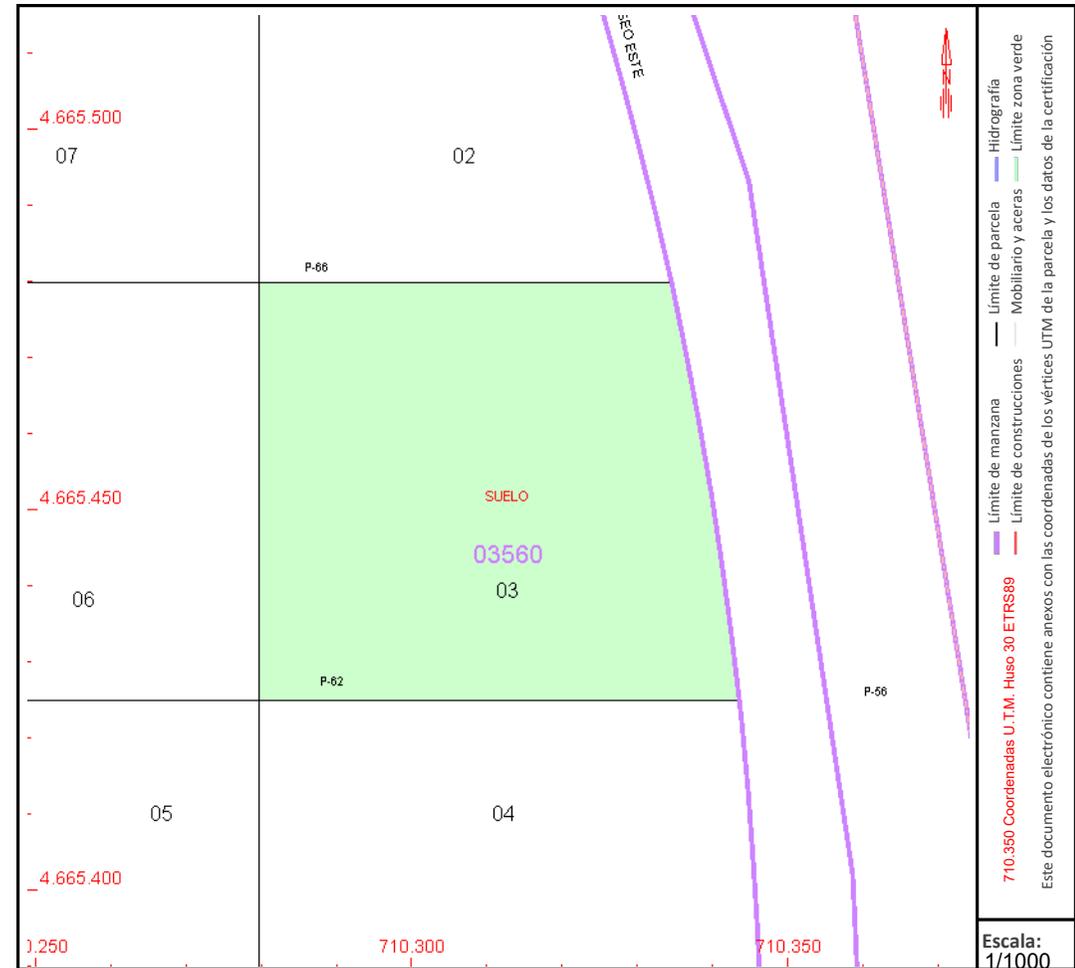
Año construcción:

PARCELA

Superficie gráfica: 3.266 m2

Participación del inmueble: 100,00 %

Tipo:



Este documento no es una certificación catastral, pero sus datos pueden ser verificados a través del "Acceso a datos catastrales no protegidos de la SEC"



GOBIERNO DE ESPAÑA

VICEPRESIDENCIA PRIMERA DEL GOBIERNO

MINISTERIO DE HACIENDA

SECRETARÍA DE ESTADO DE HACIENDA

DIRECCIÓN GENERAL DEL CATASTRO

CONSULTA DESCRIPTIVA Y GRÁFICA DE DATOS CATASTRALES DE BIEN INMUEBLE

Referencia catastral: 0256806YM1605N0001MT

DATOS DESCRIPTIVOS DEL INMUEBLE

Localización:

CL 7 WALQA 60 Suelo P-60
22197 HUESCA [HUESCA]

Clase: URBANO

Uso principal: Suelo sin edif.

Superficie construida:

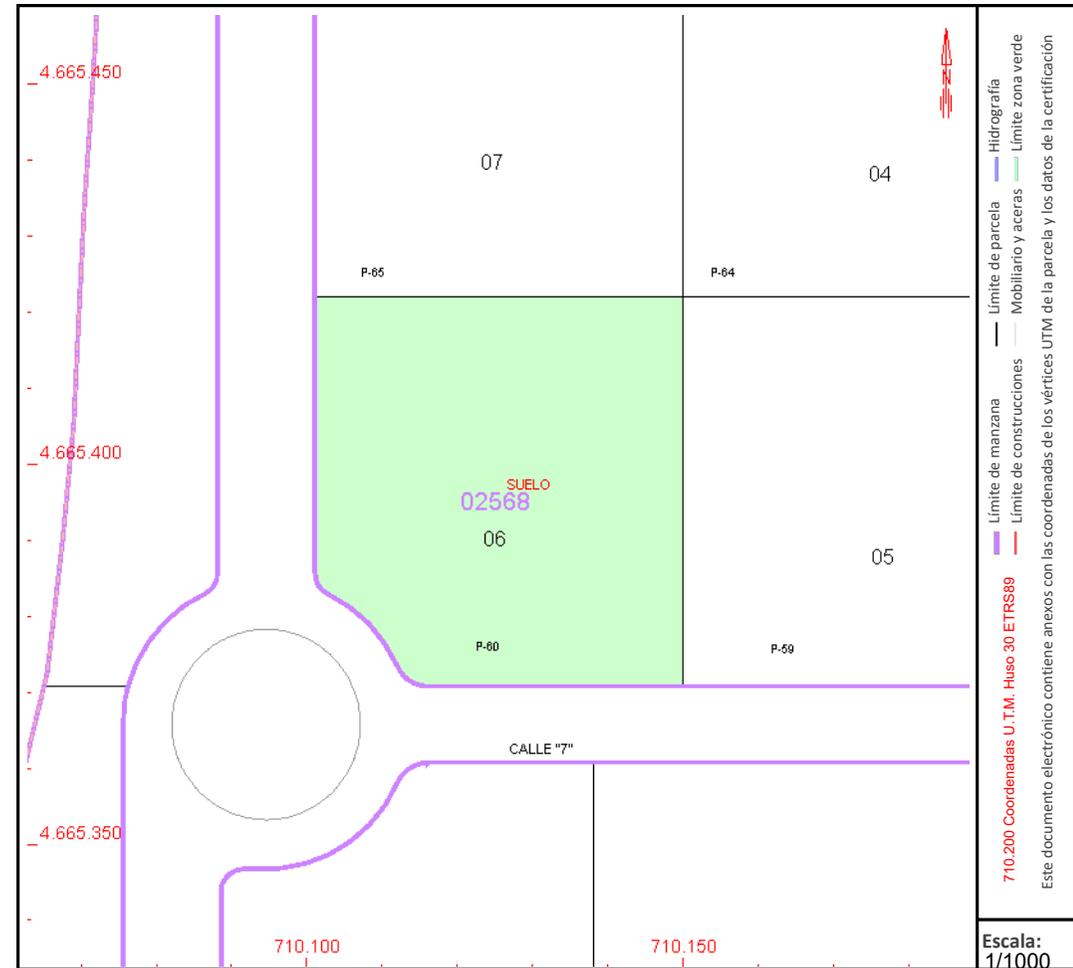
Año construcción:

PARCELA

Superficie gráfica: 2.396 m2

Participación del inmueble: 100,00 %

Tipo:



Este documento no es una certificación catastral, pero sus datos pueden ser verificados a través del "Acceso a datos catastrales no protegidos de la SEC"



GOBIERNO DE ESPAÑA

VICEPRESIDENCIA PRIMERA DEL GOBIERNO

MINISTERIO DE HACIENDA

SECRETARÍA DE ESTADO DE HACIENDA

DIRECCIÓN GENERAL DEL CATASTRO

CONSULTA DESCRIPTIVA Y GRÁFICA DE DATOS CATASTRALES DE BIEN INMUEBLE

Referencia catastral: 0256805YM1605N0001FT

DATOS DESCRIPTIVOS DEL INMUEBLE

Localización:

CL 7 WALQA 59 Suelo P-59
22197 HUESCA [HUESCA]

Clase: URBANO

Uso principal: Suelo sin edif.

Superficie construida:

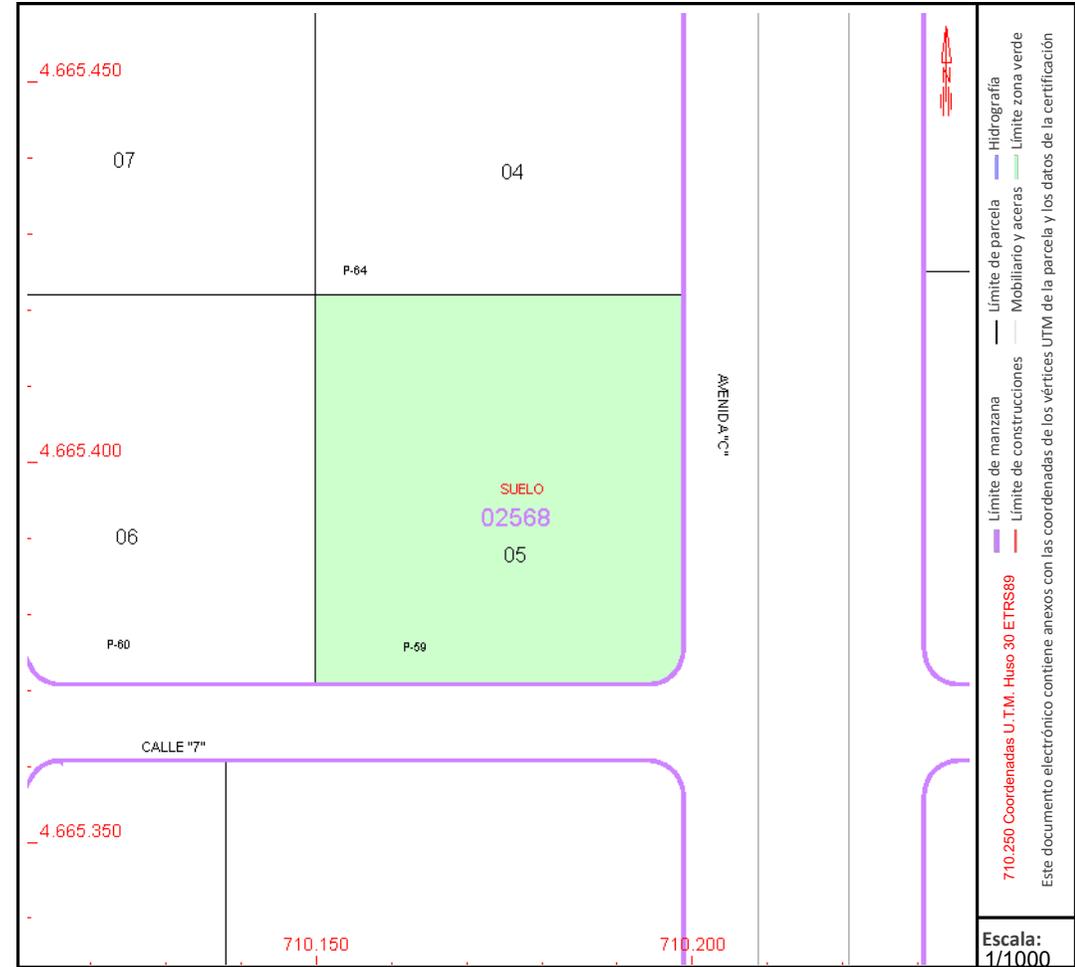
Año construcción:

PARCELA

Superficie gráfica: 2.494 m2

Participación del inmueble: 100,00 %

Tipo:



Este documento no es una certificación catastral, pero sus datos pueden ser verificados a través del "Acceso a datos catastrales no protegidos de la SEC"



GOBIERNO DE ESPAÑA

VICEPRESIDENCIA PRIMERA DEL GOBIERNO

MINISTERIO DE HACIENDA

SECRETARÍA DE ESTADO DE HACIENDA

DIRECCIÓN GENERAL DEL CATASTRO

CONSULTA DESCRIPTIVA Y GRÁFICA DE DATOS CATASTRALES DE BIEN INMUEBLE

Referencia catastral: 0356005YM1605N0001BT

DATOS DESCRIPTIVOS DEL INMUEBLE

Localización:

CL 6 58 Suelo P-58
22197 HUESCA [HUESCA]

Clase: URBANO

Uso principal: Suelo sin edif.

Superficie construida:

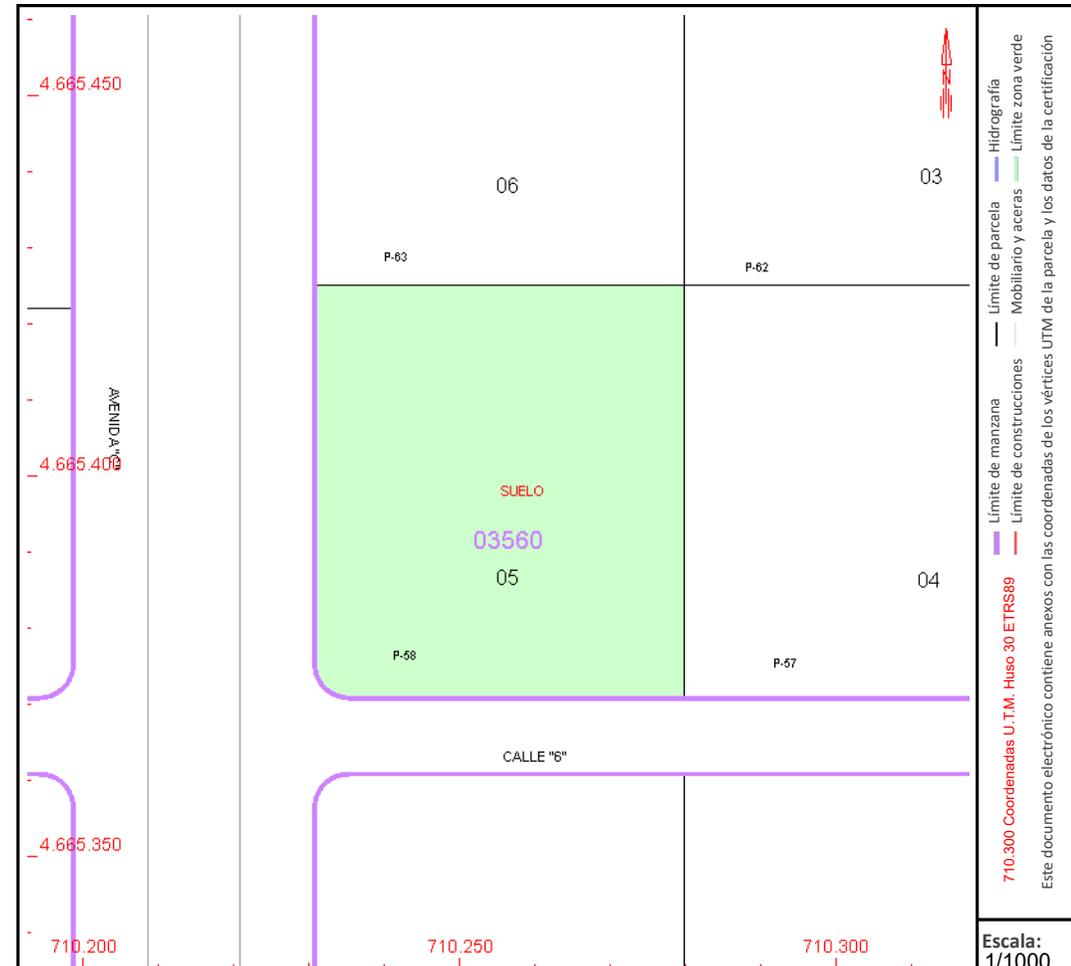
Año construcción:

PARCELA

Superficie gráfica: 2.649 m2

Participación del inmueble: 100,00 %

Tipo:



Este documento no es una certificación catastral, pero sus datos pueden ser verificados a través del "Acceso a datos catastrales no protegidos de la SEC"



GOBIERNO DE ESPAÑA

VICEPRESIDENCIA PRIMERA DEL GOBIERNO

MINISTERIO DE HACIENDA

SECRETARÍA DE ESTADO DE HACIENDA

DIRECCIÓN GENERAL DEL CATASTRO

CONSULTA DESCRIPTIVA Y GRÁFICA DE DATOS CATASTRALES DE BIEN INMUEBLE

Referencia catastral: 0356004YM1605N0001AT

DATOS DESCRIPTIVOS DEL INMUEBLE

Localización:

CL 6 57 Suelo P-57
22197 HUESCA [HUESCA]

Clase: URBANO

Uso principal: Suelo sin edif.

Superficie construida:

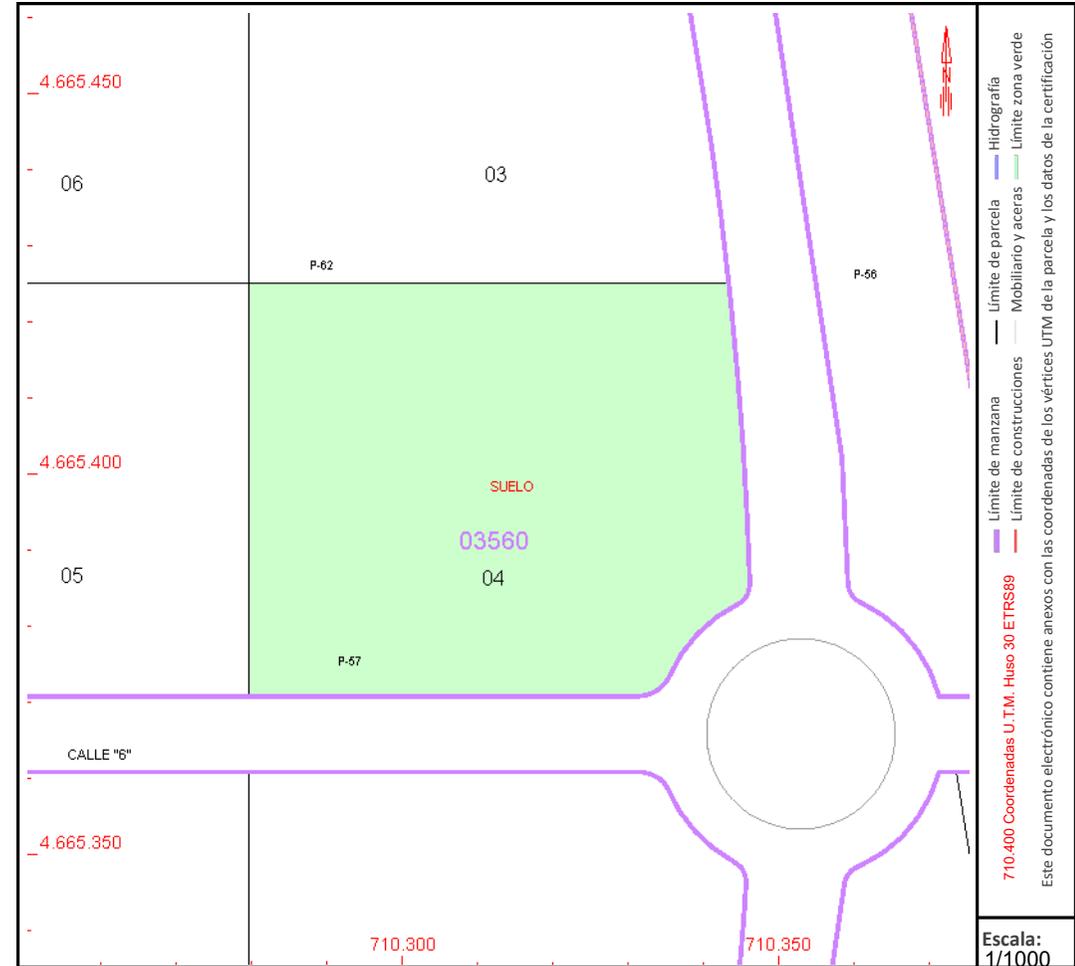
Año construcción:

PARCELA

Superficie gráfica: 3.460 m2

Participación del inmueble: 100,00 %

Tipo:



Este documento no es una certificación catastral, pero sus datos pueden ser verificados a través del "Acceso a datos catastrales no protegidos de la SEC"



GOBIERNO DE ESPAÑA

VICEPRESIDENCIA PRIMERA DEL GOBIERNO

MINISTERIO DE HACIENDA

SECRETARÍA DE ESTADO DE HACIENDA

DIRECCIÓN GENERAL DEL CATASTRO

CONSULTA DESCRIPTIVA Y GRÁFICA DE DATOS CATASTRALES DE BIEN INMUEBLE

Referencia catastral: 0254601YM1605S0001YD

DATOS DESCRIPTIVOS DEL INMUEBLE

Localización:

CL 7 WALQA 54 Suelo P-54
22197 HUESCA [HUESCA]

Clase: URBANO

Uso principal: Suelo sin edif.

Superficie construida:

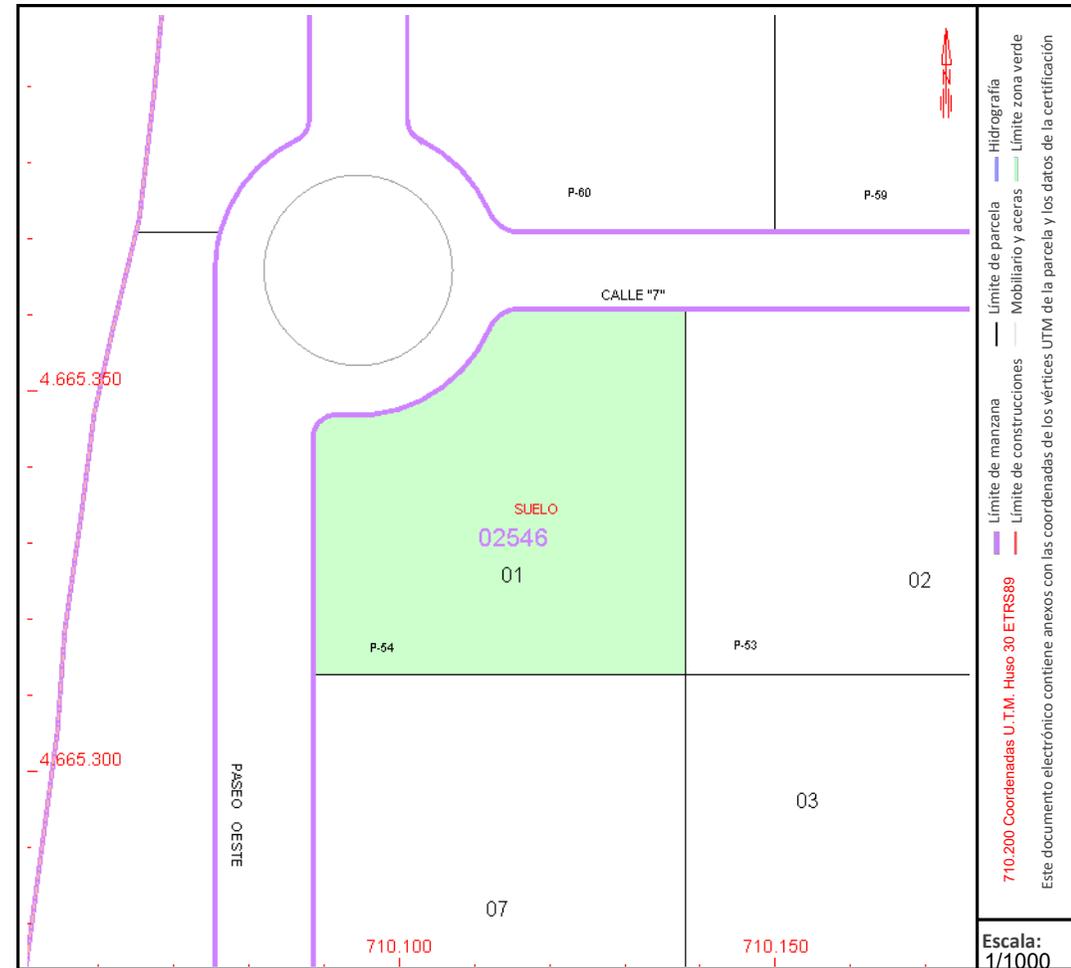
Año construcción:

PARCELA

Superficie gráfica: 2.099 m2

Participación del inmueble: 100,00 %

Tipo:



Este documento no es una certificación catastral, pero sus datos pueden ser verificados a través del "Acceso a datos catastrales no protegidos de la SEC"



GOBIERNO DE ESPAÑA

VICEPRESIDENCIA PRIMERA DEL GOBIERNO

MINISTERIO DE HACIENDA

SECRETARÍA DE ESTADO DE HACIENDA

DIRECCIÓN GENERAL DEL CATASTRO

CONSULTA DESCRIPTIVA Y GRÁFICA DE DATOS CATASTRALES DE BIEN INMUEBLE

Referencia catastral: 0254602YM1605S0001GD

DATOS DESCRIPTIVOS DEL INMUEBLE

Localización:

CL 7 WALQA 53 Suelo P-53
22197 HUESCA [HUESCA]

Clase: URBANO

Uso principal: Suelo sin edif.

Superficie construida:

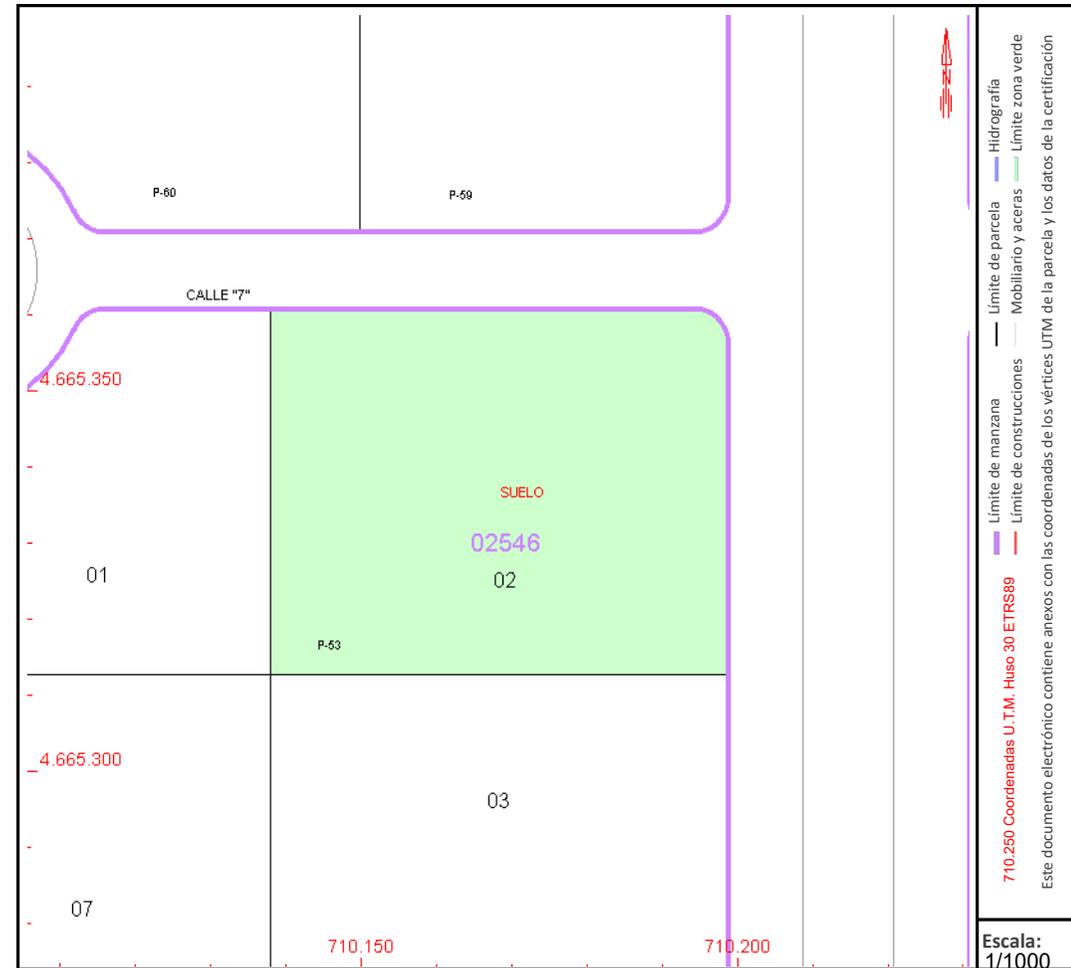
Año construcción:

PARCELA

Superficie gráfica: 2.918 m2

Participación del inmueble: 100,00 %

Tipo:



Este documento no es una certificación catastral, pero sus datos pueden ser verificados a través del "Acceso a datos catastrales no protegidos de la SEC"



GOBIERNO DE ESPAÑA

VICEPRESIDENCIA PRIMERA DEL GOBIERNO

MINISTERIO DE HACIENDA

SECRETARÍA DE ESTADO DE HACIENDA

DIRECCIÓN GENERAL DEL CATASTRO

CONSULTA DESCRIPTIVA Y GRÁFICA DE DATOS CATASTRALES DE BIEN INMUEBLE

Referencia catastral: 0254607YM1605S0001FD

DATOS DESCRIPTIVOS DEL INMUEBLE

Localización:

PS OESTE WALQA 49 Suelo P-49
22197 HUESCA [HUESCA]

Clase: URBANO

Uso principal: Suelo sin edif.

Superficie construida:

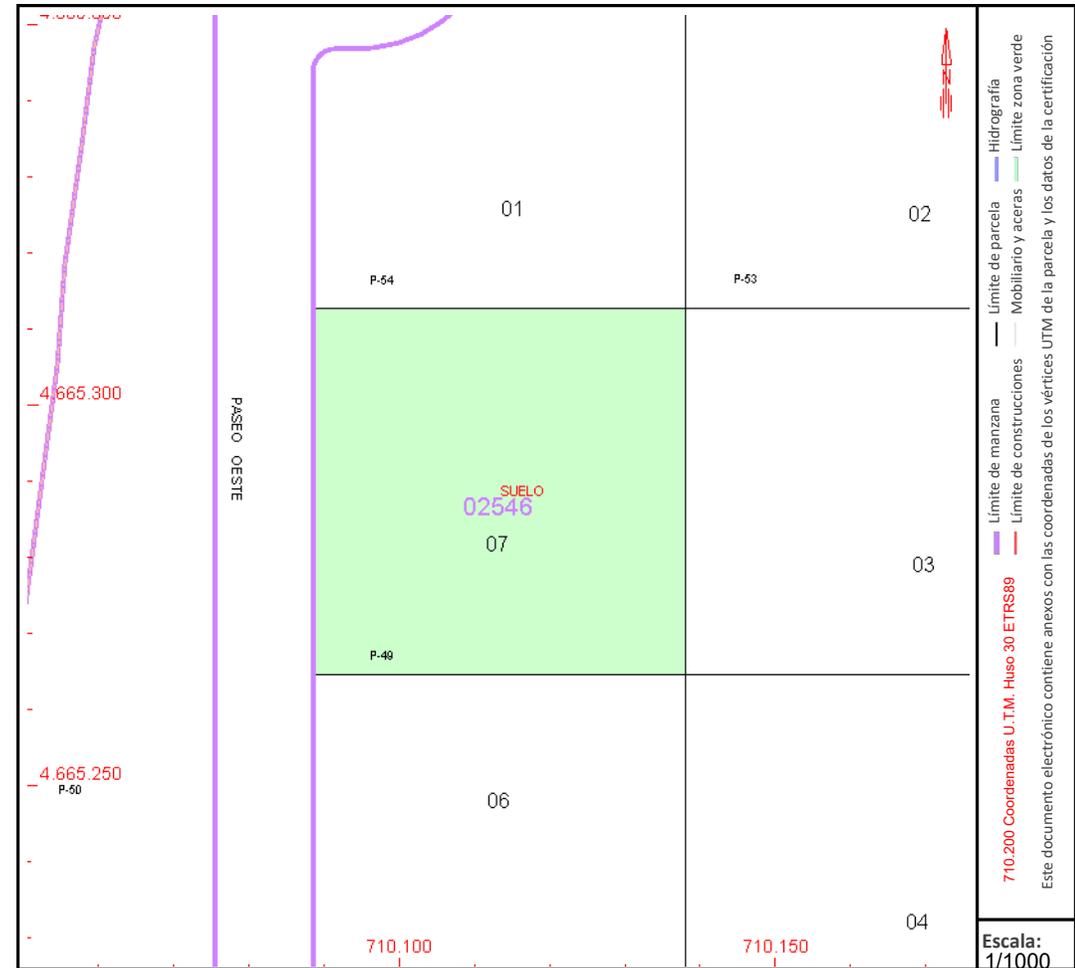
Año construcción:

PARCELA

Superficie gráfica: 2.376 m2

Participación del inmueble: 100,00 %

Tipo:



Este documento no es una certificación catastral, pero sus datos pueden ser verificados a través del "Acceso a datos catastrales no protegidos de la SEC"



GOBIERNO DE ESPAÑA

VICEPRESIDENCIA PRIMERA DEL GOBIERNO

MINISTERIO DE HACIENDA

SECRETARÍA DE ESTADO DE HACIENDA

DIRECCIÓN GENERAL DEL CATASTRO

CONSULTA DESCRIPTIVA Y GRÁFICA DE DATOS CATASTRALES DE BIEN INMUEBLE

Referencia catastral: 0254606YM1605S0001TD

DATOS DESCRIPTIVOS DEL INMUEBLE

Localización:

PS OESTE WALQA 45 Suelo P-45
22197 HUESCA [HUESCA]

Clase: URBANO

Uso principal: Suelo sin edif.

Superficie construida:

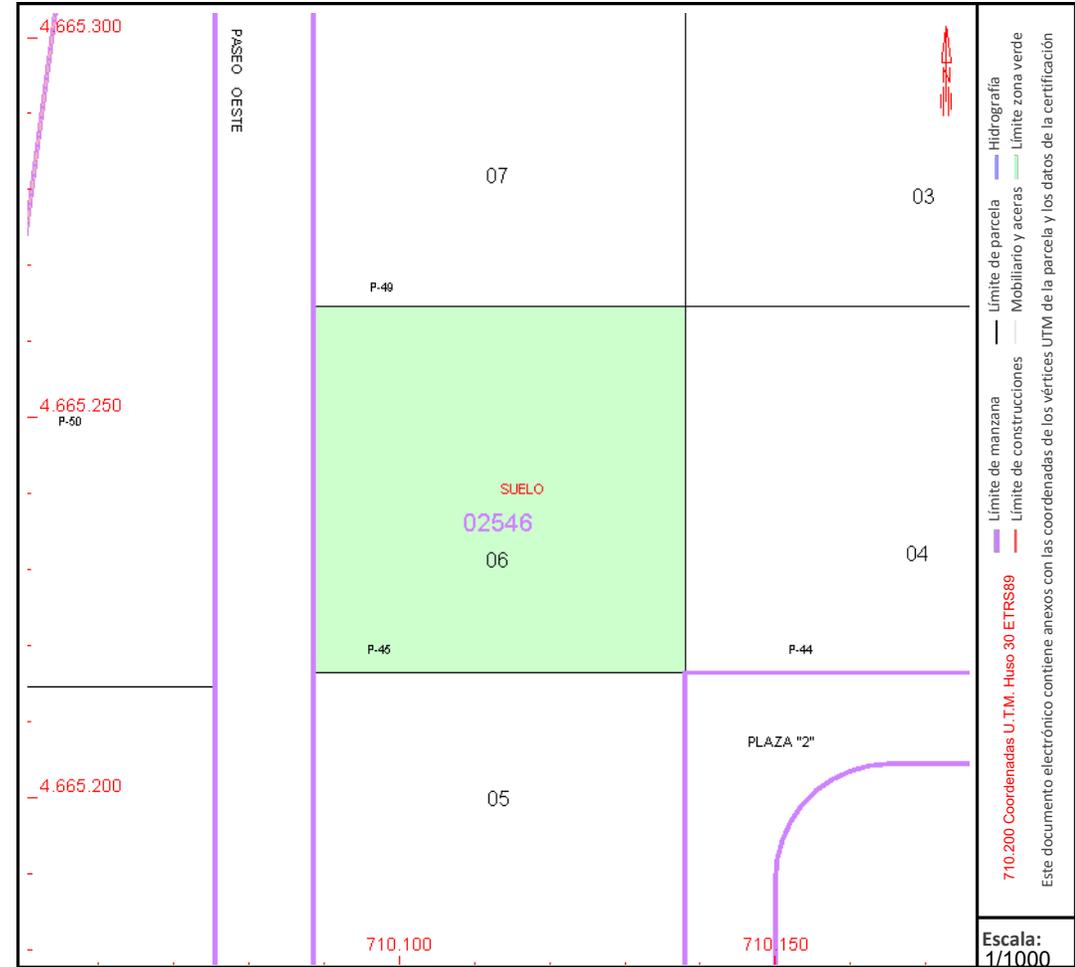
Año construcción:

PARCELA

Superficie gráfica: 2.376 m2

Participación del inmueble: 100,00 %

Tipo:



Este documento no es una certificación catastral, pero sus datos pueden ser verificados a través del "Acceso a datos catastrales no protegidos de la SEC"



GOBIERNO DE ESPAÑA

VICEPRESIDENCIA PRIMERA DEL GOBIERNO

MINISTERIO DE HACIENDA

SECRETARÍA DE ESTADO DE HACIENDA

DIRECCIÓN GENERAL DEL CATASTRO

CONSULTA DESCRIPTIVA Y GRÁFICA DE DATOS CATASTRALES DE BIEN INMUEBLE

Referencia catastral: 0254605YM1605S0001LD

DATOS DESCRIPTIVOS DEL INMUEBLE

Localización:

CL 5 WALQA 40 Suelo P-40
22197 HUESCA [HUESCA]

Clase: URBANO

Uso principal: Suelo sin edif.

Superficie construida:

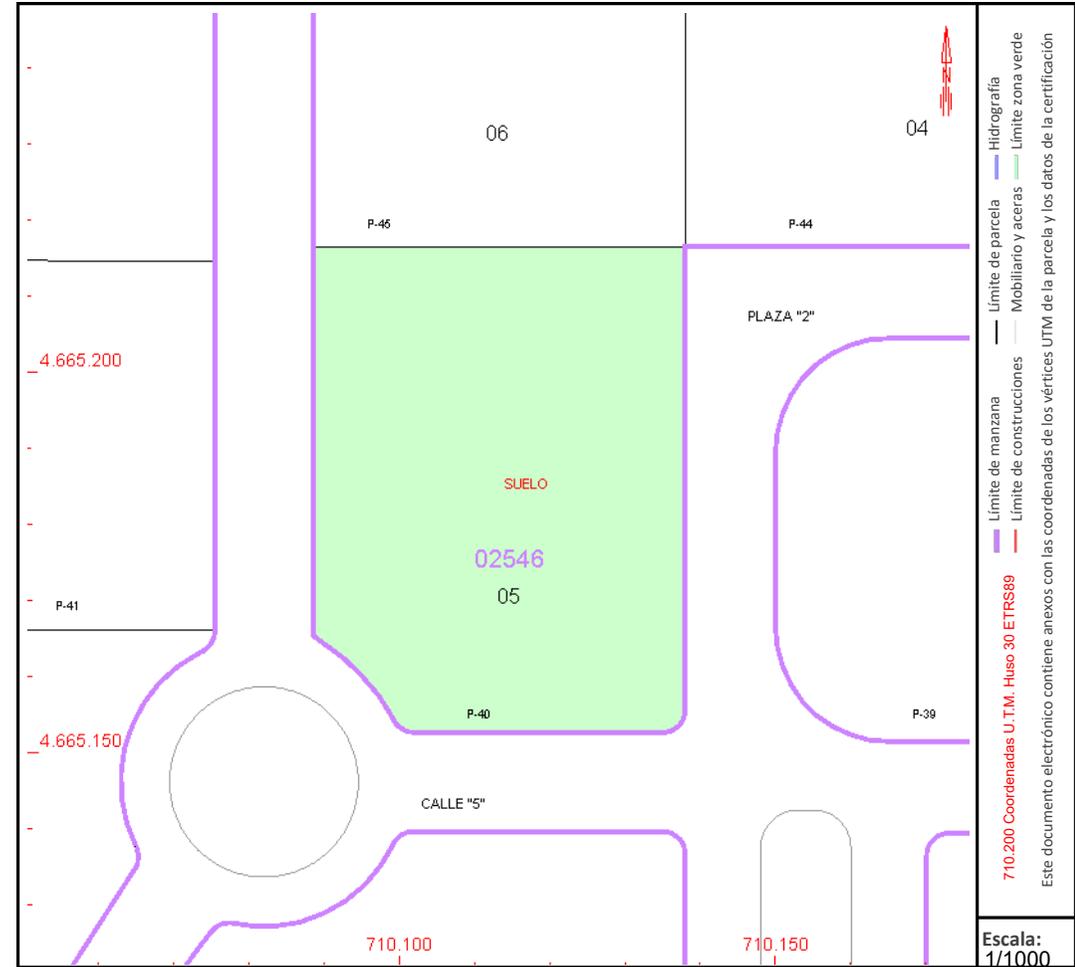
Año construcción:

PARCELA

Superficie gráfica: 3.061 m2

Participación del inmueble: 100,00 %

Tipo:



Este documento no es una certificación catastral, pero sus datos pueden ser verificados a través del "Acceso a datos catastrales no protegidos de la SEC"



GOBIERNO DE ESPAÑA

VICEPRESIDENCIA PRIMERA DEL GOBIERNO

MINISTERIO DE HACIENDA

SECRETARÍA DE ESTADO DE HACIENDA

DIRECCIÓN GENERAL DEL CATASTRO

CONSULTA DESCRIPTIVA Y GRÁFICA DE DATOS CATASTRALES DE BIEN INMUEBLE

Referencia catastral: 0351902YM1605S0001RD

DATOS DESCRIPTIVOS DEL INMUEBLE

Localización:

PS ESTE WALQA 36 Suelo P-36

22197 HUESCA [HUESCA]

Clase: URBANO

Uso principal: Suelo sin edif.

Superficie construida:

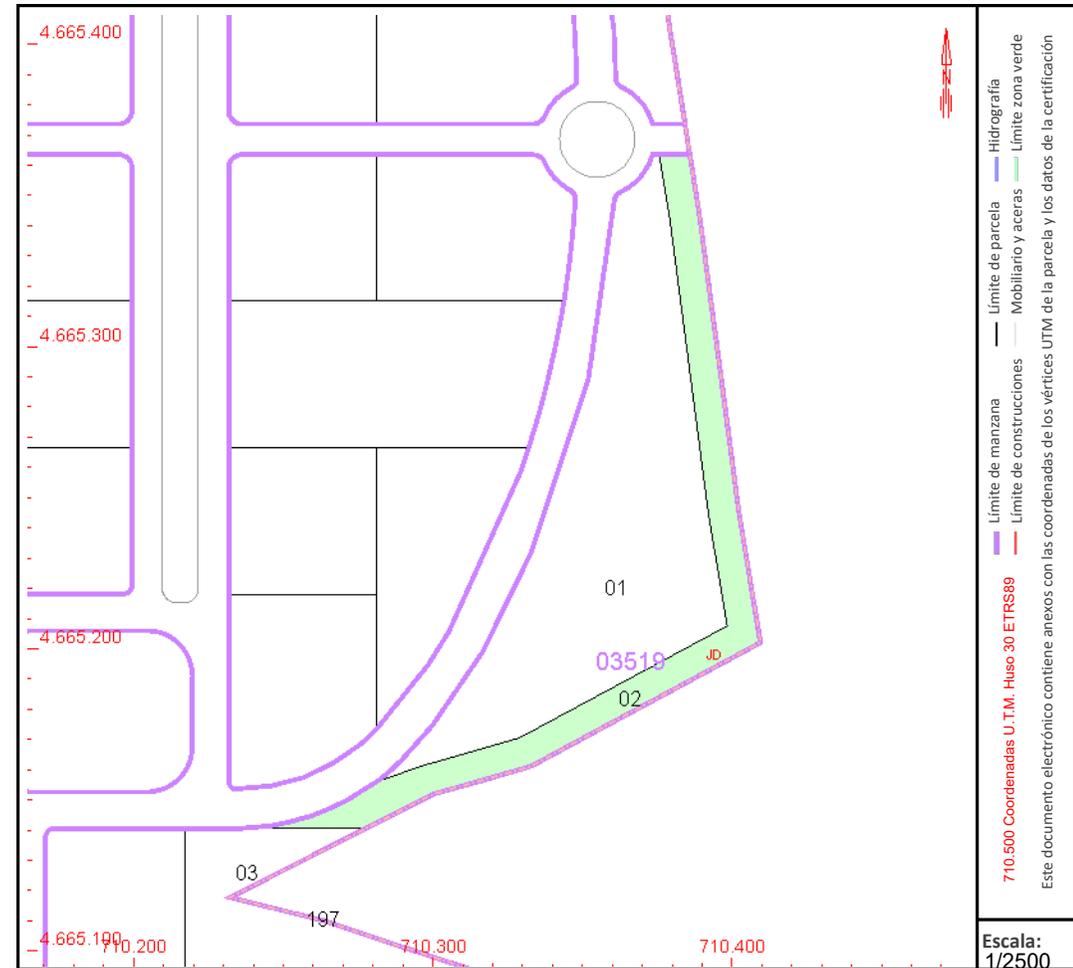
Año construcción:

PARCELA

Superficie gráfica: 3.191 m2

Participación del inmueble: 100,00 %

Tipo:



Este documento no es una certificación catastral, pero sus datos pueden ser verificados a través del "Acceso a datos catastrales no protegidos de la SEC"



GOBIERNO DE ESPAÑA

VICEPRESIDENCIA PRIMERA DEL GOBIERNO

MINISTERIO DE HACIENDA

SECRETARÍA DE ESTADO DE HACIENDA

DIRECCIÓN GENERAL DEL CATASTRO

CONSULTA DESCRIPTIVA Y GRÁFICA DE DATOS CATASTRALES DE BIEN INMUEBLE

Referencia catastral: 0351901YM1605S0001KD

DATOS DESCRIPTIVOS DEL INMUEBLE

Localización:

PS ESTE WALQA 37 Suelo P-37

22197 HUESCA [HUESCA]

Clase: URBANO

Uso principal: Suelo sin edif.

Superficie construida:

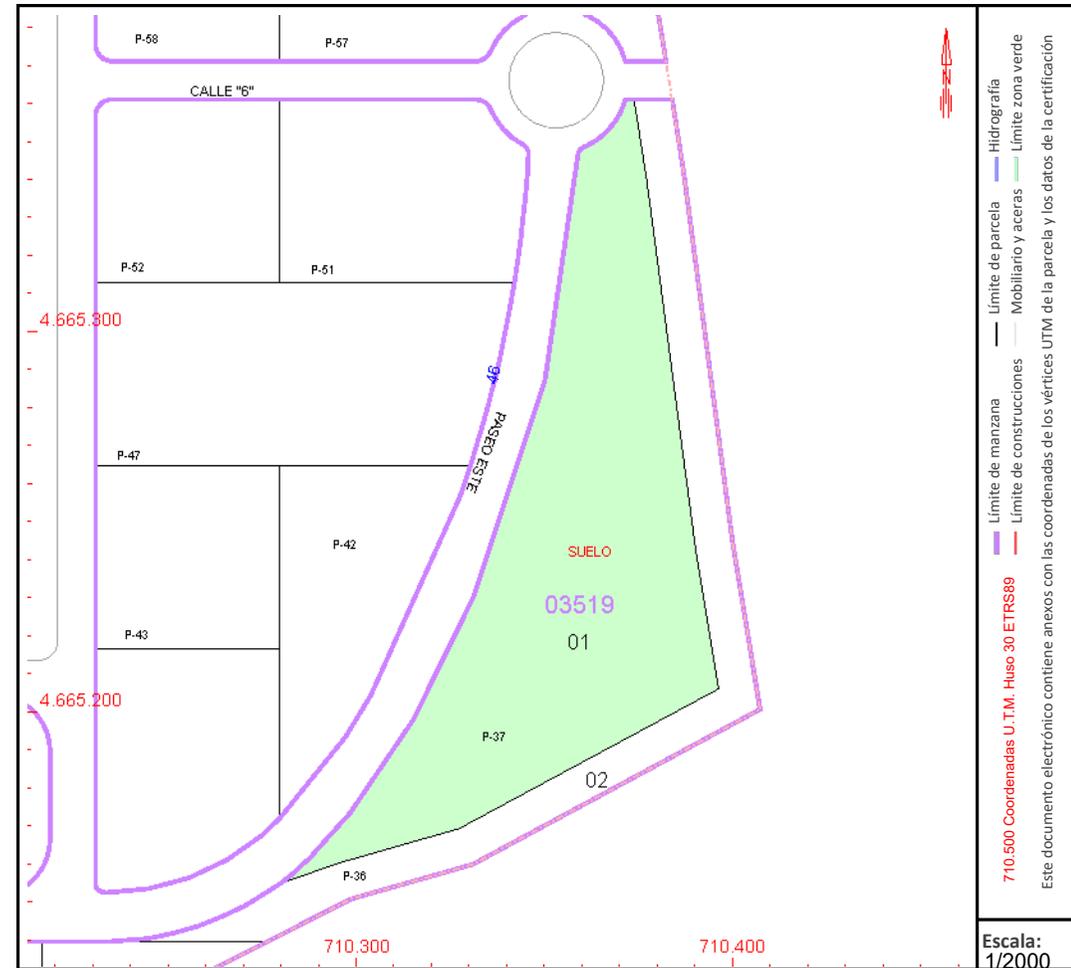
Año construcción:

PARCELA

Superficie gráfica: 8.189 m2

Participación del inmueble: 100,00 %

Tipo:



Este documento no es una certificación catastral, pero sus datos pueden ser verificados a través del "Acceso a datos catastrales no protegidos de la SEC"



GOBIERNO DE ESPAÑA

VICEPRESIDENCIA PRIMERA DEL GOBIERNO

MINISTERIO DE HACIENDA

SECRETARÍA DE ESTADO DE HACIENDA

DIRECCIÓN GENERAL DEL CATASTRO

CONSULTA DESCRIPTIVA Y GRÁFICA DE DATOS CATASTRALES DE BIEN INMUEBLE

Referencia catastral: 0153403YM1605S0001LD

DATOS DESCRIPTIVOS DEL INMUEBLE

Localización:

PS OESTE WALQA 91 Suelo P-91
22197 HUESCA [HUESCA]

Clase: URBANO

Uso principal: Suelo sin edif.

Superficie construida:

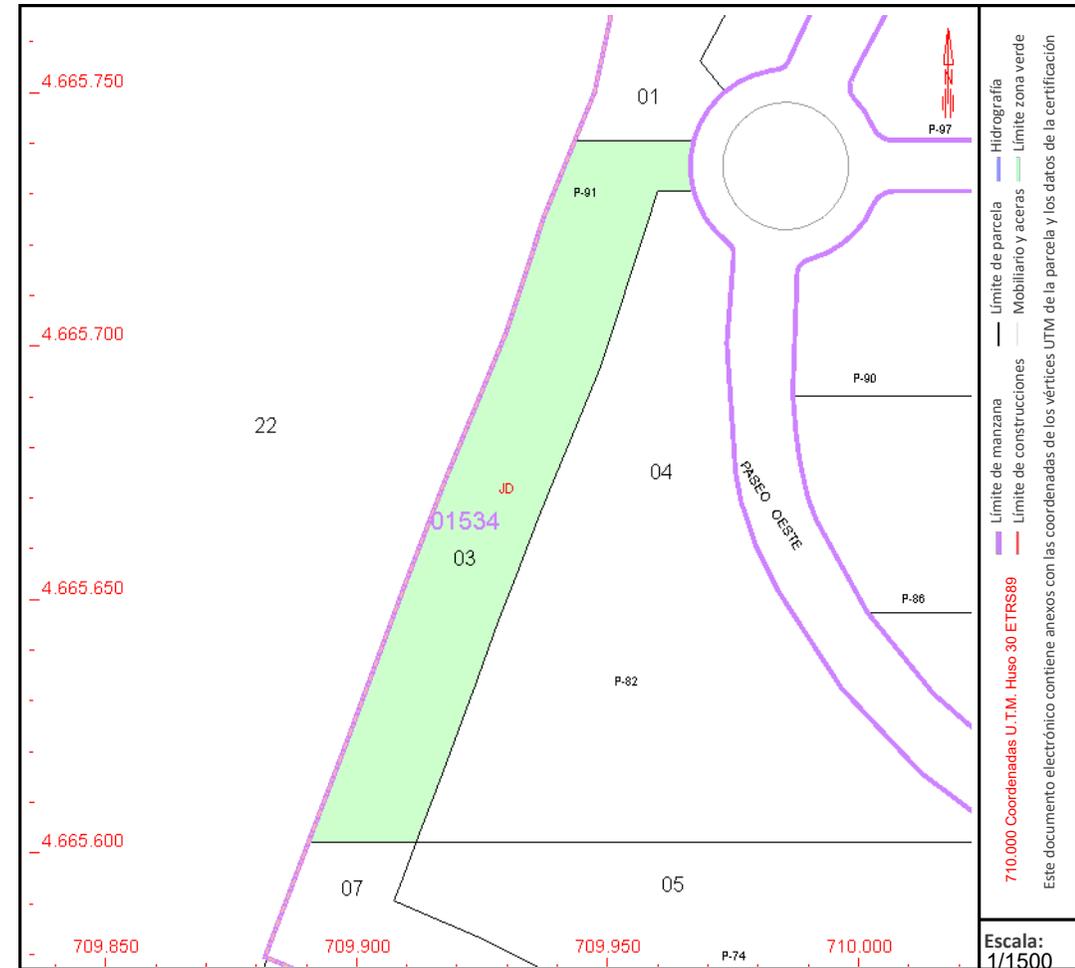
Año construcción:

PARCELA

Superficie gráfica: 2.994 m²

Participación del inmueble: 100,00 %

Tipo:



Este documento no es una certificación catastral, pero sus datos pueden ser verificados a través del "Acceso a datos catastrales no protegidos de la SEC"

3. Acuerdo de representación